

Sumario

Número 246 - Miércoles, 27 de diciembre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 26 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 18 de diciembre de 2017, sobre medidas transitorias para ordenar la jornada de trabajo y horarios del personal empleado público de la Junta de Andalucía.

9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de diciembre de 2017, por la que se acuerda la ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución de los expedientes de la convocatoria de 2017 para el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se amplía el crédito disponible de la convocatoria extraordinaria de 2017, de los incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017.

16

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, por el que se declara la zona especial de conservación Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

19



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 357

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 358

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 359

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 360

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 361

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. 363

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades locales para el desarrollo de actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso 2017-2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011 y de la Resolución de 17 de mayo de 2017. 365

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2018. 367

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se determinan las excepciones a la recuperación de costes de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua en las Cuencas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017. 379

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorroga el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite para el ejercicio 2017. 382

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2018. 385

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 15 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 47/2016. (PP. 3512/2017). 403

Edicto de 28 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 2062/2012. (PP. 3614/2017). 405

Edicto de 1 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 1159/2013. (PP. 3315/2017). 407

Edicto de 23 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 1407/2011. (PP. 3200/2017). 408

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Utrera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 427/15. (PP. 3323/2017). 410

Edicto de 23 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, dimanante de autos núm. 826/2007. (PP. 3572/2017). 411

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1126/2017. 414

Edicto de 1 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 250/2014. 415

Edicto de 18 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 322/2014.	419
Edicto de 18 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1141/2013.	420
Edicto de 19 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 781/2017.	421

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de Interpretación, Traducción y Ratificación en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de la provincia de Almería.	423
--	-----

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de peritaciones judiciales en procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de Almería y su provincia.	424
---	-----

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se publica la formalización del contrato que se indica.	425
---	-----

UNIVERSIDADES

Anuncio de fecha 13 de diciembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.	426
---	-----

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se hace pública Propuesta de Acuerdo de Valoración adoptada por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería el 11 de octubre de 2017.	427
---	-----

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 428

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 429

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 432

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones recaídas en sus respectivos expedientes. 436

Acuerdo de 11 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación de los actos en relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 437

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de modificación del acogimiento de fecha 13 de diciembre de 2017, adoptado en el expediente que se cita. 441

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 442

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Huelva, para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017. 443

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el orden social. 448

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 449

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se notifica el acto administrativo relativo a solicitud de tarjetas VTC. 450

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hacen públicas las inadmisiones de solicitudes de la prórroga de la subsidiación estatal del préstamo de viviendas protegidas. 451

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de notificación de resolución de recurso de alzada en materia de turismo. 452

Anuncio de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas del «C.D. Unión Deportiva Pino Montano» que no ha podido ser notificado al interesado. 453

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 454

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones recaídas en procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 455

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Resolución de fecha 26 de junio de 2017 que anula la de fecha 16 de febrero de 2017 aprobatoria del Proyecto de parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la zona regable del Guadalete, Costa Noroeste de Cádiz, y ordena la retroacción del procedimiento al momento en que debía haberse practicado el trámite de audiencia. 456

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución desestimatoria de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros. 457

- Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores en materia de sanidad animal que se citan. 458
- Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 459
- Anuncio de 20 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 461
- Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 462
- Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 463
- Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una Resolución de Inactivación de la Unidad Productiva de équidos de una explotación, en el Registro de explotaciones ganaderas. 464
- Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 466

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de la ampliación de la Comunidad de Regantes «Canal de Jabalcón» en Baza, Benamaurel, Cúllar y Zújar (Granada). (PP. 3424/2017). 467
- Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución por la que se otorga prórroga extraordinaria para la Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto que se cita, en los términos municipales de Estepa y Gilena (Sevilla). (PP. 3602/2017). 468
- Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 3478/2017). 469

DIPUTACIONES

- Anuncio de 21 de noviembre de 2017, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de varias bases de convocatorias de procesos selectivos. (PP. 3396/2017). 470

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 30 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Armilla, de bases y convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición libre, denominada «Auxiliar Administrativo». (PP. 3619/2017). 472
- Anuncio de 30 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Armilla, de bases y convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición libre, denominada «Auxiliar de Ayuda a Domicilio». (PP. 3622/2017). 473
- Anuncio de 30 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Armilla, de bases y convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición libre, denominada «Administrativo». (PP. 3623/2017). 474
- Anuncio de 30 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Armilla, de bases y convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre, denominada «Técnico de Administración General». (PP. 3624/2017). 475

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 26 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 18 de diciembre de 2017, sobre medidas transitorias para ordenar la jornada de trabajo y horarios del personal empleado público de la Junta de Andalucía.

En aras de hacer cumplir lo dispuesto por la sentencia del Tribunal Constitucional, de 12 de diciembre de 2017, dictada en el recurso 3719-2017, la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía adoptó por unanimidad el pasado 18 de diciembre de 2017, un Acuerdo sobre medidas transitorias para ordenar la jornada de trabajo y horarios del personal empleado público de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2, letras a) y b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de febrero, en los artículos 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 4.2.j) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía. Asimismo, establece el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que para que dicho Acuerdo tenga validez y eficacia debe ser aprobado de manera expresa y formal.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en las normas citadas, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 12 de diciembre de 2017, dictada en el recurso 3719-2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de diciembre de 2017,

A C U E R D A

Primero. Aprobar el Acuerdo de 18 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre medidas transitorias para ordenar la jornada de trabajo y horarios del personal empleado público de la Junta de Andalucía, que se acompaña como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Instar a la Consejería competente en materia de Administración Pública al seguimiento del cumplimiento de la jornada general de 37 horas y media semanales.

Tercero: El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las adaptaciones normativas que resulten precisas para su efectiva aplicación.

Sevilla, 26 de diciembre de 2017

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

A N E X O**ACUERDO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE MEDIDAS TRANSITORIAS PARA ORDENAR LA JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2017.

R E U N I D O S

De una parte, doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública, con la representación legal que por su cargo tiene atribuida.

Y de otra, don José Luis Heredia Hernández, Presidente de CSI-F Andalucía, don Antonio Tirado Blanco, Secretario General de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de UGT Andalucía, y don Agustín de la Cruz Serna, Coordinador del Área Pública de CCOO de Andalucía,

E X P O N E N

En el Acuerdo de 15 de julio de 2015, firmado por la Consejera de Hacienda y Administración Pública y las organizaciones sindicales CSIF, UGT y CCOO, con representación en esta Mesa General, las partes convinieron en adoptar los acuerdos necesarios para mejorar las condiciones de empleo del personal empleado público, en cuanto afecta a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y, asimismo, negociar la adaptación de los horarios y jornada laboral a criterios que favorezcan dicha conciliación, sin merma de la prestación de los servicios públicos.

En el mismo sentido, el Acuerdo de esta Mesa General de 2 de junio de 2016, sobre calendario para la recuperación progresiva de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, recogió expresamente el compromiso de las partes firmantes de seguir negociando para avanzar en la mejora de las condiciones de trabajo del personal al servicio del sector público andaluz, siempre en función de la disponibilidad presupuestaria; especialmente, y entre otras, en el establecimiento de medidas que sigan progresando en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El derecho a que se adopten medidas que favorezcan dicha conciliación viene reconocido expresamente por el artículo 14.j) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma que en su artículo 49 regula, como mínimo necesario y de carácter básico, los permisos por este motivo.

Junto a este derecho, la Ley establece en su artículo 54.8 que uno de los principios de conducta de este personal es mantener actualizada su formación y cualificación. Y asimismo, en su artículo 14 incluye, dentro de sus derechos, la formación continua y actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral (apartado g), y la progresión en la carrera profesional (apartado c).

A partir del 16 de enero de 2017, el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del Decreto-ley 5/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía, comenzó a realizar una jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo

anual. La recuperación de esta jornada laboral de treinta y cinco horas semanales, implantada en la Junta de Andalucía ya en el año 1999, fruto de la negociación sindical, y enmarcada en el proceso de recuperación de todos los derechos que fueron suspendidos al personal empleado público, da respuesta a una de las demandas más importantes de este personal en relación con sus condiciones de trabajo, porque permite, junto a otros muchos efectos positivos, afianzar el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Asimismo, el mencionado Decreto-ley regula la disminución en dos horas semanales del horario lectivo del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a excepción del que imparte las enseñanzas de educación infantil y primaria y el de los Centros Específicos de Educación Especial, con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza. La reducción del tiempo de docencia directa permite maximizar los recursos, ya que el profesorado ve aumentada su disponibilidad horaria para destinarla a aquellas actividades que resulten necesarias para garantizar el derecho del alumnado a las mejores condiciones de calidad de la educación, con el objetivo de contribuir al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades, tal y como reconoce el artículo 7 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

En definitiva, ambas medidas, tanto la jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco horas, como la reducción del horario lectivo semanal del personal docente a que se ha hecho referencia, son instrumentos imprescindibles para mejorar la calidad del empleo público, pero también, y como consecuencia de ello, para mejorar la calidad de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía, en un proceso continuo de refuerzo y mejora de la gestión pública.

Pero el Gobierno de la nación recurrió ante el Tribunal Constitucional esta norma legal, solicitando expresamente la suspensión cautelar de su vigencia, a pesar de que Andalucía, por la evolución favorable de su economía, ha cumplido con sus obligaciones de equilibrio presupuestario, y ha dispuesto, como resultado de una rigurosa planificación económica, de suficiencia financiera para hacer frente a las contrataciones de personal laboral temporal y a los nombramientos de personal funcionario interino y estatutario temporal que han resultado necesarios por la implantación de la jornada ordinaria de trabajo de treinta y cinco horas semanales y la reducción del horario lectivo semanal del personal docente, sin afectación del cumplimiento por nuestra Comunidad Autónoma de sus obligaciones de sostenibilidad financiera. El Gobierno de la nación, a través de la Abogacía del Estado, solicitó expresamente el mantenimiento de dicha suspensión, incumpliendo el compromiso previo de alcanzar un acuerdo sobre la jornada de trabajo y la posibilidad de extenderla al conjunto de las Administraciones Públicas. El Tribunal Constitucional no ha llegado a pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la suspensión cautelar, sino que ha dictado Sentencia sobre el fondo del asunto con fecha del pasado 12 de diciembre, estimando dicho Recurso y considerando inconstitucional el Decreto-ley 5/2016.

Teniendo en cuenta ambas circunstancias, las partes consideran necesario adoptar medidas transitorias para ordenar la jornada de trabajo y horarios del personal empleado público de la Junta de Andalucía. Estas medidas consisten en la determinación de una parte de la jornada ordinaria semanal como de no obligada permanencia en el puesto de trabajo, así como también en una redistribución del horario lectivo semanal del personal que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a excepción del que imparte las enseñanzas de educación infantil y primaria y el de los Centros Específicos de Educación Especial.

En concreto, la medida que fija una parte de la jornada ordinaria como de no obligada permanencia va a seguir contribuyendo activamente a promover la mejora de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y a compatibilizar este derecho con el que tiene el personal empleado público al desarrollo profesional y a la formación continua

y mejora permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, así como a la disposición de una parte de la jornada para la preparación de actuaciones relacionadas con el puesto de trabajo, y para la actualización de conocimientos. Y, además, también va a favorecer un aumento de la calidad de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía, como consecuencia de la mejora del empleo público. La Administración de la Junta de Andalucía contribuirá activamente a este objetivo, poniendo al alcance del personal actividades y recursos formativos. Del mismo modo, la medida que afecta al personal docente, al reducir la carga lectiva, tendrá el efecto positivo de maximizar los niveles de calidad de la actividad docente, favoreciendo la disponibilidad horaria del profesorado para otras actividades. En definitiva, se trata de medidas que son el reconocimiento formal de la manera en que el personal empleado público viene realizando su jornada general de trabajo, con un tiempo de obligada permanencia en el puesto de trabajo, junto a su participación en actividades y recursos formativos para su desarrollo profesional, y también la preparación y revisión de las actividades que son propias de su puesto de trabajo, realizadas fuera del horario de obligada permanencia; todo ello con la finalidad no sólo de mantener, sino también de mejorar activamente el nivel de calidad de las funciones que realizan, en beneficio de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía.

Junto a lo anterior, la puesta en funcionamiento de ambas medidas impedirá la destrucción de empleo público, sin perjuicio de que, además, para garantizar su normal aplicación, se adopten otras medidas sobre contratación de personal.

Por todo ello, la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en un marco de diálogo social y negociación colectiva que permita seguir avanzando en la adopción de medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal empleado público y para la mejora de calidad del empleo público, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.1.m) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su reunión del día 18 de diciembre de 2017, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Medidas de ordenación de la jornada ordinaria de trabajo.

1. El personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del Decreto-ley 5/2016, de 11 de octubre, por el que se regula la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía, tendrá una jornada ordinaria de obligada permanencia en el puesto de trabajo que no excederá de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual. Asimismo, se redistribuirá el horario lectivo semanal del personal docente, a excepción del que imparte las enseñanzas de educación infantil y primaria y el de los Centros Específicos de Educación Especial.

2. Dos horas y media semanales de la jornada general de trabajo establecida en la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que computarán como de trabajo efectivo, no serán de obligada permanencia en el puesto de trabajo, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional, la preparación y revisión de todas aquellas actividades propias del puesto de trabajo, así como el incremento de la calidad de los servicios públicos.

3. Como instrumento de colaboración a este desarrollo profesional, en las correspondientes plataformas de aprendizaje en línea de la Administración de la Junta de Andalucía estarán a disposición del personal empleado público actividades y recursos de formación abierta, que serán de acceso libre. En desarrollo de este Acuerdo se reforzará esta modalidad de formación, esencialmente en relación con las competencias digitales y los idiomas.

4. En todo caso, deberá cumplirse el horario de obligada permanencia establecido, la jornada complementaria o suplementos de jornada que, en su caso, tenga asignados el puesto de trabajo, y la jornada de trabajo reducida por causa festiva o con motivo del período estival.

5. Las demás modalidades de jornada normativa o convencionalmente establecidas se adaptarán a esta medida en lo que fuere necesario.

Segundo. Personal estatutario y laboral de las instituciones sanitarias.

Además de lo establecido en el apartado Primero, respecto del personal estatutario y laboral de las instituciones sanitarias, se mantienen en todos los centros los turnos de trabajo diarios y todos los criterios generales vigentes actualmente, acordados por la Mesa Sectorial de Sanidad en su reunión del día 16 de diciembre de 2016.

Tercero. Personal docente.

1. Para el personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, se llevará a cabo una redistribución del horario regular, a excepción del que imparte las enseñanzas de educación infantil y primaria y el de los Centros Específicos de Educación Especial, de tal manera que durante una hora semanal en el curso escolar 2017-2018, y dos horas semanales en el curso 2018-2019, de las dedicadas a la actividad del servicio de guardia, se considerarán incluidas en la parte lectiva de dicho horario regular.

2. Asimismo, el personal docente al que se refiere el apartado anterior completará su jornada semanal de obligada permanencia en el centro con las restantes actividades establecidas como horario regular y aquellas otras que forman parte del horario semanal no fijo o irregular.

3. La jornada semanal del profesorado se completará con la parte del horario semanal de no obligada permanencia en el centro, en la que se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

Cuarto. Mantenimiento del empleo público.

Para asegurar el nivel de calidad de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía, se mantendrá el empleo público existente, y se adecuarán las medidas sobre contratación de personal que permitan garantizar el normal funcionamiento de la jornada y horarios establecidos en los apartados Primero, Segundo y Tercero de este Acuerdo.

Quinto. Vigencia del Acuerdo.

Este Acuerdo y las medidas que contiene sólo se mantendrán en tanto sean de aplicación la regulación de la jornada general de trabajo establecida en la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, y la regulación de la parte lectiva de la jornada semanal del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, a excepción del que imparte las enseñanzas de educación infantil y primaria y el de los Centros Específicos de Educación Especial, establecida en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el Ámbito Educativo.

Por la Administración, María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública; por las organizaciones sindicales, José Luis Heredia Hernández, Presidente de CSI-F Andalucía; Antonio Tirado Blanco, Secretario General de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de UGT Andalucía, y Agustín de la Cruz Serna, Coordinador del Área Pública de CCOO Andalucía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de diciembre de 2017, por la que se acuerda la ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución de los expedientes de la convocatoria de 2017 para el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 19 de mayo de 2015, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 109, de 9 de junio), establece en el artículo 4.2 que el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de cada año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 de la mencionada Orden, la resolución de reconocimiento se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si no se hubiera dictado la resolución en dicho plazo, se entenderá estimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE num. 236, de 1 de octubre).

Dado que resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales y las publicaciones preceptivas, motivado todo ello por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones a las entidades interesadas, por tratarse en algunos casos de entidades con domicilio en el extranjero, y aun habiendo habilitado los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, se hace necesario ampliar el plazo de resolución.

Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE num. 236, de 1 de octubre), cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, se podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación.

En su virtud, a propuesta del Director General de Innovación y Formación del Profesorado,

DISPONGO

Primero. La ampliación del plazo para la resolución de la convocatoria del año 2017 de tres meses, establecido en el artículo 6.3 de la Orden de 19 de mayo de 2015, en tres meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado, quedando fijado en el 31 de marzo de 2018.

Segundo. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se amplía el crédito disponible de la convocatoria extraordinaria de 2017, de los incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Con fecha 21 de septiembre de 2017, se publica la Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria extraordinaria para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

De conformidad con el resuelto segundo de la Resolución de 6 de septiembre de 2017, los incentivos se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, con una cuantía máxima total de ochocientos cuarenta y cinco mil euros (845.000 euros).

Con el objeto de adaptar las disponibilidades presupuestarias de los incentivos mencionados a las necesidades existentes, habida cuenta que, se han recibido solicitudes de ayudas susceptibles de ser atendidas favorablemente por un importe total de un millón doscientos cuarenta y cinco mil euros (1.245.000 euros), y atendiendo a las circunstancias específicas de las personas con discapacidad destinatarias de estas ayudas, y sus especiales dificultades de inserción laboral, es preciso destinar todos los recursos disponibles a crear el mayor número de puestos de trabajo posibles.

A estos efectos, se hace necesario incrementar los créditos disponibles para la convocatoria extraordinaria de 2017, establecidos en el Resuelto segundo de la Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en la cuantía de cuatrocientos mil euros (400.000 euros) para dicha línea de incentivos, distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2017	IMPORTE CONVOCATORIA	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL
1439180000 G/32L/46004/00 S0574	845.000 euros	400.000 euros	1.245.000 euros
1439180000 G/32L/47004/00 S0574			
1439180000 G/32L/48004/00 S0574			

Precisado lo anterior, con fecha 13 de diciembre de 2017, el Director General de Políticas Activas de Empleo formula propuesta de Resolución por la cual se propone un incremento del crédito disponible establecido en el Resuelto segundo de la Resolución de 6 de septiembre de 2017, en relación con los incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, en los términos que en la misma se detallan.

En virtud de cuanto antecede, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia presupuestaria, conforme a lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera; en uso de las atribuciones conferidas para dictar la presente Resolución, de conformidad con la disposición adicional primera de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras

para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, que dispone que «la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de los incentivos regulados en la presente Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.», en el ejercicio de esa facultad se podrán ampliar las partidas presupuestarias existentes cuando, al objeto de cumplir de la mejor forma posible con la finalidad de la ayuda atendiendo a la empleabilidad del colectivo destinatario, las circunstancias o las necesidades de las mismas así lo requieran, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de cuanto antecede, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia presupuestaria, conforme a lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera; en uso de las atribuciones conferidas para dictar la presente Resolución, de conformidad con la disposición adicional primera de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, que dispone que «la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de los incentivos regulados en la presente Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.», entendiéndose que, en el ejercicio de esa facultad, se podrán ampliar las partidas presupuestarias existentes cuando, al objeto de cumplir de la mejor forma posible con la finalidad de la ayuda atendiendo a la empleabilidad del colectivo destinatario, las circunstancias o las necesidades de las mismas así lo requieran, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, y todo ello en relación con las competencias conferidas en el artículo 15.2.c) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, así como con el artículo 13.1.c) Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,

RESUELVO

Primero. Incrementar el crédito disponible establecido en el Resuelto segundo de la Resolución de 6 de septiembre de 2017, en la cuantía de cuatrocientos mil euros (400.000 euros) para la línea de incentivos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para la convocatoria extraordinaria de 2017, de conformidad con las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2017	IMPORTE CONVOCATORIA	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL
1439180000 G/32L/46004/00 S0574	845.000 euros	400.000 euros	1.245.000 euros
1439180000 G/32L/47004/00 S0574			
1439180000 G/32L/48004/00 S0574			

Así, se establece la distribución provincial de los créditos de acuerdo a las siguientes cuantías:

PROVINCIA	ASIGNACIÓN
CÁDIZ	3.000 euros
SEVILLA	397.000 euros
TOTAL	400.000 euros

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, por el que se declara la zona especial de conservación Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

El Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, declarado mediante el Decreto 10/1986, de 5 de febrero, se localiza en el límite oriental de la provincia de Jaén lindando con la provincia de Granada y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Su superficie se reparte por 23 municipios: Beas de Segura, Benatae, Cazorla, Chilluívar, Génave, Hinojares, Hornos, Huesa, Iznatoraf, La Iruela, La Puerta de Segura, Orcera, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada, Santiago-Pontones, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.

La amplia extensión del Parque Natural, que constituye el espacio protegido más extenso de Andalucía y la Península Ibérica, junto con la diversidad orográfica y geográfica que lo caracterizan determinan una amplia variabilidad entre diferentes puntos del espacio natural, por lo que presenta varias unidades naturales: vegas y valles fluviales, áreas de media montaña, altiplanicies y zonas de alta montaña.

Los materiales del suelo son mayoritariamente de naturaleza carbonatada que determina, por su comportamiento ante la presencia de agua, la aparición de multitud de geoformas de detalle de enorme espectacularidad que unido a la exuberante vegetación y a la constante presencia de agua configuran un tapiz paisajístico de grandes contrastes y extraordinaria belleza.

Las especiales características ambientales de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas permiten la presencia de una importante diversidad de hábitats y especies de flora y fauna que convierte a este espacio en una de las áreas de mayor interés ecológico de la región.

La vegetación se caracteriza principalmente por la presencia de extensos bosques de coníferas, con el pino salgareño (*Pinus nigra* subsp. *salzmannii*) como especie más representativa, entre los que todavía se conservan vestigios del original bosque mediterráneo y de formaciones vegetales caducifolias tan singulares como los avellanares, acerales o melojares.

La flora del Parque Natural es una de las más ricas y diversas del territorio andaluz con presencia de multitud de endemismos y especies amenazadas relegadas a ambientes muy inestables y sometidos a condiciones extremas como las áridas crestas, cascajares y roquedos de alta montaña o a determinados sustratos como las dolomías. En la actualidad el catálogo florístico asciende a unas 2.228 especies entre las que se cuenta con 215 endemismos ibéricos e ibero-norteafricanos, 110 endemismos andaluces y más de 30 endemismos locales.

Entre la flora de este espacio se cuenta con al menos 29 especies amenazadas incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, 9 especies de flora catalogadas «en peligro de extinción» y 20 especies catalogadas «vulnerables».

Por otra parte, la diversidad de hábitats presentes en este espacio permite la presencia de más de 200 especies de vertebrados inventariados, con determinados endemismos locales como la lagartija de Valverde (*Algyroides marchi*) y la subespecie de la ardilla roja (*Sciurus vulgaris* subsp. *segurae*). El grupo de las aves, y en particular las rapaces destacan por su abundancia y riqueza.

La importancia faunística del Parque Natural se ve realzada por la presencia de un elevado número de especies amenazadas incluidas en el Catálogo Andaluz de

Especies Amenazadas de las cuales 4 están catalogadas «en peligro de extinción» y 11 «vulnerables».

Las numerosas especies de aves presentes en este espacio, incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves), que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores, motivaron la designación, en septiembre de 1987, del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA). Esta designación sería posteriormente reconocida en la normativa andaluza mediante la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada Disposición, fue inscrita en el registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro.

Asimismo, la presencia de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron su inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, con la denominación LIC Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) así como la declaración del mismo, mediante el presente decreto, como Zona Especial de Conservación (ZEC).

Por otra parte, en 1983, su interés ambiental fue reconocido internacionalmente mediante su declaración como Reserva de la Biosfera dentro del Programa MaB de la UNESCO, constituyendo una de las de mayor extensión de España.

En consecuencia, el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante EAA) reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de «Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental».

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 EAA, a tenor del cual «La Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía».

De conformidad con los preceptos anteriores y a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, mediante el presente decreto, se declara Zona Especial de Conservación el LIC Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035). La declaración de esta ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Los hábitats y especies en atención a los cuales se declara la ZEC Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, son los que figuran en el Anexo III del presente Decreto.

Entre dichos hábitats cabe destacar, por su carácter prioritario, los siguientes: «Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos (9530*)», «Manantiales petrificantes con formación de tuf Cratoneurion (7220*)», «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220*)», «Estepas salinas mediterráneas Limonietalia (1510*)», «Vegetación gipsícola ibérica Gypsophiletalia (1520*)», «Estanques temporales mediterráneos (3170*)», «Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae* (7210*)» y «Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (91E0*)». Además de los citados, la ZEC alberga otros HIC de gran relevancia como «Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090)», «Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas Berberidion p.p (5110)», «Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp. (5210)», «Prados alpinos y subalpinos calcáreos (6170)», «Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (6420)», «Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos (8130)», «Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica (8210)», «Cuevas no explotadas por el turismo (8310)», «Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum* (3250)», «Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0)», «Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae (92D0)», «Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (9340)» y «Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (6310)».

Por su parte entre las especies presentes se pueden destacar las siguientes: *Rhinolophus hipposideros*, *Myotis emarginatus*, *Miniopterus schreibersii*, *Microtus cabrerae*, *Mauremys leprosa*, *Discoglossus jeanneae*, *Pseudochondrostoma willkommii*, *Graellsia isabellae*, *Euphydryas aurinia*, *Coenagrion mercuriale*, *Polyommatus golgus*, *Austropotamobius pallipes*, *Neophron percnopterus*, *Gyps fulvus*, *Aquila chrysaetos*, *Falco peregrinus*, *Hieraaetus fasciatus*, *Aquilegia pyrenaica* ssp. *cazorlensis*, *Atropa baetica* y *Narcissus fernandesii*. A éstas, hay que añadirle más de un centenar de especies de aves migratorias que aparecen citadas en el Formulario Normalizado de Datos Natura 2000 del LIC Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035).

Respecto a la ZEC Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, sus límites se declaran de acuerdo con la precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados en la décima lista de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de diciembre de 2016.

Así mismo, respecto al Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, sus límites son los establecidos en el Decreto 10/1986, límites que fueron recogidos en la Ley 2/1989 y cuya descripción literal fue precisada por el Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. En el Anexo I se representan dichos límites a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2013 y en el Anexo II se incluye la descripción literal.

Además, con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, se adecuan los límites de la ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES6170007) a los límites de la ZEC del mismo nombre. Los límites de la ZEC y la ZEPA son los que se representan en el Anexo I del presente Decreto.

Todos los límites y representaciones gráficas establecidas mediante el presente Decreto se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Respecto a la planificación ambiental de este Parque Natural, mediante el Decreto 344/1988, de 27 de diciembre, se aprobó el Plan Rector de Uso y Protección, cuya elaboración se preveía en el artículo 5 del Decreto 10/1986.

Después de diez años de vigencia del Plan de Uso y Gestión y con la finalidad de adaptarse al nuevo marco normativo que surgió con la aprobación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y la Ley 2/1989 y adecuarse a la nueva situación socioeconómica y territorial del Parque Natural, se elaboraron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas que se aprobaron mediante el Decreto 227/1999, cuya vigencia ha sido ampliada con posterioridad.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de ambos planes, y la necesidad de su adecuación a los requerimientos de la Red Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, mediante el presente Decreto se aprueban el PORN y el PRUG del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Los citados Planes se han elaborado teniendo en cuenta los cambios acontecidos en el contexto de las circunstancias ambientales, sociales, legales y económicas del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, considerando la experiencia emanada del desarrollo y aplicación del anterior Plan, aprobado por el Decreto 227/1999, y atendiendo a los aspectos derivados del avance en el estado del conocimiento relativo a los recursos naturales y los procesos ecológicos del territorio.

Hay que destacar que la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Por todo lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, el PORN y el PRUG del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas se elaboran con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la citada Ley, y a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las tres figuras distintas de espacios protegidos que se solapan en su ámbito geográfico de aplicación (Parque Natural, ZEC y ZEPA). El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, constituyen, por tanto, el Plan de Gestión de la ZEC y la ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035).

Para ello estos planes establecen la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como los criterios básicos para la gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. Asimismo, establece los objetivos de conservación de este espacio y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural perteneciente a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Así mismo, ambos planes dotan a la Reserva de la Biosfera Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas de herramientas de planificación específicas estableciendo los objetivos, criterios y directrices generales de ordenación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, que en su artículo 4, dispone, entre los criterios que ha de satisfacer un territorio para ser designado Reserva de la Biosfera, que éste debe dotarse de una política o plan de gestión de la zona en su calidad de Reserva de la Biosfera.

Los citados planes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, darán cumplimiento a su vez, a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituye el instrumento de gestión de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Por otra parte, el presente Decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en

la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, introducido por la disposición final sexta de la citada Ley 1/2008, mediante este Decreto, se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección.

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en los artículos 22, 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, y en los artículos 2.1.d), 13 y 18 de la Ley 2/1989, el presente Decreto ha sido informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del Parque Natural y órganos directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007. El ejercicio de la iniciativa legislativa se ha desarrollado de acuerdo con los principios de buena regulación, necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en ocho artículos, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y cuatro anexos. El Anexo I incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC, de la ZEPA y del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. El Anexo II incluye la descripción literal de los límites del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. El Anexo III incluye el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. Y, por último, el Anexo IV incluye el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de noviembre de 2017,

DISPONGO

Artículo 1. Declaración de Zona Especial de Conservación Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

1. Se declara la Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 2. Ámbito territorial de la Zona Especial de Conservación Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

1. Los límites de la ZEC Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035), se describen de forma gráfica en el Anexo I.

2. La representación gráfica de estos límites se corresponde con una precisión de detalle realizada a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2013 de los límites aprobados en la décima lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitario de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de diciembre de 2016.

3. La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Artículo 3. Actualización del ámbito territorial de la Zona de Especial Protección para las Aves.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007 y en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, se actualizan los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) con la consiguiente adecuación del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. Los límites de la ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas son coincidentes con los límites de la ZEC del mismo nombre, que se describen de forma gráfica en el Anexo I.

3. La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 4. Descripción literal y gráfica de los límites del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

1. En el Anexo I se incluye la representación gráfica de los límites del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2013.

2. El Anexo II recoge la descripción literal de los límites del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

3. Dicha representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003.

Artículo 5. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, que figura en el Anexo III.

2. El citado Plan tendrá vigencia indefinida pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en su epígrafe 8.1.2.

Artículo 6. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, que figura en el Anexo IV.

2. El citado Plan tendrá vigencia indefinida pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en su epígrafe 5.1.2.

Artículo 7. Régimen de protección y gestión y las medidas de conservación.

Sobre la base de lo establecido en los artículos 42.3 y 46 de la Ley 42/2007 y en los artículos 2.1 d) y 2.2 de la Ley 2/1989, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de la ZEC y de la ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) estará constituido por:

1. El PORN y el PRUG del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas aprobados mediante el presente Decreto, con el carácter de Plan de Gestión.

2. Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en la ZEC y en la ZEPA.

3. Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 46 de la Ley 42/2007, que se refieran a la ZEC o a la ZEPA, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Artículo 8. Administración y gestión

La administración y gestión de estos espacios protegidos corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Disposición derogatoria única. Derogación Normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en el presente Decreto, en particular, el Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, la Orden de 15 de enero de 2008 y la Orden de 25 de enero de 2010 de prórroga del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y el Decreto 164/2006, de 19 de septiembre, por el que se prorroga el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, aprobado por Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, y se modifica parcialmente el citado Plan.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANEXO II
DESCRIPCIÓN LITERAL DE LOS LÍMITES DEL PARQUE NATURAL
SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS

LÍMITES

Los límites del Parque Natural quedan definidos sobre la ortofotografía color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2013.

Límite Norte:

Se inicia en el punto de intersección de la carretera nacional 322, de Córdoba a Valencia, con el límite intermunicipal de Génave a Villarrodrigo. Avanza en dirección este por el límite de separación de los términos de Génave, Torres de Albánchez y Siles con el término municipal de Villarrodrigo, ascendiendo por él hasta el punto de corte con el límite interprovincial de Jaén y Albacete. Desde este punto continúa por dicho límite interprovincial, pasando por la Peña del Cambrón, de 1555 m de altitud, situada en la parte este de la Sierra Calderón. Continúa descendiendo en dirección sur por este límite interprovincial hasta su confluencia con el río Segura.

Límite Este:

Desde el punto anteriormente citado, de intersección del límite interprovincial Jaén-Albacete con el río Segura y siguiendo hacia el sur, continúa por dicha colindancia de provincias hasta el punto de corte con el límite provincial de Granada. A partir de aquí, avanza en la misma dirección siguiendo el límite interprovincial de Jaén y Granada, pasando por los vértices geodésicos "Empanadas" y la "Peña de Quesada" hasta el punto de unión de dicho límite interprovincial, en "Peña Bermeja", con la linde oriental del monte de la C.A.A. "Cerros del Pozo", nº6 del C.U.P., del término de Pozo Alcón, en su colindancia con la provincia de Granada.

Límite Sur:

Desde el punto anterior, desciende el límite en dirección sur por la linde oriental y sur del monte "Cerros del Pozo", nº6 del C.U.P. hasta su confluencia con el término municipal de Hinojares. Continúa en dirección sur por el límite intermunicipal de Hinojares y Pozo Alcón hasta su confluencia con el río Guadiana Menor. Desde este punto y aguas abajo, se llega hasta la confluencia del río Ceal. En dirección este, y aguas arriba del río Ceal, se llega al puente de la carretera JV-3265, de Huesa a Hinojares. Por esta carretera y en dirección a Huesa, se llega hasta el paraje Picos del Guadiana, en el punto de intersección más occidental de la mencionada carretera con la linde del monte "Peñas de Caja", nº132 del C.U.P., del término y propios de Huesa. Por la linde occidental de este monte y con dirección este, se llega hasta su colindancia con el monte de la C.A.A. "Poyo de Santo Domingo", nº8 del C.U.P., del término de Quesada. Por la linde suroccidental de este monte, ascendemos hasta el santuario de Tiscar. Desde este punto, parte el límite en línea recta hasta el paraje Cueva del Agua, coincidente con la linde oriental del monte de la C.A.A. "Cerro del Caballo" nº7 del C.U.P., del mismo término.

Límite oeste:

Desde este punto, se continúa por la linde sur del monte "Cerro del Caballo" hasta su unión con el monte de la C.A.A. "Cumbres de Poyatos", nº3 del C.U.P. y del término municipal de Huesa. Siguiendo por la linde suroccidental de este monte, volvemos a confluir nuevamente con el monte "Cerro del Caballo", en su linde occidental, continuando por esta linde, llegaremos hasta el paraje Puerto de Tíscar, en la garita de incendios del mismo nombre. En línea recta cortaremos hasta la ladera de enfrente, hasta la Atalaya, coincidente con la linde sur del monte "Poyo de Santo Domingo", nº8 del C.U.P., del término de Quesada. Por la linde sur y occidental de este monte, se llega hasta el monte "Coto Peñón del Águila", en el término municipal de Cazorla, de titularidad particular y conveniado con la Consejería de Medio Ambiente. Se continúa por la linde occidental y norte de este monte, hasta confluir con la finca "Montesión", de titularidad del Ayuntamiento de Cazorla, prosiguiendo por su linde occidental, hasta llegar a la finca "Pechos del Castillo", de titularidad de la Dirección General de Bellas Artes, por cuya linde occidental se continúa, coincidiendo con la reguera de Salvatierra, hasta confluir en la linde occidental del monte "Navahondona", nº1 del C.U.P., de la C.A.A.

Por esta linde, se llega hasta el término municipal de La Iruela, y coincidiendo con la linde sur del monte "Guadahornillos", nº4 del C.U.P., y titularidad de la C.A.A. Siguiendo la linde sur y occidental de este monte, se llega hasta el lindero del monte "Vertientes del Guadalquivir", nº9 del C.U.P., del término de Santo Tomé y de la C.A.A. Por la linde occidental de este monte, se llega hasta la linde sur del monte "Las Villas Mancomunadas", nº118-b del C.U.P., del término y propios de Villacarrillo. Continuando por esta linde, se llega hasta el paraje Collado de la Caracha, en el que vuelve a tomar la linde oriental del monte "Vertientes del Guadalquivir (Masa Menor)" y "Guadahornillos (Masa Menor)", llegando nuevamente hasta el límite del monte Las Villas Mancomunadas, nº118-b del C.U.P. Se continúa por la linde occidental de este monte hasta el río Aguascebas Grande, y donde empieza la mojonera de la finca particular "Bardazoso", continuando por el límite occidental de la misma hasta el monte "Las Villas Mancomunadas", nº118 del C.U.P., del término y propios de Iznatoraf.

Siguiendo por la linde occidental de este monte, se llega hasta el monte "Las Villas Mancomunadas", nº118-c del C.U.P., del término y propios de Villanueva del Arzobispo. Sigue la linde occidental de este monte hasta el monte "Las Villas Mancomunadas", nº118-a del C.U.P., del término y propios de Sorihuela del Guadalimar. Continuando por la linde sur y occidental de este monte, se llega hasta la desembocadura del arroyo de Corencia en el río Guadalquivir. Desde este punto y aguas arriba del arroyo de Corencia se llega hasta la Masa Menor del monte "Las Villas Mancomunadas", nº118-c del C.U.P. Se sigue por la linde occidental de este monte hasta la línea intermunicipal de Villanueva del Arzobispo y Beas de Segura. Desde este punto, se continúa por esta línea intermunicipal hasta la línea intermunicipal de Beas de Segura y Sorihuela del Guadalimar, para continuar por ella hasta llegar a la linde occidental del monte "Fuente Pinilla", nº117 del C.U.P., del término y propios de Beas de Segura.

Por la linde occidental de este monte, se continúa hasta coincidir en el lindero con el monte "Cañada Catena", nº116 del C.U.P., del término y propios de Beas de Segura. Desde este punto y por la linde occidental de este monte, que discurre paralela y próxima al arroyo de Cañada Catena, se llega hasta el paraje de la Tala del Hoyo, donde toma la carretera forestal de los Pilarillos, por la que se continúa hasta encontrar de nuevo la linde del monte "Cañada Catena", continuando por dicha linde hasta el camino de La Puerta, en su intersección con el límite intermunicipal de Beas de Segura y La Puerta de Segura. Siguiendo esta línea de términos municipales, se llega hasta la línea intermunicipal de La Puerta de Segura y Orcera. Se continúa por la citada línea hasta el punto de intersección con el límite intermunicipal de La Puerta de Segura y Benatae. Se continúa por este límite con dirección norte, hasta su confluencia con la linde sur del monte "Fuente de la Puerca", nº84 del C.U.P., del término y propios de La Puerta de Segura.

Continuando por la linde occidental de dicho monte hasta su confluencia con el punto de intersección de los términos municipales de Benatae, La Puerta de Segura y Torres de Albánchez. Continuando en dirección norte por la linde intermunicipal de Benatae y Torres de Albánchez, la que constituye a la vez la linde occidental del monte "Grupo Sierra Oruña", nº14 del C.U.P., de la C.A.A. y ubicado en los términos de Benatae y Torres de Albánchez, llegando hasta el lindero del monte "La Hoya", nº110 del C.U.P., del término y propios de Torres de Albánchez. Por la linde sur de este monte, se llega hasta la linde oriental del monte Palancares, nº79 del C.U.P., del término y propios de Génave. Se continúa por la linde oriental de este monte, en dirección sur-oeste, hasta el punto de confluencia con el límite intermunicipal de Génave y La Puerta de Segura. Siguiendo por esta línea de términos municipales hasta la carretera nacional 322, Córdoba a Valencia, ascendiendo por ella en dirección norte hasta su punto de intersección con el límite intermunicipal de Génave y Villarrodrigo, cerrándose el perímetro exterior del Parque Natural.

ANEXO III**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL
PARQUE NATURAL SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS**

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

INDICE

1. ÁMBITO, ENCUADRE Y BALANCE DE GESTIÓN.....	1
1.1. ÁMBITO.....	1
1.2. ENCUADRE.....	1
1.3. BALANCE DE GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL.....	5
2. CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL ESPACIO.....	10
2.1. LOCALIZACIÓN.....	10
2.2. SÍNTESIS DE LOS VALORES AMBIENTALES Y CULTURALES.....	12
2.2.1. CARACTERÍSTICAS ECOLÓGICAS.....	13
2.2.2. PAISAJE.....	48
2.2.3. PATRIMONIO CULTURAL.....	51
2.3. USOS DEL SUELO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.....	54
2.3.1. USOS DEL SUELO.....	54
2.3.2. ACTIVIDADES FORESTALES.....	55
2.3.3. ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS.....	57
2.3.4. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.....	59
2.3.5. ACTIVIDADES GANADERAS.....	61
2.3.6. ACTIVIDADES TURÍSTICAS.....	63
2.3.7. OTROS USOS Y ACTIVIDADES.....	65
2.4. ESTRUCTURA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAS.....	67
2.4.1. POBLACIÓN Y SISTEMA DE ASENTAMIENTOS.....	67
2.4.2. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.....	68
2.4.3. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES.....	72
2.5. USO PÚBLICO.....	76
2.6. EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.....	80
2.7. RÉGIMEN DE PROPIEDAD.....	81
2.7.1. MONTES PÚBLICOS.....	81
2.7.2. VÍAS PECUARIAS.....	82
2.8. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL, Y OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL ESPACIO.....	85
2.8.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.....	85
2.8.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL.....	86
2.8.3. OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL ESPACIO.....	89
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA ZEPA.....	95
3.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y LA ZEPA.....	95
3.1.1. PARA LAS ESPECIES.....	95
3.1.2. PARA LOS HIC.....	96
3.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y LA ZEPA.....	97

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

4. DIAGNÓSTICO.....	104
4.1. DIAGNÓSTICO DE ELEMENTOS DE INTERÉS GENERAL PARA EL PARQUE NATURAL.....	104
4.1.1. EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.....	104
4.1.2. EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS HÍDRICOS.....	108
4.1.3. EN RELACIÓN CON EL PAISAJE.....	114
4.1.4. EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO GEOLÓGICO Y GEOMORFOLÓGICO.....	116
4.1.5. EN RELACIÓN CON LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y LA INFRAESTRUCTURA VERDE.....	120
4.1.6. EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	123
4.1.7. EN RELACIÓN CON ESPECIES CINEGÉTICAS.....	126
4.1.8. EN RELACIÓN CON LA VEGETACIÓN.....	128
4.1.9. EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS AGRARIOS.....	130
4.1.10. EN RELACIÓN CON EL USO PÚBLICO Y LOS RECURSOS TURÍSTICOS.....	133
4.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA ZEPA.....	135
4.2.1. PASTIZALES CALIZOS DE ALTA MONTAÑA.....	135
4.2.2. BOSQUES DE PINOS NEGROS ENDÉMICOS.....	137
4.2.3. BOSQUES CADUCIFOLIOS.....	140
4.2.4. HIC Y ESPECIES VINCULADOS A ECOSISTEMAS ACUÁTICOS.....	144
4.2.5. FLORA ENDÉMICA AMENAZADA.....	151
4.2.6. TOPILLO DE CABRERA.....	156
4.2.7. TRUCHA COMÚN.....	159
4.2.8. CANGREJO DE RÍO.....	162
4.2.9. AVES RAPACES AMENAZADAS.....	164
4.2.10. CUEVAS Y SIMAS.....	168
4.2.11. QUIRÓPTEROS FORESTALES.....	174
4.2.12. LAGARTIJA DE VALVERDE.....	176
5. PRESIONES Y AMENAZAS RESPECTO A LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA ZEPA.....	178
6. OBJETIVOS.....	184
6.1. OBJETIVOS GENERALES PARA EL PARQUE NATURAL.....	184
6.2. OBJETIVOS GENERALES PARA LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA ZEPA.....	185
7. ORDENACIÓN Y ZONIFICACIÓN.....	187
7.1. CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO.....	187
7.1.1. CON CARÁCTER GENERAL.....	187
7.1.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES.....	188
7.1.3. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE.....	189
7.1.4. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL.....	190
7.1.5. EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL.....	191
7.1.6. INVESTIGACIÓN.....	191

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

7.1.7. INFRAESTRUCTURAS.....	191
7.1.8. RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.....	193
7.1.9. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES.....	194
7.2. ZONIFICACIÓN.....	194
7.2.1. ZONAS DE RESERVA. ZONAS A.....	196
7.2.2. ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL. ZONAS B.....	201
7.2.3. ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN. ZONAS C.....	204
7.2.4. ZONAS E. ZONAS EXCLUIDAS.....	204
8. NORMATIVA.....	206
8.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN Y EVALUACIÓN.....	206
8.1.1. VIGENCIA.....	206
8.1.2. ADECUACIÓN.....	206
8.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	207
8.2. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.....	207
8.3. NORMAS GENERALES.....	208
8.4. RÉGIMEN GENERAL DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE....	208
8.4.1. ACTIVIDADES AGRARIAS.....	208
8.4.2. PESCA Y ACUICULTURA CONTINENTAL.....	209
8.4.3. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO.....	209
8.4.4. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	213
8.4.5. CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS.....	214
8.4.6. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN y REFORMA DE EDIFICACIONES....	216
8.4.7. OTROS USOS Y ACTIVIDADES.....	217
8.5. PROCEDIMIENTOS.....	218
8.6. NORMAS PARTICULARES.....	218
8.6.1. ZONAS DE RESERVA. ZONAS A.....	218
8.6.2. ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL. ZONAS B.....	219
8.6.3. ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN. ZONAS C.....	220
9. INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN.....	221
9.1. CRITERIOS DE APLICACIÓN.....	221
9.2. MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA DE LA RED NATURA 2000.....	222
10. INDICADORES.....	225
10.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN.....	225
10.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS GENERALES PARA EL PARQUE NATURAL.....	225
10.3. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES PARA LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA ZEPA.....	226
11. CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN.....	229

1. ÁMBITO, ENCUADRE Y BALANCE DE GESTIÓN

1.1. ÁMBITO

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) incluye en su ámbito de aplicación el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, la Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) y la Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035), así como la Reserva de la Biosfera Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Los límites del Parque Natural son los establecidos en el Decreto 10/1986, de 5 de febrero por el que se declara al Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, límites que fueron recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, y cuya descripción literal fue precisada por el Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. En el Anexo I del decreto que aprueba el presente Plan se representan dichos límites a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2013 y en el Anexo II se incluye la descripción literal.

Los límites de la ZEC Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados en la décima lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2328 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. La representación gráfica de estos límites queda recogida en el Anexo I del decreto que aprueba el presente Plan.

Los límites de la ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas son coincidentes con los de la ZEC.

1.2. ENCUADRE

Como principal antecedente al reconocimiento de los excepcionales valores naturales y especialmente faunísticos de este espacio, en 1960 se declaró el Coto Nacional de Caza de las Sierras de Cazorla y Segura, con una extensión cercana a las 70.000 ha, coincidiendo con una gran parte de la mitad meridional de este espacio protegido.

En 1983, su interés ambiental fue reconocido internacionalmente mediante su declaración como Reserva de la Biosfera. Las Reservas de la Biosfera son lugares reconocidos en el plano internacional como tales por el Consejo Internacional de Coordinación (CIC) del programa MaB (Hombre y Biosfera) de la UNESCO, a fin de promover y demostrar una relación equilibrada entre las poblaciones y la naturaleza.

En 1986 le llegaría su reconocimiento a nivel andaluz con la declaración del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas por el Decreto 10/1986, de 5 de febrero por el que se declara al Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

La importancia de este espacio en el contexto ecológico europeo llegó en 1987, año en que fue designado como ZEPA al albergar numerosas especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) (que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores). Esta clasificación sería posteriormente reconocida en la normativa andaluza mediante la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada Disposición, fue inscrita en el registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro.

Además, la presencia en este espacio de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron la inclusión del Parque Natural en la lista de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, con la denominación LIC Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035), así como su declaración como Zona Especial de Conservación (ZEC) por el decreto que aprueba el presente Plan.

En consecuencia, el ámbito del Plan forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

La planificación ambiental de este Parque Natural se inició con el Plan de Uso y Protección aprobado por el Decreto 344/1988, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Uso y Protección del Parque Natural Sierras de Cazorla, cuya elaboración se preveía en el artículo 5 del Decreto 10/1986, de 5 de febrero por el que se declara el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Después de diez años de vigencia del Plan de Uso y Protección y con la finalidad de adaptarse al nuevo marco normativo que surgió con la aprobación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y adecuarse a la nueva situación socioeconómica y territorial del Parque Natural, se elaboraron el PORN y el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas que se aprobaron mediante el Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, cuya vigencia ha sido ampliada posteriormente.

La elaboración del presente PORN, así como del PRUG, se ha realizado teniendo en consideración las modificaciones que han tenido lugar en el marco legal y normativo de aplicación desde la elaboración de la planificación anterior. Los principales cambios normativos en el ámbito del Plan son los derivados de la aprobación y aplicación de las siguientes referencias normativas e instrumentos de gestión y ordenación relacionados con la protección, gestión y conservación de la biodiversidad, la planificación territorial, la calidad

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

ambiental, la planificación hidrológica, el desarrollo sostenible o la simplificación de procedimientos administrativos.

En materia de protección, conservación y gestión de la biodiversidad son referencias imprescindibles, entre otras, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre; el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats; el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, el Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, el Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos y la Orden de 20 de Mayo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía.

En materia de ordenación territorial hay que hacer referencia al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) aprobado mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación, que define el modelo territorial de Andalucía y que constituye una referencia imprescindible para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Además, la elaboración de la nueva planificación ambiental de este espacio es coherente con las determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura, aprobado por el Decreto 219/2003, de 22 de julio y redactado en cumplimiento de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del territorio de la comunidad autónoma de Andalucía. Este plan establece la organización y estructuración espacial del territorio y supone el marco de referencia para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos, tanto de carácter público como privado, con incidencia en su ámbito territorial de aplicación. Así mismo destaca el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos (PEPMF) de la provincia de Jaén, aprobado definitivamente por Resolución de 7 de julio de 1986, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y publicado en BOJA por Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo que cataloga aquellos espacios de mayor interés ecológico o representativos de los ecosistemas de la provincia otorgándoles diversos grados de protección.

En materia de aguas el marco de referencia viene determinado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas; la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía y los respectivos Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas en el ámbito del presente Plan (*Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*).

Asimismo, una referencia imprescindible en materia de prevención ambiental han sido los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación posterior por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

En materia de desarrollo sostenible hay que citar al Plan de Desarrollo Sostenible (en adelante PDS) del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 7 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, Sierra de las Nieves, la Breña y Marismas de Barbate y Sierra Norte de Sevilla. La ejecución de este Plan durante su periodo de vigencia (2003-2009) ha contribuido a la mejora de los distintos ámbitos sociales, económicos y ambientales que caracterizan al Parque Natural. Para dar continuidad a este plan, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, aprobó la formulación de un II PDS para el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y su área de influencia socioeconómica, actualmente en fase de elaboración. Igualmente, el PDS constituye el instrumento básico para el cumplimiento de desarrollo sostenible de la Reserva de la Biosfera Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

En este sentido, en materia de turismo es esencial la referencia al Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020 (PGTSA H2020), aprobado por el Decreto 37/2016, de 9 de febrero de 2016, así como la Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020 (EIFTISA H2020), que fue aprobada mediante el Decreto 77/2016, de 22 de marzo, de 2016.

Asimismo, el presente Plan contribuirá al desarrollo de la política ambiental andaluza marcada en el Plan Andaluz de Medio Ambiente, la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2020 y la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020.

Se ha considerado igualmente en la redacción del presente Plan la plena incorporación del cambio climático como uno de los principales impulsores de cambio global y, por tanto, de factores de presión y amenaza sobre el espacio. El enfoque propuesto en este sentido atiende a lo dispuesto en la Estrategia Andaluza de Cambio Climático y en el Plan Andaluz del Acción por el Clima, incluyendo los programas de mitigación y adaptación. También se ha tenido en cuenta el anteproyecto de ley de cambio climático de Andalucía.

El presente Plan incluye, asimismo, una primera aproximación al diagnóstico de los servicios que los ecosistemas del Parque Natural aportan al bienestar humano, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en la Estrategia Europea de la Biodiversidad 2020.

En la elaboración del Plan se ha tenido en cuenta también los aspectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 42/2007, que incluye el compromiso de elaboración de una Estrategia estatal de infraestructura verde, y de la conectividad y restauración ecológicas. Entre los objetivos de dicha estrategia se incluyen: asegurar la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. En este contexto el Plan aborda un epígrafe

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

específico de diagnóstico de la conectividad ecológica y de la función del área protegida en la infraestructura verde del territorio.

Además, el presente Plan se ha elaborado teniendo en cuenta los cambios acontecidos en el contexto de las circunstancias ambientales, sociales, legales y económicas del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, considerando la experiencia emanada del desarrollo y aplicación del anterior Plan, aprobado por el Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, y atendiendo a los aspectos derivados del avance en el estado del conocimiento relativo a los recursos naturales y los procesos ecológicos del territorio.

Hay que destacar que la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Así mismo, y en relación con la Reserva de la Biosfera, dado que los objetivos de conservación, desarrollo sostenible, educación e investigación, gestión y participación, que debe cumplir esta figura de protección, son coincidentes con los que tiene fijados el Parque Natural, el presente Plan, instrumento de planificación del Parque Natural, permite al mismo tiempo la implementación de los objetivos de la Reserva de la Biosfera que para el Estado Español se recogen en el artículo 69 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Por todo lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la citada ley, y a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular, la aprobación de los correspondientes planes de gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las cuatro figuras distintas de protección que se solapan en su ámbito de aplicación (Parque Natural, ZEC, ZEPA y Reserva de la Biosfera).

Para ello establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en el ámbito del Plan. Igualmente, establece los objetivos de conservación de este espacio y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural perteneciente a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

1.3. BALANCE DE GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL

El balance de la gestión del Parque Natural desde la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de 1999 se caracteriza, a grandes rasgos, por aspectos como la apuesta por el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad y mejora del conocimiento, el fomento del desarrollo sostenible, la puesta en valor de los recursos naturales y culturales, la gestión forestal sostenible, la potenciación de la lucha contra los incendios forestales, la regulación de usos y actividades y el fomento del uso público y el turismo.

En materia de conservación los esfuerzos se han centrado en el seguimiento y desarrollo de actuaciones de conservación de las especies más amenazadas y de los grupos de fauna más desconocidos.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

A través de la aplicación de los diferentes programas de conservación, seguimiento e inventario de ámbito regional (aves necrófagas, águila perdicera, anfibios, cangrejo de río autóctono, especies de flora de altas cumbres, actuaciones sobre la trucha común, quirópteros, anfibios y reptiles, invertebrados, etc.) y otras actuaciones de carácter más local (flora endémica), se ha generando un aumento importante del conocimiento sobre las especies amenazadas presentes en cuanto a su distribución, estado de sus poblaciones y principales amenazas para su conservación. Uno de los acontecimientos más destacable de los últimos años ha sido la reintroducción del quebrantahuesos con sueltas controladas desde el año 2006, especie que desapareció de este Parque Natural en 1986 y que en 2015 ya se reproduce en libertad en este espacio.

El nivel de conocimiento ha aumentado considerablemente en relación a grupos de fauna para los que la información era muy escasa poniendo de manifiesto la relevancia de este Parque Natural para la conservación de diversos anfibios y reptiles, quirópteros cavernícolas y forestales, pequeños mamíferos como el topillo de Cabrera e invertebrados como el cangrejo de río autóctono o la mariposa *Graellsia isabellae*.

Así mismo, se ha ampliado el conocimiento sobre el estado sanitario de las especies cinegéticas mediante el Programa de Vigilancia Epidemiológica de la Fauna Silvestre para detectar la presencia de agentes patógenos, incluyendo enfermedades de declaración obligatoria, y evaluar los riesgos sanitarios.

También es necesario destacar la realización de actuaciones de control y seguimiento de especies y poblaciones autóctonas, lucha contra el uso de venenos o apoyo a proyectos de investigación de diversas entidades investigadoras para la obtención de datos relativos a fauna, flora, recursos geológicos o recursos genéticos que son de interés para la gestión del Parque Natural, así como la mejora de las instalaciones de apoyo para la conservación de la biodiversidad como la reforma del Jardín Botánico Torre del Vinagre y la creación en 2010 del Centro de Referencia de Fauna Acuática Amenazada.

El modelo de gestión forestal que se ha venido desarrollando se ha orientado por una parte a favorecer la conservación y mejora de la masa forestal para alcanzar una progresiva diversificación de los pinares de repoblación, potenciar las comunidades vegetales originales de quercíneas y otras frondosas, conservar las masas forestales de alto valor ecológico, como es el caso de formaciones que constituyen hábitats de interés comunitario, o que desempeñan un importante papel en la protección del suelo y por otra a potenciar la productividad de las masas con dicha vocación según se determina en la ordenación de los montes. Además se ha avanzado en la lucha integrada contra plagas, evitándose las transformaciones drásticas del paisaje.

Los aprovechamientos forestales han evolucionado progresivamente hacia un modelo más racional acorde a las necesidades de conservación del espacio. Se ha desarrollado un avance importante en la ordenación de los montes públicos que va a favorecer la persistencia y estabilidad de los sistemas forestales presentes y la obtención del máximo de utilidades y rendimientos del monte sin comprometer la conservación de los valores naturales. Además destaca la apuesta por la calidad y diversidad de los productos forestales que se producen en los montes de estas sierras y el valor añadido de los productos con sello de gestión forestal sostenible mediante la Certificación Forestal de los montes públicos.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Desde la aprobación del PORN anterior, el dispositivo para la lucha contra incendios forestales del Parque Natural se ha mejorado y ampliando hasta alcanzar un sistema consolidado de infraestructuras, recursos humanos y logísticos para la prevención y actuación contra incendios forestales, apostando también por la implicación social. No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados, el fuego sigue constituyendo una de las principales amenazas para el Parque Natural, destacando los incendios ocurridos en los montes de Guadahornillos y Navahondona en 2001 y en el monte Las Villas Mancomunadas en 2005. Esta situación ha llevado al desarrollo de diversas actuaciones de restauración hidrológico-forestal y reforestaciones para recuperar la cubierta vegetal, reducir los procesos erosivos, recuperar el equilibrio y la diversidad de las formaciones vegetales y conservar la capacidad biológica y el potencial productivo de los suelos de las áreas quemadas.

Se ha producido un avance importante en el deslinde de los montes públicos que constituye sin duda una mejora en la gestión y defensa del patrimonio forestal del espacio al contar con una herramienta clave para clarificar la situación legal y administrativa de los montes públicos.

La gestión cinegética se ha orientado a reducir la densidad de especies cinegéticas foráneas como el gamo y el muflón, favorecer la especies autóctonas como la cabra montés y paliar los desequilibrios poblacionales, aplicando criterios de sostenibilidad y multifuncionalidad del monte, y compatibilizando el aprovechamiento cinegético con la conservación y mejora de los hábitats y la biodiversidad que sustentan. Se ha avanzado en la aprobación de nuevos instrumentos de gestión como el nuevo Plan Técnico de Caza de la Reserva Andaluza de Caza aprobado en 2005, y la creación de nuevos cotos de caza en montes públicos con un marcado carácter social, así como en disminuir la problemática asociada al furtivismo y a los daños sobre cultivos agrícolas.

La importancia hidrológica del Parque Natural, cabecera de dos grandes ríos como el Guadalquivir y el Segura, ha hecho que la fauna asociada a las masas de agua, tenga una gran relevancia. Por ello, los aprovechamientos relacionados con ella, como la pesca continental, han constituido desde siempre, un importante papel en la gestión de este espacio.

Previo a la declaración del Parque Natural, la gestión piscícola llevada a cabo por el Patrimonio Forestal del Estado y el ICONA, se concentraba en el fomento de la pesca, llegando a crearse una piscifactoría para el reforzamiento de las poblaciones de trucha común y las sueltas en los cotos de truchas arcoiris. En la actualidad dicha instalación se dedica a la cría del cangrejo autóctono, *Austropotamobius pallipes*, especie también presente en los ríos del Parque.

En los últimos años, la ordenación piscícola en este espacio ha sido fundamental en la gestión de la fauna acuícola. Esta se ha caracterizado por la presencia de refugios de pesca en las cabeceras de todos los ríos y en la totalidad de algunos de ellos con gran valor, cotos de trucha común sin muerte en tramos intermedios y algunos cotos de trucha arcoiris, en los tramos más bajos y embalses, en zonas poco aptas para la trucha común. Esta última modalidad atiende la fuerte demanda de pesca con muerte existente, sobre todo entre los pescadores locales, y que ha sido fundamental para preservar las poblaciones de trucha común del furtivismo. Todo ello ha propiciado la conservación de poblaciones de trucha común ampliamente distribuidas en los ríos Guadalquivir y Segura así como en sus

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

numerosos afluentes (Guadalentín, Borosa, Aguamula, Aguascebas, Tus, Madera, Zumeta), con una gran importancia ecológica ya que constituyen, junto a otras sierras vecinas, el núcleo poblacional más al sur de nuestro país. Otras especies como el cangrejo de río o la nutria también se han beneficiado de esta gestión.

En el área de los aprovechamientos agrícolas destaca la progresiva tendencia a la introducción de prácticas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente y una apuesta por los cultivos ecológicos y por el valor añadido de sus productos. De la misma manera, se ha producido un interés creciente por la ganadería ecológica que se ha visto impulsada con la certificación ecológica de todos los montes públicos propiedad de la Consejería competente en materia de medio ambiente donde se llevan a cabo aprovechamientos de pastos y se han impulsado las iniciativas para el fomento de la trashumancia.

Cabe destacar la existencia de dos denominaciones de origen protegidas para el aceite de oliva, Sierra de Cazorla y Sierra de Segura y una indicación geográfica protegida para el cordero segureño, como ejemplos de la apuesta por la calidad de las producciones agrícolas y ganaderas del Parque Natural.

Además hay un constante interés por trabajar con el sector agrario y aprovechar las sinergias entre las necesidades de conservación y el fomento de los aprovechamientos tradicionales como se ha hecho con la incorporación del pastoreo controlado para la prevención de incendios en el Parque Natural.

En materia de infraestructuras se ha producido una mejora del estado de la red interna de carreteras, caminos y senderos con el objeto de favorecer las conexiones entre las distintas poblaciones, los trabajos de prevención de incendios, la realización de actividades turístico-recreativas y mejorando, en general, la accesibilidad de los lugareños a las distintas áreas del Parque Natural y el desarrollo de los aprovechamientos primarios.

También se ha avanzado en la mejora de otra actuaciones encaminadas a solventar progresivamente los principales déficits infraestructurales en materia de energía, abastecimiento y calidad ambiental de este espacio natural aplicando criterios ambientales y de integración paisajística.

Destacan los esfuerzos realizados para diversificar y mejorar la calidad de la oferta turística y de uso público en el Parque Natural para avanzar hacia un modelo turístico más sostenible y minimizar los desajustes ambientales provocados por el modelo tradicional.

En los últimos años la Consejería competente en materia de medio ambiente ha centrado sus esfuerzos en actualizar y mejorar los contenidos dotacionales y la calidad de los equipamientos de uso público existentes y fomentar el uso público en zonas menos conocidas y demandadas por las personas visitantes mediante la puesta en valor de recursos poco explotados y en sintonía con el grado de desarrollo de cada zona del Parque Natural. En este sentido la dotación de equipamientos de acogida e información ha experimentado mejoras importantes con la adecuación y actualización de la dotación interpretativa de los Centros de Visitantes Torre del Vinagre y Río Borosa o la apertura del Punto de Información de "Cazorla". Además, la ubicación del primer Punto de Información Micológica de la provincia de Jaén en Siles (de titularidad y gestión municipal) constituye otra iniciativa que refleja el interés por poner de manifiesto la diversidad de recursos existentes en este Parque Natural para dinamizar el uso público y el turismo.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

La ampliación y consolidación de la red de senderos también ha sido un eje continuo de trabajo que ha generado una amplia red de senderos, con la participación de diversas entidades, con resultados como el sendero GR-247 "Bosques del Sur", de trazado circular, que une las tres comarcas geográficas del Parque Natural.

La apuesta por poner en valor el patrimonio edificado ha llevado a la Consejería competente en materia de medio ambiente a rehabilitar casas forestales para su futuro uso como refugios de montaña.

Los programas de comunicación y participación social así como los de educación ambiental han tenido un papel destacado en la estrategia desarrollada para fomentar un uso público respetuoso con el medio ambiente. Entre otras iniciativas destaca la creación en 2011 de la Red de Voluntariado Ambiental del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

El interés por implantar un modelo de turismo sostenible de calidad, diversificado y acorde a las exigencias de conservación del Parque Natural ha sido una constante en la estrategia de gestión de este espacio natural que se ha hecho patente a través de diversas iniciativas. Entre ellas destaca la implantación de la Carta Europea de Turismo Sostenible cuyo objetivo es promover el desarrollo del turismo en clave de sostenibilidad en los espacios naturales protegidos de Europa, que fue otorgada al Parque Natural en 2004 y renovada en 2010 y que cuenta actualmente con más de 37 empresas adheridas. Otras iniciativas la constituyen la certificación de diversos establecimientos con la marca Parque Natural y la implantación de sistemas de calidad en los establecimientos turísticos.

Destaca también el desarrollo de herramientas para el fomento de la actividad turística como el Programa para la Revitalización Turística e Impulso Económico del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, aprobado por Acuerdo de 27 de agosto de 2009, del Consejo de Gobierno, que ha tenido vigencia hasta 2013.

En la actualidad continúan los trabajos de deslindes, recuperación y puesta en valor de las vías pecuarias que atraviesan el Parque Natural habiéndose priorizado hasta ahora aquellas vías pecuarias que se integran en la ruta REVERMED (Red Verde Europea del Arco Mediterráneo). Este proyecto persigue la conexión de los países del arco mediterráneo occidental por caminos no motorizados, las que coinciden con la ruta ITER de conexión de Espacios Naturales Protegidos y para las vías pecuarias que conforman la ruta trashumante Cazorla- Sierra Morena, cuyo objeto es recuperar las vías pecuarias utilizadas por los ganaderos trashumantes de la Sierra de Segura en sus desplazamientos a los pastaderos de Sierra Morena.

Durante la vigencia del primer Plan de Desarrollo Sostenible (2003-2009) se trabajó en siete Programas entre los que cabe destacar el dirigido a la mejora de infraestructuras y equipamientos básicos al que se destinó más del 68% de la inversión total. La ejecución de las medidas propuestas ha contribuido en aspectos tan importantes como fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, impulsar el turismo sostenible, favorecer los aprovechamientos tradicionales, fomentar la agricultura ecológica, aumentar la difusión y educación ambiental, mejorar las infraestructuras y equipamientos básicos, fomentar la producción y comercialización de productos de calidad, fortalecer el sistema productivo local e impulsar la cultura de participación ciudadana y la cooperación institucional.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

La implementación de la certificación de Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001) ha constituido otro avance importante en la calidad de la gestión, habiendo sido implantadas para la gestión de actividades de uso público y servicios ambientales y para el desarrollo de proyectos y obras de mejora, conservación, protección y aprovechamientos de los recursos naturales.

El Parque Natural cuenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio de un órgano propio de participación social, la Junta Rectora, que se creó en 1986, de forma paralela a la declaración del Parque Natural y mediante el mismo Decreto 10/1986, de 5 de febrero por el que se declara al Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. Dicho órgano colegiado ha centrado su actividad en hacer un seguimiento del cumplimiento de la normativa reguladora del Parque Natural y promover normas para una más eficaz defensa de sus valores ecológicos, así como actuaciones para garantizar el desarrollo sostenible, no sólo del interior del Parque, sino además del entorno del mismo.

La elaboración de una Memoria Anual de Actividades y Resultados ha supuesto un importante hito en la gestión de la información que se genera en el Parque Natural ya que permite realizar un seguimiento de la evolución de la gestión del espacio natural protegido. La Memoria Anual recopila información relativa a datos básicos del Parque Natural, gestión administrativa, redes de apoyo a la gestión, conservación de la biodiversidad, ordenación y gestión del patrimonio público o datos estadísticos, entre otros aspectos.

En lo que respecta a la Reserva de la Biosfera, en 2014 se realizó con éxito su evaluación decenal y desde entonces se han ido desarrollando las distintas recomendaciones emitidas por el Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB UNESCO en relación con esta Reserva de la Biosfera.

2. CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL ESPACIO

2.1. LOCALIZACIÓN

El Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, engloba cerca de 210.000 ha, constituyendo el Parque Natural más extenso de Andalucía y la Península Ibérica y el segundo en extensión de Europa.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tabla 1. Municipios que forman parte del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Comarca geográfica	Municipio	Superficie del Parque Natural que forma parte de la comarca (%)	Superficie del Parque Natural que forma parte del municipio (%)	Superficie del municipio incluida en el Parque Natural (%)
Sierra de Cazorla	Cazorla	24,56	8,9	61,3
	Chilluévar		0,2	10,4
	Hinojares		1,9	60,4
	Huesa		0,8	12,7
	La Iruela		3,4	58,0
	Peal de Becerro		2,1	30,5
	Pozo Alcón		1,9	29,4
	Quesada		3,9	25,2
	Santo Tomé		1,3	36,9
Sierra de Segura	Beas de Segura	67,04	1,4	18,5
	Benatae		2,1	100,0
	Génave		2,3	76,5
	Hornos		5,7	100,0
	Orcera		3,4	56,2
	Santiago-Pontones		32,6	100,0
	La Puerta de Segura		0,1	1,1
	Segura de la Sierra		9,3	86,7
	Siles		7,9	94,5
	Torres de Albánchez		2,3	75,0
Sierra de las Las Villas	Villacarrillo	8,40	3,1	26,8
	Villanueva del Arzobispo		2,4	28,8
	Iznatoraf		1,6	39,5
	Sorihuela del Guadalimar		1,3	49,4

2.2. SÍNTESIS DE LOS VALORES AMBIENTALES Y CULTURALES

La amplia extensión del Parque Natural junto con la diversidad orográfica y geográfica que lo caracterizan determinan una climatología que destaca por su amplia variabilidad entre diferentes puntos del espacio natural, apareciendo la altitud y la disposición del relieve como los principales factores de diferenciación climática a los que se suman otros como la presencia de grandes masas de agua y de valles interiores. En general la elevada precipitación media anual constituye una de las características más destacadas del Parque Natural, que lo convierte en uno de los islotes pluviométricos más relevantes del sur peninsular.

Desde el punto de vista físico, el Parque Natural es una zona muy heterogénea y accidentada, que participa de distintas unidades naturales: vegas y valles fluviales, áreas de media montaña, altiplanicies y zonas de alta montaña, lo que permite caracterizar a este

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

espacio natural como de montaña media, aunque ello no impide la existencia de pendientes acusadas en gran parte del territorio. El relieve se caracteriza por su aspecto quebrado y abrupto, con una distribución de altitudes que va desde los 470 metros en las cotas más bajas de los valles fluviales (curso del Guadiana Menor) hasta superar los 2.000 metros en varios puntos como el pico Empanadas (2.106 metros), el pico Cabañas (2.028 metros) o el Alto de la Cabrilla (2.033 metros). Otras cotas destacables son el Calar de las Palomas (1.904 metros), El Almorchón (1.912 metros), El Yelmo (1.807 metros), El Banderillas (1.992 metros) o El Blanquillo (1.839 metros).

El ámbito montañoso está dominado por suelos poco profundos sobre una topografía abrupta de acusadas pendientes, y en la que en ocasiones se presentan relieves escarpados que implican el afloramiento de la roca madre y la inexistencia de suelos desarrollados. En los valles y zonas de campiña, aparecen suelos más fértiles, sometidos a una histórica transformación antrópica para el aprovechamiento agrícola, principalmente de olivar. Los materiales del suelo son mayoritariamente de naturaleza carbonatada que determina, por su comportamiento ante la presencia de agua, la aparición de multitud de geoformas de detalle de enorme espectacularidad que unido a la exuberante vegetación y a la constante presencia de agua configuran un tapiz paisajístico de grandes contrastes y extraordinaria belleza.

Las especiales características ambientales de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas permiten la presencia de una importante diversidad de hábitats y especies de flora y fauna que convierte a este espacio en una de las áreas de mayor interés ecológico de la región.

El paisaje de este espacio natural constituye hoy en día un recurso fundamental que permite entender la complejidad y diversidad ecológica que lo caracteriza y la evolución de los usos del suelo y que a su vez representa uno de los principales reclamos del visitante y un gran potencial para el desarrollo socioeconómico de este territorio.

2.2.1. CARACTERÍSTICAS ECOLÓGICAS

2.2.1.1. Recursos geológicos

Los paisajes montañosos del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas junto con la cercana Sierra de Castril ostentan la mejor representación de los relieves que conforman el Dominio Prebético de las Zonas Externas de la Cordillera Bética. En general predominan las rocas carbonatadas, calizas y dolomías, con una gran riqueza en fósiles, con intercalaciones de margas y de niveles detríticos, principalmente de arenas.

Las Zonas Externas están constituidas por materiales mesozoicos y terciarios, principalmente carbonatados, depositados en un extenso mar ubicado al sureste del Macizo Ibérico (Placa Ibérica). Los diferentes Dominios que se identifican en las Zonas Externas corresponden a antiguos contextos paleogeográficos, siendo el Prebético el más somero y próximo a la línea de costa del borde del emergido Macizo Ibérico.

El Dominio Prebético está definido, así, por un conjunto de rocas sedimentarias, formadas sobre el zócalo ibérico, de carácter marino somero o continental. La edad de estas rocas abarca desde el inicio del Mesozoico (hace unos 250 millones de años) hasta el Mioceno superior (hace unos 10 millones de años). Dentro del Prebético, diferentes contextos paleogeográficos hacen posible distinguir un Prebético Externo, de carácter más somero

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

(Sierra de Cazorla) y un Prebético Interno, con rocas derivadas de depósitos de mayor profundidad (Sierras de Segura y de Castril). En general, en ambos dominan las rocas carbonatadas, calizas y dolomías, con una gran riqueza en fósiles, con intercalaciones de margas y de niveles detríticos, principalmente arenas.

También están presentes materiales de la denominada Cobertera Tabular, correspondiente a una zona más externa aún que el Prebético Externo. Está compuesta por materiales terrígenos triásicos, depositados en ambientes continentales (fluviales y lacustres), y carbonatos jurásicos depositados en medios marinos muy someros en el borde del Macizo Ibérico. Ha sido una zona estable, en la que las rocas no han sido deformadas por la Orogenia Alpina, por lo que dominan en ellas estructuras tabulares. Sobre estos materiales cabalgan las unidades del Dominio Prebético Externo.

El paisaje prebético, hegemónico en el Parque Natural, está condicionado por la influencia de dos importantes sistemas morfoodinámicos, el tectónico o estructural y el kárstico, siendo una de las características principales su fuerte componente estructural. Ello se debe a que en el Dominio Prebético Externo, se produce una peculiar estructura en escamas vergentes hacia el norte, hacia el antiguo continente ibérico, que descansan sobre los materiales de la Cobertera Tabular. El Prebético Interno es una extensa unidad plegada, con anticlinales y sinclinales de dirección OSO-ENE y vergencias al NO.

Junto a la influencia de la tectónica en los grandes rasgos del paisaje prebético, el otro gran agente morfoodinámico de estos relieves es el agua, y más concretamente su acción sobre las rocas carbonatadas. Esta acción ha terminado por generar espectaculares paisajes kársticos, superficiales (exokársticos) y subterráneos (endokárstico), con los que se relacionan surgencias que dan origen al nacimiento de ríos tan significativos como el Segura y el propio Guadalquivir.

Fruto de todo ello, este espacio natural alberga una excelente representación del patrimonio geológico andaluz, siendo el espacio natural que en mejor medida evidencia las características geológicas de las Series mesozoicas de las Cordilleras Bética, a través de paisajes excepcionales y elementos de gran interés geológico, tales como: la Falla de Tiscar, el Cañón del río Borosa, el Karst del Pinar Negro, la cerrada de Elías y los travertinos del Los Órganos, el lapiaz de Cagasebo, la cerrada del Utrero y el lanchar de Linarejos, o los nacimientos del Guadalquivir y el Segura.

El interés por la conservación del patrimonio geológico así como por su potencial como recurso cultural, didáctico y económico llevó a la entonces Consejería de Medio Ambiente a la elaboración y puesta en marcha de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, a partir de la cual se han desarrollado, entre otras iniciativas, el Inventario Andaluz de Georrecursos (IAG). El IAG, actualizado en el año 2011, pone de manifiesto la rica geodiversidad existente en este Parque Natural con 28 georrecursos inventariados dentro de los límites de este espacio, entre los que destacan los de carácter geomorfológico (Tabla 2, Figura 2).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tabla 2. Georrecursos inventariados y contextos geológicos de relevancia internacional

Código	Georrecurso	Categoría	Contexto
474	Granitos de La Puerta de Segura	Petrológica	Orógeno Varisco Ibérico
458	Calizas de Esponjas del Camino del Chorro	Sedimentológica, paleontológica	Series Mesozoicas de las Cordilleras Bética e Ibérica
463	Carbonato del Sector de Cabañas	Estratigráfica, sedimentológica	
476	Serie Jurásico-Cretácico de El Yelmo	Estratigráfica, sedimentológica	
477	Serie Cretácica del Sur del Yelmo	Estratigráfica, Sedimentológica, Paleontológica	
478	Serie de Jurásico-Cretácico Inferior de Navalperal	Estratigráfica, sedimentológica y paleontológica	
480	Aptiense de la Formación Arroyo de los Anchos	Estratigráfica, sedimentológica y paleontológica	
460	Lapiaz de Cabasebo	Geomorfológica	
461	Sima LC-15 LC-28	Cavidades	
462	Nacimiento de Guadalquivir	Hidrogeológica	
464	Travertinos y Cascadas de Chorrogil	Sedimentológica, geomorfológica	
465	Cerrada de Utrero-Lanchar de Linarejos	Geomorfológica	
467	Cañón del río Guadalentín	Geomorfológica	
468	Complejo Arroyo de la Rambla (PB-4)	Cavidades, Hidrogeológica	
470	Cerrada de Elías	Geomorfológica	
471	Travertinos del Río Borosa	Geomorfológica	
472	Sima de Pinar Negro	Cavidades	
473	Karst de Pinar Negro	Geomorfológicas	
475	Nacimiento del Segura	Cavidades, Hidrogeológica	
479	Dolomías de La Piedra de los Agujeros	Geomorfológicas	
481	Travertinos de La Toba	Geomorfológicas, hidrogeológica	
482	Dolomías de la Presa de La Vieja	Geomorfológica	
613	Calar del Mundo	Estratigráfica, geomorfológica	
615	Polje de la Cañada de la Cruz	Geomorfológica	
456	Falla de Tiscar	Tectónica	-
459	Abanico de capas en Hinojares	Sedimentológica	
466	Sinclinal de los Poyos de la Mesa (Cazorla)	Estratigráfica, sedimentológica	
469	Pliegue del Río Borosa	Tectónica	

Fuente: Inventario Andaluz de Georrecursos, 2011. Consejería de Medio Ambiente

El proyecto GEOSITES es una iniciativa desarrollada por la International Union of Geological Sciences (IUGS) con el copatrocinio de la UNESCO que acomete, desde hace más de dos décadas, el inventario a nivel mundial de los elementos más significativos del patrimonio geológico. Este inventario, realizado en España por el Instituto Geológico y Minero (IGME) diferencia dos niveles de análisis y escala: por un lado los Contextos Geológicos (Frameworks) y por otro los puntos de interés geológicos (Geosites). El objetivo del inventario es hacer una recopilación de los lugares y procesos que en mayor medida son representativos y explicativos de la historia geológica de la Tierra.

De los 12 contextos geológicos seleccionados en Andalucía, en el Parque Natural se pueden encontrar tres de ellos: el Orógeno Varisco Ibérico, las Series mesozoicas de las Cordilleras Bética e Ibérica y los Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica y Baleares. Dentro de estos contextos geológicos se localizan 24 de los 28 georrecursos del Parque Natural.

El contexto "Series Mesozoicas de las Cordilleras Bética e Ibérica" comprende excelentes afloramientos de series estratigráficas mesozoicas, con un importante registro de carácter paleontológico, estratigráfico y sedimentológico que hace de estas regiones un contexto geológico de gran importancia en el continente europeo.

El contexto "Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica", abarca el 20 % de la superficie del territorio español, con paisajes y sistemas subterráneos espectaculares, sin olvidar la gran importancia científica del registro paleontológico y arqueológico del endokarst español y su relevancia hidrogeológica.

La representación del Orógeno Varisco Ibérico en el Parque Natural es escasamente significativa. Comprende la mitad más occidental de la Península Ibérica, se enmarca en un cinturón que comprende una gran parte de la geología del continente Europeo, desde Polonia hasta Iberia, producto de una colisión de un número de bloques continentales formados por la fragmentación del megacontinente del Paleozoico Tardío. La reconstrucción de este es crítica para la comprensión del vasto dominio orogénico paleozoico circum-Atlántico.

Así mismo, asociado al contexto geológico de las Series mesozoicas de las Cordilleras Bética e Ibérica se encuentra el punto de interés geológico (geosite) "Cretácico inferior de la Sierra de Segura" al que se vinculan tres georrecursos: Serie Jurásico-Cretácico de El Yelmo, Serie Jurásico-Cretácico Inferior de Navalperal y Aptiense de la Formación Arroyo de los Anchos.

Estos datos ponen de manifiesto la relevancia de este espacio desde el punto de vista del patrimonio geológico.

2.2.1.2. Recursos hídricos

Las particulares condiciones del relieve, la predominancia de materiales carbonatados y la abundancia de precipitaciones convierten a este espacio en un importante reservorio de recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos, constituyendo la cabecera de dos importantes cuencas hidrográficas: la del Guadalquivir y la del Segura.

En la primera se sitúa el nacimiento del río Guadalquivir, en el que confluyen ríos como el Borosa, Aguamulas, Aguarrocín, Arroyos de Espumaredas, Canalejas, Montero, Arroyo Maillar y Arroyo los Membrillos. Destacan también las subcuencas del río Guadalimar,

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

la del río Guadalentín y dos pequeños sectores que pertenecen a las subcuencas del Guadalmena y del Guadiana Menor.

La cuenca del Segura está configurada por la cabecera del río Segura que nace en el paraje de Fuente Segura de Pontones, y por afluentes como el río Madera, el río Zumeta y el río Tus, que se une al Segura fuera del ámbito del Parque Natural, en la provincia de Albacete.

Los recursos hídricos subterráneos del Parque Natural y su entorno representan el 14% de los disponibles en la cuenca del Guadalquivir y del Segura siendo destacable su importancia en la cuenca del Segura en la que suponen un tercio del total disponible. La importancia de los recursos hídricos subterráneos de este espacio natural se refleja en la amplia red de acuíferos y manantiales kársticos que salpican sus sierras. En este sentido, estudios recientes identifican en este espacio y su entorno hasta 67 acuíferos (48 incluidos íntegramente en el Parque Natural) agrupados en 5 Unidades Hidrogeológicas, dos de la cuenca del Guadalquivir y tres de la cuenca del Segura, así como unos 3.000 manantiales, 220 sondeos y 350 captaciones de otro tipo (pozos, galerías o mixtas).

En el marco del Plan Hidrológico de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir (PHG) y del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura (PHS) y en aplicación de los criterios que se derivan de la Directiva Marco de Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) en el Parque Natural se han identificado 32 masas de agua superficial (Tabla 3) y 7 masas de agua subterránea (Tabla 4).

De las 32 masas de agua superficiales 26 pertenecen a la cuenca hidrográfica del Guadalquivir y 6 a la del Segura; 27 se corresponden con la categoría "río natural" y 5 se han definido como "muy modificadas". En total 21 de las masas de agua superficiales discurren casi en su totalidad por dentro de los límites del Parque Natural mientras que el resto lo cruzan parcial o muy puntualmente.

Entre ellas se distinguen 3 ecotipos distintos: Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea (09), Ríos de montaña mediterránea calcárea (12) y Ejes mediterráneo-continentales mineralizados (16). Las masas de agua muy modificadas por embalses, se corresponden con la tipología "Monomictico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15 °C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos (07)".

Tabla 3. Masas de agua superficiales

Demarcación hidrográfica	Ecotipo	Nombre	Código	Categoría
GUADALQUIVIR	09	Río Guadalmena aguas arriba del embalse Guadalmena	ES0511009048	Natural
GUADALQUIVIR	09	Río Turrillas y afluentes	ES0511009049	Natural
GUADALQUIVIR	09	Río Herreros	ES0511009050	Natural
GUADALQUIVIR	09	Río Guadalentín aguas abajo de la presa de la Bolera hasta el embalse del Negratin	ES0511100074	Natural
GUADALQUIVIR	09	Río Guadalimar hasta el río Guadalmena	ES0511009047	Natural
GUADALQUIVIR	09	Arroyo de María	ES0511009060	Natural
GUADALQUIVIR	09	Arroyo del Chillar	ES0511009061	Natural
GUADALQUIVIR	09	Arroyo de Aguascebas	ES0511009063	Natural

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Demarcación hidrográfica	Ecotipo	Nombre	Código	Categoría
GUADALQUIVIR	12	Cabecera del río Guadalquivir	ES0511012023	Natural
GUADALQUIVIR	12	Ríos Guadalentín aguas arriba del embalse de La Bolera	ES0511012024	Natural
GUADALQUIVIR	12	Cabecera del río Beas	ES0511012025	Natural
GUADALQUIVIR	12	Arroyo de la Campana y río Aguamula	ES0511012027	Natural
GUADALQUIVIR	12	Arroyo de Almicarán	ES0511012028	Natural
GUADALQUIVIR	12	Río Montero	ES0511012029	Natural
GUADALQUIVIR	12	Río Hornos aguas arriba del embalse del Tranco de Beas	ES0511012030	Natural
GUADALQUIVIR	12	Río Trujala	ES0511012031	Natural
GUADALQUIVIR	12	Río Onsares	ES0511012035	Natural
GUADALQUIVIR	12	Río Morles	ES0511012038	Natural
GUADALQUIVIR	12	Arroyo de los Molinos	ES0511012040	Natural
GUADALQUIVIR	12	Río Carrizas	ES0511012041	Natural
GUADALQUIVIR	09	Río Cañamares y afluentes	ES0511009044	Natural
GUADALQUIVIR	09	Río Guadalquivir aguas abajo del embalse Tranco de Beas hasta el río Cañamares	ES0511100104	Natural
GUADALQUIVIR	16	Río Guadiana Menor aguas abajo del río Fardes	ES0511100083	Muy modificada
GUADALQUIVIR	07	Embalse de Tranco de Beas	ES0511100055	Muy modificada
GUADALQUIVIR	07	Embalse de La Bolera	ES0511100056	Muy modificada
GUADALQUIVIR	07	Embalse de Siles	ES0511100120	Muy modificada
SEGURA	12	Río Segura desde cabecera hasta embalse de Anchuricas	ES0701010101	Natural
SEGURA	12	Río Segura desde embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	ES0701010103	Natural
SEGURA	12	Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura	ES0701010401	Natural
SEGURA	12	Arroyo de la Espinea	ES0701010601	Natural
SEGURA	12	Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus.	ES0701010701	Natural
SEGURA	07	Embalse de Anchuricas o Miller	ES0702050102	Muy modificada

Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, 2016 y Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura. 2016.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En cuanto a masas de agua subterráneas, el PHG y del PHS identifican siete masas de agua subterráneas, dos en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir y cinco en la del Segura.

Tabla 4. Masas de agua subterráneas

Demarcación	Nombre	Código
Guadalquivir	Sierra de Cazorla	05.01
Guadalquivir	Quesada-Castril	05.02
Segura	Machada	070.018
Segura	Acuíferos inferiores de la Sierra del Segura	070.017
Segura	Fuente Segura-Fuensanta	070.016
Segura	Segura-Madera-Tus	070.015
Segura	Calar del Río Mundo	070.014

Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, 2016 y Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, 2016.

2.2.1.3. Vegetación y flora

1. Características generales de la vegetación y la flora

La vegetación se caracteriza principalmente por la presencia de extensos bosques de coníferas, con el pino laricio o salgareño (*Pinus nigra* subsp. *salzmannii*) como especie más representativa, entre los que todavía se conservan vestigios del original bosque mediterráneo y de formaciones vegetales caducifolias tan singulares como los avellanares, acerales o melojares. En los ambientes de condiciones más extremas crece una importante vegetación rupícola mientras que en las zonas húmedas predominan los bosques de ribera y otras formaciones hígrófilas. El tapiz vegetal se complementa con amplias extensiones de matorral mediterráneo y diversas formaciones de pastizales.

La vegetación del Parque Natural viene determinada por tres factores: situación geográfica, orografía y factores humanos. Esto ha determinado la existencia de una vegetación característica de estas sierras, definida por la heterogeneidad de sus bosques y la diversidad de su flora. Su posición en la Península Ibérica, en la mitad meridional, determina un clima dominante mediterráneo, con un periodo de sequía estival; la orientación norte-sur de sus líneas de cumbres favorecen las precipitaciones y en los periodos glaciales han servido de puente en las migraciones de plantas, entre la meseta y las cordilleras béticas, lo que han aportado numerosos elementos eurosiberianos a latitudes muy meridionales. Su orografía muy abrupta e irregular da lugar a una ingente cantidad de hábitats, dominada por cresterías rocosas, cumbres, mesetas y profundos valles. El factor humano ha desempeñado un importante papel desde siglos en la vegetación del Parque Natural, de forma directa actuando sobre ella o indirecta facilitando la colonización de especies en hábitats que no les correspondían.

Los bosques del Parque Natural han venido modificándose desde la época romana, siendo esta modificación muy acusada en los dos últimos siglos. El resultado ha sido un cambio progresivo en la vegetación original en el que se han reducido formaciones como los bosques caducifolios de alta montaña y se han incrementado los bosques de pinar que predominan actualmente en el paisaje de este espacio natural.

Gran parte de estos pinares proceden de repoblaciones y otros son el resultado de una colonización natural de zonas donde antes había quercíneas o antiguas roturaciones

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

ahora abandonadas. Además destaca la presencia de pinares naturales de pino laricio de alta montaña, presentes también en las cresterías rocosas que dominan los valles y las navas, y entre los que se encuentran ejemplares centenarios. Estos pinares forman un bosque claro de pinos laricios (*Pinus nigra* subsp. *salzmannii*) acompañados de enebros rastreros (*Juniperus communis hemisphaerica*), espinos arros (*Berberis hispanica*) y escaramujos enanos (*Rosa sicula*). Cuando el suelo es menos profundo y más rocoso acompañan al pino sabinas rastreras (*Juniperus sabinina*).

Las cumbres del Parque Natural presentan otras formaciones vegetales, determinadas por la presencia de más o menos suelo como los matorrales de aspecto alomahadillado compuestos por diferentes especies (*Erinacea anthyllis*, *Astragalus nevadensis nevadensis*, *Genista longipes* y *Hormathophylla spinosa*), o lastonares, pastizal dominado por el lastón (*Helictotrichum filifolium*) que coloniza las zonas más degradadas de la alta montaña y las cumbres, siendo la especie típica de las cresterías, calares, laderas pedregosas, venteadas y soleadas.

Donde se acumula suelo en la alta montaña encontramos bosquetes caducifolios formados por arces (*Acer opalus granatense*), mostajo (*Sorbus aria*) cerecinos (*Prunus mahaleb*), y quejigos (*Quercus faginea*). Como matorral serial de esta formación encontramos espinares de majuelos (*Crataegus monogyna*), arros (*Berberis hispanica*), escaramujos (*Rosa* spp.), madreselvas (*Lonicera splendida*, *L. etrusca*), sanjuaneros (*Lonicera arborea*) y espinos negros (*Crataegus laciniata*). Entremezclados en estos bosquetes encontramos tejos (*Taxus baccata*) y acebos (*Ilex aquifolium*).

Los melojares, constituye un bosque muy escaso en el Parque Natural, pero no dejan de ser extraordinarios en estas sierras por su carácter calizo. Están representados por el melojo (*Quercus pyrenaica*), que aparece junto a otros componentes arbóreos como el pespejón (*Sorbus torminalis*), el quejigo (*Quercus faginea*), con el que se hibrida en ocasiones produciendo un híbrido denominado *Quercus x welwitschii*, arces (*Acer opalus granatense*) y pinos laricios (*Pinus nigra* subsp. *salzmannii*), generalmente de repoblación. En numerosas ocasiones los pinares de laricio dan cobijo a un gran número de ejemplares de melojos jóvenes que a la sombra del pinar, se desarrollan favorablemente hacia estadios más maduros.

A medida que se pierde altura, las laderas se pueblan con quercíneas (*Quercus faginea* y *Quercus ilex ballota*) entremezcladas con pinos laricios y especies caducifolias como el arce de monspelier (*Acer monspessulanum*) y el pespejón (*Sorbus torminalis*). En las laderas más pedregosas encontramos enebros (*Juniperus oxycedrus*) y encinas (*Quercus ilex*). En esta franja altitudinal se extienden encinares y sabinares de sabina mora (*Juniperus phoenicea*), formación muy importante en el Parque Natural por su extensión y el hábitat que ocupa, rocas y arenales dolomíticos, que albergan un gran número de especies endémicas en el espacio y el endemismo más emblemático, la Violeta de Cazorla (*Viola cazorlensis*).

Por debajo de los 1.200 metros encontramos el bosque mediterráneo en sus fases de degradación entremezclado con pinares de repoblación de pinos negrales y carrascos (*Pinus pinaster* y *Pinus halepensis*), ambos son componentes autóctonos de estas formaciones, encontrándose de forma natural en laderas soleadas, escarpes rocosos y en aquellos lugares donde la xericidad y el poco suelo hace imposible el establecimiento de otra formación vegetal.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Del bosque mediterráneo encontramos varias fases de conservación, siendo la mejor conservada la que ocupa el mejor suelo, formando bosques lauroides compuestos por el madroño (*Arbutus unedo*), el agracejo o labiérnago (*Phillyrea latifolia*), el durillo o barbadija (*Viburnum tinus*), trepadoras como la zarzaparrilla (*Smilax aspera*), esta formación puede tener quejigos como estrato arbóreo o no. Al perder suelo esta formación va cambiando y aparecen lentiscos (*Pistacia lentiscus*), olivillas (*Phillyrea angustifolia*) y coscojas (*Quercus coccifera*). Al aflorar la roca y aumentar la insolación encontramos cornicabras (*Pistacia terebinthus*), romeros (*Rosmarinus officinalis*), torvizcos (*Daphne gnidium*) y escaramujos (*Rosa* spp.). Otras especies que encontramos en los claros y encinares abiertos son las jaras (*Cistus albidus*, *C. clus*). En todas estas etapas vamos encontrando encinares y pinares de forma salpicada, dando el aspecto de bosque mixto con garriga mediterránea tan abundante en las laderas de los montes del Parque Natural.

En el sur del Parque Natural, encontramos zonas de atochares dominadas por el esparto (*Macrochloa tenacissima*) y especies arbustivas como la albaida (*Anthyllis cytisoides*), sosas o salsolas (*Salsola oppositifolia*), salados (*Suaeda* spp., *Hammada articulata*), hierba de las coyunturas (*Ephedra fragilis*), garbanceras (*Ononis fruticosa*) y garbancillo de conejo (*Ononis tridentata*). En ocasiones encontramos romeros (*Rosmarinus officinalis*), romeros machos (*Cistus clusii*), sabinas (*Juniperus phoenicea*), retamas (*Retama sphaerocarpa*), tomillos (*Thymus zygis* subsp. *gracilis*) y algún que otro lentisco (*Pistacia lentiscus*). Esta vegetación es el resultado de la degradación de un antiguo bosque mediterráneo, que ha llegado a nuestros días en su fase más inicial, con comunidades propias de ecosistemas semiáridos que se desarrollan bajo condiciones muy limitantes, y que hoy en día forman parte de la diversidad del paisaje vegetal del espacio.

Otras formaciones vegetales son los bosques de ribera y galería. De ellos existe una gran representación en el Parque Natural formados por especies generalmente caducifolias y que necesitan un gran aporte de agua. Entre las especies más importantes se encuentran los fresnos (*Fraxinus angustifolia*), almotejas u olmos de montaña (*Ulmus glabra*) y abedules (*Betula pendula* subsp. *fontqueri*), estos últimos de presencia muy escasa y dispersa. En ocasiones aparecen chopos (*Populus nigra*), pero siempre en zonas donde el hombre vive o ha vivido, por lo que no se considera su presencia como natural. También son extensas las saucedas formadas por sauces y mimbreras (*Salix eleagnos angustifolia*, *S. purpurea*, *S. atrocinerea*, *S. fragilis*, *S. alba*). Otras formaciones son las bojedas, formaciones de boj (*Buxus sempervirens*) que van asociadas a los cursos de agua generalmente, pero también colonizan barrancos húmedos y laderas de umbría.

Pero lo extraordinario de estos ríos y arroyos de montaña es su carácter de refugios de flora propia de latitudes más septentrionales. Tras la última glaciación, las especies de una flora adaptada al frío, han ido emigrando y refugiándose en aquellos lugares donde los rigores de un clima más seco se mitigaban, y en los frescos y húmedos barrancos de las cabeceras de nuestros ríos y arroyos encuentran un refugio perfecto. Entre las especies más características, además del abedul, encontramos: avellanos (*Corylus avellana*), lantanos (*Viburnum lantana*), mundos (*Viburnum opulus*), hepáticas, (*Hepatica nobilis*), parnasias (*Parnassia palustris*), fresas silvestres (*Fragaria vesca*) y orquídeas como *Listera ovata*. Esta formación de avellanos es uno de los ecosistemas más importantes en Andalucía por lo extraordinario de su presencia en nuestro territorio, denominándose avellanares y, como el de las acebedas, constituyen una joya botánica para esta tierra.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Como final hacer mención de las formaciones rupícolas, tan abundantes en el Parque Natural, debido a la presencia de paredes rocosas, tanto húmedas como secas. Estas formaciones vegetales forman auténticos jardines colgantes, encontrando en paredes secas especies endémicas como *Hormatophylla reverchonii*, *Saxifraga camposii*, *Sarcocapnos baetica*, *Galium erythrorrhizon* y otras no endémicas como *Potentilla caulescens*. En paredes húmedas encontramos a un notable endemismo *Pinguicula vallisneriifolia* y numerosos helechos.

La flora del Parque Natural es una de las más ricas y diversas del territorio andaluz con presencia de multitud de endemismos y especies amenazadas relegadas a ambientes muy inestables y sometidos a condiciones extremas como las áridas crestas, cascajares y roquedos de alta montaña o a determinados sustratos como las dolomías. En la actualidad el catálogo florístico asciende a unas 2.228 especies entre las que se cuenta con 215 endemismos ibéricos e ibero-norteafricanos, 110 endemismos andaluces y más de 30 endemismos locales.

La distribución actual de las principales poblaciones de especies de flora de interés para este espacio natural se concentra en zonas que han mantenido su vocación forestal y en zonas de difícil acceso, principalmente en la mitad sur del Parque Natural y en gran medida dentro de las Zonas de Reserva. Entre los hábitats de mayor interés botánico en el Parque Natural destacan las altas cumbres, los paredones rocosos y gleras, las dolomías, las cabeceras de ríos y arroyos y los bonales. Las mejores representaciones de estos hábitats en cuanto a interés y estado de conservación aparecen en las Zonas de Reserva actuales, así como en enclaves como Las Cumbres de la Cabrilla, Cumbre del Blanquillo, Calar del Cobo, cordillera de las Banderillas, cumbre y cara norte del Yelmo, cortados de Despiernacaballos, Poyos de Cañizares, laderas y cumbre del Almorchón y valles en las cabeceras de los ríos Segura, Aguacebas, Aguamula y Tus.

El Parque Natural alberga una importante diversidad de flora de gran interés entre la que se encuentran numerosos de endemismos, especies amenazadas y de interés comunitario, entre ellas la aguileña de Cazorla (*Aquilegia pyrenaica* subsp. *cazorlensis*), el alfilerillo de Cazorla (*Erodium cazorlanum*), la violeta de Cazorla (*Viola cazorlensis*), el tabaco de pastor (*Atropa baetica*), *Betula pendula* subsp. *fontqueri*, el tejo (*Taxus baccata*), *Hormatophylla baetica*, el geranio de Cazorla (*Geranium cazorlense*), la grasilla (*Pinguicula vallisneriifolia*), el narciso de Cazorla (*Narcissus longispathus*), *Gypsophila montserratii* y *Vella castrilensis*.

En particular se cuenta con al menos 29 especies amenazadas incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, en adelante CAEA). En total se han identificado 9 especies de flora catalogadas "en peligro de extinción" y 20 especies catalogadas "vulnerables" (Tabla 5).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tabla 5. Especies de flora amenazada

Especie	CAEA ₁
<i>Aquilegia pyrenaica</i> subsp. <i>cazorlensis</i>	EPE
<i>Atropa baetica</i>	
<i>Castrilanthemum debeauxii</i>	
<i>Crepis granatensis</i>	
<i>Euonymus latifolius</i>	
<i>Geranium cazorlense</i>	
<i>Narcissus longispathus</i>	
<i>Solenanthus reverchonii</i>	
<i>Vella castrilensis</i>	
<i>Anthyllis rupestris</i>	
<i>Betula pendula</i> subsp. <i>fontqueri</i>	
<i>Erodium cazorlanum</i>	
<i>Centaurea nevadensis</i>	
<i>Clypeola eriocarpa</i>	
<i>Cynomorium coccineum</i>	
<i>Equisetum palustre</i>	
<i>Gypsophila montserratii</i>	
<i>Hormathophylla baetica</i>	
<i>Neottia nidus-avis</i>	
<i>Ophrys speculum</i> subsp. <i>lusitanica</i>	
<i>Ornithogalum reverchonii</i>	
<i>Pinguicula vallisneriifolia</i>	
<i>Platycapnos saxicola</i>	
<i>Rhamnus alpina</i>	
<i>Rhodanthemum arundanum</i> (<i>Leucanthemum arundanum</i>)	
<i>Sarcocapnos baetica</i>	
<i>Sarcocapnos integrifolia</i>	
<i>Viola cazorlensis</i>	
<i>Erodium cazorlanum</i>	

¹ CAEA: Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats). VU: vulnerable, EPE: en peligro de extinción.

El ámbito del Plan incluye diversos elementos incluidos en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de la provincia de Jaén. En particular se incluyen 15 arboledas singulares (Tabla 6) y 55 árboles singulares, entre los que predominan diversos pinos (*Pinus nigra* subsp. *salzmannii*, *P. pinaster*, *P. halepensis* y *P. pinea*), varias quercineas (*Quercus faginea* subsp. *faginea*, *Q. ilex* subsp. *ballota*, *Q. pyrenaica*, *Q. faginea* subsp. *broteroi*, *Q. coccifera* x *Q. faginea* y *Q. coccifera*) y otras especies como la sabina albar (*Juniperus thurifera*), la cornicabra (*Pistacia terebinthus*), el tejo (*Taxus baccata*), el abedul (*Betula pendula*) o el castaño (*Castanea sativa*).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tabla 6. Arboledas singulares

Paraje	Taxón	Municipio
Pinar de Nava Noguera	<i>Pinus nigra</i> subsp. <i>salzmannii</i>	Cazorla
Cerecinos del Hoyo de los Barrenos	<i>Prunus mahaleb</i>	Cazorla
Aceral del Río Guadalentín	<i>Acer opalus</i> subsp. <i>granatense</i>	Cazorla
Abedular de las Acebeas	<i>Betula pendula</i> subsp. <i>fontqueri</i>	Siles
Noguera de Navallasna	<i>Juglans regia</i>	Siles
Pinar de Puerto Llano	<i>Pinus nigra</i> subsp. <i>salzmannii</i>	Quesada
Tejeda de la Cañada de la Fuente	<i>Taxus baccata</i>	Quesada
Abedular del Río Segura	<i>Betula pendula</i> subsp. <i>fontqueri</i>	Santiago Pontones
Fresneda de La Fresnedilla	<i>Fraxinus angustifolia</i>	Villacarrillo
Tejeda del Barranco de Los Tejos en Siles	<i>Taxus baccata</i>	Siles
Acebeda de Las Acebeas	<i>Ilex aquifolium</i>	Siles
Enebral de la Lancha del Almicarán	<i>Juniperus oxycedrus</i>	Cazorla
Enebral-Cornicabral de Roblehermoso	<i>Juniperus oxycedrus</i>	La Iruela
Tejeda del Collao de Los Álamos	<i>Taxus baccata</i>	Siles
Acebeda de Navallasna	<i>Ilex aquifolium</i>	Siles

Fuente: Inventario de árboles y arboledas singulares de Jaén, 2014. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. Inventario de especies de flora relevante

El inventario de “especies relevantes” de flora del presente Plan incluye:

- Especies Red Natura 2000 (especies incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre).
- Especies amenazadas (incluidas en las categorías “Extinta”, “En peligro de extinción” o “Vulnerable” del CAEA).
- Otras especies que, sin ser Red Natura 2000 ni estar incluidas en el CAEA, pudieran considerarse, excepcionalmente, de importancia para la gestión del ámbito del Plan.

La elaboración del inventario de especies de flora relevantes presentes se ha realizado tomando, como punto de partida, las especies incluidas en el Formulario Normalizado de Datos Natura 2000 cumplimentado en diciembre de 1997 (en adelante FND) del espacio protegido red Natura 2000 Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) y tomando en consideración, la información actualizada al año 2015 recogida en las siguientes fuentes de información:

- Base de Datos de flora amenazada de Andalucía (FAME).
- Ámbitos de aplicación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas. Incluyen tanto las “Áreas de distribución actual” como las “Áreas de distribución potencial” que se definen en los citados planes (Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos y Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos).

De forma menos sistemática, también se han considerado otras fuentes de información fiables como referencias bibliográficas y aportaciones del personal técnico vinculado a la gestión de este espacio.

Tras analizar y comparar las fuentes de información actualmente disponibles sobre las especies de flora presentes se han obtenido los resultados que se resumen en la Tabla 7.

Tabla 7. Inventario de especies de flora relevante

Especie	CAEA ₁	Tipo ₂	Fuente
<i>Aquilegia pyrenaica</i> subsp. <i>cazorlensis</i> *	EPE	A-II	1, 2, 3, 5
<i>Atropa baetica</i> *	EPE	A-II	1, 2, 3, 5
<i>Castrilanthemum debeauxii</i>	EPE	-	5
<i>Crepis granatensis</i>	EPE	A-II	1
<i>Euonymus latifolius</i>	EPE	-	2, 3, 5
<i>Geranium cazorlense</i>	EPE	-	2, 3, 5
<i>Narcissus longispathus</i>	EPE	-	2, 3, 5
<i>Solananthus reverchonii</i>	EPE	-	2, 3, 5
<i>Vella castrilensis</i>	EPE	-	5
<i>Anthyllis rupestris</i>	VU	-	2, 5
<i>Betula pendula</i> subsp. <i>fontqueri</i>	VU	-	2, 3, 5
<i>Centaurea nevadensis</i>	VU	-	5
<i>Clypeola eriocarpa</i>	VU	-	5
<i>Cynomorium coccineum</i>	VU	-	2, 5
<i>Equisetum palustre</i>	VU	-	2, 4, 5
<i>Erodium cazorlanum</i>	VU	-	2, 3, 5
<i>Gypsophila montserratii</i>	VU	-	2, 5
<i>Hormathophylla baetica</i>	VU	-	2, 3, 5
<i>Neottia nidus-avis</i>	VU	-	3, 5
<i>Ophrys speculum</i> subsp. <i>Lusitanica</i> (= <i>Ophrys vernixia</i>)	VU	-	5
<i>Ornithogalum reverchonii</i>	VU	-	5
<i>Pinguicula vallisneriifolia</i>	VU	-	2, 3, 5
<i>Platycapnos saxicola</i>	VU	-	5
<i>Rhamnus alpina</i>	VU	-	2, 3, 5
<i>Rhodanthemum arundanum</i> (<i>Leucanthemum arundanum</i>)	VU	-	3, 5
<i>Sarcocapnos baetica</i>	VU	-	2, 5
<i>Sarcocapnos integrifolia</i>	VU	-	5
<i>Viola cazorlensis</i>	VU	-	2, 3, 5
<i>Narcissus fernandesii</i>	-	A-II	2, 5
<i>Achnatherum calamagrostis</i>	-	-	5
<i>Agrostis schleicheri</i>	-	-	5
<i>Alium rouyi</i>	-	-	5
<i>Amelanchier ovalis</i>	-	-	5
<i>Anthyllis ramburii</i>	-	-	5
<i>Arenaria alfacarensis</i>	-	-	5
<i>Asplenium billotii</i>	-	-	5
<i>Asplenium seelosii</i>	-	-	2, 5
<i>Atropa belladonna</i>	-	-	5

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Especie	CAEA ₁	Tipo ₂	Fuente
<i>Atropa baetica x bella-donna</i>	-	-	5
<i>Buxus sempervirens</i>	-	-	5
<i>Carex sylvatica sylvatica</i>	-	-	5
<i>Carex panicea</i>	-	-	5
<i>Carlina baetica</i>	-	-	2, 5
<i>Centaurea alpina</i>	-	-	5
<i>Centaurea toletana</i>	-	-	5
<i>Centranthus lecoqii</i>	-	-	5
<i>Cirsium rosulatum</i>	-	-	2, 5
<i>Crataegus laciniata</i>	-	-	5
<i>Eryngium huteri</i>	-	-	5
<i>Erysimum cazorlanum</i>	-	-	5
<i>Geranium cataractarum</i>	-	-	5
<i>Hepatica nobilis</i>	-	-	5
<i>Hormathophylla reverchonii</i>	-	-	5
<i>Hyacinthoides reverchonii (Scilla reverchonii)</i>	-	-	5
<i>Ilex aquifolium</i>	-	-	5
<i>Jasione crispa segurensis</i>	-	-	5
<i>Ligustrum vulgare</i>	-	-	5
<i>Limonium quesadense</i>	-	-	5
<i>Monotropa hypopitys</i>	-	-	5
<i>Muscari cazorlanum</i>	-	-	5
<i>Narcissus bujei</i>	-	-	5
<i>Narcissus triandrus pallidulus</i>	-	-	
<i>Prunus avium</i>	-	-	5
<i>Prunus mahaleb</i>	-	-	5
<i>Prunus insititia</i>	-	-	5
<i>Ranunculus aduncus</i>	-	-	5
<i>Ranunculus malessanus</i>	-	-	5
<i>Rubus laciniatus</i>	-	-	5
<i>Ruscus aculeatus</i>	-	-	5
<i>Salix elaeagnos angustifolia</i>	-	-	5
<i>Sanguisorba officinalis</i>	-	-	5
<i>Sanicula europaea</i>	-	-	5
<i>Santolina elegans</i>	-	-	2, 5
<i>Scilla paui</i>	-	-	5
<i>Scorzonera reverchonii</i>	-	-	5
<i>Sideritis laxespicata</i>	-	-	5
<i>Sorbus aria</i>	-	-	5
<i>Sorbus torminalis</i>	-	-	5
<i>Spiranthes aestivalis</i>	-	-	5
<i>Succisella andreae-molinae</i>	-	-	2, 5
<i>Taxus baccata</i>	-	-	2, 5
<i>Teline patens</i>	-	-	5
<i>Tussilago farfara</i>	-	-	5
<i>Ulmus glabra</i>	-	-	5
<i>Verbascum hervieri</i>	-	-	5
<i>Viburnum lantana</i>	-	-	5
<i>Viburnum opulus</i>	-	-	2, 5

* especie prioritaria

¹ CAEA Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats) VU: vulnerable, EPE: en peligro de extinción.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

2 **Tipo A-II:** Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Fuente fuente de referencia de información que corrobora la presencia de la especie en el espacio.

1 FND

2 Base de Datos de flora amenazada de Andalucía (FAME). 2012.

3 Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de especies de altas cumbres de Andalucía (Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno).

4 Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Helechos. (Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno).

5 Información aportada por personal técnico vinculado al Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

El inventario de especies de flora relevantes está compuesto por 63 taxones de los cuales 4 se incluyen en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, entre las que se encuentran dos consideradas de carácter prioritario (*Aquilegia pyrenaica* subsp. *cazorlensis* y *Atropa baetica*) y 29 son especies amenazadas a nivel regional entre las que destacan 9 especies en peligro de extinción.

Con la información disponible se ha constatado la presencia de una nueva especie Red Natura 2000, *Narcissus fernandesii*, que en su día no se incluyó en el FND del espacio protegido red Natura 2000 Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035). También se ha constatado la presencia de dos de las tres especies de flora Red Natura 2000 que se recogen en dicho FND: *Aquilegia pyrenaica* subsp. *cazorlensis* y *Atropa baetica*. En relación a *Crepis granatensis*, existen citas de la presencia de la especie en el espacio pero los estudios más recientes no la han localizado. En base a las fuentes de información consultadas no puede confirmarse con total seguridad que dicha especie no se encuentre en el Parque Natural dadas las dimensiones de éste. Esto hace que los datos sobre la presencia de esta especie deba de interpretarse con cautela y hacen aconsejable una mejora de la información al respecto.

Por tanto se propone mantenerla como especie presente hasta que se demuestre lo contrario con un estudio exhaustivo de campo.

Además de las especies de flora Red Natura 2000 y amenazadas a nivel regional según el CAEA, en el inventario de especies de flora relevantes se han incluido 58 taxones de flora que se consideran de interés para la gestión del espacio, en base a las aportaciones del personal técnico vinculado al mismo, por su carácter endémico, por su escasa presencia en el espacio, el aislamiento de sus poblaciones o la existencia de amenazas sobre sus poblaciones en el ámbito del Plan (ver Tabla 7).

2.2.1.4. Fauna

1. Características generales de la fauna

La diversidad de hábitats presente en este espacio permite la presencia de más de 200 especies de vertebrados inventariados, con determinados endemismos locales como la lagartija de Valverde (*Algiroides marchii*) y la variedad morfológica de ardilla roja (*Sciurus vulgaris infuscatus*).

El grupo de las aves, y en particular las rapaces destacan por su abundancia y riqueza con especies vinculadas a ambientes rupícolas como el alimoche (*Neophron percnopterus*), el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el búho real (*Bubo bubo*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) o el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) que puede avistarse en el espacio desde su reintroducción en 2006.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Otras rapaces que también están presentes son el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), el milano negro (*Milvus migrans*), el águila culebrera (*Circaetus gallicus*), el busardo ratonero (*Buteo buteo*), el gavilán (*Accipiter nisus*) o el azor (*Accipiter gentilis*) que habitan zonas arboladas; y entre las rapaces nocturnas el mochuelo europeo (*Athene noctua*), la lechuza (*Tyto alba*), el búho chico (*Asio otus*), el autillo europeo (*Otus scops*), y el cárabo (*Strix aluco*). Así mismo, se han detectado de forma esporádica cigüeña negra (*Ciconia nigra*), milano real (*Milvus milvus*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), halcón abejero (*Pernis apivorus*) y alcotán (*Falco subbuteo*).

También están presentes otras aves como la perdiz roja (*Alectoris rufa*), la chova piquirroja (*Pyrhacorax pyrrhacorax*), la collalba negra (*Oenanthe leucura*), el colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*), el roquero rojo (*Monticola saxatilis*) y el escribano montesino (*Emberiza cia*) en zonas rocosas; el piquituerto (*Loxia curvirostra*), los carboneros (*Parus major* y *Parus ater*), el arrendajo (*Garrulus glandarius*), el pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*) y la paloma torcaz (*Columba palumbus*) en áreas boscosas; la abubilla (*Upupa epops*), el abejaruco común (*Merops apiaster*), la curruca rabilarga (*Sylvia undata*), la cojugada montesina (*Galerida theklae*) y la totovia (*Lullula arborea*) en espacios más abiertos. También están presentes el martin pescador (*Alcedo atthis*), el cuco (*Cuculus canorus*), la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), el petirrojo (*Erithacus rubecula*), el ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*), el papamoscas gris (*Muscicapa striata*), la oropéndola (*Oriolus oriolus*) y el mirlo (*Turdus merula*), entre otras.

En las zonas húmedas del espacio como la laguna de Valdeazores o el embalse del Tranco y la Bolera también se encuentran algunas aves acuáticas como el ánade azulón (*Anas platyrhynchos*), garza real (*Ardea cinerea*), fochas (*Fulica atra*), el cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*) y el somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), entre otras.

Entre los mamíferos, los grandes herbívoros constituyen el grupo faunístico más emblemático del Parque Natural y adquieren gran relevancia por su interés cinegético. Están representados por tres especies autóctonas, la cabra montés (*Capra pyrenaica hispánica*), el ciervo (*Cervus elaphus*) y el jabalí (*Sus scrofa*) y dos especies introducidas en los años 50: el gamo (*Dama dama*) y el muflón (*Ovis orientalis musimon*). Los pequeños predadores como el zorro (*Vulpes vulpes*), el gato montés (*Felis silvestris*), la garduña (*Martes foina*), la gineta (*Genetta genetta*), el tejón (*Meles meles*), el turón (*Putorius putorius*) y la comadreja (*Mustela nivalis*) se suman a la diversidad faunística de este Parque Natural junto con la ardilla roja (*Sciurus vulgaris infuscatus*), el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) y pequeños roedores entre los que destaca el topillo de Cabrera (*Microtus cabreræ*), especie muy vinculada a prados húmedos.

La comunidad de quirópteros es uno de los grupos de mamíferos mejor representados en el espacio, entre los que destacan los de hábitats cavernícolas como el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), el murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), el murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*), el murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*) y el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Además estudios recientes identifican¹ el área del Parque Natural como uno de los más importantes para murciélagos forestales en Andalucía con presencia de especies como el murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteini*), murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*), el noctulo pequeño (*Nyctalus leisler*), el noctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*), el murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*), el murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*), el murciélago ratonero ribereño (*Myotis daubentonii*), el murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*) y la posible presencia del murciélago ratonero bigotudo (*Myotis mystacinus*).

Entre las especies de fauna vinculadas a cursos de agua destacan la nutria (*Lutra lutra*) y diversos peces como la trucha común (*Salmo trutta*), la colmilleja (*Cobitis paludica*), el cacho (*Squalius pyrenaicus*), el barbo gitano (*Barbus sclateri*), la boga del Guadiana (*Pseudochondrostoma willkommii*) y el calandino (*Rutilus alburnoides*).

En relación a la herpetofauna, el Parque Natural se engloba dentro de un área de elevada importancia para la conservación de los reptiles y anfibios en Andalucía. Presenta una elevada diversidad de reptiles, albergando a 21 especies que representa el 75% de los reptiles continentales para la Comunidad Autónoma. Entre ellos destacan la lagartija de Valverde (*Algyroides marchi*), la lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*), la lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*), el eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*), la culebra lisa europea (*Coronella austriaca*), la culebra de collar (*Natrix natrix*), la culebra lisa meridional (*Coronella girondica*), la víbora hocicuda (*Vipera latastei*), el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), el galápago europeo (*Emys orbicularis*) o el galápago leproso (*Mauremys leprosa*). La presencia de *Algyroides marchi*, endemismo de estas sierras, justifica la importancia de esta área, ya que esta zona constituye casi la totalidad de su distribución mundial.

Así mismo, este espacio también constituye un área de gran interés para los anfibios. Alberga al menos 12 especies entre las que están el sapo corredor (*Epidalea calamita*), la rana común (*Rana perezi*), salamandra común (*Salamandra salamandra morenica*), el tritón pigmeo (*Triturus pygmaeus*), el sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*). En concreto se ha puesto de manifiesto la importancia de este espacio natural para la conservación de un anfibio muy amenazado como es el sapo partero bético (*Alytes dickhilleni*) al constituir la principal reserva mundial de dicho endemismo. Este espacio también alberga importantes poblaciones del sapillo moteado común (*Pelodytes punctatus*), especie considerada relictica en Andalucía.

Los estudios realizados hasta la fecha ponen de manifiesto la riqueza de los invertebrados y la presencia de un gran número de endemismos locales. Destaca el grupo de los insectos por su abundancia y diversidad y entre ellos las mariposas diurnas con endemismos locales como la mariposa isabelina (*Graellsia isabellae* subsp. *ceballosi*), *Zygaena ignifera* y *Agrodiaetus febratesi* cuyas poblaciones en Andalucía se restringen prácticamente a este Parque Natural, así como la doncella de la madre selva (*Euphydryas aurinia*) y otros de reciente localización en el Parque Natural como la niña de Sierra Nevada (*Polyommatus golgus*). Entre los odonatos presentes destacan *Oxygastra curtisii*, *Macromia splendens*, *Gomphus graslinii*, *Coenagrion mercuriales*, *C. scitulum* y *C. caeruleus*. También se citan ortópteros como *Canariola emarginata*, endemismo local, *Steropleurus*

¹ Ibáñez, C. et al. 2012. Sistema de seguimiento de los murciélagos forestales de Andalucía. Informe final. Convenio de Colaboración Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía) Estación Biológica de Doñana (CSIC).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

politus, *Omocestus femoralis*, y la mantis (*Apteromantis aptea*) o gasterópodos como *Islamia henrici* subsp. *giennensis*, cuyas poblaciones en Andalucía se han citado exclusivamente en este espacio y el náyade *Potomida littoralis*. Entre los macroinvertebrados destaca la presencia del cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*), cuyas poblaciones se encuentran en estado regresivo en toda Andalucía.

Cabe destacar la riqueza de este espacio en malacofauna, ya que alberga más del 40% de las especies presentes en Andalucía con una elevada presencia de endemismos ibéricos y andaluces, así como de especies de distribución europea, holárticas y paleárticas para las que el Parque Natural constituye uno de los escasos refugios meridionales. En total se han citado 52 taxones de los cuales un elevado número constituyen las primeras citas en Andalucía y otros se han descubierto por primera vez para la ciencia como *Oestophora prietoi* o tres taxones del género *Xerocrassa* de los cuales uno podría ser exclusiva del Parque Natural.

La importancia faunística del Parque Natural se ve realizada por la presencia de un elevado número de especies amenazadas incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas de las cuales cinco están catalogadas “en peligro de extinción” y quince “vulnerables” (Tabla 8).

Tabla 8. Especies de fauna amenazada

Especie	CAEA ₁
<i>Gypaetus barbatus</i>	EPE
<i>Neophron percnopterus</i>	
<i>Macromia splendens</i>	
<i>Austropotamobius pallipes</i>	
<i>Polyommatus golgus</i>	
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	VU
<i>Rhinolophus euryale</i>	
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	
<i>Polyommatus violetae</i>	
<i>Miniopterus schreibersi</i>	
<i>Myotis myotis</i>	
<i>Myotis blythii</i>	
<i>Myotis emarginatus</i>	
<i>Myotis capaccini</i>	
<i>Myotis bechsteinii</i>	
<i>Nyctalus lasiopterus</i>	
<i>Oxygastra curtisii</i>	
<i>Gomphus graslinii</i>	
<i>Alytes dickhilleni</i>	
<i>Algyroides marchi</i>	

¹ CAEA: Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats). VU: vulnerable, EPE: en peligro de extinción.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

2. Inventario de especies relevantes de fauna

El inventario de "especies relevantes" de fauna del presente Plan incluye:

a) Especies Red Natura 2000.

- especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

- especies de aves migratorias de presencia regular, no contempladas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, incluidas en el FND.

b) Especies amenazadas (incluidas en las categorías "Extinta", "En peligro de extinción" o "Vulnerable" del CAEA).

c) Otras especies que, sin ser Red Natura 2000 ni estar incluidas en el CAEA, pudieran considerarse, excepcionalmente, de importancia para la gestión del Parque Natural.

La elaboración del inventario de especies relevantes de fauna presentes (Tabla 9) se ha realizado tomando, como punto de partida, el FND del espacio protegido red Natura 2000 Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) y tomando en consideración, la información actualizada correspondiente al año 2015 recogida en las siguientes fuentes de información:

- a) Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Censos de aves terrestres.
- b) Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Seguimiento de Refugios de Quirópteros en Andalucía.
- c) Programa de Actuaciones para la Conservación del Alimoche.
- d) Plan de Recuperación y Conservación de Aves necrófagas.
- e) Programa de Actuaciones para la Conservación del Águila perdicera.
- f) Programa de Reintroducción del Quebrantahuesos en Andalucía.
- g) Programa de Actuaciones para la Conservación de los Anfibios Amenazados de Andalucía.
- h) Programa de Actuaciones para la Conservación de los Invertebrados
- i) Parajes Importantes para la Conservación de Anfibios y Reptiles en Andalucía. 2006.
- j) Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales.
- k) Programa Andaluz de Gestión de la Cabra Montés.
- l) Programa de Restauración de las poblaciones de la trucha Común en Andalucía.
- m) Programa de Conservación y Gestión del Cangrejo de río autóctono.
- n) Ámbitos de aplicación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas. Incluyen tanto las "Áreas de distribución actual", como las "Áreas de distribución potencial" que se definen en los citados planes (Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos y Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

De forma menos sistemática también se han considerado otras fuentes de información fiables, como referencias bibliográficas y aportaciones del personal técnico vinculado a la gestión del Parque Natural, para confirmar la presencia o ausencia de especies que se recogen en el FND y que no cuentan con programas de seguimiento específicos.

Tras analizar y comparar las fuentes de información actualmente disponibles sobre las especies de fauna presentes se han obtenido los resultados que se resumen en la Tabla 9.

En total, el inventario de especies relevantes está formado por 165 especies de las cuales 46 se incluyen en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y 112 son aves migratorias no incluidas en el Anexo IV de la citada ley (Tabla 9).

El inventario de especies relevantes del presente Plan incluye todas las especies de fauna Red Natura 2000 incluidas en el FND del espacio protegido red Natura 2000 Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas salvo *Milvus milvus*, *Falco naumanni* y *Lynx pardinus* cuya presencia actual se ha descartado según los datos que existen de los censos de dichas especies.

Actualmente no hay evidencias de la presencia del lince ibérico en este espacio, de acuerdo al Programa de Conservación del Lince ibérico (2001-2011), no obstante de acuerdo a las previsiones de expansión de la especie contempladas en el Plan de Recuperación del lince ibérico (aprobado por Acuerdo del 18 de enero de 2011), no se descarta que la expansión de la especie pudiera llegar hasta este extremo oriental en un futuro.

Por otro lado, actualmente el milano real (*Milvus milvus*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) no están presentes en este espacio según los respectivos programas de seguimiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente que abarcan censos anuales desde 2004-2010 para el caso del milano real y para los periodos 2004, 2005, 2007, 2009-2011 para el caso del cernícalo primilla.

En el caso del milano real, se ha aprobado (Acuerdo del 18 de enero de 2011) el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas, y en su ámbito de aplicación no se incluye este espacio lo que parece corroborar que este espacio no constituye una zona de interés para la especie en cuanto a territorios. No obstante, no se descarta que la especie tenga una presencia como invernante o en paso migratorio.

En el caso del cernícalo primilla, la información disponible en la que se incluye un censo de la especie en Andalucía para el periodo 1994-1995 (Serrano, D. y Delgado J.M. 2004. El Cernícalo Primilla en Andalucía. Bases ecológicas para su conservación. Manuales de Conservación de la Naturaleza nº2. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía) así como la opinión de expertos no evidencian la presencia de dicha especie en el espacio. Esto parece apuntar a que la inclusión de entre 60-70 parejas de dicha especie en el FND pudo deberse a un error.

Por otra parte, el FND incluye *Discoglossus galganoi*, *Chondrostoma polylepis* y *Cobitis taenia* en el espacio no obstante, la información actualmente disponible apunta a que probablemente se debió a un error en la interpretación taxonómica de dichas especies. En el caso del sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*) parece deberse a una confusión con otra especie muy parecida, el sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*) que si que está presente en el espacio como indica la distribución de ambas especies en Andalucía

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

(Reques, R., J. Caro y J.M. Pleguezuelos 2006. Parajes importantes para la conservación de anfibios y reptiles en Andalucía. Informe final 2006). *Cobitis taenia* no se encuentra en Andalucía por tanto su presencia en el espacio se descarta. Este taxón ha sido recientemente revisado y se ha escindido en dos especies: *C. taenia* y *C. paludica*, estando esta última presente en el espacio y que, según las últimas actualizaciones, también se incluye en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Para el caso de *Chondrostoma polylepis*, según el Atlas y Libro Rojo de los Peces Continentales de España, su presencia se limita a la cuenca del Tajo y ha sido introducida en las cuencas del Júcar y del Segura. No obstante no hay información que confirme su presencia dentro del Parque Natural y el mapa de distribución que incluye dicho Atlas induce a pensar que esta especie no está en el espacio sino que se trata de *Pseudochondrostoma willkommii*, que tradicionalmente ha sido tratada por la literatura científica como una subespecie de *Ch. polylepis* y cuya presencia ha sido confirmada en el espacio recientemente.

Además de las especies incluidas en el FND, en el inventario de especies relevantes se han incluido 9 nuevas especies Red Natura 2000 cuya presencia está confirmada por los programas de seguimiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por el equipo de gestión del Parque Natural para el caso de *Gypaetus barbatus*, *Rhinolophus euryale*, *R. ferrumequinum*, *Myotis capaccini*, *Gomphus graslinii*, *Macromia splendens*, *Oxygaster curtisii* y *Proserpinus proserpina*. En el caso de *Iberocypris palaciosis* aunque no existen datos de su presencia en el espacio se incluye en el inventario de especies relevantes porque el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medio Acuáticos Epicontinentales incluye, para esta especie, una zona dentro del ámbito de este Plan.

También se incluyen 4 especies (*Alytes dickhilleni*, *Algyroides marchi*, *Salmo trutta* y *Capra pyrenaica hispanica*) cuya gestión, sin tratarse de especies Red Natura 2000, se considera de importancia para el espacio.

Las especies de aves migratorias de presencia regular no contempladas en el anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre se han incluido en el inventario de especies relevantes tal y como aparecen recogidas en el epígrafe 3.2. del FND. No obstante, es necesario determinar cuáles de estas especies tienen carácter migratorio regular en el espacio, teniendo en consideración criterios sistemáticos.

El proceso de actualización y análisis de la información relativa a la presencia de especies de fauna relevante realizado para el Parque Natural ha puesto de manifiesto que la falta de información reciente y objetiva para ciertas especies no permite confirmar la presencia o ausencia de todas las incluidas en el epígrafe 3.2. del FND. Esto hace que los datos sobre la presencia de algunas especies deban de interpretarse con cautela y hacen aconsejable una mejora de la información al respecto.

Tabla 9. Inventario de especies de fauna relevante

Especie	CAEA ₁	Tipo ₂	Fuente
<i>Gypaetus barbatus</i>	EPE	A-IV	4, 9
<i>Circaetus gallicus</i>	-	A-IV	1
<i>Milvus migrans</i>	-	A-IV	1, 10
<i>Neophron percnopterus</i>	EPE	A-IV	1, 2, 4
<i>Aquila chrysaetos</i>	-	A-IV	1, 2

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Especie	CAEA ₁	Tipo ₂	Fuente
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	VU	A-IV	1, 2
<i>Falco peregrinus</i>	-	A-IV	1,2
<i>Gyps fulvus</i>	-	A-IV	1, 2
<i>Bubo bubo</i>	-	A-IV	1
<i>Galerida tekhlae</i>	-	A-IV	1
<i>Lullula arborea</i>	-	A-IV	1
<i>Egretta garzetta</i>	-	A-IV	1
<i>Alcedo atthis</i>	-	A-IV	1
<i>Oenanthe leucura</i>	-	A-IV	1
<i>Sylvia undata</i>	-	A-IV	1
<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>	-	A-IV	1
<i>Pandion haliaetus</i>	-	A-IV	1
<i>Hieraaetus pennatus</i>	-	A-IV	1, 2
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	-	A-II	1, 2
<i>Rhinolophus euryale</i>	VU	A-II	2
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	VU	A-II	2
<i>Miniopterus schreibersi</i>	VU	A-II	1, 2
<i>Myotis myotis</i>	VU	A-II	1, 12
<i>Myotis blythii</i>	VU	A-II	1, 12
<i>Myotis emarginatus</i>	VU	A-II	1, 2
<i>Myotis capaccini</i>	VU	A-II	12
<i>Myotis bechsteinii</i>	VU	A-II	1, 11
<i>Barbastella barbastellus</i>	-	A-II	1, 11
<i>Microtus cabrerai</i>	-	A-II	1, 13
<i>Lutra lutra</i>	-	A-II	1
<i>Emys orbicularis</i>	-	A-II	1, 14
<i>Mauremys leprosa</i>	-	A-II	1, 14
<i>Discoglossus jeanneae</i>	-	A-II	14
<i>Rutilus alburnoides</i>	-	A-II	1, 15, 16, 17
<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	-	A-II	1, 15, 17
<i>Iberocypris palaciosi</i>	EPE	A-II	3
<i>Cobitis paludica</i>	-	A-II	1,17,19
<i>Graellsia isabellae</i>	-	A-II	1, 2
<i>Euphydrias aurinia</i>	-	A-II	1, 2
<i>Coenagrion mercuriale</i>	-	A-II	1, 2
<i>Gomphus graslinii</i>	VU	A-II	1, 2, 5
<i>Proserpinus proserpina</i>	-	A-II	19
<i>Macromia splendens</i>	EPE	A-II	1, 2, 5
<i>Polyommatus golgus</i>	EPE	-	19
<i>Polyommatus violetae</i>	VU	-	19
<i>Oxigaster curtisii</i>	VU	A-II	1, 2, 5
<i>Austropotamobius pallipes</i>	EPE	A-II	1, 2, 3
<i>Apteromantis aptera</i>	-	A-II	18
<i>Sylvia hortensis</i>	-	AM	1
<i>Cettia cetti</i>	-	AM	1
<i>Ficedula hypoleuca</i>	-	AM	1
<i>Hippolais polyglotta</i>	-	AM	1
<i>Sylvia conspicillata</i>	-	AM	1
<i>Aegithalos caudatus</i>	-	AM	1
<i>Sylvia melanocephala</i>	-	AM	1

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Especie	CAEA ₁	Tipo ₂	Fuente
<i>Turdus viscivorus</i>	-	AM	1
<i>Sylvia atricapilla</i>	-	AM	1
<i>Phylloscopus bonelli</i>	-	AM	1
<i>Phylloscopus collybita</i>	-	AM	1
<i>Phylloscopus trochilus</i>	-	AM	1
<i>Regulus regulus</i>	-	AM	1
<i>Regulus ignicapillus</i>	-	AM	1
<i>Prunella modularis</i>	-	AM	1
<i>Sylvia cantillans</i>	-	AM	1
<i>Oenanthe oenanthe</i>	-	AM	1
<i>Prunella collaris</i>	-	AM	1
<i>Erithacus rubecula</i>	-	AM	1
<i>Luscinia megarhynchos</i>	-	AM	1
<i>Phoenicurus ochruros</i>	-	AM	1
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	-	AM	1
<i>Saxicola torquata</i>	-	AM	1
<i>Turdus iliacus</i>	-	AM	1
<i>Oenanthe hispanica</i>	-	AM	1
<i>Monticola saxatilis</i>	-	AM	1
<i>Monticola solitarius</i>	-	AM	1
<i>Turdus torquatus</i>	-	AM	1
<i>Turdus merula</i>	-	AM	1
<i>Turdus pilaris</i>	-	AM	1
<i>Turdus philomelos</i>	-	AM	1
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	-	AM	1
<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	-	AM	1
<i>Muscicapa striata</i>	-	AM	1
<i>Carduelis chloris</i>	-	AM	1
<i>Carduelis carduelis</i>	-	AM	1
<i>Carduelis spinus</i>	-	AM	1
<i>Loxia curvirostra</i>	-	AM	1
<i>Petronia petronia</i>	-	AM	1
<i>Emberiza cirius</i>	-	AM	1
<i>Emberiza cia</i>	-	AM	1
<i>Miliaria calandra</i>	-	AM	1
<i>Hippolais pallida</i>	-	AM	1
<i>Cyanopica cyana</i>	-	AM	1
<i>Carduelis cannabina</i>	-	AM	1
<i>Lanius excubitor</i>	-	AM	1
<i>Parus cristatus</i>	-	AM	1
<i>Parus ater</i>	-	AM	1
<i>Parus caeruleus</i>	-	AM	1
<i>Parus major</i>	-	AM	1
<i>Sitta europea</i>	-	AM	1
<i>Serinus serinus</i>	-	AM	1
<i>Oriolus oriolus</i>	-	AM	1
<i>Buteo buteo</i>	-	AM	1
<i>Lanius senator</i>	-	AM	1
<i>Garrulus glandarius</i>	-	AM	1
<i>Pica pica</i>	-	AM	1

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Especie	CAEA ₁	Tipo ₂	Fuente
<i>Corvus monedula</i>	-	AM	1
<i>Corvus corone</i>	-	AM	1
<i>Corvus corax</i>	-	AM	1
<i>Passer domesticus</i>	-	AM	1
<i>Certhia brachydactyla</i>	-	AM	1
<i>Falco tinnunculus</i>	-	AM	1
<i>Podiceps cristatus</i>	-	AM	1
<i>Vanellus vanellus</i>	-	AM	1
<i>Anas crecca</i>	-	AM	1
<i>Anas platyrhynchos</i>	-	AM	1
<i>Ardea cinerea</i>	-	AM	1
<i>Accipiter nisus</i>	-	AM	1
<i>Alectoris rufa</i>	-	AM	1
<i>Coturnix coturnix</i>	-	AM	1
<i>Rallus aquaticus</i>	-	AM	1
<i>Gallinula chloropus</i>	-	AM	1
<i>Fulica atra</i>	-	AM	1
<i>Charadrius hiaticula</i>	-	AM	1
<i>Accipiter gentilis</i>	-	AM	1
<i>Troglodytes troglodytes</i>	-	AM	1
<i>Falco subbuteo</i>	-	AM	1
<i>Anas strepera</i>	-	AM	1
<i>Fringilla coelebs</i>	-	AM	1
<i>Hirundo rustica</i>	-	AM	1
<i>Upupa epops</i>	-	AM	1
<i>Picus viridis</i>	-	AM	1
<i>Dendrocopos major</i>	-	AM	1
<i>Dendrocopos minor</i>	-	AM	1
<i>Galerida cristata</i>	-	AM	1
<i>Merops apiaster</i>	-	AM	1
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	-	AM	1
<i>Motacilla cinerea</i>	-	AM	1
<i>Hirundo daurica</i>	-	AM	1
<i>Delichon urbica</i>	-	AM	1
<i>Motacilla flava</i>	-	AM	1
<i>Scolopax rusticola</i>	-	AM	1
<i>Motacilla alba</i>	-	AM	1
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	-	AM	1
<i>Cinclus cinclus</i>	-	AM	1
<i>Alauda arvensis</i>	-	AM	1
<i>Larus ridibundus</i>	-	AM	1
<i>Apus melba</i>	-	AM	1
<i>Actitis hypoleucos</i>	-	AM	1
<i>Columba livia</i>	-	AM	1
<i>Columba palumbus</i>	-	AM	1
<i>Streptopelia turtur</i>	-	AM	1
<i>Cuculus canorus</i>	-	AM	1
<i>Tyto alba</i>	-	AM	1
<i>Athene noctua</i>	-	AM	1
<i>Strix aluco</i>	-	AM	1

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Especie	CAEA ₁	Tipo ₂	Fuente
<i>Caprimulgus ruficollis</i>	-	AM	1
<i>Apus apus</i>	-	AM	1
<i>Apus pallidus</i>	-	AM	1
<i>Otus scops</i>	-	AM	1
<i>Tringa ochropus</i>	-	AM	1
<i>Alytes dickhilleni</i>	VU	-	2
<i>Algyroides marchi</i>	VU	-	14
<i>Nyctalus lasiopterus</i>	VU	-	11, 19
<i>Salmo trutta</i>	-	-	8
<i>Capra pyrenaica hispanica</i>	-	-	6

¹ CAEA Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats) VU: vulnerable, EPE: en peligro de extinción.

² Tipo A-II: Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, A-IV: Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, AM: aves migratorias no incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Fuente fuente de referencia de información que corrobora la presencia de la especie en el espacio.

1 FND.

2 Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3 Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de peces e invertebrados epicontinentales (Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno).

4 Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas (Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno).

5 Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de especies de altas cumbres de Andalucía (Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno).

6 Programa Andaluz de Gestión de la Cabra Montés. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, datos de 2010

8 Programa de Recuperación de la Trucha Común en Andalucía. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, datos de 2011.

9 Programa de Reintroducción del Quebrantahuesos. Fundación Gypaetus/Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

10 Red Andaluza de Comederos de Aves Carroñeras. Informe del Programa de seguimiento 2004-2009 de los muladares ubicados en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. Inédito.

11 Ibáñez, C. et al. 2012. Sistema de seguimiento de los murciélagos forestales de Andalucía. Informe final. Convenio de Colaboración Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía) Estación Biológica de Doñana (CSIC).

12 Ibáñez, C. et al. 2005. Inventario, seguimiento y conservación de refugios de murciélagos cavernícolas de Andalucía. Listado de refugios importantes y propuesta de zonas de especial conservación (ZEC.) para las poblaciones de murciélagos cavernícolas de Andalucía. Convenio de Cooperación Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía) Estación Biológica de Doñana (CSIC)

13 Garrido-García, J.A., Aragonés, D. y Soriguer, R.C. 2007. Distribución, ecología, estatus y diseño de actuaciones prioritarias de conservación para el topillo de Cabrera (*M. cabreræ* Thomas 1906) en Andalucía. Informe final. Consejería de Medio Ambiente-Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 194pp).

14 Reques, R., J. Caro y J.M. Pleguezuelos (2006). Parajes importantes para la conservación de anfibios y reptiles en Andalucía. Informe final 2006.

15 Doadrio, I. 2001. Atlas y Libro Rojo de los Peces Continentales de España. Dirección General de Conservación de la Naturaleza. CSIC.

16 Franco, A. y M. Rodríguez. 2001. Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente.

17 Fernández, C. 2010. Diagnóstico sobre el estado de conservación de los peces continentales autóctonos e inventario de los tramos fluviales importantes en Andalucía. 2009-2010.

18 Barea-Azcón, J. M., Ballesteros-Duperón, E. y Moreno, D. (coords.). 2008. Libro Rojo de los Invertebrados de Andalucía. 4 Tomos. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía, Sevilla, 1430 pp.

19 Confirmación de presencia por parte del equipo técnico de gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

2.2.1.5. Hábitats de interés comunitario

1. Características generales de los hábitats de interés comunitario

Los hábitats de interés comunitario (en adelante HIC) se corresponden con las principales formaciones de vegetación presentes. Se distribuyen prácticamente por toda la superficie del espacio, pero su presencia se concentra en la mitad sur donde llegan a solaparse hasta cuatro HIC diferentes.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Por la alta montaña, principalmente por encima de los 1.000 metros, aparecen los pastizales calizos que se corresponden con el HIC 6170 "prados alpinos y subalpinos calcáreos". Además amplias zonas de la alta montaña están pobladas de piornales y otros matorrales espinosos (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, HIC 4090) y en menor medida de sabinares rastreros de *Juniperus sabina* (Brezales alpinos y boreales, HIC 4060) que pueden aparecer en contacto con los pinares endémicos dominados por el pino laricio (*Pinus nigra* subsp. *salzmannii*) que se corresponde con el HIC 9530 (Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos), una de las formaciones más características de este espacio en la alta y media montaña como los de Puerto Llano.

Los bosques caducifolios de quejigos y otras formaciones como acerales, melojares, avellanares y bojedas están dispersos por toda la alta montaña, barrancos y fondos de valle del Parque Natural y se vinculan a los HIC 9240 (Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*) y HIC 5110 (Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*)).

El bosque mediterráneo representado por encinares de *Quercus ilex ballota* (HIC 9340, Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, HIC 9340) se distribuye por laderas, montes y valles, en distintos estados de conservación. Por su parte, los pinares de *Pinus halepensis* y *Pinus pinaster* que se localizan en la zona sur del Parque Natural se vinculan al HIC 9540 (Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos).

También aparecen distintas formaciones de matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (HIC 5330) como lentiscas, madroñales, retamales y escobonales, tomillares y coscojares así como sabinares y enebrales (HIC 5210, Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.).

En las áreas rocosas y pedregosas, asociados a gleras y pedregales aparece el HIC 8130 (Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos) y en los paredones verticales el HIC 8210 (Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica). Estos hábitats acogen especies con requerimientos muy específicos y concentran endemismos y especies de flora amenazadas.

Los bosques de ribera están representados por diversas formaciones que constituyen HIC. Las choperas del HIC 92A0 "Bosque galería de *Salix alba* y *Populus alba*" son los que tienen una mayor distribución por el Parque Natural seguidos de las Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (HIC 91B0) y riberas de tarajes y adelfas (HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)). De forma más exígua aparecen alisedas y avellanares riparios que solo aparecen en la cabecera del río Segura y pequeños arroyos (HIC 91E0).

Vinculado a los cursos de agua aparecen comunidades acuáticas sumergidas o de hojas flotantes, como el HIC 3260, presente principalmente en el río Borosa, y los HIC 3140 e HIC 3170 que aparecen en las lagunas y aguas estancadas como las lagunas de Valdeazores, Siles y Orcera. Además en los ambientes higrófilos como las aguas rezumantes también se localizan manantiales petrificantes con formaciones de tuf (HIC 7220) y prados húmedos (HIC 6420) que engloba juncales y bonales, así como el HIC 7210 en áreas

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

pantanosas calcáreas (Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*).

En relación con los pastizales destacan los de pequeñas plantas vivaces o anuales (HIC 6220, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachyodietea*) que se distribuyen por gran parte del territorio del Parque Natural.

En zonas cercanas a las poblaciones del sur del Parque Natural, en zonas con sustratos removidos, alterados y, con frecuencia nitrificados, aparecen formaciones de quenopodiáceas arbustivas asociadas al HIC 1430 Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea). También en el sur aparece vegetación típica de yesos (gipsícola) compuesta de matorrales y tomillares dominados por diversas especies leñosas, HIC 1520 Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*).

Además de los hábitats de interés comunitario descritos, existen otros con una localización muy puntual y escasa como es el caso del HIC 1510 “Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)”, que aparece asociado a complejos salinos de cuencas endorreicas y el HIC 1410 “Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritim*)” que se encuentra en la cuenca del Guadiana Menor en Hinojares y aledaños.

2. Inventario de hábitats de interés comunitario

La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes se ha realizado tomando como fuente de referencia la información más actualizada que se corresponde con la fuente cartográfica: Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía, publicación 2015. Complementariamente también se ha tenido en consideración información adicional, procedente de consultas y análisis de detalle, que han precisado dicho inventario. Estas fuentes de información han puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el FND del espacio protegido red Natura 2000 Sierras de Cazorla Segura y Las Villas (ES0000035), así como variaciones en la superficie que algunos de ellos ocupan en la actualidad.

Del análisis de la información mencionada se concluye la presencia de 30 HIC (ver Tabla 10 y Figura 3), de los cuales 8 tienen carácter prioritario a nivel europeo (1510, 1520, 3170, 6220, 7210, 7220, 91E0 y 9530) y 14 están considerados muy raros a nivel andaluz (1520, 3140, 3170, 3260, 4060, 5110, 6170, 6420, 7220, 8210, 91B0, 9240, 9530 y 9540). Además, según la información disponible, destaca la presencia de 5 HIC (5110, 6170, 7220, 9240 y 9530) cuya superficie aproximada dentro del Parque Natural representa, en los tres primeros casos más del 50% y en los dos últimos cerca del 40% de la superficie total que ocupan cada uno de ellos en la Red Natura 2000 de Andalucía.

De los 23 HIC que recoge el FND del espacio protegido red Natura 2000 Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas se ha descartado la presencia de 2 hábitats, 6110 y 6160 y no ha podido confirmarse la presencia del HIC 9230. Por otra parte, se ha identificado la presencia de 11 nuevos HIC (1410, 1430, 1510, 1520, 3140, 3260, 4060, 5330, 91B0, 91E0 y 9540) no recogidos en dicho FND. Estas variaciones se deben principalmente a una mayor precisión de la cartografía 1:10.000 con respecto a la que se utilizó en su día para el FND, así como a la aplicación de criterios científicos más exhaustivos que han dado lugar a la

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

reinterpretación de algunos hábitats y la reasignación de las comunidades vegetales entre HIC.

En el caso del HIC 6110 (Prados calcáreos kársticos o basófilos del *Alyssa-Sedion a/b*) su inclusión en el FND pudo deberse a una interpretación errónea de este hábitat dado que los últimos criterios científicos concluyen que dicho HIC no está presente en Andalucía. La presencia del HIC 6160 (Prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta*) se ha descartado porque su presencia se debió a una asignación errónea de comunidades de vegetación que en realidad se vinculan al HIC 6170 (Prados alpinos y subalpinos calcáreos).

Por su parte, con la información disponible no se ha podido confirmar la presencia del HIC 9230 (Bosques galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*) que incluye el FND. En este caso, aunque se ha identificado la presencia de la especie típica o de la comunidad de vegetación característica del HIC, no se cumplen todas las condiciones o no tienen la entidad suficiente para que puedan definirse como hábitat en las localizaciones detectadas. No obstante, su comprobación en campo podría confirmar su presencia en otras localizaciones que no se hayan detectado y dónde si cumplan los requisitos del HIC.

En los casos del HIC 6430 y HIC 1410, aunque se ha confirmado su presencia en el espacio, actualmente no se cuenta con información suficiente para establecer su localización exacta y la superficie que ocupan.

Además de los HIC recogidos en el Inventario de hábitats de interés comunitario del Parque Natural, podrían estar presentes otros HIC cuyos criterios de interpretación se encuentra actualmente sujetos a discusión como es el caso del HIC 92B0 (Bosques en galería de los ríos con caudal intermitente en la región mediterránea con *Rhododendron ponticum* y *Betula parvibracteata*) y el HIC 9380 (Bosques de *Ilex aquifolium*).

Tabla 10. Hábitats de interés comunitario

Hábitat		Categoría	Superficie aproximada		
Código	Descripción		Superficie total aproximada en el Parque Natural (ha)	(%)Superficie relativa aproximada en el Parque Natural	Contribución aproximada a la Red Natura 2000 (%)
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimae</i>)	4	P	SD	SD
1430	Matorrales halonitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	5	197	<1	5

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Código	Habitat Descripción	Categoría	Superficie aproximada		
			Superficie total aproximada en el Parque Natural (ha)	(%)Superficie relativa aproximada en el Parque Natural	Contribución aproximada a la Red Natura 2000 (%)
1510*	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limnietalia</i>)	2	13	<1	<1
1520*	Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>)	1	139	<1	11
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	1	2	<1	<1
3170*	Estanques temporales mediterráneos	1	2	<1	<1
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	5	<1	<1	<1
3260	Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Renunculum fluitantis</i> y de <i>Callitricho-Batrachion</i>	1	16	<1	10
4060	Brezales alpinos y boreales	1	65	<1	4
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	4	31.568	15	28
5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion p.p.</i>)	1	26.776	12	51
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	4	1.066	<1	13
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	4	9.752	5	3
6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos	1	14.567	7	66
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	2	55.846	27	10
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	5	4.511	2	1
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	1	966	<1	17
6430	<i>Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino</i>	5	P	SD	SD
7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	2	0,76	<1	<1
7220*	Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>)	1	49	<1	65
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	SD	8	<1	<1
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	1	272	<1	9
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	SD	167,	-	SD
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	1	113	<1	4
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	2	8	<1	<1
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	5	227	<1	3
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-</i>	5	156	<1	1

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Hábitat		Categoría	Superficie aproximada		
Código	Descripción		Superficie total aproximada en el Parque Natural (ha)	(%)Superficie relativa aproximada en el Parque Natural	Contribución aproximada a la Red Natura 2000 (%)
	<i>Tamaricetea y Securinegion tinctoriae</i>				
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	1	8.394	4	39
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	4	370	<1	1
9530*	Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos	1	11.529	5	37
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	1	1.151	<1	3

* Hábitat prioritario.

SD: Sin datos.

P: presente.

ª Número.

Categoría: criterio de selección utilizado en la propuesta de LIC con el que se clasifican los hábitats teniendo en cuenta su "rareza" a nivel andaluz y su importancia a nivel europeo por estar considerado "prioritario".

1 Hábitat muy raro.

2 Hábitat raro y prioritario.

3 Hábitat no raro y prioritario.

4 Hábitat raro y no prioritario.

5 Hábitat no raro y no prioritario.

Superficie relativa aproximada en el ámbito del Plan (%): porcentaje de superficie aproximada del HIC dentro del Parque Natural.

Contribución aproximada a la Red Natura 2000 (%): Porcentaje de superficie aproximada que abarca un HIC, en un determinado espacio natural, en relación con la superficie total de ese hábitat en la Red Natura 2000 de Andalucía.

Otro aspecto destacable tras el mencionado análisis son las variaciones de cobertura (%) que se han detectado para los HIC 5210, 9240, 9340, 5110 y 6220 en cuanto a la superficie que ocupan dentro del espacio.

En el caso del HIC 5210, la cobertura en el espacio ha pasado de un 6% según el FND a <1%. Esta disminución se debe a una interpretación más precisa de este HIC y a que ha habido un cambio de criterio en la definición del HIC 5330, hábitat que aparece nuevo en el Parque Natural y que engloba comunidades vegetales que antes se asociaban, entre otros, al HIC 5210.

En cuanto al HIC 9340 su cobertura ha disminuido de un 7% según el FND a <1%. La disminución se debe a que se ha realizado una asignación mucho más precisa de las comunidades vegetales que definen este HIC, descartando las localizaciones donde sólo está

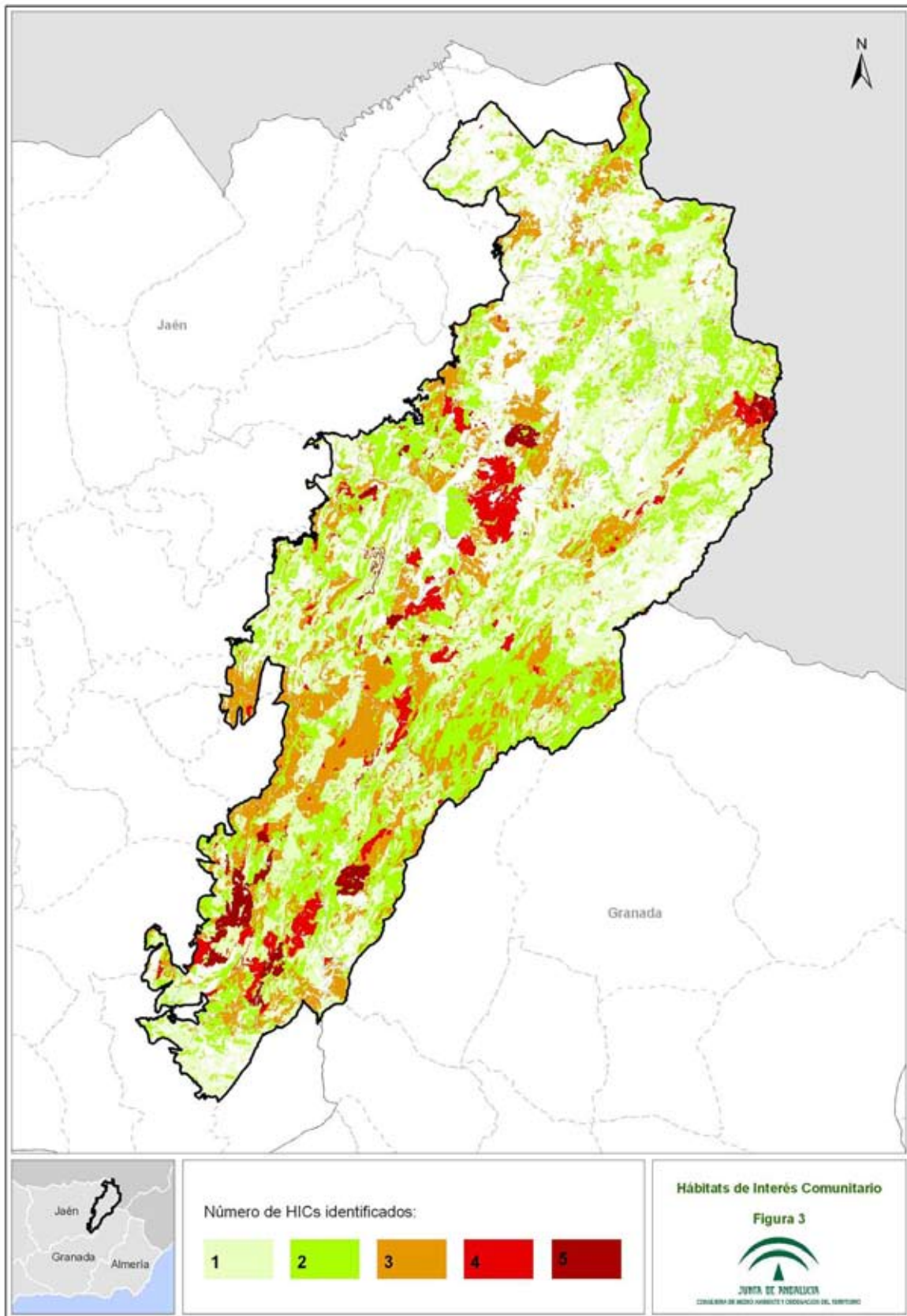
Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

presente la especie típica de la comunidad de vegetación que lo caracteriza o ésta aparece aislada o dispersa.

Por su parte, los HIC 6220 y 5110 han incrementado significativamente su cobertura dentro del Parque Natural que ha pasado de un 5% y 1% a un 27% y 51% respectivamente. Este aumento se ha debido al cambio de criterio en las comunidades que se consideran características de estos hábitats. El HIC 9240 también ha aumentado su presencia en el espacio pasando de una cobertura del 1% al 4%.

El proceso de actualización y análisis de la cartografía de hábitats a escala 1:10.000 realizado para este Parque Natural ha puesto de manifiesto que para el ámbito geográfico de este espacio existen ciertas imprecisiones técnicas en las fuentes de información de base disponibles. Además el trabajo de interpretación de los HIC y su adaptación a la realidad del territorio de Andalucía es un trabajo dinámico y continuo en el tiempo. Por todo ello, la información aportada de los HIC en este Parque Natural debe interpretarse con cautela, ya que se generan ciertas dudas sobre la presencia y distribución de los mismos en el espacio y se estima una posible sobreestimación o subestimación de la localización y ocupación real de los HIC detectados en el espacio. Por tanto, en general parece aconsejable una revisión de la distribución de los HIC a escala de detalle y comprobaciones "*in situ*" con visitas de campo para comprobar la presencia y distribución real de los HIC y en particular del HIC 1410, 6430, 7210, 92B0, 9230 y 9380.

La distribución general de los HIC presentes se representa en la Figura 3. Esta distribución no implica una ocupación total de la superficie donde aparece identificado el hábitat debido a que cada uno presenta una cubierta sobre el terreno que puede variar del 1 a 100%. La superficie aproximada que ocupa cada hábitat es la que se muestra en la Tabla 10. Sólo aparecen representados los HIC del Inventario para los que actualmente se tiene información sobre su localización y la superficie que ocupan.



2.2.1.6. Hongos

En el marco del Plan de Conservación y Uso Sostenible de Setas y Trufas de Andalucía (Plan CUSSTA), se ha puesto de manifiesto que el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas posee una diversidad fúngica de las más ricas de Andalucía. La diversidad de hongos que habitan sus bosques incluye una amplia variedad de formas que van desde una simple levadura hasta micorrizas de varias hectáreas que varían según el tipo de bosque (encinares, quejigales, melojares, pinares, etc.). Según el Inventario Micológico Básico de Andalucía realizado en 2003 este espacio natural alberga más de 400 especies entre las que predominan las de los géneros *Cortinarius*, *Russula*, *Pholiota*, *Tricholoma* o *Agaricus*.

Además del inventario micológico se han desarrollado actuaciones de conservación de hábitats enmarcadas en el Plan CUSSTA y con repercusiones directas en el Parque Natural. En particular se ha procedido al reforzamiento de la trufa negra (*Tuber melanosporum*) mediante la forestación de unas 22 ha de tierras agrícolas abandonadas en Santiago-Pontones con encina micorrizada con el objetivo principal de ampliar el área natural de producción de esta trufa y al mismo tiempo restaurar la cubierta vegetal y contribuir a frenar los procesos erosivos.

Entre las especies de hongos presentes en el espacio se encuentran dos especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, *Marasmius hudsonii* que crece sobre las hojas secas caídas de *Ilex aquifolium* y que está catalogada en peligro de extinción y *Xerocomus ichnusanus*, especie micorrizógena de bosques maduros de *Quercus sp.*, catalogada como vulnerable. La conservación de ambas especies está ligada a la de sus hábitats.

2.2.1.7. Conectividad ecológica

El Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas constituye un nodo estratégico en el mantenimiento de los flujos ecológicos a escala regional, dado que realiza una función de rótula entre las dos grandes unidades de relieve de Andalucía, Sierra Morena y la Cordillera Bética, y favorece el desplazamiento y dispersión de los organismos hacia las sierras colindantes del sector oriental de Castilla la Mancha y la Región de Murcia. En cualquier caso, el análisis de la conectividad ecológica en el Parque Natural debe contar con la presencia en el mismo de diferentes pisos bioclimáticos.

Desde la perspectiva de los flujos ecológicos que se producen en el interior del espacio las opciones de conexión varían dentro de cada piso. Las posibilidades de conexión física son prácticamente nulas en los pisos superiores (supramediterráneo y oromediterráneo), de por sí aislados desde tiempos geológicos en las cumbres de las sierras más elevadas. Este factor de aislamiento está asociado a la existencia de fronteras naturales, no a procesos de fragmentación de origen antrópico. Sin embargo, la proximidad entre algunos de los relieves más elevados del Parque Natural permite una cierta conectividad funcional entre ellos, determinada por las distancias de dispersión de los diversos organismos y su flexibilidad ecológica. Consecuentemente, los flujos ecológicos se producen fundamentalmente a través del piso mesomediterráneo, en especial a través del mesomediterráneo superior, lo que en gran medida ofrece una idea de las especies que disponen de un mayor ámbito de dispersión en el territorio.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

La conectividad ecológica en el interior de las zonas de alta montaña es, en términos generales, buena, si bien es previsible que pueda verse afectada a medio y largo plazo por las variaciones en las condiciones ambientales asociadas al cambio climático, que tenderá a reducir la superficie de hábitat disponible, así como la conexión de las mismas.

En el ámbito de la conectividad ecológica terrestre, los flujos ecológicos en el piso mesomediterráneo son los que articulan en mayor medida los procesos de movilidad de los organismos en el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas y los que se producen entre dicho espacio natural y su entorno. En este último sentido, la conectividad ecológica en el Parque Natural interviene como eje fundamental de la conexión entre los ecosistemas forestales de la Cordillera Bética, Sierra Morena y los relieves orientales de Castilla la Mancha y la Región de Murcia.

La configuración de la Red Natura 2000 en Andalucía y en el resto del Estado Español refuerza esta función conectora. El Parque Natural se vincula funcionalmente con un elenco importante de espacios Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos, algunos de los cuales se encuentran más allá de la Comunidad Autónoma (Tabla 11). Por el norte, este espacio natural protegido tiene continuidad espacial de oeste a este con la ZEC Cuencas del Rúmbiar, Guadalén y Guadalmena y el LIC Sierras del Relumbrar y Estribaciones de Alcaraz y Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo, ambos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y continúa hacia el suroeste lindando con la ZEC Sierras del Nordeste y con el Parque Natural Sierras de Castril (declarado ZEPA y ZEC).

La existencia de una conexión física entre los espacios Red Natura 2000 citados proporciona un corredor que favorece que diversas especies de aves rupícolas, la cabra montés, la mariposa *Graellsia isabellae*, varios murciélagos, el topillo de Cabrera y algunas especies vinculadas a ecosistemas acuáticos como el galápagos leproso, la trucha común y los hábitats que las albergan, se benefician en gran medida del papel de conectividad entre estos espacios serranos.

En la zona sur y oeste del Parque Natural, la Red Natura 2000 de Andalucía se conecta a través del sistema fluvial. En concreto tanto el tramo superior como el inferior del río Guadiana Menor, que discurre por el límite sur de este Parque Natural, constituyen dos ZEC (ES6160015, ES6160011) y el río Guadalquivir se convierte en la ZEC Río Guadalquivir Tramo superior (ES6160013) y posteriormente en la ZEC Alto Guadalquivir (ES6160002) al salir este río del Parque Natural. Igualmente, el río Guadalimar constituye una ZEC fluvial cuando sale de los límites de este espacio natural, ZEC Río Guadalimar (ES6160014), que pasa después a denominarse ZEC Tramo inferior del Río Guadalimar y Alto Guadalquivir (ES6160010) y que, a su vez, se conecta con la ZEC Alto Guadalquivir. La conexión lineal de estos espacios fluviales favorece la continuidad de hábitats constituidos por ríos y vegetación de ribera como el HIC 92A0, así como la conexión de las poblaciones de especies de peces de interés comunitario como *Rutilus alburnoides* o *Pseudochondrostoma willkommii* y galápagos (*Emys orbicularis* y *Mauremys leprosa*).

Además de los citados, en el entorno próximo se encuentran otros espacios naturales que, si bien no guardan una conexión física directa con el ámbito del Plan, pueden contribuir en la función de conectividad de la zona, aunque en menor medida (Figura 4).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tabla 11. Denominación de espacios Red Natura 2000 en el entorno inmediato del ámbito del Plan

Denominación	Código	LIC	ZEC	ZEPA
Sierra de Castril	ES6140002	X	X	X
Serras del Nordeste	ES6140005	X	X	
Cuencas del Rúmbiar, Guadalén y Guadalmena	ES6160008	X	X	
Río Guadiana Menor-Tramo inferior	ES6160011	X	X	
Sierras de Alcaraz y de Segura y cañones del Segura y del Mundo	ES4210008/ES0000388	X	X	X
Sierra del Relumbrar y estribaciones de Alcaraz	ES4210016	X	X	
Río Guadiana Menor-Tramo superior	ES6160015	X	X	
Río Guadalquivir Tramo superior	ES6160013	X	X	
Río Guadalimar	ES6160014	X	X	
Alto Guadalquivir	ES6160002	X	X	X
Tramo inferior del río Guadalimar y Alto Guadalquivir	ES6160010	X	X	

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2016

La declaración de estos espacios como LIC, ZEC y ZEPA pone de manifiesto la importancia de los Sistemas Prebéticos en la conectividad ecológica del sector suroriental de la península Ibérica, siendo el Parque Natural Sierras de Cazorla Segura y las Villas el ejemplo más emblemático y característico de dichos sistemas.

2.2.2. PAISAJE

El Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas cuenta con una rica diversidad paisajística fruto de una amplia variedad de relieves y geoformas de enorme espectacularidad que, unido a la exuberante vegetación y a la constante presencia de agua, configuran un tapiz paisajístico de grandes contrastes y extraordinaria belleza.

El paisaje actual es también el resultado de la intervención humana sobre este medio natural que secularmente ha ido transformando y modelando mediante el aprovechamiento de sus recursos, generando grandes cambios en la vegetación o creando láminas de agua como el embalse del Tranco, por lo que el paisaje permite entender la complejidad y diversidad ecológica que lo caracteriza y la evolución de los usos del suelo.

Las altas cumbres y relieves escarpados constituyen uno de los hitos paisajísticos de este espacio con presencia de picos tan característicos como el pico Empanadas, el pico Cabañas, el Alto de la Cabrilla o el Yelmo y de frecuentes moles calcáreas disectadas por el encajamiento de la red fluvial.

La presencia continuada de agua a través de los innumerables ríos, arroyos, lagunas y embalses que salpican este espacio junto con una abundante vegetación de ribera y el progresivo encajonamiento en la roca del sistema hídrico, genera un paisaje fluvial exuberante con bellos valles kársticos, como los de la cerrada de Utrero, el arroyo de la Garganta o la cerrada del Pintor, jalonados de cascadas de agua y depósitos travertínicos como sucede en el río Borosa desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadalquivir.



La acción disolvente del agua sobre las grandes extensiones de rocas carbonatadas ha generado un paisaje kárstico espectacular con una elevada diversidad de formas como lo demuestran sus calares, surgencias de agua, cuevas, simas, torcales o campos de dolinas como las del karst de Pinar Negro y el lapiaz de la Loma de Cagasebo, considerado uno de los más espectaculares de España.

Las diversas combinaciones de altitud, orientación y disponibilidad de suelo producen muchos matices en el paisaje vegetal de manera que los bosques de pino laricio, sabinas rastreras y piornos que coronan las altas cumbres y los extensos prados de alta montaña van dando paso a otros paisajes vegetales, apareciendo formaciones caducifolias relicticas como los avellanares o el bosque lauroide, o reductos del encinar y quejigal que antaño cubrió estos montes, así como a grandes extensiones de pino carrasco, matorrales y lastonares.

El paisaje agrícola aparece generalmente en las zonas más bajas de la sierra, donde las pendientes no son muy fuertes, con predominio olivarero y cerealista, aunque algunas zonas más serranas también aparecen salpicadas de olivares y huertas. La actividad ganadera constituye un importante factor de modelado del paisaje destacando zonas como los Campos de Hernán Perea, a 1.600 metros de altitud, donde predominan grandes extensiones de pastos de alta montaña con multitud de panorámicas, flanqueadas por grandes elevaciones y salpicadas por manchas de matorral y formaciones rocosas.

La belleza del paisaje que caracteriza a este espacio natural ha sido reconocida por diversas figuras como el Inventario Nacional de Paisajes Sobresalientes (ICONA 1977) con la inclusión en su catálogo de diversos enclaves y parajes de este Parque Natural.

Más recientemente, el PORN del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas aprobado en 1999, le otorgó también al paisaje un grado de protección específico designando las simas, sumideros, cuevas, grutas, fuentes y manantiales como elementos paisajísticos singulares y las siguientes áreas y enclaves de interés paisajístico especial:

1. Áreas de interés paisajístico

- El embalse del Tranco y el perímetro definido por una franja de 100 metros de anchura correspondiente a la zona de policía a partir del nivel máximo del embalse.
- Núcleo urbano de Segura de la Sierra, en un perímetro de 1.000 metros de radio a partir del punto central del casco urbano.
- Núcleo urbano de Hornos de Segura, en un perímetro de 1.000 metros de radio a partir del punto central del casco urbano.
- Cabecera del río Tus, en una franja de 500 metros de anchura en cada margen desde la unión del Arroyo de la Fuente del Tejo hasta el límite con la provincia de Albacete.
- Valle del río Madera, en una franja de 500 metros de anchura en cada margen desde su cabecera en El Espino hasta su unión con el Segura.
- Valle del río Segura, en una franja de 500 metros de anchura en cada margen desde su nacimiento en Fuente Segura hasta el límite con la provincia de Albacete.
- Valle del río Zumeta, en una franja de 500 metros de anchura sobre la margen izquierda desde el cruce con la carretera C-321 hasta su unión con el Segura en Las Juntas.
- Monte Navalperal.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- Río Guadalentín desde su nacimiento, hasta el límite del Parque Natural.
- Aguascebas.

2. Enclaves de interés paisajístico

- Cueva del Peinero.
- Peñón de Tíscar y cueva del agua.
- Cumbres de la Loma de la Mesa.
- Cumbre del Yelmo.
- Cumbres de Las Banderillas.
- Cumbres del Pico Cabañas.
- Cumbres de La Cabrilla.
- Cerrada de Utrero y Cascada de Linarejos.
- Laguna de Valdeazores y embalses de Aguas Negras.
- Cerrada de Elías.
- Cerrada del Pintor.
- El Calar del Cobo.
- La Peña del Cambrón.
- Río Borosa.
- Río Aguamula.
- Huecos de Bañares.
- Cumbres y Calares por encima de los 1.500 metros.

La Estrategia Andaluza del Paisaje (en adelante EAP), elaborada por la Junta de Andalucía en 2012, es el marco estratégico de referencia que rige el desarrollo de las actuaciones a realizar para la conservación, mejora y puesta en valor de los paisajes andaluces. La EAP formula siete objetivos de calidad paisajística que se plantean como una responsabilidad compartida entre las diferentes Consejerías con competencia en materia de paisaje. Estos objetivos se desarrollan a través de Líneas Estratégicas que se concretan por medio de dos mecanismos básicos: 1) la inserción en instrumentos de planificación, evaluación y gestión y 2) el desarrollo de programas de acción cuya aplicación se distribuyen entre las distintas Consejerías que tienen competencia en materia de paisaje.

Según la EAP dentro del parque Natural se pueden distinguir los ámbitos paisajísticos nº 69 "Sierras de Cazorla y Segura" y 70 "Piedemonte de Cazorla".

El Parque Natural se ubica en la "Demarcación Paisajística 28: Sierra de Cazorla, Segura y Las Sagra", según la clasificación de los paisajes andaluces dentro del proyecto "Caracterización Patrimonial del Mapa de Paisajes de Andalucía" elaborado por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (en adelante, IAPH).

Dentro de la citada Demarcación Paisajística y del Parque Natural, el Registro de Paisajes de Interés Cultural de Andalucía (IAPH) incluye cinco elementos: Paisaje de Cazorla-La Iruela, Paisaje de Hornos, Paisaje recreado de El Yelmo, Paisaje recreado del Nacimiento del Guadalquivir, Paisaje del arte rupestre del Valle del Engarbo y Paisaje del Paso de Quesada a Tíscar.

2.2.3. PATRIMONIO CULTURAL

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

El ámbito geográfico del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas cuenta con 99 elementos culturales inventariados en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía, de los cuales 53 están declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Tabla 12). Dichos elementos constituyen principalmente fortificaciones y torres asociados principalmente a la edad media y sitios con representaciones rupestres pertenecientes a la prehistoria reciente.

Tabla 12. Bienes de interés cultural

Denominación	Carácter	Municipio
Castillo de Tiscar	Arqueológico, Arquitectónico	Quesada
Abrigo del Melgar	Arqueológico	Quesada
Cueva de la Troje	Arqueológico	Quesada
Sitio Arqueológico de Segura de la Sierra	Arqueológico	Segura de la Sierra
Castillo de la Fuente	Arqueológico	Benatae
Conjunto formado por el Castillo y la Villa	Arqueológico	Segura de la Sierra
Castillo de Yedra	Arqueológico, Arquitectónico	Torres de Albánchez
Cueva de la Hiedra	Arqueológico	Quesada
Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora	Arqueológico	Orcera
Castillo	Arqueológico	Segura de la Sierra
Castillo de la Matea	Arqueológico, Arquitectónico	Santiago-Pontones
Castillo del Cardete	Arqueológico, Arquitectónico	Benata
Castillo	Arqueológico, Arquitectónico	Hornos
Castillo de Bujaraiza	Arqueológico, Arquitectónico	Hornos
Torre de Bujarcaiz	Arqueológico, Arquitectónico	Hornos
Centro Histórico de Hornos	Arqueológico, Arquitectónico	Hornos
Castillo de las Cinco Esquinas	Arqueológico, Arquitectónico	Cazorla
Castillo de Valdemarín	Arqueológico, Arquitectónico	Orcera
Castillo de Espinareda	Arqueológico, Arquitectónico	Segura de la Sierra
Muralla urbana	Arqueológico, Arquitectónico	Siles
Castillo de Morles	Arqueológico, Arquitectónico	Siles
Castillo de la Laguna	Arqueológico	Génave
Cueva del Encajero	Arqueológico	Quesada
Cueva Cabrera	Arqueológico	Quesada
Cerro del Vitar I	Arqueológico	Quesada
Cerro del Vitar II	Arqueológico	Quesada
Abrigo de Manolo Vallejo	Arqueológico	Quesada
Abrigo del Vadillo I	Arqueológico	Quesada
Abrigo del Vadillo II	Arqueológico	Quesada
Abrigo del Arroyo del Tiscar I	Arqueológico	Quesada

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Denominación	Carácter	Municipio
Abrigo del Arroyo del Tiscar II	Arqueológico	Quesada
Cueva del Reloj	Arqueológico	Quesada
Abrigo de la Cañada de la Cruz	Arqueológico	Santiago-Pontones
Abrigo del Engarbo	Arqueológico	Santiago-Pontones
Abrigo de Río Frio	Arqueológico	Santiago-Pontones
Castillo de las Gorgollitas	Arqueológico,Arquitectónico	Santiago-Pontones
Castillo de La Matea	Arqueológico,Arquitectónico	Santiago-Pontones
Cuevas del Guijarral	Arqueológico	Segura de la Sierra
Cueva de la Diosa Madre	Arqueológico, Arquitectónico	Segura de la Sierra
Torre Castellón de Fique	Arqueológico, Arquitectónico	Quesada
Torre de la Tercia	Arqueológico, Arquitectónico	Génave
Puerta de la Villa	Arqueológico, Arquitectónico	Hornos
Torres de Santa Catalina	Arqueológico, Arquitectónico	Orcera
Torre de Santa Catalina I	Arqueológico, Arquitectónico	Orcera
Torre de Santa Catalina II	Arqueológico, Arquitectónico	Orcera
Torre de Santa Catalina III	Arqueológico, Arquitectónico	Orcera
Castillo de La Puerta de Segura	Arqueológico, Arquitectónico	La Puerta de Segura
Torre del Agua	Arqueológico, Arquitectónico	Segura de la Sierra
Torre de Altamira	Arqueológico	Segura de la Sierra
Torre de Gutamarta	Arqueológico	Segura de la Sierra
Torre El Cubo	Arqueológico, Arquitectónico	Siles
Castillo de Puente Honda	Arqueológico, Arquitectónico	Siles
Torre del Homenaje del antiguo castillo	Arqueológico, Arquitectónico	Torres de Albánchez

Fuente: Consejería de Cultura, 2016

En los últimos años se ha apostado por la puesta en valor del patrimonio cultural en las estrategias de desarrollo rural lo que se ha traducido en el desarrollado de diversas iniciativas para aumentar el conocimiento sobre los elementos que lo componen, divulgar sus valores, desarrollar actuaciones de mejora y conservación e introducirlo como activo diversificador del turismo sostenible.

En el marco del Plan de Desarrollo Sostenible, y con la colaboración de diversas entidades, se han desarrollado iniciativas como el Catálogo de Recursos Patrimoniales de la Comarca de la Sierra de Cazorla, la base de datos sobre elementos de arquitectura defensiva en el Parque Natural, el Plan de Calidad y Diversificación turística el "V Elemento", que incluye una ruta orientada a dar a conocer la herencia cultural y etnográfica de la Sierra de Segura, o la recuperación de casas forestales, aldeas y construcciones singulares para uso turístico.

Entre otras actuaciones, se han llevado a cabo actuaciones de restauración de algunos elementos del patrimonio cultural del espacio como casas forestales, fuentes y abrevaderos. No obstante, todavía es necesario un mayor esfuerzo para garantizar la

conservación del extenso abanico de elementos culturales que salpican este espacio como es el caso de los vinculados a las actividades tradicionales (molinos harineros, hornos de leña, fuentes, pilares, lavaderos, acequias, pozos de nieve, senderos, caleras, mieras, pegueras y elementos relacionados con la explotación de la madera), cuya conservación podría estar en riesgo por el abandono de las actividades tradicionales y la falta de información sobre su localización y estado actual.

2.3. USOS DEL SUELO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS

2.3.1. USOS DEL SUELO

Las características físicas y ambientales de este Parque Natural le confieren una destacada vocación silvopastoril que se ha visto reflejada históricamente en la trascendencia de los aprovechamientos forestales y ganaderos. No obstante, buena parte de estas tierras ha sido transformada para usos agrícolas, aprovechando las áreas más externas del espacio y los valles de los ríos, donde la menor altitud, la mayor benignidad del clima y las mejores condiciones edáficas, ha permitido el desarrollo de las actividades agrícolas.

En la actualidad, y según los datos que se desprenden del Mapa de Usos y Coberturas Vegetales del Suelo de Andalucía de 2013, el 86 % de la superficie del Parque Natural se corresponde con superficies forestales y naturales dentro de las cuales las formaciones de matorral (44%), mayoritariamente con arbolado, y las formaciones arboladas (40%), principalmente de coníferas, son las más abundantes. Los pastizales (15%), tanto acompañados de arbolado como con claros de suelo desnudo, siguen en extensión a dichas formaciones. Dentro de las áreas forestales y naturales también se incluyen los cultivos herbáceos con arbolado de quercíneas que aparecen en una superficie muy reducida del espacio. El uso agrícola, aunque en bastante menor proporción, le sigue en extensión ocupando actualmente más del 11% de la superficie del espacio y localizado fundamentalmente en el sector noroccidental del Parque Natural, donde el cultivo predominante es el olivar. En el sector meridional del espacio, aparecen algunas áreas de cultivos, principalmente cultivos de secano con predominancia del almendro y en las zonas más elevadas, destacan los cultivos herbáceos de secano. Mucha menor trascendencia posee el resto de cultivos presentes y, tan sólo en las cercanías de los distintos núcleos urbanos y en las proximidades de algunos caseríos serranos pueden encontrarse otras labores agrícolas tales como pequeñas huertas, frutales, etc.

Tabla 13. Usos del suelo

Uso	Superficie (%)
Superficies forestales y naturales	86
Superficies agrícolas	11
Superficies construidas o alteradas	2
Superficies de agua	1
<i>Total</i>	<i>100</i>

Fuente: Base cartográfica SIOSE Andalucía, escala 1:10.000. 2013. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.

Desde un punto de vista cualitativo, los usos del suelo del espacio no parecen haber sufrido grandes transformaciones desde la entrada en vigor del PORN y PRUG aprobados en 1999, aunque sí destacan algunas tendencias en su evolución como consecuencia de lo

acontecido en los últimos años y en la actualidad en materia de conservación, aprovechamientos e infraestructuras:

- Los trabajos selvícolas que se vienen desarrollando desde la entrada en vigor del PORN y PRUG de 1999 responden a una progresiva gestión forestal multifuncional que ha favorecido la evolución de las formaciones forestales hacia formaciones más nobles, estables y diversificadas, a una mejora y mantenimiento de las masas forestales de alto valor ecológico y a favorecer la productividad de las masas con dicha vocación.
- Los incendios acontecidos desde 1999 han significado la pérdida de más de 6.350 ha de masa arbolada y matorral.
- Las transformaciones agrícolas se reflejan en un aumento del cultivo de olivar en detrimento de los cultivos herbáceos y de cultivos tradicionales como las pequeñas huertas.
- La aplicación del Programa de Forestación de Tierras Agrícolas no ha tenido repercusiones destacables en cuanto al cambio de uso agrícola a forestal si bien es cierto que se han realizado algunas forestaciones de tierras agrícolas abandonadas.
- La demanda de los recursos hídricos para abastecimiento y regadío se ha traducido en la construcción del embalse de Siles en el sector nororiental del espacio que implica la transformación de más de 213 ha de superficie forestal y natural para aumentar la superficie de agua del Parque Natural.

2.3.2. ACTIVIDADES FORESTALES

La madera ha constituido tradicionalmente uno de los principales aprovechamientos del Parque Natural, no obstante la extracción de este producto ha ido disminuyendo progresivamente desde los años 80 por diversas causas, entre las que destacan, el cese de la actividad forestal de RENFE, que durante muchos años constituyó el principal adjudicatario de la madera que se extraía en el Parque Natural.

En el periodo 2009-2013 se generó en el Parque Natural un total de 67.714 m³ de madera verde (sin cuantificar la generada por los incendios del año 2005) y para el periodo 2014-2016, en los planes de aprovechamiento correspondientes, se ofertaban 90.000 m³ de madera en pie, retomando de esta manera un aprovechamiento tradicional en estas sierras.

El aprovechamiento de pastos en los montes públicos es uno de los más generalizados. A excepción de las zonas en regeneración, las zonas incendiadas y las áreas de reserva (zona de protección de grado A), todos los terrenos en mayor o menor medida cuentan con este aprovechamiento. En amplias zonas de la Sierra de Segura, con montes poco arbolados, constituyen la vocación principal de los montes y sustentan una importante cabaña ganadera, fuente principal de ingresos de muchos de los habitantes del municipio de Santiago-Pontones. El pastoreo en estas zonas ha modelado el paisaje y creado zonas de tanto interés paisajístico como "Los campos de Hernán Perea y Calar de las Palomas", incluido en el Inventario Nacional de Paisajes Sobresalientes (Icona 1977).

Además de la madera, los montes de estas sierras producen otros recursos que también han sido aprovechados tradicionalmente aunque de manera secundaria. Entre ellos se encuentran las plantas aromáticas, la aceitunas, las trufas, los líquenes o la miel (Tabla 14). En este sentido, la Consejería competente en materia de medio ambiente realizó el Mapa

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

de Aprovechamientos Apícolas de los montes públicos de Andalucía con el que se pretende evaluar la capacidad real de los terrenos de la comunidad andaluza para albergar la actividad de la apicultura en condiciones de sostenibilidad.

Tabla 14. Evolución de los aprovechamientos forestales en montes de la Junta de Andalucía y montes de municipios convenidos o consorciados.

Aprovechamiento	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Aceitunas (kg)	9.000	54.135	-	53.315	25.975	54.135	20.700	5.340	-
Apícola (colmenas)	500	1.952	-	3.620	3.500	-	3.040	-	200
Aromáticas y medicinales (kg)	-	42.075	7.875	59.275	25.950	17.625	27.625	10.900	-
Pastos (UGM)	9.528	9.528	9.142	9.142	9.142	9.142	139,5	-	-
Madera (m ³)	60.188	81.992	28.109	92.055	19.732	19.023	-	3.912	19.477
Líquenes (kg)	-	15.000	15.000	15.000	-	15.000	15.000	-	-
Trufas	-	37	-	72	72	72	41	72	72

Fuente: Memorias del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas 2006-2014. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

En los últimos años se ha realizado un esfuerzo importante en materia de ordenación de montes que se traduce en que más del 75% de la superficie de montes públicos esté actualmente ordenada. El mayor avance se ha producido en los montes públicos de la Junta de Andalucía que cuenta con cerca del 90% de la superficie forestal con proyectos de ordenación aprobados. Actualmente los montes de los municipios de Santiago-Pontones, Torres de Albánchez, Génave y los montes del municipio de Siles se encuentran ordenados, que afectan a más del 30% de la superficie forestal de propiedad municipal.

En relación a los montes privados también se ha avanzado en su ordenación y actualmente prácticamente los montes que todavía no tiene un proyecto de ordenación aprobado lo tienen en tramitación. En total se trata de 20 montes privados, con una superficie total ordenada de 9.423 ha; de todos estos proyectos y planes técnicos de ordenación, 15 están vigentes (70% de la superficie ordenada).

Por otro lado, también se está apostando firmemente por la puesta en valor de la calidad y diversidad de los productos forestales que se producen en los montes de estas sierras. Un ejemplo a destacar es la apuesta por el valor añadido de los productos con sello de gestión forestal sostenible que se está desarrollando mediante la Certificación Forestal de los montes públicos (Tabla 15). Desde 2007 la Consejería competente en materia de medio ambiente ha certificado dentro del Parque Natural distintos montes públicos mediante el sistema *Forest Swardship Council* (FSC) y el sistema *Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes* (PEFC), alcanzando en 2015 más de 63.761 ha.

Tabla 15. Situación de la certificación forestal sostenible

Monte	Certificación	
	FSC	PEFC
Bujaraiza		X
Aguamulas a Montero		X
Poyo Segura		X
Las Malezas		X

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Monte	Certificación	
	FSC	PEFC
GM. Cumbres de Poyatos		X
Navahondona	X	
Cerro de Hinojares	X	
Calar de Juana y Acebadillas	X	
GM. Guadahornillos	X	
Cerros del Pozo	X	
Guadahornillos de Chilluévar	X	
GM. Poyo de Santo Domingo	X	
Vertientes del Guadalquivir	X	

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2015.

La potenciación de la producción de trufa negra constituye también un ejemplo del impulso que se le está dando a los recursos forestales de estas sierras como activos del desarrollo sostenible. La iniciativa, enmarcada en el Plan CUSSTA, persigue la ampliación del área natural de producción de esta trufa, mientras se contribuye a restaurar la cubierta vegetal y a frenar los procesos erosivos del suelo. En el marco de este proyecto se han forestado al menos 22 ha de tierras agrícolas abandonadas con encina micorrizada con *Tuber melanosporum*, en el término municipal en Santiago-Pontones.

En la Sierra de Segura se ha recuperado, de forma experimental, el aprovechamiento de resina del pino negral (*Pinus pinaster*) en varios montes municipales. El incremento de la demanda sobre los derivados de la miera y una ligera mejora de los precios de mercado pueden hacer rentable este aprovechamiento abandonado hace años y contribuir a diversificar los productos forestales obtenidos en estas sierras, así como constituir una alternativa de empleo en un territorio muy condicionado por la temporalidad del olivar.

2.3.3. ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS

2.3.3.1. Aprovechamiento cinegético

El Coto Nacional de Caza de Cazorla y Segura, actualmente denominado Reserva Andaluza de Caza de Cazorla y Segura (en adelante RAC), ha constituido desde su creación en 1960 un referente para la caza mayor de este territorio. Abarca una superficie de unas 68.695 ha, lo que representa un tercio de la superficie total del Parque Natural y afecta a nueve municipios.

Desde la aprobación del PORN y PRUG de 1999, la gestión de la caza en la RAC se ha realizado siguiendo las directrices incluidas en dichos instrumentos en materia de gestión cinegética, orientando la gestión a reducir la densidad de especies cinegéticas foráneas para favorecer en lo posible a las especies autóctonas y adaptando los cupos de capturas para paliar los desequilibrios poblacionales detectados. En este sentido se ha favorecido la caza de jabalí, gamo y muflón y se han limitado progresivamente las capturas de cabra montés, especialmente en la modalidad de trofeo. Además, debido al desequilibrio existente entre sexos se ha favorecido la caza de hembras. En general, la modalidad de caza más extendida

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

en el espacio es la de rececho, siendo la caza de jabalí en mano en la zona de Segura. También se desarrollan monterías, batidas y ganchos.

En cumplimiento del Decreto 182/2005, de 26 de junio, *por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza*, se ha aprobado el Plan Técnico de Caza de la RAC que ha venido a sustituir al Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos. Este instrumento de gestión permite planificar la actividad cinegética a medio plazo para alcanzar la población de equilibrio de cada especie, teniendo en cuenta la capacidad de carga del medio para especies silvestres y ganaderas y la variación de los parámetros poblaciones de las especies cinegéticas. En este sentido, el Plan establece las capturas de cada especie cinegética para cada anualidad, consiguiendo una reducción progresiva de las poblaciones de gamo y muflón existentes, compatibilizando las poblaciones de ciervo y cabra montés con la capacidad de carga del medio y controlando las poblaciones de jabalí.

Por otra parte, se ha facilitado el acceso al ejercicio de la caza con la creación en 2005 de cuatro cotos de caza mayor y una zona de reserva sobre 16 montes de titularidad de la Junta de Andalucía que alcanzan una superficie total de más de 16.960 ha. La gestión del aprovechamiento cinegético en estos montes también se articula a través de sus respectivos Planes Técnicos de Caza y se fundamenta, al igual que en el caso de la RAC, en criterios de sostenibilidad y multifuncionalidad del monte y en la compatibilización del aprovechamiento cinegético con la conservación y mejora de los hábitats y la biodiversidad que sustentan. La caza mayor en la modalidad de rececho y gancho es el principal aprovechamiento, aunque también se da caza menor de perdiz roja.

El aprovechamiento cinegético en el Parque Natural también se desarrolla sobre diversos cotos de caza de titularidad pública y privada gestionados por el adjudicatario o propietario correspondiente del coto a través de sus correspondientes Planes Técnicos de Caza. Las actividades de caza más representativas en estos cotos son la caza menor y la caza mayor de ciervo y jabalí.

En la actualidad se está elaborando el Plan del Área Cinegética Sierra de Cazorla en el que se integra el Parque Natural, por lo que en un futuro todos los planes técnicos de caza deberán ajustarse a sus directrices y se avanzará hacia una gestión más integral y coherente del terreno cinegético del Parque Natural.

2.3.3.2. Pesca continental

La extensa red hidrográfica que atraviesa el Parque Natural junto con los diversos embalses existentes constituyen la base de una de las actividades recreativas de mayor demanda social en el Parque Natural, como es la pesca continental. Las especies pescables varían e incluyen especies como la trucha común (*Salmo trutta*), el barbo (*Luciobarbus spp.*), la boga (*Pseudochondrostoma willkomm*), la carpa (*Cyprinus carpio*), el cacho (*Leuciscus pyrenaicus*), la trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) y el black-bass (*Micropterus salmoides*).

La pesca de estas especies cuenta con una regulación que establece modalidad de pesca, periodo hábil para su pesca y tallas mínimas para todas las especies pescables salvo en el caso de la carpa americana o black-bass, cuya pesca no tiene limitaciones por tratarse de una especie incluida en el Catálogo Nacional de Especies Exóticas Invasoras.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Según la Orden de vedas de pesca continental de 2014², el Parque Natural cuenta con 16 cotos trucheros establecidos en diferentes tramos de ríos o sobre determinados perímetros de los embalses, en los que predomina el régimen de pesca sin muerte para la trucha común. Además existen cuatro áreas denominadas aguas libres trucheras de alta montaña en el río Aguacebas Grande, río Madera, río Zumeta y embalse de las Anchuricas, varios embalses (Tranco de Beas y La Bolera) con distintas excepciones para la pesca, 22 refugios de pesca que afectan entre otros a los nacimientos de los ríos y arroyos presentes en el espacio, y donde la pesca continental no está permitida. Destaca la labor de la piscifactoría del río Borosa en la cría y repoblación de ejemplares de trucha común.

La pesca continental es practicada principalmente por los lugareños que son adjudicatarios de más del 65% de los permisos que se dan anualmente. El número total de permisos de pesca continental se ha mantenido más o menos regular desde el año 2000.

Debido al estado regresivo de las poblaciones de la trucha común en Andalucía, desde 2005 la pesca de esta especie sólo está autorizada en la modalidad de captura y suelta como medida de protección.

2.3.4. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

Actualmente el olivar constituye el cultivo predominante en el ámbito territorial de los municipios que participan del Parque Natural, llegando a ocupar más del 90% de su superficie agrícola (Tabla 16). Aunque el cultivo en secano sigue siendo predominante, el olivar de regadío está adquiriendo protagonismo y en la actualidad representa cerca del 46% de la superficie de olivar.

Tabla 16. Cultivos agrícolas en los municipios del Parque Natural

Comarca geográfica	Olivar			Otros leñosos			Herbáceos y barbechos			Total
	Sec	Reg	Total	Sec	Reg	Total	Sec	Reg	Total	
Sierra de Cazorla	19.760	24.064	43.824	720	191	911	3.070	660	3.730	48.465
Sierra de Segura	26.796	6.276	33.072	233	61	294	1.496	611	2.107	35.473
Las Villas	14.182	20.379	34.561	59	1	60	438	88	526	35.147
Total	60.738	50.719	111.457	1.012	253	1.265	5.004	1.359	6.363	119.085

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, 2015. Consejería de Economía y Conocimiento.

Para el ámbito geográfico del Parque Natural, los datos procedentes de los usos del suelo confirman la predominancia del olivar como cultivo agrícola en un porcentaje similar al que se da en el ámbito territorial de los municipios del Parque Natural, pero localizado fundamentalmente en la Sierra de Segura, y fundamentalmente en el sector noroccidental. En el resto del Parque Natural aparecen algunas zonas de olivares dispersos, pero principalmente aparecen otros cultivos leñosos y herbáceos de secano, con almendros y cereales fundamentalmente. En los fondos de valle y en las cercanías de los núcleos urbanos y caseríos serranos aparecen otras labores agrícolas tales como pequeñas huertas y frutales.

² Orden de 6 de mayo de 2014, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca continental, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

La evolución de los cultivos en los municipios que participan del Parque Natural muestra una idea de la tendencia dentro del espacio. Desde 1999, la evolución de los cultivos agrícolas en el área de influencia del Parque Natural se ha caracterizado por una progresiva transformación de cultivos de secano a regadío y el cambio de cultivos herbáceos a leñosos. Estas transformaciones se han traducido principalmente en un aumento de la superficie de olivar en detrimento de la de cereal. Un ejemplo ilustrativo de esta tendencia la muestra la evolución de los datos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía que registran un aumento de cerca del 180% de la superficie del cultivo de olivar en regadío entre 1999 y 2015, mientras que el olivar de secano ha disminuido más del 30% en el mismo periodo (Tabla 17). Estos datos son sólo orientativos, ya que muchas de las transformaciones de secano a regadío se realizan sin la preceptiva concesión de agua por lo que muchas no están contabilizadas en las altas de cambios de uso agrícola.

Tabla 17. Evolución de los cultivos leñosos de regadío y secano en los municipios del Parque Natural entre 1999 y 2015

Tipo cultivo	Regadío (ha)		Evolución regadío	Secano (ha)		Evolución secano
	1999	2015		1999	2015	
Olivar aceituna de aceite	18.232	50.719	+178%	86.828	60.738	-30%
Frutales (almendro, cítricos, aceituna mesa, viñedos, etc.)	180	253	+40%	2.283	1.012	-56%

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, 2015. Consejería de Economía y Conocimiento.

El interés por la agricultura ecológica ha sido otra de las tendencias que se han puesto de manifiesto durante los últimos años. La evolución de la superficie de agricultura ecológica en este Parque Natural ha sido muy positiva aunque con altibajos.

En 2015 la superficie acogida a este tipo de prácticas rondó las 84.000 ha, destacando el grupo de "Bosques y recolección silvestre", con casi 49.000 ha (Tabla 18). Sin embargo, en 2010 la cifra total de superficie dedicada a la agricultura ecológica era cercana a las 123.000 ha. Las principales caídas en este periodo (2011-2015) están encajadas en Bosques y recolección silvestre, pastos, prados y pastizales, y centrados en la Sierra de Segura. En este mismo periodo el olivar ecológico ha aumentado un 72%, alcanzando en la actualidad unas 3.250 ha.

Con respecto a los municipios, Santiago-Pontones aporta un tercio de la superficie total destinada a cultivos ecológicos dentro del Parque Natural y en particular los vinculados con el bosque y recolección silvestre, dehesas y pastos. Por su parte, los olivares de Génave que fueron los primeros cultivos en adoptar prácticas ecológicas, en la actualidad representan cerca del 25% del total de los olivares ecológicos cultivados en los municipios del Parque Natural, seguido de La Puerta de Segura.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tabla 18. Superficie de agricultura ecológica en los municipios del Parque Natural

Tipo de cultivo	Sierra de Cazorla	Sierra de Segura	Las Villas	Total
Bosque y recolección silvestre	21.584,72	25.831,23	1.267,28	48.683,23
Pastos, prados y pastizale	15.587,29	11.778,04	924,53	28.289,86
Dehesas	42,38	1.902,45	16,34	1.961,17
Barbecho	64,53	382,38	0,28	447,19
Olivar	670,03	2.171,60	408,27	3.249,9
Herbáceos regadio	110,15	196,13	0	306,28
Herbáceos secano	53,86	391,46	0,15	445,43
Horticultura	4,26	3,02	2,01	9,29
Frutales secano	40,99	123,33	2,90	167,11
Viñedos	0	2,83	0	2,83
Frutales regadio	8,00	205,59	1,82	215,41
Aromáticas y medicinales	0,5	0	5,38	5,88
TOTAL	38.166,67	42.987,95	2.628,96	83.783,58

Fuente: Sistema de información sobre la producción ecológica en Andalucía (SIPEA), 2015. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2.3.5. ACTIVIDADES GANADERAS

El sector ganadero, basado fundamentalmente en la ganadería extensiva, ha sido tradicionalmente uno de los pilares de la economía del Parque Natural y constituye, aún en la actualidad, el principal recurso y aprovechamiento de algunos de los municipios que lo integran, como es el caso de Santiago-Pontones en la Sierra de Segura.

El ganado ovino, representado por la raza autóctona oveja segureña, constituye la principal cabaña ganadera en los municipios del Parque Natural seguido, aunque en menor medida, de la ganadería caprina. Además de los rumiantes, que constituyen la cabaña más importante, también existen otras ganaderías como la equina que, exceptuando la presencia de alguna explotación dedicada a la cría caballar, en general constituyen explotaciones de pequeña capacidad dedicadas al ocio o como auxiliares en otras explotaciones.

En algunos municipios como Santiago-Pontones, Villacarrillo y Sorihuela del Guadalimar también destacan las granjas de perdices que son utilizadas para la repoblación de cotos de caza. Por último la ganadería apícola tiene cierta relevancia en Génave, Segura de la Sierra y Santiago-Pontones.

En general, la cabaña ganadera se concentra en las áreas del territorio con mayor vocación pastoril, siendo la Sierra de Segura la que concentra la mayor parte. Dentro de esta comarca destaca Santiago-Pontones que constituye el municipio ganadero por excelencia dentro de Parque Natural.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tomando como referencia los datos del censo ganadero 1999 del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) y los datos del Sistema Integrado de Gestión de la Ganadería Andaluza (SIGGAN) para 2015, se aprecia que para el periodo 1999-2015 la evolución de la cabaña ganadera (ovina y caprina) en los municipios del Parque Natural ha aumentado, alcanzando más de 153.310 cabezas de ganado. Para el mismo periodo, el aprovechamiento ganadero ovino se mantiene estable y el caprino casi duplica su número (Tabla 19). Por comarcas geográficas, la de Sierra de Cazorla crece en ambas cabañas ganaderas, la de Sierra de Segura muestra una bajada en ovino y un leve aumento en caprino, y en Las Villas lo más destacable es el aumento en caprino, que duplica su número, aunque no es importante en el total de cabezas del total de municipios del Parque Natural.

Tabla 19. Evolución de los diferentes tipos de cabaña ganadera en los municipios del Parque Natural en el periodo 1999-2015

Comarca geográfica	1999			2015		
	Ovino	Caprino	Total	Ovino	Caprino	Total
Sierra Cazorla	32.974	5.176	38.150	37.805	17.012	54.817
Sierra Segura	82.926	9.679	92.605	78.207	10.379	88.586
Las Villas	8.722	929	9.651	8.038	1.871	9.909
Total	124.622	15.784	140.406	124.050	29.262	153.312

Fuente: SIMA (datos de 1999), Consejería de Economía y Conocimiento, 2015. SIGGAN (datos de 2015). Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, 2016.

Coincidiendo con la disminución de la rentabilidad de la ganadería tradicional se ha producido un interés creciente por la ganadería ecológica tal y como muestra la evolución de los datos de la ganadería ecológica que en 2015 registra más de 49.500 cabezas de ganado (Tabla 20). En la actualidad la cabaña ovina y caprina es la que predomina constituyendo el 98% de la cabaña ecológica. Al igual que en la ganadería tradicional, Santiago-Pontones es el municipio que concentra mayor cabaña ganadera ecológica.

Tabla 20. Evolución de la cabaña ganadera ecológica en los municipios del Parque Natural

Especi	2005	2006	2007	2011	2012	2013	2014	2015
Caprino	0	712	1.370	4.987	5.438	4.035	3.877	5.087
Ovino	0	3.589	9.401	40.955	34.327	28.788	32.428	43.644
Vacuno	0	70	387	1.079	80	84	89	893
Gallina	1.325	0	0	36	36	36	62	62
Total	1.325	4.371	11.158	47.057	39.881	32.943	36.456	49.570

Fuente: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, 2015.

El porcentaje de la ganadería ecológica ya no es marginal con respecto a la cabaña ganadera tradicional (aproximadamente el 30%). La tendencia muestra una progresión positiva y dada la crisis coyuntural por la que atraviesa la ganadería tradicional, se presenta como una alternativa en alza. Actuaciones como la certificación ecológica de todos los montes públicos propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde se llevan a cabo aprovechamientos de pastos, han constituido un impulso importante a esta actividad.

En cuanto a las actividades de trashumancia, las sierras del Parque Natural representan una de las pocas áreas de supervivencia en la región de esta ancestral práctica ganadera, de alto valor cultural, cuyo origen está en una adaptación a las características climáticas del espacio y el aprovechamiento racional de los recursos.

2.3.6. ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Las actividades turísticas que se desarrollan en este espacio están vinculadas a las posibilidades que ofrece este Parque Natural para el desarrollo de turismo rural y de naturaleza y el desarrollo de actividades de turismo activo.

Actualmente existe un progresivo interés por el desarrollo de actividades al aire libre que combinen la actividad física con la contemplación y disfrute de los valores naturales y paisajísticos del Parque Natural. Esta demanda se refleja en el aumento de empresas de turismo activo que operan en el espacio y que en 2014 ascendía a 47 empresas autorizadas para desarrollar su actividad dentro del Parque Natural. Además la observación astronómica constituye una actividad con gran potencial dada la calidad de cielo nocturno de este espacio.

Entre las actividades que se ofertan se encuentran las actividades de observación de los recursos, de montaña, de nieve, de vuelo, actividades náuticas, espeleología, itinerarios terrestres a caballo, bicicleta, senderismo y las rutas 4x4 que desarrolla el servicio oficial de rutas guiadas del Parque Natural.

Por su parte, la actividad vinculada al turismo rural ha dado lugar a una amplia oferta de alojamientos y servicios turísticos en los municipios que forman parte del Parque Natural, que acogen, tanto dentro como fuera de sus límites, más del 50% de la oferta de establecimientos de alojamiento turístico de la provincia de Jaén. Entre otros incluye cerca del 70% de los campings, más del 77% de los apartamentos y más del 60% de los establecimientos rurales que se ofertan en la provincia (Tabla 21).

Los campamentos de turismo constituyen la oferta de alojamiento turístico más numerosa en cuanto a plazas ofertadas, seguido del sector hotelero y los apartamentos. Actualmente, los municipios de la Sierra de Segura y la Sierra de Cazorla concentran la mayoría de la oferta, manteniéndose un patrón atomizado en cuanto que más del 60% de las plazas de alojamiento se concentran en los municipios de Cazorla, La Iruela y Santiago-Pontones.

No obstante, en este territorio existen otros ejes turísticos que gozan de un importante potencial para diversificar y distribuir la oferta turística en el territorio y que en la actualidad empiezan a emerger. En este sentido destaca el crecimiento de la oferta de alojamiento turístico asociada a casas rurales y viviendas vacacionales en municipios como Segura de la Sierra, Pozo Alcón o Villacarrillo.

Dentro de la oferta turística también se ha producido un crecimiento paralelo de la oferta de establecimientos turísticos complementarios como restaurantes.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tabla 21. Oferta de alojamiento turístico en los municipios del Parque Natural en 2014

	Hoteles		Campamentos turísticos		Apartamentos		Establecimientos rurales		Total	
	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas
Sierra de Cazorla	54	2.232	4	1.424	144	621	65	510	267	4.787
Sierra de Segura	33	933	9	3.587	82	347	65	425	189	5.292
Las Villas	7	354	-	-	-	-	16	189	23	543
Total	94	3.519	13	5.011	226	968	146	1.124	479	10.622
Provincia de Jaén	<i>255</i>	<i>10.365</i>	<i>19</i>	<i>6.468</i>	<i>291</i>	<i>1.248</i>	<i>234</i>	<i>1.916</i>	<i>799</i>	<i>19.997</i>

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, 2014. Consejería de Economía y Conocimiento.

El interés por implantar un modelo de turismo sostenible de calidad, diversificado y acorde a las exigencias de conservación del Parque Natural se ha hecho patente a través de diversas iniciativas. Entre ellas destaca la implantación de la Carta Europea de Turismo Sostenible (en adelante CETS) que fue otorgada al Parque Natural en 2004 y que en 2012, el 2º proceso de adhesión a la misma, culminó con un total de 37 empresas adheridas en el Parque Natural. Esta iniciativa ha constituido un compromiso voluntario entre todas las partes implicadas (gestores, empresarios y agencias de viajes) en el desarrollo turístico de este espacio natural para aplicar los principios del turismo sostenible en el desarrollo de sus actividades, servicios o equipamientos de forma que sean respetuosas con los recursos naturales, culturales y sociales y se contribuya a un desarrollo económico equitativo. La CETS cuenta con un Plan de Acción que actualmente se encuentra en ejecución, y entre otras actuaciones se ha creado la Asociación de Turismo Sostenible del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Por otro lado, cada vez son más los establecimientos certificados con la Marca Parque Natural, lo que pone de manifiesto el creciente interés de los empresarios por los beneficios que reporta la elaboración y desarrollo de productos compatibles con la conservación del medio ambiente. En 2012 el número de productos certificados con la Marca Parque Natural asciende a 19 de los cuales 13 pertenecen a la categoría de producto agroalimentario y 6 a la de turismo de naturaleza. Por su parte, las empresas certificadas son 14, 10 dedicadas a turismo de naturaleza y 4 al sector agroalimentario.

Así mismo se ha producido un avance importante en la calidad de la oferta turística mediante la implantación de sistemas de calidad en los establecimientos turísticos. En este sentido, se han desarrollado diversas iniciativas como la llevada a cabo por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra de Segura, que ha impulsando la obtención de la Q de calidad y que ya se ha conseguido para diversos establecimientos de alojamiento, incluido el camping Garrote Gordo. Otro ejemplo lo constituye la implantación del Sistema Integrado de Calidad Turística en Destino (SIDTEC), promovido por la Consejería de Turismo y Comercio y destinado a las empresas que pueden conseguir "El Compromiso de Calidad Turística". A final de 2012 ya lo habían conseguido 56 empresas del Parque Natural y su área de influencia, estando pendientes otro buen número de ellas.

En 2009 se aprobó por Acuerdo de 27 de agosto del Consejo de Gobierno, el Programa para la Revitalización Turística e Impulso Económico del Parque Natural de las

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, con vigencia hasta 2013. En el marco de este proyecto se han desarrollado diversas actuaciones orientadas a incrementar el bienestar social de los turistas y de los propios residentes de la zona mediante la potenciación de las infraestructuras y servicios públicos; aumentar la rentabilidad que genera el sector turístico desde la óptica del beneficio empresarial y la creación de empleo; garantizar un desarrollo turístico que conserve la identidad del destino y sus recursos autóctonos y, por último, impulsar el desarrollo del turismo de forma compatible con el entorno. También se han desarrollado diversas actuaciones como la renovación del Centro de Visitantes del río Borosa, la adecuación de la antigua piscifactoría del río Borosa, para convertirla en el Centro de Referencia de Fauna Acuática Amenazada o la adecuación de las infraestructuras básicas del Parque Cinegético Collado del Almendral, donde se localiza una importante representación de ungulados en régimen de semilibertad, o la recuperación de la antigua ruta de Félix Rodríguez de la Fuente, un recorrido de gran atractivo con el que se quiere potenciar su interés turístico.

2.3.7. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

2.3.7.1. Actividades mineras

Según el Registro Minero de Andalucía (RMA), los derechos mineros existentes en el ámbito del plan incluyen 7 explotaciones de la sección A, todas ellas vigentes. Una explota arenas y gravas, otra gravas y las 5 restantes explotan calizas, estando dos paradas temporalmente.

Con respecto a recursos de la sección B, existen 4 derechos de autorización de agua mineral-natural así como 1 declaración de agua mineral-natural y otra de agua minero-industrial en solicitud.

Tabla 22. Derechos mineros en el ámbito del Parque Natural

NRMA	Sección	Tipo derecho	Nombre	Sustancia	Municipio	Estado
23A000435	A	Autorización de Explotación	Orcera IV	Grava	Orcera (JA)	Vigente-Activo
23A000467	A	Autorización de Explotación	Orcera V	Caliza	Orcera (JA), Segura de la Sierra (JA)	Vigente-Activo
23A000601	A	Autorización de Explotación	2ª Ampliación Orcera IV	Arenas, Grava	Orcera (JA)	Vigente-Activo
23A000538	A	Autorización de Explotación	Las Hazadillas	Caliza	Santiago-Pontones (JA)	Vigente-Activo Parada temporal
23A000478	A	Autorización de Explotación	Majada de Las Cabras	Caliza	Santiago-Pontones (JA)	Vigente-No Activo. Parada temporal
23A000486	A	Autorización de Explotación	Portichuelo	Caliza	Siles (JA)	Vigente-Activo
23A000630	A	Autorización de Explotación	Isaías II	Caliza	Siles (JA)	Vigente-Activo
23B200002	B	Declaración Agua Mineral Natural	Eras del Corazón y Alrededores	Agua mineral-natural	Orcera (JA)	Declarado

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

NRMA	Sección	Tipo derecho	Nombre	Sustancia	Municipio	Estado
23B100007	B	Declaración Agua-Minero Industrial	La Chillar	Agua minero-industriales	Hinojares (JA)	Solicitud de tramitación
23B300025	B	Declaración Agua Mineral Natural	Fuente Pinilla	Agua mineral-natural	Beas de Segura (JA)	Autorizado-No activo
23B300033	B	Declaración Agua Mineral Natural	Sierra de Cazorla I	Agua mineral-natural	Villanueva del Arzobispo (JA)	Declarado-Solicitada autorización
23B300004	B	Declaración Agua Mineral Natural	Sierra Cazorla	Agua mineral-natural	Sorihuela del Guadalimar (JA), Villanueva del Arzobispo (JA)	Autorizado
23B300027	B	Declaración Agua Mineral Natural	Sierra de Cazorla	Agua mineral-natural	Sorihuela del Guadalimar (JA), Villanueva del Arzobispo (JA)	Autorizado

Fuente: Registro Minero de Andalucía. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, 2017.
NRMA: número del Registro Minero de Andalucía.

2.3.7.2. Aprovechamiento de los recursos hídricos

Los recursos hídricos del Parque Natural se encuentran sometidos a distintos aprovechamientos para satisfacer principalmente demandas de abastecimiento, regadío y producción energética. Para ello diversos cursos de agua se encuentran regulados a través de una red de embalses de diferente tamaño y capacidad (Tabla 23) a los que se suman diversas captaciones en aguas superficiales y subterráneas.

Tabla 23. Red de embalses

Cuenca	Embalse	Río	Capacidad (hm ³)	Aportación media (hm ³ /año)	Volumen regulado (hm ³ /año)
Guadalquivir	Aguascebas	Aguascebas	6,4	8	3
	La Bolera	Guadalentín	53,2	85	60
	Tranco de Beas	Guadalquivir	498	235	185
	Siles	Guadalimar	28	sd	sd
Segura	La Novia (La Vieja)	Zumeta	1,0	64	sd
	Anchuricas (Miller)	Segura	7,8	70	sd

Fuente: El Agua Subterránea en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén). A. González-Ramón, J.C.-Rubio-Campos, J.A. – López-Geta, eds. – Madrid. Instituto Geológico y Minero de España, 2006.

El aprovechamiento superficial de las aguas del espacio ha sufrido un reciente incrementado mediante la incorporación del embalse de Siles de nueva construcción. Dicha

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

presa se localiza en el curso del río Guadalimar y tiene una capacidad útil de 28 hm³ para satisfacer principalmente demandas de agua para uso agrícola (15 hm³/año), producción energética y abastecimiento (1,20 hm³) para una población de 13.000 habitantes de la Sierra de Segura.

La capacidad total de los embalses existentes supera los 560 hm³ y los volúmenes regulados son próximos a 250 hm³/año.

En cuanto al aprovechamiento de las aguas subterráneas, éstas se destinan principalmente al abastecimiento de las poblaciones del Parque Natural y un amplio entorno y al uso para riego. Según los estudios hidrogeológicos³ más recientes del entorno del espacio el uso del agua subterránea para abastecimiento urbano se estima en unos 5 hm³/año, además de completar en épocas de sequía otras demandas, y el uso para regadío es de unos 29 hm³/año para 6.000 ha, lo que se corresponde con apenas un 6% de los recursos subterráneos evaluados.

Según el PH de la Demarcación del Guadalquivir, dentro del ámbito del Plan existen captaciones de agua para abastecimiento tanto en los embalses de la Bolera y Aguascebas como en los ríos correspondientes a las masas de agua ES0511100104 y ES0511009049. Además también existen más de 50 captaciones en las masas de agua subterráneas.

También cabe destacar el aprovechamiento de las aguas para usos minerales y termales.

2.4. ESTRUCTURA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAS

2.4.1. POBLACIÓN Y SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

En las conclusiones extraídas del diagnóstico previo al Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural aprobado en 2003, el análisis poblacional de los municipios del Parque Natural indicaba una tasa poblacional decreciente del 7% durante el periodo 1991-2001. Actualmente, la tasa de población se mantiene decreciente para el periodo 2000-2015, con una tasa de recesión similar al periodo anterior, siendo negativo en todas las comarcas geográficas aunque con grandes diferencias; en la comarca geográfica de Cazorla para ese mismo periodo se muestra una caída de más del 6%, mientras que en la comarca geográfica del Segura supera el 12% y la comarca geográfica de las Villas pierde cerca de un 2% de su población.

Por municipios, comentar que tan solo tres municipios muestran una leve recuperación de población entre el año 2000 y el 2015: La Iruela, Peal del Becerro y Sohruela del Guadalimar.

Tabla 24. Evolución de la población durante el periodo 2000-2015

Municipio	Núcleos población	Habitantes (nº)			Evolución población %		
		2000	2007	2015	2000-2007	2000-2015	2007-2015
Cazorla	5	8.397	8.132	7.692	-3,2	-8,4	-5,4
Chilluévar	2	1.721	1.615	1.509	-6,2	-12,3	-6,6
Hinojares	2	501	447	355	-10,8	-29,1	-20,6
Huesa	1	2.719	2.700	2.584	-0,7	-5,0	-4,3

³ "El agua subterránea en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén)". /A. Gómez-Ramón, J.C. - Rubio-Campos, J.A. - López-Geta, eds. - Madrid. Instituto Geológico y Minero de España, 2006.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Municipio	Núcleos población	Habitantes (nº)			Evolución población %		
		2000	2007	2015	2000-2007	2000-2015	2007-2015
La Iruela	2	1.907	1.982	1.999	3,9	4,8	0,9
Peal de Becerro	3	5.310	5.489	5.410	3,4	1,9	-1,4
Pozo Alcón	2	5.618	5.527	4.892	-1,6	-12,9	-11,5
Quesada	9	6.089	5.911	5.585	-2,9	-8,3	-5,5
Santo Tomé	3	2.315	2.324	2.303	0,4	-0,5	-0,9
Subtotal Sierra Cazorla	29	34.577	34.127	32.329	-1,3	-6,5	-5,3
Beas de Segura	6	5731	5.571	5.439	-2,8	-5,1	-2,4
Benatae	3	574	582	487	1,4	-15,2	-16,3
Génave	1	691	638	618	-7,7	-10,6	-3,1
Hornos	3	718	673	657	-6,3	-8,5	-2,4
Órcera	1	2.258	2.089	1.919	-7,5	-15,0	-8,1
La Puerta de Segura	6	2.677	2.625	2.503	-1,9	-6,5	-4,6
Santiago Pontones	27	4.425	3.944	3.338	-10,9	-24,6	-15,4
Segura de la Sierra	18	2.204	2.005	1.916	-9,0	-13,1	-4,4
Siles	4	2.636	2.466	2.345	-6,4	-11	-4,9
Torres de Albánchez	1	1.021	824	877	-19,3	-14,1	6,4
Subtotal Sierra Segura	70	22.935	21.417	20.099	-6,6	-12,4	-6,2
Iznatoraf	2	1.218	1.121	1.016	-8,0	-16,6	-9,4
Sorihuela del Guadalimar	1	1.238	1.234	1.248	-0,3	0,8	1,1
Villacarrillo	5	11.067	11.117	11.040	0,5	-0,2	-0,7
Villanueva del Arzobispo	2	8.650	8.619	8.484	-0,4	-1,9	-1,6
Subtotal Las Villas	10	22.173	22.091	21.788	-0,4	-1,7	-1,4
TOTAL	109	79.685	77.635	74.216	-2,6	-6,9	-4,4

Fuente: Padrón Municipal. 2000, 2007 y 2015. Instituto Nacional de Estadística.

El modelo de poblamiento del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas se ha caracterizado históricamente por la presencia de asentamientos dispersos, con una gran cantidad de entidades aisladas y núcleos pequeños constituidos por cortijos y aldeas. En la actualidad la población tiende a concentrarse en los núcleos de población principales, aunque el sistema de asentamientos sigue teniendo carácter polinucleado y un 4% de la población vive en diseminados. La Sierra de Segura representa un buen ejemplo de este sistema de asentamientos donde la población de los municipios de Santiago-Pontones y Segura de la Sierra se distribuye por 45 núcleos de población y 36 diseminados que albergan más del 25% de la población de ambos municipios.

Este sistema de asentamientos unido a otros factores como la abrupta orografía del Parque Natural que condiciona la disposición y trazado de las infraestructuras, ha dificultado históricamente la dotación de infraestructuras y de servicios básicos. Estas deficiencias y la necesidad de minimizar los impactos ambientales que se generan por la actividad humana han motivado el desarrollo de diversas actuaciones en los últimos años encaminadas a solventar progresivamente los principales déficits infraestructurales en materia de comunicaciones, energía, abastecimiento y calidad ambiental de este espacio natural.

2.4.2. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

Las infraestructuras de transporte más importantes que discurren por el interior del Parque Natural son carreteras autonómicas y comarcales, ya que la única carretera de carácter nacional no penetra en el interior del espacio, sirviendo de límite en el noroeste (N-322) (Figura 5). Dentro de las autonómicas, la A-310 parte de la N-322 y se introduce en el Parque Natural por La Puerta de Segura, llegando hasta el embalse de El Tranco, donde se bifurca, denominándose A-319 el ramal que parte hacia el oeste y A-317 el del este. Por el

sur la A-315 atraviesa el espacio por el término de Hinojares. Hay tres comarcales más, dos de escaso recorrido, que atraviesan el espacio por el sureste y por el extremo sur de este a oeste y otra de mayor recorrido al norte del embalse del Tranco. Con respecto a las infraestructuras ferroviarias, únicamente señalar que hay un tramo de la línea Albacete-Linares-Baeza que cruza este Parque Natural en su extremo norte.

Con el objeto de mejorar las conexiones entre las distintas poblaciones, así como de favorecer el desarrollo de los aprovechamientos primarios y las actividades turísticas de la zona se han ido desarrollado diversas actuaciones para mejorar el estado de la red interna de carreteras. Destacan las obras ejecutadas por la Junta de Andalucía para la adecuación de más de 50 km de la A-319, el acondicionamiento de la A-314 y el asfaltado de la carretera transversal de Las Villas, antiguo camino forestal, cuyo uso lo convierte en una vía de comunicación estratégica dentro del Parque Natural. También se está abordando la mejora de la red de caminos y carreteras secundarias que posibilitan la penetración al interior de estas sierras y en particular de la Sierra de Segura. No obstante, en el caso de caminos forestales que han dejado de cumplir su función forestal para prestar un servicio de comunicación entre poblaciones queda pendiente acometer cambios en la titularidad de las mismas para mejorar su gestión y conservación.

También se han desarrollado diversas obras de conservación y mejora de la red de caminos y senderos que recorre el Parque Natural, favoreciendo los trabajos de prevención de incendios, la realización de actividades turístico-recreativas y mejorando, en general, la accesibilidad de los lugareños a las distintas áreas del Parque Natural lo que tendrá una repercusión positiva en el desarrollo de la zona. En un futuro se prevé la continuación de este tipo de actuaciones tal y como se contempla en el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura que plantea diversas medidas para mejorar las conexiones internas y la mejora de las conexiones externas.

Además de estas actuaciones, se encuentra en ejecución la autovía A-32 Linares-Albacete cuyo tramo Puente de Génave - L.P. Albacete, actualmente en fase de redacción de proyecto, afecta al Parque Natural a su paso por el término municipal de Génave. El trazado de dicho tramo se ha proyectado aprovechando en gran parte el trazado de la actual N-322 que discurre por el límite noroeste del espacio. Esta actuación para ampliar la red de carreteras de gran capacidad nacional se recoge en el Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (2012-2024) y en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020. Esta actuación cuenta con Declaración de Impacto Ambiental aprobada por Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente con fecha 08/08/2006 y publicada en el BOE de 21/11/2006 en la que se concluye que los impactos generados por dicha actuación sobre el Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas y la ZEPA del mismo nombre se consideran poco relevantes en el estudio de impacto ambiental por aprovechar al máximo el trazado de la N-322.

La dotación de infraestructuras energéticas también ha sufrido una positiva evolución en cuanto que se han desarrollado actuaciones para mejorar los déficits existentes en el suministro de zonas como el corredor del Tranco y el fomento de sistemas alternativos en zonas sin acceso a la red general. En particular se han llevado a cabo actuaciones de mejora como la duplicación de la red de media tensión que parte de la central hidroeléctrica del Tranco, lo que ha supuesto un avance importante en la mejora de la calidad del servicio

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

eléctrico en dicha zona. Cabe destacar que dicha actuación se ha realizado aplicando criterios de integración paisajística, dando como resultado que el 95% del trazado sea subterráneo y vaya paralelo a la A-319.

Por otro lado, según información de la Agencia Andaluza de la Energía, en el ámbito del plan hay tres centrales hidráulicas, dos de ellas en funcionamiento y ubicadas en los embalses de Tranco de Beas y Anchuricas y una en construcción en el embalse de Siles (Tabla 25).

Tabla 25. Centrales eléctricas en el Parque Natural

Central	Municipio	Potencia (MW)	Estado
Tranco de Beas	Hornos	39,8	En funcionamiento
Anchuricas	Santiago-Pontones	27	En funcionamiento
Siles	Siles	1,6	En construcción

Fuente: Agencia Andaluza de la Energía, 2017.

Cabe destacar en el río Borosa la central de agua fluyente Los Órganos que por su naturaleza no está asociada a ningún embalse y tiene una potencia de 1,92 MW.

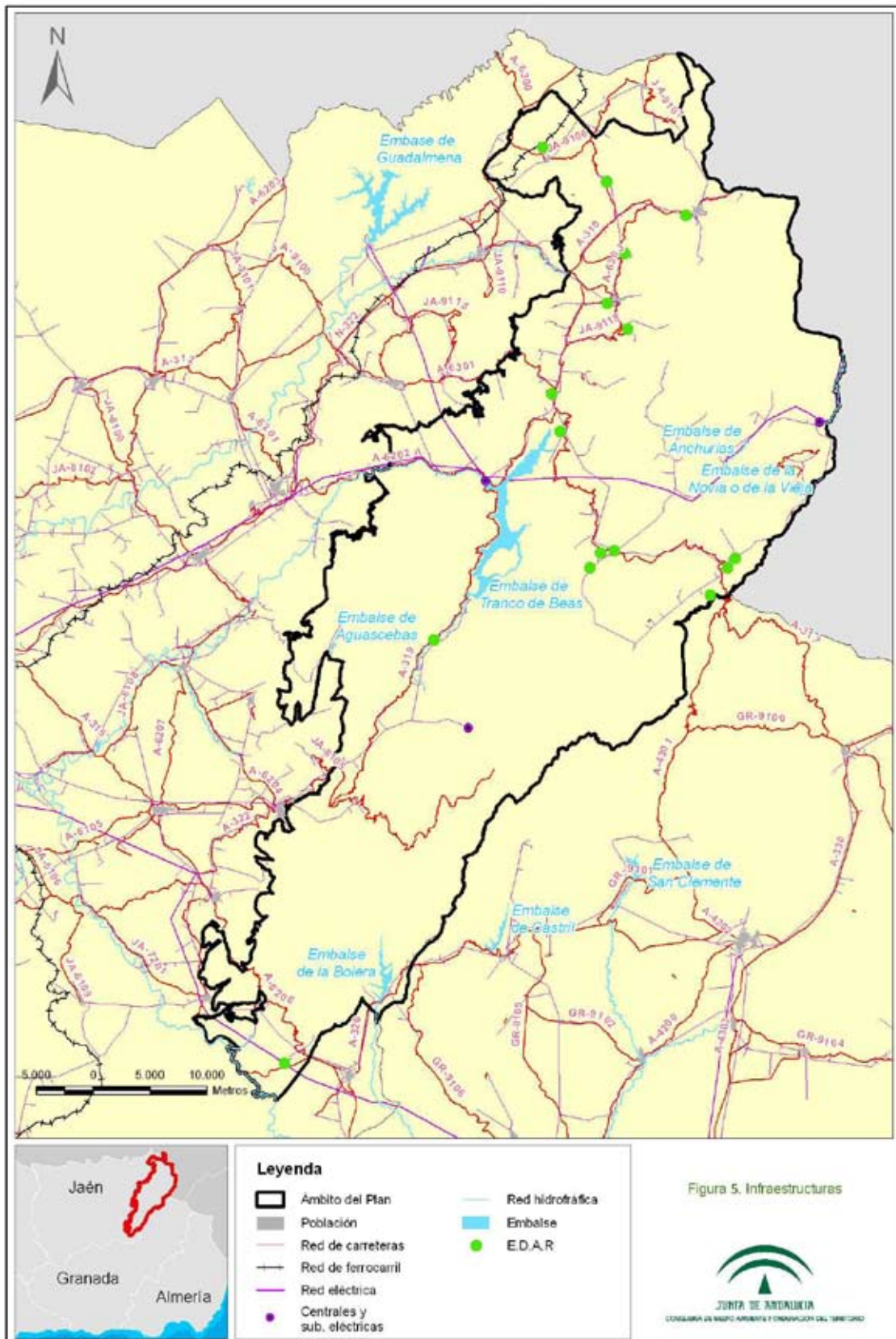
Además, repartidas por el ámbito del plan se ubican 13 instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red, con una potencia de 167 kW.

Por el ámbito del plan no discurre ninguna línea de la red de transporte de electricidad mientras que existen varios tramos de línea de distribución de 132 kV. Uno de éstos parte de la subestación de Quesada y atraviesa los municipios de Huesa, Hinojares y Pozo Alcón. Otros tramos atraviesan Santiago-Pontones, Hornos, Segura de la Sierra, Orcera y Sorihuela de Guadalimar, que interconectan las subestaciones de Sierras, CH Miller y Tranco.

Por otro lado, se está fomentando el uso de energía solar fotovoltaica como forma alternativa de electrificación en zonas rurales con dificultad para integrarse en la red de electricidad convencional. La utilización de este tipo de energía constituye una reducción de costes y de efectos ambientales en cuanto a que constituye una energía limpia y renovable.

Aunque este espacio constituye un importante reservorio de agua y está dotado de infraestructuras hidráulicas de distinta envergadura y con fines diversos, continúa existiendo demanda de agua para solventar problemas de abastecimiento de algunos núcleos de población del espacio y para satisfacer las necesidades de la agricultura. Entre las actuaciones desarrolladas para satisfacer estas demandas se han realizado mejoras en las infraestructuras de transporte así como nuevas dotaciones de almacenaje como es el caso de la nueva presa construida en Siles dentro del Parque Natural.

Por otra parte, desde la puesta en marcha del primer Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jaén se han desarrollado diversas actuaciones que se han traducido en la dotación de puntos limpios en varios municipios del Parque Natural y en el sellado de prácticamente todos los antiguos vertederos que se localizan dentro del Parque Natural.



Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Finalmente, en lo que respecta a la disponibilidad de infraestructuras de telecomunicaciones en aquellos municipios que forman parte del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, se indica a continuación la situación de cobertura de aquellos servicios de telecomunicaciones más relevantes:

Tabla 26. Porcentaje de cobertura de ciertos servicios en municipios que forman parte del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Municipio	Servicios cableados >30Mbps	Servicios cableados >100Mbps	Servicios fijos inalámbricos >30Mbps	Servicios móviles 3G	Servicios móviles 4G
Beas de Segura	0≤x<10	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	90≤x≤100
Benatae	0≤x<10	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	80≤x<90
Cazorla	20≤x<30	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	90≤x≤100
Chilluévar	60≤x<70	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	70≤x<80
Génave	50≤x<60	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	0≤x<10
Hinojares	0≤x<10	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	0≤x<10
Hornos	40≤x<50	0≤x<10	0≤x<10	80≤x<90	90≤x≤100
Huesa	10≤x<20	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	0≤x<10
Iruela (La)	30≤x<40	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	80≤x<90
Iznatoraf	0≤x<10	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	90≤x≤100
Orcera	20≤x<30	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	70≤x<80
Peal de Becerro	10≤x<20	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	90≤x≤100
Pozo Alcón	80≤x<90	0≤x<10	80≤x<90	90≤x≤100	90≤x≤100
Puerta de Segura (La)	20≤x<30	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	60≤x<70
Quesada	10≤x<20	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	90≤x≤100
Santiago-Pontones	0≤x<10	0≤x<10	0≤x<10	80≤x<90	50≤x<60
Santo Tomé	10≤x<20	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	30≤x<40
Segura de la Sierra	20≤x<30	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	70≤x<80
Siles	30≤x<40	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	90≤x≤100
Sorihuela del Guadalimar	50≤x<60	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	90≤x≤100
Torres de Albánchez	60≤x<70	0≤x<10	0≤x<10	90≤x≤100	10≤x<20
Villacarrillo	30≤x<40	30≤x<40	0≤x<10	90≤x≤100	90≤x≤100
Villanueva del Arzobispo	20≤x<30	20≤x<30	0≤x<10	90≤x≤100	90≤x≤100

Fuente: Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, 2016.

2.4.3. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Desde la aprobación del PORN y PRUG de 1999, el dispositivo para la lucha contra incendios forestales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas se ha ido mejorando y ampliando hasta alcanzar un sistema consolidado de infraestructuras, recursos

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

humanos y logísticos para la prevención y actuación contra incendios forestales que se integra en el Plan INFOCA.

Actualmente este espacio natural está incluido en el área de actuación de dos centros de defensa forestal (CEDEFO), ubicados concretamente en el monte Navalcaballo (Segura de la Sierra) y en Vadillo-Castril (Cazorla). Los recursos humanos adscritos a estos centros ascienden a casi 300 personas repartidas entre 22 grupos especialistas, 9 grupos de apoyo, 22 puntos de vigilancia y 8 vehículos autobomba (Tabla 27). Además de estos recursos, el Parque Natural cuenta con el apoyo de 2 helicópteros para el transporte de personal y extinción y de un avión de carga en tierra localizado en las inmediaciones de este espacio.

Tabla 27. Recursos humanos y técnicos para la defensa contra incendios

Tipología	Medios	Personal
Grupos especialistas	22	154
Grupos de apoyo	5	9
Autobombas	8	37
Observatorios	22	66

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2015.

En cuanto a las actuaciones preventivas desarrolladas en los montes públicos destaca la selvicultura preventiva que se aplica periódicamente desde el año 2000 en el marco del Plan INFOCA. Los trabajos consisten en tratamientos selvícolas para favorecer la autoprotección de las masas forestales frente a incendios y en actuaciones específicas para el mantenimiento y creación de cortafuegos con medios manuales y mecanizados. Como resultado, actualmente los montes públicos del Parque Natural cuentan con una amplia red de cortafuegos que atraviesan más de 954 km y ocupan una superficie de más 4.053 ha (Tabla 28, Figura 6).

Además este espacio cuenta con una diversa red de caminos y pistas forestales vinculadas a las actuaciones de detección, vigilancia y lucha contra incendios, así como 97 puntos de agua repartidos por el territorio para la extinción de incendios.

Tabla 28. Red de cortafuegos en montes públicos

Cortafuegos	Longitud (km)	Superficie (ha)
Área cortafuego	170,8	1095,6
Línea cortafuego	1,6	9,4
Faja auxiliar	642,9	2287,3
Área protección	100,8	642,1
Senda	38,2	19,1

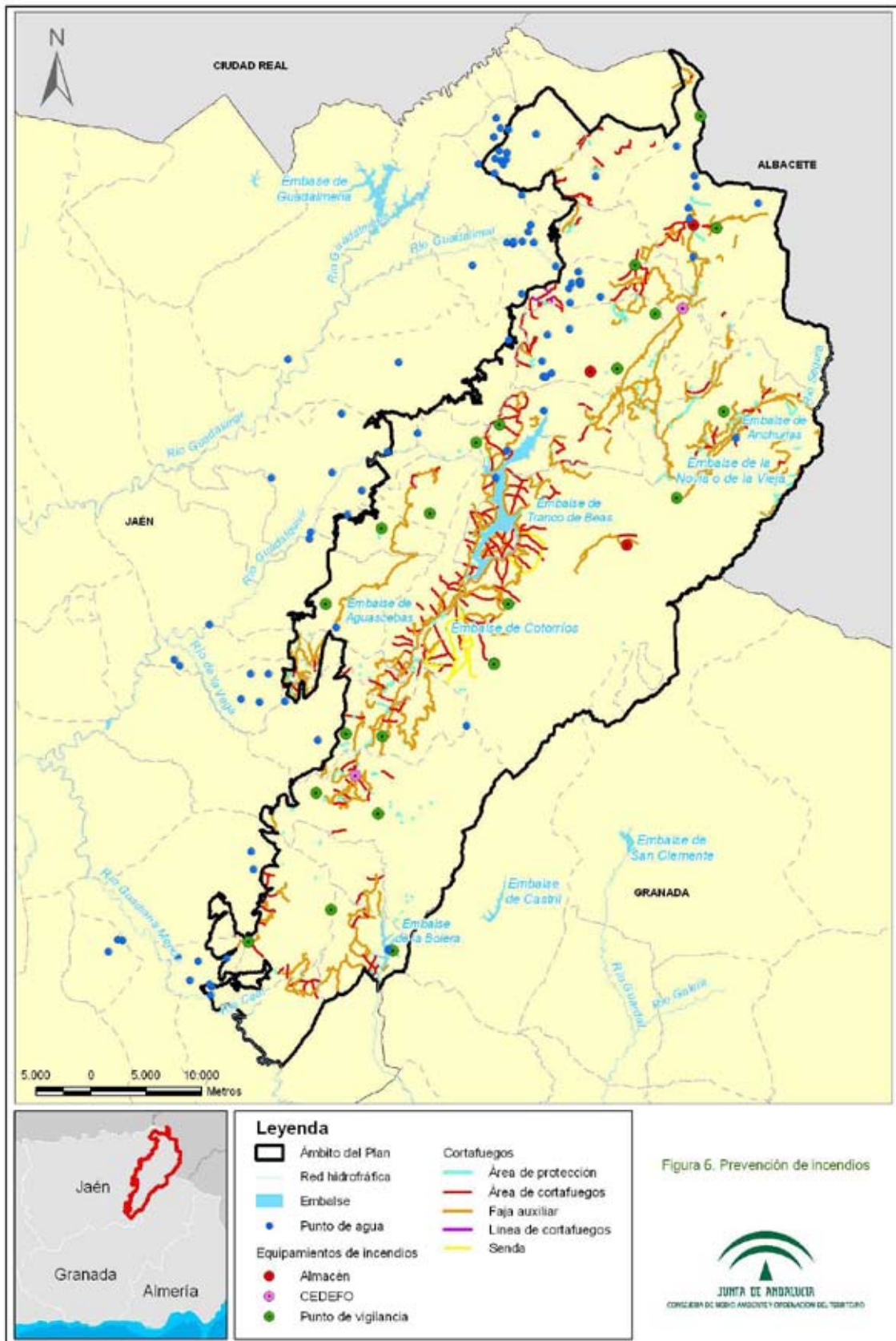
Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2015.

Cabe destacar la incorporación del pastoreo controlado como instrumento para la prevención de incendios. Esta iniciativa se puso en marcha en el Parque Natural en el año 2007 como medida para reducir la vegetación de cortafuegos. Con ello se pretende la sinergia entre las necesidades de conservación y el fomento de los aprovechamientos tradicionales ya que se consigue contribuir a la prevención de incendios forestales al tiempo que se favorece la productividad del sector ganadero de la zona. Esta iniciativa constituye una buena herramienta para fomentar la participación local en la gestión del monte, favorecer la prevención de incendios y el mantenimiento de la ganadería tradicional.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En los terrenos forestales de régimen privado también se han mejorado las infraestructuras preventivas contra incendios a través de un programa de ayudas específico, regulado por la Orden de 10 de julio de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, a través de la cual los particulares realizan también trabajos de prevención, tanto tratamientos selvícolas como cortafuegos, en los montes de su propiedad. En cuanto a la implicación social en la prevención y lucha contra incendios forestales, en los últimos años se ha aumentado el número de Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, de Planes de Autoprotección y la creación de Agrupaciones de Defensa Forestal y de Grupos Locales de Pronto Auxilio en los municipios que forman parte del Parque Natural.





Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

2.5. USO PÚBLICO

El uso público y la función recreativa de este Parque Natural constituye un referente a nivel nacional y ha contado tradicionalmente con una importante variedad de equipamientos de uso público. Actualmente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio oferta hasta 127 equipamientos de diversa tipología entre los que predominan los vinculados con las actividades de interpretación y esparcimiento como los senderos señalizados (30), los miradores (41) o las áreas recreativas (22), seguidos de los de alojamiento como los campings (6) y las zonas de acampada controlada (7) (Tabla 29, Figura 7). Además se ofertan diversas rutas para vehículos 4x4, que se explotan por una empresa concesionaria del servicio de rutas guiadas.

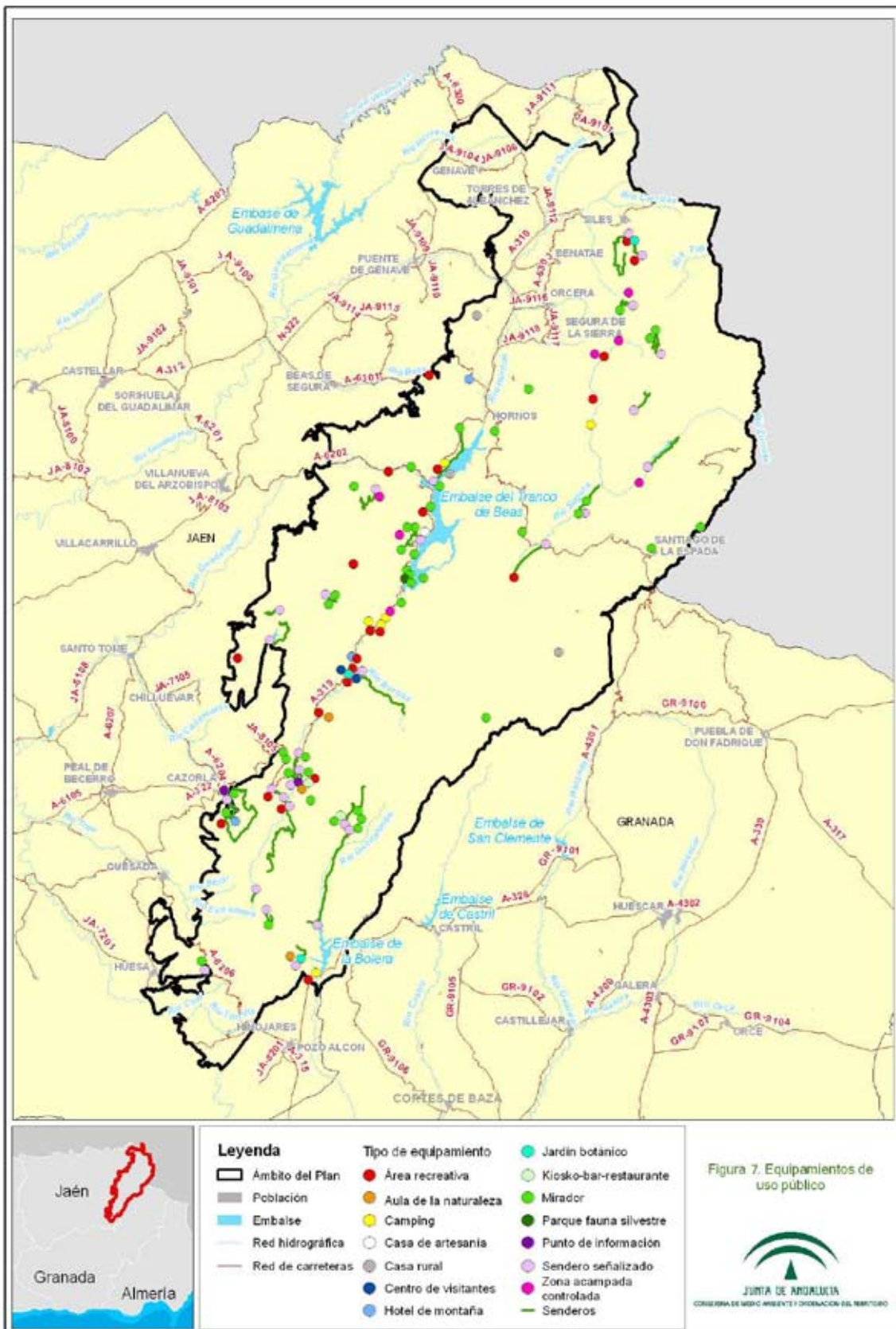
Tabla 29. Red de equipamientos del Parque Natural ofertada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tipología	Nº equipamientos
Centro de visitantes	2
Punto de información	2
Casa de artesanía	1
Camping	6
ZAC	7
Casa rural	3
Hotel de montaña	3
Área recreativa	22
Mirador	41
Kiosco-bar	3
Jardín Botánico	3
Aula de la naturaleza	3
Parque de fauna silvestre	1
Sendero señalizado	30
<i>Total</i>	<i>127</i>

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2016.

La red de equipamientos de uso público de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se complementa con otros recursos ofertados por otras instituciones como diversos senderos o puntos de información y museos ubicados en los principales núcleos urbanos del Parque Natural.

En este sentido cabe destacar el sendero circular GR-247 "Bosques del Sur" que une las tres comarcas geográficas del Parque Natural y que ha promovido la Diputación Provincial en el marco del Plan de Dinamización de Producto Turístico. Cuenta con un recorrido de 478 km y diversas derivaciones y variantes. Este proyecto también lleva aparejado una red de refugios que se ha desarrollado mediante la rehabilitación de diversas casas forestales cedidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Además, según el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, dentro del ámbito del Parque Natural se localizan seis zonas de baño (Tabla 30) que forman parte de la oferta al visitante.

Tabla 30. Identificación de las zonas continentales de baño en el Parque Natural y calificación sanitaria durante la temporada de baño

Designación	Municipio	Masa de agua asociada	Calificación sanitaria (2015)
Río Linarejos	Cazorla	ES0511012023	Excelente
Río Guadalquivir, Puente Las Herrerías	Cazorla	ES0511012023	Excelente
Río Borosa, Charco de la Cuna	Santiago-Pontones	ES0511012023	Buena
Arroyo Los Molinos	Siles	ES0511012040	Buena
Río Aguascebas	Villacarrillo	ES0511009063	Insuficiente
Río Guadalquivir, Charco de la Pringue	Vº del Arzobispo	ES0511100104	Excelente

Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, 2016. Calidad de las aguas de baño en España. Temporada 2015. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2016,

Según datos de la Memoria de Actividades y Resultados del Parque Natural, más de 73.000 personas visitaron el Centro de Visitantes Torre del Vinagre, siendo la tipología mayoritaria familias, parejas o amigos (Tabla 31).

Tabla 31. Tipología de las visitas en equipamientos de uso público en 2009

Tipología de las visitas	CV Torre del Vinagre	CV Río Borosa	PI Cerrada del Utrero
Familias, parejas, amigos	50.699	15.848	10491
Escolares	7.696	2.704	737
Tercera edad	6.306	1.251	1.113
Agencia de viajes	4.575	216	0
Asociaciones juveniles	0	0	14
Asociaciones de vecinos	326	280	0
Otro tipo de asociaciones	1.876	120	0
Campañas de divulgación	15	0	0
Otros tipos de grupos	2.190	627	1225
<i>Total</i>	<i>73.683</i>	<i>21.046</i>	<i>13.580</i>

Fuente: Memoria de Actividades y Resultados del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. 2009. Consejería de Medio Ambiente. CV: centro de visitantes; PI: punto de información.

Por su parte, en los últimos años está cambiando el perfil del visitante en cuanto a su procedencia, produciéndose una disminución del visitante procedente de Andalucía en beneficio del visitante procedente del resto del ámbito nacional y más discretamente de Europa (Tabla 32).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tabla 32. Visitas al Parque Natural según procedencia del visitante

Procedencia del visitante	Porcentaje de visitas					
	2008	2009	2010	2012	2013	2014
Andalucía	78,55	62,04	45,52	57,74	59,30	58,17
Resto del Mundo	0,14	0,24	0,15	0,15	0,20	0,17
Unión Europea	1,43	2,42	2,53	3,35	3,40	3,40
Nacional	20,88	35,3	49,8	41,76	37,20	38,26

Fuente: Memoria de Actividades y Resultados del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. 2008-2014. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En los últimos años la Consejería competente en materia de medio ambiente ha centrado sus esfuerzos en actualizar y mejorar los contenidos dotacionales y la calidad de los equipamientos existentes y fomentar el uso público en zonas menos conocidas y demandadas por las personas visitantes mediante la puesta en valor de recursos poco explotados y en sintonía con el grado de desarrollo de cada zona del Parque Natural.

En este sentido, la dotación de equipamientos de acogida e información ha experimentado mejoras importantes con la adecuación y actualización de la dotación interpretativa del Centro de Visitantes Torre del Vinagre, y Río Borosa o la apertura del Punto de Información de Cazorla. Además, la inauguración en 2007 del Centro de Interpretación y Acogida de Visitantes El Sequero, gestionado por el Ayuntamiento de Siles, supuso un recurso de gran importancia para satisfacer las demandas de información y acogida que se derivan del acceso norte al Parque Natural.

La ubicación del primer Punto de Información Micológica de la provincia de Jaén, localizado en el Centro de Visitantes El Sequero en Siles, así como la apertura del Centro de Interpretación de la Madera de Vadillo Castril, construido y dotado en el marco del Plan de Dinamización Turística de este Parque Natural, constituyen otras iniciativas que reflejan el interés por poner de manifiesto la diversidad de recursos existentes en este espacio para dinamizar el uso público y el turismo.

El Parque Natural cuenta con un amplio sistema de señalización. Hasta el año 2008 los esfuerzos se centraron en dotar al espacio con la señalización perimetral necesaria. En los últimos años el objetivo se ha orientado más en dotar, mejorar y normalizar la señalización de equipamientos y la señalización temática y mantener y revisar la señalización perimetral.

En cuanto a actividades recreativas, además de las actividades de esparcimiento que se venían desarrollando en este espacio tradicionalmente, actualmente existe un progresivo interés por el desarrollo de actividades al aire libre que combinen la actividad física con la contemplación y disfrute de los valores naturales y paisajísticos del Parque Natural.

Entre las actividades más demandadas se encuentran las rutas guiadas en vehículo 4x4, las actividades de multiaventura, actividades náuticas, actividades de montaña, rutas a caballo, senderismo y ciclismo. No obstante, también se desarrollan otras actividades más técnicas como la escalada, la espeleológica, actividades de nieve y las actividades aeronáuticas así como las asociadas con el aprovechamiento directo de los recursos primarios como son la caza, la pesca y la recolección de setas.

La recolección recreativa de setas en este espacio natural viene siendo una actividad muy común entre los lugareños que recolectan especies como el guiscano o niscalco

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

(*Lactarius deliciosus* y *L. sanguifluus*), los champiñones (*Agaricus sp.*), las senderuelas (*Marasmius oreades*) que forman los conocidos “corros de brujas”, la negrilla (*Tricholoma terreum*), la sombrilla (*Macrolepiota procedera*) o la seta de cardo (*Pleurotus eryngii*) por su alto interés gastronómico. Además, en los últimos años, la riqueza micológica del Parque Natural se ha convertido en un potente reclamo turístico lo que ha llevado a desarrollar actuaciones de divulgación sobre las especies existentes y buenas prácticas de recolección.

2.6. EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Los programas de educación ambiental han tenido un papel destacado en la estrategia desarrollada para fomentar un uso público respetuoso con el medio ambiente mediante el fomento del conocimiento de los recursos naturales y culturales del espacio y la necesidad de llevar a cabo un uso sostenible de los mismos. La red de equipamientos de uso público juega aquí un papel destacado al constituir un recurso básico para el desarrollo de muchas de estas actividades como es el caso de los jardines botánicos, aulas de la naturaleza, centros de visitantes e interpretación y senderos.

Destacan las campañas orientadas a la comunidad educativa que hasta el curso 2015/2016 se desarrollaron en programas como “Crece con tu árbol”, “Kiotoeduca”, “Monte Mediterráneo” y “Recapacila”, organizadas en colaboración con la Consejería de Educación y, que a partir del curso 2016/2017, se integran dentro del Programa ALDEA, un propuesta que ha nacido con el objetivo de promover el desarrollo integrado de iniciativas de educación para la conservación de los recursos naturales y el fomento del desarrollo sostenible en el ámbito de la comunidad educativa andaluza, al objeto de contribuir a una sociedad más proambiental, justa y solidaria, permitiendo el logro de una educación integral, que comparte y se asienta en los cuatro pilares educativos que propone la UNESCO.

Derivado del análisis de los retos ambientales de Andalucía, el programa educativo Aldea, Educación Ambiental para la Comunidad Educativa se estructura en las siguientes líneas de intervención:

- Educación Ambiental e investigación participativa.
- Educación Ambiental sobre sostenibilidad y cambio global.
- Educación Ambiental para la conservación de la biodiversidad.
- Educación Ambiental en los Espacios Naturales.

En este caso es de especial interés esta última línea, que concibe la Educación Ambiental como un proceso permanente y planificado de acciones destinadas al conocimiento y posibles soluciones de los problemas socio-ambientales que se producen en los Espacios Naturales de Andalucía, mediante la mejora de la comprensión, el análisis crítico, el aprendizaje de conocimientos y destrezas, la sensibilización y la toma de conciencia.

El objetivo fundamental de esta línea de intervención es dar a conocer los valores ecológicos y culturales de los Espacios Naturales de Andalucía, así como los problemas que le afectan para conseguir la sensibilización de la comunidad educativa y una relación afectiva con el entorno natural que motive su participación en la conservación de sus valores.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En materia de voluntariado destaca la creación en 2011 de la Red de Voluntariado Ambiental del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, que en 2012 contó con una participación media de 22 voluntarios. Entre otras actividades se han llevado a cabo actividades para la restauración de hábitats, colaboración en las actividades de la Fundación Gypaetus, reforestación de tierras degradadas, conservación y mejora de ecosistemas fluviales y actividades de limpieza y recuperación de espacios varios.

Además el Parque Natural ha sido visitado por diversos colectivos en el marco de los programas de visitas a espacios naturales protegidos ofertados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como "La Naturaleza y tú", orientado a escolares, o "Naturaleza para todos", pensado para colectivos con necesidades especiales, así como otros programas organizados por otras entidades.

También se han desarrollado diversas iniciativas de comunicación y participación social como jornadas o edición de material divulgativo, utilizando para ello el apoyo de diversos equipamientos de uso público del espacio.

2.7. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

El régimen de propiedad se caracteriza por la importancia de la propiedad pública, ya que aproximadamente el 66% del territorio se incluye en esta categoría, constituyendo principalmente montes públicos y en menor medida dominio público hidráulico y vías pecuarias.

La propiedad privada se distribuye entre aproximadamente un 23% de superficie forestal y más de un 11% de terrenos agrícolas. Los terrenos agrícolas se localizan principalmente en la zona noroeste y los terrenos forestales en la zona noreste.

2.7.1. MONTES PÚBLICOS

De las 209.763 ha que alcanza la superficie del Parque Natural, el 65% corresponde a montes de propiedad pública. De ellos, los montes de titularidad de la Junta de Andalucía representan la mayor extensión, con más del 73% de la superficie de montes públicos y cerca del 48% de la superficie total del Parque Natural. Los montes de los distintos municipios representan más del 26 % de la superficie de montes públicos y cerca del 17% de la superficie global del espacio.

De los 89 montes públicos que forman parte de este Parque Natural destacan por su extensión 11 de titularidad de la Junta de Andalucía (Navahondona, Desde Aguamula a Montero, Poyo de Santo Domingo, Guadahornillos, Los Campos, Los Calares. Las Villas Mancomunadas de Villacarrillo, Poyo Segura, Arrancapechos, Las Malezas y Calar de Juana y Acebadillas), que en total representan más del 37% de la superficie total del Parque Natural.

Desde la aprobación del PORN y PRUG de 1999 se ha avanzado en el deslinde de la superficie de monte público de manera que actualmente cerca del 80% de los montes públicos de la Junta de Andalucía están deslindados. No obstante, hay que tener en cuenta que muchos de los deslindes son parciales y otros datan de principios del siglo pasado y

algunos incluso del siglo XIX, por lo que se han iniciado los trabajos para revisar estos deslindes.

El avance en los deslindes de montes públicos constituye sin duda una mejora en la gestión y defensa del patrimonio forestal del espacio al contar con una herramienta clave para clarificar la situación legal y administrativa de los montes públicos y llevar a cabo la recuperación de aquellos que se encuentren indebidamente ocupados.

El Parque Natural cuenta actualmente con diversas ocupaciones de montes públicos con problemáticas y génesis diversas, cuya complejidad jurídica constituye una limitación a una gestión adecuada del patrimonio forestal ocupado. Con objeto de resolver progresivamente estos conflictos, paralelamente al deslinde de los montes públicos, la Consejería competente en materia de medio ambiente ha levantado información de detalle de las más de 970 roturaciones agrícolas que afectan a 15 montes públicos y 22 unidades de gestión.

En los últimos años se han resuelto algunos conflictos que han dado como resultado la desafección y descatalogación como monte público de los núcleos del poblado de Vadillo Castril, Aldea de Río Madera, Arroyo Maguillo, Arroyo Canales y Aldea Montalvo.

2.7.2. VÍAS PECUARIAS

En cuanto a las vías pecuarias, el Parque Natural es atravesado por una compleja red que alcanza más de 850 km repartidos entre 16 coladas, 10 cañadas, 48 cordeles, 72 veredas y 5 ramales (Tabla 33, Figura 8).

A pesar de que algunas vías pecuarias han perdido su funcionalidad original, estos bienes de dominio público encierran un alto valor histórico, etnológico y natural que los dotan de un gran potencial para el desarrollo de aprovechamientos tradicionales como el ganadero mediante la trashumancia y otros usos alternativos como el turístico-recreativo, paisajístico y ecológico. La Consejería competente en materia de medio ambiente está realizando el proceso de clasificación y deslinde para, con posterioridad, recuperar su función sobre la base de los posibles usos compatibles que recoge el Plan de Recuperación y Ordenación de Red de Vías Pecuarias de Andalucía. Este Plan, elaborado en desarrollo del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio, tiene como principal objetivo la configuración de la Red Andaluza de Vías Pecuarias, considerando el conjunto de vías pecuarias cuya situación actual aún permite una recuperación en lo que se refiere a los usos y funciones principales (uso tradicional, uso ecológico y uso turístico-recreativo).

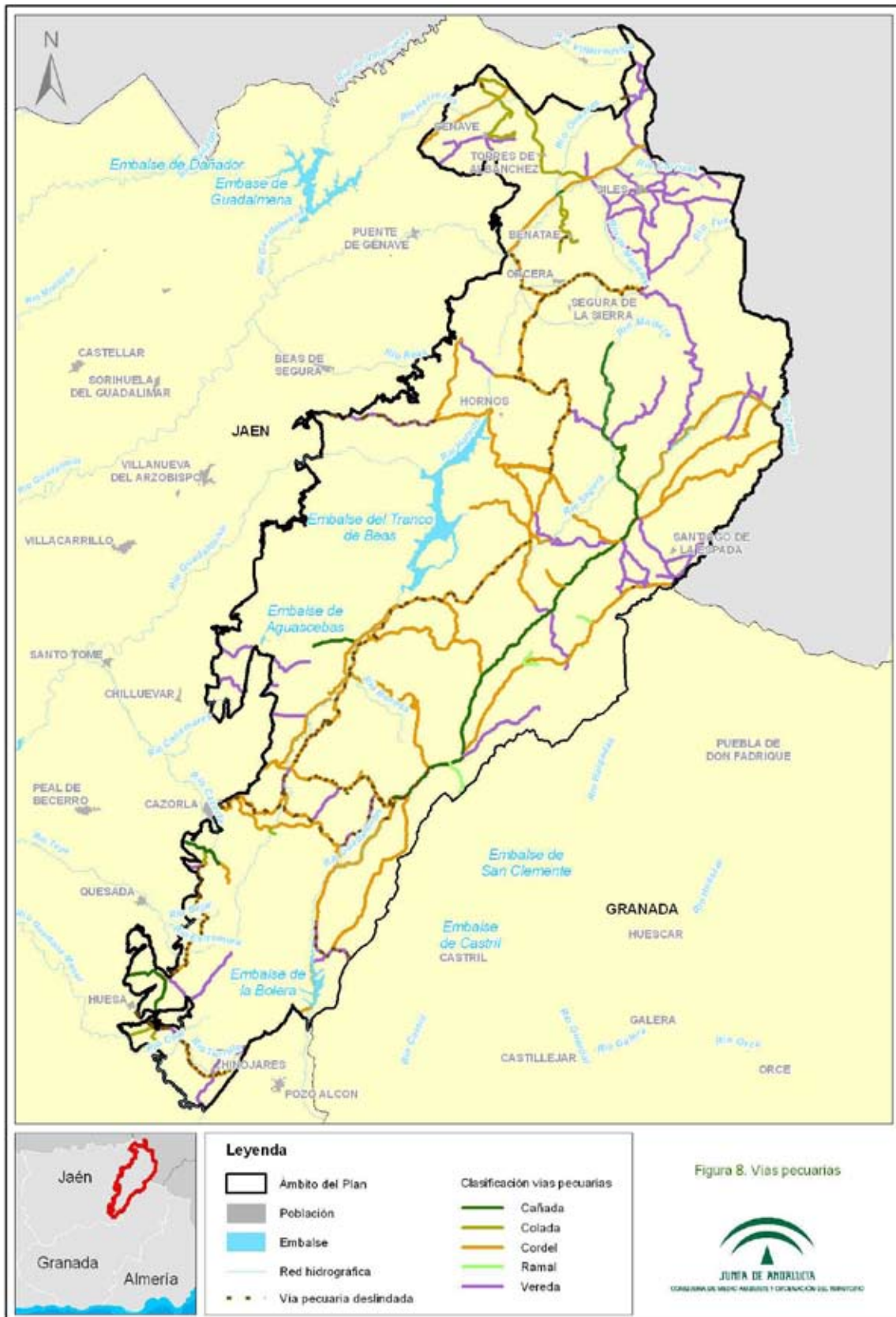
En la actualidad continúan los trabajos de deslindes de las vías pecuarias que atraviesan el Parque Natural priorizando aquellas vías pecuarias que se integran en la ruta REVERMED (Red Verde Europea del Arco Mediterráneo), proyecto que persigue la conexión de los países del arco mediterráneo occidental por caminos no motorizados, las que coinciden con la ruta ITER de conexión de Espacios Naturales Protegidos y para las vías pecuarias que conforman la ruta trashumante Cazorla-Sierra Morena cuyo objeto es recuperar las vías pecuarias utilizadas por los ganaderos trashumantes de la Sierra de Segura en sus desplazamientos a los pastaderos de Sierra Morena.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tabla 33. Vías pecuarias dentro del Parque Natural

Tipología	Inventariadas		Deslindadas	
	Número	Longitud aproximada (metros)	Número de tramos	Longitud (m)
Cañada	10	81.096	0	0
Colada	16	42.643	3	6.377,06
Cordel	48	445.926	20	121.212,80
Ramal	5	7.026	0	0
Vereda	72	282.155	12	41.613,33
<i>Total</i>	151	858.846	35	169.203,19

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2015.



Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

2.8. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL, Y OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL ESPACIO

2.8.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

La mayoría de los municipios del espacio cuentan actualmente con instrumentos de planificación urbanística adaptados a las determinaciones que establece la Ley 7/2012, del 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) (Tabla 34).

Sólo cuatro municipios (Génave, Hornos, Iznatoraf y Torres de Albánchez) cuentan todavía con Delimitación de Suelo Urbano, por lo que clasifican el suelo no urbanizable incluido dentro del Parque Natural sin ningún tipo de protección específica. El resto de municipios clasifican el territorio afectado por el Parque Natural como Suelo No Urbanizable con algún tipo de protección específica y dos (Orcera y La Puerta de Segura) también incluyen Suelo No Urbanizable (Tabla 34).

Tabla 34. Planeamiento urbanístico vigente en los municipios del Parque Natural

Municipio	Figura de planeamiento	Fecha de aprobación	Adaptado a LOUA	Asiento en RIU	Publicado en boletín
Beas de Segura	Adap. NNSS	21/07/11	Si	03/11/11	02/10/12
Benatae	PGOU	08/04/14	Si	01/07/14	14/07/14
Cazorla	Adap. NNSS	23/02/12	Si	19/11/12	07/08/12
Chilluévar	PGOU	09/01/07	Parcial	06/09/07	23/07/07
Génave	DSU	14/10/80	No	07/05/14	27/11/80
Hinojares	PGOU	12/02/04	Parcial	12/09/07	22/02/06
Hornos	DSU	21/03/86	No	25/04/14	03/04/86
Huesa	Adap. NNSS	07/02/11	Si	09/05/11	02/04/11
La Iruela	PGOU	18/12/14	Si	01/07/15	28/07/15
Iznatoraf	DSU	07/06/83	No	23/06/14	13/06/83
Orcera	NNSS	30/05/89	No	26/08/14	19/06/89
Peal de Becerro	Adap. NNSS	04/10/10	Si	20/10/10	10/11/10
Pozo Alcón	Adap. NNSS	31/01/13	Si	20/06/13	12/04/13
La Puerta de Segura	Adap. NNSS	26/04/11	Si	22/07/11	21/06/11
Quesada	Adap. NNSS	27/01/11	Si	04/05/11	24/02/11
Santiago-Pontones	Adap. NNSS	02/11/12	Si	13/06/13	09/07/13
Santo Tomé	Adap. NNSS	18/08/11	Si	22/11/11	04/11/11
Segura de la Sierra	NNSS	27/11/07	No	19/12/11	21/03/12
Siles	Adap. NNSS	27/01/11	Si	01/03/11	15/02/11
Sorihuela del Guadalimar	Adap. NNSS	13/02/12	Si	15/03/12	28/03/12
Torres de Albánchez	DSU	29/07/80	No	24/09/14	30/08/80
Villacarrillo	PGOU	17/04/07	Parcial	21/12/07	19/02/08

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Municipio	Figura de planeamiento	Fecha de aprobación	Adaptado a LOUA	Asiento en RIU	Publicado en boletín
Villanueva del Arzobispo	NNSS	16/05/02	No	09/03/07	12/06/02

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2016.

Tabla 35. Clasificación del suelo no urbanizable incluido dentro del Parque Natural por los distintos planeamientos urbanísticos

Municipio	Clasificación
Hornos, Génave, Iznatoraf, Torres de Albánchez	Suelo No Urbanizable.
Segura de la Sierra	Suelo No Urbanizable especialmente protegido.
Beas de Segura, Benatae	Suelo No Urbanizable de Especial Protección.
Cazorla, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, La Puerta de Segura, Quesada, Santiago-Pontones, Santo Tomé, Siles	Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica (Parque Natural).
Orcera	Suelo No Urbanizable normal. Suelo No Urbanizable de Especial Protección: - Áreas forestales de interés faunístico. - Cuencas alimentadoras de embalses de regulación. - Áreas forestales de interés naturalístico y alimentadoras de embalses de regulación. - Zona de protección de embalses. - Espacio catalogado.
La Puerta de Segura	Suelo No Urbanizable común. Suelo No Urbanizable Protegido (unidades del PEPMEF).
Sorihuela de Guadalimar	Suelo No Urbanizable de Protección Especial, Espacios Naturales.
Hinojares	Suelo No Urbanizable de Especial Protección: - Subclase 1 (SNU-ep 1) (se corresponde con las Zonas A). - Subclase 2 (SNU-ep-2) (se corresponde con la Zonas B, C, E).
Chilluévar	Suelo No Urbanizable de Especial Protección legislación específica.
Villacarrillo	Suelo No Urbanizable de Especial Protección-Subclase Parque Natural de las Sierras de Segura, Cazorla y las Villas.
Villanueva del Arzobispo	Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUP-1).

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2016.

2.8.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL

2.8.2.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

En el año 2006 se aprobó Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

La principal aportación del POTSA es la definición del modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación del territorio. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial y los integra en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía (ver POTSA. Capítulo 3. Sistema Regional de Protección del Territorio. Sección 2. Sistema del Patrimonio Territorial).

El Sistema del Patrimonio Territorial establece como objetivos: 1) la preservación del patrimonio territorial (cultural y natural), 2) su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional y 3) la incorporación de la dimensión paisajística de acuerdo con tres líneas estratégicas:

- Integrar la protección de los bienes culturales y naturales.
- Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio territorial.
- Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio territorial.

Estas Estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

2.8.2.2. Plan de Ordenación del Territorio la Sierra de Segura

El Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura (POTSS), redactado en cumplimiento de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del territorio de la comunidad autónoma de Andalucía, fue aprobado por el Decreto 219/2003, de 22 de julio, como instrumento de planificación territorial de ámbito subregional, con el objeto de establecer la organización y estructuración espacial del territorio y como marco de referencia para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos, tanto de carácter público como privado, con incidencia en el ámbito territorial de aplicación.

El POTSS establece un conjunto de normas, directrices y recomendaciones orientadas a mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio de la Sierra de Segura mediante la mejora de la articulación y estructuración territorial, la adecuada ordenación de los usos y la protección de los recursos naturales, culturales y del paisaje y la prevención de riesgos. El desarrollo y aplicación de esta estrategia tiene afecciones directas en más de un 67% de la superficie del Parque Natural que se corresponde con la superficie de la comarca geográfica de la Sierra de Segura que está incluida en el Parque Natural. En este sentido, las estrategias más relevantes por su grado de incidencia en el Parque Natural son las siguientes:

- Mejorar las conexiones con el exterior.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- Mejorar la articulación interna, y en particular el desarrollo de las variantes de Cortijos Nuevos, Hornos de Segura, Pontones y Siles.
- Establecer una ordenación de los usos turísticos mediante la delimitación de una Zona Turística Saturada en las inmediaciones de Cotorrios, dos Zonas turísticas emergentes y tres Zonas turísticas en equilibrio, con criterios específicos para el desarrollo de cada una.
- Establecer normas específicas para determinadas áreas de regulación especial. Afectan al Parque Natural el área B situada en el valle del río Beas que coincide con el límite occidental del espacio. En ella no está permitido otorgar nuevas licencias para obra nueva de uso residencial y el área C, en el municipio de Santiago-Pontones, en las inmediaciones de Cotorrios. Esta zona se integra en la "zona turística saturada" y en ella se prohíbe la instalación de nuevos equipamientos o dotaciones turísticas privadas.
- Orientar las determinaciones del planeamiento urbanístico para la regulación del suelo no urbanizable mediante normas para la ordenación rural y restricciones por motivos de protección territorial de espacios o por motivos paisajísticos.
- Ampliar las dotaciones y equipamientos deportivos, recreativos y culturales en armonía con la ordenación que a tal efecto establezca el Programa de Uso Público del Parque Natural.
- Controlar los procesos erosivos mediante recomendaciones para la reforestación de vertientes con olivares y la aplicación de criterios para minimizar la erosión en las vertientes más susceptibles.
- Mejorar la calidad ambiental mediante la corrección y restitución de puntos de vertido, habilitación de zonas para vertido de escombros o adecuación paisajística de ciertas balsas de alpechín.
- Proteger espacios serranos y de ribera de alto valor mediante la regulación de los usos prohibidos y el establecimiento de restricciones para los compatibles.
- Proteger el patrimonio cultural mediante un Inventario de Elementos de Interés a los que se aplica un perímetro de protección de 50 metros donde se prohíbe, con carácter cautelar, todo uso que pueda poner en peligro la integridad del bien.
- Mejorar la percepción del paisaje mediante la creación de un Inventario de Intervención Paisajística en el que se incluyen, entre otros, sendas recreativas, sendas sin pavimentar, umbrales, ventanas e hitos paisajísticos para las cuales se establecen directrices y normas específicas para su protección y puesta en valor.

2.8.2.3. Planes de Protección del Medio Físico

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos (PEPMF) de la provincia de Jaén, aprobado definitivamente por Resolución de 7 de julio de 1986, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y publicado en BOJA por Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, cataloga aquellos espacios de mayor interés ecológico o representativos de los ecosistemas de la provincia otorgándoles diversos grados de protección: Integral, Compatible y Cautelar.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

El ámbito territorial del Parque Natural solapa con varios espacios sujetos a protección especial compatible incluidos en dicho Plan. Se trata de tres complejos serranos de interés ambiental (CS): el CS-11 Sierra de Cazorla y Segura, el CS-7 Sierra de Calderón y el CS-6 Salfaraf y Cerro Quintería y un espacio forestal de interés recreativo (FR): el FR-4 Enclave de Cazorla-Segura.

En los municipios del ámbito de aplicación territorial del PEPMF que coinciden con el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura (POTSS), el PEPMF queda derogado. Los municipios en los que el PEPMF se encuentra derogado por el POTSS son Beas de Segura, Santiago Pontonones, Segura de la Sierra, Benatae, Hornos, Orcera, Siles, Torres de Albánchez y Génave.

No obstante, el PEPMF de la provincia de Jaén continúa vigente en los municipios no incluidos en el POTSS (Soriuela del Guadalimar, Villanueva del Arzobispo, Iznatoraf, Villacarrillo, Santo Tomé, La Iruela, Cazorla, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Hinojares, Huesa y Quesada) y sus determinaciones tienen carácter supletorio de las disposiciones específicas de protección de espacios naturales. Esta circunstancia afecta al complejo serrano de interés ambiental Sierra de Cazorla (CS-11) al que le son de aplicación específicamente las normas particulares 35 y 37 y al espacio forestal de interés recreativo Enclave de Cazorla-Segura (FR-4) al que le aplican en particular las normas particulares 35 y 39 de dicho PEPMF.

2.8.3. OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL ESPACIO

2.8.3.1. Planificación Hidrológica

El Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas se incluye parcialmente en las cuencas del río Guadalquivir y en la del río Segura. La planificación hidrológica de ambas cuencas hidrográficas corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, del Medio Rural y Marino a través de las Confederaciones Hidrográficas correspondientes.

En el marco de los objetivos de la Directiva Marco de Agua, las Confederaciones Hidrográficas han llevado a cabo una nueva planificación hidrológica que persigue una gestión integral y sostenible de todos sus recursos hídricos para garantizar la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas.

Los nuevos Planes Hidrológicos identifican las masas de agua y su estado actual y establecen los objetivos medioambientales a alcanzar para cada una de ellas, estableciendo las medidas a desarrollar para alcanzar el buen estado, la adecuada protección de las masas de agua, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. En este sentido, los planes hidrológicos vigentes durante la elaboración del presente Plan, (Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (en adelante PHG); y el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura (en adelante PHS), ambos aprobados por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, identifican diversas masas de agua que afectan al Parque Natural y establecen su estado actual y los objetivos medioambientales a alcanzar (ver epígrafes 2.2.1.2. y 4.1.1. de este Plan). Además cabe destacar las siguientes

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

consideraciones en cuanto que afectan directamente a algunas de las masas de agua presentes en el espacio.

Ambos Planes Hidrológicos recogen medidas específicas dirigidas a alcanzar el buen estado de las masas de agua superficiales presentes en el espacio entre las que cabe destacar las dirigidas a disminuir la contaminación por vertidos puntuales urbanos, la implantación de un régimen de caudales ecológicos o la restauración de riberas y zonas húmedas. Además establecen otras medidas de aplicación a toda la Demarcación Hidrográfica para la consecución de los objetivos medioambientales entre las que destacan las medidas orientadas a disminuir la contaminación difusa, a satisfacer la relación demandas-recursos convencionales, medidas para la recuperación ambiental, el incremento de la eficiencia-uso agrícola y la eficiencia-uso urbano/industrial, para la mejora del conocimiento, administración y gobernanza, la recuperación de costes y referentes a situaciones hidrológicas extremas.

Además, el PHG prevé la modificación de las características físicas de la masa de agua superficial ES0511009047 (Río Guadalimar hasta el río Guadalmena) por verse afectada por la presa de Siles y la incluye como medida complementaria para satisfacer las demandas de recursos convencionales.

Por otra parte, los Planes Hidrológicos declaran diversas zonas protegidas que se corresponden con aquellas que han sido declaradas por ser objeto de una protección especial en virtud de una norma comunitaria específica relativa a la protección de sus aguas superficiales o subterráneas o a la conservación de los hábitats y las especies que dependen directamente del agua. Cabe destacar las siguientes por su localización en el ámbito geográfico del Parque Natural:

- a) En la cuenca del Guadalquivir
 - El embalse de La Bolera (ES0511100056) y el embalse de Aguacebas (ES0511009063) como zonas protegidas de captaciones existentes para abastecimiento, con toma en embalses.
 - Las masas de agua superficiales ES0511012023, ES0511100104, ES0511009049 como zonas protegidas de captaciones existentes para abastecimiento, con toma en ríos.
 - Diversos perímetros de protección de captaciones de agua subterráneas para abastecimiento en las masas de agua subterránea 05.01 (Sierra de Cazorla) y 05.02 (Quesada-Castril).
 - El embalse de Siles (ES0511100120) como zona protegida de captaciones futuras de abastecimiento, con toma en el embalse.
 - El Parque Natural de Cazorla como zona protegida por estar declarada zona sensible en aplicación de la legislación sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias).
 - La Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierras de Cazorla, Seguras y Las Villas como zonas de protección de hábitat o especies.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- Las masas de agua superficial ES0511012023, ES0511012040, ES0511009063, ES0511100104 como zonas protegidas para uso recreativo por la presencia de zonas de baño.
 - Tres puntos y sus perímetros de protección de aguas minerales y termales en la masa de agua subterránea 05.01 (Sierra de Cazorla).
 - La Reserva Natural Fluvial Río Guadalentín (ES050RNF100).
 - Laguna de Orcera, Laguna de Siles y Laguna de Valdeazores como zonas protegidas por constituir humedales incluidos en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas.
- b) En la cuenca del Segura
- La zona sensible Parque Natural Cazorla II, que afecta a la masa de agua ES0702050102, por estar declarada zona sensible en aplicación de la legislación sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias).
 - La Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierras de Cazorla, Seguras y Las Villas como zonas de protección de hábitat o especies.
 - 1 punto y su perímetro de protección de aguas minerales y termales con autorizaciones de aprovechamiento en trámite en el término municipal de Santiago-Pontones.
 - 8 tramos fluviales propuestos para su declaración como Reserva Natural Fluvial con los siguientes códigos de zona protegida: 0709100001, 0709100002, 0709100003, 0709100004, 0709100005, 0709100006, 0709100007 y 0709100008).
 - 15 zonas protegidas por captaciones de agua para abastecimiento en la masa de agua subterránea 070.016 (Fuente Segura-Fuentsanta).

Así mismo, el PHG incluye un listado de zonas de interés hidrogeológico, entre las que se recogen zonas localizadas en este Parque Natural, que podrían acogerse en un futuro a la figura de zona de protección especial. El PHG establece que su inclusión como zonas de especial protección será estudiada a lo largo del periodo de vigencia del Plan según lo previsto en los Art. 23 y 24 del RD 907/2007 Reglamento de Planificación Hidrológica, en base a su importancia ecológica, paisajística o cultural, tal y como establece el Art. 173 del RD 849/1986 Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Por otro lado, mediante la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales, se declaran cuatro reservas fluviales naturales de la demarcación hidrográfica del Segura que afectan al Parque Natural (Río Segura desde cabecera hasta embalse de Anchuricas (ES070RNF101), Río Zumeta (desde su nacimiento hasta el Embalse de la Novia (ES070RNF145), Río Tus desde su cabecera hasta el balneario de Tus (ES070RNF143) y Arroyo de la Espinea (ES070RNF147).

2.8.3.2. Planes de protección de especies amenazadas

El ámbito del presente Plan coincide parcialmente con los ámbitos de aplicación territorial de varios planes de protección de especies amenazadas, aprobados por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos y por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.

Entre las especies presentes en el Parque Natural hay 19 incluidas en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Altas Cumbres de Andalucía (*Polyommatus golgus*, *Polyommatus violetae*, *Aquilegia pyrenaica* subsp. *cazorlensis*, *Atropa baetica*, *Castrilanthemum debeauxii*, *Crepis granatensis*, *Erodium cazorlanum*, *Euonymus latifolius*, *Geranium cazorlense*, *Narcissus longispathus*, *Solenanthes reverchonii*, *Betula pendula* subsp. *fontqueri*, *Hormathophylla baetica*, *Neottia nidus-avis*, *Pinguicula vallisneriifolia*, *Rhodanthemum arundanum* (*Leucanthemum arundanum*), *Rhamnus alpinus* subsp. *alpinus* (*Rhamnus alpina*), *Gypsophila montserratii* y *Viola cazorlensis*); dos en el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas (*Gypaetus barbatus* y *Neophron percnopterus*), cuatro (*Macromia splendens*, *Oxygastra curtisii*, *Gomphus graslinii* y *Austropotamobius pallipes*) y una posible (*Iberocypris palaciosi*) en el Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales, una en el Plan de Recuperación y Conservación de Helechos (*Equisetum palustre*) y una en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acanilados Costeros (*Cynomorium coccineum*).

Estos Planes establecen los objetivos de conservación de las especies amenazadas, las actuaciones a poner en práctica y los ámbitos territoriales sobre los que se puede aplicar dichas medidas.

Estos Planes son los elementos orientadores de los trabajos para alcanzar o mantener un adecuado estado de conservación de las especies objeto de los mismos y para ello establece la finalidad y objetivos generales, el ámbito de aplicación territorial y las medidas de conservación. El desarrollo de los Planes de Protección de Especies Amenazadas se realiza a través de Programas de Actuación que concretan de manera específica los objetivos y las actuaciones a desarrollar en un horizonte de cuatro años.

Tanto las medidas de los Planes como las actuaciones de los Programas se han establecido tomando como base los trabajos que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha llevado a cabo para la conservación de la biodiversidad andaluza, las previsiones relativas a la evolución del estado de conservación de las especies, derivadas de la experiencia acumulada en la gestión de la flora y la fauna, y las aportaciones de otras entidades que colaboran para dicho fin y que han participado en la elaboración de los citados Planes.

Los Programas de Actuación para el periodo 2015-2019 han sido aprobados mediante Orden de 20 de Mayo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía.

2.8.3.3. Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía

El Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2020 (en adelante PISTA 2020), aprobado por el Decreto 191/2016, de 27 de diciembre, constituye una revisión del PISTA 2007-2013 y establece para el horizonte 2020 los objetivos y directrices básicas de las actuaciones en materia de infraestructuras y transportes, adecuándose a las previsiones presupuestarias y reforzando las estrategias favorables a los modos de transporte más sostenibles. Con incidencia en el espacio objeto del presente Plan resultan destacables las siguientes actuaciones:

En el marco de las actuaciones propuestas para la mejora de la articulación exterior de Andalucía, se plantean distintas actuaciones sobre la red viaria de alta capacidad de competencia estatal, entre ellas se encuentra la autovía A-32 entre Linares y Albacete, que afecta al Parque Natural a su paso por el término municipal de Génave.

Además de las actuaciones programadas, el PISTA 2020 incluye en su Anexo A una serie de actuaciones a largo plazo, no programadas inicialmente dentro del horizonte de dicho plan, y cuya ejecución dependerá de la disponibilidad de fondos. Entre ellas se encuentran algunas actuaciones consideradas prioritarias como el acondicionamiento de la A-317 que podría afectar al espacio en el tramo que lo atraviesa.

Dentro de estas actuaciones a largo plazo se incluyen una serie de actuaciones orientadas a mejorar la conexión de las zonas rurales entre las que destacan distintas variantes que afectarían a poblaciones localizadas dentro del Parque Natural como Siles, Pontones o Cortijos Nuevos y obras de mejora en tramos de la A-317 a su paso por el espacio. Además incluye posibles intervenciones de tipo cualitativo sobre algunos tramos de carreteras considerados de interés paisajístico y que dentro del Parque Natural afectaría a los tramos de la A-317 y A-6206 que lo atraviesan. Asimismo se incluyen las propuestas sobre la red autonómica de vías ciclistas que incluirían la creación de nuevas vías ciclistas de largo recorrido, en particular aquellas ligadas a la Red Eurovelo o nuevos tramos de los ejes autonómicos en espacios naturales protegidos. Estas actuaciones pueden afectar al Parque Natural en tanto y cuanto es atravesado por uno de los ocho ejes o itinerarios que propone el Plan Andaluz de la Bicicleta para los cuales se prevé un estudio de detalle para su posterior desarrollo (eje 8. Cazorla-Carboneras).

2.8.3.4. Plan Andaluz de Acción por el Clima: programas de mitigación y adaptación

El Plan Andaluz de Acción por el Clima supuso un paso adelante en el desarrollo de la política de cambio climático de la Junta de Andalucía, la cual se había iniciado de forma temprana con la aprobación, en septiembre de 2002, de la denominada Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

Dentro de esta Estrategia, el Gobierno andaluz consideró que lo primero que debía abordar para hacer frente al cambio climático era el desarrollo de las políticas de mitigación, cuya misión es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar la capacidad de sumidero de nuestros ecosistemas. Con este objetivo el 5 de junio de 2007 fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el Plan Andaluz de Acción por el Clima: Programa de Mitigación.

Por su parte, la política de adaptación al cambio climático se materializó años más tarde, con la aprobación nuevamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Andalucía de 3 de agosto de 2010, del Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático. El objetivo general de este programa es minimizar la vulnerabilidad neta del territorio andaluz ante los efectos negativos del cambio climático mediante la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación de las políticas de la Junta de Andalucía.

La política de cambio climático tendrá por tanto, un carácter horizontal, con medidas que deben impulsarse desde los diferentes ámbitos competenciales y que necesita de la participación activa de las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía.

El Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático se desarrolla a través de diversos subprogramas:

El subprograma de medidas inmediatas, cuyas actuaciones se centran en la revisión de la planificación existente desde el punto de vista de la adaptación al cambio climático. Este subprograma identifica una serie de líneas de acción prioritaria entre las que se encuentran algunas con incidencia en la gestión de Espacios Naturales Protegidos, y que irán encaminadas a la protección de la degradación y agotamiento de recursos claves como: el agua, la energía, los bosques, el suelo, la biodiversidad, etc.

Los programas de evaluación sectorial de los efectos del cambio climático y de definición de medidas de adaptación. Establecen que el diseño de medidas de adaptación específicas a una escala regional y local, es un proceso continuado en el tiempo que requiere previamente de una evaluación sectorial de los efectos del cambio climático en la que se incorporen las proyecciones de los escenarios de cambio climático elaborados para Andalucía.

Por último, el Programa de Adaptación considera que resulta esencial la generación de conocimiento científico y su aplicación, para lo que apunta las líneas de investigación prioritarias y crea la figura de la Red Andaluza de Observatorios del Cambio Global, con el objetivo de incorporar el conocimiento científico sobre el Cambio Global producido en los Centros de investigación de Andalucía a la toma de decisiones y la planificación socioeconómica. La creación de la Red de Observatorios de Seguimiento del Cambio Global se focaliza en los espacios naturales existentes Andalucía. De esta manera los espacios protegidos se convierten en laboratorios naturales para la evaluación y seguimiento de las acciones de gestión adaptativa al cambio climático en Andalucía.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA ZEPA

La declaración de la ZEC Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y la designación de la ZEPA del mismo nombre llevan implícita la elaboración de un Plan de Gestión que garantice el mantenimiento de un adecuado grado de conservación de las especies y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la declaración ZEC y de las especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la designación ZEPA del mismo nombre.

El presente PORN, que constituye el instrumento de gestión de la ZEC y ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, identifica entre los hábitats y especies inventariados (tablas 7, 9 y 10), las prioridades de conservación sobre los que se focalizará la gestión del ámbito del Plan.

3.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y LA ZEPA

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento "Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España" (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

De esta forma, se han tenido en cuenta y se han valorado los siguientes parámetros para cada uno de las especies y hábitats inventariados:

3.1.1. PARA LAS ESPECIES

- Presencia significativa

Motivo de designación del LIC. Se valora positivamente si la especie en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación de una especie concreta que fue argumento para dicha designación.

Población relativa. Se valora el tamaño de la población de la especie en el ámbito del Plan respecto al total de la población a otras escalas (provincial, regional, nacional, europea o biogeográfica). Mide, al igual que la anterior, la importancia del espacio para la conservación de la especie.

Tendencia poblacional. Valoración de la tendencia poblacional de la especie tanto en el ámbito del espacio como a otras escalas (provincial, regional, nacional, europeo). La conservación de una especie puede ser prioritaria si la tendencia de la población de dicha especie a escalas mayores es regresiva.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- Relevancia

Aislamiento. Se valora el hecho de que la especie se encuentre en el límite de su área de distribución, que la población esté fragmentada y que exista aislamiento entre subpoblaciones, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad frente a determinadas amenazas (consanguinidad, episodios catastróficos, epidemias, etc.).

Carácter prioritario. Indica si la especie está considerada como prioritaria en la Directiva Hábitats.

Estatus legal en el ámbito andaluz. Se valora si la especie está, o no, incluida en alguna de las categorías de amenaza del CAEA (Extinta, En peligro de extinción o Vulnerable).

- Necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en el ámbito del Plan

Amenazas. Indica el grado de presión antrópica, de vulnerabilidad frente al cambio climático o riesgos naturales sobre una especie determinada y la necesidad de intervención para minimizar las implicaciones negativas que dichas presiones constituyen para la especie. (ej. veneno, furtivismo, etc.).

Actuaciones de conservación o seguimiento. Indica si en la actualidad se están llevando a cabo, o en el futuro inmediato se van a abordar, medidas de manejo para favorecer la conservación de la especie y actuaciones de seguimiento del estado de la especie (ej. Actuaciones de reintroducción, muldares, cría en cautividad, repoblaciones de especies flora, restauración hábitats como humedales, seguimiento de acuáticas, etc.). La necesidad de estas actuaciones se valora positivamente a la hora de considerar la especie como prioridad de conservación.

3.1.2. PARA LOS HIC

- Presencia significativa

Motivo de designación del LIC. Se valora positivamente si el HIC en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación del HIC concreto que fue argumento para dicha designación.

Contribución a la Red Natura 2000. Mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC respecto el total de la superficie del HIC en la Red Natura 2000 andaluza. A mayor contribución, mayor importancia tiene el HIC.

Superficie relativa en el espacio. Mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC con relación a la superficie total de dicha ZEC.

- Relevancia del HIC

Carácter prioritario. Indica si el HIC está, o no está, considerado a escala europea como prioritario en la Directiva Hábitats.

Categoría. Es una escala de cinco valores discretos procedente de la combinación de dos parámetros: "Rareza en Andalucía" y "Prioritario" en la Directiva Hábitats.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Categoría	Rareza	Prioritario
1	Muy raro	
2	Raro	Si
3	No raro	Si
4	Raro	No
5	No raro	No

Función ecológica. Valora la importancia del HIC en relación con su contribución en procesos ecológicos esenciales como la conectividad ecológica, la regulación del ciclo del agua, la presencia de especies relevantes u otras.

- Necesidad de gestión activa para mantener el HIC

Manejo activo. Valora la necesidad de intervención antrópica, en unos casos para garantizar la conservación del HIC y en otros casos para favorecer la restauración y restitución del HIC a su estado natural.

Amenazas. Valora el grado de presión antrópica, de vulnerabilidad frente al cambio climático y de riesgos naturales sobre el HIC (ej. presencia especies alóctonas, abandono de prácticas tradicionales, etc.).

A continuación se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades.

De esta forma, se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades de conservación distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en general, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes (ej. actuaciones de mejora de hábitat para aumentar densidad de presas).

Por otra parte, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinadas especies y HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares (comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema, o tienen estrechas relaciones ecológicas o taxonómicas).

3.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y LA ZEPA

Tras la recogida y análisis de la información a partir de la cual se han concretado los inventarios de especies de flora y fauna relevantes (ver tablas 7 y 9) y de hábitats naturales de interés comunitario (tabla 10), y tomando en consideración los criterios señalados, se han identificado las siguientes Prioridades de Conservación sobre las que se orientará la gestión y la conservación de la ZEC y de la ZEPA:

- Pastizales calizos de alta montaña.
- Bosques de pinos endémicos.
- Bosques caducifolios.
- HIC y especies vinculadas a ecosistemas acuáticos.
- Flora endémica amenazada.
- Topillo de Cabrera.
- Trucha común.
- Cangrejo de río autóctono.
- Aves rapaces amenazadas.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- Cuevas y simas.
- Quirópteros forestales.
- Lagartija de Valverde.

Tabla 36. Prioridades de Conservación

Prioridades de Conservación	Justificación
Pastizales calizos de alta montaña.	<p>Incluye el HIC "Prados alpinos y subalpinos calcáreos (6170)" considerado muy raro en el ámbito andaluz.</p> <p>Más del 66% de la superficie total del HIC 6170 en la Red Natura 2000 andaluz se localiza en este espacio lo que evidencia la importancia de este Parque Natural para la conservación del mismo aunque solo se distribuya por un 7% del ámbito del Parque Natural.</p> <p>Alberga especies de interés como <i>Castrilanthemum debeauxii</i> catalogada en peligro de extinción.</p> <p>Zonas de gran valor ecológico, paisajístico y pascícola.</p> <p>Su mantenimiento requiere de un control sobre el pastoreo y otras amenazas como el cambio climático.</p>
Bosques de pinos endémicos.	<p>Se incluyen diversos hábitats de interés comunitario que se corresponden con Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos (9530), Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp. (5210), Brezales alpinos y boreales (4060), Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090).</p> <p>Entre los HIC que incluye uno es de carácter prioritario (9530) y dos están considerados muy raros en el territorio andaluz (9530, 4060).</p> <p>Incluye una de las formaciones endémicas más representativas del Parque Natural los pinares de pinos laricios (<i>Pinus nigra</i> subsp. <i>salzmannii</i>) que aparecen acompañados de especies como enebros rastreros (<i>Juniperus communis hemisphaerica</i>), o sabinas rastreras (<i>Juniperus sabina</i>). Se trata de formaciones especialmente vulnerables al cambio climático, en las que se prevé un importante declive de su área de distribución en el ámbito del espacio.</p> <p>Algunos de los HIC que se engloban tienen una representación significativa en relación con su superficie en la Red Natura 2000 de Andalucía.</p> <p>En las cumbres más altas se refugian especies de flora amenazadas como <i>Aquilegia pyrenaica</i> subsp. <i>cazorlensis</i>, <i>Atropa baetica</i>, <i>Erodium cazorlanum</i>, <i>Rhamnus alpina</i> y <i>Hormathophylla baetica</i>.</p> <p>Constituye el refugio de diversos endemismos locales entre los que destacan algunos endemismos del Parque Natural como <i>Solenanthus reverchonii</i>, <i>Aquilegia pyrenaica</i> subsp. <i>cazorlensis</i> y <i>Hormathophylla baetica</i>.</p> <p>Presencia de dos de las tres especies de flora de interés comunitario presentes en el Parque Natural (<i>Atropa baetica</i> y <i>Aquilegia pyrenaica</i> subsp. <i>cazorlensis</i>), ambas de interés prioritario.</p> <p>Constituyen el hábitat de cría, refugio y alimentación para un elevado número de especies de fauna (invertebrados, grandes mamíferos, rapaces, quirópteros) algunos en estado de amenaza.</p> <p>Hábitat de especies de interés comunitario como diversas rapaces, quirópteros y la mariposa isabelina (<i>Graellsia isabellae</i>).</p> <p>Los bosques endémicos de pino laricio (<i>Pinus nigra salzmanii</i>) están recogidas en el epígrafe de "Calidad e importancia" del FND del espacio protegido red Natura 2000 Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.</p>

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Prioridades de Conservación	Justificación
	<p>Zonas de gran valor ecológico, paisajístico y cultural.</p> <p>La adecuada gestión forestal y conservación de estos hábitats va a permitir una gestión sostenible de los recursos naturales, forestales, turísticos y recreativos que sustentan.</p>
Bosques caducifolios.	<p>Constituyen formaciones y bosquetes caducifolios de muy alto interés en Andalucía al ser el Parque Natural su límite de distribución más al sur.</p> <p>Se corresponden con diversos hábitats de interés comunitario: 5110 Formaciones estables xerotérmicas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion</i> pp.) y 9240 Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>, estando los dos considerados como muy raros en el territorio andaluz.</p> <p>Ambos HIC tienen una representación significativa en relación con su superficie en la Red Natura 2000 de Andalucía.</p> <p>Alberga reductos de melojares (<i>Quercus pyrenaica</i>) que se localizan en zonas muy concretas que reúnen condiciones ambientales propicias para su desarrollo y algunos de los mejores quejigales (<i>Quercus faginea</i>) de Andalucía.</p> <p>Se incluyen formaciones relicticas como los avellanares de extraordinaria rareza en Andalucía que constituyen el refugio de especies propias de latitudes más septentrionales como el abedul (<i>Betula pendula</i> subsp. <i>fontqueri</i>), avellanos (<i>Corylus avellana</i>), lantanos (<i>Viburnum lantana</i>) y mundos (<i>Viburnum opulus</i>), que se refugian desde la última glaciación en las cabeceras de ríos y arroyos del Parque Natural.</p> <p>En términos generales, de acuerdo con las previsiones de escenarios de cambio climático estas formaciones relicticas se verán significativamente afectadas por este fenómeno, lo que puede reducir intensamente su presencia en el espacio.</p> <p>También se encuentran formaciones de arces (<i>Acer opalus granatense</i>) en laderas de alta montaña, mezclados con pinos laricios (<i>Pinus nigra</i> subsp. <i>salzmannii</i>), quejigos y otras especies caducifolias.</p> <p>Albergan importantes formaciones de boj (<i>Buxus sempervirens</i>), de elevado interés ecológico por la diversidad de especies de flora que alberga, que constituye el HIC 5110 y cuya superficie representa el 12% de la superficie total del Parque Natural.</p> <p>Albergan especies amenazadas como <i>Betula pendula fontqueri</i>.</p> <p>Entre los bosques de arces y quejigos se propicia el desarrollo de pequeños bosquetes de especies de flora de interés como son las tejedas (<i>Taxus baccata</i>) y acebos (<i>Ilex aquifolium</i>) de gran rareza en Andalucía.</p> <p>Estos hábitats se localizan dispersos por la alta montaña, barrancos y fondos de valle del Parque Natural constituyendo el hábitat de cría, refugio y alimentación para un elevado número de especies de fauna forestal (invertebrados, grandes mamíferos, rapaces, quirópteros) algunos en estado de amenaza.</p> <p>Los bosques de quercineas están recogidas en el epígrafe de "Calidad e importancia" del FND del espacio protegido red Natura 2000 Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.</p>
Hábitats y especies vinculados a ecosistemas acuáticos.	<p>Se incluyen láminas de agua y formaciones vegetales de ribera que se corresponden con distintos hábitats de interés comunitario: 3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> sp., 3170* Estanques temporales mediterráneos, 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>, 3260 Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculus fluitans</i> y de <i>Callitriche-Batrachion</i>, 91B0 Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>, 91E0 Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i>, <i>Alnion incanae</i>, <i>Salicion albae</i>), 92A0 Bosques de galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> y 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>).</p> <p>Se incluyen también como prioridad de conservación 14 especies de fauna vinculadas a</p>

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Prioridades de Conservación	Justificación
	<p>ecosistemas acuáticos: <i>Alytes dickilleni</i>, <i>Discoglossus jeanneae</i>, <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Emys orbicularis</i>, <i>Lutra lutra</i>, <i>Coenagrion mercuriale</i>, <i>Gomphus graslinii</i>, <i>Macromia splendens</i>, <i>Proserpinus proserpina</i>, <i>Oxygastra curtisii</i>, <i>Pseudochondrostoma willkommii</i>, <i>Rutilus alburnoides</i>, <i>Iberocypris palaciosi</i> y <i>Cobitis paludica</i>.</p> <p>Los HIC 3170 y 91E0 son de carácter prioritario a escala europea y los HIC 3140, 3170, 3260 y 91B0 se consideran muy raros en el territorio andaluz.</p> <p>Al menos están presentes 13 especies incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre <i>Austropotamobius pallipes</i>, <i>Lutra lutra</i>, <i>Pseudochondrostoma willkommii</i>, <i>Rutilus alburnoides</i>, <i>Salmo trutta</i>, <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Emys orbicularis</i>, <i>Coenagrion mercuriale</i>, <i>Gomphus graslinii</i>, <i>Macromia splendens</i>, <i>Oxygastra curtisii</i>, <i>Proserpinus proserpina</i> y <i>Discoglossus jeanneae</i>.</p> <p>La población de trucha común muestra un desequilibrio poblacional generalizado en el espacio pero los datos poblacionales indican la presencia de frezaderos y de un número mínimo de reproductores.</p> <p>Presencia de especies en peligro de extinción (<i>Austropotamobius pallipes</i> y <i>Macromia splendens</i>) y vulnerables (<i>Oxygastra curtisii</i>, <i>Gomphus graslinii</i> y <i>Alytes dickilleni</i>).</p> <p>En los márgenes de ríos y arroyos se desarrolla una vegetación de ribera (saucedas, olmedas, alamedas, etc) de gran importancia para el mantenimiento de zonas de puesta y frezaderos en los cursos de agua y dan cobijo y alimento a diversas especies de vertebrados e invertebrados.</p> <p>Los cursos de ríos y arroyos de alta y media montaña constituyen el principal hábitat de especies cuyas poblaciones se encuentran en estado regresivo en Andalucía (trucha común, cangrejo de río autóctono).</p> <p>El mantenimiento de una adecuada cantidad (caudales ecológicos) y calidad de las aguas y de la vegetación de ribera es imperativo para la conservación de la biodiversidad vinculada a estos ambientes, especialmente en el actual contexto de cambio global.</p>
Flora amenazada.	<p>Incluye 29 taxones de flora que se consideran prioritarios en materia de conservación: <i>Aquilegia pyrenaica</i> subsp. <i>cazorlensis</i> (*), <i>Atropa baetica</i> (*), <i>Castrilanthemum debeauxii</i>, <i>Crepis granatensis</i>, <i>Euonymus latifolius</i>, <i>Geranium cazorlense</i>, <i>Narcissus longispatus</i>, <i>Solenanthus reverchonii</i>, <i>Vella castrilensis</i>, <i>Betula pendula</i> subsp. <i>fontqueri</i>, <i>Centaurea nevadensis</i>, <i>Clypeola eriocarpa</i>, <i>Cynomorium coccineum</i>, <i>Equisetum palustre</i>, <i>Erodium cazorlanum</i>, <i>Gypsophila montserratii</i>, <i>Hormathophylla baetica</i>, <i>Neottia nidus-avis</i>, <i>Ophrys speculum</i> subsp. <i>lusitanica</i>, <i>Ornithogalum reverchonii</i>, <i>Pinguicula vallisneriifolia</i>, <i>Platycapnos saxicola</i>, <i>Rhamnus alpina</i>, <i>Rhodanthemum arundanum</i> (<i>Leucanthemum arundanum</i>), <i>Sarcocapnos baetica</i>, <i>Sarcocapnos integrifolia</i>, <i>Viola cazorlensis</i>, <i>Anthyllis rupestris</i>, <i>Narcissus fernandesii</i>.</p> <p>9 de estos taxones están catalogados "en peligro de extinción" y 19 "vulnerables" en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.</p> <p>Además 4 de estas especies (<i>Aquilegia pyrenaica</i> subsp. <i>cazorlensis</i>*, <i>Atropa baetica</i>*, <i>Crepis granatensis</i> y <i>Narcissus fernandesii</i>) se incluyen en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, siendo dos de ellas prioritarias (*).</p> <p>La importancia de algunas de estas especies se refuerza por constituir endemismos exclusivos de las serranías calizas y dolomíticas del sur y el este de la provincia de Jaén o exclusivos del Parque Natural (<i>Aquilegia pyrenaica</i> subsp. <i>cazorlensis</i>, <i>Geranium cazorlense</i>, <i>Hormathophylla baetica</i>, <i>Solenanthus reverchonii</i> y <i>Vella castrilensis</i>) o por constituir endemismo de amplia distribución pero cuyas poblaciones en Andalucía se limitan a las presentes en este espacio como ocurre con el Bonetero de Cazorla (<i>Euonymus latifolius</i>) o <i>Gypsophila montserratii</i>.</p> <p>Presencia de interesantes formaciones hidrófilas como los "bonales" con diversos endemismos de flora entre los que se encuentra el narciso de Cazorla (<i>Narcissus longispatus</i>) catalogada en peligro de extinción.</p> <p>Estas especies se distribuyen por una gran variedad de hábitats la gran mayoría propios de</p>

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Prioridades de Conservación	Justificación
	<p>las altas cumbres y muchos de ellos considerados de interés comunitarios e incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, entre los que destacan los vinculados con formaciones hidrófilas (92D0, 6420, 7220), matorrales y prados de alta montaña (4060, 4090, 6170), hábitats rocosos (8130, 8210), bosques caducifolios (5110, 9230, 9240) y bosques de pinos (9530).</p> <p>Su grado de conservación se ve condicionado por factores naturales intrínsecos a las distintas especies, a presiones de carácter antrópico y de cambio climático, factores ambientales que hace necesario una gestión activa.</p> <p>La flora endémica está recogida en el epígrafe de "Calidad e importancia" del FND del espacio protegido red Natura 2000 Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.</p>
Topillo de Cabrera.	<p>Este roedor se incluye en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.</p> <p>Las poblaciones de topillo de Cabrera conocidas en Andalucía se agrupan en 18 unidades territoriales de las cuales 11 afectan al Parque Natural, lo cual pone de manifiesto la importancia de este espacio para la conservación de esta especie.</p> <p>Actualmente las poblaciones contabilizadas de esta especie en el Parque Natural se caracterizan por su aislamiento debido a sus estrictos requerimientos de hábitat y a la fragmentación y degradación de los mismos.</p> <p>Su hábitat principal se corresponde con dos hábitats de interés comunitario: 6420 y 7220*, este último de carácter prioritario (*). La presencia del HIC 6420 y 7220 en el Parque Natural representan el 17% y el 65% de la superficie total de cada uno de ellos en la Red Natura 2000 de Andalucía.</p> <p>El HIC 7220 presenta una extremada sensibilidad y vulnerabilidad a variaciones de las condiciones ambientales que lo originan y mantienen, especialmente a la calidad y cantidad del agua presente en el medio que los sustenta. Este aspecto adquiere una mayor importancia en el contexto de cambio climático en el que nos encontramos.</p> <p>Además el topillo de Cabrera comparte hábitat con otras especies de flora y fauna endémicas y amenazadas y de interés comunitario.</p> <p>La conservación del hábitat del topillo de Cabrera está íntimamente vinculada a un control del aprovechamiento ganadero y a un aprovechamiento del agua que garantice las demandas ambientales de estos hábitats, especialmente en el actual contexto de cambio global.</p>
Trucha común.	<p>La trucha común se incluye en el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía como "en peligro de extinción".</p> <p>La tendencia poblacional de la trucha a nivel regional es regresiva, presentando poblaciones claramente desestructuradas y con escasa presencia de adultos con edad mayor de 3+. En el Parque Natural se localiza la unidad de gestión con los valores más bajos de densidad y biomasa de toda Andalucía.</p> <p>Comparte hábitat con otras especies acuáticas por lo que la conservación de su hábitat redundará favorablemente en la conservación de otras especies amenazadas y de interés comunitario.</p> <p>Especie piscícola de gran importancia en el ámbito de la pesca recreativa.</p> <p>Las principales amenazas están relacionadas con la degradación de su hábitat, la presencia de especies exóticas, el furtivismo y el efecto de factores climáticos por lo que su conservación depende de una gestión activa.</p> <p>Actualmente cuenta con el Programa de Recuperación de la Trucha común en Andalucía.</p>
Cangrejo de río autóctono.	El Parque Natural acoge una de las poblaciones mejor conservadas del cangrejo de río

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Prioridades de Conservación	Justificación
	<p>autóctono, especie que se encuentra en regresión en toda Andalucía.</p> <p>Especie catalogada "En peligro de extinción" por el CAEA.</p> <p>Especie de interés comunitario incluida en el Anexo II de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre.</p> <p>Su hábitat está vinculado en más o menos grado a varios HIC presentes en el espacio: 3250, 3260, 91B0, 92A0, 91E0, 92D0.</p> <p>Comparte hábitat con otras especies acuáticas por lo que la conservación de su hábitat redundaría favorablemente en la conservación de otras especies amenazadas y de interés comunitario.</p> <p>El mantenimiento de la cantidad y calidad de las aguas y de la vegetación de ribera es imperativo para la conservación del hábitat de esta especie.</p> <p>La conservación de esta especie depende de riesgos externos: especies exóticas, uso público y turismo, pesca furtiva, factores ambientales, etc.</p>
Aves rapaces amenazadas.	<p>Entre la diversa comunidad de aves rapaces presentes se consideran prioridades de conservación por su estado de amenaza dos especies en peligro de extinción: el quebrantahuesos (<i>Gypaetus barbatus</i>) y el alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>), y el águila perdicera (<i>Hieraetus fasciatus</i>) que es vulnerable según el CAEA.</p> <p>Las tres especies se incluyen en el Anexo IV de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre.</p> <p>El Parque Natural Sierras de Cazorla Segura y Las Villas acoge la primera población reintroducida de quebrantahuesos en Andalucía.</p> <p>El Parque Natural acoge el 80% de la población de alimoche de la provincia de Jaén.</p> <p>Estas rapaces amenazadas comparten hábitat y amenazas con otras rapaces rupícolas por lo que su gestión redundaría favorablemente en la conservación de otras especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre como el águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>), el halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>), el búho real (<i>Bubo bubo</i>) y el buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>).</p> <p>Presentan riesgos de mortalidad por factores no naturales: caza furtiva, veneno, colisión y electrocución y labores forestales en época de nidificación entre otros.</p> <p>La supervivencia del quebrantahuesos y el alimoche depende en gran medida de una gestión activa (regulación del abandono de cadáveres de ganado en campo y mantenimiento de muladares, entre otras medidas) y del fomento de la ganadería extensiva ecológica.</p> <p>El ámbito del Plan forma parte del ámbito de aplicación que el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas.</p>
Cuevas y simas.	<p>Las cavidades subterráneas del macizo kárstico de Cazorla, Segura y las Villas juegan un papel muy importante en el conjunto de la hidrología de la España meridional, al ser el lugar de nacimiento de los ríos Guadalquivir y Segura, y jugar un papel destacado en la conectividad fluvial de una amplia extensión de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Estos medios subterráneos tienen una función ecológica muy importante, al jugar un papel relevante en procesos ecológicos o albergar otros hábitats naturales y poder considerarse un "punto caliente" de la biodiversidad, especialmente en lo relativo a especies troglófilas tanto de vertebrados e invertebrados, algunas de distribución muy restringida o endémica como consecuencia del carácter aislado y restrictivo de este tipo de hábitat subterráneo.</p> <p>Se corresponden con el hábitat 8310 "Cuevas no explotadas por el turismo" fruto de los procesos de karstificación de este espacio.</p> <p>Presencia de gran diversidad de especies de quirópteros cavernícolas destacando 8 especies de interés comunitario incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre: murciélago pequeño de herradura (<i>Rhinolophus hipposideros</i>), murciélago grande de herradura (<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>), murciélago mediterráneo de herradura (<i>Rhinolophus euryale</i>),</p>

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Prioridades de Conservación	Justificación
	<p>murciélago de cueva (<i>Miniopterus schreibersii</i>), murciélago ratonero patudo (<i>Myotis capaccini</i>), murciélago ratonero pardo (<i>Myotis emarginatus</i>), murciélago ratonero grande (<i>Myotis myotis</i>) y murciélago ratonero mediano (<i>Myotis blythii</i>). Estas especies, excepto el murciélago pequeño de herradura, están incluidas en la categoría "vulnerable" del CAEA.</p> <p>Los sistemas kársticos son ambientes muy sensible desde el punto de vista del funcionamiento geológico e hidrogeológico, fácilmente alterable por la acción antrópica, aunque dicha acción se efectúe en zonas relativamente alejadas del mismo, lo que puede incidir negativamente tanto en los procesos como en las formas de modelado, paisajes, especies, hábitats y ecosistemas.</p>
Quirópteros forestales.	<p>Incluye al murciélago de bosque (<i>Barbastella barbastellus</i>) y el murciélago ratonero forestal (<i>Myotis bechsteinii</i>) incluidos en el Anexo II de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre y al nóctulo grande (<i>Nyctalus lasiopterus</i>) que junto con el murciélago ratonero forestal está incluido en la categoría "vulnerable" del CAEA.</p> <p>El ámbito de este Plan se incluye en el área Sierras de Cazorla, Castril y Huéscar considerada como la zona más importante para los murciélagos forestales de las zonas estudiadas en Andalucía.</p> <p>Acoge la población más abundante del murciélago ratonero forestal y constituye la única zona en Andalucía en la que se localiza actualmente el murciélago de bosque. A su vez constituye la segunda zona de Andalucía en importancia, en términos de densidad, para el nóctulo grande, <i>Nyctalus lasiopterus</i>.</p> <p>La conservación de los murciélagos está íntimamente relacionada con la disponibilidad y conservación de los hábitats donde se refugia. Algunos de estos hábitat presentan una elevada vulnerabilidad al cambio climático en el Parque Natural.</p>
Lagartija de Valverde.	<p>Endemismo exclusivamente ibérico con un rango de distribución muy reducido localizado en gran parte en el Parque Natural.</p> <p><i>Algyroides marchi</i> está catalogada como "vulnerable" en el CAEA.</p> <p>Es una especie muy vulnerable debido a su extrema especificidad de hábitat, requerimientos ecológicos y distribución restringida.</p> <p>Todavía es necesario mejorar el conocimiento sobre la especie sobre factores importantes para su conservación con el grado de fragmentación de las poblaciones.</p> <p>Las principales amenazas están relacionadas con la degradación de su hábitat y el efecto del cambio climático.</p>

4. DIAGNÓSTICO

El diagnóstico se ha elaborado teniendo en consideración, por una parte, aquellos elementos que son de interés general para el ámbito del presente Plan y por otra parte, los procesos ecológicos, las especies de fauna y flora y los hábitats, relacionados con la Red Natura 2000, que constituyen las prioridades de conservación.

En el epígrafe 4.1. se diagnostican los elementos cuya ordenación y gestión va a beneficiar al Parque Natural en su conjunto, o que afectan a especies o hábitats que, aunque no se consideran prioridades de conservación, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

En el epígrafe 4.2. se diagnostican las prioridades de conservación de la ZEC y de la ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

4.1. DIAGNÓSTICO DE ELEMENTOS DE INTERÉS GENERAL PARA EL PARQUE NATURAL

4.1.1. EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

La biodiversidad, que incluye la diversidad genética, de especies, hábitats y ecosistemas, conforma un capital natural de excepcional valor para el desarrollo social y económico del territorio, así como para el mantenimiento del bienestar de sus ciudadanos, de su seguridad, de la competitividad de sus actividades económicas y de la de subsistencia de su identidad y referencias culturales. Las áreas protegidas son los máximos exponentes de este capital natural y proveen de una gran variedad de servicios a la sociedad, que en muchos casos trascienden con creces la escala de sus límites geográficos.

El Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, como reservorio de sistemas naturales y biodiversidad, es fuente de bienes básicos como el abastecimiento de alimentos y agua de calidad, además, participa en la regulación de procesos determinantes en las actividades humanas, tales como el ciclo de los nutrientes, el secuestro de CO₂, la polinización de las plantas, la regulación del ciclo del agua, los balances sedimentarios o el clima local. Por último, genera también una serie de servicios intangibles o indirectos, relacionados con el paisaje o con el patrimonio y la identidad cultural, que aun resultando más complejos de evaluar en términos de mercado, deben ser considerados desde el punto de vista de sus implicaciones sociales, económicas y vinculadas al bienestar humano.

La evaluación de servicios de los ecosistemas desde una perspectiva socio-ecológica requiere del desarrollo de metodologías específicas, que para un gran número de servicios se encuentran aún en fase de análisis y desarrollo. No obstante, puede realizarse una aproximación preliminar a los servicios vinculados a los ecosistemas del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas a partir de los resultados de los trabajos realizados a escala regional, en el marco del proyecto de Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EMA)⁴.

⁴MONTES, C., GARCÍA, M. (coords.) (2012) La evaluación de los ecosistemas del milenio en Andalucía. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta de Andalucía, Sevilla

La Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en Andalucía analizó las tendencias en los servicios prioritarios que aportan los ecosistemas andaluces al bienestar humano. Los trabajos realizados permitieron la definición de indicadores, desde el año 1956, sobre diferentes tipos de servicios ecosistémicos (abastecimiento, regulación y culturales), los cuales fueron agrupados para su análisis en diferentes sistemas naturales (ecosistemas forestales, ecosistemas de alta montaña, ecosistemas áridos, ecosistemas de ríos y riberas, ecosistemas de lagos y humedales, ecosistemas litorales, ecosistemas marinos, agrosistemas y ecosistemas urbanos). El proyecto permitió, por tanto, una primera clasificación de estos servicios en Andalucía, una aproximación previa a los sistemas naturales que los producen y una valoración preliminar de su estado y relevancia para el bienestar humano, que aún cuando se realiza a escala regional, permite sacar conclusiones significativas a escala de área protegida.

En el caso del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas la caracterización de los servicios ecosistémicos se centra, principalmente, en los vinculados a los ecosistemas forestales, siendo también relevantes, aunque en menor medida, los relacionados con los ecosistemas de alta montaña, los agrosistemas y los propios de ríos y riberas.

En el ámbito del Parque Natural están presentes una gran variedad de ecosistemas forestales. Destacan principalmente los relacionados con los pinares y otras coníferas, tanto de origen natural como procedentes de plantaciones. Estas masas producen importantes servicios de abastecimiento (madera, biomasa, resina) y de regulación (protección del suelo, secuestro de carbono), además de componer en gran medida la base de los paisajes arbolados del espacio. Dentro de este subtipo de ecosistema forestal son especialmente relevantes las funciones vinculadas a los pinares de alta montaña, que aportan servicios culturales (científicos) por su condición de poblaciones más meridionales de especies eurosiberianas (indicador de procesos de cambio climático y aportación a la diversidad genética de las especies). Son también significativos los servicios proporcionados por los sabinars y otros matorrales de alta montaña, que tienen especial relevancia en los aspectos de regulación, en particular en los relativos a la protección de los suelos en las zonas de pendiente y también en lo referente al ciclo del agua.

Dentro de los ecosistemas forestales destacan también los servicios asociados a las formaciones de encinares y otras frondosas, incluyendo las mezclas de pinares y encinares, así como los pastizales, que soportan la mayor parte de la actividad ganadera del Parque Natural además de contribuir, dentro de los servicios de abastecimiento, al sustento de hábitats para las especies silvestres y cinegéticas.

Los ecosistemas forestales dominados por matorrales son también igualmente relevantes para el desarrollo de la actividad cinegética y la biodiversidad, además de para la protección del suelo frente a la erosión y para la regulación hídrica y el almacenamiento de agua forestal.

Por último, son también de gran interés los bosques de ribera del Parque Natural, ecosistemas de extensión territorial limitada, pero que tienen gran importancia por los servicios de regulación que prestan (calidad de aguas, protección de orillas, regulación hídrica y control del balance sedimentario local), además por sus funciones en los servicios de abastecimiento (aprovechamientos piscícolas).

- Servicios de abastecimiento

Dentro de los servicios de abastecimiento vinculados a los ecosistemas forestales destacan en las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas los relacionados con la caza y la ganadería. La primera, por su carácter recreativo, forma también parte de los servicios culturales del espacio natural.

En menor medida pueden reseñarse los servicios de abastecimiento ligados a la biomasa, a la madera, y a las aromáticas entre otros, siendo igualmente reseñables los vinculados al acervo genético, al potencial de los recursos medicinales y a los servicios asociados a los recursos etnobotánicos.

No obstante, los servicios de abastecimiento más importantes vinculados a los sistemas naturales del espacio son los relacionados con el ciclo del agua. Los macizos carbonatados que conforman el Parque Natural dan lugar a la formación de importantes acuíferos. Estos recursos hídricos subterráneos destacan además por la calidad de sus aguas, por su importancia para el abastecimiento y por su alto valor ecológico, etnográfico y cultural. Este espacio constituye uno de los grandes reservorios de agua de Andalucía, tal vez el más importante de todos. Los recursos hídricos que alberga tienen un carácter estratégico a escala regional, participando en actividades económicas diversas tales como la agricultura o el abastecimiento urbano e industrial, incluso en zonas relativamente alejadas del área protegida.

Por último y, dentro de los servicios de abastecimiento, deben considerarse los vinculados al valor ecológico y el buen estado de conservación de sus riberas y sistemas fluviales, que permiten el desarrollo de actividades de pesca continental.

- Servicios de regulación

En lo referente a los servicios relacionados con la regulación climática, se ha estimado que los bosques andaluces absorben más de 6 millones de toneladas de CO₂ al año, valorándose la densidad de carbono vegetal para los diferentes ecosistemas forestales de la siguiente forma: coníferas 59,48 TC/ha; eucaliptales 29,01 TC/ha; quecineas 20,85 TC/ha; dehesas 8,22 TC/ha y matorrales 17,74 TC/ha. Estas cifras ofrecen una idea de la importancia del espacio en términos de regulación del clima y de su papel en la lucha y mitigación frente al cambio climático.

La presencia de acuíferos y masas de agua subterráneas dulcifica el régimen torrencial e irregular característico del clima mediterráneo, hecho que contribuye también a la regulación hídrica de las zonas adyacentes a los macizos carbonatados. Factores como el estado de las cubiertas vegetales intervienen también directamente en la regulación del ciclo del agua en superficie, reduciendo el aporte de áridos y sedimentos a la escorrentía. La conservación y buen estado de las riberas y cursos fluviales del espacio contribuyen también, igualmente, de forma activa a la regulación hídrica del espacio y su entorno. Los servicios relacionados con la regulación del ciclo del agua en el espacio se relacionan directamente con su condición de reservorio de recursos hídricos a escala regional, dada su interrelación con factores como la calidad de las aguas o el mantenimiento del régimen natural de aportaciones (cursos fluviales pluvio-nivales con aportes de aguas subterráneas en surgencias y manantiales).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En lo relativo a la fertilidad del suelo y control de la erosión, la presencia de bosques y otras formaciones forestales en el Parque Natural ejerce una importante función protectora del suelo frente a la erosión, frenando la acción directa del agua y ejerciendo de soporte mecánico para la retención del suelo. Las formaciones arboladas, que constituyen el 40 % de la superficie del espacio, son las que mayor capacidad de protección ejercen sobre el suelo, si bien dicha capacidad depende también de factores como la densidad de las masas, el tipo de formación, su estructura o su estado de conservación.

Dentro de los servicios de regulación ejercidos por el Parque Natural son también destacables los asociados a los procesos de polinización que: de una parte sustentan la actividad apícola del espacio y de otra, participan en el mantenimiento de su extraordinaria biodiversidad y de su riqueza florística, relacionada también con el abastecimiento de plantas medicinales, principios activos y otros recursos etnobotánicos.

Dada la condición de territorio eminentemente forestal, deben considerarse debidamente los servicios de regulación de perturbaciones, en particular los relacionados con los incendios forestales, cuyo riesgo puede verse incrementado por la presencia excesiva de biomasa inflamable. Otro factor a tener en cuenta es la necesidad de mantener un adecuado equilibrio biológico de los ecosistemas, especialmente en lo referente a la fauna cinegética, dado que la sobrecarga de ungulados podría no sólo afectar al estado de conservación de los hábitats y las masas forestales (ramoneo y alteración de las tasas de regeneración del arbolado), sino también a la extensión de parásitos, patógenos y enfermedades que pueden también llegar a afectar a la fauna silvestre.

- Servicios culturales

En el contexto de los servicios culturales este Parque Natural destaca por ser uno de los espacios protegidos andaluces que sustenta mayor actividad turística y recreativa. La extraordinaria biodiversidad del territorio, su excepcional valor paisajístico, la importancia de su oferta vinculada a actividades como la caza o la existencia de equipamientos e infraestructuras orientadas al uso y disfrute del Parque Natural, hacen de este territorio uno de los más visitados de toda la Comunidad Autónoma. Los sistemas naturales del espacio contribuyen, por tanto, de forma relevante y directa al desarrollo socioeconómico de los municipios que lo integran (ej. en 2014 los municipios del Parque Natural acogían más del 50% de la oferta de plazas de alojamiento turístico de la provincia de Jaén), e incluso al de otras municipios próximos. La actividad económica generada tiende a su vez a mantenerse en el territorio, favoreciendo en paralelo el consumo interno y la activación del mercado local. La afluencia de visitantes beneficia también las actividades económicas derivadas del aprovechamiento directo de los ecosistemas forestales (abastecimiento), en particular a las vinculadas a la producción de artesanía, alimentos y materias primas de calidad. En la actualidad, el turismo constituye una de las principales fuentes de ingresos para los habitantes de los municipios del Parque Natural.

Dentro de los servicios culturales, destacan también los relativos a la identidad cultural y al conocimiento local, prácticas y labores tradicionales como la cerámica, la alfarería, los bordados y encajes, el aprovechamiento de líquenes y la presencia de elementos culturales como casas forestales, fuentes, molinos harineros, hornos de leña, pozos de nieve y mieras, entre otros, que ponen de relieve la relevancia de un bagaje histórico y etnográfico estrechamente ligado al territorio y al manejo racional de sus sistemas naturales.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

El patrimonio histórico-cultural del espacio natural se suma a sus extraordinarios valores naturales y paisajísticos, reforzando su atractivo e interés turístico.

Son también reseñables los servicios culturales vinculados al conocimiento y la investigación científica de manera que el Parque Natural contribuye de forma significativa al conocimiento de la ecología y los ecosistemas andaluces, en particular en los relativos a la conservación de: especies de fauna amenazadas como el quebrantahuesos, anfibios autóctonos, invertebrados cavernícolas, bosques de pino laricio y de la flora endémica y amenazada del espacio (*Aquilegia pyrenaica subsp. Cazorlensis* y *Erodium carzorlanum*, entre otros).

Por último, los sistemas naturales de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, permiten también el desarrollo de una gran variedad de actividades de participación y educación ambiental, prestando servicios educativos y de sensibilización, que aún siendo complejos de evaluar económicamente, tienen una gran trascendencia social, cultural y en términos de conservación de la biodiversidad. Cabe reseñar en este sentido el éxito de los trabajos realizados en el marco de la Estrategia Andaluza contra el Veneno, que gracias al trabajo con las comunidades locales han permitido reducir de forma significativa el riesgo de mortalidad no natural relacionado con la presencia de cebos envenenados en el medio natural. La reducción de este tipo de presiones ha contribuido directamente, por ejemplo, a la recuperación en el año 2015 del quebrantahuesos como especie reproductora en Andalucía.

- Los servicios ecosistémicos del Parque Natural en el contexto de los procesos de cambio global

A grandes rasgos, los principales factores de riesgo, presiones y amenazas sobre los servicios ecosistémicos de las áreas protegidas están vinculados a los impulsores directos de los procesos de cambio global, los cuales incluyen: la destrucción de hábitat y los cambios de usos del suelo, el cambio climático, las invasiones biológicas, la contaminación, la sobreexplotación y la fragmentación de hábitats, paisajes y ecosistemas. En el caso del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas se valora que es el cambio climático el impulsor que en mayor medida puede comprometer el mantenimiento de los servicios ecosistémicos del espacio a medio y largo plazo, siendo también relevantes las presiones y amenazas que pudieran derivarse del desequilibrio en las tendencias del medio rural. Otros factores como el equilibrio biológico de especies silvestres y cinegéticas, la ordenación del uso público y recreativo o el control del riesgo de incendios forestales, resultan también de gran relevancia en la conservación del espacio natural y los servicios que proporcionan sus ecosistemas. Todos estos aspectos se abordan en los siguientes epígrafes del diagnóstico.

4.1.2. EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS HÍDRICOS

La importancia de los recursos hídricos del espacio a nivel socioeconómico queda de manifiesto con la regulación de los principales ríos que lo atraviesan mediante grandes infraestructuras como la presa del embalse de Tranco de Beas, del embalse de La Bolera o del embalse de Anchuricas para satisfacer principalmente necesidades de carácter agrícola, energético y de abastecimiento.

Aunque este espacio constituye un importante reservorio de agua, no se cubren todas las necesidades locales y existe una creciente demanda de agua tanto para satisfacer problemas de abastecimiento urbano como para atender la creciente demanda de cultivos en

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

regadío. Estas demandas han llevado al desarrollo de nuevas regulaciones como la presa de Siles que el PHG prevé como medida para satisfacer las demandas de recursos convencionales.

Desde el punto de vista ambiental, el agua juega un papel crucial para la fauna y flora que habita este espacio natural. La elevada presencia de cursos de agua, surgencias y manantiales hace posible la aparición de microclimas que permiten la aparición de diversas formaciones vegetales como los bosques caducifolios y los bosques de ribera o formaciones tan interesantes como los bonales o los juncales de *Scirpoides holoschoenum* que constituyen el hábitat del topillo de Cabrera. Los cursos de ríos y arroyos constituyen el hábitat de especies en estado regresivo como la trucha común o el cangrejo de río autóctono y la presencia de charcas, abrevaderos y albercas son de vital importancia para la reproducción de anfibios e invertebrados de gran interés.

Dado su alto interés ecológico, el aprovechamiento del agua y su calidad debe de satisfacer las demandas ambientales de este espacio natural y en particular de la flora y fauna vinculada a los ambientes acuáticos. En este sentido, es imperativo que el aprovechamiento del agua garantice la conservación de los microhábitats vinculados a las surgencias y manantiales existentes, así como el mantenimiento del caudal ecológico de los cursos de agua, especialmente en el actual contexto de cambio global.

En relación a la calidad de aguas superficiales, en la actualidad se ha avanzado en la disminución de los focos de contaminación y en particular en la dotación de infraestructuras necesarias para mejorar la depuración de las aguas residuales urbanas. No obstante, todavía existen riegos de contaminación por falta de un tratamiento adecuado de las aguas residuales que provienen tanto de los núcleos urbanos como de las instalaciones turísticas, de uso público, agrícolas, ganaderas e industriales presentes en el espacio. En ocasiones se vincula a una saturación o mal funcionamiento de las infraestructuras de depuración existentes y en otros casos se debe a vertidos aislados principalmente vinculados a núcleos urbanos dispersos de pequeño tamaño y establecimientos turísticos. Este problema es especialmente preocupante en el valle del Guadalquivir, en el tramo sin regular desde el nacimiento hasta el embalse del Tranco, y en especial en el núcleo turístico Arroyo Frío.

Además todavía siguen presentes otros riesgos vinculados a la contaminación difusa procedente del uso de sustancias químicas en las prácticas agrarias, al riesgo de filtrado y desbordamiento de las balsas de alpechin existentes o al lixiviado de vertederos incontrolados.

En relación a la calidad de aguas subterráneas, la naturaleza carbonatada de los acuíferos los hace muy vulnerables a la contaminación en las zonas donde la presión humana genera mayores focos de contaminación.

Actualmente, y teniendo en cuenta los datos aportados por el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, se puede considerar que en los términos y parámetros establecidos por la Directiva Marco de Agua, el estado de las masas de agua superficiales de la cuenca del Guadalquivir que afectan al Parque Natural es bueno ya que, de acuerdo a los peores valores del estado ecológico y del estado químico de las aguas, dicho Plan concluye que de las 26 masas de agua superficiales presentes en el espacio, 23 tienen un estado global calificado como "Bueno". En el caso de las masas de agua subterránea, el

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

estado global es también calificado como “bueno” según los parámetros cuantitativos y químicos (Tabla 37).

Solo tres de las masas de agua superficiales de la cuenca del Guadalquivir presentan un estado global “peor que bueno” (Tabla 37), debido fundamentalmente a una depuración deficiente de las aguas residuales que se vierten.

Tabla 37. Estado de conservación de las masas de agua de la Demarcación Hidrológica del Guadalquivir que afectan al Parque Natural

Masas de agua superficiales				
Código	Nombre	Estado ecológico/Potencial ecológico*	Estado químico	Estado Global
ES0511009048	Río Guadalmena aguas arriba del embalse Guadalmena	Moderado	Bueno	Peor que bueno
ES0511009049	Río Turrillas y afluentes	Moderado	Peor que Bueno	Peor que bueno
ES0511009050	Río Herreros	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511100074	Río Guadalentín aguas abajo de la presa de la Bolera hasta el embalse del Negratín	Bueno	Bueno	Bueno
ES0511009047	Río Guadalimar hasta el río Guadalmena	Bueno	Bueno	Bueno
ES0511009060	Arroyo de María	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511009061	Arroyo del Chillar	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511009063	Arroyo de Aguascebas	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511012023	Cabecera del río Guadalquivir	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511012024	Río Guadalentín aguas arriba del embalse de La Bolera	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511012025	Cabecera del río Beas	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511012027	Arroyo de la Campana y río Aguamula	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511012028	Arroyo de Almicarán	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511012029	Río Montero	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511012030	Río Hornos aguas arriba del embalse del Tranco de Beas	Bueno	Bueno	Bueno
ES0511012031	Río Trujala	Bueno	Bueno	Bueno
ES0511012035	Río Onsares	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511012038	Río Morles	Bueno	Bueno	Bueno
ES0511012040	Arroyo de los Molinos	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511012041	Río Carrizas	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511009044	Río Cañamares y afluentes	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
ES0511100104	Río Guadalquivir aguas abajo del embalse Tranco de Beas hasta el río Cañamares	Muy Bueno	Bueno	Bueno
ES0511100083	Río Guadiana Menor aguas abajo del río Fardes	Bueno*	Bueno	Bueno
ES0511100055	Embalse de Tranco de Beas	Muy Bueno *	Bueno	Bueno
ES0511100056	Embalse de La Bolera	Muy Bueno *	Bueno	Bueno
ES0511100120	Embalse de Siles	Bueno *	Bueno	Bueno
Masas de agua subterráneas				
Código	Nombre	Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
05.01	Sierra de Cazorla	Bueno	Bueno	Bueno
05.02	Quesada-Castril	Bueno	Bueno	Bueno

Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, 2016.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Categorías de evaluación masas de agua superficiales: Estado Ecológico ("Muy bueno", "Bueno", "Moderado", "Deficiente", "Malo" y "Sin información"), Estado Químico ("Bueno", "Peor que bueno" y "Sin Evaluar") y Estado Global ("Bueno", "Peor que bueno" y "Sin evaluar"). Potencial Ecológico* ("Muy bueno o máximo", "Bueno", "Moderado", "Deficiente" y "Malo").

Categorías de evaluación masas de agua subterráneas: Estado cuantitativo ("Bueno", "Malo"). Estado químico ("Bueno", "Malo"). Estado global ("Bueno", "Malo").

Para el caso de las masas de agua superficiales y subterráneas de la cuenca del Segura que afectan al espacio, según el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura, el estado de conservación es bueno o muy bueno (Tabla 38).

Tabla 38. Estado de conservación de las masas de agua de la Demarcación Hidrológica del Segura que afectan al Parque Natural

Masas de agua superficiales				
Código	Nombre	Estado ecológico/Potencial ecológico*	Estado químico	Estado Final
ES0701010101	Río Segura desde cabecera hasta embalse de Anchuricas	Muy bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701010103	Río Segura desde embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701010401	Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura	Muy bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701010601	Arroyo de la Espinea	Muy bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701010701	Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus	Muy bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0702050102	Embalse de Anchuricas o Miller	Buen potencial ecológico *	Alcanza el buen estado	Buen estado
Masas de agua subterráneas				
Código	Nombre	Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
070.014	Calar del Río Mundo	Bueno	Bueno	Bueno
070.015	Segura-Madera-Tus	Bueno	Bueno	Bueno
070.016	Fuente Segura-Fuensanta	Bueno	Bueno	Bueno
070.017	Acuíferos inferiores de la Sierra del Segura	No evaluado	No evaluado	Bueno
070.018	Machada	Bueno	Bueno	Bueno

Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura. 2016.

Categorías de evaluación masas de agua superficiales: Estado Ecológico ("Muy bueno", "Bueno", "Moderado", "Deficiente", "Malo" y "Sin definir"), Estado Químico ("Bueno", "No alcanza el bueno" y "Sin definir") y Estado final ("Muy Bueno", "Bueno", "Inferior a Bueno" y "Sin definir"). Potencial Ecológico* ("Bueno y máximo", "Moderado", "Deficiente" y "Malo").

Categorías de evaluación masas de agua subterráneas: Estado cuantitativo ("Bueno", "Malo"). Estado químico ("Bueno", "Malo"). Estado global ("Bueno", "Malo").

En relación a los objetivos medioambientales que definen los Planes Hidrológicos para las masas de agua, se establece el buen estado o potencial ecológico en 2015 para todas las masa de agua que afectan al Parque Natural salvo para las masas ES0511009048, ES0511009049 y ES0511009044, de la cuenca del Guadalquivir, para las que se establece una prórroga para alcanzar el buen estado en 2021 por causas biológicas.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales, los planes hidrológicos prevén la ejecución de diversas medidas de aplicación general, así como otras medidas específicas que afectan a masas de aguas concretas. Entre las que afectan al ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cuenca del Guadalquivir, destacan por su afección directa a masas de agua superficiales localizadas en el ámbito del Plan, las previstas para disminuir la contaminación por vertidos puntuales urbanos como es el caso de "Río Turrillas y afluentes (ES0511009049)", que se localiza casi íntegramente dentro el ámbito geográfico del Parque Natural, y su mal estado se debe fundamentalmente a un funcionamiento deficiente de la EDAR de Pozo Alcón. En la cuenca del Segura, además de medidas dirigidas a la reducción de contaminación puntual, destacan las medidas dirigidas a implantar un régimen de caudales ecológicos y al seguimiento de su cumplimiento, la restauración de riberas y zonas húmedas y el control de uso de sustancias prohibidas en agricultura. (Tabla 39).

Tabla 39. Medidas directas previstas sobre masas de agua superficiales recogidas en los planeamientos hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Segura

Masa de agua	Denominación	Autoridad Competente
ES0511009049	Explotación y mantenimiento de la EDAR existente Pozo Alcón.	Entidades locales
	Implementación del protocolo de seguimiento e indicadores específicos para evaluar la aplicación de medidas y el estado de conservación de las especies y/o hábitats que dependen del agua.	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
ES0511009044	Explotación y mantenimiento EDAR de CAZORLA.	Entidades locales
	Explotación y mantenimiento EDAR de CHILLUEVAR.	Entidades locales
	Explotación y mantenimiento EDAR de SANTO TOME.	Entidades locales
	Saneamiento y depuración del núcleo urbano BURUNCHEL.	Junta de Andalucía - Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
ES0701010103	Implantación de un régimen de caudales medioambientales, incluyendo régimen de caudales mínimos y máximos en la presa de Anchuricas, así como en la CH de Miller.	Confederación Hidrográfica del Segura
	Actuaciones de mejora medioambiental en la Sierra de Segura.	Confederación Hidrográfica del Segura
	Ejecución de nuevas estaciones de aforo para el seguimiento del cumplimiento del régimen de caudales ambientales en masas no estratégicas.	Confederación Hidrográfica del Segura
ES0701010101	Actuaciones de mejora medioambiental en la Sierra de Segura.	Confederación Hidrográfica del Segura
	EDAR Santiago de la Espada. Mejora de la depuración para cumplir con la Directiva 91/271.	Confederación Hidrográfica del Segura COMPROBAR
	Ejecución de nuevas estaciones de aforo para el seguimiento del cumplimiento del régimen de caudales ambientales en masas no estratégicas.	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio . Junta de Andalucía Confederación Hidrográfica del Segura
ES0701010401	Implantación de un régimen de caudales medioambientales, incluyendo régimen de caudales mínimos y máximos en la presa de la Novia.	Confederación Hidrográfica del Segura
	Actuaciones de mejora medioambiental en la Sierra de Segura.	Confederación Hidrográfica del Segura
	Protección de la vegetación de ribera y recuperación de la misma en tramos degradados de la masa de agua del río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia.	Confederación Hidrográfica del Segura

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Masa de agua	Denominación	Autoridad Competente
	Ejecución de nuevas estaciones de aforo para el seguimiento del cumplimiento del régimen de caudales ambientales en masas no estratégicas.	Confederación Hidrográfica del Segura
ES0701010601	Actuaciones de mejora medioambiental en la Sierra de Segura.	Confederación Hidrográfica del Segura
	Protección de la vegetación de ribera y recuperación de la misma en tramos degradados de la masa de agua del Arroyo de la Espinaca.	Confederación Hidrográfica del Segura
ES0701010701	Actuaciones de mejora medioambiental en la Sierra de Segura.	Confederación Hidrográfica del Segura
ES0702050102	Actuaciones de mejora medioambiental en la Sierra del Segura.	Confederación Hidrográfica del Segura
	Normas de gestión de la explotación de embalses durante avenidas.	Confederación Hidrográfica del Segura

Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, 2016. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, 2016.

En cuanto a los aprovechamientos y regulaciones de las masas de agua que afectan al espacio, además de las grades infraestructuras de regulación hídrica, existen otras infraestructuras de menor envergadura que represan el curso de las aguas y que pueden condicionar el caudal aguas abajo. En este sentido, existen 9 presas en el Parque Natural y según el PHG unos 25 azudes que se localizan principalmente en la cabecera del río Guadalquivir (ES0511012023), aunque también se encuentran en el río Guadalquivir aguas abajo del embalse del Tranco de Beas (ES051100104), en el río Orcera (ES0511012031), río Tíscar (ES0511009049), arroyo de María (ES0511009060), arroyo de la Tejera (ES0511012030) y arroyo de Los Molinos (ES0511012040).

Las aguas superficiales y subterráneas del Parque Natural son aprovechadas para abastecimiento y regadío mediante captaciones directas en ríos y a través de pozos. Según datos del PHG, existen captaciones para abastecimiento en las masas de aguas superficiales tipo río ES0511012023, ES051100104, ES0511009049 y las masas de aguas subterráneas (05.01 y 05.02). También destaca el posible aprovechamiento de aguas minerales y termales.

Las regulaciones y aprovechamientos de las masas de agua que afectan al ámbito del Parque Natural podrían comprometer al caudal necesario para garantizar las condiciones ambientales óptimas de los hábitats y especies acuáticas presentes, aspecto que adquiere mayor relevancia dados los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos (disminución de aportaciones en régimen natural, incremento de la temperatura del agua, etc). En este sentido, los planes hidrológicos persiguen la compatibilidad de los usos del agua con la preservación y mejora del medio ambiente para asegurar el suministro a todos los usuarios, evitando la degradación de los ecosistemas fluviales. Para ello, la planificación hidrológica del ciclo 2015-2021 ya incorpora una restricción general a los sistemas de explotación mediante el establecimiento de caudales ecológicos en las masas de agua superficiales de tipo río que afectan al Parque Natural, salvo en el caso del embalse de Anchuricas para la cuál no se ha establecido todavía.

Los avances en la definición del régimen de caudales mínimos se resumen a continuación:

- Nuevo cálculo para la totalidad de las masas de agua tipo río el régimen de caudales mínimos en régimen ordinario utilizando la nueva serie de recursos facilitada por la

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Dirección General del Agua de acuerdo a las calibraciones realizadas por el CEDEX en el modelo SIMPA. Las tablas correspondientes se incluyen en el Apéndice 1 del Anejo nº4 - Restricciones al uso, prioridades de usos y asignación de recursos.

- Cálculo de régimen de caudales mínimos para todas las masas de agua tipo río en condiciones de sequía prolongada. Para ello se han identificado las masas de agua donde se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos al encontrarse en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 e incluir especies/hábitats cuya supervivencia puede verse comprometida por una reducción del mismo. Este aspecto puede consultarse en el Apéndice 2 del Anejo nº4 - Restricciones al uso, prioridades de usos y asignación de recursos.
- Análisis de la repercusión del régimen de caudales ecológicos establecidos aguas arriba de las masas de agua de transición y los avances respecto a la definición de caudales ecológicos en este ámbito. Para mayor información, consultar el Apéndice 4 del Anejo nº4 - Restricciones al uso, prioridades de usos y asignación de recursos.

4.1.3. EN RELACIÓN CON EL PAISAJE

Gran parte del paisaje actual del Parque Natural es el resultado de la acción humana a lo largo del tiempo, y por tanto muy distinto del original, que debió consistir básicamente en espesos bosques con un impenetrable matorral. La ganadería ha sido desde antiguo un recurso importante, por lo que grandes áreas fueron deforestadas para abrir paso a los pastos. Parte de los antiguos bosques han sido también roturados para dar paso a huertas, campos de cereal y, sobre todo, a los amplios olivares de las zonas bajas. También el fuego, natural o provocado, ha condicionado a lo largo de la historia el paisaje vegetal de estas sierras.

En los últimos años, el fuego ha sido uno de los principales protagonistas en la transformación del paisaje del Parque Natural y en concreto como consecuencia de dos grandes incendios acontecidos uno en 2001 en el paraje del Puerto de Las Palomas y otro en 2005 en los parajes de la Tobilla, Orcera y Villanueva del Arzobispo y que afectaron a zonas de alto valor paisajístico como el entorno del embalse del Tranco. En la actualidad, se han iniciado los trabajos de restauración paisajística aunque los resultados devastadores del fuego y la transformación del paisaje todavía tardarán en mitigarse.

La coexistencia de 23 municipios en este ámbito territorial genera una demanda importante de servicios, infraestructuras y actividades, necesarias para el adecuado desarrollo económico y social de la ciudadanía. En el caso de actividades tradicionales, como es el caso de las huertas o la ganadería extensiva, su desarrollo es fundamental para mantener el paisaje del que históricamente forman parte. No obstante, la mejora o desarrollo de nuevas infraestructuras así como la implantación de nuevos servicios y actividades puede requerir la aplicación de técnicas y materiales que permitan su integración en el entorno sin menoscabo de la calidad, diversidad e identidad paisajística del espacio.

El proceso urbanizador y urbanístico, incluido la reconversión de edificaciones o viviendas rurales en edificaciones turísticas o segundas residencias, constituye una amenaza de primer orden sobre el paisaje del espacio al introducir elementos constructivos que antropizan el paisaje natural y rural tanto por su ubicación en zonas visualmente sensibles como por no incorporar las tipologías de la arquitectura tradicional que permitan una

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

integración paisajística adecuada. Este problema no se limita a las edificaciones aisladas sino que la edificación en los núcleos de población, tanto diseminados como consolidados, supone igualmente un impacto en el paisaje del Parque Natural al estar integrados en el ámbito geográfico del espacio.

En este sentido, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Universidad de Jaén, llevó a cabo en 2006 un estudio para establecer los criterios básicos a aplicar en las nuevas construcciones y en la rehabilitación de las existentes de forma que se favorezca la integración paisajística de la arquitectura en el Parque Natural y su área de influencia. No obstante las repercusiones de esta iniciativa dependerán en gran medida del grado en que los distintos municipios recojan estas recomendaciones en sus planeamientos urbanísticos y se comprometan decididamente a compatibilizar la demanda urbanística con la preservación de las características tradicionales y paisajísticas del espacio.

Los problemas de congestión territorial vinculados a la actividad turística de alojamiento, siguen persistiendo en la actualidad degradando el paisaje y principalmente en el valle del Guadalquivir, entre el Puente de las Herrerías y el muro de la presa del Tranco, que constituye la zona que tradicionalmente ha concentrado la oferta turística. El PORN y PRUG precedentes limitaban el crecimiento turístico residencial en esta zona por considerarse saturada, sin embargo la presión urbanística ha seguido creciendo debido en parte a la proliferación de la oferta extraoficial de alojamientos rurales.

En el caso de la actividad turística y el uso público, a la falta de integración paisajística de los establecimientos turísticos ya comentada, se suman otras amenazas como la aparición de señales y rótulos de colores y formas discordantes con el paisaje y sobre elementos naturales, la generación de basuras por parte de las personas que visitan el espacio, la concentración de personas visitantes y vehículos que desnaturalizan la percepción del entorno o la introducción de ciertos elementos vinculados al turismo activo en enclaves de alto valor paisajístico que desmerecen el carácter natural del espacio y desvirtúan la esencia de lo que debería ser un Parque Natural.

Satisfacer las demandas básicas y mejorar la calidad de vida de la población del Parque Natural así como garantizar el crecimiento económico sostenible lleva implícito el consumo de recursos naturales que en el caso del paisaje puede suponer la transformación irreversible del entorno y la progresiva pérdida de identidad del espacio. El caso de la creación de infraestructuras es un claro ejemplo de intrusión en el paisaje natural que obliga a tener en cuenta la integración paisajística como un elemento prioritario en el diseño y ejecución de las mismas para mitigar la degradación paisajística ya que el impacto es prácticamente inevitable. Un ejemplo ha sido la construcción de la presa de Siles que a pesar de que el proyecto ha tenido en cuenta el paisaje como factor condicionante, la envergadura y naturaleza de la obra ha supuesto la transformación permanente de más de 200 hectáreas de un paisaje natural.

En los últimos años está creciendo el interés por sistemas energéticos cuya naturaleza no siempre es compatible con los objetivos de conservación del Parque Natural y en particular los llamados "huertos solares". En la actualidad sólo hay una instalación de este tipo dentro del espacio, pero su proliferación podría constituir un impacto importante sobre los recursos y en particular por su elevada capacidad de intrusión en el paisaje.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Se ha producido un gran avance en el tratamiento de residuos sólidos y en particular en el sellado de vertederos. No obstante, en los municipios integrados totalmente en el Parque Natural, ha proliferado el uso de los vertederos sellados como escombreras ante la falta de áreas habilitadas a tal efecto.

Existen algunas canteras abandonadas que presentan una pobre regeneración natural y que deberían ser objeto de actuaciones de restauración en aras a minimizar el impacto paisajístico y evitar la aparición de usos espontáneos como zonas de acopio y vertederos.

Además, al margen de las explotaciones mineras inventariadas, existen pequeñas áreas de extracción de áridos no regularizadas que surgen como respuesta a las necesidades locales de municipios como Santiago-Pontones cuyo término municipal se localiza íntegramente en el Parque Natural. Este hecho hace necesario prever áreas susceptibles de este tipo de aprovechamiento para cubrir las demandas locales garantizando la aplicación de medidas que minimicen el impacto ambiental durante y después de la actividad.

El aumento del tamaño de las explotaciones ganaderas está provocando el incremento de las solicitudes de naves de estabulación y cercados ganaderos con las consecuencias ambientales y paisajísticas que esta tendencia a la intensificación de la actividad puede tener en el espacio.

El desarrollo de infraestructuras constituye una demanda social que es necesario satisfacer para garantizar el bienestar y desarrollo del territorio de este espacio, pero a su vez implican un coste ambiental importante que debe ser reducido al máximo aplicando criterios ambientales y paisajísticos que tengan en cuenta las demandas ambientales y ecológicas de este Parque Natural y sus recursos.

El paisaje de este espacio natural constituye hoy en día un recurso fundamental que permite entender la complejidad y diversidad ecológica que lo caracteriza y la evolución de los usos del suelo y que a su vez representa uno de los principales reclamos del visitante y un gran potencial para el desarrollo socioeconómico de este territorio. Por tanto es necesario conservar su identidad y preservarlo de las intervenciones que impliquen una degradación de su calidad y diversidad.

La importancia de preservar el paisaje está tomando cada vez más relevancia y en los últimos años tanto promotores públicos como privados han realizado diversas actuaciones para mejorar la integración paisajística de los elementos antrópicos como por ejemplo el sellado de la mayoría de vertederos no controlados o la aplicación de criterios paisajísticos en el desarrollo de infraestructuras como el soterramiento de la ampliación de tendidos eléctricos. No obstante, todavía se realizan intervenciones irrespetuosas y quedan áreas degradadas por restaurar como el caso de varias canteras abandonadas que todavía no han sido objeto de restauración.

4.1.4. EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO GEOLÓGICO Y GEOMORFOLÓGICO

El diagnóstico sobre el patrimonio geológico del Parque Natural se ha llevado a cabo a partir del Informe "Valoración del Patrimonio Geológico. Diagnóstico de los potenciales impactos del Servicio de Actuaciones para la Conservación de la Geodiversidad en Andalucía" (Consejería de Medio Ambiente 2012). Si bien los datos de dicho documento están referidos

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

únicamente a los elementos del Inventario Andaluz de Georecursos (IAG) presentes, el diagnóstico general puede extrapolarse a la totalidad Parque Natural, que atesora los ejemplos más representativos y espectaculares (estratigrafía, geomorfología, tectónica) del dominio Prebético de las zonas externas de la Cordillera Bética.

Tabla 40. Valoración, potencial de uso y grado de fragilidad de los georecursos

Georrecurso	Categoría	Valoración	Potencial de Uso	Fragilidad
Falla de Tiscar	Tectónica	Alto	Muy Alto	Baja
Calizas de Esponjas del Camino del Chorro	Sedimentológica, paleontológica	Medio	Alto	Medio
Abanico de capas en Hinojares	Sedimentológica	Medio	Medio	Baja
Lapiaz de Cabasebo	Geomorfológica	Alto	Alto	Baja
Sima LC-15 LC-28	Cavidades	Medio	Medio	Baja
Nacimiento de Guadalquivir	Hidrogeológica	Medio	Alto	Baja
Carbonato del Sector de Cabañas	Estratigráfica, sedimentológica	Medio	Medio	Baja
Travertinos y Cascadas de Chorrogil	Sedimentológica, geomorfológica	Medio	Alto	Medio
Cerrada de Utrero-Lanchar de Linarejos	Geomorfológica	Medio	Alto	Medio
Sinclinal de los Poyos de la Mesa (Cazorla)	Estratigráfica, sedimentológica	Medio	Alto	Baja
Cañón del río Guadalentín	Geomorfológica	Medio	Alto	Alta
Complejo Arroyo de la Rambla (PB-4)	Cavidades, Hidrogeológica	Bajo	Medio	Baja
Plegue del Río Borosa	Tectónica	Medio	Alto	Baja
Cerrada de Elías	Geomorfológica	Medio	Alto	Medio
Travertinos del Río Borosa	Geomorfológica	Alto	Alto	Medio
Sima de Pinar Negro	Cavidades	Medio	Medio	Medio
Karst de Pinar Negro	Geomorfológicas	Alto	Alto	Baja
Granitos de La Puerta de Segura	Petrológica	Bajo	Medio	Alta
Nacimiento del Segura	Cavidades, Hidrogeológica	Medio	Muy Alto	Medio
Serie Jurásico-Cretácico de El Yelmo	Estratigráfica, sedimentológica	Medio	Medio	Medio
Serie Cretácica del Sur del Yelmo	Estratigráfica, Sedimentológica, Paleontológica	Alto	Alto	Baja
Serie de Jurásico-Cretácico Inferior de Navalperal	Estratigráfica, sedimentológica y paleontológica	Alto	Medio	Baja
Dolomías de La Piedra de los Agujeros	Geomorfológicas	Medio	Alto	Baja
Aptiense de la Formación Arroyo de los Anchos	Estratigráfica, sedimentológica y paleontológica	Medio	Alto	Medio
Travertinos de La Toba	Geomorfológicas, hidrogeológica	Medio	Alto	Medio
Dolomías de la Presa de La Vieja	Geomorfológica	Medio	Alto	Baja
Calar del Mundo	Estratigráfica, geomorfológica	Medio	Alto	Baja

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Georrecurso	Categoría	Valoración	Potencial de Uso	Fragilidad
Polje de la Cañada de la Cruz	Geomorfológica	Medio	Alto	Baja

Fuente Informe "Valoración del Patrimonio Geológico. Diagnóstico de los potenciales impactos del Servicio de Actuaciones para la Conservación de la Geodiversidad en Andalucía". Consejería de Medio Ambiente, 2012. Inédito.

Los elementos del patrimonio geológico presentes poseen un gran interés derivado de factores como la espectacularidad de las formas presentes, su potencial como recursos didácticos y su gran atractivo turístico, que en este caso se ve reforzado por el valor etnográfico añadido de una parte importante de los georrecursos del espacio protegido, así como por la significación geográfica y territorial de una parte importante de los mismos. De los 28 georrecursos considerados (Tabla 40), seis tienen una valoración considerada como alta (Falla de Tiscar, Lapiaz de Cabasebo, Travertinos del río Borosa, Karst de Pinar Negro, Serie Cretácica del Sur del Yelmo y Serie de Jurásico-Cretácico Inferior de Navalperal), 20 presentan una valoración media, destacando elementos de gran espectacularidad o entidad cultural, como los nacimientos del Guadalquivir y el Segura, los Pliegues del río Borosa, el Calar del Mundo, la Cerrada de Elías, o Cerrada del Utrero-Lanchar de Linarejos, entre otros, con un gran atractivo y una fuerte afluencia de personas visitantes. Destacan también entre los georrecursos que presentan una valoración general media, otros elementos menos conocidos pero de gran interés desde el punto de vista científico y didáctico, tales como: Aptiense de la Formación Arroyo de los Anchos, Serie Jurásico-Cretácico de El Yelmo, Sinclinal de los Poyos de la Mesa (Cazorla), etc.

En conjunto, dominan los georrecursos de tipo geomorfológico, junto con los sedimentológicos, estratigráficos e hidrogeológicos, estando también presentes las cavidades, los elementos tectónicos y paleontológicos. Esto es fruto del fuerte componente estructural propio del dominio Prebético, de la naturaleza orgánica de las rocas sedimentarias, de su relativamente reciente levantamiento en el marco del tiempo geológico, así como de la abundancia de interesantes formas exokársticas y endokársticas vinculadas a la acción del agua sobre los materiales carbonatados. Variables como el potencial de uso de los georrecursos y su fragilidad, van a depender en gran medida de la tipología y los valores geológicos de estos elementos ligados a la geodiversidad del territorio.

Los georrecursos del Parque Natural poseen, por lo general, un elevado potencial de uso, entendido este concepto como una capacidad de carga o de acogida para el desarrollo de actividades didácticas o geoturísticas. Este elevado potencial obedece a diversos factores generales como el gran atractivo intrínseco (valoración) de muchas localidades, la titularidad pública de buena parte de los terrenos en los que se ubican, unas buenas comunicaciones tanto del Parque Natural y su entorno como entre las distintas localidades del mismo, la amplia red de equipamientos de uso público o la presencia de una oferta turística consolidada que incluye, tanto numerosas empresas que realizan actividades relacionadas con el geoturismo como una nutrida oferta de plazas hoteleras y de establecimientos de restauración. Por otro lado, las elevadas dimensiones de muchos georrecursos de un gran valor paisajísticos, permiten la afluencia de un número considerado de personas visitantes.

Entre las actividades con mayor potencial de afección sobre el patrimonio geológico en el ámbito del Plan hay que mencionar, en primer lugar, las actividades turísticas, de ocio y recreativas. Éstas son susceptibles de afectar a los georrecursos alterando su integridad física (destrucción total o parcial del georrecurso o favorecer el expolio de partes singulares del mismo, como por ejemplo fósiles, pinturas rupestres o espeleotemas), degradando su calidad

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

visual (señalización no adecuada, pintadas, residuos, etc.), o dañando a los ecosistemas que sustenta (contaminación de fuentes y cavidades, molestias a rapaces o daños a la flora en actividades de escalada).

El crecimiento urbanístico, si bien normalmente no tiene una incidencia directa sobre el georrecurso, si puede afectar a los valores paisajísticos. Finalmente, algunas actividades periurbanas o en el entorno inmediato de los núcleos habitados, así como las industrias cárnicas, pueden tener una incidencia negativa en la calidad de las aguas de fuentes y surgencias, por contaminación de los acuíferos.

Estos impactos potenciales son, sin embargo, poco significativos en el ámbito del Parque Natural, gracias en gran parte a que la gran mayoría de los georrecursos presentes se encuentran localizados en las zonas de mayor protección. Igual ocurre con las principales áreas de recarga de sistemas acuíferos locales, situadas mayoritariamente en las partes altas de los complejos serranos. Tanto los aprovechamientos primarios (agricultura, ganadería) como las infraestructuras de diverso tipo (comunicaciones, abastecimiento, energéticas) no tienen una incidencia significativa sobre los georrecursos presentes, si bien deben extremarse las precauciones relacionadas con posibles contaminaciones de aguas superficiales y subterráneas. Esto es especialmente significativo en el caso de las aguas subterráneas, dado que los manantiales existentes y las captaciones de recursos hidrogeológicos constituyen la base del abastecimiento de las localidades enclavadas en el Parque Natural. En este sentido, cobra relevancia la necesidad de conservación y puesta en valor de los manantiales y surgencias naturales presentes.

La concentración de captaciones de aguas subterráneas podría, localmente, generar algún efecto sobre los niveles freáticos de los sistemas acuíferos, sin que hayan sido evidenciados problemas significativos al respecto en el ámbito del Parque Natural.

El ámbito del Plan registra también una demanda significativa relativa al uso turístico y recreativo de las cavidades presentes. Esta demanda se concentra fundamentalmente en las cuevas, simas y sistemas endokársticos más conocidos, donde se desarrollan con cierta regularidad actividades de turismo espeleológico, así como entradas a cuevas, simas o cavidades con fines de investigación.

Las localidades de la categoría geomorfológica son por lo general las que presentan un menor grado de amenaza, debido en muchos casos a sus elevadas dimensiones que las previene de su posible destrucción total o parcial, si bien son especialmente sensibles a la alteración de su calidad paisajística. Cabe reseñar en este sentido, que un importante número de georrecursos de este tipo, así como otros como los hidrogeológicos, disponen de infraestructuras y equipamientos de uso público orientados a su uso turístico, recreativo, divulgativo y educativo. Este es el caso de los elementos más emblemáticos del patrimonio geológico del Parque Natural, tales como los manantiales del Segura y el Guadalquivir, el cañón del río Borosa, la cerrada del Utrero y el Lanchar de Linarejos, entre otros. Este tipo de instalaciones de uso público ocasionan efectos negativos sobre la calidad local del paisaje que, en términos generales, se valoran como de magnitud e intensidad irrelevantes, si bien es preciso que se realice un adecuado mantenimiento de los mismos.

Otras actividades deportivas y recreativas como la escalada o el barranquismo, en general de bajo impacto sobre este tipo de elementos, sobre todo cuando las formas

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

geológicas adquieren dimensiones relativamente grandes, son las que en mayor medida pueden producir impactos sobre las morfologías singulares presentes.

Las localidades de las tipologías cavidades e hidrogeológica son las que tienen una valoración de amenazas más elevadas, dada fundamentalmente sus características intrínsecas (georrecursos de pequeñas dimensiones muy sensibles a la acción antrópica). No obstante y especialmente en el caso de las actividades espeleológicas, el hecho de que muchas simas y cavidades solamente accedan grupos federados o científicos y mediante un sistema de permisos, constituye un adecuado mecanismo de prevención de impactos sobre este valioso patrimonio natural.

4.1.5. EN RELACIÓN CON LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y LA INFRAESTRUCTURA VERDE

Según el Borrador del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica de Andalucía, el ámbito del Plan corresponde al ámbito de la Red Natura 2000 "Media Montaña Bética". Se trata de un territorio con una extensión aproximada de 1.146.267 ha y compuesto por 42 espacios de la Red Natura 2000 que articulan, en conjunto, el almacén básico de los corredores Bético y Penibético, los cuales son los encargados de estructurar los flujos ecológicos a lo largo de la Cordillera Bética. Dichos flujos se producen desde la provincia de Cádiz hasta los límites de Andalucía con Albacete y la Región de Murcia, no solo por medio de las áreas Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos, sino también través de un amplio grupo de territorios, identificados en dicho Borrador del Plan como Paisajes de Interés para la Conectividad Ecológica, que se corresponden en su mayor parte con ámbitos serranos diversos, pero con características similares a las áreas montañosas protegidas de su entorno.

El Parque Natural de las Sierras de Cazorla Segura y las Villas, junto con la ZEC Sierras del Nordeste (ES6140005) garantizan la integridad de los flujos ecológicos hacia el sector murciano de la Cordillera Bética (Sierras de Alcaraz, Segura, Mundo, Moratalla, Villafuerte, etc.). El Parque Natural constituye, además, un elemento clave para la conectividad ecológica entre los corredores béticos y el Gran Corredor Andaluz de Sierra Morena, que atraviesa de oeste a este todo el norte de la Comunidad Autónoma y encuentra continuidad en las sierras meridionales manchegas, Extremadura y Portugal.

La continuidad espacial de los ecosistemas forestales dominantes en ese Parque Natural se ve interrumpida localmente por áreas agrícolas dominadas por olivares en diversas modalidades de producción, si bien los procesos y flujos ecológicos se producen de forma adecuada entre estos territorios, que comparten especies y hábitats de interés.

La conexión ecológica con otros territorios adyacentes se refuerza a su vez mediante la ejecución de proyectos como el que se está desarrollando para habilitar un corredor ecológico entre el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y el Parque Natural Sierra Mágina declarado LIC y ZEPA que desde 2008 incluye actuaciones de manejo de la vegetación esteparia.

La conectividad ecológica fluvial es buena en la mayor parte del Parque Natural si bien la existencia de infraestructuras de regulación constituye localmente un factor que afecta de forma significativa a las comunidades propias de estos hábitats. Así destaca especialmente el efecto barrera ocasionado por el embalse del Tranco de Beas, así como

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

otros efectos más locales asociados a otras infraestructuras como el embalse de Anchuricas, Aguascebas o La Bolera. En cualquier caso, los flujos ecológicos en los sistemas hídricos se ven favorecidos por el buen estado general de las riberas y cursos fluviales, así como por la presencia de numerosos manantiales y surgencias que intervienen como elementos de regulación natural del ciclo del agua y garantizan la presencia de aguas corrientes de calidad en barrancos, arroyos y ríos durante la mayor parte del año.

En relación a los procesos de movilidad de las aves silvestres que se producen entre el Parque Natural y otras áreas protegidas estos presentan, por las propias características de sus desplazamientos, importantes particularidades propias que nada tienen que ver con las condiciones y oportunidades de la conectividad ecológica fluvial y terrestre del Parque Natural. Cabe reseñar en cualquier caso, que las aves rapaces disponen en el entorno próximo de hábitats propicios para su dispersión y campeo y que la presencia de infraestructuras lineales eléctricas constituye un factor de riesgo al constituir un obstáculo potencial en sus desplazamientos.

Desde el punto de vista de las infraestructuras lineales, los principales riesgos se asocian a las carreteras que cruzan el espacio y que constituyen una barrera para el desplazamiento de diversas especies y en particular de reptiles y anfibios.

Los efectos de fragmentación ocasionados por las áreas urbanas, asentamientos y edificaciones se concentran fundamentalmente en torno al eje que configura la carretera A-349. Aún cuando estos se acumulan con los producidos por infraestructuras como la del embalse del Tranco de Beas se valoran en conjunto como moderados y afectan a un área periférica del espacio natural.

Por otro lado, las amenazas que afectan a este espacio, y en particular las referentes a la fragmentación y a la pérdida de hábitats también pueden afectar, de forma negativa, a la conectividad ecológica y consecuentemente pueden producir el aislamiento de poblaciones o incluso la desaparición de especies que busquen hábitats más favorables en otros espacios. En particular, las infraestructuras lineales como carreteras o infraestructuras hidráulicas pueden constituir un factor de riesgo para la movilidad de ciertas especies pudiendo provocar el aislamiento de ciertas poblaciones.

En el entorno inmediato del Parque Natural se localizan diversos espacios naturales declarados Zonas Especiales de Conservación (ZEC), entre los que sería interesante aplicar directrices de gestión que favorezcan la conectividad de los hábitats y especies que albergan. Destacan el Parque Natural Sierra de Castril, que también está declarado ZEPA, Sierras del Nordeste y Cuencas del Rumberal, Guadalén y Guadalmena todos adyacentes a este Parque Natural, así como Río Guadalimar, Río Guadalquivir-Tramo Superior y Río Guadiana Menor-Tramo Inferior que constituyen prolongaciones de ríos que cruzan el Parque Natural.

La infraestructura verde puede definirse, en términos generales, como una red de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios ecosistémicos. Incorpora espacios verdes (o azules en el caso de los ecosistemas acuáticos) y otros elementos físicos de espacios terrestres (incluidas las zonas costeras) y marinos. En los espacios terrestres, la infraestructura verde está presente en los entornos rurales y urbanos. Se trata, por tanto, de una estructura espacial heterogénea que provee múltiples beneficios para el bienestar humano, entre los que se incluyen:

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- La mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, por medio de un medio ambiente de calidad.
- La conservación de la biodiversidad, mediante la mejora de la conectividad ecológica del territorio.
- La protección frente al cambio climático, los riesgos naturales y la erosión del suelo, a través de fórmulas de adaptación basadas en la mejora de la resiliencia de los ecosistemas.

A escala regional, los Parques Naturales como Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas ejercen de grandes nodos de la infraestructura verde del territorio. Definen las zonas que proveen una mayor cantidad, calidad y diversidad de servicios ecosistémicos. No obstante, su función depende de su grado de conexión ecológica con otras áreas naturales y seminaturales, así como de la garantía del mantenimiento de los procesos e interacciones característicos de sus ecosistemas. La conectividad ecológica de estas grandes áreas protegidas que intervienen como nodos de la red, se asegura mediante la aplicación de diferentes estrategias, entre las que se incluyen:

- La identificación de zonas prioritarias para la mejora de hábitat y el desarrollo de proyectos de restauración o recuperación ecológica.
- El diseño, planificación y gestión de corredores ecológicos.
- La identificación de áreas multifuncionales no protegidas que pueden favorecer el mantenimiento o mejora de los flujos ecológicos en el territorio y su orientación hacia usos compatibles del suelo y prácticas sostenibles de aprovechamiento.
- La localización de infraestructuras y otras obras con alta capacidad de fragmentación de hábitats y ecosistemas en áreas alejadas de zonas especialmente sensibles o vulnerables.

El impulso de estrategias de infraestructura verde y de soluciones basadas en la naturaleza en la matriz territorial situada entre las diferentes áreas protegidas del entorno del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, podría promover una mejora significativa de los flujos ecológicos entre dichos espacios y favorecer el intercambio entre poblaciones, hábitats y ecosistemas. Dichas estrategias se han demostrado además, en muchos casos, más sostenibles y eficientes en términos de relación coste-beneficio que las soluciones meramente tecnológicas (infraestructura gris), dadas las múltiples funciones sociales y económicas que prestan. Dichas funciones son especialmente relevantes, en este caso, en cuestiones estratégicas como la mitigación y adaptación frente al cambio climático (adaptación basada en los ecosistemas), la regulación del ciclo del agua, la reducción de riesgos naturales como los hidrometeorológicos y el fomento de las actividades de ocio y recreativas. La aplicación de estrategias de infraestructura verde y soluciones basadas en la naturaleza puede igualmente ser de gran interés, dentro del propio espacio y a diferentes escalas, para la resolución de aspectos puntuales tales como la restauración de áreas degradadas, abandonadas o fuertemente transformadas, la adecuación de tramos fluviales urbanos o la recuperación ambiental de antiguas zonas extractivas, entre otras.

4.1.6. EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO

La región mediterránea es una de las zonas más vulnerables al cambio climático en Europa por lo que se espera que el aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de calor darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats de los ambientes mediterráneos europeos. Además, las previsiones de cambio climático prevén que sus efectos se intensificarán en el futuro.

Según los escenarios regionalizados de cambio climático elaborados por la Consejería de Medio Ambiente en 2011, en el Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y las Villas se espera:

- Un incremento de las temperaturas máximas en torno a 2 °C a mediados del siglo XXI.
- Un incremento de las temperaturas mínimas alrededor de los 2 °C para el periodo 2040-2070 con incidencia en la mitad oriental del espacio.
- Una reducción de las precipitaciones anuales, que podría cuantificarse de forma general en torno a los 200 mm a mediados del siglo XXI, pudiendo llegar a 400 mm en determinados enclaves localizados fundamentalmente en la zona centro-sur del Parque Natural.
- Las condiciones climáticas esperadas para el periodo 2040-2070 muestran igualmente un aumento generalizado de la evapotranspiración de referencia en toda la superficie de este espacio protegido, con valores superiores a 900 mm anuales en la mayoría de los casos.

El uso de determinados índices bioclimáticos puede contribuir, como herramientas de evaluación básica, a la realización de análisis prospectivos que permitan conocer los efectos previsibles del Cambio Climático en un sector o en un recurso determinado. De esta manera, las previsiones de balance hídrico para el periodo 2040-2070 muestran una reducción generalizada del agua disponible, con una importante reducción de las áreas con valores superiores a 3.000 mm anuales. Por otro lado, las previsiones de erosividad de la lluvia para el año 2050 calculadas a partir del Índice Modificado de Fournier por la Consejería de Medio Ambiente en 2012, establecen que la superficie del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y las Villas estará sometido a un valor de erosividad que puede calificarse de bajo a moderado. Finalmente, para mediados del presente siglo se proyecta un aumento generalizado de la aridez con una importante reducción de las áreas con valores mínimos del índice de aridez (120), que hasta ahora ocupan la práctica totalidad de la superficie.

En definitiva, los resultados disponibles sobre la evaluación de los efectos del cambio climático en Andalucía muestran un escenario que puede contribuir a la intensificación de las principales amenazas sobre los hábitats y especies del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y las Villas. En cualquier caso se considera necesario seguir profundizando en el conocimiento para desarrollar una gestión forestal y de los recursos naturales adaptativa ante los efectos del cambio global.

Serán hábitats especialmente vulnerables por su singularidad en el espacio los vinculados a microclimas dependientes del recurso agua, los asociados a zonas húmedas y los vinculados a condiciones climáticas de alta montaña. Entre ellos se pueden destacar los

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

siguientes HIC: 6170, 9530, 4060, 5210, 9240, 3170, 6420, 7220, los cuales están considerados como prioridades de conservación en el ámbito del espacio. Estos hábitats incluyen, entre otras, formaciones vegetales de gran importancia como los prados y brezales alpinos, los prados húmedos de hierbas altas, las formaciones de pinares endémicos de pino laricio, los bosques caducifolios de quejigos y otras formaciones como acerales, melojares y avellanares.

Del mismo modo, de las especies de flora presentes en el Parque Natural que muestran una vulnerabilidad importante al cambio climático como consecuencia de la afección a su hábitat o por la disminución del área de distribución potencial como consecuencia de los cambios del clima previstos por los escenarios de cambio climático (Felicísimo et al. 2011)⁵, se destacan aquellas que además están incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas: *Crepis granatensis*, *Geranium cazorlense*, *Narcissus longispathus*, *Anthyllis rupestris* y *Rhodanthemum arundanum*.

Por su parte, en especies como *Aquilegia pyrenaica* subsp. *cazorlensis*, *Atropa baetica* o *Euonymus latifolius*, la variable clima, según muestran los escenarios de cambio climático, no desempeñará un papel estrictamente limitante para su conservación futura, sino que su efecto se unirá al de otros factores (limitaciones reproductivas, escasa plasticidad ecológica, etc.), que ejercerán las mayores amenazas.

Finalmente, los modelos de distribución basados en variables exclusivamente climáticas no son concluyentes para especies como *Vella castrilensis* y *Sarcocapnos baetica*, por lo que no se pueden establecer conclusiones definitivas de cara a su evolución futura.

Entre las especies de fauna sobre las que se proyectan elevados impactos en su distribución potencial como consecuencia del cambio climático según los trabajos de Araujo et al. (2011)⁶ sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático de fauna (vertebrados), destacan igualmente aquellas recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas: *Gypaetus barbatus*, *Neophron percnopterus* y *Alytes dickhilleni*. Para la especie *Algyroides marchi* los escenarios de cambio climático prevén que el impacto sobre el área de distribución potencial para el siglo XXI serán moderados. Finalmente, para *Hieraetis fasciatus* los impactos esperados desde el punto de vista climático serán bajos.

Además de las especies recogidas en los trabajos mencionados, también serán especies vulnerables al cambio climático en el ámbito del espacio determinadas especies de fauna identificadas como prioridades de conservación, como son: el topillo de cabrera, la trucha común, el cangrejo de río y algunas especies de quirópteros forestales. Junto con estas especies se deben destacar igualmente los previsibles efectos del cambio climático sobre la cabra montés, que aún no siendo una prioridad de conservación, se trata de una especie emblemática y de gran importancia en el espacio.

Por último, de acuerdo con la identificación de hábitats vulnerables, las especies vegetales y de fauna vinculadas a dichos hábitats son especies que "a priori" y, a la espera

⁵Felicísimo, Á. M. (coord.) (2011). Impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático de la biodiversidad española. 2. Flora y vegetación. Oficina Española de Cambio Climático, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Madrid, 552 pág.

⁶Araujo, M.B., Guilhaumon F., Neto D. R., Pozo, I., & Calmaestra R. (2011) Impactos, Vulnerabilidad y Adaptación al Cambio Climático de la Biodiversidad Española. 2 Fauna de Vertebrados. Dirección general de medio Natural y Política Forestal. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Madrid, 640 pág.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

de estudios que evalúen expresamente su vulnerabilidad, pueden considerarse como especies susceptibles a los efectos del cambio climático.

Del mismo modo, algunos de los servicios proporcionados por los ecosistemas del Parque Natural actualmente activos, podrían ver comprometido su mantenimiento como consecuencia del cambio climático en el futuro. De acuerdo con la selección de servicios evaluados a escala regional, en el marco del proyecto de Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EMA), entre los servicios ecosistémicos vulnerables en el Parque Natural se encuentran los recogidos en la siguiente tabla.

Tabla 41. Servicios ecosistémicos potencialmente susceptibles a los efectos del cambio climático

TIPO DE SERVICIO DE LOS ECOSISTEMAS	DEFINICIÓN	POSIBLES EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
Abastecimiento: Contribuciones directas de los ecosistemas al bienestar humano derivadas de su estructura biótica y geótica		
Alimentos	Productos derivados de la biodiversidad que son consumidos por los seres humanos para obtener principios nutritivos.	Disminución de la producción primaria.
Agua dulce	Agua dulce de calidad que suministran los ecosistemas acuáticos para el suministro urbano, agrícola e industrial.	Reducción de las aportaciones en régimen natural. Aumento de la evapotranspiración.
Materias primas de origen biótico	Materiales obtenidos de los seres vivos para elaborar bienes de consumo.	Disminución de la producción primaria.
Energía renovable	Procesos geofísicos y componentes de origen biótico o geótico que se usan y/o transforman como fuente de energía.	Disminución de la producción primaria. Reducción de las aportaciones en régimen natural.
Acervo Genético	Mantenimiento de la diversidad genética de especies y razas que favorece el suministro de determinados productos.	Alteración condiciones microclimáticas y afección a formaciones relicticas.
Medicinas naturales y principios activos	Principios activos usados por la industria farmacéutica o como medicinas tradicionales.	Aumento de la temperatura. Reducción de las precipitaciones.
Regulación: Contribuciones indirectas de los ecosistemas al bienestar humano derivadas del desarrollo de procesos ecológicos		
Regulación climática	Capacidad de los ecosistemas para absorber y almacenar gases de efecto invernadero, regular el ciclo hidrológico, etc.	Alteración condiciones microclimáticas. Disminución de la producción primaria. Incremento del riesgo de incendios.
Regulación hídrica	Capacidad de los ecosistemas para mantener la calidad del agua así como su ciclo en el contexto de cuenca hidrográfica.	Incremento de irregularidad de la lluvia. Aumento de los procesos de torrencialidad.
Control de la erosión	Capacidad de la vegetación para retener el suelo y, por tanto, controlar la erosión y la desertificación.	Incremento de irregularidad de la lluvia. Aumento de los procesos de torrencialidad de la lluvia Incremento del riesgo de incendios.
Fertilidad del suelo	Capacidad de los ecosistemas de mantener la fertilidad del suelo para favorecer la agricultura y el crecimiento de vegetación	Disminución de la producción primaria. Aumento de los procesos de torrencialidad de la lluvia.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

TIPO DE SERVICIO DE LOS ECOSISTEMAS	DEFINICIÓN	POSIBLES EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
	silvestre.	
Regulación de las perturbaciones naturales	Ecosistemas capaces de amortiguar los efectos de las perturbaciones naturales fundamentalmente ligadas al clima.	Incremento riesgo de incendios. Incremento de fenómenos meteorológicos extremos (sequía, inundaciones).
Control Biológico	Capacidad de los ecosistemas para regular plagas y vectores de enfermedades que afectan a humanos, cosechas y ganado.	Aumento riesgo plagas y enfermedades.
Polinización	Las especies polinizadoras son esenciales para el mantenimiento de cosechas y vegetación silvestre.	Aumento de temperaturas. Modificación de los patrones de precipitación. Desacoplamiento interacciones vegetación-fauna.
Culturales: Contribuciones intangibles de los ecosistemas al bienestar humano derivadas de vivencias y experiencias sensoriales personales y colectivas.		
Conocimiento científico	Los ecosistemas y la biodiversidad constituyen un laboratorio natural para el desarrollo del conocimiento.	Alteración condiciones microclimáticas y afección a formaciones relicticas y especies asociadas.
Disfrute estético de los paisajes	Los ecosistemas son interpretados y percibidos por las personas como paisajes que pueden generar satisfacción por su belleza estética o como inspiración creativa y artística.	Alteración condiciones microclimáticas y afección a formaciones relicticas y especies asociadas. Incremento de riesgo de incendios.
Actividades recreativas y ecoturismo	Los ecosistemas constituyen el escenario de actividades recreativas y deportes al aire libre que proporcionan salud y relajación a las personas.	Aumento de la temperatura. Alteración condiciones microclimáticas y afección a formaciones relicticas y especies asociadas. Efectos recreativos derivados de la disminución de la productividad primaria (caza, ornitología).
Educación Ambiental	Los ecosistemas proporcionan elementos educativos para la sensibilización y la formación de las personas.	Alteración condiciones microclimáticas y afección a formaciones relicticas.

La trascendencia de los impactos esperados sobre las especies, hábitats y servicios ecosistémicos en el ámbito del espacio, unida a que una acción temprana reduce los costes (sociales, económicos y ambientales) de la inacción, llevan a la necesidad de diseñar y acometer estrategias de gestión adaptativa encaminadas a limitar los efectos negativos de los cambios previstos, tales como la apertura de líneas de seguimiento del proceso y sus efectos e implicaciones en diferentes ámbitos (ecológicos, sociales, económicos, paisajísticos, etc.). Por otro lado, y en paralelo al avance científico en la materia, estas medidas de adaptación necesariamente deberán acompañarse de los correspondientes estudios o proyectos de investigación que permitan desarrollar el conocimiento necesario para superar las lagunas que todavía existen sobre los efectos y la respuesta de las especies y hábitats de este enclave natural al cambio climático.

4.1.7. EN RELACIÓN CON ESPECIES CINEGÉTICAS

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Entre los recursos cinegéticos presentes en el espacio merece una atención especial, la cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*) por su importancia biológica, por su aportación a la biodiversidad y por ser la única especie de ungulado realmente autóctona de la zona, además de por su importancia para el aprovechamiento cinegético.

La cabra montés constituye la especie cinegética más emblemática del Parque Natural. A lo largo del tiempo su población ha ido variando en el Parque Natural debido a diversos factores de amenaza como la sarna sarcóptica, enfermedad parasitaria, que a mediados de los años 80 hizo desaparecer más del 97% de la población de cabra montés del Parque Natural. Actualmente, según los datos procedentes de los análisis previos al Plan Técnico de Caza de la Reserva Andaluza de Caza de Cazorla (2016), se puede decir que la población total de cabra montés en dicha Reserva (unos 1.800 ejemplares) presenta una abundancia por debajo de la población potencial estimada y con una estructura desequilibrada.

En la actualidad, la población de cabra montés del Parque Natural se encuentra afectada por distintas amenazas como es la presencia de sarna en la población de este espacio, y los desequilibrios poblacionales (muchas veces debido al furtivismo), así como la competencia territorial y alimenticia entre las distintas especies de ungulados y el ganado doméstico. Debe tenerse en consideración que algunas de estas amenazas pueden verse intensificadas en el futuro como consecuencia del cambio climático. Con carácter general, el cambio climático puede tener efectos sobre la distribución y abundancia de las especies cinegéticas, sobre su competencia inter e intraespecífica y sobre sus parásitos y enfermedades debido a las variaciones en el régimen térmico y de precipitación. Estos efectos pueden tener consecuencias sobre la calidad de los trofeos y sobre la capacidad de acogida del ecosistema para el aprovechamiento cinegético (Gortázar, 2009)⁷. Según el trabajo realizado por Araujo et al. (2011) sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático de fauna, se esperan impactos elevados en la distribución potencial de la cabra montés. Los modelos proyectan contracciones en la distribución potencial actual de la especie entre un 71% y un 83% en 2041-2070 y el nivel de coincidencia entre la distribución observada y potencial se reduce hasta un rango de entre un 5% y 10% en 2041-2070.

Además, con carácter general, el aumento de las grandes infraestructuras a escala regional ha producido la fragmentación del hábitat de la cabra montés, limitando el paso de individuos de unos macizos a otros y favoreciendo el aislamiento de algunas poblaciones. Además, también se ha empezado a poner de manifiesto los efectos de las interacciones con otros ungulados alóctonos y ganado doméstico sobre la cabra montés, así como las variaciones genéticas.

Como consecuencia, a través de la gestión cinegética en los montes públicos se están desarrollando medidas de seguimiento y conservación para favorecer el fortalecimiento de la población de la cabra montés y corregir los desequilibrios poblacionales, reduciendo las poblaciones de gamo, mullón y ciervo en las zonas más aptas para ella. Además, esta especie contó hasta 2010 con un programa de gestión específico (Programa Andaluz de Gestión de la Cabra Montés (PACAM)) con el objetivo de mantener y fomentar el área de distribución y consolidar los parámetros poblacionales que estabilizan las poblaciones de

⁷ Gortázar, C. (2009). Consecuencias del cambio global en Castilla-La Mancha. En: Fundación 33 General de Medio Ambiente (eds.) Impactos del cambio climático en Castilla-La Mancha. Castilla-La Mancha, España.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

cabra montés en Andalucía, conservando su diversidad genética, garantizando su viabilidad, minimizando los riesgos de epizootias, y optimizando su aprovechamiento cinegético. En este mismo sentido, el Reservorio de Cabra Montés de Nava de San Pedro mantiene en cautividad una representación de las poblaciones silvestres de todo el Parque Natural, con el fin de llevar a cabo repoblaciones con ejemplares de calidad donde sea necesario reforzar la población.

Mediante el Programa de Vigilancia Epidemiológica de la Fauna Silvestre, actualmente se tiene un conocimiento más ampliado sobre el estado sanitario de las especies cinegéticas. Desde el año 2009 se llevan a cabo trabajos de análisis sanitario de las cinco especies cinegéticas de caza mayor presentes en el Parque Natural: cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*), ciervo (*Cervus elaphus*), gamo (*Dama dama*), muflón (*Ovis orientalis musimon*) y jabalí (*Sus scrofa*), para detectar la presencia de agentes patógenos, incluyendo enfermedades de declaración obligatoria, y evaluar los riesgos sanitarios tanto para las especies silvestres como para el ser humano o el ganado doméstico.

Por otra parte, se han desarrollado actuaciones para frenar una de las principales amenazas, la práctica de actividades furtivas. Para ello en 2006 se instalaron siete barreras físicas para dificultar la entrada de furtivos en la Reserva Andaluza de Caza. A nivel regional se está trabajando también en el desmantelamiento de las redes organizadas de caza furtiva en colaboración con el SEPRONA aunque las que presuntamente operan en el Parque Natural no han sido todavía desactivadas.

Cabe mencionar al corzo (*Capreolus capreolus*) como especie cinegética que desapareció del Parque Natural a principios del siglo XX, y que ha sido objeto de varios proyectos de reintroducción con resultados poco exitosos. El PORN precedente promovía la reintroducción del corzo y en este marco se desarrolló un estudio en 2002-2003 que tuvo como consecuencia la construcción de un cercado dentro del Parque Natural en el que se soltaron varios ejemplares, aunque ninguno se llegó a liberar al medio natural.

En relación a las especies cinegéticas y en particular a los ungulados silvestres, cabe destacar que en conjunto, todas las poblaciones presentan un desequilibrio y una sobrepoblación que produce efectos perjudiciales sobre la composición florística y el estado de las formaciones arbóreas y arbustivas que en ocasiones ven reducida su capacidad de regenerado natural. También pueden aparecer conflictos entre la actividad cinegética y el pastoreo al competir por el mismo recurso. Un recurso que debido a los efectos previstos del cambio climático puede ser más escaso en el futuro, al reducir dicho fenómeno el número de horas al año aptas para la producción primaria en el ámbito del espacio.

4.1.8. EN RELACIÓN CON LA VEGETACIÓN

Al margen de las grandes transformaciones que ha sufrido el paisaje vegetal del espacio como resultado de la intervención del hombre a través del aprovechamiento maderero, agrícola y ganadero en estas tierras y de las grandes repoblaciones de pinar desarrolladas, el grado de conservación actual de la vegetación está íntimamente relacionado con otros factores como la progresiva desertificación, los incendios, las plagas forestales o el exceso de fitófagos.

Actualmente, la conservación de gran parte de la masa vegetal del espacio depende de la intervención del hombre para garantizar el mantenimiento y regeneración de la misma

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

siendo uno de los grandes retos actuales la aplicación de modelos de gestión integral que permitan la autofinanciación de las actuaciones selvícolas y la puesta en marcha y mantenimiento de un modelo de aprovechamiento que garantice la conservación de los valores ecológicos del espacio y la diversificación y viabilidad económica de los distintos aprovechamientos.

Por otra parte, el control de fitófagos en las zonas más frágiles como las Zonas de Reserva ha favorecido la protección y evolución natural de las formaciones vegetales existentes. A su vez las actuaciones que se vienen desarrollando para la conservación y mejora de la masa forestal están favoreciendo una progresiva diversificación de las formaciones vegetales y principalmente de los pinares de repoblación, la potenciación de las comunidades vegetales originales mediante la introducción de especies de quercíneas y otras frondosas y la persistencia de masas forestales, principalmente pinares, de alto valor para la protección del suelo mediante adecuados tratamientos selvícolas.

Los riesgos asociados al fuego siguen constituyendo una de las principales amenazas para la vegetación del Parque Natural a pesar de los esfuerzos realizados para prevenir y controlar los incendios forestales. Desde 1999 hasta la actualidad los incendios han provocado la quema de más 6.350 ha de superficie arbolada y matorral. Entre los principales incendios cabe mencionar el ocurrido en el monte Las Villas Mancomunadas en 2005 que arrasó cerca de 4.000 ha, el que tuvo lugar en 2001 en los montes de Guadahornillos y Navahondona con 731 ha de arbolado quemado y el declarado en el Puerto de Tiscar (El Realejo) quemando cerca de 200 ha. Esta situación ha llevado al desarrollo de diversas actuaciones de restauración hidrológico-forestal y reforestaciones para recuperar la cubierta vegetal, reducir los procesos erosivos, recuperar el equilibrio y la diversidad de las formaciones vegetales y conservar la capacidad biológica y el potencial productivo de los suelos de las áreas quemadas. Estas actuaciones continúan en la actualidad encontrándose en diversas fases de desarrollo.

En cuanto al estado sanitario de la vegetación del Parque Natural los resultados que arrojan los Planes de Lucha Integrada contra plagas (Procesionaria del Pino y Perforadores de Coníferas) así como los obtenidos de los seguimientos y muestreos que se realizan para conocer el estado fitosanitario de todas las masas forestales (Prospección del Nematodo del Pino, Red Andaluza de Seguimiento de Daños y Alerta Fitosanitaria Forestal), apuntan a un estado fitosanitario actual aceptable de la vegetación destacando la aparición de épocas regresivas (2004-2006) y progresivas (2006-actualidad) de afecciones de procesionaria, y defoliaciones periódicas de encinas en la zona próxima al embalse de la Bolera y en localidades del sureste del espacio próximas a Santiago-Pontones. No obstante, las masas forestales afectadas por incendios son más vulnerables a las plagas y presentan mayor grado de afección.

Actualmente se ha constatado la presencia en el espacio de cuatro especies de flora incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras: *Ailanthus altissima*, *Cortaderia selloana*, *Cortaderia spp.* y *Elaeagnus angustifolia*. La amenaza que representa la presencia de especies exóticas invasoras para la vegetación autóctona ha llevado en los últimos años a trabajar en la eliminación de estas especies en el marco del Programa Andalucía para el Control de Especies Exóticas Invasoras. En particular, desde 2007, se está trabajando en la eliminación del *Ailanthus altissima* para evitar su expansión por el espacio y

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

proteger la vegetación autóctona del bosque mediterráneo y de ribera y especialmente especies de alto valor ecológico como la hiniesta (*Teline patens*), el almez (*Celtis australis*) y el boj (*Buxus sempervirens*).

Por último, los modelos de cambio climático actuales predicen un aumento de la temperatura y un incremento global de la aridez, así como de la frecuencia e incidencia de sequías severas. Esto supone un factor importante a tener en cuenta en la evolución de la vegetación donde las especies y formaciones de condiciones más xéricas pueden desplazar a las asociadas a condiciones más húmedas y de distribución más restringida y donde el conjunto de la vegetación puede estar sometida a mayor riesgo de incendios forestales.

4.1.9. EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS AGRARIOS

Las primeras ordenaciones forestales de montes tan significativos como Navahondona y Guadahornillos se remontan a 1893 lo que atesora el temprano interés que ha habido en este Parque Natural por la conservación y la optimización de los recursos forestales. Desde entonces se viene trabajando en la ordenación de los montes que conforman este espacio natural y mantener actualizadas sus ordenaciones. En este sentido, desde la aprobación del PORN y del PRUG de 1999 se ha producido un avance importante en la ordenación de los montes públicos del Parque Natural que va a posibilitar garantizar la persistencia y estabilidad de los sistemas forestales presentes y obtener el máximo de utilidades y rendimientos sostenidos del monte sin comprometer la conservación de los valores naturales.

Actualmente, se está apostando por la puesta en valor de los recursos forestales de estas sierras, y en particular de la madera, y su integración en el sector económico del territorio. Para ello se han impulsado diversas actuaciones que persiguen garantizar un aprovechamiento forestal sostenido, potenciar el valor añadido de los productos con sello de gestión forestal sostenible y fortalecer el sector local para la transformación de los productos forestales. En lo que respecta a la capacitación profesional, el Centro de Formación de Vadillo sigue ofreciendo un nicho de oportunidad para el aprendizaje y el emprendimiento.

En el caso del recurso maderero se está trabajando en la configuración de un modelo de aprovechamiento que sea económicamente viable y ambientalmente sostenible. Para ello se persigue la diversificación del producto que permita rentabilizar la explotación del recurso maderero y ampliar las posibilidades de transformación y comercialización de los mismos. En este sentido es necesario valorar estrategias que permitan contar con un viario adecuado que permita la rentabilidad de la extracción de la madera así como impulsar la mejora de la infraestructura local y de la iniciativa privada para la transformación y comercialización de los productos que se obtengan para que los beneficios económicos repercutan en la población local.

Dentro del Parque Natural se desarrolla una importante actividad agrícola caracterizada principalmente por la presencia del olivar, que se localiza fundamentalmente ocupando el fondo y las vertientes bajas de la depresión Hornos -Guadalimar, y en las áreas limítrofes de transición con la Depresión del Guadalquivir. Gran parte de estos cultivos se adecuan a las aptitudes y vocación agrícola del terreno, lo que permite un aprovechamiento agrícola más intensivo y continuado. No obstante, ciertas prácticas agrarias llevan asociadas riesgos ambientales como son la degradación del suelo o la pérdida de cultivos tradicionales.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

La orografía y al carácter serrano de las zonas sobre las que se asienta parte del olivar acentúan los riesgos de erosión. En la actualidad más del 50% de los cultivos de olivos del Parque Natural se desarrolla sobre áreas con pendientes superiores al 20%, lo que en teoría provoca la aceleración de procesos erosivos, pérdida de suelo, dificultades para el laboreo y baja productividad. Además, estos efectos erosivos pueden verse intensificados en el futuro como consecuencia del cambio climático (irregularidad de la lluvia, torrencialidad, etc). No obstante, muchas de estas explotaciones son sometidas a cuidados continuos y medidas de protección del suelo debido a que la marginalidad productiva de estas explotaciones se ve compensada por la mayor calidad del aceite producido en estas zonas serranas. Aun así muchos de estos olivares marginales se encuentran en un frágil equilibrio cuya estabilidad va a depender en gran medida de como evolucione el mercado del aceite. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de establecer directrices que permitan gestionar el olivar según su progresión en el tiempo, controlar el equilibrio de las explotaciones existentes y garantizar la sostenibilidad de las nuevas.

En el caso de cultivos de olivar abandonados, la falta de vocación agrícola que suele caracterizar los suelos que ocupan hacen aconsejable favorecer una evolución de estas zonas hacia formaciones forestales que permitan usos compatibles, de manera que se restablezcan sus valores naturales y se disminuyan los riesgos de erosión. La reversebilidad del cultivo en estas zonas puede suponer un gran deterioro de los valores ambientales recuperados durante el periodo de inactividad que debe ser tenido en cuenta antes de una nueva puesta en cultivo.

Otros problemas a destacar están relacionados con el previsible aumento de los cultivos en regadío y la sustitución de los cultivos tradicionales por olivar. En el primer caso, a pesar de que este espacio se considera un reservorio de agua, es necesario frenar la explotación irregular que actualmente se realiza de este recurso y garantizar que el aumento de los cultivos en regadío se realice de manera controlada, en base a estudios de disponibilidad y teniendo en cuenta las demandas ambientales del espacio, de manera que no se comprometa el equilibrio del sistema hídrico. En el segundo caso, la tendencia a incrementar el cultivo del olivo no debe realizarse a cualquier precio, ya que actualmente se está poniendo en peligro la continuidad de cultivos en regadío tradicionales como las huertas, de gran interés cultural y paisajístico, lo que se traduce en una pérdida de diversidad paisajística y de los elementos tradicionales de la actividad agrícola del Parque Natural.

El olivar constituye el origen del alpechín, residuo que se genera como consecuencia de la transformación de la oliva en aceite y que representa el principal vertido industrial que afecta a este espacio natural. En la actualidad el vertido de este residuo se realiza de forma controlada en las diversas balsas de alpechín que salpican este Parque Natural. No obstante, aunque el vertido directo a cauces está controlado, es necesario realizar un control de estas balsas debido a los posibles riesgos de contaminación por filtración o episodios de rotura y aunar esfuerzos para promover la reducción en origen de este residuo.

Cabe también destacar la existencia de diversas roturaciones agrícolas en montes públicos. Estos casos presentan una problemática que va más allá de los riesgos de erosión inherentes a la pendiente del terreno donde se ubican muchos de ellos, ya que se trata de ocupaciones en precario del monte que tuvieron su origen en el desarrollo de actividades vinculadas al régimen de autosubsistencia campesino y que en la actualidad presentan realidades diversas que van, desde el abandono hasta el desarrollo de usos desvinculados del

uso social original como las segundas residencias. La complejidad jurídica de estas rotaciones las mantiene actualmente al margen de la legalidad lo que favorece la proliferación de usos inadecuados y dificulta una gestión adecuada de estas zonas.

La Política Agraria Comunitaria (PAC), que desde los años 90 ha constituido uno de los principales motores de la agricultura en Andalucía, se ha convertido en la actualidad en una importante herramienta para fomentar una agricultura bajo principios de sostenibilidad. Desde el año 2005 el disfrute de las ayudas directas de la PAC están condicionadas al cumplimiento de ciertas condiciones agrarias, ambientales y de gestión que garanticen el cumplimiento de criterios mínimos de sostenibilidad. De esta manera, para continuar obteniendo ayudas, el titular de la explotación agraria está obligado a cumplir un conjunto de buenas condiciones agrarias y medioambientales en aras a evitar la erosión, conservar la materia orgánica de los suelos, mantener las estructuras de los suelos, mantener las superficies agrícolas o evitar el deterioro de los hábitats. Por tanto, la aplicación de esta normativa repercute positivamente en la minimización de los impactos que las prácticas agrícolas han producido tradicionalmente sobre el medio natural y a una progresiva concienciación del titular de la explotación agrícola de los beneficios de la agricultura sostenible.

Por otra parte existe una tendencia positiva hacia la introducción de prácticas agrícolas y ganaderas más respetuosas con el medio ambiente, una apuesta por el valor añadido de los productos ecológicos y el aprovechamiento de las sinergias existentes entre aprovechamientos y la gestión de los recursos.

Respecto al aprovechamiento ganadero, cabe mencionar las sinergias positivas que un modelo de aprovechamiento sostenible tiene con la conservación ambiental en cuanto que el pastoreo permite la perpetuación de determinados hábitats y contribuye a la protección de otros frente a amenazas como el cambio climático o los incendios forestales. Es, por ejemplo, el caso de los HIC seminaturales donde en muchos casos no sólo garantiza su persistencia, sino que permite una evolución hacia formaciones mejor adaptadas y de mayor valor para la ganadería y, en consecuencia, para la economía de las poblaciones rurales. No obstante, cuando el pastoreo se convierte en sobrepastoreo representa una presión muy relevante para la conservación de los valores ecológicos que constituyen ciertos HIC, sobre especies de flora que pueden ver amenazada su pervivencia por una predación intensiva, o sobre especies de fauna como los ungulados silvestre por entrar en competición por un mismo recurso.

Actualmente el aprovechamiento ganadero que se da en el Parque Natural se sigue regulando a través del Plan de Aprovechamiento Ganadero aprobado en 1993. Este Plan, se fundamenta en un estudio de carga ganadera que se hizo para los montes que integran la Reserva Andaluza de Caza durante el trienio 1989-1991, y cuyos resultados fueron extrapolados para establecer las cargas ganaderas y las condiciones de aprovechamiento ganadero en los montes. Desde su aplicación, la carga ganadera del espacio se ha ido reduciendo progresivamente aplicando las directrices incluidas en el mismo y teniendo en cuenta los ajustes anuales necesarios por incendios, actuaciones selvícolas, reforestaciones y las restricciones establecidas en las Zonas de Reserva.

No obstante, se estima conveniente revisar el estudio de capacidad de carga ganadera con objeto de actualizar los datos y redefinir las cargas sobre el territorio, teniendo en cuenta la realidad actual de los pastaderos existentes en el espacio, el estado de la vegetación actual, los

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

previsibles efectos del cambio climático sobre la producción primaria, la reorganización de los montes públicos, la cabaña cinegética y las restricciones existentes por motivos de conservación, todo ello con el objeto de garantizar que la carga ganadera se ajuste a la capacidad de carga actual y a la previsión futura para el espacio.

Por otra parte, la proliferación de perros salvajes en el espacio constituye un problema para el adecuado desarrollo del aprovechamiento ganadero, situación que ha llevado a la Consejería competente en materia de medio ambiente a otorgar autorizaciones para su caza.

La rentabilidad de la cabaña ovina ha disminuido por la caída del precio de su carne y el aumento del precio del aporte alimentario. La falta de rentabilidad de la ganadería ovina está aumentando a su vez la demanda de ganado caprino, cabaña que, por motivos ambientales, está limitada dentro del Parque Natural a un 2% del total de cabezas de ganado.

4.1.10. EN RELACIÓN CON EL USO PÚBLICO Y LOS RECURSOS TURÍSTICOS

Los esfuerzos realizados para diversificar y mejorar la calidad de la oferta turística y de uso público en el Parque Natural están contribuyendo a avanzar hacia un desarrollo más sostenible de la actividad y a minimizar progresivamente los desajustes ambientales provocados por el modelo tradicional. No obstante, todavía existen deficiencias y tensiones que deben ser abordados para que se consolide un modelo de uso público y turismo que garantice la conservación de los valores naturales y culturales del Parque Natural y constituya una alternativa real para diversificar las economías rurales.

La oferta de uso público y turismo continua concentrada en el eje del valle del Guadalquivir, zona donde tradicionalmente se ha centrado la demanda de visitas. En esta zona, entre el puente de las herrerías y el embalse del Tranco, se ubican, además de algunos de los equipamientos más demandados como las áreas recreativas de Linarejos o Puente Badén-Piscifactoría, el Centro de Visitantes Torre del Vinagre, Centro de Visitantes Río Borosa, el Parque Cinegético Collado del Almendral, o los senderos de la Cerrada del Utrero y la Cerrada de Elías, los principales núcleos turísticos como Arroyo Frío.

Como consecuencia en esta zona se siguen dando la mayoría de los problemas de congestión territorial y alteración del paisaje que repercuten tanto en la conservación de los recursos naturales del Parque Natural (acentuado en esta área por su cercanía a las Áreas de Reserva), como en la calidad de la experiencia del visitante.

La tendencia a segregar la oferta turística por comarcas geográficas o ejes turísticos no permite ofertar un producto de turismo integral del Parque Natural, lo que va en detrimento de las zonas turísticas emergentes y en la masificación de los destinos consolidados. En este sentido, iniciativas como la CETS, el SICTED y la Marca Parque Natural constituyen una oportunidad para homogeneizar la imagen del Parque Natural como destino turístico único, lo que favorecería la comercialización de la oferta turística global impulsando la consolidación de las zonas turísticas del Parque Natural emergentes y la mejora en calidad de los servicios en los ejes consolidados.

En cuanto a la señalización dentro del Parque Natural, se detectan deficiencias relacionadas con la falta de homogeneización de las señales promovidas por distintas entidades públicas y particulares, en el caso de establecimientos turísticos, y en el uso de materiales y colores discordantes con el paisaje.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En los últimos años se han detectado situaciones que comprometen la conservación de los recursos naturales del espacio en algunos casos por falta de cumplimiento de la normativa vigente y en otros por carencia de regulación para el desarrollo de ciertas actividades de turismo activo. El estacionamiento de caravanas y vehículos similares dentro del espacio e incluso en Zonas de Reserva constituye actualmente una práctica regular. Este hecho es un ejemplo del segundo caso que demanda una regulación específica para evitar impactos y riesgos no deseados.

En este sentido se ha detectado la necesidad de limitar y regular ciertas actividades y competiciones deportivas cuya práctica lleva implícito un alto riesgo de impacto sobre el medio natural y sobre todo cuando se desarrollan en Zonas de Reserva. Además el desarrollo de algunas actividades puede poner en peligro la conservación de algunas zonas del espacio con valores ecológicos especialmente vulnerables como son especies de flora y fauna en estado de amenaza.

Algunas de las rutas turísticas más populares de este espacio están íntimamente ligadas a paisajes como la cerrada de Utrero, la cerrada de Elías o los nacimientos del río Guadalquivir y Segura que se caracterizan por la espectacularidad de los georrecursos. Otras morfologías como las cavidades también despiertan gran interés por sus valores espeleológicos. No obstante, la incorporación de estos georrecursos a los circuitos turísticos y de uso público también constituye un factor de riesgo para la conservación de estos recursos y principalmente por la degradación paisajística y escénica que supone la congestión de algunas de estas zonas o la introducción de elementos antrópicos como el material técnico vinculado a actividades de turismo activo.

Otras actividades como las numerosas romerías que se desarrollan a lo largo del espacio tienen diversas repercusiones ambientales como la acumulación de basuras, la acampada en zonas prohibidas y la generación de ruidos y molestias a la fauna.

La carencia de áreas de aparcamiento para acoger la demanda de las personas visitantes en ciertas zonas y en los picos de mayor número de visitas, se ha detectado como otro riesgo para la conservación de los recursos naturales.

En determinadas circunstancias puede existir un solapamiento espacial y temporal entre la práctica de algunas actividades de turismo activo y la actividad cinegética por lo que es necesario mantener los mecanismos necesarios para que ambas actividades se desarrollen sin interferencias entre sí.

El desarrollo normativo del turismo de naturaleza y turismo activo ha sido sin duda una herramienta decisiva para garantizar el desarrollo compatible de las actividades de turismo activo en los espacios naturales protegidos. No obstante la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de diseñar una regulación específica que tenga en cuenta las características particulares y necesidades de conservación concretas de cada espacio, que garantice la compatibilización de las actividades de turismo activo y ecoturismo con los objetivos de conservación y el desarrollo de otras actividades y aprovechamientos.

En este sentido, se está avanzando en la regulación de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo en el Parque Natural, que establecerá las limitaciones necesarias y la designación de lugares para el adecuado desarrollo de las distintas actividades.

4.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA ZEPA

En este epígrafe se incluye una valoración del grado de conservación de las prioridades de conservación que se han establecido en el ámbito de la ZEC y de la ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. Esta valoración tiene un carácter estimativo, ya que ni existen valores de referencia definitivos que permitan establecer una evaluación a nivel local, ni umbrales que determinen el grado de conservación favorable. Por consiguiente no es posible abordar una valoración más precisa.

Siguiendo las recomendaciones de las “Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España”, para la valoración del grado de conservación se han utilizado los conceptos y metodología recogidos en el documento⁸ guía para la elaboración del informe de seguimiento de la Directiva Hábitats correspondiente al período 2007-2012 y se han seguido las recomendaciones de las directrices elaboradas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitats en España 2007-2012⁹ y para la vigilancia y evaluación de las especies¹⁰.

4.2.1. PASTIZALES CALIZOS DE ALTA MONTAÑA

Los pastizales calizos de alta montaña se corresponden con el HIC 6170 “prados alpinos y subalpinos calcáreos” localizados generalmente por encima de los 1.000 metros. En el Sur de la Península, Montañas Béticas, (Sierras de Cazorla-Segura, Baza, Sierra Mágina) estos pastos se sitúan en la serie oromediterránea basófila de la sabina rastrera.

Más del 66% de la superficie total de este HIC en la Red Natura 2000 de Andalucía se localiza dentro de este Parque Natural que se distribuye por un 7% del ámbito del mismo con una superficie aproximada de 14.567 ha. Este dato pone de manifiesto la importancia de este espacio para la conservación de este HIC que además está considerado un hábitat muy raro dentro del territorio andaluz.

Las diferentes comunidades que constituyen este HIC determinan su estructura en función de los factores biofísicos (altitud, nieve, sequía estival, profundidad y pedregosidad del suelo, pendiente y orientación) junto con el aprovechamiento ganadero y las perturbaciones naturales y antrópicas. En concreto en el Parque Natural se corresponden principalmente con dos asociaciones: *Plantagini granatensis-Festucetum ibericae* que se considera una comunidad azonal y constituye pastizales vivaces en hondonadas o vaguadas de montaña (a menudo endorreicas) y en fondos de dolinas y *Seseli granatensis-Festucetum hystricis* que se corresponde con un pastizal vivaz graminoide, ralo y de escaso porte y cobertura que aparece sobre sustratos arenoso-calcáreos y roquedos donde el suelo es prácticamente inexistente (litosuelos arenosos crioturbados de calizas y calizo-dolomías). Pueden aparecer formando extensos prados o en claros de bosques y matorrales.

⁸ Assessment, monitoring and reporting under Article 17 of the Habitats Directive: Explanatory Notes & Guidelines. European Topic Centre on Biological Diversity. July 2011

⁹ Plan y directrices para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitat en España 2007-2012. Partes: Información general (Anexo A) y tipos de hábitat (Anexo D). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Enero 2013.

¹⁰ Directrices para la vigilancia y evaluación del estado de conservación de las especies amenazadas y de protección especial. Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Madrid 18/12/2012

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Respecto a las especies de flora que alberga este HIC, se destaca la presencia del endemismo magarzilla de Castril (*Castrilanthemum debeauxii*), que se localiza en laderas pedregosas calizas. Esta especie, catalogada en peligro de extinción en Andalucía y de distribución global muy restringida, se presenta en el Parque Natural aunque es muy rara¹¹. La magarzilla de Castril requiere condiciones ecológicas muy específicas (prados con escasa cobertura y poco nitrificados) y presenta escasa plasticidad ecológica, por lo que es sustituida por otras especies nitrófilas si los prados en los que vive tienen mayor cobertura o están nitrificados por el ganado.

También cabe destacar la presencia de otra especie relevante de interés como la *Capra pyrenaica hispanica*.

Estos pastizales de alta montaña tienen un gran valor paisajístico, botánico y pascícola. Su preservación no depende en gran medida de un manejo activo, sino de que se mantengan las condiciones ambientales, por lo que deben preservarse de la degradación, ya sea debida al drenaje artificial, las infraestructuras, la plantación de pinos o la excesiva nitrificación por sobrepastoreo; siendo también susceptibles al cambio climático que puede producir cambios en la estructura y función de las comunidades que lo caracterizan y sufrir un empobrecimiento de su comunidad florística o un desplazamiento de la misma por otras comunidades que compitan mejor en el escenario climático esperado.

Gran parte de estos pastos se localizan en zonas de alta vocación ganadera en el Parque Natural por lo que habría que constatar si se producen problemas de nitrificación en las áreas con mayor concentración de ganado y de herbívoros silvestres con la consiguiente amenaza para la conservación del HIC 6170.

Según la información recogida en el FND del espacio protegido red Natura 2000 Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, el HIC 6170 presentaba un buen estado de conservación global. Actualmente, el HIC 6170 está presente en una superficie significativa del espacio que supera las 14.500 ha y parte de su extensión se incluye dentro de Zonas de Reserva donde el aprovechamiento ganadero no está permitido. Este hecho unido a que en general se localiza en zonas alejadas de la intervención antrópica intensa hace pensar en que mantenga un buen estado de conservación. No obstante habría que constatar si fuera de estas zonas existen amenazas como el sobrepastoreo que pudiera estar afectando a la estructura y función del mismo, y por lo tanto a su grado de conservación. Por tanto se concluye que a falta de información más específica que pueda confirmar el buen estado de conservación que recoge el FND, así como el grado de amenaza de las posibles presiones y su efecto sobre el estado de la estructura y función del HIC, su grado de conservación actual es desconocido.

Se considera por otro lado que podría tener una incidencia positiva sobre su grado de conservación la revisión del Plan de Aprovechamiento Ganadero del espacio atendiendo a los requerimientos ecológicos de este HIC y las medidas relativas a la mejora y recuperación de hábitats contempladas en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Altas Cumbres de Andalucía, que incluye entre otras especies a *Castrilanthemum debeauxii* así como las que se lleven a cabo para la conservación de la cabra montés.

¹¹ Gómez Mercado, F. 2011. Vegetación y flora de la Sierra de Cazorla. *Guineana* 17: 1-481.

4.2.2. BOSQUES DE PINOS NEGROS ENDÉMICOS

Los bosques de pinos negros endémicos incluyen una de las formaciones endémicas más representativas del Parque Natural, los pinares de pinos laricios (*Pinus nigra* subsp. *salzmannii*) que se corresponden con el HIC 9530 "Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos". Además los pinares endémicos se relacionan con otras formaciones que aparecen en contacto como etapa de degradación o como series paraclimáticas constituyendo otros hábitats de interés comunitario: Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp. (HIC 5210), Brezales alpinos y boreales (4060) y Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (HIC 4090) y cuya presencia se determina por las características de su vegetación.

Según los datos más actualizados (ver Tabla 10), los brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (HIC 4090), se extienden por una significativa superficie del Parque Natural superior a las 31.550 ha que representan el 28% de la superficie total en la Red Natura 2000 de Andalucía. Este HIC está representado por diversas formaciones arbustivas que en el ámbito del Parque Natural no solo se corresponden con los pinares oromediterráneos sino que también se distribuyen por el piso meso y supramediterráneo. Así mismo, los matorrales arborescentes de *Juniperus* spp. (HIC 5210), aunque con una superficie moderada dentro del ámbito del Plan, representan el 13% de la superficie total en la Red Natura 2000 andaluza mientras que los enebrales rastreros y sabinares de alta montaña (HIC 4060), considerado un hábitat muy raro en Andalucía, se distribuye por menos del 1% de la superficie del Parque Natural pero representan el 4% de la superficie total de la red Natural 2000. En el caso del HIC 9530, también considerado muy raro en Andalucía, los datos más actualizados indican que el hábitat de pinos negros endémicos se distribuye por un 5% de la superficie del espacio y representan el 37% de la superficie total aproximada en la Red Natura 2000 andaluza.

Los pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos (9530) son bosques abiertos oromediterráneos y supramediterráneos de pino laricio (*Pinus nigra* subsp. *salzmannii*) que se asientan en dolomías y calizo-dolomías de las sierras Béticas conformando un paisaje de media montaña donde destaca el gran porte de estos pinos y aparecen acompañados de especies como enebros rastreros (*Juniperus communis hemisphaerica*), o sabinas rastreras (*Juniperus sabina*). En relación a las características estructurales que definen este HIC se considera que se trata del HIC 9530 cuando el dosel arbóreo de pinos supera el 25%. Cuando se trata de formaciones de enebro y sabina de alta montaña o sabina mora que aparecen con un dosel arbóreo de pino laricio menor al 25% entonces se trata del HIC 4060 o del HIC 5210.

En el piso oromediterráneo del Parque Natural se encuentran, junto con la Sierra de Baza, uno de los mejores reductos de los bosques de pino laricio representados por la asociación *Junipero sabinae-Pinetum mauretanicae*, destacando por su estado de naturalidad y desarrollo los de Puerto Llano al pie del pico Cabañas así como otras formaciones en la loma de Cagasebo y la Sierra de la Cabrilla, los altos de Calarilla, cuerda de los Alcanetes y Nava Alta del Espino. Estos pinares de pino laricio representan el máximo biológico estable en estos ambientes de alta montaña. Originariamente debieron estar muy extendidos por las sierras béticas calizas, encontrándose hoy en franca regresión. Algunos estudios consideran que el buen estado de conservación de este ecosistema hay que achacarlo principalmente a la protección de la que, con fines madereros y cinegéticos, ha sido objeto esta zona, así como

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

la propia inaccesibilidad de la zona, que ha constituido desde tiempos inmemoriales una autodefensa natural de los ecosistemas de estas altas montañas.

En función de la cobertura de pinos, su estructura, el origen natural o artificial de los mismos y la diversidad del sotobosque entre otros factores, el grado de conservación del HIC 9530 en cuanto a su estructura y funcionalidad varía. En general, en el caso de los bosques de pino laricio de la bioregión mediterránea del estado español, la estructura del pinar está en general muy influida por el aprovechamiento maderero intensivo que tuvo lugar en muchos de estos pinares durante el siglo XIX y el intenso uso ganadero. La práctica de aprovechamiento maderero en estas masas se identifica, por lo general, con cortas encaminadas a simplificar la estructura del bosque, bien generando estructuras regulares o semirregulares en las que domina una clase de edad, o bien estructuras irregulares en las que faltan pies de avanzada edad. También es característico de estas estructuras la ausencia de madera muerta, tanto en pie como sobre el suelo.

En el ámbito del Parque Natural, las actuaciones selvícolas realizadas para llevar a la masa forestal existente a una situación óptima en cuanto a distribución, densidades y estructura de la misma, ha favorecido la mejora de la estructura y funcionalidad del pinar de pinos laricios de repoblación.

No obstante, se trata de un HIC con elevada vulnerabilidad al cambio climático. En este sentido se dispone ya de algunas evidencias que muestran que durante la segunda mitad del s.XX se ha observado un descenso del crecimiento de estos pinares, lo que se ha relacionado con el incremento de la temperatura y con eventos extremos de sequía (Linares et al., 2015)¹².

Por otro lado, las proyecciones futuras sobre distribución potencial para el *Pinus nigra* realizadas por la Consejería de Medio Ambiente en su trabajo sobre escenarios de cambio climático, prevén una reducción del área de distribución potencial de la especie para el s. XXI, aunque se mantienen determinadas áreas con alta potencialidad dentro del espacio. Otros trabajos (Felicísimo et al., 2011) son menos optimistas y prevén una desaparición de la especie en el nordeste de Andalucía y zonas vecinas para los escenarios más desfavorables. Por su parte, Linares y colaboradores (2015) concluyen que los efectos del cambio climático sobre los pinares se caracterizará por su heterogeneidad, con poblaciones con alto riesgo de declive y poblaciones que podrán persistir de manera similar a la actual o incluso incrementar su respuesta en crecimiento.

En referencia a las especies típicas resulta interesante la vinculación de los HIC constituyentes de esta prioridad de conservación con múltiples especies de flora y fauna relevantes en el espacio, bien por su condición de amenazadas, bien por el carácter de interés comunitario o bien por su carácter endémico. En este sentido, estos pinares albergan especies relevantes de flora, muchas de ellas incluidas en el ámbito del Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Altas Cumbres de Andalucía como *Atropa baetica*, *Solenanthes reverchonii*, *Erodium cazorlanum*, *Hormathophylla baetica*, *Viola cazorlensis* o *Euonymus latifolius* así como resultan de especial interés para taxones faunísticos como diversas mariposas (*Graellsia isabellae*, *Polyommatus golgus*, *P. violetae*), el anfibio

¹²Linares JC, Tíscar PA, Camarero JJ, Sangüesa G, Domínguez-Clavijo M, Carreira JA. (2015). Efectos del cambio climático sobre el crecimiento de *Abies pinsapo* y *Pinus nigra salzmannii* en el sur de la península ibérica. Tendencias pasadas, presentes y futuras. Capítulo 19. En: Herrero A, Zavala MA, editores. Impactos, Vulnerabilidades y Adaptación de los Bosques y la Biodiversidad de España frente al cambio climático. MAGRAMA, Madrid, España

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Discoglossus jeanneae, el reptil *Algyroides marchi* y los mamíferos *Capra pyrenaica hispanica* y *Barbatella barbastellus*.

En términos generales, los principales factores de amenaza sobre la flora característica de estos entornos se asocian a los potenciales efectos producidos por la realización de actividades y operaciones forestales sobre individuos o localidades, y al impacto que localmente puede producir la actividad ganadera. La mejora en el conocimiento y la información disponible, así como la ejecución de medidas y criterios de manejo específicos, ha permitido reducir sensiblemente ambos factores de amenaza.

De los taxones citados destaca la mariposa isabelina (*Graellsia isabelae*), especie de interés comunitario, presente en las sierras de Cazorla, Segura y las Villas en la provincia de Jaén, así como en la Sagra y en otros enclaves del norte de la provincia de Granada y recientemente ha sido localizada en la vertiente norte de la Sierra de María, a cierta distancia de su área de distribución conocida previamente. La oruga de esta mariposa se alimenta exclusivamente de las acículas de pino rojo (*Pinus sylvestris*) y de pino laricio (*Pinus nigra*). A escala regional se desconoce su tamaño poblacional pero su tendencia se considera decreciente. Algunos tratamientos contra plagas forestales son la principal causa de amenaza para esta especie. Por otro lado, los cambios en la temperatura y el régimen de precipitaciones derivados del cambio climático y sus efectos sobre el pino laricio pueden constituir otro factor de amenaza a considerar a medio y largo plazo.

El fuego constituye una de las principales amenazas para las masas que componen el HIC 9530. Este riesgo, según las previsiones de cambio climático, tiende a intensificarse y su incidencia es superior en zonas en las que la actividad forestal y los usos tradicionales han disminuido y generado una mayor acumulación de biomasa y continuidad vertical entre los distintos estratos del bosque. En el ámbito del Parque Natural se han realizado un gran esfuerzo para prevenir y controlar los incendios forestales lo que ha implicado el desarrollo de diversos tratamientos selvícolas para disminuir la continuidad de la masa y disminuir la cantidad de combustible, no obstante incendios como los acontecidos en 2001 y 2005 siguen constituyendo una gran amenaza.

Además hay que tener en cuenta el potencial peligro inherente a la aparición de plagas, en particular en las áreas más densas y homogéneas de pinar, aunque actualmente en el marco de los Planes de Lucha Integrada contra plagas (Procesionaria del Pino y Perforadores de Coníferas) el estado fitosanitario de estos bosques se considera aceptable.

Así mismo, es necesario encontrar un equilibrio entre los objetivos de producción y las necesidades de conservación de los bosques de pino laricio, para poder recuperar un estado próximo al de los bosques no intervenidos, cuyo dinamismo resultaría principalmente de las perturbaciones naturales.

En este sentido la ordenación de los montes en los que se distribuyen los bosques de pinos endémicos constituye un herramienta fundamental para la conservación de los mismos. A este respecto, la mayoría de la superficie que ocupan estos HIC en el Parque Natural se distribuye por montes públicos de la Junta de Andalucía ordenados, quedando una pequeña superficie localizados en montes privados y de Ayuntamientos que actualmente carecen de instrumentos de ordenación.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

No obstante es fundamental que dichos instrumentos de ordenación tengan en cuenta las exigencias ecológicas, del HIC 9530 y el resto de HIC con los que se relaciona (HIC 4090, 4060 y 5210), para garantizar una gestión adecuada de estos HIC. Para ello se necesita fijar las superficies de referencia y favorable para cada uno de estos HIC en el Parque Natural así como aumentar el conocimiento sobre las dinámicas que los relacionan, con objeto de desarrollar y aplicar una gestión que favorezca el mantenimiento o mejora del grado de conservación de cada uno de ellos.

Parte de estos bosques se localizan en Zonas de Reserva del Parque Natural, hecho que minimiza el posible impacto del pastoreo sobre la flora amenazada vinculada al no estar permitido el aprovechamiento ganadero en estas áreas. Así mismo, se considera de forma puntual la incidencia positiva que tendrá sobre el grado de conservación de estos pinares endémicos la aplicación de las medidas relativas a mejora y recuperación de hábitats contempladas en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Altas Cumbres de Andalucía, que incluye entre otras especies a *Atropa baetica*, presente en el espacio y típica de los mismos.

La gestión forestal ha de tener en cuenta la variabilidad de condiciones que se presentan en los paisajes forestales de pino laricio, y que en buena medida está relacionada con el dinamismo geomorfológico. Es por tanto necesario contar con una buena cartografía de las mismas, y establecer medidas de gestión adecuadas para cada situación y tener en cuenta el papel “nodriza” de algunas especies arbustivas, como las sabinas y enebros rastreros, que facilitan la regeneración de los pinos al protegerlo del diente del ganado.

Por otra parte, es necesario evaluar los distintos bienes y servicios que aportan los paisajes forestales caracterizados por el pino laricio desde un punto de vista económico y social, y proponer medidas políticas y de gestión que permitan cubrir los costes derivados de una gestión forestal multifuncional.

Actualmente no se cuenta con información adecuada para establecer el grado de conservación del HIC 9530 y el resto de HIC en cuanto a si sus superficies actuales se corresponden o no con las favorables para este espacio y si su estructura es la adecuada para determinarse favorable en relación a las características que definen estos HIC, por lo que se estima que su grado de conservación es desconocido. No obstante, teniendo en cuenta la amenaza que constituye el fuego para su conservación, el previsible aumento de esta amenaza por el cambio climático y la posible acumulación de biomasa, se considera que el mantenimiento o mejora de su grado de conservación va a depender en parte del desarrollo de actuaciones de manejo y conservación sobre el hábitat y las especies vinculadas.

4.2.3. BOSQUES CADUCIFOLIOS

El Parque Natural acoge una diversa representación de formaciones caducifolias que antaño debieron poblar estas sierras y que actualmente, aunque su área de distribución se encuentra drásticamente reducida, constituyen en muchos casos las mejores representaciones de estas formaciones en la región andaluza. Estos bosquetes están dispersos por toda la alta montaña, barrancos y fondos de valle del Parque Natural como los

presentes en las laderas del Barranco del Guadalentín, Cintos de las Banderillas o en las laderas del Calar de Nava Espino.

Los quejigales de *Quercus faginea* aparecen por la alta montaña y fondos de valle acompañados de arces (*Acer opalus granatense*), mostajo (*Sorbus aria*), cerecinos (*Prunus mahaleb*) y matorral serial como majuelos (*Crataegus monogyna*), arros (*Berberis australis*), ecaramujos (*Rosa* spp.), madreselvas (*Lonicera splendida*, *L. etrusca*), sanjuaneros (*Lonicera arborea*) y espinos negros (*Crataegus laciniata*). En las zonas más térmicas y fondo de valles se forman bosquetes con el arce de Monspelier (*Acer monspessulanum*), quejigos, *Sorbus torminalis* y especies lauroides como madroños y agracejos.

Puntualmente aparecen melojares (*Quercus pyrenaica*), bosque muy escaso en el Parque Natural que actualmente está presente en forma de rodales o aislado y siempre bajo el dosel de pinos laricios. Las principales representaciones se localizan en enclavados en la zona de Río Madera, arroyo del Tejuelo y Las Herrerías, en la Sierra de Segura.

En las gargantas más umbrías y las vaguadas con arroyos de alta montaña aparecen los avellanares, avellanos (*Corylus avellana*) que aparecen junto a otros árboles como el roble (*Quercus pyrenaica*), el quejigo (*Quercus faginea*), el tejo (*Taxus baccata*) y el arce (*Acer opalus granatense*), y arbustos como la lantana (*Viburnum lantana*). El acebo (*Ilex aquifolium*) puede aparecer de forma aislada en esta formación o formando bosquetes de acebedas con una estructura variada frecuentemente alterada por el hombre que ha utilizado esta zonas para el descanso del ganado entre otros usos. La mejor representación de estas formaciones se localiza en las acebedas.

Las bojadas (*Buxus sempervirens*) aparecen intercaladas con pinos y elementos propios del bosque caducifolio y pueden considerarse formaciones relicticas que actualmente se refugian en zonas muy húmedas, generalmente inaccesibles lejos de la alteración antrópica.

Entre las distintas formaciones caducifolias aparecen tejos (*Taxus baccata*) muy escasamente representados en el Parque, salpicados en barrancos y laderas montañosas, acompañando a arces, quejigos y a diversos árboles y arbustos caducifolios, así como a bojadas. En el parque encontramos tejadas en los Cintos de las Banderillas, la Tejeda en las Villas y el barranco de los Tejos en Siles.

Algunos de estas formaciones caducifolias se corresponden con hábitats de interés comunitario. El HIC 9240 "Robledales galaico-portugueses con *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*" se corresponde con formaciones boscosas dominadas por quejigos con un 50% de cobertura (aunque excepcionalmente la cobertura podría ser de un 25%). En este HIC también se incluyen las formaciones dominadas por avellanos (*Corylus avellana*) que no constituyen bosques en galería (los cuales se relacionan con el HIC 91D0).

Dentro del Parque Natural también está presente el HIC 5110 "Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* pp)" de elevado interés ecológico por la diversidad de especies de flora que alberga.

Tanto el HIC 9240 como el HIC 5110 están considerados hábitats muy raros en Andalucía. En el Parque Natural se distribuyen, respectivamente, por el 4% y el 12% de su superficie y representan el 39% y 51% del total de su distribución en la Red Natura 2000 de Andalucía.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Actualmente la información disponible no permite establecer si las formaciones de melojares se corresponden con el HIC 9230 "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*", por lo que sería necesario trabajo de campo para constatar si estas formaciones tienen suficiente entidad para considerarlas incluidas en ese hábitat.

Estas formaciones y bosquetes caducifolios son de muy alto interés, por constituir reductos de la vegetación natural de estas sierras que han sobrevivido a la alteración antrópica y a la dinámica natural vinculada a los cambios paleoclimáticos que va haciendo retroceder paulatinamente los bosques caducifolios favoreciendo la expansión de formaciones más xerófilas.

Constituyen el hábitat de un elevado número de especies de flora de interés (*Betula pendula* subsp. *fontqueri*, *Neottia nidus-avis*, *Taxus baccata*, *Viburnum opulus*), dependientes de estos ambientes húmedos, algunas de ellas amenazadas o muy raras en el Parque Natural. Además tienen una extraordinaria importancia ecológica por la presencia excepcional de formaciones típicas de latitudes más septentrionales y especies de flora de óptimo eurosiberiano, que requieren lugares húmedos durante el verano para su desarrollo, tales como *Hepatica nobilis* y *Fragaria vesca*, cuya pervivencia depende de la de todo el ecosistema en su conjunto.

Se trata de formaciones de gran importancia para la cría, refugio y alimentación de especies de diversas especies de fauna forestal (invertebrados, grandes mamíferos, aves y quirópteros), algunas en estado de amenaza y otros de interés comunitario como la doncella de la madreSelva (*Euphydryas aurinia*), lepidoptero que encuentran en los robledales, melojares y fresnedas su hábitat óptimo, siendo las madreSelvas (*Lonicera* spp.) sus plantas nutricias, por lo que su conservación está íntimamente ligado al grado de conservación de su hábitat.

El Parque Natural alberga una extensa área potencial para la presencia de bosques caducifolios, pero en la actualidad la distribución de los mismos se encuentra considerablemente reducida como consecuencia de los aprovechamientos (madera, leña y carbón), repoblaciones de pinar y cambios de usos que se han venido desarrollando desde la época romana y que tuvieron su principal impulso en el siglo XVII por las exigencias de la industria naval.

Aunque aún queda alguna extensa masa de quejigar, como en el valle del Guadalentín, lo más frecuente es encontrar jóvenes quejigos, y algún viejo ejemplar de arce o quejigo, bajo el dosel de pinares, acompañados también de numerosos elementos propios del sotobosque caducifolio. La estructura de estas masas mixtas ponen de manifiesto la potencialidad de estas zonas para desarrollo del bosque caducifolio.

La distribución del resto de formaciones caducifolias como avellanares, acebedas y melojares es todavía más exigua y aparecen formando pequeños bosquetes en zonas de umbría y humedad por la alta montaña, barrancos y fondos de valle del Parque Natural, en zonas de difícil acceso, principalmente bajo el dosel de coníferas, o de forma aislada formando parte de la orla arbustiva de los quejigares o como árboles dispersos. Algunas de estas formaciones, constituyen formaciones relicticas de difícil regeneración en caso de degradación.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En términos generales, los incendios, las prácticas forestales, la herbivoría y el cambio climático (disminución de precipitación) constituyen las principales fuentes de amenaza para estas formaciones caducifolias.

En particular, en el Parque Natural la presión por herbivoría tanto del ganado doméstico como del silvestre podría condicionar el regenerado y expansión de estas formaciones caducifolias ya que el consumo de semillas y plántulas por los grandes herbívoros constituye uno de los principales factores que limitan el reclutamiento de nuevos individuos de las especies típicas.

Al igual que se expuso para el caso de los bosques de pinares, el fuego constituye una de las principales amenazas para la masa forestal a pesar del gran esfuerzo para prevenir y controlar los incendios forestales en el Parque Natural, amenaza que va en incremento acorde a los modelos de cambio climático actuales que predicen un aumento de la temperatura y un incremento global de la aridez, así como de la frecuencia e incidencia de sequías severas. Estas condiciones de mayor aridez y temperatura podrían suponer también una importante fuente de amenaza para las especies típicas del bosque caducifolio, que normalmente aparecen asociadas a zonas más húmedas, a veces con una distribución muy restringida en áreas muy concretas. En este sentido se pueden destacar especies como avellanos, tejos, quejigos y melojos en los que trabajos como los desarrollados por Felicísimo et al., (2011) sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático de flora y vegetación (previsiones basadas exclusivamente en variables climáticas), ponen de manifiesto que, con carácter general, estas especies pueden sufrir una importante reducción de su presencia (incluso, en algunos casos, su desaparición) especialmente en Andalucía.

Parte de estos bosques se localizan en Zonas de Reserva del Parque Natural hecho que minimiza el posible impacto del pastoreo sobre sus formaciones pero que no garantiza el impacto de la herbivoría por los ungulados silvestres.

Algunas de estas formaciones han sido objeto de actuaciones de conservación y actualmente se localizan dentro de cercados de exclusión ganadera como algunas tejedas (Proyecto de Conservación del Tejo y Tejedas en Andalucía, Proyecto de Conservación del Abedul en Andalucía, Proyecto de Conservación de boneteros en Andalucía). Estas actuaciones han dado resultados muy satisfactorios, habiéndose conseguido una evolución favorable para especies cuyo desarrollo en determinadas zonas estaba limitado por la presión herbívora y que actualmente han conseguido desarrollar formaciones tan interesantes como la del lapiaz del Torcal Llano con más de 90 tejos (*Taxus baccata*).

Así mismo, se considera positiva la incidencia que tendrá sobre el grado de conservación de estos bosques caducifolios la aplicación de las medidas relativas a la mejora y recuperación de hábitats contempladas en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Altas Cumbres de Andalucía, que incluye entre otras especies a *Betula pendula* subsp. *fontqueri* y *Neottia nidus-avis*.

No se tiene información detallada para establecer el grado de conservación de la estructura y funciones actuales del HIC 9240 e HIC 5110 en el Parque Natural y sería necesario definir las superficies de referencia y favorable de los mismos teniendo en cuenta su área de distribución actual y la potencial en el espacio y las amenazas expuestas, con objeto de establecer el grado de conservación actual de estos hábitats en este espacio, por

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

tanto se considera que es desconocido actualmente. No obstante, teniendo en cuenta su reducida distribución actual y las amenazas detectadas, para mantener un grado de conservación favorable de estos HIC se estima necesario la aplicación de medidas de conservación que garanticen una gestión de los mismos adecuada a sus necesidades ecológicas y a las perspectivas de futuro según los escenarios actuales de cambio global.

4.2.4. HIC Y ESPECIES VINCULADOS A ECOSISTEMAS ACUÁTICOS

Dentro de esta prioridad de conservación se consideran los ecosistemas acuáticos vinculados a los cursos fluviales y las láminas de agua asociadas a lagunas y aguas estancadas como la laguna de Valdeazores, Siles y Orcera.

Esta prioridad de conservación engloba 9 HIC (3140, 3170, 3250, 3260, 7210, 92A0, 92D0, 91B0 y 91E0) y 14 especies de fauna vinculadas a ecosistemas acuáticos: *Alytes dickkilleni*, *Discoglossus jeanneae*, *Mauremys leprosa*, *Emys orbicularis*, *Lutra lutra*, *Coenagrion mercuriale*, *Gomphus graslinii*, *Macromia splendens*, *Proserpinus proserpina*, *Oxygastra curtisii*, *Pseudochondrostoma willkommii*, *Rutilus alburnoides*, *Iberocypris palaciosis* y *Cobitis paludica*.

Vinculados a la lámina de agua se han identificado cuatro hábitats de interés comunitario, el HIC 3140 "Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara spp.*", el HIC 3170 "Estanques temporales mediterráneos", el HIC 3250 "Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*" y el HIC 3260 "Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitriche-Batrachion*", todos considerados muy raros en el ámbito andaluz y el HIC 3170 de carácter prioritario en el ámbito europeo y que ha sido destacado como uno de los más vulnerables al cambio climático.

La distribución de estos hábitats en el Parque Natural es muy reducida y en ninguno de los casos la superficie es mayor de 1 ha. Sólo cabe destacar el HIC 3260, con una presencia de 16 ha en el Parque Natural que representa el 10% de su distribución total en el cómputo de la Red Natura 2000 de Andalucía. Se estima que su distribución podría estar subestimada tanto dentro como fuera del Parque Natural debido a su alta temporalidad y a que algunas de las comunidades de vegetación características se han descrito recientemente.

Actualmente las mejores representaciones del HIC 3260 se encuentran en el río Borosa, Arroyo de Rambla y Arroyo de la Garganta. En el caso del HIC 3140 en la laguna de Valdeazores y laguna de Orcera y en el del HIC 3170 en la laguna de Siles.

El HIC 7210, "Turberas calcáreas del *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davalliana*", está representado por hábitats que crecen sobre sustratos orgánicos turbosos y que se sitúan en los márgenes de aguas fluyentes o estancadas con comunidades dominadas por *Cladium mariscus* y acompañada de otras especies de helófitos herbáceos de la familia Cyperaceae, Juncaceae y Poaceae. La presencia de este HIC en el Parque Natural se justifica según la cartografía de HIC disponible más actualizada (año 2015), no obstante otras fuentes de información plantean algunas dudas sobre la presencia de este HIC en el espacio por lo que sería recomendable desarrollar estudios de campo para verificar su presencia y distribución.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Además, vinculados a la vegetación de ribera de los cursos fluviales se identifican cuatro hábitats de interés comunitario, el HIC 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*, 91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*), 92A0 Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* y 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

El HIC 92A0 es el hábitat de ribera que ocupa una mayor superficie en el espacio (aproximadamente 227 ha) y se distribuye por gran parte de los ríos del espacio como río Guadalquivir, río Segura, Zumeta, Madera, Hornos, Guadalimar y Guadalentín. El HIC 91B0 e HIC 92D0 tienen una presencia más reducida en el Parque Natural (113 ha y 227 ha) aunque destaca que la superficie de 91B0 constituye el 4% de su distribución en el cómputo total de la Red Natura 2000 andaluza. Se distribuyen, el primero por la cabecera del río Guadalquivir y río Borosa, arroyo de Guadahornillos, río Madera, río Segura y río Zumeta y el segundo tiene su mejor representación a lo largo del curso del río Guadiana Menor y río Turrilla y en la zona norte por el río Guadalimar, río Hornos y río Trújula.

Por último, la presencia del HIC 91E0 es muy reducida con cerca de 8 ha que se concentran en la cabecera del río Segura y arroyos de Tavillas, de los Anchos y Asperones en la cuenca del río Segura. A este hábitat se asocian las formaciones de avellanares que constituyen formaciones riparias y que por tanto no se consideran parte del HIC 92A0.

Además de los hábitats tratados en esta prioridad de conservación, vinculados a las zonas húmedas también tienen presencia en el espacio el HIC 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion* y el HIC 7220 Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*) y cuyo diagnóstico se aborda en la prioridad de conservación del topillo de Cabrera.

Según la valoración del estado de las riberas que se hizo en el marco del Plan Director de Riberas de Andalucía, la calidad de la ribera de la mayoría de los tramos de ríos en los que se localizan los HIC 3250, 3260, 91B0, 92A0, 92D0 y 91E0 se considera en estado natural o buena, con excepción de algunos tramos donde la valoración es aceptable o mala y en particular en el río Turrillas y afluentes.

Con relación a la calidad de las aguas asociadas a estos hábitats, el estado ecológico de las masas de agua superficiales por las que se distribuyen los HIC 3250, 3260, 6420, 91B0, 92A0, 92D0 y 91E0 es bueno o muy bueno, salvo en el caso del Río Turrillas y afluentes (ESO511009049) que es moderado (ver epígrafe 4.1.1.).

En general, se considera que la calidad de las masas de agua superficiales del Parque Natural es buena, aunque todavía existen riesgos de contaminación por falta de un tratamiento adecuado de las aguas residuales. No obstante, con la aplicación de las medidas que prevé el PHG se deberían corregir estas deficiencias como en el caso concreto de la EDAR de Pozo Alcón, cuyo deficiente funcionamiento actual es responsable de que el estado ecológico de la masa de agua del Río Turrilla y afluentes sea moderado. No obstante, como ya se apuntaba en epígrafes anteriores (4.1.) siguen presentes otras amenazas vinculadas a la contaminación difusa procedente del uso de sustancias químicas en las prácticas agrícolas, al riesgo de filtrado y desbordamiento de las balsas de alpechín existentes o al lixiviado de vertederos incontrolados.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Por otra parte, la proliferación de captaciones de agua tanto subterránea como en superficie de cursos de agua, manantiales y fuentes, supone un riesgo para mantener el caudal adecuado que garantice el óptimo mantenimiento de los hábitats acuáticos y las especies vinculadas. Este aspecto adquiere mayor relevancia en el actual contexto de cambio climático, donde las proyecciones futuras prevén una reducción de las aportaciones en régimen natural y aumento de la evapotranspiración, lo que disminuirá la cantidad y afectará a la calidad del agua disponible.

Aunque no hay disponible información detallada sobre el grado de conservación de estos hábitats en cuanto a si su distribución en el Parque Natural y su estructura es la adecuada para considerarse favorable, teniendo en cuenta la información existente sobre la vegetación de ribera y la calidad de las masas de agua por las que se distribuyen, el grado de conservación actual en el caso del HIC 3250, 3260, 92A0, 92D0, 91B0 y 91E0 se considera favorable. Aunque hay que tener en cuenta que algunos de ellos tiene una distribución muy fragmentada y reducida, otros como el HIC 3260 necesitan de prospecciones de campo para mejorar la información sobre su distribución y que se asume que las actuaciones previstas en el PHG para eliminar la afección negativa de la EDAR de Pozo Alcón sobre la masa de agua del Río Turrillas y afluentes (ES0511009049) y otras actuaciones en materia de restauración de ribera y humedales contribuirán a mantener o incluso mejorar el grado de conservación.

Para el caso del HIC 3140, 3170 y 7210 la información es más exigua por lo que su grado de conservación en el ámbito del Plan se estima desconocido. No obstante, la inclusión de la Laguna de Orcera, Laguna de Siles y Laguna de Valdeazores en el Inventario de Humedales de Andalucía así como estar consideradas zonas protegidas en el marco del PHG, por constituir humedales incluidos en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas, tendrá una repercusión positiva en la conservación de los HIC 3140 y 3170.

Con respecto a las especies de fauna vinculadas a los ecosistemas acuáticos, destaca la presencia de diversas especies relevantes que hacen uso de estos hábitats durante todo el ciclo de su vida o de forma parcial, para alimentarse, reproducirse o cobijarse. Destacan diversos peces (*Pseudochondrostoma willkommii*, *Rutilus alburnoides*, *Cobitis paludica*, *Iberocypris palaciosi* y *Salmo trutta*), invertebrados (*Austropotamobius pallipes*, *Macromia splendens*, *Gomphus graslinii*, *Coenagrion mercuriale* y *Oxygastra curtisii*), anfibios (*Alytes dickhilleni* y *Discoglossus jeanneae*), reptiles (*Mauremys leprosa* y *Emys orbicularis*), quirópteros (*Barbatella barbastellus*, *Miniopterus schreibersii*, entre otros), o la nutria (*Lutra lutra*), la mayoría de ellas incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y algunas en el CAEA.

Actualmente la mejor información para evaluar el grado de conservación de estas especies procede de los programas de seguimiento y en su caso de conservación que realiza la Consejería competente en materia de medio ambiente, información disponible para el caso de la trucha común, el cangrejo de río autóctono y los murciélagos y cuyo análisis se incluye en otros epígrafes (ver 4.2.6, 4.2.7, 4.2.9). Para el resto de las especies la información es más exigua.

Según el estudio Parajes Importantes para la Conservación de Anfibios y Reptiles de Andalucía¹³, el Parque Natural constituye la principal reserva mundial del sapo partero bético

¹³ Reques, R., J. Caro y J.M. Pleguezuelos (2006). Parajes importantes para la conservación de anfibios y reptiles en Andalucía. Informe final 2006.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

(*Alytes dickhilleni*), uno de los anfibios más amenazados de la Península Ibérica que se encuentra incluida en el anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el CAEA en la categoría "vulnerable". La mayoría de las poblaciones de este anfibio se encuentran fragmentadas y aisladas entre sí y algunas de ellas están muy amenazadas, aunque la población donde se ha detectado mayor número de individuos y el que presenta un mejor estado de conservación es la que está presente en el núcleo Sierras de Alcaraz, Cazorla, Segura, Las Villas y Castril. Preferentemente esta especie utiliza para su desarrollo larvario charcas y arroyos de montaña de aguas limpias si bien puede utilizar para su desarrollo larvario cualquier tipo de medio acuático, siempre que éste mantenga agua de forma permanente o semipermanente y no estén excesivamente contaminados como abrevaderos, albercas o fuentes.

El sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*) ha sido considerado como amenazado en la mayor parte de su distribución, exceptuando algunas poblaciones de Andalucía occidental. Presenta actualmente poblaciones pequeñas, muy fragmentadas y con serio riesgo de desaparecer. Se reproduce en charcas temporales, pequeños arroyos, acequias, fuentes e incluso encharcamientos y charcos de corto hidropereodo.

Los anfibios *Alytes dickhilleni* y *Discoglossus jeanneae* se vinculan a estos ecosistemas acuáticos aunque no de forma exclusiva, ya que también están presentes en abrevaderos, tornajos, albercas y fuentes tradicionales. De hecho, en el marco del Programa de actuaciones para la conservación de anfibios amenazados de Andalucía se han desarrollado diversas actuaciones en balsas y abrevaderos para garantizar el éxito reproductor de los anfibios que acceden.

La quitridiomycosis, enfermedad emergente producida por el hongo patógeno *Batrachochytrium dendrobatidis* (*Bd*) es ya reconocida como una de las causas principales del declive generalizado de los anfibios en todo el mundo, podría ser una amenaza muy seria, fundamentalmente para las poblaciones de zonas altas y el género *Alytes* podría ser el grupo de anfibios europeos más susceptible a la enfermedad. La especial susceptibilidad de los sapos del género *Alytes* a la enfermedad, las apropiadas condiciones ambientales para el desarrollo de la enfermedad en esta zonas, y el reducido tamaño de la mayoría de las poblaciones de la especie a alturas elevadas, hacen prever un escenario de extinciones masivas si no se toman medidas para evitar la dispersión del hongo patógeno. Durante el verano de 2015 se constató la presencia de dicho hongo en diferentes puntos de reproducción del sapo partero bético en el Parque Natural donde se constató una disminución significativa del número de larvas, poniendo de manifiesto el riesgo al que está sometido el principal reservorio a nivel mundial de *Alytes dickhilleni*. Otro factor de amenaza importante para la especie a medio-largo plazo es el cambio climático. De manera que, los modelos proyectan contracciones en la distribución potencial actual de la especie entre un 72% y un 82% en 2041-2070 y el nivel de coincidencia entre la distribución observada y potencial se reduce hasta un rango de 0% en 2041-2070 (Araujo et al., 2011).

En Andalucía se han llevado a cabo diversas actuaciones de conservación en el marco del Programa para la Conservación de los Anfibios Amenazados de Andalucía. En concreto en el Parque Natural las actuaciones desarrolladas se han centrado en la adecuación y limpieza de áreas artificiales de reproducción e instalación de rampas para facilitar la entrada y salida de los anfibios.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Según la información disponible, se estima que el grado de conservación de estos anfibios en el Parque Natural es desfavorable debido al aislamiento y fragmentación de sus poblaciones, amenazas existentes y necesidad de actuaciones de conservación para garantizar su conservación en el futuro.

En el caso del galápago europeo (*Emys orbicularis*) sus poblaciones en Andalucía son raras y están muy fragmentadas. En el Parque Natural solo ha podido confirmarse una localidad con presencia de *Emys orbicularis* en el río Borosa. Esta población cuenta con un escaso número de ejemplares y está aislada de otras próximas, y constituye la población más suroriental de toda la Península Ibérica. Ocupa masas de agua normalmente permanentes, con escasa o nula corriente (ríos, lagunas, marismas, charcas, etc) y abundante vegetación acuática, tolerando menos la contaminación acuática que *Mauremys leprosa*. Es vulnerable a la contaminación, incendios de la vegetación ribereña, destrucción o alteración del hábitat, aislamiento de poblaciones, especies exóticas. Su estado de conservación en Andalucía es desfavorable.

El galápago leproso (*Mauremys leprosa*) se encuentra en cualquier masa de agua más o menos permanente, siendo el grado de estacionalidad la única limitación de la especie. Su hábitat óptimo son las charcas y arroyos de aguas remansadas y relativamente profundas, con vegetación de ribera. La especie se ve amenazada principalmente por fragmentación y pérdida de hábitat (por el aumento del periodo de estiaje de los ríos debido a sequía y sobreexplotación de acuíferos), por contaminación así como la proliferación de especies exóticas como los galápagos de Florida (*Trachemys scripta elegans* y *Pseudemys picta*). No hay datos cuantitativos sobre las poblaciones de esta especie en Andalucía pero, a escala nacional, se encuentra en regresión ya que 20% de las poblaciones han desaparecido en tan solo 10 años (Libro y Atlas Rojo de Anfibios y Reptiles en España. Madrid 2002). Aún así sigue siendo una especie común y sus poblaciones están aparentemente estables en la mayor parte de Sierra Morena y Huelva, donde reside el principal núcleo poblacional de la especie en Andalucía (Parajes Importantes para la Conservación de Anfibios y Reptiles en Andalucía. Volumen I. 2006).

Atendiendo a la información existente sobre el grado de conservación de estos reptiles en el Parque Natural, a pesar de ser escasa, y teniendo en cuenta su estado de conservación a escala regional se asume que para el galápago europeo el grado de conservación es desfavorable y para el galápago leproso desconocido.

Para la nutria no se dispone de información sobre su grado de conservación en el ámbito del Plan. También se desconoce el tamaño de población de esta especie a escala regional aunque la tendencia a escala estatal es regresiva con una reducción del 60% de la población en el periodo 1966-1985 a consecuencia de la pérdida de hábitat, fragmentación de hábitat o contaminación (Libro Rojo de los Vertebrados Españoles. 2005). La especie no cuenta con programa de actuaciones o seguimiento. Por tanto se considera que su grado de conservación en el Parque Natural es desconocido.

Los cursos fluviales del Parque Natural albergan en algunos de sus tramos mejor conservados especies de invertebrados de interés comunitario entre las que destacan la esfinge *Proserpinus proserpina*, o las libélulas *Coenagrion mercuriale*, *Oxygastra curtisii*, *Macromia splendens* y *Gomphus graslinii*. En el Parque Natural estas especies habitan típicamente los tramos medios de los cursos fluviales aunque también, en el caso de

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Coenagrion mercuriale, están presentes en arroyos, canales de riego y manantiales. Los tramos medios y bajos de los sistemas fluviales son probablemente uno de los ecosistemas que más alteraciones ha sufrido por causas antrópicas como la agricultura intensiva, la contaminación por vertidos, la creación de infraestructuras, los procesos urbanísticos o la presencia de especies exóticas invasoras.

La esfinge *Proserpinus proserpina* presenta una escasa representación en la Península Ibérica y las citas de su presencia son realmente escasas. En el Parque Natural la última cita conocida es de 2008. Esta especie ocupa la vegetación de ribera en zonas encharcables aunque la información sobre los hábitats que ocupa en el Parque Natural, y en general sobre otros aspectos de su biología, es virtualmente inexistente por lo que su grado de conservación es “desconocido”.

La distribución de *Macromia splendens* en Andalucía se restringe a zonas incluidas en las cuencas del alto Guadalquivir, Palmones, Genal y Guadiaro (Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas; Parque Natural Los Alcornocales y áreas aledañas; y sector occidental de la provincia de Málaga). Esta especie ocupa tramos fluviales bien conservados y con estructura compleja (cobertura de vegetación superior al 50%, presencia de tablas, pozas, fondos arenosos y limos) por lo que la degradación de la calidad de los tramos fluviales que ocupa es la principal amenaza de la especie junto a las alteraciones derivadas de las actividades recreativas que se realizan en muchas riberas fluviales. Las últimas citas sobre su presencia en el Parque Natural son de 2014 y en general la información disponible es muy escasa. El grado de conservación de la especie se estima como “desfavorable/inadecuado”.

Por su parte, los principales núcleos poblacionales de *Oxygastra curtisii* se encuentran dispersos entre la cuenca alta del Guadalquivir, algunos afluentes que vierten a la margen derecha del Guadalquivir en su tramo medio, cuenca del río Guadiana, sierras occidentales de Málaga y en la zona oriental de Cádiz.

No existen datos relevantes sobre abundancia local de la especie aunque la información disponible apunta a que las densidades más elevadas (datos de 2014) se encuentran en el río Pasada Blanca (Cádiz) y en el río Guadalquivir (Cazorla). En años anteriores las densidades más altas se localizaron en los núcleos de Cádiz (arroyo del Raudal y río Pasada Blanca), Cazorla (ríos Guadalquivir y Guadalentín) y Huelva (río Chanza).

Las amenazas más destacables para *Oxygastra curtisii* son las que afectan a la conservación de sus hábitats como la alteración y transformación de los cursos fluviales que habita (usos del suelo del entorno, contaminación, deforestación de vegetación riparia, calidad del agua, captaciones de agua excesivas, etc) y la presión derivada de las actividades recreativas. No obstante parece que el grado de incidencia de estas amenazas es actualmente medio-bajo lo que se une al hecho de que el 68% de las localidades con presencia de esta especie se encuentran en espacios naturales protegidos lo cual debería garantizar la viabilidad de las principales poblaciones andaluzas a medio y largo plazo.

No obstante, es necesario mejorar la información existente sobre esta especie por lo que su grado de conservación se considera “desfavorable/inadecuado”.

Gomphus graslinii presenta poblaciones muy localizadas en las que también puede llegar a ser la especie dominante y muy común en determinados tramos fluviales. Esta

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

especie, al igual que las anteriores, también encuentra en algunas zonas de Cazorla, Cádiz y Málaga hábitats propicios que permiten el mantenimiento de altas densidades. Las mejores densidades se encuentran en el tramo alto del Guadalquivir, seguidas por varios tramos gaditanos (ríos Caballo, Guadiaro y Raudal), siendo el malagueño río Guadiaro el que alberga densidades más bajas. En el Parque Natural las últimas citas son de 2014.

El hábitat típico de *Gomphus graslinii* suele estar constituido por tramos de aguas corrientes y lentas, con preferencia por las zonas de remansos con buena cobertura de vegetación (50%) y fondos de grava o arena. *Gomphus graslinii* comparte el mismo tipo de amenazas que *Macromia splendens* y *Oxygastra curtisii* aunque la incidencia de estas amenazas también es media-baja en las poblaciones andaluzas. En el ámbito del Plan el grado de conservación de la especie se ha estimado como “favorable”.

Las últimas referencias sobre la presencia de *Coenagrion mercuriale* datan del año 2008. Esta especie se caracteriza por presentar una distribución fragmentada lo que unido a la escasa capacidad de dispersión de los adultos dificulta en gran medida las posibilidades de expansión de sus poblaciones. Suele ocupar tramos fluviales de pequeño caudal, con aguas limpias y soleadas, aunque no desprecia los canales de riego y en algunos casos lagunas y zonas encharcadas. Su presencia se ve favorecida por la existencia de abundante vegetación herbácea de porte bajo. La principal amenaza para la especie, además de su limitada capacidad de colonización, es la pérdida de hábitat normalmente asociada a la degradación de la calidad del agua, los cambios de uso del suelo o la eliminación de vegetación de ribera, entre otras. En el Parque Natural, la información disponible sobre la especie es muy limitada (las últimas citas son de 2008) a pesar de lo cual se estima que su grado de conservación es “favorable”.

Por último, uno de los grupos de fauna de interés de estos ecosistemas acuáticos son los peces, con la presencia confirmada de tres especies de interés comunitario (*Pseudochondrostoma willkommii*, *Rutilus alburnoides* y *Cobitis paludica*) y una cuarta cuya presencia es bastante probable (*Iberocypris palaciosi*). La información disponible¹⁴ de estas especies para el Parque Natural se reduce a datos de presencia por lo que su grado de conservación en el ámbito del Plan se estima desconocido.

Actualmente, las especies de fauna vinculadas a los ecosistemas acuáticos comparten las principales amenazas que son la degradación de su hábitat, ya sea por su transformación o por la contaminación de las aguas por las diversas actividades y usos que se desarrollan en el espacio. La fragmentación del hábitat fluvial y terrestre por infraestructuras también son un factor de riesgo para los peces, la nutria, los anfibios y reptiles. A ellos se suma la recolección que afecta principalmente a los odonatos y la introducción de especies alóctonas a los peces.

Además, mantener un caudal ecológico adecuado a los requerimientos de las distintas especies, teniendo en cuenta las previsiones de cambio climático y sus efectos sobre los recursos hídricos, es esencial para garantizar un grado de conservación favorable de las mismas.

Cabe destacar finalmente la presencia en el Parque Natural de la Estación de Referencia Centro de Cría de Fauna Acuática Amenazada del Río Borosa dedicado a la cría controlada de especies acuáticas amenazadas como el cangrejo de río, la trucha común y

¹⁴ Fernández, C. 2010. Diagnóstico sobre el estado de conservación de los peces continentales autóctonos e inventario de los tramos fluviales importantes en Andalucía. 2009-2010

otra especies de peces, anfibios, reptiles e invertebrados amenazados. Este Centro de Gestión forma parte de las instalaciones disponibles para llevar a cabo los programas de gestión y conservación de las especies acuáticas amenazadas, tanto para la participación en los programas de cría, stock genético y reproductor o emergencias por estiaje entre otros.

4.2.5. FLORA ENDÉMICA AMENAZADA

Dentro de esta prioridad de conservación se consideran aquellos endemismos de flora presentes en el espacio que cuentan con alguna categoría de protección según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas o están considerados de interés comunitario por la Directiva Hábitats. En total engloba 29 taxones de escasa presencia en el Parque Natural, que en general presentan requisitos ecológicos muy especializados y muchos de ellos están adaptados a las condiciones ambientales extremas que se dan en la alta montaña.

A la singularidad ecológica de estos taxones de flora se suma el carácter endémico de todas ellas, lo que da una idea de su restringida distribución, sobre todo en el caso de los endemismos locales del Parque Natural cuyas poblaciones se encuentran exclusivamente en el ámbito geográfico de este espacio (*Solenanthus reverchonii*, *Hormathophylla baetica*, *Geranium cazorlense* y *Aquilegia pyrenaica* subsp. *cazorlensis*), los endemismos compartidos con las sierras vecinas de Castril (*Vella castrilensis* y *Castrilanthemum debauxii*) y otras plantas endémicas presentes en zonas más amplias como las sierras subbéticas pero que tienen en este Parque Natural una de sus escasas zonas de distribución (*Narcissus longispathus*, *Pinguicula vallisneriifolia*, *Erodium cazorlanum*, *Gypsophila montserratii*, *Sarcocapnos baetica*, *Anthyllis rupestris* y *Viola cazorlensis*).

Actualmente, los principales enclaves de interés botánico se corresponden con zonas que cumplen las características ecológicas adecuadas para cada especie (altas cumbres, paredones rocosos, roquedos y pedregales, ambientes higrófilos como paredes rezumantes, herbazales y riberas, el sotobosque de pinares de laricios, bosques caducifolios y encinares), que en gran medida se localizan en zonas de difícil acceso o en zonas donde se han desarrollado actuaciones de protección. Estas se concentran principalmente en la mitad sur del Parque Natural y en gran medida dentro de las Zonas de Reserva.

En cuanto al número y tamaño de las poblaciones de estos taxones de flora, existe información procedente de los trabajos de localización y seguimiento que viene desarrollando la Consejería competente en materia de medio ambiente desde el año 2001 y cuya información se gestiona a través de la aplicación FAME. En este marco, la información referente a localizaciones confirmadas de citas existentes así como al resultado de nuevas prospecciones, constituye la mejor aproximación a la distribución actual y el tamaño de las localizaciones de los distintos taxones, aunque no se puede garantizar que de un año para otro no haya cambios en las localizaciones, ya que no se realiza un seguimiento periódico de cada uno de ellas y podrían aparecer nuevas localizaciones en los trabajos de prospección anuales.

Los endemismos locales constituyen casos extremos, muy raros, de distribución muy restringida, algunos exclusivos del Parque Natural y la mayoría en peligro de extinción. En el caso *Solenanthus reverchonii*, se conocen 5 localizaciones con poco más de 300 ejemplares en total. En el caso de *Geranium cazorlense*, su distribución dentro del Parque Natural se

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

restringe a la Sierra del Pozo donde se conocen 10 localizaciones con un total de 6.000 ejemplares pero concentrados en un área de distribución muy reducida.

En el caso de los taxones de interés que aparecen generalmente en bosques caducifolios, el número y tamaño de localizaciones es también reducido según FAME, como es el caso de *Betula pendula* subsp. *fontqueri* y *Euonymus latifolius*.

La distribución y abundancia de los taxones de flora de interés vinculados a ambientes húmedos y acuáticos varía también de una especie a otra. Actualmente se conocen 88 localizaciones de *Narcissus longispathus* distribuidos por el macizo de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, con unos efectivos que rondan entre los 350.000 y los 450.000 individuos y 39 localizaciones en el caso de *Pinguicula vallisneriifolia* con más de 17.800 ejemplares. Otros endemismos como *Equisetum palustre*, *Cynomorium coccineum*, *Neottia nidus-avis* o *Centaurea nevadensis* tienen una presencia más exigua dentro del Parque Natural (entre 1 y 9 localizaciones) aunque constituyen endemismo de distribución más amplia.

Gran parte de la flora de alta montaña se vincula a hábitats rupícolas como pedregales, paredones y grietas. Aquí se localizan especies como *Aquilegia pyrenaica* subsp. *cazorlensis*, *Geranium cazorlense*, *Vella castrilensis*, *Gypsophila montserratii*, *Platycapnos saxicola*, *Rhodanthemum arundanum*, *Sarcocapnos baetica*, *Sarcocapnos integrifolia*, *Viola cazorlensis*, *Anthyllis rupestris* o *Rhamnus alpina*. La distribución de alguno de estos taxones en el Parque Natural es bastante reducida contando con 2 localizaciones en el caso de *Anthyllis rupestris* y 4 en el caso de *Gypsophila montserratii*, mientras que *Viola cazorlensis* está presente en 80 localizaciones con cerca de 16.886 efectivos.

En los pastizales calizos de alta montaña se localiza *Castrilanthemum debeauxii* presente en 3 localidades con una estimación de entre 3.000 a 25.000 individuos que varían en función de variables ambientales como el régimen de precipitaciones. Además, en el sotobosque de *Pinus nigra* subsp. *salzmanni* pueden encontrarse especies como *Solenanthus reverchonii*, *Erodium cazorlanum*, *Hormathophylla baetica*, *Atropa baetica* o *Euonymus latifolius*. La distribución de estas especies difiere de una especie a otra. En el caso de *Euonymus latifolius* y *Atropa baetica*, se conocen 19 y 57 localizaciones respectivamente, pero la mayoría no cuenta con más de 2 ejemplares y muchas han sido objeto de protección física. En el caso de *Erodium cazorlanum* y *Hormathophylla baetica* el número de localizaciones no supera las 14 y 18 respectivamente pero son bastante más numerosas alcanzando más de 100 individuos en muchos casos.

En el caso de *Narcissus fernandesii*, se conocen 2 localizaciones según FAME con una abundancia de 3.000 efectivos en total. Además otras fuentes¹⁵ sugieren una distribución mayor, ocupando a menudo hábitats degradados como márgenes de olivares.

Tabla 42. Localizaciones y abundancia de la flora considerada prioridad de conservación

Taxón	Localizaciones (nº)	Ejemplares (nº)	Endemismo	Planes de protección
<i>Anthyllis rupestris</i>	2	430	Regional	-
<i>Aquilegia pyrenaica</i> subsp. <i>cazorlensis</i>	31	4488	Local-PNSCSV	PC Altas cumbres
<i>Atropa baetica</i>	57	160	Regional	PC Altas cumbres
<i>Betula pendula</i> subsp. <i>fontqueri</i>	12	41	Ibérico	PC Altas cumbres

¹⁵ González-Jurado, G. (en preparación). Flora ilustrada y descriptiva de la comarca de Las Villas. 3 vols

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Taxón	Localizaciones (nº)	Ejemplares (nº)	Endemismo	Planes de protección
<i>Castrilanthemum debeauxii</i>	3	3.000-25.000	Local del Sector Subbético	PC Altas cumbres
<i>Centaurea nevadensis</i>	7	89	Ibérico	-
<i>Clypeola eriocarpa</i>	SD	SD	Amplia distribución	-
<i>Crepis granatensis</i>	SD	SD	Regional	PC Altas cumbres
<i>Cynomorium coccineum</i>	1	25	Amplia distribución	PC Dunas y Arenales costeros
<i>Equisetum palustre</i>	6	SD	Amplia distribución	PC Pteridofitos
<i>Erodium cazorlanum</i>	14	2324	Local del Sector Subbético	PC Altas cumbres
<i>Euonymus latifolius</i>	19	536	Amplia distribución	PC Altas cumbres
<i>Geranium cazorlense</i>	10	6000	Local-PNSCSV	PC Altas cumbres
<i>Gypsophila montserratii</i>	4	520	Local del Sector Subbético	PC Altas cumbres
<i>Hormathophylla baetica</i>	18	2975	Local-PNSCSV	PC Altas cumbres
<i>Narcissus fernandesii</i>	2	3000	Ibérico	-
<i>Narcissus longispathus</i>	88	450.000	Local del Sector Subbético	PC Altas cumbres
<i>Neottia nidus-avis</i>	12	174	Amplia distribución	PC Altas cumbres
<i>Ophrys speculum</i> subsp. <i>lusitanica</i>	SD	SD	Ibérico	-
<i>Ornithogalum reverchonii</i>	SD	SD	Amplia distribución	-
<i>Pinguicula vallisneriifolia</i>	45	17959	Local del Sector Subbético	PC Altas cumbres
<i>Platycapnos saxicola</i>	SD	SD	Regional	-
<i>Rhamnus alpina</i>	10	155	Amplia distribución	PC Altas cumbres
<i>Rhodanthemum arundanum</i> (<i>Leucanthemum arundanum</i>)	4	110	Regional	PC Altas cumbres
<i>Sarcocapnos baetica</i>	10	1657	Local del Sector Subbético	-
<i>Sarcocapnos integrifolia</i>	SD	SD	Local del Sector Subbético	-
<i>Solenanthes reverchonii</i>	5	303	Local-PNSCSV	PC Altas cumbres
<i>Vella castrilensis</i>	3	300	Local-PNSCSV	-
<i>Viola cazorlensis</i>	80	16886	Local del Sector Subbético	PC Altas cumbres

Fuente: FAME. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (datos julio 2015). Local-PNSCSV: endemismo local del Parque Natural y las sierras vecinas de Castril. Ejemplares: número máximo de ejemplares.

En el caso de *Ophrys speculum* subsp. *lusitanica*, *Platycapnos saxicola*, *Clypeola eriocarpa*, *Sarcocapnos integrifolia*, *Ornithogalum reverchonii* y *Crepis granatensis* no se dispone de información confirmada en FAME sobre su distribución y abundancia. En el caso de *Ornithogalum reverchonii* otras fuentes de información⁷ confirman su presencia en el Parque Natural en un área muy reducida con 17 escapos florales. Por el contrario, en el caso de *Crepis granatensis* no ha podido constatarse su presencia en el ámbito de este Plan e incluso fuentes como el Libro Rojo de la Flora Silvestre Amenazada de Andalucía sugiere la posibilidad de su extinción en el Parque Natural y el Atlas y Libro Rojo de la Flora Vasculosa Amenazada de España contemplan la reintroducción de esta especie en el Parque Natural como medida de conservación.

Según lo expuesto se considera que en general estos taxones de flora presentan poblaciones escasas y de baja densidad en el ámbito del Parque Natural con los matices y salvedades comentadas. No obstante, el grado de conservación de estos taxones de flora depende, además de su distribución y abundancia actual en el espacio, de la disponibilidad de hábitat para su desarrollo y de las presiones y amenazas que condicionan su conservación. Además, el hecho de que muchas de estas especies se presentan en

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

poblaciones muy reducidas y separadas entre sí, las hace más sensibles a las amenazas existentes.

En general, se considera que el ámbito del Parque Natural presenta una disponibilidad adecuada de hábitats para el desarrollo de estas especies, que en parte se corresponden con hábitats de interés comunitario y cuya distribución y grado de conservación en el espacio se trata en otros epígrafes al constituir prioridades de conservación como es el caso de los pastizales calizos de alta montaña (HIC 6170), bosques de pinos negros endémicos (HIC 9530, HIC 5210, HIC 4060 y HIC 4090), bosques caducifolios (HIC 9240 y HIC 5110), manantiales, surgencias y prados húmedos (HIC 7220 y HIC 6420) y ecosistemas acuáticos (HIC 92D0, HIC 92D0, HIC 91B0 y HIC 91E0). Las mejores representaciones de estos hábitats en cuanto a interés y estado de conservación aparecen en las Zonas de Reserva actuales así como en enclaves como cumbres de la Cabrilla, Cabañas, cumbre del Blanquillo, cumbre del Empanadas, Sierra del Pozo, Calar del Cobo, cordillera de las Banderillas, cumbre y cara norte del Yelmo, cortados de Despiernacaballos, Poyos de Cañizares, laderas y cumbre del Almorchón y valles y barrancos en las cabeceras de los ríos Segura, Aguacebas, Aguamula, Tus, Gualentín, Gualay, Madera y Gil Cobo.

Gran parte de la flora rupícola se vincula a pedregales, paredones y grietas que se corresponden con los hábitats de interés comunitario 8130 "Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos" que abarca una superficie aproximada de 8 ha en el espacio y 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica" que constituye un hábitat muy raro en Andalucía y las 272 ha por las que se distribuye en en el Parque Natural representan el 9% de su distribución en el cómputo total de la Red Natura 2000 de Andalucía.

Aunque se considera que la disponibilidad de hábitats es bastante adecuado en el espacio en la mayoría de los casos, la distribución actual de las principales poblaciones de especies de flora amenazada para este espacio natural está influenciada por las presiones a las que están sometidas tanto las especies como sus hábitats.

Hoy en día la presión de los herbívoros tanto del ganado doméstico como de los ungulados silvestres sigue constituyendo la principal amenaza para la conservación de la flora silvestre en el Parque Natural. Tanto el sobrepastoreo como la predación pueden influir en la pérdida de efectivos al comer y pisotear a los individuos a la vez que aumentan la nitrificación del sustrato y su compactación degradando el hábitat, siendo una presión acusada para los taxones de flora vinculados a pastos y prados húmedos y bosquetes caducifolios. A ésta se suman otros factores de amenaza como el cambio climático.

El desarrollo de actividades de uso público y turismo activo constituye otro factor de presión ya que facilitan el acceso a enclaves ricos en endemismos y especies amenazadas como los hábitats rupícolas y los manantiales, con el consecuente riesgo que ello conlleva para su degradación o recolección.

Por otra parte, existen otros factores naturales como la inoperancia de los mecanismos de reproducción sexual, la competencia natural entre especies o la falta de plasticidad ecológica de algunas especies como *Betula pendula* subsp. *fontqueri*, *Atropa baetica* o *Euonymus latifolius*, que condiciona su conservación y las hace vulnerables a los riesgos ambientales vinculados a los distintos escenarios de cambio global. Una de las

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

principales consecuencias que el cambio climático tiene sobre estas especies es la pérdida de hábitat y la competencia con especies mejor adaptadas a dichos cambios.

La degradación de los hábitats constituye una amenaza importante para la conservación de la flora. En términos generales, las prácticas y explotaciones forestales, la construcción de infraestructuras, los incendios, el sobrepastoreo y la desecación de zonas húmedas y transformación de cursos de agua representan las principales amenazas que afectan a los hábitats de los taxones de flora prioritaria. Un ejemplo de la alteración de hábitats lo constituyen los bonales, formación vegetal de plantas herbáceas que coloniza zonas rezumantes de agua, cuya degradación está íntimamente ligada a la alteración del sistema hídrico que lo abastece y que afecta directamente a especies amenazadas como el *Narcissus longispathus* y *Pinguicula vallisneriifolia*.

Las amenazas a veces responden a riesgos naturales como es el caso de los desprendimientos que afectan a las especies rupícolas.

No obstante, la declaración de este espacio como Parque Natural, la inclusión de los principales enclaves de interés botánico en Zonas de Reserva así como el desarrollo de diversas actuaciones de conservación, localización y seguimiento ha dado como resultado una evolución positiva del estado de conservación de las especies de flora más amenazadas o escasas en el Parque Natural.

Las actuaciones de conservación de flora en el Parque Natural se iniciaron en 1986 con trabajos de prospección corológica e instalación de los primeros cercados de protección. Estos trabajos se han venido continuando en el marco de los programas de conservación de la Red de Jardines Botánicos de Andalucía, el Programa de Conservación de Flora Amenazada en la Provincia de Jaén, así como el desarrollo de diversos proyectos de conservación orientados a bonales, especies de altas cumbres, pteridófitos, bulbosas, abedul y tejo que han permitido el desarrollo de diversas actuaciones de conservación "in situ" y "ex situ" sobre poblaciones de diversos taxones de flora.

Además gran parte de la flora amenazada presente en el espacio se incluye en programas de protección de especies amenazadas y en particular en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Altas Cumbres de Andalucía, Plan de Recuperación y Conservación de Helechos y Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros (ver Tabla 42). Estos programas establecen diversas medidas de conservación que repercuten positivamente en la conservación de los taxones considerados. No obstante, no todos los taxones de flora amenazada presentes en el Parque Natural están contemplados en un programa de protección como es el caso de *Vella castrilensis* catalogada "en peligro de extinción" o *Anthyllis rupestris* como "vulnerable" en el CAEA.

Las actuaciones desarrolladas han permitido que actualmente exista un mejor conocimiento sobre la distribución, "status" y amenazas de las especies de flora de este espacio. Además se han instalado unos 200 cercados de protección que afectan a especies como *Aquilegia pyrenaica* subsp. *cazorlensis*, *Equisetum palustre*, *Erodium cazorlanum*, *Hormathophylla baetica*, *Aquilegia pyrenaica* subsp. *cazorlensis*, *Viola cazorlensis*, *Atropa baetica*, *Euonymus latifolius*, *Narcissus longispathus*, *Cynomorium coccineum*, *Taxus baccata*, *Narcissus fernandesii*, *Santolina elegans*, *Solenanthes reverchonii*, *Vella castrilensis*, *Anthyllis rupestris*, *Geranium cazorlense*, *Cotoneaster granatensis* o *Rhamnus alpina*. La

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

revisión y mantenimiento de dichos cercados de protección se considera prioritaria para una gestión activa de las especies endémicas.

Además de la protección de poblaciones existentes también se han desarrollado actuaciones para la recuperación de poblaciones y creación de núcleos nuevos de diversas especies como *Betula pendula* subsp. *fontqueri*, *Atropa baetica* o *Euonymus latifolius*, mediante la reintroducción de individuos procedentes tanto de semillas recolectadas en el Parque Natural o el Jardín Botánico Torre del Vinagre y germinadas en vivero como de reproducción vegetativa.

Como medidas de conservación también cabe destacar la colecta para el banco de germoplasma y los Jardines Botánicos, y actuaciones de gestión como la veda de ganado en zonas como el barranco de Guadalentín o el paraje denominado Los Centenares y Umbrías de Parra, el control de especies invasoras y actuaciones de divulgación y educación ambiental.

En cuanto al grado de conservación de la flora endémica considerada dentro de esta prioridad, teniendo en cuenta la reducida distribución y tamaño de las poblaciones en general, su grado de aislamiento y las presiones y amenazas existentes tanto sobre sus hábitats como sobre las distintas especies, se considera que en general, el grado de conservación de estas especies puede ser considerado como desfavorable a nivel local salvo para los siguientes taxones que, debido a la falta de información sobre su distribución y abundancia, se estima que es desconocido: *Ophrys speculum* subsp. *lusitanica*, *Platycapnos saxicola*, *Clypeola eriocarpa*, *Sarcocapnos integrifolia* y *Ornithogalum reverchonii*.

La situación actual de las mismas hace necesario continuar con las actuaciones de seguimiento, conservación, experimentación e investigación que se vienen desarrollando hasta la fecha para seguir mejorando el estado de las poblaciones de estas especies junto con otras medidas que permitan adecuar el aprovechamiento de los recursos con las necesidades de conservación, planteándose como principal reto la libre adaptación y subsistencia de estas especies en el entorno natural.

No obstante, sería necesario establecer las poblaciones de referencia y favorable para estas especies de flora teniendo en cuenta su área de distribución actual y la potencial en el espacio y las presiones y amenazas expuestas, con objeto de fijar objetivos que garanticen un grado de conservación favorable de sus poblaciones.

4.2.6. TOPILLO DE CABRERA

El topillo de Cabrera es una especie muy poco conocida en Andalucía pero a pesar de la poca información disponible, se considera que es un animal muy escaso. El estudio¹⁶ más reciente realizado sobre esta especie en Andalucía, identifica 138 nuevas poblaciones de topillo de Cabrera en la región andaluza que se reparten entre las Sierras de Cazorla-Segura y el extremo norte de las provincias de Granada y Almería y que se suman a las 18 que se conocían. Estas se agrupan en 18 unidades territoriales de las cuales 11 afectan al Parque

¹⁶ Garrido-García, J.A., Aragonés, D. y Soriguer, R.C. 2007. Distribución, ecología, estatutos y diseño de actuaciones prioritarias de conservación para el topillo de Cabrera (*M. cabreræ* Thomas 1906) en Andalucía. Informe final. Consejería de Medio Ambiente-Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 194pp).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Natural, lo cual pone de manifiesto la importancia de este espacio para la conservación de esta especie.

Actualmente las poblaciones contabilizadas de esta especie en el Parque Natural se caracterizan por su aislamiento debido a sus estrictos requerimientos de hábitat y a la fragmentación y degradación de los mismos. Gran parte de las poblaciones que contaban con referencias bibliográficas han desaparecido y las que se han identificado nuevas presentan signos de mal estado de conservación, debido principalmente a la degradación de sus hábitats que aparecen con una cubierta vegetal muy deteriorada. El estudio mencionado concluye que las tendencias generales en los problemas de conservación detectados del topillo de Cabrera indicarían que este roedor sufre una declinación continua, pero no cuantificable, en la extensión de su área de ocupación, área, extensión y/o calidad de su hábitat, número de localidades o subpoblaciones y número de individuos.

El topillo de Cabrera puede considerarse un mamífero edafohigrófilo, asociado a hábitats en los que la disponibilidad de agua en el suelo es (semi)permanente, permitiendo un agostamiento tardío o nulo de las herbáceas de las que se alimenta. Esto sucede en el entorno de manantiales, pequeños arroyos estacionales, depresiones y surgencias de agua freática. Es un animal herbívoro muy especializado, que sólo vive en pastizales altos que permanecen verdes todo el año y en junqueras.

A estas formaciones hidrófilas se asocian dos hábitats de interés comunitario presentes en el Parque Natural el HIC 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*" que constituye prados verdes todo el año con un estrato superior con aspecto de junco y, en menor medida, el HIC 7220 "Manantiales petrificantes con formaciones de tuf (*Cratoneurion*)" que se corresponden con manantiales de agua carbonatada con formación activa de travertinos o tobas calcárea dominados por briofitas.

Estos HIC no constituyen más del 1% de la superficie total del Parque Natural sin embargo, este Parque Natural es de gran relevancia para la conservación de estos HIC a escala regional, ya que alberga el 65% y el 17% de la superficie total del HIC 7220 y 6420 respectivamente en el conjunto de la Red Natura 2000. A esta relevancia cuantitativa se le suma su gran interés cualitativo al tratarse en ambos casos de HIC muy raros en Andalucía y en el caso del HIC 7220 prioritario en el ámbito europeo.

El HIC 6420 se corresponden con comunidades vegetales densas en las que destacan diversos juncos (*Scirpus*, *Juncus* y otros géneros de las familias *Cyperaceae* y *Juncaceae*) formando un sustrato superior siempre verde, con una gran variabilidad y diversidad florística, que necesitan la presencia de agua freática dulce (o ligeramente salina) cerca de la superficie. Son comunidades azonales, ligadas a especiales condiciones de humedad del suelo por lo que ni el clima ni la litología son muy determinante en su distribución que es bastante amplia. Suelen constituir "islas" de humedad y verdor en un medio seco en verano. Ello les confiere un alto valor para la fauna salvaje y el ganado, pero también, a menudo, les somete a una fuerte presión de herbivoría, compactación del suelo por pisoteo y nitrificación.

El HIC 7220 se vincula a fuentes, manantiales y roquedos rezumantes. Se trata de un hábitat fisiográfico cuya presencia está vinculada a la aparición de formaciones tobáceas cuyas características, y las comunidades vegetales asociadas, presenten una extremada

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

sensibilidad y vulnerabilidad a variaciones de las condiciones ambientales que los originan y mantienen. Por otro lado, precisamente su vinculación al agua hace de las tobas y travertinos elementos de un elevado valor estético, escénico y una evidente vinculación cultural y emocional. Especialmente en aquellos lugares donde estén vinculados a humedales, saltos de agua y represas fluviales. En estos lugares, el potencial recreativo y turístico puede ser muy considerable.

Estos HIC, además de constituir el principal hábitat del topillo de Cabrera, albergan diversas especies de flora adaptadas a las características hídricas de estos hábitats. Entre estas se encuentran especies de flora amenazada o raras en el ámbito del Plan como *Narcissus longispathus*, *Centaurea nevadensis*, *Equisetum palustre*, *Pinguicula vallisneriifolia*, *Cirsium rosulatum* y *Succisella andrae-molinae*.

Vinculados también a estos hábitats se encuentran otras especies de fauna de interés entre las que se encuentran anfibios y reptiles endémicos y/o amenazados como el sapo partero bético (*Alytes dickhilleni*), tritón pigmeo (*Triturus pygmaeus*), lagartija de Valverde (*Algiroides marchi*) y sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*), cuya reproducción se vincula, aunque no exclusivamente, a la presencia de fuentes y manantiales (HIC 7220).

Tanto los prados del HIC 6420 como los travertinos o toba del HIC 7220 son directa y estrechamente dependientes del agua subterránea por lo que son bastante frágiles y se ven fuertemente afectados por cualquier perturbación en el régimen hidrológico o en la calidad de las aguas.

Las presiones que condicionan la conservación del topillo de Cabrera afectan principalmente a la conservación de su hábitat que se ve degradado principalmente por el sobrepastoreo y en menor medida por las roturaciones agrícolas, construcción de infraestructuras, extracción de áridos, aprovechamiento inadecuado de recursos hídricos y encauzamiento de cursos de agua. A éstas habría que añadir las derivadas de los previsibles efectos del cambio climático sobre la cantidad y la calidad de los recursos hídricos.

En términos globales las masas de agua subterránea a las que se vinculan tanto el HIC 6420 como el 7220 en el espacio no presentan problemas ni cuantitativos ni cualitativos (ver Tablas 37 y 38). No obstante, estos HIC aparecen en gran medida relacionados con las fuentes por lo que un aumento de las extracciones de agua y la canalización de las mismas, para cubrir necesidades de abastecimiento y agricultura, puede modificar localmente estos HIC y originar su degradación o desaparición.

La herbivoría, y principalmente cuando hay sobrepastoreo, es una de las principales presiones sobre el HIC 6420. Una concentración excesiva de ganado sobre estos prados húmedos puede constituir un importante problema para su conservación como se ha constatado en algunas zonas como los llanos de Hernán Perea y la cabecera del río Zumeta, donde la mayoría han desaparecido o se mantienen como pastos cortos. El problema del sobrepastoreo se ve acrecentado durante el verano cuando estos prados húmedos constituyen el recurso pastable más importante.

El uso de estos prados húmedos como recurso pascícola se acentúa con el hecho de la desaparición de otras áreas pascícolas para usos agrícolas principalmente. En menor medida este HIC se ve amenazado por obras relacionadas con la mejora de carreteras,

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

carriles o sistemas de regadío, o por la construcción de embalses como ha ocurrido con la presa de Siles.

Además de las presiones que afectan al hábitat del topillo de Cabrera, otra causa de degradación de este roedor ha sido la falta de previsión de su presencia en el territorio en la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental de actuaciones susceptibles de afectar sus poblaciones y su hábitat como ocurrió en el caso de la presa de Siles o las actuaciones realizadas en la carretera entre Siles y la Puerta de Segura o la que une Santiago de la Espada con Hornos.

La abundancia de recursos hídricos de este espacio natural así como la naturaleza kárstica de sus materiales se traduce en la presencia de multitud de cursos de agua, acuíferos, surgencias y manantiales que le confieren una elevada potencialidad a este espacio para albergar al hábitat del topillo de Cabrera. No obstante, las presiones y amenazas comentadas unidas a las previsiones de los distintos escenarios de cambio climático para estos hábitats constituyen una limitación para su conservación que en particular, para el caso del HIC 6420, están provocando la disminución de su distribución así como la degradación de su estructura y funciones.

En el caso del HIC 7220, su vinculación directa al agua y su desarrollo en función de la cantidad o calidad de agua presente lo hacen muy vulnerable. La precipitación de tobas y travertinos está condicionada por una serie de factores físico-químicos y biológicos en los cuales son fundamentales las condiciones ambientales por lo que el cambio climático puede tener una incidencia en su formación y grado de conservación. A ello se suman las amenazas de carácter antrópico mencionadas vinculadas principalmente con las modificación de la cantidad y calidad de las aguas.

Según los argumentos expuestos se considera que el grado de conservación del topillo de Cabrera en el ámbito del Plan es desfavorable.

Por otro lado, se considera que podría tener una incidencia positiva sobre el grado de conservación de estos HIC y por tanto del topillo de Cabrera la integración de los requerimientos ecológicos de estos hábitats en los criterios a tener en cuenta en la revisión del Plan de Aprovechamiento Ganadero del espacio.

4.2.7. TRUCHA COMÚN

La trucha común se encuentra únicamente en las provincias de Granada, Jaén y Almería, en el sector oriental de la Región, ocupando las cabeceras de las cuencas principales. En Jaén, las poblaciones se distribuyen en una única mancha, compuesta por las Sierras de Cazorla, Segura, las Villas dentro de cuatro unidades de gestión: Guadiana Menor II (río Guadalentín), Guadalquivir I (cabecera del río Guadalquivir, río Aguamulas, río Borosa, arroyo de Vadeazores), Guadalquivir II (río Aguascebas Grande y río Guadalquivir aguas abajo del embalse del Tranco) y Segura (río Segura, río Zumeta, río Madera y río Tus).

En general, las poblaciones de trucha común en Andalucía se encuentran actualmente en declive lo que llevó a su clasificación como "en peligro de extinción" en el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía. Esta situación unido a su interés para la pesca continental dio lugar al desarrollo del Programa de Restauración de las poblaciones de trucha

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

común en Andalucía cuyos trabajos de seguimiento dan una idea del grado de conservación de esta especie en el Parque Natural.

Según los datos del Censo de Pesca Andaluz para el periodo 2005-2014 que se desarrollan en el marco de dicho Programa, la tendencia poblacional de la trucha en el Parque Natural es en general regresiva salvo para el caso de las poblaciones del río Borosa y Zumeta que presentan una tendencia estable (Tabla 43). La mayoría de las poblaciones son escasas y desestructuradas, con carencia en muchos casos de ejemplares adultos de más de 3 años.

De los censos realizados se concluye que en general las truchas presentan un buen estado físico aunque en la mayoría de los tramos estudiados las truchas presentan una malformación denominada opérculos retraídos. El grado de conservación del hábitat fluvial donde está presente la trucha común en el Parque Natural es bueno atendiendo a que presenta características adecuadas para la especie y a la calidad de las masas de agua que esta especie ocupa en el ámbito del Plan y que está calificado según los Planes Hidrológicos como "Bueno" aunque en algunos tramos se recomienda la mejora de las condiciones como frezaderos.

Tabla 43. Tendencia poblacional y estado de conservación de las localidades con presencia de trucha común del Parque Natural para el periodo 2005-2014

Río	Tendencia (densidad/biomasa) poblacional	Estado de Conservación
Guadalentín	En regresión/en regresión	Severamente amenazado
Tramo Guadalquivir I	En regresión/en regresión	Severamente amenazado
Aguamulas	En regresión/en regresión	Altamente amenazado
Borosa	Estable/estable	Altamente amenazado
Arroyo de Valdeazores	En regresión/en regresión	Severamente amenazada
Tramo Guadalquivir II	En regresión/estable	Altamente amenazado
Aguascebas Grande	En regresión/estable	Altamente amenazada
Madera	En regresión/en regresión	Severamente amenazada
Segura	En regresión/en regresión	Severamente amenazada
Tus	En regresión/en regresión	Severamente amenazada
Zumeta	Estable/Estable	Severamente amenazada

Fuente: Restauración de las poblaciones de trucha común en Andalucía. Campañas 2005-2014. Tendencia poblacional (densidad y biomasa): en expansión, estable, en regresión, en vías de extinción a nivel local. Estado de conservación: bien conservada, amenazada, altamente amenazada, severamente amenazada.

A pesar de que a partir del 2005 la pesca sin muerte fue prohibida, la población de la trucha continúa disminuyendo poniendo de manifiesto que existen otros factores que están influyendo en la evolución de la densidad y biomasa de las poblaciones del Parque Natural. Según el Programa de Recuperación de la Trucha común en Andalucía las principales

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

amenazas detectadas en el espacio están relacionadas con la degradación del hábitat, la presencia de especies alóctonas, furtivismo y factores climatológicos.

La presencia de barreras hidrológicas como embalses y azudes en las cuencas con presencia de trucha común contribuyen al aislamiento y fragmentación de las poblaciones.

Por otro lado, la gran mayoría de las poblaciones de trucha común presentan problemas de introgénesis genética por la incorporación de genotipos alóctonos en repoblaciones antiguas aunque todavía quedan tramos libres como la cabecera del río Borosa, el arroyo de las Truchas, río Aguamulas, río Tus, arroyo de los Tornillos de Gualay.

Varias poblaciones de trucha arcoiris suponen un factor de amenaza para las poblaciones de trucha común de varios ríos, bien por la presencia de poblaciones reproductoras como ocurre en el río Aguascebas grande o por la existencia de cotos intensivos de trucha arcoiris en tramos de ríos habitados por la trucha común como ocurre en el río Borosa (Charco de la Cuna), en la cabecera del río Guadalquivir (Puente del Hacha) o río Zumeta (embalse de la Vieja), así como por el riesgo de escapes de la piscifactoría Aguamulas.

En términos generales, las características climáticas propias de los ecosistemas mediterráneos tienen repercusiones significativas sobre la abundancia de individuos y la riqueza de especies. Así los datos de los censos revelan indicios de una significativa correlación entre las variaciones de densidades y el régimen de precipitaciones y se ha constatado que los fenómenos de torrencialidad han sido la causa de una disminución drástica de ejemplares de trucha común al afectar la calidad del hábitat para la trucha común en algunos ríos como el Madera y Segura. Además, la sequía de algunos ríos asociada al periodo de estiaje provoca la existencia de tramos secos o pozas aisladas que favorecen el aislamiento de los individuos, afectando en algunos casos el nivel de reclutamiento. Finalmente, el incremento de la temperatura del agua en los ríos podría afectar significativamente al hábitat de la trucha que se reduciría drásticamente a lo largo del s. XXI (Almodóvar et al., 2012)¹⁷.

Por último, el furtivismo se constata como una amenaza a tener en cuenta ya que se ha llegado a constatar incluso en tramos declarados refugio de pesca.

A la vista de los factores que amenazan las poblaciones de trucha común en el ámbito del Parque Natural y al estado regresivo de las mismas, teniendo en cuenta los datos más actualizados del Programa de Restauración de las poblaciones de trucha común en Andalucía (2005-2016), el estado de conservación de las poblaciones de trucha común en el espacio se consideran altamente o severamente amenazadas por lo que su grado de conservación se estima desfavorable.

Dentro del marco de dicho programa, se proponen un serie de medidas encaminadas a mejorar el estado de conservación de la trucha común en el espacio. Entre otras cabe destacar actuaciones de seguimiento de la tendencia poblacional y del nivel de introgresión genética, reducir o eliminar el número de permisos de pesca en ciertos cotos, realizar descastes selectivos de trucha arcoiris en el río Aguascebas, establecer refugios de pesca y evitar la conexión entre las poblaciones con introgresión genética y las no afectadas, aplicar los mecanismos oportunos para evitar la presencia de trucha arcoiris en tramos donde habita

¹⁷Almodóvar, A.; Nicola, G.G.; Ayllón, D.; Elvira, B. (2012). Global warming threatens the persistence of Mediterranean brown trout. *Global Change Biology* 18: 1549-1560.

la trucha común, mejorar la permeabilidad de las estructuras hidrológicas (diques, azudes) para facilitar la conectividad fluvial tras fenómenos ectocásticos como lluvias torrenciales, incrementar la vigilancia y garantizar la coordinación de las medidas de conservación que se adopten en ríos compartidos con otras Comunidades Autónomas como es el caso del río Zumeta.

Los trabajos que se vienen realizando en el marco de dicho programa así como la presencia en el espacio de infraestructuras de gestión de fauna como el Centro de Cría de Fauna Acuática Amenazada del río Borosa, contribuirán a mejorar el grado de conservación de la especie.

4.2.8. CANGREJO DE RÍO

El cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*) es una de las especies de invertebrados más amenazadas de la Península Ibérica y se encuentra incluida en el CAEA en la categoría "en peligro de extinción" y en el anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En los años setenta el cangrejo de río estaba ampliamente distribuido por todas las áreas calizas de Andalucía, pero actualmente su área de distribución se ha visto reducida básicamente a la Sierra de Cazorla y las Villas, Sierras de Almijara, Sierra de Huétor, Sierra de Arana y Serranías de Ronda, existiendo algunas poblaciones aisladas en Córdoba, Cádiz, Sierra Sur de Jaén y Norte de Granada.

En 2015 la población de cangrejo autóctono en Andalucía se estima en 95 poblaciones formadas por 35 poblaciones naturales y 60 procedentes de traslocaciones. En general, para el periodo 2002-2015 la población de cangrejo autóctono disminuyó un 2% anualmente, cifra inferior a la de la década anterior que se estimaba en aproximadamente un 5% al año.

Según datos procedentes del Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales, para el año 2015, en el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas se localizan 14 poblaciones naturales y 28 poblaciones procedentes de traslocaciones lo que suman un total de 42 poblaciones de cangrejo autóctono. En general, el número de poblaciones se mantiene estable con cierta tendencia a la regresión (1 baja cada 2-3 años) y la densidad poblacional también presenta cierta estabilidad salvo en los periodos de estiaje y riadas.

Según el citado Plan, para el año 2014 el tamaño poblacional del cangrejo de río en el Parque Natural se estima en 8 ind/10 m² (individuos capturados a mano en 10 m² en 20 min de búsqueda activa) por encima de la población favorable de referencia que se estima en 5 ind/10m², mientras que la población media de referencia en Andalucía es de 2,82 ind/m² por debajo de la población favorable de referencia.

Durante los últimos tres años, las poblaciones naturales de cangrejo de río en el Parque Natural se han estabilizado y se ha triplicado el número de núcleos poblacionales en el entorno del espacio, sobre todo como consecuencia de las traslocaciones realizadas. No obstante, este aumento poblacional no se refleja en los kilómetros de cauce ocupados ya que la mayoría de las poblaciones constituyen núcleos de escasa entidad.

El Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas alberga una amplia red de cursos de agua superficiales que reúnen las características idóneas para el desarrollo del

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

cangrejo autóctono de río que requiere aguas con una alta concentración de carbonatos, elevada altitud, baja eutrofización y buena oxigenación, presencia de refugios y riberas bien conservadas, y barreras físicas que limitan la dispersión del cangrejo rojo americano aguas arriba. Más concretamente, dentro del Parque Natural se han identificado diversos tramos fluviales con presencia de cangrejo de río autóctono que se corresponden con diversas masas de agua superficial que en general presentan un buen estado ecológico.

Además en el Parque Natural el cangrejo de río también se ha identificado en albercas sobre las cuales se han desarrollado actuaciones específicas de conservación así como convenios de colaboración con particulares para su adecuada gestión.

En la actualidad, la principal amenaza para la especie es la presencia del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*), especie incluida en el Catálogo Nacional de Especies Exóticas Invasoras, que al menos está presente en el embalse del Tranco y que supone un riesgo para las poblaciones de cangrejo presentes en cursos de agua que desembocan en el mismo, incluido el tramo de cabecera del río Guadalquivir.

Además, la práctica de algunas actividades como la pesca continental y el barranquismo en tramos con presencia del cangrejo autóctono constituyen otras amenaza, ya que si no se toman las medidas adecuadas, pueden actuar como vectores de transmisión del hongo *Aphanomyces astacii* causante de la afanomicosis y ocasionar la infección en tramos de río donde no habita el cangrejo rojo.

Las repoblaciones de peces procedentes de instalaciones o cuerpos de agua con presencia de cangrejo de origen americano en cotos de pesca y embalses constituyen también un riesgo para las poblaciones de cangrejo presentes en los tramos de ríos conectados, al actuar de vectores del hongo *Aphanomyces astacii*.

Otras amenazas detectadas son el furtivismo puntual y las actuaciones en la cuenca vertiente y obras en los cauces que degradan la calidad del hábitat del cangrejo autóctono.

Algunos de los tramos fluviales con presencia de cangrejo de río autóctono están sometidos a una considerable presión por actividades de uso público (esparcimiento, senderismo y baño) que se desarrollan cerca de los tramos de río con poblaciones de esta especie lo que aumenta el riesgo sobre la conservación de las poblaciones.

Por otra parte, existen otras amenazas de carácter ambiental como los periodos de estiaje que implican desecación de tramos fluviales que supone un riesgo para las poblaciones de cangrejo de río y que en el ámbito del Plan han llevado al desarrollo de diversas actuaciones de rescate. En este sentido, el cambio climático puede acentuar este riesgo por la intensificación de las características extremas del clima y por el aumento de los fenómenos de sequía, afectando también a las relaciones de competencia entre esta especie y sus especies invasoras. Determinados estudios realizados con *Austropotamobius pallipes* (Gallardo y Aldridge, 2013)¹⁸ ponen de manifiesto que el cambio climático le afectará negativamente, sin embargo, es posible que su afección sea menor que para algunas de sus especies invasoras.

El cangrejo de río autóctono ha visto reducido el tamaño de sus poblaciones en Andalucía de forma alarmante y se ha llegado a estimar que la población se reduce a la mitad

¹⁸Gallardo, B., Aldridge, D. C. (2013). Evaluating the combined threat of climate change and biological invasions on endangered species. *Biological Conservation*. 160: 225-233

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

cada diez años en las últimas décadas. En los últimos 10 años se ha conseguido frenar el proceso, aunque la tendencia se mantiene regresiva a razón de una disminución del 2% anual.

La delicada situación de las poblaciones del cangrejo de río autóctono en Andalucía, llevó a la Consejería competente en materia de medio ambiente a la puesta en marcha, en 2002, del Programa de Conservación y Gestión del Cangrejo de Río autóctono, con el que se trata de mejorar el conocimiento de la especie y promover la recuperación de sus poblaciones. Los diferentes estudios realizados han permitido determinar los tramos fluviales susceptibles de ser recolonizados en un futuro, además de conocer el estado y distribución de las poblaciones, aspectos relevantes sobre la biología y principales amenazas.

Al amparo de este programa, se han venido realizando diversas actuaciones dirigidas a mejorar el grado de conservación del cangrejo de río entre las que se encuentran la localización de poblaciones (de la especie autóctona y de las alóctonas), caracterización de hábitat y poblacional, localización de áreas potenciales para la especie autóctona, formación de agentes de medio ambiente, traslocaciones-introducciones, desarrollo de convenios de colaboración con particulares para la adecuada gestión de la especie, estudios de genética de poblaciones, programa *ex situ* para mantener la diversidad genética, control sanitario, rescate y traslocación por sequías y ensayos de supervivencia.

Por otra parte, la puesta en marcha del Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales, en el que se incluye al cangrejo de río, así como la presencia en el espacio de infraestructuras de gestión de fauna como el Centro de Cría de Fauna Acuática Amenazada del río Borosa, contribuirán notablemente a mejorar el grado de conservación de la especie en el ámbito del Plan y supone una continuidad de las actuaciones desarrolladas al amparo del Programa Conservación y Gestión del Cangrejo de Río Autóctono.

El Parque Natural acoge una de las poblaciones mejor conservadas de toda Andalucía, debido al grado de aislamiento de sus poblaciones y buen estado de los hábitats existentes. Ésto, unido a la disponibilidad de otros hábitats colonizables y a la elevada tasa de éxito de las traslocaciones realizadas apuntan a un estado y evolución favorable de las poblaciones de cangrejo autóctono en el ámbito del Plan.

No obstante, la escasa entidad de los núcleos de población presentes en el espacio, la presencia de masas de agua susceptibles de estar infectadas por afanomicosis y la existencia de otras amenazas, indican que el grado de conservación del cangrejo está expuesto a factores de riesgo y por tanto todavía necesita de determinadas actuaciones de seguimiento, investigación y conservación que garanticen un grado de conservación favorable para la especie en el futuro por lo que actualmente el grado de conservación del cangrejo de río autóctono en el ámbito del Plan se considera desfavorable.

4.2.9. AVES RAPACES AMENAZADAS

El ámbito del Parque Natural cuenta con la presencia de un diverso grupo de aves rapaces que destaca por su abundancia y riqueza de especies destacando las vinculadas a los ambientes rupícolas. Dentro de este grupo se incluyen tres especies amenazadas (el quebrantahuesos, el alimoche y el águila perdicera) e incluidas en el Anexo IV de la Ley

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

42/2007, de 13 de diciembre, que constituyen una prioridad de conservación para el espacio.

El quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*) están incluidas en el CAEA en la categoría de "En peligro de extinción" y el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) como "Vulnerable".

La evolución de las poblaciones a nivel regional y local varía de una especie a otra tal y como muestran los datos de seguimiento disponibles procedentes de los Programas de Seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Programa de Reintroducción del Quebrantahuesos.

En el caso del águila perdicera, la población reproductora en Andalucía en 2012, estimada en 330 parejas seguras más 17 probables, parece no haber sufrido importantes variaciones respecto al último censo completo realizado en 2009 (334 parejas) y se estima que la tendencia poblacional es estable en las dos últimas décadas. De este modo, los parámetros poblacionales se sitúan dentro del óptimo establecido para la especie y están entre los más altos registrados en España. De hecho, la población andaluza supone un 45% de la española y constituye el principal núcleo de dispersión para la especie a escala nacional, además de probable zona de acogida en la que tienen cobijo ejemplares jóvenes hasta que son capaces de regresar a sus zonas de nacimiento y buscar un territorio vacante en el que reproducirse.

En el caso del Parque Natural, los datos de censos completos disponibles (Tabla 44) muestran una evolución en alza de la población reproductora de esta especie pasando de 3 territorios ocupados en 2005 a 6 en 2009 mientras que para los años 2007 y 2012 solo se tienen datos de censos parciales por los que sólo se puede confirmar la presencia de la especie en el espacio natural.

Por otra parte, en el caso del alimoche, en las últimas dos décadas se ha perdido el 65,5% de las parejas andaluzas (dos de cada tres parejas). Actualmente, la población andaluza de alimoche está sujeta a un declive moderado y ha desaparecido como reproductora en varias provincias andaluzas. No obstante, datos del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio han constatado que en 2015 el número de territorios reproductores de alimoche (*Neophron percnopterus*) en Andalucía se ha estabilizado en 24.

Tabla 44. Datos de población del alimoche (*Neophron percnopterus*) y el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*)

	Aves territoriales ¹										
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<i>Neophron percnopterus</i>	SD	SD	5	5	5	4	4	4	4	4	4
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	3	SD	P	SD	6	SD	SD	P	SD	SD	SD

Fuente: Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2016.

¹ n° de territorios ocupados. Los datos se refieren a censos completos.
SD: Sin datos; P: presencia constatada por censos parciales.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

El Parque Natural acoge el 80% de la población de alimoche de la provincia de Jaén. Al igual que en el contexto regional, los datos de seguimiento para este espacio muestran cierta estabilización en los últimos años con la pérdida de un territorio ocupado durante el periodo 2007-2015 (Tabla 44), pasando de 5 territorios ocupados en 2007 a 4 en 2012.

En el caso del quebrantahuesos, la población silvestre actual es muy reducida y está formada por los ejemplares que se han liberando dentro del Programa de Reintroducción del Quebrantahuesos.

A través del Programa de Reintroducción del Quebrantahuesos se han reintroducido un total de 37 ejemplares de quebrantahuesos juveniles mediante sueltas controladas entre los años 2006-2015, de los cuales 30 fueron liberados en el ámbito del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y 7 en el vecino Parque Natural Sierras de Castril.

Según los datos de seguimiento de mayo de 2016, de los 37 ejemplares liberados desde el año 2006, 10 fueron hallados muertos, siendo la causa más frecuente la presencia de veneno y el plumbismo así como las causas naturales (Tabla 45).

Tabla 45. Liberaciones realizadas de quebrantahuesos en el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y Parque Natural Sierra de Castril

<i>Gypaetus barbatus</i>	2006	2007	2008	2009	2010	2012	2013	2014	2015	Total
Ejemplares liberados	3	2	4	5	5	4	5	3	6	37
Ejemplares hallados muertos	0	2	3	3	1	0	0	0	1	10

Fuente: Programa de Reintroducción del Quebrantahuesos en Andalucía. Fundación Gypaetus. 2016.

El Parque Natural reúne condiciones excepcionales para la nidificación de estas especies que se asocia principalmente a cortados rocosos y abruptos así como para el campeo en áreas de bosque, matorral y cultivos donde buscan su alimento, y extensos pastizales con abundante ganado extensivo, imprescindible para la alimentación del quebrantahuesos. De hecho, en 2015 nació del primer pollo de quebrantahuesos en el espacio constituyendo el primer nacimiento de un quebrantahuesos en libertad que se confirma en Andalucía desde que se puso en marcha el programa de reintroducción. En este sentido se puede asumir la presencia en el Parque Natural de un territorio reproductor del quebrantahuesos desde 2014 y un segundo desde 2015 donde aún no se han reproducido con éxito.

A pesar de la disponibilidad de hábitat para estas especies, existen amenazas que condicionan su conservación en el ámbito del Plan, al igual que ocurre en general en el área de distribución de estas especies. Cabe destacar el riesgo de colisión y electrocución que supone la presencia de tendidos eléctricos y las molestias durante la época de reproducción fundamentalmente derivadas de actividades recreativas y forestales.

Además de estos factores, en el caso del águila perdicera, el éxito reproductivo puede verse afectado por la competencia con otras rapaces rupícolas por el territorio (águila real) y por el lugar de nidificación (buitre leonado y águila real).

En el caso del alimoche y el quebrantahuesos, el uso de cebos envenenados, se constata como el principal riesgo para la conservación de estas especies. Otras amenazas,

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

constatadas con la muerte de algunos ejemplares, son los disparos y el plumbismo debido a la utilización de munición con plomo en actividades de caza mayor.

Un factor más que debe ser considerado para su conservación futura es el efecto del cambio climático. En ambos casos, los escenarios de cambio climático disponibles para el s. XXI prevén impactos elevados en la distribución potencial de las especies. Los modelos proyectan contracciones de la distribución potencial actual de ambas especies por encima del 80% a mediados de siglo, con un nivel de coincidencia entre la distribución observada y potencial que se reduce por debajo del 15% en ambos casos (Araujo et al., 2011).

En términos generales, el principal problema de conservación del quebrantahuesos radica en la falta de conexión entre poblaciones. Una población, viable y autónoma a largo plazo en el sur de la Península Ibérica, permitiría restituir el flujo genético entre los quebrantahuesos pirenaicos y norteafricanos, contribuyendo, con ello, a la conservación global de la especie.

La reducción de la disponibilidad de alimento para las especies carroñeras también puede constituir una amenaza. En este sentido, en 2004 se pusieron en funcionamiento dos comederos "Fuentes Altas" y "Puerto de las Palomas", integrados en la Red Andaluza de Comederos de Aves Carroñeras, y cuya finalidad es garantizar la demanda alimenticia de las aves necrófagas. No obstante, se ha constatado que el buitre leonado es la principal especie que hace uso de estos comederos mientras que especies como el alimoche acceden de forma marginal. Por ello, actualmente se está trabajando para garantizar el acceso de los individuos más jóvenes de alimoche común a los recursos que se depositan en los muldares para favorecer la fijación de las poblaciones flotantes de esta especie.

Además, el ámbito del Plan está declarado Zona de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas de Interés Comunitario en aplicación de la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor de Andalucía. Esta declaración tiene una repercusión muy positiva para la conservación del alimoche y del quebrantahuesos ya que se traduce en una mayor disponibilidad de alimento para estas aves dado que habilita la posibilidad de que, en el ámbito del Parque Natural, se creen muldares particulares para la recepción de despojos derivados de la caza mayor.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, actualmente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, viene ejecutando actuaciones para la conservación del alimoche desde finales de los años 80 (Programas LIFE, Programas de Actuaciones para la Conservación del Alimoche, Actuaciones de seguimiento, Red Andaluza de Comederos de Aves Carroñeras, lucha contra venenos o convenios con propietarios entre otras), trabajos que han culminado en 2011 con la aprobación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas, aprobado por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, en el que se puede encontrar una síntesis de dichas actuaciones. De especial interés son las actuaciones desarrolladas dentro de la Estrategia Andaluza contra el Veneno, que incluyen, entre otras, actuaciones preventivas en zonas con presencia de quebrantahuesos y alimoche, inspecciones con la Unidad Canina Especializada y sesiones de trabajo cazadores, pastores y ganaderos.

En el caso del quebrantahuesos, el Programa de Reintroducción del Quebrantahuesos, que desarrolla la Fundación Gypaetus, se inició en 1996 con la puesta en marcha del Centro de Cría en Cautividad de Guadalentín, ubicado en el Parque Natural. Desde su inicio, el Programa ha incluido el desarrollo de estudios de viabilidad de hábitats para la reintroducción y su actualización periódica, la puesta en marcha de un programa de cría en cautividad de la especie, actuaciones de educación ambiental con escolares, ayuntamientos, ganaderos y cazadores, y la liberación periódica de ejemplares en el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y Parque Natural Sierras de Castril. Actualmente dicho Programa se enmarca en el contexto del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Así mismo, el águila perdicera cuenta también con un Programa de Actuaciones para su Conservación a nivel regional a través del cual se han desarrollado actuaciones de seguimiento, convenios con particulares, actuaciones en área de cría y reducción de riesgos, entre otras.

Tomando en consideración la información expuesta, y teniendo en cuenta la falta de información detallada sobre la población de referencia y favorable de estas especies en el ámbito del Plan, se establece que en el caso del águila perdicera, el grado de conservación en el Parque Natural es desconocido dado que a pesar de que su población tiene una tendencia positiva se desconoce cuál es la población diana en el espacio, además de que no está exenta de amenazas que comprometen su conservación en el futuro. En el caso del alimoche, aunque la tendencia de su población en el espacio aparece estable en los últimos años, la existencia de territorios potencialmente colonizables, el declive generalizado que ha sufrido la especie históricamente y las presiones existentes se considera que su grado de conservación en el Parque Natural es desfavorable. Por último, a pesar del esfuerzo para la reintroducción del quebrantahuesos en el Parque Natural y los grandes avances obtenidos hasta la fecha, las poblaciones de quebrantahuesos en este espacio todavía se consideran inestables, y son además susceptibles de diversas amenazas, por lo que su grado de conservación en el Parque Natural se considera desfavorable.

4.2.10. CUEVAS Y SIMAS

Las cavidades subterráneas del macizo kárstico de Cazorla, Segura y las Villas juegan un papel muy importante en el conjunto de la hidrología de la España meridional, al ser el lugar de nacimiento de los ríos Guadalquivir y Segura, y jugar un papel destacado en la conectividad fluvial de una amplia extensión de la Comunidad Autónoma.

El sistema kárstico de este espacio alberga formas tan singulares como las que se encuentran en el karts y sima del Pinar Negro o el lapiaz de la Loma de Cagasebo al que se asocian más de 40 simas con profundidades comprendidas entre 25 y 185 metros.

El medio kárstico es un entorno frágil y muy dinámico, en el que se desarrollan una serie de procesos ecológicos, geológicos e hidrogeológicos que han generado, además de una serie de formas tanto superficiales como subterráneas de gran singularidad, una serie de hábitats y ecosistemas singulares que han favorecido la presencia de especies

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

amenazadas o de interés que desarrollan estrategias adaptativas propias que implicarán una notable especialización y unas características propias de los animales y plantas cavernícolas.

Estas cavidades subterráneas se corresponden con los hábitats de interés comunitario identificados como “Cuevas no explotadas por el turismo” (HIC 8310). La naturaleza de estos hábitats, que pueden ser de reducidas dimensiones y de localización imprevisible, supone una gran dificultad a la hora de generar información sobre su distribución, no obstante se han identificado al menos 167 cuevas no explotadas por el turismo según la mejor información disponible (ver Tabla 10).

Los medios subterráneos pueden constituirse en verdaderos puntos calientes de la biodiversidad, en contraposición a la visión tradicional de los hábitats subterráneos como inhóspitos y sin vida. En este sentido, las investigaciones desarrolladas en el marco de la biospeleología, han puesto de manifiesto la existencia de al menos 21 cuevas y simas de interés en el espacio por su importancia para la biodiversidad y en particular para los quirópteros cavernícolas.

La flora que se desarrolla en los sectores más externos de las cavidades, en donde llega un mayor o menor grado de luz, constituye una importante reserva ecológica, al incluir en algunos casos especies desaparecidas, sobre todo en zonas de poca humedad ambiental, como es la región mediterránea. Muchas especies vegetales que ya no están presentes al aire libre perduran en las bocas de las cavidades, que actúan como refugio al proporcionar humedad y luz.

La fauna residente en cuevas y simas está constituida principalmente por invertebrados terrestres o acuáticos, de distribución muy restringida o endémica como consecuencia del carácter aislado y restrictivo de este tipo de hábitat. Son especies altamente adaptadas a este medio, cuya inaccesibilidad hace que buena parte de ella esté aún por catalogar.

El estudio de las comunidades de invertebrados asociados a las cavidades kársticas de la zona posee un gran interés ya que en los últimos años se han descrito nuevas especies. Estas cavidades pueden alcanzar desarrollos importantes en la vertical (p.e. Sima de Pinar negro, con más de 155 m topografiados), y conforman hábitats para diversas especies de artrópodos, entre los que destacan el pseudoescorpión *Chthonius ventalloi cazorlensis*, el ortóptero *Petaloptila carabajali* y los coleópteros *Laemostenus cazorlensis*, *Laemostenus seguranus* y *Domene cavicola*.

En cuanto a las especies de vertebrados que habitan estas cavidades destacan los murciélagos, que utilizan las cuevas como refugios invernales o para instalar en ellas sus colonias de cría. Se trata de animales muy vulnerables y de biología aún insuficientemente conocida.

Según la información procedente de los trabajos de seguimiento de quirópteros realizados en el territorio andaluz entre 2004 y 2011, en el ámbito del Plan se ha identificado la presencia de una gran diversidad de especies de quirópteros cavernícolas destacando 8 especies de interés comunitario incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre:

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccini*), murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) y murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*). Todas estas especies, excepto el murciélago pequeño de herradura, están incluidas en la categoría "vulnerable" del CAEA.

Los censos de cría más recientes (Programas de Seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), correspondientes a 2011, indican como especies más abundantes en el ámbito del Parque Natural al murciélago de cueva (con cifras superiores a los 1750 ejemplares), al murciélago grande de herradura y al murciélago mediterráneo de herradura (con cifras entorno a los 400 y 600 ejemplares respectivamente), seguidos más discretamente por el murciélago ratonero pardo (37 ejemplares) y el murciélago pequeño de herradura (32 ejemplares). Por otro lado, la presencia del murciélago ratonero patudo y el murciélago ratonero grande o murciélago ratonero mediano (los censos no distinguen entre ambas especies) solo está confirmada en colonias de cría por la presencia de 1 y 2 individuos en los censos de 2009 y 2004 respectivamente (Tabla 46).

Tabla 46. Datos de población de las colonias de cría de quirópteros cavernícolas

	Murciélagos ¹						
	2004	2005	2006	2007	2008/ 2009	2010	2011
<i>Miniopterus schreibersii</i>	400	SD	SD	SD	171	SD	1755
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	749	SD	SD	SD	120	SD	376
<i>Rhinolophus euryale</i>	420	SD	SD	SD	134	SD	590
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	241	SD	SD	SD	92	SD	32
<i>Myotis emarginatus</i>	1	SD	SD	SD	4	SD	37
<i>Myotis myotis/M. blythii</i>	2	SD	SD	SD	0	SD	0
Total de ejemplares	1813	SD	SD	SD	522	SD	2790

Fuente: (ver Tabla 9) Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, (varios años).

¹ n° de ejemplares.
SD Sin datos

En 2004, a través de los estudios¹⁹ previos al Programa de Seguimiento se identificaron en el Parque Natural 16 refugios de hibernación y cría de tipologías muy diversas entre los que se encuentran refugios naturales como la Cueva de la Murcieluquina o Cueva del Quico, infraestructuras hidráulicas como la Presa del Embalse de Aguascebas y la Central Eléctrica de la Cerrada del Utrero, y edificaciones como la Casa Forestal de la Laguna o el Cortijo de Salina Vieja.

Estos refugios pueden albergar poblaciones de cría, invernada o de paso, o todo el año, teniendo distintas categorías según la importancia de la colonia de quirópteros que albergan. En la campaña de seguimiento de 2011, de los 16 refugios que se identificaron inicialmente en el ámbito del Plan se censaron 5 refugios (Cueva de la Murcieluquina, Cueva de la Jarita, Cueva del Jabalí, Central eléctrica de la Cerrada de Utrero y Presa del embalse de Aguascebas),

¹⁹ Ibañez, C. et al. 2005. Inventario, seguimiento y conservación de refugios de murciélagos cavernícolas de Andalucía. Listado de refugios importantes y propuesta de zonas de especial conservación ZEC para las poblaciones de murciélagos cavernícolas de Andalucía. Convenio de Cooperación Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía - Estación Biológica de Doñana. CSIC

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

considerados importantes (CII) o muy importantes (CIII) por las colonias de cría que albergan. Según estos datos la Cueva de la Murciélaguina constituye uno de los principales refugios de quirópteros en el Parque Natural en cuanto al número de especies e individuos que alberga contando con una importante colonia reproductora de un total de 2.682 murciélagos siendo los más numerosos la población del murciélago de cueva (1.755 ejemplares), el murciélago mediterráneo de herradura (587 ejemplares) y el murciélago grande de herradura (300 ejemplares), y en menor medida del murciélago ratonero pardo (37 ejemplares) y murciélago pequeño de herradura (3 ejemplares).

La Cueva del Jabalí también presenta una importante colonia del murciélago grande de herradura (en este caso a lo largo de todo el año) que para la colonia de cría se censaron 76 individuos en 2011. En el caso de la Cueva de la Jarita destaca la colonia del murciélago pequeño de herradura que desde 2004 ha presentado unos datos de población estables en torno a 25 individuos.

En el caso de la presa del Embalse de Aguascebas, la colonia de murciélago grande de herradura que se censó en 2008 (entorno a 60 individuos) desapareció en 2011, probablemente por trabajos de mantenimiento, no obstante no se descarta la idea de que el refugio se recolonice de nuevo por lo que se mantiene su categoría de colonia importante. Por su parte, la Central eléctrica de la Cerra del Utrero presenta una colonia de cría de murciélago pequeño de herradura considerada con la categoría CIII (muy importante). Aunque los datos de censo de 2004, 2009 y 2011 presente una población decreciente, los datos de 2011 se consideran parciales por lo que se estima necesario contar con censos más precisos para establecer la tendencia de la población.

Existen otros refugios, que aunque no albergan colonias de cría importantes, constituyen el refugio de importantes poblaciones de invernada y en paso. Este podría ser el caso de la Cueva Secreta del Sagreo, la Cueva del Quico o la Cueva de la Morciguilla que en 2004 acogían una población importante de invernada del murciélago de cueva con más de 1.500, 600 y 600 ejemplares, respectivamente.

En general, solamente se dispone de tres censos en el periodo de seguimiento comprendido entre 2004-2011 por lo que no es posible establecer la tendencia poblacional de las especies que crían en los refugios identificados en el Parque Natural, cuestión que se ve reforzada por la posible existencia de otros refugios no identificados y las reubicaciones de colonias de murciélagos entre distintos refugios. En el caso de las poblaciones de hibernación los datos son todavía más exiguos dado que no existe seguimiento de sus poblaciones y en la mayoría de los casos sólo hay datos de 2004. Este es el caso del murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccini*) que solo aparece identificado en las poblaciones de invierno y de paso de dos refugios en los censos de 2004.

Por tanto, no se cuenta con información que permita establecer de forma clara el tamaño de población y la tendencia de cada especie. La información sobre las poblaciones andaluzas se basa en los censos de carácter parcial (estimaciones realizadas sobre un muestreo del 70% de la población) realizados en el marco del Programa de Emergencias, Control Epidemiológico y Seguimiento de Fauna Silvestre de Andalucía. Según el Informe Regional correspondiente al periodo 2010-2011, la tendencia de la población reproductora en el periodo 2005-2011 para las distintas especies presentes en el Parque Natural es la siguiente:

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*): En el periodo 2010-2011 fue censada el 70% de la población andaluza con un mínimo de 85.106 individuos lo que representa el 34,8 % de los 250.000 individuos censados en España. La tendencia poblacional actual en Andalucía es de un crecimiento moderado (2,57% anual).
- Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*): Se estima en 11.351 individuos, lo que supone el 23% del Estado Español. La tendencia poblacional es de un declive moderado (3,5% anual). Sin embargo, la población de Andalucía está considerada entre las más sanas junto a la de Extremadura, Castilla-La Mancha y Castilla-León. El descenso poblacional parece ser generalizado en toda la Península. Siendo más acusado en el centro y este.
- Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*): Se estima en 10.278 individuos (29 % de la estimada para España). En líneas generales, la población tiende a experimentar un descenso significativo en todo su área de distribución en la Península donde han desaparecido varias colonias en los la última década. En Andalucía en 2009 se estimó un descenso del 9,9 % anual. Sin embargo, en la actualidad a pesar de producirse un descenso poblacional, la población muestra una tendencia incierta.
- Murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*): La especie cuenta con unos efectivos poblacionales de 7.085 individuos. No se disponen datos poblacionales de España. Aún así la tendencia en España es regresiva y en Andalucía la población muestra una tendencia incierta.
- Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*): En Andalucía, es una especie frecuente, ya que ha sido encontrada en 96 de los refugios ocupados por murciélagos (39,34%). En 2010-2011 fue censada el 70% de la población reproductora andaluza con un mínimo de 1.374 individuos. Se desconoce el tamaño global poblacional de España, sin embargo, en 2005 para Andalucía el tamaño poblacional se estimó entre 5.000-10.000 individuos. La tendencia poblacional para el 70% de la población reproductora es de un descenso muy acusado, del orden del 10,32% anual. Siendo más moderada para el resto de su área de distribución. En la actualidad, el 24% de la población andaluza se reúnen en dos refugios que son edificios habitados.
- Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*): Se estima en 56.805 individuos (52% de la población española). En el estado español parece que las poblaciones tienden a reducirse, Sin embargo, en Andalucía en los últimos años experimenta un aumento moderado del 6,6 % anual. De hecho el número de colonias objeto de seguimiento (2003-2011) permanece estable a pesar de haber desaparecido dos colonias en 2010.
- Murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*): Tiene una población de unos 5.680 ejemplares en Andalucía, un 41,5% de la población ibérica que se estima en 20.000 ejemplares. La especie presenta una tendencia poblacional regresiva en Andalucía.
- Murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccini*): En Andalucía, es casi exclusivo en las tierras almerienses, granadinas y el pie de monte Cazorla-Segura. El 70% de la población reproductora calculada para toda Andalucía en 2011 es de 1.834, lo que supone un 18% de los 10.000 estimada para España. Tras siete años de seguimiento

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

se observa que la población muestra una tendencia de crecimiento moderado de 2,5% anual.

En el ámbito del Plan existe una gran diversidad de formaciones vegetales y ecosistemas bien conservados lo que se traduce en una gran disponibilidad de hábitat de campeo y alimentación para los quirópteros, aunque no existe información que permita precisar hasta qué punto estos hábitats mantienen las características adecuadas para los murciélagos.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante convenio de colaboración con la Estación Biológica de Doñana, ha llevado a cabo varios proyectos relacionados con estas especies y que han supuesto un gran avance en el conocimiento de las especies y de su distribución a escala regional y local.

En la actualidad y desde el 2007, la Consejería competente en materia de medio ambiente, ha mantenido diferentes actuaciones para mejorar el conocimiento sobre la situación de la fauna quiróptera andaluza. Mediante el proyecto "Seguimiento de los refugios de quirópteros cavernícolas en Andalucía" ejecutado por el Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía, se ha conseguido obtener datos sobre la tendencia de una parte de las poblaciones de algunas de las especies amenazadas más interesantes.

El estado de conservación actual y la tendencia poblacional de los murciélagos cavernícolas se corresponde, a nivel global, con factores como pérdidas de refugios, molestias en los refugios durante momentos críticos del ciclo biológico (cría e hibernación) e impacto de los pesticidas. La pérdida de hábitats de alimentación también es un factor muy importante a tener en cuenta.

En relación con los refugios de murciélagos, destacan las amenazas relacionadas con la pérdida de refugios artificiales ya sea por derrumbe, caso del Cortijo de la Salina Vieja, debido por la rehabilitación de edificaciones que podrían afectar a refugios como la Cueva de la Jarita o por el desarrollo de operaciones de mantenimiento de infraestructuras que acogen colonias de murciélagos y que pueden provocar la desaparición de la misma.

Otro factor a tener en cuenta en la gestión de las colonias de murciélagos cavernícolas es el carácter privado de parte de los refugios como es el caso de la Cueva de la Murcielaguina, Cueva del Quico o Cueva de los Morciguillos.

Además, el ámbito del Plan registra también una demanda significativa relativa al uso turístico y recreativo de las cavidades presentes. Esta demanda se concentra fundamentalmente en las cuevas, simas y sistemas endokársticos más conocidos, donde se desarrollan con cierta regularidad actividades de turismo espeleológico, así como entradas a cuevas, simas o cavidades con fines de investigación.

En el marco del proyecto "Seguimiento de los refugios de quirópteros cavernícolas en Andalucía" se han propuesto diversas medidas de gestión para minimizar los riesgos sobre las colonias de murciélagos cavernícolas del Parque Natural orientadas a limitar el acceso a los refugios y aumentar el conocimiento y concienciación social sobre la presencias y necesidades de conservación. En este sentido, en 2011 se instaló en la Cueva Secreta del Sagreo un cierre perimetral y la colocación de carteles informativos, aunque dichas actuaciones han sido objeto de vandalismo.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En el caso de los murciélagos cavernícolas la información disponibles es insuficiente para estimar la tendencia poblacional de cada una de las especies (totalmente desconocido para las colonias de invernada) y diagnosticar el estado y disponibilidad real de sus hábitats. A esta carencia de información se suman las distintas amenazas constatadas sobre parte de los refugios identificados aunque se considera que el desarrollo de medidas concretas sobre los refugios objeto de seguimiento podrían contribuir a mejorar el grado de conservación de las colonias conocidas. Por todo ello, se estima que el grado de conservación de las poblaciones de quirópteros cavernícolas en el ámbito del Plan es desconocido en base a la información actual disponible.

No obstante las amenazas expuestas para las cuevas vinculadas principalmente a los murciélagos, los principales riesgos sobre las cavidades están relacionados fundamentalmente con los factores intrínsecos relacionados con la dinámica propia de los sistemas kársticos, que albergan procesos activos, a la fragilidad de sus formas, la vulnerabilidad de los ecosistemas y los procesos que albergan.

En lo que se refiere al hábitat subterráneo en general y en particular al HIC 8310, hay que destacar que al margen de las presiones puntuales detectadas en cuevas expuestas al uso público, la inaccesibilidad a gran parte de este medio ha contribuido a favorecer su conservación estimándose en general un grado de conservación favorable. No obstante, el equilibrio de este medio es sumamente frágil y una vez alterado es prácticamente imposible de recuperar a corto plazo. Una mayor presión de visitas a estas cavidades puede provocar destrucción de microhábitats y alteraciones del medio por acumulación de residuos.

Finalmente, destacar que el gran desconocimiento que existe actualmente sobre este medio hace imprescindible continuar su estudio de forma integrada para poder proponer las medidas más adecuadas para su preservación.

4.2.11. QUIRÓPTEROS FORESTALES

Esta prioridad de conservación se centra en las especies de quirópteros forestales amenazados o de interés comunitario. Incluye al murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*) y murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteini*) por estar incluidos en el Anexo II de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre y al nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*) que junto con el murciélago ratonero forestal está incluido en la categoría "vulnerable" del CAEA.

Estudios²⁰ recientes han puesto de manifiesto la relevancia del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas para la conservación de los quirópteros forestales al formar parte de una zona (Sierras de Cazorla, Castril y Huéscar) que alberga todas las especies de murciélagos forestales presentes en Andalucía.

En dicho estudio se ha identificado por primera vez la presencia en Andalucía del murciélago ratonero bigotudo (*Myotis mystacinus*), en el norte de la sierra de Huéscar (Granada), y se cree que dado la similitud climática y forestal con las sierras de Cazorla, presumiblemente se debería distribuir por el Parque Natural.

²⁰ Ibañez, C. et al. 2012. Sistema de seguimiento de los murciélagos forestales de Andalucía. Informe final. Convenio de Colaboración Consejería de Medio Ambiente (Junta de Andalucía) Estación Biológica de Doñana (CSIC).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Además, esta zona acoge la población más abundante del murciélago ratonero forestal y constituye la única zona en Andalucía en la que se localiza actualmente el murciélago de bosque. A su vez constituye la segunda zona de Andalucía en importancia, en términos de densidad, para el nóctulo grande, *Nyctalus lasiopterus*.

El murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteini*) es una especie rara en España aunque se conocen citas por gran parte de la península. La distribución andaluza de la especie se centra en cuatro núcleos poblacionales independientes, distantes y muy diferentes entre sí. Por su parte, según la distribución andaluza del murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*) se centra en dos núcleos poblacionales que por su cercanía podrían estar interrelacionados. Estos núcleos se corresponden con las Sierras de Cazorla, Segura, Las Villas, Castril y Huéscar, donde la distribución se puede considerar continua, y la Sierra de Baza. Para el área de Cazorla, la especie se puede considerar inusualmente constante y frecuente en comparación al resto de su distribución peninsular. Por su parte, el nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*) se puede considerar de distribución continua y población reproductora en todo el Parque Natural, siendo su distribución en Andalucía discontinua y fragmentada.

El estudio de referencia pone de manifiesto que en la zona en la que se incluye el Parque Natural se localizan poblaciones del murciélago de bosque y murciélago ratonero forestal realmente importantes a nivel nacional, con poblaciones que aparentemente gozan de buena salud (teniendo en cuenta sus densidades en relación a otras zonas peninsulares y europeas), y que se reproducen en la zona.

Estos quirópteros de hábitos forestales tienen una fuerte dependencia del arbolado, dado que sus refugios de día y de cría son fundamentalmente árboles de bosques maduros lo que implica pies de elevado porte y con pies muertos o añosos. Así pues, para estas especies se pone de manifiesto la importancia de HIC arbolados como 9240, Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*, y 9530, Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos, ambos contemplados como prioridades de conservación del presente documento y destacados como hábitats especialmente vulnerables al cambio climático, lo que puede comprometer la conservación de estas especies de quirópteros a medio y largo plazo.

En general, las principales amenazas sobre estas especies son la fragmentación de su distribución, el aislamiento de sus poblaciones y la presencia de hábitats favorables. También existen indicios que sugieren que las actividades forestales pueden afectar el comportamiento de estas especies y en particular del murciélago ratonero forestal. La disponibilidad de área de alimentación constituye otro factor de riesgo para especies como el murciélago de bosque por su especificación trófica. Además, la falta de información detallada sobre las características y disponibilidad de refugios constituye una limitación para una gestión y conservación adecuada de estas especies en el espacio. Otros trabajos (Sherwin et al., 2012)²¹ ponen de manifiesto que el cambio climático podría tener un impacto negativo sobre muchas especies, afectando a las etapas vitales de reproducción e hibernación o a los procesos de alimentación y de equilibrio con enfermedades.

El estudio de referencia para los quirópteros forestales no ofrece un resultado definitivo sobre el estado de las poblaciones de estas especies en el ámbito del Plan, y en particular

²¹ Sherwin, H.A., Montgomery, W.I., Lundy, M.G. (2013). The impact and implications of climate change for bats. *Mamm. Rev.*, 43, 171–182

sobre su tendencia y la disponibilidad de refugios y de áreas de alimentación, siendo necesarios estudios específicos que entrañan mayor dificultad que el muestreo realizado hasta el momento, así como un seguimiento posterior que permita valorar su evolución. A esta carencia de información se suman las amenazas comentadas aunque se considera que el desarrollo de medidas preventivas para favorecer la conservación de sus hábitats en cuanto a disponibilidad de refugios y áreas de alimentación podrían contribuir a mantener o mejorar el grado actual de conservación de estas especies. Por todo ello, se estima que el grado de conservación de las poblaciones de quirópteros forestales en el ámbito del Plan es desconocido en base a la información actual disponible.

4.2.12. LAGARTIJA DE VALVERDE

Las poblaciones del género *Algyroides* se encuentran esparcidas por la Cuenca Mediterránea en áreas muy separadas y restringidas. La lagartija de Valverde (*Algyroides marchi*) constituye un endemismo exclusivamente ibérico que encuentra en el Parque Natural gran parte de su reducido rango de distribución limitado a las Sierras Penibéticas de Alcaraz, Segura y Cazorla y su periferia. Tiene una reducida área de distribución y una reducida área de ocupación dentro de la misma muchas veces restringida a pequeños enclaves con unas características muy determinadas entre las que destacan una elevada humedad o cercanía de agua, baja insolación, presencia de piedras o paredes verticales y encajonamiento. Según un estudio reciente²² se han revalidado gran parte de las poblaciones conocidas históricamente y se han identificado nuevas localizaciones aunque no demasiado alejadas de las ya conocidas.

Así mismo, según dicho estudio, actualmente solo se cuenta con estimaciones cualitativas de abundancia de las poblaciones y en general indican que las poblaciones con unos mayores efectivos poblacionales son las de las áreas nucleares localizadas en el eje axial del rango de distribución constituido por las Sierras de Cazorla, Segura y Alcaraz que se corresponde con las condiciones ambientales más favorables. Aunque se pone de manifiesto que la especie mantiene una elevada diversidad genética se considera que una parte importante de dicha diversidad genética puede llegar a desaparecer porque se halla en poblaciones pequeñas, periféricas y aisladas.

El Parque Natural ofrece gran variedad de hábitats propicios para esta especie que suele aparecer en entornos umbríos y relativamente húmedos de media montaña o en las proximidades de cursos de agua. Igualmente habita cañones fluviales y tramos de arroyos de montaña con grandes rocas, nacimientos de ríos y tramos de cauces temporales semisecos o totalmente secos así como en dolinas húmedas de altiplanicies y laderas umbrías con pendientes elevadas.

La lagartija de Valverde es una especie muy vulnerable debido a su extrema especificidad de hábitat, requerimientos ecológicos y distribución restringida. Esto hace que en general las principales amenazas de la especie estén relacionadas con la alteración directa del hábitat a nivel local y el cambio climático a nivel general. En el caso particular de este espacio, las principales factores de riesgo para la conservación del hábitat de la lagartija de Valverde se deben a los incendios forestales como el que afectó a la Sierra de Cazorla en 2005 (con la consiguiente erosión y colmatación de cauces), la construcción o ampliación de pistas

²²Carretero, M.A., Ceacero, F., García-Muñoz, E., Sillero, N., Olmedo, M.I., Hernández-Sastre, P.L. & Rubio, J.L. 2010. *Seguimiento de Algyroides marchi. Informe final*. Monografías SARE. Asociación Herpetológica Española - Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Madrid

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

forestales que discurran cerca de cauces de agua y puedan actuar de barrera provocando el aislamiento de las poblaciones, las prácticas forestales en hábitats óptimos para la especie (zonas rocosas y húmedas), la canalización de riachuelos para riego o consumo humano, la colmatación o cierre de depósitos de agua, el coleccionismo y la construcción de equipamientos de uso público en zonas con presencia de hábitats propicios para la especie, estando constatada esta última como la causa de la extinción de dos poblaciones en el Parque Natural (particularmente, las de la Laguna de Arroyofrío y Peña del Olivar).

Debido a su extrema especificidad ecológica, la lagartija de Valverde es altamente sensible a los incrementos de temperatura y variaciones en el régimen de precipitaciones patrones que se prevén en los modelos obtenidos para los diferentes escenarios de cambio climático. Según el trabajo realizado por Araujo et al. (2011) sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático de fauna, los modelos proyectan contracciones en la distribución potencial actual de la especie entre un 37% y un 54% en 2041-2070 y el nivel de coincidencia entre la distribución observada y potencial se reduce hasta un rango de un 0% en 2041-2070.

Aunque se ha avanzado en el conocimiento de esta especie, todavía es necesario continuar con su estudio para ahondar en el conocimiento de parámetros básicos para su conservación como la abundancia o el grado de fragmentación de sus poblaciones así como contar con cartografía detallada de la localización de las poblaciones presentes en el Parque Natural.

En consecuencia, teniendo en cuenta los datos expuestos y en particular las restricciones geográficas y ecológicas de la especie, los factores de amenaza que afectan su conservación, la reciente extinción de poblaciones locales por factores antrópicos y la carencia de información sobre factores claves para su conservación, se considera que el grado de conservación actual de esta especie en el Parque Natural es desfavorable.

5. PRESIONES Y AMENAZAS RESPECTO A LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA ZEPA

Para evaluar las presiones y amenazas que afectan al grado de conservación de las prioridades de conservación, se han seguido las recomendaciones que a tal fin estableció el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en enero de 2013 (Plan y directrices para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitats en España 2007-2012).

Las citadas recomendaciones incluyen una Lista de referencia de presiones y amenazas en su anexo E6 y, entre estas, se han seleccionados aquellas que tienen incidencia sobre las prioridades de conservación establecidas en este Plan. Las presiones y amenazas consideradas en el presente Plan son las que se definen en las citadas directrices. Las presiones son factores que tienen un impacto sobre las prioridades de conservación en la actualidad, mientras que las amenazas son factores que, de forma objetiva, se espera que provoquen un impacto sobre las mismas en el futuro, en un periodo de tiempo no superior a 12 años.

La evaluación de las presiones y amenazas se ha jerarquizado, en función de la importancia que tengan sobre cada una de las prioridades de conservación, en tres categorías, nuevamente de acuerdo con las citadas directrices:

- Alta (Importancia elevada): Factor de gran influencia directa o inmediata o que actúa sobre áreas grandes.
- Media (Importancia media): Factor de media influencia directa o inmediata, de influencia principalmente indirecta o que actúa regionalmente o sobre una parte moderada del área.
- Baja (Importancia baja): Factor de baja influencia directa o inmediata, de influencia indirecta y/o que actúa localmente o sobre una pequeña parte del área.

Las amenazas y presiones que afectan a las prioridades de conservación han sido puestas de manifiesto en el epígrafe anterior de forma cualitativa aunque se puede afirmar que en algunos casos, su impacto no es muy acusado ya que tan solo, puntualmente, algunos hábitats o especies pueden verse afectados por éstas.

La importante superficie de vegetación natural en el ámbito del Plan hace que la principal amenaza para las especies y hábitats proceda de los incendios forestales. Además las grandes masas de bosques son susceptibles de sufrir daños por plagas o enfermedades.

El sobrepastoreo y la predación por parte de herbívoros silvestres podrían constituir un riesgo sobre la vegetación en general y en particular sobre los pastos y prados y formaciones caducifolias y especies que dependen de la conservación de su hábitat como el topillo de Cabrera o los taxones de flora endémica y amenazada que constituyen prioridades de conservación.

Las actividades forestales constituyen un factor de riesgo cuando no se tiene en cuenta en su programación y diseño la presencia de áreas de nidificación de aves rapaces o flora amenazada. Así mismo, el manejo de la vegetación puede favorecer la presencia de unos hábitats en detrimento de otros.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

La presencia de especies exóticas constituye otra amenaza importante a tener en cuenta y que afecta especialmente a los ecosistemas vegetales y a especies de fauna acuática como la trucha común y al cangrejo de río que afrontan problemas derivados de competencia específica, erosión genética y transmisión de enfermedades.

Actualmente se ha constatado la presencia de seis especies alóctonas incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Además, a esta amenaza se suma el riesgo vinculado a la presencia de otras especies alóctonas con potencial invasor sobre el Parque Natural por encontrarse presente de forma moderada en el espacio o en zonas periféricas o cercanas al mismo.

La excesiva presión derivada de actividades de uso público en algunas zonas puede afectar negativamente a la flora, cangrejo de río, trucha común, las rapaces amenazadas y a los quirópteros cavernícolas así como a algunos HIC como los asociados a los manantiales travertínicos.

Este espacio constituye un importante reservorio de agua tanto subterráneo como superficial. No obstante, la contaminación de sus aguas procedente en gran medida por una depuración inadecuada de las aguas residuales que se generan por las distintas instalaciones presentes en el espacio, así como por otras causas como el uso de pesticidas, unido al posible aprovechamiento inadecuado de este recurso, puede poner en peligro la conservación de los hábitats que dependen de este recurso como los bosques caducifolios, prados húmedos y manantiales de tuff y riberas, así como el de especies de fauna y flora dependiente de la presencia de los mismos. Además, la desecación de zonas húmedas y transformación de cursos de agua constituye una amenaza que afectan a los hábitats de los taxones de flora prioritaria y a especies de fauna de interés como diversos anfibios que dependen de estas zonas para reproducirse.

Otro aspecto que constituye un amenaza importante es el incremento de la temperatura y de la aridez así como de la frecuencia de incidencia de sequías severas que recogen los modelos de cambio climático actuales. Estas condiciones de mayor aridez y temperatura pueden suponer una importante fuente de amenaza para los hábitats y especies que presentan una distribución muy restringida así como escasa plasticidad ecológica.

Puntualmente, la recolección y la pesca constituyen también riesgos a tener en cuenta para ciertas especies.

Tabla 47. Tabla de presiones y amenazas 1

Presiones, amenazas 1	P/A	Importancia
Pastizales calizos de alta montaña		
Aumento de la temperatura y temperaturas extremas (M01.01)	A	Baja
Sequía y disminución de la precipitación (M01.02)	A	Baja
Pastoreo intensivo(A04.01)	P/A	Alta
Daños causados por herbívoros (incluyendo especies de caza) (K04.05)	P/A	Media
Bosques de pinos negros endémicos		
Aumento de la temperatura y temperaturas extremas (M01.01)	A	Baja

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Presiones, amenazas ₁	P/A	Importancia
Incendios (J01.01)	P/A	Alta
Plagas	P/A	Baja
Pastoreo intensivo (A04.01)	P/A	Baja
Gestión de bosques y plantaciones (B02)	P	Baja
Eliminación del sotobosque (B02.03)	P	Media
Bosques caducifolios		
Aumento de la temperatura y temperaturas extremas (M01.01)	A	Baja
Sequía y disminución de la precipitación (M01.02)	A	Baja
Incendios (J01.01)	P/A	Alta
Pastoreo intensivo (A04.01)	P/A	Alta
Daños causados por herbívoros (incluyendo especies de caza) (K04.05)	P/A	Alta
Gestión de bosques y plantaciones (B02)	P	Baja
Cambios en la composición de especies (sucesiones) (K02.01)	P/A	Media
Ecosistemas acuáticos		
Introducción de enfermedades (k03.03)	P/A	Alta
Disminución de la conectividad de los hábitats debida a causas antropogénicas (J03.02)	P/A	Media
Incendios (J01.01)	P/A	Media
Especies invasoras y especies alóctonas (I01)	P/A	Baja
Aumento de la temperatura y temperaturas extremas (M01.01)	A	Baja
Sequía y disminución de la precipitación (M01.02)	A	Baja
Captura de animales (insectos, reptiles, anfibios,...) (F03.02.01)	P/A	Baja
Contaminación aguas superficiales (H01)	P/A	Alta
Contaminación de aguas subterráneas (fuentes puntuales y fuentes difusas) (H02)	P/A	Media
Canalizaciones y desvíos de agua (J02.03)	P/A	Media
Captaciones de agua proveniente de aguas superficiales (J02.06)	P/A	Media
Captaciones de agua subterránea (J02.07)	P/A	Media
Regadío (A09)	P/A	Media
Deportes náuticos (G01.01)	A	Media
Flora endémica y amenazada		
Daños causados por herbívoros (incluyendo especies de caza) (K04.05)	P/A	Alta
Pastoreo intensivo (A04.01)	P/A	Alta
Reducción de la fecundidad/disminución de variabilidad genética (K05)	P/A	Baja
Relaciones interespecíficas de flora (K04)	P/A	Baja
Aumento de la temperatura y temperaturas extremas (M01.01)	A	Baja

5.PRESIONES Y AMENAZAS RESPECTO A LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA ZEPA 180

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Presiones, amenazas ₁	P/A	Importancia
Sequía y disminución de la precipitación (M01.02)	A	Baja
Alpinismo y escalada (G01.04.01)	P/A	Baja
Recogida abusiva de flores (F04.01)	P/A	Baja
Gestión de bosques y plantaciones (B02)	P/A	Baja
Canalizaciones y desvíos de agua ((J02.03)	P/A	Media
Captaciones de agua proveniente de aguas superficiales (J02.06)	P/A	Media
Captaciones de agua subterránea (J02.07)	P/A	Media
Incendios (J01.01)	P/A	Media
Carreteras, caminos y vías de tren (D01)	P/A	Baja
Regadío (A09)	P/A	Media
Topillo de Cabrera		
Intensificación agrícola (A02.01)	A/P	Alta
Eliminación de praderas/ pastizales para uso agrícola (A02.03)	P/A	Alta
Regadío (A09)	P/A	Alta
Contaminación aguas superficiales (H01)	P/A	Media
Contaminación de aguas subterráneas (fuentes puntuales y fuentes difusas) (H02)	P/A	Media
Canalizaciones y desvíos de agua ((J02.03)	P/A	Alta
Captaciones de agua proveniente de aguas superficiales (J02.06)	P/A	Alta
Captaciones de agua subterránea (J02.07)	P/A	Media
Pastoreo intensivo (A04.01)	P/A	Alta
Daños causados por herbívoros (incluyendo especies de caza) (K04.05)	P/A	Media
Uso de energías renovables abióticas (C03)	P	Media
Disminución de la conectividad de los hábitats debida a causas antropogénicas (J03.02)	P/A	Media
Aumento de la temperatura y temperaturas extremas (M01.01)	A	Baja
Sequía y disminución de la precipitación (M01.02)	A	Baja
Trucha común		
Pesca y recolección de recursos acuáticos (F02)	P/A	Baja
Contaminación de aguas superficiales (H01)	P/A	Media
Sequía y disminución de la precipitación (M01.02)	P/A	Media
Inundaciones (procesos naturales) (L08)	P/A	Media
Aumento de la temperatura y temperaturas extremas (M01.01)	A	Baja
Especies invasoras y especies alóctonas (I01)	P/A	Alta
Disminución de la conectividad de los hábitats debida a causas antropogénicas (J03.02)	P/A	Media

5. PRESIONES Y AMENAZAS RESPECTO A LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA ZEPA 181

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Presiones, amenazas ₁	P/A	Importancia
Deportes náuticos (G01.01)	A	Media
Cangrejo de río		
Otros deportes al aire libre y actividades de ocio (G01.08)	P/A	Media
Pesca y recolección de recursos acuáticos (F02)	P/A	Baja
Contaminación de aguas superficiales (H01)	P/A	Media
Sequía y disminución de la precipitación (M01.02)	P/A	Media
Inundaciones (procesos naturales) (L08)	P/A	Baja
Especies invasoras y especies alóctonas (I01)	P/A	Alta
Introducción de enfermedades (K03.03)	P/A	Alta
Disminución de la conectividad de los hábitats debida a causas antropogénicas (J03.02)	P/A	Media
Aumento de la temperatura y temperaturas extremas (M01.01)	A	Baja
Sequía y disminución de la precipitación (M01.02)	A	Baja
Deportes náuticos (G01.01)	A	Media
Aves rapaces		
Venenos (F05.03)	P/A	Media
Caza furtiva (F05.04)	P/A	Media
Disminución de la disponibilidad de presas (incluyendo carroña) (J03.01.01)	P	Media
Alpinismo, escalada, espeleología (G01.04)	P/A	Media
Tendidos eléctricos y líneas telefónicas (D02.01)	P	Baja
Gestión de bosques y plantaciones (B02)	P	Baja
Otros deportes al aire libre y actividades de ocio (G01.08)	P/A	Media
Relaciones interespecíficas de fauna (K03)	A	Baja
Cuevas y simas		
Espeleología (G01.04.02)	P/A	Alta
Visita turística de cuevas (G01.04.03)	P/A	Alta
Vandalismo (G05.04)	P	Baja
Demolición de edificios y otras construcciones humanas (E06.01)	P/A	Media
Reconstrucción y renovación de edificios (E06.02)	P/A	Media
Aumento de la temperatura y temperaturas extremas (M01.01)	A	Baja
Sequía y disminución de la precipitación (M01.02)	A	Baja
Quirópteros forestales		
Eliminación de árboles muertos o deteriorados (B02.04)	P/A	Media
Aumento de la temperatura y temperaturas extremas (M01.01)	A	Baja
Sequía y disminución de la precipitación (M01.02)	A	Baja

5.PRESIONES Y AMENAZAS RESPECTO A LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA ZEPA 182

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Presiones, amenazas ¹	P/A	Importancia
Lagartija de Valverde		
Incendios (J01.01)	P/A	Alta
Captura de animales (insectos, reptiles, anfibios,...) (F03.02.01)	P/A	Baja
Canalizaciones y desvíos de agua (J02.03)	A	Media
Sendas, pistas, carriles para bicicletas (D01.01)	P/A	Media
Aumento de la temperatura y temperaturas extremas (M01.01)	A	Media
Sequía y disminución de la precipitación (M01.02)	A	Media
Cámpines y caravanas (G02.08)	P/A	Alta
Otros deportes/ instalaciones de ocio (G02.10)	P/A	Alta

¹ El listado de presiones y amenazas, así como sus códigos identificativos, está extraído del catálogo estandarizado de presiones y amenazas creado por la UE y adoptado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el "Plan y directrices para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitat en España 2007-2012. MAAMA, 2013".

6. OBJETIVOS

Los objetivos del PORN se han definido teniendo en cuenta las siguientes referencias:

- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre y la Ley 2/1989, de 18 de julio.
- Las disposiciones relativas al establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente.
- El contenido de los planes y estrategias ambientales, territoriales y de cambio climático vigentes en Andalucía.
- Los principios establecidos para las Reservas de la Biosfera.

6.1. OBJETIVOS GENERALES PARA EL PARQUE NATURAL

Se establecen los siguientes objetivos generales para el Parque Natural:

1. Preservar la diversidad genética de las especies y mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies incluidas en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, las especies amenazadas o las de especial interés para el ámbito del Plan.
2. Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
3. Conservar o, en su caso, restaurar la cubierta vegetal como elemento esencial para la protección de los suelos frente a la erosión y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio global.
4. Mantener, o en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a los ecosistemas fluviales.
5. Mantener y en su caso mejorar la diversidad, calidad e identidad paisajística del espacio y garantizar la conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico.
6. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en el Parque Natural con la conservación del patrimonio natural y cultural y en particular, mantener y favorecer la actividad agroganadera sostenible por sus beneficios ambientales, sociales y económicos, y facilitando el asentamiento de las comunidades rurales y la mejora en la calidad de vida.
7. Garantizar el papel del espacio como lugar de esparcimiento, con la finalidad de acercar a la población al conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada y segura, que favorezca la conservación y difusión de tales valores.
8. Contribuir al establecimiento de un turismo sostenible y de calidad como elemento dinamizador de la economía local.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

9. Poner en valor el patrimonio natural (biodiversidad y geodiversidad) como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible.
10. Poner en valor el patrimonio cultural existente desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible.
11. Garantizar que la ubicación y tipología de las edificaciones e infraestructuras responde a las necesidades que se derivan de los usos y aprovechamientos del espacio asegurando su compatibilidad con la conservación de los recursos.
12. Avanzar en el conocimiento de la realidad física y ecológica del espacio en el contexto de cambio global, en el desarrollo de herramientas que permitan una mejora en la gestión y en el establecimiento de protocolos y mecanismos que favorezcan la transferencia de dicho conocimiento y su incorporación a la toma de decisiones.
13. Contribuir al mantenimiento y preservación del conjunto de los servicios ecosistémicos que presta el espacio natural a la sociedad.

6.2. OBJETIVOS GENERALES PARA LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA ZEPA

De acuerdo con las Directrices de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en España, y en el marco de los objetivos 1 y 2 establecidos en el epígrafe anterior, se establecen los siguientes objetivos generales para las prioridades de conservación identificadas en el epígrafe 3:

1. Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los pastizales calizos de alta montaña (HIC 6170).
2. Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los bosques de pinos negros endémicos (HI9530, HIC 4090, HIC4060 e HIC 5210).
3. Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los bosques caducifolios (HIC 9240 e HIC 5110).
4. Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los HIC y las especies asociadas a los ecosistemas acuáticos.
5. Restablecer el grado de conservación favorable de la flora endémica y amenazada.
6. Restablecer el grado de conservación favorable del topillo de Cabrera.
7. Restablecer el grado de conservación favorable de la trucha común.
8. Restablecer el grado de conservación favorable del cangrejo de río autóctono.
9. Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de las aves rapaces amenazadas (alimoche, quebrantahuesos y águila perdicera).
10. Mantener el grado de conservación favorable de las cuevas y simas (HIC 8310), así como mantener, o en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los quirópteros cavernícolas.
11. Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los quirópteros forestales.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

12. Restablecer el grado de conservación favorable de la lagartija de Valverde.

7. ORDENACIÓN Y ZONIFICACIÓN

Una vez establecidos los objetivos para el Parque Natural, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices, recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.

En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.

Finalmente, hay que señalar que la ordenación, zonificación y normativa incluidas en este Plan, además de contribuir al cumplimiento de los objetivos generales para el Parque Natural, contribuyen también al cumplimiento de los objetivos generales para las prioridades de conservación.

7.1. CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO

7.1.1. CON CARÁCTER GENERAL

1. Las Administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral de los espacios naturales que presentan continuidad espacial, unidades ambientales similares o conectividad ecológica con este Parque Natural.
2. Se fomentará la planificación y gestión territorial y sectorial del espacio desde la aplicación de estrategias y enfoques de infraestructura verde, que consideren su carácter multifuncional y la diversidad e importancia del conjunto de servicios que proporcionan sus ecosistemas al bienestar humano.
3. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio natural en la Red Natura 2000.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

4. Se fomentará la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los entes municipales.
5. Se promoverán cuantos mecanismos se estimen oportunos para asegurar la actuación coordinada e integral de cuantas iniciativas desarrollen las entidades públicas y privadas en el ámbito del Parque Natural y su entorno.

7.1.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

1. Se garantizará la integridad de los ecosistemas presentes en el espacio, de sus componentes, procesos e interrelaciones.
2. Se aplicará un enfoque ecosistémico y gestión adaptativa ante el cambio global en la estrategia de conservación de los hábitats y especies silvestres, priorizando acciones y actuaciones que contribuyan a la mejora y refuerzo de la resiliencia de los sistemas naturales presentes.
3. Se evitará cualquier actuación o aprovechamiento que constituya un riesgo para la conservación de los hábitats de interés comunitario, las especies de flora y fauna amenazadas y las incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, prestando una especial atención a aquellos hábitats y especies que constituyan una prioridad de conservación en el espacio.
4. Se garantizará el paso de las aves migratorias y la reproducción de las aves incluidas en el IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
5. Se garantizará el mantenimiento o, en su caso, refuerzo, de los flujos ecológicos dentro del Parque Natural, hacia el entorno y otros espacios protegidos y en particular en el ámbito territorial de la Red Natura 2000.
6. Se fomentará la conservación de la riqueza micológica del espacio y el fomento de prácticas de recolección respetuosas y acordes con las directrices que reglamentariamente se establezcan para el sector micológico en Andalucía.
7. El régimen de explotación de los recursos hídricos del espacio deberá ser acorde a las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos presentes que garantice la conservación de los microhábitats vinculados a las surgencias y manantiales existentes, especies acuáticas y terrestres asociadas al medio hídrico, así como el mantenimiento de un caudal ecológico adecuado a las exigencias ambientales de los diversos cursos de agua, teniendo en consideración las previsiones de cambio climático existentes.
8. De manera progresiva se tenderá a la eliminación de los vertidos sin depurar en los medios acuáticos del Parque Natural así como la resolución de los déficits de saneamiento de aquellos núcleos de población que no disponen todavía de este equipamiento, o bien su funcionamiento es inadecuado.
9. Se promoverá la disminución de los riesgos de contaminación difusa principalmente vinculados al uso de sustancias químicas en las prácticas agrícolas, la presencia de balsas de alpechín y al lixiviado de vertederos.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

10. En la estrategia de conservación de los recursos naturales del espacio se considerarán los valores vinculados a la geodiversidad y al patrimonio geológico y se aplicarán los principios establecidos por la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.
11. Se evitarán las actuaciones que puedan agravar los procesos erosivos en el espacio o que impliquen la ruptura del perfil del suelo.
12. Se evitarán las actuaciones que impliquen importantes transformaciones del paisaje o pongan en peligro la singularidad de los hitos y elementos de mayor valor paisajístico del ámbito del Plan.
13. Se asegurará la integridad de los yacimientos arqueológicos y demás bienes de interés cultural existentes en el ámbito del Parque Natural.

7.1.3. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE

1. Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales. En este sentido, se apuesta por consolidar modelos sostenibles de aprovechamiento que consideren la multifuncionalidad de los servicios que los ecosistemas del espacio prestan al bienestar humano y que compaginen la puesta en valor de las prácticas culturales tradicionales con la incorporación de nuevos sistemas favorables a la conservación de los recursos naturales en el actual contexto de cambio global.
2. Con carácter general, se orientará la utilización del suelo al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del mismo.
3. Se promoverá una ordenación forestal integral y sostenible que permita la conservación, restauración y aprovechamiento de los montes y garantice el mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del suelo.
4. Se promoverá la recuperación del uso forestal de las zonas agrícolas abandonadas así como de las áreas agrícolas donde existan limitaciones de los recursos edáficos por razones de pendiente y fragilidad de los suelos.
5. El desarrollo de la actividad agrícola y ganadera se orientará hacia:
 - a) El mantenimiento de las prácticas y paisajes agrícolas tradicionales, como las huertas.
 - b) El empleo de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos al sistema convencional de lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos agrícolas y en particular del olivar.
 - c) El fomento de la ganadería extensiva como instrumento de prevención frente a incendios forestales, el empleo de razas autóctonas de ganado, así como el mantenimiento de las actividades tradicionales como la trashumancia.
 - d) El ajuste de la carga ganadera a la capacidad de carga del medio natural teniendo, como factor primordial limitante, el de la conservación y mantenimiento de los

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

suelos frente a la erosión, así como al equilibrio con la fauna salvaje y las comunidades vegetales en el actual contexto de cambio climático.

- e) El desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y la reducción del uso de productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas, y en particular los cultivos y la ganadería ecológica.
6. Se avanzará hacia una gestión integral del terreno cinegético.
7. Se garantizará la compatibilidad de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas con la conservación de los recursos naturales y con el desarrollo de otras actividades y en particular el equilibrio de las diferentes poblaciones cinegéticas y piscícolas, favoreciendo las poblaciones de especies autóctonas, frente a taxones alóctonos o introducidos.
8. Se promoverá la utilización racional de las energías renovables teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía y el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
9. Se garantizará que las actividades industriales que pudieran desarrollarse en el espacio, lo hagan en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo, en especial, las industrias de primera transformación de productos agrarios (agrícolas, ganaderos y forestales).
10. Se integrarán los criterios de minimización de impacto ambiental en el desarrollo de las propuestas de la Estrategia Energética de Andalucía en el ámbito territorial del plan.

7.1.4. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL

1. Se tendrá en consideración los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción" que fue aprobado mediante Resolución de 19/11/2003, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales o documento similar que pueda sustituirlo o desarrollarlo en el futuro.
2. La ordenación de las distintas actividades que se deriven del uso y disfrute por parte de los visitantes, individual o colectivamente, de forma espontánea u organizada, de los valores naturales, ambientales, estéticos, paisajísticos o culturales del espacio, garantizará su compatibilidad con la conservación de los mismos.
3. Se procurará una dotación de servicios y equipamientos de uso público suficientes para acoger la demanda de las distintas actividades que puedan realizar los visitantes con intención de disfrutar y conocer el patrimonio del espacio.
4. Se potenciará la función educativa inherente al uso público, transmitiendo al visitante una visión integrada de los procesos socioambientales que se dan en el Parque Natural y su entorno.
5. El modelo turístico del Parque Natural se orientará por los siguientes principios:

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- a) La promoción de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.
 - b) El equilibrio de la oferta turística en lo que se refiere a los distintos segmentos de mercado y a su distribución territorial favoreciendo la descongestión de las zonas saturadas actualmente.
 - c) El desarrollo de un producto turístico único del Parque Natural en el que se integren los recursos turísticos del espacio en su conjunto.
 - d) La diversificación de la oferta complementaria como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo, temático y las vinculadas a recursos paisajísticos, culturales y etnográficos.
 - e) La promoción de iniciativas de carácter local.
 - f) Favorecer el arraigo de la población, la generación de empleo y la identidad propia de los habitantes del Parque Natural.
6. Se promoverá la cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, turismo y deporte, y otras entidades con intereses afines, para el adecuado desarrollo del turismo en el ámbito territorial del Plan y su entorno y en particular en lo relativo a la ordenación y regulación de las actividades espeleológicas o de escalada.

7.1.5. EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL

Se orientará la educación y el voluntariado ambiental a la conservación de la riqueza ecológica y a un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, especialmente dirigido a los habitantes de los municipios del Parque Natural, y siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

7.1.6. INVESTIGACIÓN

1. Se garantizará que la labor investigadora y las actuaciones que a ella estén asociadas, se realicen de manera compatible con la conservación de los recursos naturales y los aprovechamientos sostenibles.
2. La investigación se orientará hacia aquellos aspectos que sean de mayor interés para este espacio en el ámbito ecológico, social, económico y cultural.
3. Se garantizará la coordinación de las actuaciones en materia de investigación que desarrolle la Consejería competente en materia de medio ambiente, universidades, centros de investigación y otras entidades, para asegurar la transferencia de información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos, tanto en las tareas de gestión, como en el aprovechamiento sostenible de los recursos.

7.1.7. INFRAESTRUCTURAS

1. Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- a) Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.
 - b) Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.
 - c) Se fomentará el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental (incluidas las que fomenten en mayor medida la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero).
2. En la creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura se contemplarán los posibles impactos ambientales, el desarrollo de alternativas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias y el seguimiento de la evolución del sistema natural tras la actuación. Así mismo, para las infraestructuras abandonadas o que vayan a abandonarse se promoverán medidas correctoras.
 3. En todos estos casos se valorará también la oportunidad de desarrollar soluciones basadas en la naturaleza que proporcionen múltiples beneficios económicos, sociales y ambientales vinculados con el mantenimiento y la mejora de los medios de vida, la reducción del riesgo de desastres naturales, la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de la biodiversidad y la mitigación y adaptación al cambio climático.
 4. Como criterio general de ordenación, la localización de infraestructuras territoriales deberá ser objeto de estudios de alternativas que contemplen el valor ambiental de las diferentes propuestas de trazado o ubicación evitando, en cualquier caso, su localización en los terrenos del Parque Natural que han sido calificados como Zona de Reserva y Zona de Regulación Especial, debiendo propiciarse su implantación en Zonas de Regulación Común, preferentemente en aquellas que se encuentren más transformadas.
 5. Se fomentarán las medidas necesarias para mitigar los impactos lumínicos, sonoros y de fragmentación de hábitats producidos por las infraestructuras existentes o futuras sobre la fauna y la flora silvestre.
 6. En las actuaciones para la mejora de la red interna de carreteras y caminos se tendrán en cuenta las necesidades reales, garantizando la máxima funcionalidad de estas infraestructuras y un impacto mínimo sobre el medio natural.
 7. Las Administraciones Públicas competentes en materia de energía y medio ambiente colaborarán en la promoción del empleo de energías renovables para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, especialmente en las áreas rurales y pequeños núcleos de población dispersos.
 8. Las Administraciones Públicas competentes en materia de residuos y medio ambiente colaborarán en el fomento de la prevención, valorización y recogida selectiva de residuos en los municipios del Parque Natural.



7.1.8. RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:
 - a) La zonificación establecida en el presente Plan.
 - b) Las zonas de protección de acuíferos o de captaciones de agua.
 - c) Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.
 - d) Las vías pecuarias.
 - e) Los caminos públicos.
 - f) Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería competente en materia de medio ambiente en orden a garantizar su conservación. En este sentido la Consejería competente en materia de medio ambiente facilitará a los Ayuntamientos la información que se encuentre disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía.
2. Los Ayuntamientos deberán adoptar las medidas necesarias, tanto de planificación como de disciplina, al objeto de evitar la formación de núcleos de población en suelo no urbanizable. Así mismo, deberá desarrollar una ordenación adecuada de los asentamientos existentes actualmente o, en su caso, adoptar las medidas adecuadas para evitar la consolidación de los mismos.
3. La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural se realizará en el marco de lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y deberá estar, en todo caso, justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente. En los municipios parcialmente incluidos en el ámbito del Parque Natural, esta modificación deberá justificarse ante la ausencia de suelo que reúna las mismas condiciones para la ubicación de los usos que se proponen fuera del perímetro del Parque Natural.

En la modificación de la clasificación del suelo no urbanizable deberán evaluarse tanto las afecciones ambientales directas como las inducidas y sinérgicas.
4. La demanda de suelo para las construcciones distintas de las vinculadas a actividades agrícolas, forestales, ganaderas, cinegéticas o análogas, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.
5. Las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y ordenación urbanística, cooperarán con las Administraciones Locales para garantizar la correcta aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
6. Se garantizará la integración de los espacios urbanos con el medio natural de forma que se amortigüen y disminuyan los impactos negativos y se favorezca la puesta en valor del espacio natural.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

7.1.9. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES

1. Se adecuará el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable, tanto en las edificaciones de nueva construcción como en las obras de conservación, rehabilitación y reforma, a las necesidades reales existentes, evitando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.
2. Se priorizará la rehabilitación de las edificaciones ya existentes frente a la nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.
3. Se deberá minimizar la incidencia de las edificaciones e infraestructuras asociadas sobre la calidad ambiental del entorno.
4. Se fomentará la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial, además de los elementos etnográficos que constituyan señas de identidad de la población y cultura locales.
5. Se promoverá la puesta en valor del patrimonio inmobiliario de titularidad pública en desuso, como recurso activo a tener en cuenta en las políticas de desarrollo sostenible.

7.2. ZONIFICACIÓN

Para el establecimiento de la zonificación del presente plan se ha tenido en cuenta la presencia en el ámbito del mismo de la Reserva de la Biosfera y del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas así como de los requerimientos que la normativa vigente determina en relación con la zonificación de estas figuras de protección.

En el caso de la Reserva de la Biosfera la zonificación se estructura en función de los valores ambientales presentes y el nivel de intervención humana estableciendo Zonas Núcleo, Zonas Tampón y Zonas de Transición.

La zonificación del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas tiene como finalidad delimitar distintas zonas a efectos de establecer una ordenación de los usos y aprovechamientos específica para cada una de ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

Teniendo esto en cuenta, la zonificación del PORN precedente ha constituido un elemento de obligada referencia para establecer la zonificación del presente plan, junto con la experiencia habida de la gestión del Parque Natural, así como la disponibilidad de fuentes de información más actualizadas sobre los valores ambientales del espacio, y en particular sobre la presencia de hábitats y especies que constituyen prioridades de conservación, los usos y aprovechamientos existentes, el régimen de propiedad o la planificación urbanística vigente.

Entre la información utilizada destaca la cartografía más actualizada del mapa de vegetación (Mapa de vegetación a escala 1:10.000 de la masa forestal de Andalucía 1996-2006. Consejería de Medio Ambiente), usos del suelo (Base Cartográfica sobre ocupación del suelo a escala de detalle 1:10.000 de Andalucía, 2013, SIOSE) y deslides de montes públicos (actualizada a septiembre 2016). Así mismo, para evitar posibles errores de escala o de interpretación, en la medida de lo posible, se ha cotejado dicha información sobre el terreno y

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

con la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2013.

Todo ello, considerando que el objeto final de la zonificación no es otro que delimitar áreas para el establecimiento de una regulación específica de usos y actividades, ha permitido la simplificación de las categorías de zonificación, pasando de las cinco zonas de protección que incluía la zonificación del PORN precedente (Zona de Protección Grado A, Zona de Protección Grado B, Zona de Protección Grado C, Zona de Protección Grado D y Zona de Protección Grado E) a las tres zonas que se incluyen en la nueva zonificación (Zonas de Reserva, Zonas de Regulación General y Zonas de Regulación Común).

De esta forma se ha revisado la representación cartográfica de la zonificación del PORN anterior con los criterios definidos en la siguiente tabla.

Tabla 48. Criterios de zonificación

Zonas A	Ampliación por monte público para integrar áreas de gran interés para la conservación de prioridades conservación (quebrantahuesos, flora amenazada, bosques caducifolios, etc):			
	1. Área Navahondona-Guadahornillos (ampliada por el barranco del Guadalentín).			
	2. Área Bujaraiza (ampliada por Umbrias de Parra y el Poyo del Serbal).			
	Ajuste a la delimitación actual de los límites de los montes públicos deslindados.			
	Ajuste a elementos físicos del terreno que mejoren la identificación de la delimitación en el terreno.			
	Ajuste usos del suelo a usos compatibles en Zonas de Reserva.			
Zonas B	Terreno forestal con superficie continua igual o mayor a 10 ha.			
	Reforestaciones de terrenos agrícolas.			
	Terreno agrícola con superficie continua menor a 2 ha.			
	Roturaciones agrícolas en monte público no reconocidas por los deslindes de montes aprobados a partir del PORN precedente aprobado en 1999.			
	Suelo sin evidencia de actividad agrícola reciente.			
Zonas C	Terrenos agrícolas fuera de monte público.	Cultivos agrícolas con superficie continua igual o mayor a 2 ha.		
		Zonas de huertas tradicionales con superficie mayor o igual a 2 ha.		
	Terrenos agrícolas con superficie continua de 2 o más ha dentro de monte público.	En monte público deslindado después del PORN precedente aprobado en 1999.	El cultivo se ajusta al enclavado que aparezca delimitado en el deslinde, dejando en Zona B el terreno cultivado que no se ajuste al mismo.	
		En monte público con deslinde anterior al PORN precedente aprobado en 1999.	El cultivo se delimita teniendo en cuenta la clasificación de usos cobertura de usos del suelo (SIOSE).	
Zonas E	Suelo urbano o urbanizable según el planeamiento urbanístico vigente.			

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En aplicación de las determinaciones anteriores, se han definido las siguientes zonas cuya delimitación precisa es la que aparece recogida en el epígrafe 11. Cartografía de Ordenación, del presente Plan.

Tabla 49. Superficie aproximada de las áreas incluidas en la zonificación

	Superficie (ha)	Porcentaje(%)
Zonas A. Zonas de Reserva	28.769	13,72
Zonas B. Zonas de Regulación Especial	156.702	74,70
Zonas C. Zonas de Regulación Común	23.907	11,40
Zonas E. Zonas Excluidas	385	0,18

7.2.1. ZONAS DE RESERVA. ZONAS A

Las zonas delimitadas bajo esta categoría están constituidas por las áreas de mayor valor ecológico, paisajístico y científico que por su singularidad, fragilidad o función requieren el máximo nivel de conservación y protección.

Albergan enclaves de excepcional interés ecológico por constituir las zonas de mayor concentración de especies de flora endémica y en estado de amenaza.

Asimismo están presentes diversos hábitats de interés comunitario (HIC) considerados prioridades de conservación en este espacio como son los Pinares (sud-) mediterráneos de pinos negros endémicos (HIC 9530), Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (HIC 4090), Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion pp.*) (HIC 5110), Prados alpinos y subalpinos calcáreos (HIC 6170), Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*) (HIC 7220*), Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica (HIC 8210), Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (HIC 91B0) o Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Q. Canariensis* (HIC 9340).

Entre las formaciones vegetales presentes se encuentran las mejores representaciones por su extensión y grado de conservación del bosque autóctono de pino laricio, de los quejigales y acerales del originario bosque caducifolio y de singulares formaciones como las acebedas, tejedas, bojedas o bonales.

La diversidad de hábitats presente le confiere un elevado interés faunístico con presencia de diversas especies en estado de amenaza. Destaca la presencia de enclaves de interés para las rapaces amenazadas, el cangrejo de río autóctono y la trucha común, entre otras especies.

Sus características geológicas y geomorfológicas le otorgan un valioso y representativo valor paisajístico así como la presencia de formas geológicas kársticas de elevado interés, que forman parte de su patrimonio geológico.

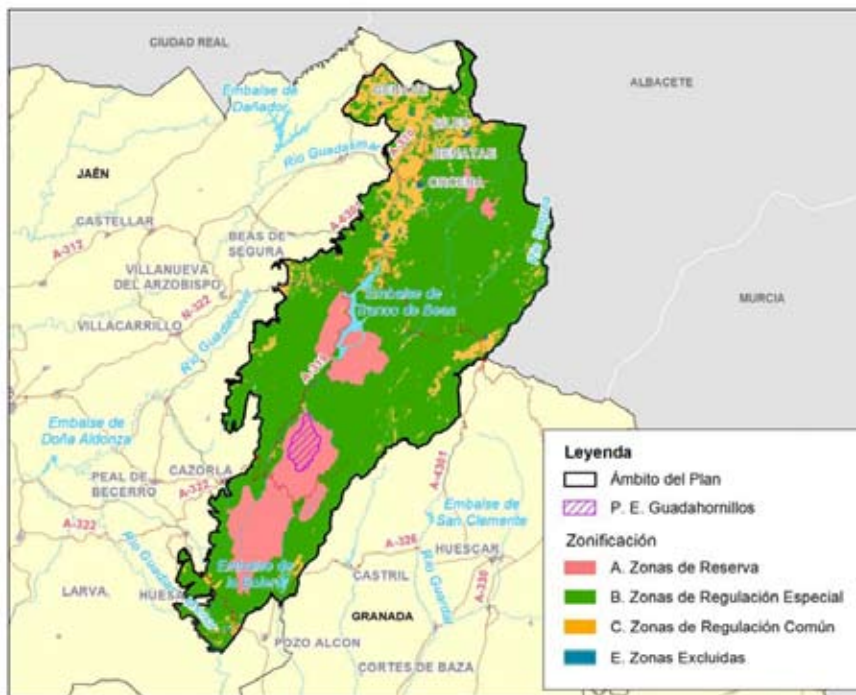
Estas zonas afectan en su gran mayoría a terrenos de titularidad pública y son zonas con escasa transformación antrópica y un excelente grado de conservación y naturalidad, por lo que deben ser protegidas de cualquier transformación u aprovechamiento que pueda poner

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

en peligro sus características y valores ecológicos y orientar los usos a la conservación, la investigación y la educación ambiental, así como al desarrollo de los aprovechamientos forestales y cinegéticos existentes que sean compatibles.

Se incluye en estas zonas el “Perímetro Experimental de Guadahornillos”, área diferenciada en cuanto a su interés para la ciencia, cuya finalidad prioritaria debe ser la investigación científica, tanto la básica como la orientada hacia un mejor conocimiento de los recursos y manejo de los recursos del Parque Natural. El Perímetro Experimental de Guadahornillos está constituido por los límites naturales del valle Guadahornillos-Agracea (Figura 9).

Figura 9. Límite del perímetro experimental de Guadahornillos



La superficie actualmente incluida en las Zonas de Reserva ha aumentado respecto a la que se recogía en la planificación de 1999. Esta variación se debe al ajuste de los límites de las Zonas de Reserva a los límites actuales de los montes públicos así como a la ampliación que se ha realizado para integrar áreas de gran importancia para la conservación de las prioridades de conservación del Parque Natural.

Las zonas ampliadas incluyen bosques endémicos de pinos negros, algunos de los bosques caducifolios mejor conservados del espacio, bosques de ribera y áreas con una elevada presencia de flora endémica y amenazada como formaciones de bonales, con algunas de las poblaciones más extensas de especies como el *Narcissus longispathus*, y otras zonas objeto de actuaciones de conservación con cercados de protección de flora. Además se trata de áreas de gran importancia para las aves rapaces amenazadas y en particular para el

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

quebrantahuesos que está siendo reintroducido dentro de esta zona y que además encuentra aquí áreas potenciales para su nidificación.

Se engloban en esta categoría tres zonas diferenciadas denominadas Navahondona-Guadahornillos (en la que se incluye el Perímetro Experimental de Guadahornillos), Bujaraiza y Las Acebeas-Nava del Espino, que incluyen íntegramente los montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA): Lagunillas y Casas del Hornico (JA-10.010-JA), Bujaraiza (JA-11.070-JA), y parcialmente los montes Demarcaciones de la Sierra (JA-11.058-JA), Desde Aguamula a Montero (JA-11.027-JA), Las Malezas (JA-11.045-JA), Poyo Segura (JA-11.034-JA), Navahondona (JA-10.001-JA), Cerros de Hinojares (JA-10.002-JA), Guadahornillos (JA-11.004-JA), Calar de Juana y Acebadillas (JA-10.005-JA), Poyo de Santo Domingo (JA-11.007-JA), Cerros del Pozo (JA-10.006-JA), Vertientes del Guadalquivir (JA-11.009-JA) y Laderas del Embalse del Tranco (JA-40.001-EP), además de pequeñas parcelas particulares integradas en el conjunto de estas tres zonas mencionadas.

La descripción literal de cada una de estas zonas es la siguiente:

7.2.1.1. Zona de Reserva Navahondona-Guadahornillos

Se inicia junto al río Borosa en el límite entre los montes Guadahornillos y Vertientes del Guadalquivir en el punto 512094; 4207448, sigue hacia el Este donde corta el cantón 16 de la sección tercera del primer monte hasta alcanzar el río Borosa en el punto 512144 ; 4207448. Continúa por este río, aguas arriba (dirección Sur y Sureste) hasta el límite de la presa Los Órganos en el punto 516183; 4201906. Recorre el curso del Arroyo del Infierno hasta el cantón 24 sección quinta del monte Navahondona con coordenadas 517099; 4200837, y prosigue por la linde que envuelve a los cantones 24, 21, 22, 10, 12 y 11 hasta alcanzar el paraje Collado Bermejo, dejándolos en el interior de la Zona de Reserva punto 513998; 4197516. Desde este punto sigue el barranco que en unos 250 metros desemboca en el Arroyo de los Arenales, toma éste último aguas abajo hasta la confluencia con el Collado de la Viga en las coordenadas 514030; 4196192. Avanza por este arroyo hasta el collado del mismo nombre en el punto 514691; 4196262 y prosigue por el arroyo de la vertiente opuesta (hacia el este) hasta llagar al río Guadalentín 515183 ; 4195832, por donde continúa aguas abajo (Sur) coincidente ya con la linde del cantón 15 de la sección quinta del monte Navahondona, hasta alcanzar la desembocadura con el Barranco de las Chorreaderas en el punto 515121; 4195562. Discurre aguas arriba, en un tramo coincidente con el límite del cantón 14 de la sección quinta, cantón que continúa bordeando una vez que el arroyo alcanza el extremo del poldje de Navalasno, llegando así a la linde del cantón 2 sección séptima del mismo monte en el punto 515048; 4194428. Una vez alcanzada ésta sección, se bordea completamente por sus lindes oriental y sur, para incluirla en la Zona de Reserva, hasta alcanzar el cantón 6 de la sección quinta, en el paraje Estrecho de los Perales, en el punto 511990; 4194133. Avanza por la linde occidental de este cantón hasta el punto 512022; 4194309, donde toma la linde 7, 22, 27, 42, 40, 39 y 38, prosigue hasta alcanzar nuevamente el río Guadalentín en el punto 510544; 4191445 Sigue por este río, aguas abajo (hacia el sur), hasta tocar la cola del embalse de la Bolera en las inmediaciones del puente del Molinillo (12)(508453 ; 4185076) desde donde se une en línea recta y dirección Este – Oeste con la cumbre del Cerro del Enjambre en el punto 507543; 4185176. De aquí baja al collado contiguo, punto 507359; 4185235, para tomar el camino que se dirige hacia Puerto Pinillos, (de matrícula JE5069), que sigue en dirección Suroeste hasta la curva en la que lo

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

crucza el cortafuegos, punto 506892; 4184778, donde vuelve a unir en línea recta con el punto donde confluyen los cantones 2, 12 y 11 de la sección primera del monte Cerros del Pozo en el punto 506467; 4184323. De nuevo, en línea recta une con el punto de confluencia de los cantones 14, 15 y 16 de la sección primera del mismo monte en las coordenadas 505417; 4183308, y avanza por la linde del cantón 16 con los cantones 15, 17 y 18 hasta el punto 504624; 4182729. Continúa por la linde de este último cantón, el 18, dirección Noroeste, siempre de la sección primera del monte Cerros del Pozo, hasta alcanzar la pista forestal de los Prados de Cuenca de matrícula JE5074 en el punto 504309; 4182879. Prosigue por la pista forestal hasta su arranque en la carretera forestal JF-7092 en el paraje Fuente de la Ponderosa punto 501768; 4179917. Desde ahí une en línea recta con la "Curva de los Vaqueros", de la misma carretera forestal, punto 501977; 4181731, y prosigue por la vereda que parte de esta curva y atraviesa los cantones 14, 15, 16 y 18 del cuartel A la sección tercera del monte Poyo de Santo Domingo con la linde del cantón 23 del cuartel B de la misma sección en el punto 501577; 4183505. Toma la linde de este cantón por el Sur, del cantón 29 por el Sur y Oeste, y del cantón 30 por el Oeste hasta el punto 501275; 4185573. Prosigue por la linde occidental del cuartel A de la sección segunda hasta alcanzar el monte contiguo, Calar de Juana, en el punto 500419; 4190418. Avanza por su cantón 2 y 1 en su lado Oeste de la de la sección 1, donde toma dirección Oeste, para rodear el cantón 3 de la sección primera del monte Calar de Juana hasta el punto 500156; 4192606, donde se une en línea recta con el punto 500170; 4192640. Sigue por la linde entre los dos montes (Navahondona y Calar de Juana) hasta la unión de las secciones primera y segunda de este último hasta llegar al punto 501968; 4192977. Desde éste traza una línea recta hasta el punto 501982; 4192975, donde toma dicha unión de secciones (1 y 2) en el punto 503336; 4195926. En el Cerro de la Torquilla se interna en la sección segunda donde toma el límite entre los cuarteles B y A, pero dejando fuera los terrenos del Parador Nacional, en el punto 504908; 4193562. Avanza por la linde entre el cuartel A de la sección segunda con la sección tercera, y prosigue por el límite Oeste de la sección tercera en la zona donde el enclave del Puente de las Herrerías separa a éstas secciones, hasta el punto 507436; 4199060. Una vez que llega al límite con el monte Guadahornillos, continúa por la separación entre ambos montes hasta la unión de los cantones 33 de la sección tercera con 23 de la sección segunda de Guadahornillos, punto 507435; 4199075, donde toma la linde Oeste de los cantones 23, 22 y 21 de la sección segunda punto 508693; 4201163 y cantones 30, 29, 28, 27 de la sección tercera hasta llegar al monte Vertientes del Guadalquivir punto 509222; 4203964. Desde ahí rodea por la parte occidental los cantones 24, 23, 22 y 21 de la sección novena de éste último monte hasta el punto 511754; 4207414. Prosigue en línea recta hasta el punto 511865; 4207414, y desde ahí de nuevo en línea recta enlaza con el punto inicial, dejando fuera de la Zona de Reserva las instalaciones del Centro de Visitantes y Piscifactoría del Río Borosa.

7.2.1.2. Zona de Reserva de Bujaraiza

1. Margen Izquierda del embalse del Tranco

El punto de inicio se encuentra ubicado en el extremo sur de la presa Embalse del Tranco, concretamente en el punto 517815; 4225101, sigue aguas arriba por su margen izquierda hasta las inmediaciones del paraje El Cerezuelo, punto 518283; 4222183, donde enlaza en línea recta con la unión entre la finca particular El Cerezuelo, el monte Poyo Segura y el monte Laderas del Embalse del Tranco en el punto 518169; 4222237. De aquí continúa

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

por la linde del monte Poyo Segura con la finca El Cerezuelo, dejando fuera a ésta última hasta el punto 517484; 4221791. Llega al Arroyo del Cerezuelo y continúa por éste, aguas abajo hasta la desembocadura en el embalse del Tranco punto 518263; 4222092, sigue la linde de este monte hasta el punto 516787; 4216559 donde prosigue en línea recta hasta enlazar con el punto 516840; 4216543. Avanza por el camino dirección Suroeste hasta llegar a la carretera autonómica A-319, punto 516460; 4216088, por donde continúa, también en sentido Suroeste hasta el límite de los montes Bujaraiza con Poyo Segura en el punto 516252; 4215830. Sigue por la carretera hasta el punto 515962; 4215132 donde toma el límite del monte Poyo Segura dirección Suroeste hasta el punto 515726; 4214768, coordenadas desde donde toma el límite del cantón 8 en dirección oeste, dejándolo fuera de la zona de Reserva, y continúa por el límite de los cantones 7, 44, 76 y 87 hasta alcanzar la divisoria de aguas con la Sierra de las Villas, punto 513365; 4216635. Continúa por la máxima cota de las aguas vertientes y que es límite a su vez entre el monte Poyo Segura de una parte con Villas Mancomunadas de Villacarrillo, Villas Mancomunadas de Iznatoraf y Villas Mancomunadas de Villanueva, hasta el punto 517677; 4225115. Desde ahí prosigue por el límite Villas Mancomunadas de Villanueva hacia el Noreste, hasta el punto 517777; 4225130 donde enlaza con el monte Poyo Segura por el que avanza hacia el Sureste hasta el punto 517782; 4225075. Desde esta coordenada, y siguiendo el límite del monte Laderas del Embalse del Tranco dirección Noreste se une con el sur de la presa, que es el punto de inicio.

2. Margen derecha del embalse del Tranco

Se inicia en la desembocadura del Arroyo del Cañete en el embalse del Tranco, punto de coordenadas 521019; 4219158. Ascende por este arroyo y al llegar a la unión con la sección segunda de este mismo monte, en el punto 523579; 4218187, gira hacia el Sur para rodear el cuartel D hasta el arroyo de las Espumaredas en el punto 522963; 4216308. Continúa aguas arriba hasta el punto 523485; 4216085, desviándose por la línea de cumbres al llegar a los antiguos cortijos de Las Huelgas punto de coordenadas 523806; 4216189. Gira en dirección Este primero y posteriormente al Sur siguiendo un pequeño barranco para volver nuevamente al Arroyo de las Espumaredas, de coordenadas 523883; 4216080. Desciende por este arroyo aguas abajo por escasos 200 metros hasta el punto 523763; 4216020, donde toma la cuerda de la loma Poyo Bernal en el punto 523760; 4216021. Sigue por esta loma hasta la cota 1.291 m (Mapa topográfico de Andalucía 1:10.000 - MTA10r - IDEAndalucía). Desde ahí se une con el punto 524384; 4215616 por la línea de máxima pendiente. Prosigue dirección Sur hasta el punto 524385; 4215582 continuando por la curva de nivel 1560 m hasta el punto 524697; 4215161. Desciende hasta la cota 1.540 m, en el punto 524629; 4215126, y permanece por dicha cota recorriendo la curva de nivel hasta el arroyo de la Tinada en el punto 524694; 4214929. De nuevo asciende en línea recta y dirección aproximada Sur hasta la cota 1.590 m, coincidente con el límite entre los cantones 7 y 8 de la sección segunda del monte Desde Aguamula a Montero en el punto 524632; 4214679. Desde ahí rodea la linde de los cantones 7, 56, 57 y 58, dejándolos en el interior de la Zona de Reserva hasta alcanzar la unión de los cuarteles C e I, en el punto 522256; 4213302. Avanza por el cantón 98 y continúa en su lado este por el 120, 121 y 122 hasta el punto 520927; 4212060. Prosigue por la linde de los cantones, primero del 123 con el 100 y a continuación del 102 con el 101, coincidente éste último con un Arroyo, hasta desembocar en el Arroyo del Hombre en el punto 520462; 4210990. Trascurre por este arroyo aguas abajo hasta su desembocadura en el río Aguamulas, donde

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

se alcanza el límite externo del monte "Desde Aguamula a Montero" en el punto 517670; 4211402. Prosigue por este límite en dirección Oeste, siendo coincidente, primero, con el río Aguamulas y con la linde del monte Las Malezas, y posteriormente con el monte Laderas del Embalse del Tranco, dejando fuera las instalaciones de la piscifactoría del río Aguamulas, hasta alcanzar el punto próximo a la desembocadura del Arroyo de las Grajas en el embalse del Tranco, donde coinciden el piquete de deslinde de este monte número 194 (Exp. de deslinde nº MO/00011/2006) con el camino de la margen derecha del embalse (JF-7.099) en el punto 515873; 4213498. De ahí enlaza, en línea recta, con el límite del monte Laderas del Embalse del Tranco en el borde de dicho embalse, pero en la ladera opuesta, punto 515892; 4213585, continuando por esta linde entre monte y embalse, aguas abajo, hasta llegar al Arroyo del Cañete, donde cierra el perímetro.

3. Cabeza de la Viña

Se corresponde con la isla de la Cabeza de la Viña, situada entre ambos márgenes y cuyo límite viene definido por el nivel máximo del embalse. Afecta al monte de la CAA Cabeza de la Viña y al monte Laderas del Embalse del Tranco, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

7.2.1.3. Zona de Reserva de Las Acebeas-Nava del Espino

1. Subárea de Las Acebeas

Está incluida totalmente dentro de la agrupación de montes Demarcaciones de la Sierra y Lagunillas y Casas del Hornico, ordenados de forma conjunta. En concreto, se corresponde de forma exacta con los cuarteles "F" de la Sección primera y "U" de la sección segunda, siendo el primero el formado por los antiguos montes "Hoyuelas y Umbría de la Fuenfría" y "Umbría de los Talazaos, Poyo Andrés, Ojuelo y Acebeas", y el segundo por el núcleo norte del antiguo monte "Lagunillas y Casas del Hornico".

2. Subárea de Nava del Espino

De forma análoga al anterior, se corresponde de forma exacta con el cuartel "E" de la sección primera de la citada agrupación de montes. Los antiguos montes que lo formaban son "Calar de la Nava del Espino, fuente del Tejo y parte del Calar Morillas" y el núcleo sur del monte "Lagunillas y Casas del Hornico".

7.2.2. ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL. ZONAS B

Estas zonas representan la mayor superficie del Parque Natural en la que coexisten una elevada diversidad y heterogeneidad de ecosistemas forestales tanto de origen natural como asociados a la intervención humana. Tienen esta consideración áreas con importantes valores ecológicos y funcionales así como con diversos tipos de aprovechamientos primarios vinculados a recursos renovables.

Como ya se ha comentado, la zonificación del presente Plan, simplifica, en cuanto al número de categorías, la zonificación establecida por el PORN anterior. De esta forma, la Zona de Regulación Especial. Zona B, engloba las Zonas B, C y D (Zona de Protección Grado B, Zona de Protección Grado C, Zona de Protección Grado D) del PORN de 1999, en tanto en cuanto para todas ellas se establece una misma regulación específica.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En conjunto, las zonas incluidas en las Zonas B constituyen un mosaico paisajístico de gran valor escénico donde las morfologías kársticas destacan por su gran espectacularidad y su potencial didáctico-científico, formando parte destacada de su patrimonio geológico.

La variedad de formaciones arboladas, de matorral y pastizal presentes en estas zonas pone de manifiesto la secular intervención del hombre en este espacio y su influencia en el paisaje vegetal que las caracteriza actualmente. Las repoblaciones de pinar de pino laricio, carrasco y negral y los bosques mixtos de pinares espontáneos y quejigos son las formaciones arboladas más extendidas junto con sabinares, otras formaciones de matorral preforestal y serial y de pastizales. Estas formaciones en gran medida sustituyen a los ecosistemas originales degradados a partir de antiguas roturaciones agrícolas, el sobrepastoreo, las talas, incendios y del aclareo de la vegetación.

Pese al evidente grado de transformación de los hábitats originarios, muchas de estas formaciones cumplen una función primordial por su acción ante la erosión y engloban una amplia variedad de ecosistemas de gran valor ecológico por su importancia florística y faunística como los hábitats asociados a las altas cumbres, los pastizales dolomíticos, sabinares, paredones rocosos, cuevas, pinares autóctonos de pino laricio, bosques mixtos de pinos (pinares subespontáneos) y quejigos, bosquetes de especies caducifolias, bosques de ribera y otras formaciones como bonales y bojedas.

También incluye un amplio territorio constituido por los altiplanos del sector oriental del Parque Natural, principalmente en el término municipal de Santiago-Pontones, donde predominan formaciones de porte bajo y en particular pastizales de alta montaña, lastonares y piornales, que pueden ir acompañados de un arbolado disperso e irregular, fundamentalmente de *Pinus nigra subsp salmzanni*, *testigos de los antiguos pinares oromediterráneos* y de algunas especies arbustivas como la sabina. Se trata de áreas muy intervenidas por el hombre a través del aclareo del bosque y la roturación de la vegetación forestal para favorecer las actividades ganaderas. En algunos casos se trata de antiguas áreas que llegaron a ser cultivadas y posteriormente fueron abandonadas por su marginalidad productiva, evolucionando hacia praderas que pueden estar sujetas a siembras para la mejora de los pastizales dada su importancia económica como zona tradicionalmente ganadera. A pesar del grado de transformación de estas zonas tienen un gran interés paisajístico y geomorfológico por la presencia de diversas formas kársticas, albergando singularidades botánicas, sobre todo en los pastizales dolomíticos.

Además se incluyen suelos sin evidencia de actividad agrícola reciente y que han recuperado en mayor o menor grado sus características forestales. En general estas zonas presentan importantes valores ambientales para la conservación de la biodiversidad y el paisaje y el papel que desempeñan en procesos como el control de la erosión, justificando que su ordenación se oriente a su total reconversión a usos forestales. No obstante, dependiendo del grado de abandono y de que cumplan requisitos de compatibilidad ambiental y viabilidad económica, algunos de estos suelos podrían recuperar su actividad agrícola.

Asimismo se incluyen en Zona B gran parte de los ecosistemas acuáticos que constituyen hábitats de interés para especies de fauna amenazada y de interés comunitario como el cangrejo de río y diversos peces de interés comunitario así como para la trucha común.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En general, se incluyen en esta categoría todos los terrenos forestales no incluidos en las Zonas de Reserva, incluidas las reforestaciones de terrenos agrícolas y las roturaciones agrícolas en montes públicos no reconocidas por los deslindes de montes aprobados a partir de 1999. Aunque algunos de estos cultivos siguen activos, su objetivo de ordenación es su reconversión progresiva a usos forestales para recuperar sus valores naturales originales.

En concreto, esta zona comprende las siguientes formaciones, no incluidas en las Zonas de Reserva:

- Formaciones boscosas de pino laricio.
- Formaciones boscosas de repoblación de pino laricio, carrasco y negral.
- Formaciones boscosas de bosques mixtos.
- Formaciones de quercíneas.
- Formaciones boscosas de especies caducifolias (quejigares y acerales).
- Formaciones de matorral (lauroide, preforestal y/o serial con pastizal) con arbolado disperso.
- Formaciones de matorral (preforestal y/o serial con pastizal) sin arbolado.
- Sabinares.
- Pastizales.
- Vegetación hedafohigrófila.
- Vegetación rupícola.
- Reforestaciones de terrenos agrícolas.
- Suelos sin evidencia de actividad agrícola reciente.
- Roturaciones de terrenos agrícolas no reconocidas en los deslindes de montes aprobados a partir de 1999.
- Río, arroyos y embalses, y demás ecosistemas acuáticos superficiales sean permanentes o estacionales.

Estas formaciones se caracterizan por su carácter multifuncional, con diversas funciones de tipo ambiental, productivo y social. Presentan enclaves de alto valor ecológico y paisajístico, formaciones con una importante función protectora contra la erosión y áreas con un elevado potencial para su restauración vegetal por constituir zonas afectadas por procesos erosivos. A su vez, estas zonas acogen los principales aprovechamientos forestales y ganaderos del Parque Natural así como una elevada función social y recreativa.

Por tanto, el objetivo principal es la conservación de los ecosistemas existentes y de la fauna y flora asociadas así como la conservación, diversificación y regeneración de las formaciones forestales presentes y el desarrollo de usos científicos, el uso público y recreativo y las actividades primarias, fomentando la multifuncionalidad de los espacios forestales mediante criterios que garanticen la eminente función ecológica y protectora de los ecosistemas forestales existentes.

La superficie de la Zona B se mantiene prácticamente igual respecto a la que recogía el PORN precedente para el conjunto de las zonas de protección B, C y D (Zona de Protección Grado B, Zona de Protección Grado C, Zona de Protección Grado D).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

7.2.3. ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN. ZONAS C

Tienen esta consideración aquellas áreas que tienen un estado de naturalidad más bajo, representando las zonas donde la acción del hombre ha conllevado una importante transformación del medio para su explotación agrícola. Sus valores ecológicos, aunque de menor importancia que en el resto de las zonas, son de interés, destacando el caso de las huertas tradicionales por los valores culturales y paisajísticos que albergan.

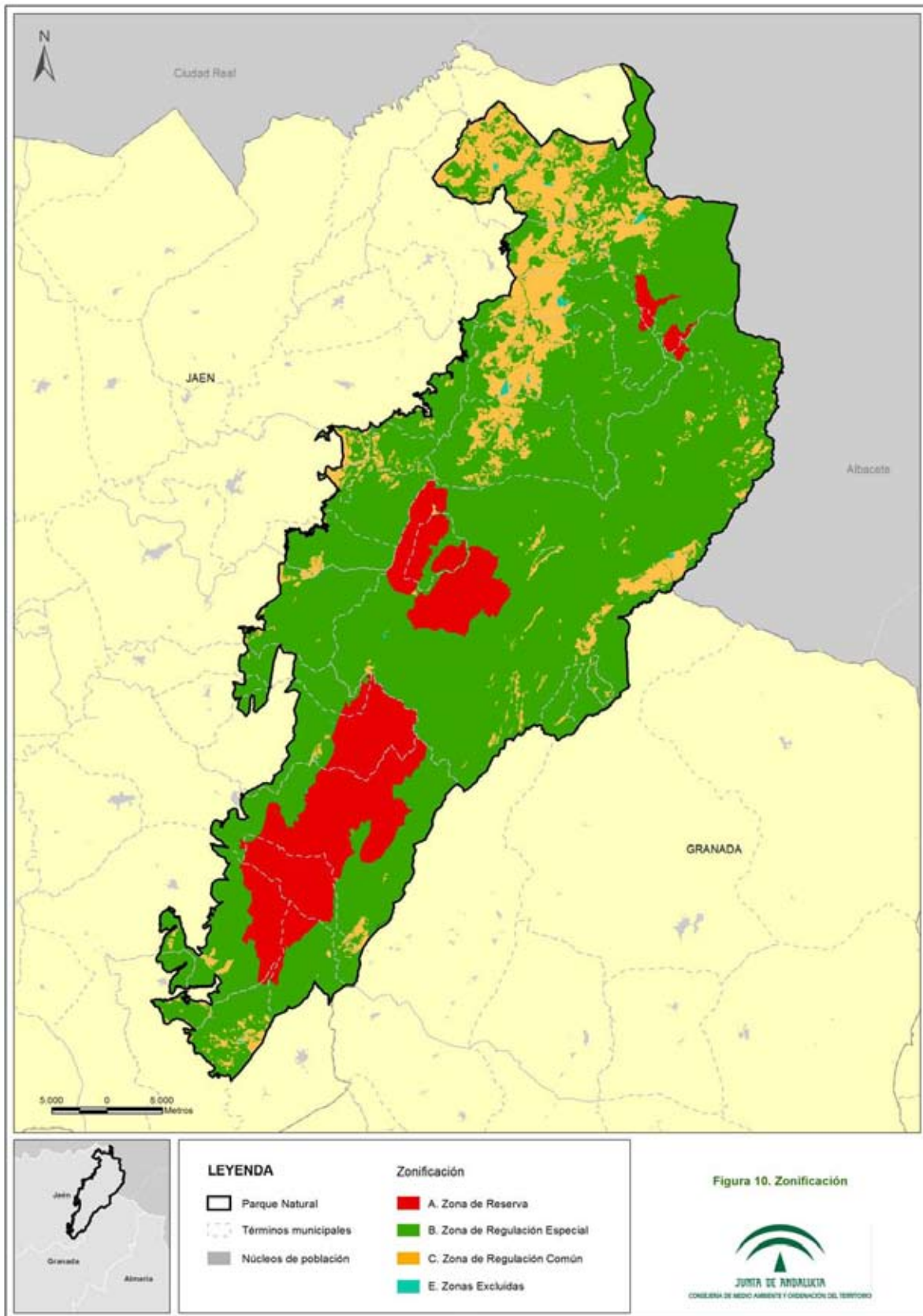
Se incluyen en esta categoría diferentes tipos de espacios agrarios, entre los que cabe destacar el olivar como cultivo dominante, las huertas tradicionales y los espacios agrícolas de montaña. Los olivares se localizan principalmente en el sector noroccidental del Parque Natural, ocupando el fondo y las vertientes de la depresión Hornos-Guadalimar, y en las áreas limítrofes de las sierras de la Depresión del Guadalquivir. Aunque en general ocupan las zonas de mayor vocación agrícola, algunos cultivos se localizan en zonas cuyas pendientes superan los umbrales deseables para el buen desarrollo de las labores agrícolas y la conservación del suelo. Las áreas de huertas se distribuyen de forma dispersa en los márgenes de los principales cauces fluviales y en valles serranos junto a cursos de agua. Por último, los espacios agrícolas de montaña se localizan fundamentalmente en las navas y depresiones interiores de la Sierra de Segura y pequeños fondos de valle donde se combinan cultivos de huerta con los cereales y forrajeros.

La superficie de la Zona C ha disminuido levemente con respecto a la Zona E (Zona de Protección Grado E) del PORN de 1999. Esta variación ha sido el resultado de un ajuste más preciso en la delimitación cartográfica de los terrenos agrícolas que cumplen los criterios mencionados anteriormente, así como a la precisión de los suelos urbanos y urbanizables que según el planeamiento urbanístico vigente hay actualmente en el ámbito del plan, terrenos que se han incluido en las Zonas Excluidas.

El objetivo principal en estas áreas es mantener la capacidad agrológica de los suelos mediante un aprovechamiento razonable y controlado de los recursos naturales así como el desarrollo de otras actividades compatibles con éstas, que aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios, minimizando al máximo los impactos negativos sobre el medio natural, y en su caso, procediendo a una adecuación paisajística y de calidad ambiental.

7.2.4. ZONAS E. ZONAS EXCLUIDAS

Se incluyen aquellas áreas no incluidas en las categorías anteriores, en concreto, aquellos suelos urbanos y urbanizables cuyo desarrollo, a priori, se considera posible siempre que se determine su no afección a los hábitats naturales y las especies que motivaron la declaración del Parque Natural y la inclusión de este espacio natural en la Red Natura 2000. Estas zonas quedan excluidas de la aplicación de la normativa general y particular del presente plan.



8. NORMATIVA

8.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN Y EVALUACIÓN

8.1.1. VIGENCIA

El presente Plan tendrá vigencia indefinida.

8.1.2. ADECUACIÓN

1. El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación
 - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.
 - b) En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 8.1.3., se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
 - c) El Plan podrá ser modificado a propuesta del Órgano competente en la materia de espacios naturales protegidos, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
 - d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente. Cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en la materia correspondiente y en medio ambiente
3. Revisión
 - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, mejora sustancial de la información, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.
 - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Órgano competente en materia de espacios naturales protegidos bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.
 - c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

8.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 10.1.

A tal efecto se deberá elaborar una Memoria Anual de Actividades y Resultados, donde quedará reflejado el resultado de la cumplimentación de dichos indicadores.

2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores establecidos en los epígrafes 10.2 y 10.3, respectivamente. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

- a) El primer Informe de Evaluación se realizará en el año 2021.
 - b) El segundo Informe de Evaluación se realizará en el año 2024 coincidiendo con la fecha prevista para el informe de aplicación de dicha Directiva en España.
 - c) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.
3. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se realizarán cada tres años, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos establecidos en los epígrafes 10.2 y 10.3, que a tal efecto se consideren necesarios.
La Memoria Anual de Actividades y Resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.
 4. Con la finalidad de mejorar su funcionalidad, el sistema de indicadores establecido podrá ser modificado de manera puntual y justificada, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 2 del epígrafe 8.1.2. Adecuación.

8.2. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en un Parque Natural deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente, a excepción de aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio y por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, estén sometidas a comunicación o sean actividades de libre realización.
2. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se tendrán expresamente en cuenta las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido, así como las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

3. La gestión, los usos y aprovechamientos forestales, las actividades cinegéticas, la pesca continental, las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestres, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieran por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este plan.
4. El régimen de autorizaciones y de comunicación establecido en el presente plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8.3. NORMAS GENERALES

1. El régimen general de actividades y actuaciones en suelo no urbanizable establecido en el epígrafe 8.4 será de aplicación para las Zonas de Reserva (Zonas A), Zonas de Regulación Especial (Zonas B) y Zonas de Regulación Común (Zonas C) del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de ellas en su respectiva normativa particular.
2. Las normas del presente Plan son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares.
3. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

8.4. RÉGIMEN GENERAL DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

8.4.1. ACTIVIDADES AGRARIAS

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:
 - a) La forestación de terrenos agrícolas cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.b).
 - b) Los tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos forestales.
 - c) Los proyectos no sometidos a Autorización Ambiental Unificada, cuyo objeto sea destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos agrícolas.
 - d) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada y cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.e).
 - e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- f) Volver a poner en buenas condiciones agrarias y medioambientales (reversibilidad de los cultivos abandonados) las superficies agrarias abandonadas sobre las que no se haya desarrollado actividad agrícola alguna por espacio superior a 10 años.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución:
 - a) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, salvo los aéreos.
 - b) La forestación de terrenos agrícolas cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%.
 - c) El desarraigo de cultivos leñosos agrícolas.
 - d) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.
 - e) La adecuación y mejora de regadíos existentes en pequeñas huertas, siempre que no conlleve el cambio del sistema de riego.
3. Queda prohibida la quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.
4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen para evitar daños sobre los recursos forestales.
5. En aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, de manera motivada, limitar la carga ganadera y establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. Estas medidas podrán no ser adoptadas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido muy adversas para la producción de pastos y los daños causados por el pastoreo no se consideren irreparables, según resolución motivada de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

8.4.2. PESCA Y ACUICULTURA CONTINENTAL

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las instalaciones para la acuicultura intensiva no sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá declarar zonas de veda o prohibición temporal de la pesca cuando las condiciones biológicas o medioambientales así lo aconsejen.

8.4.3. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

1. Serán de libre realización:

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- a) Las siguientes actividades cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso conforme a lo dispuesto en el apartado 2:
- 1º La observación de la fauna y la flora, el patrimonio geológico y la observación geotatmosférica.
 - 2º Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
 - 3º El alpinismo.
 - 4º La escalada clásica.
 - 5º El cicloturismo.
 - 6º Las rutas ecuestres.
 - 7º El salto con elástico y el salto desde puente.
 - 8º El senderismo.
 - 9º La circulación con vehículos a motor.
 - 10º La travesía de montaña.
 - 11º La navegación a vela, a remo y con motor eléctrico.
 - 12º El piragüismo.
 - 13º Hidropedales.
- b) Las siguientes actividades cuando se realicen en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2:
- 1º El descenso de barrancos.
 - 2º El descenso en bote.
 - 3º La escalada deportiva.
 - 4º La espeleología.
 - 5º El globo aerostático.
 - 6º El vuelo libre (parapente, ala delta, etc.).
 - 7º El vuelo sin motor (velero).
 - 8º El paint-ball.
2. Las limitaciones de acceso o de uso para el desarrollo de las actividades previstas en el apartado 1.a), así como la determinación de los lugares, fechas y condiciones para el desarrollo de las actividades previstas en el apartado 1.b), se establecerán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
3. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actividades que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

control y seguimiento dichas actividades deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución:

- a) La celebración de romerías y fiestas populares, así como la celebración de pruebas o eventos deportivos, las concentraciones y las actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, con más de diez años de antigüedad, cuando no se produzcan modificaciones de las condiciones establecidas en la última autorización otorgada por la correspondiente Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- b) Las acampadas y campamentos para la realización de actividades de educación ambiental en las zonas y condiciones que se establezcan mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén competente en materia de medio ambiente, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - 1º Salvo autorización expresa en contrario de la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, las actividades complementarias a la acampada, y especialmente las carreras de orientación, se desarrollaran dentro del recinto de la zona de acampada.
 - 2º En caso de instalación de equipamientos o infraestructuras no permanentes o desmontables, esta se realizará en el recinto de la zona de acampada, debiendo ser desmontados tras la actividad, dejando el lugar en las mismas condiciones a las previamente existentes a su montaje.
 - 3º Los residuos generados durante la actividad deberán ser recogidos y depositados en los lugares habilitados para ello.
 - 4º No podrá excederse el número máximo de personas establecido para cada zona de acampada.
- c) El vivaqueo y la acampada nocturna vinculados a actividades de travesía de montaña distinto de lo recogido en el apartado 5.c).
 - 1º En la comunicación para la realización de esta actividad deberá indicarse el número máximo de personas e instalaciones, o materiales, utilizados para pernoctar, así como el itinerario y las zonas en que se prevé realizar el vivaqueo. El grupo no podrá estar constituido por más de 15 personas, ni utilizar más de 3 tiendas de campaña, debiendo obtener autorización administrativa en caso contrario.
 - 2º No está permitido el vivaqueo ni la acampada nocturna a menos de dos kilómetros de un núcleo urbano, de un establecimiento de alojamiento turístico o de un refugio, salvo que este último estuviera completo, ni pernoctar más de una noche en el mismo lugar.
 - 3º Los participantes serán responsables de la recogida de los residuos generados por la actividad, debiendo depositarlos en los lugares habilitados para ello.
4. Para las actividades indicadas en el apartado 3, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la normativa específica en materia de prevención de incendios forestales,

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

solo se permite el uso del fuego para la preparación de alimentos y exclusivamente en los lugares habilitados para ello debiendo adoptarse las medidas preventivas adecuadas para evitar la propagación del mismo. En todo caso, los aparatos productores de calor mediante gases o líquidos inflamables se colocarán en zonas limpias de vegetación en una franja de, al menos, cinco metros de radio alrededor de aquellos.

5. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:
 - a) Las actividades incluidas en el apartado 1.a) cuando se realicen por espacios donde exista limitación de acceso o de uso, conforme lo dispuesto en el apartado 2.
 - b) Las actividades incluidas en el apartado 1.b) cuando se realicen fuera de los lugares previamente designados o en lugares designados que tengan alguna limitación de uso, conforme lo dispuesto en el apartado 2.
 - c) El vivaqueo y la acampada nocturna vinculados a actividades de travesía de montaña para grupos superiores a 15 personas o que utilicen más de 3 tiendas de campaña.
 - d) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
 - e) La celebración de romerías y fiestas populares, así como la celebración de pruebas o eventos deportivos y las concentraciones y actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, con menos de diez años de antigüedad y aquellas de más de diez años de antigüedad cuando se produzcan modificaciones de las condiciones establecidas en la última autorización otorgada por la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
6. Para el desarrollo de las actividades previstas en el apartado 3.a) y 5.e), deberán habilitarse, por parte de las entidades organizadoras, espacios para el estacionamiento provisional de vehículos. La ubicación de dichos espacios deberá ser autorizada, previamente a la celebración, por la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
7. Las acampadas y campamentos juveniles se regirán por lo dispuesto en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, y por la normativa específica dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre acampadas para la realización de actividades de educación ambiental. La relación de las zonas donde podrán llevarse a cabo dichas actividades y las condiciones en que deberán desarrollarse se establecerán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales.
8. La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en relación con el desarrollo de cualquier otra actividad distinta a las relacionadas en los apartados 1, 3 y 5 y previa valoración de la incidencia del desarrollo de la actividad en la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración del Parque Natural,

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

determinar mediante Orden, el régimen de intervención administrativa al que la actividad queda sujeta.

9. Quedan prohibidas las siguientes actuaciones:
 - a) El cicloturismo campo a través y en los senderos que el Programa Sectorial de Uso Público establezca de uso exclusivamente peatonal.
 - b) La heliexcursión, el paracaidismo y el vuelo con ultraligero y en general las actividades recreativas que empleen aeronaves con motor.
 - c) Las rutas ecuestres en los senderos que el Programa Sectorial de Uso Público establezca de uso exclusivamente peatonal.
 - d) La circulación de vehículos a motor campo a través, en cortafuegos y fajas auxiliares, en vías forestales de extracción de madera, en cauces secos o inundados, en servidumbres del dominio público hidráulico, caminos de anchura inferior a 2 metros y en senderos, salvo en aquellos tramos de los mismos en los que el uso de vehículos a motor esté expresamente permitido por la persona titular de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
 - e) Las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que impliquen la circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados, excepto si circulan por carreteras o caminos asfaltados.
 - f) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.
 - g) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares, fuera de los lugares expresamente habilitados a tal fin.
 - h) La navegación con motor de explosión.
10. No obstante lo establecido en el apartado 8, excepcionalmente podrá el órgano competente de la Consejería competente en materia de medio ambiente autorizar eventos deportivos, turísticos o culturales relacionados con dichas actividades, salvo en los supuestos contemplados en la letra b) del apartado 8 que no se podrán autorizar cuando pretendan desarrollarse en zonas de reserva A.

8.4.4. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:
 - a) Las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables.
 - b) La difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior del Parque Natural que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución.

8.4.5. CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, las siguientes actuaciones cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:

- a) La apertura de caminos rurales cuando no cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.
- b) Obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos rurales, salvo las incluidas en el apartado 2.
- c) La apertura de vías de saca.
- d) Construcción o modificación de líneas de ferrocarril.
- e) Construcción de líneas para el transporte o suministro de energía eléctrica.
- f) Instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta en red.
- g) Instalaciones de autoconsumo que produzcan energía eléctrica a partir de la energía solar, no incluidas en el apartado 2.
- h) Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos).
- i) Las Instalaciones de autoconsumo que utilicen la fuerza del viento para la producción de energía, no incluidas en el apartado 2.
- j) Instalaciones de combustión para la producción de energía.
- k) Instalaciones de almacenamiento de combustibles.
- l) Oleoductos y gasoductos.
- m) Infraestructuras de telecomunicaciones.
- n) Construcción y mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua.
- o) Construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla, tales como abrevaderos, albercas, balsas o depósitos.
- p) La modificación del trazado, sección o características de las acequias existentes.
- q) Cualquier actuación en los cauces, en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.
- r) Construcción, instalación o adecuación de infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades de uso público y turísticas.
- s) La instalación de cercas, vallados y cerramientos no cinegéticos no incluidos en el apartado 2.
- t) Instalaciones móviles de gestión de residuos de cualquier naturaleza.
- u) Zonas de acopio provisional de residuos inertes.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución:
- a) Las obras de conservación y mejora de carreteras no sometidas a Autorización Ambiental Unificada.
 - b) Las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos rurales que:
 - 1º No supongan una modificación de la planta o sección.
 - 2º No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
 - 3º No precisen de la construcción de obras de drenaje.
 - 4º No afecten especies de flora amenazada.
 - 5º El firme sea terreno natural compactado o haya un aporte externo de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.
 - c) La conservación y mejora, no sometida a Autorización Ambiental Unificada, de cualquier otra infraestructura distinta de las relacionadas en el apartado 1 cuando no supongan una modificación de las características de las mismas, tales como el aumento de su capacidad, la eliminación de vegetación, movimientos de tierra o cambios en su finalidad.
 - d) La apertura de caminos rurales en explotaciones agrarias en explotación que cumplan las siguientes condiciones:
 - 1º La anchura máxima de la plataforma será de 3 metros.
 - 2º La longitud máxima será de 100 metros y no suponga continuidad con otros tramos realizados mediante procedimiento de comunicación.
 - 3º El firme será el del propio terreno compactado o haya un aporte externo de zahorra, que deberá tener la tonalidad del terreno circundante.
 - 4º No se generen desmontes ni terraplenes superiores a 50 centímetros de altura en una longitud máxima de 10 metros.
 - 5º No implique el arranque de especies forestales arbóreas o arbustivas ni afección a flora amenazada catalogada.
 - 6º No afecte al dominio público.
 - e) La apertura de vías de penetración, que deben cumplir las siguientes condiciones:
 - 1º La apertura se realizará para un período de tiempo determinado.
 - 2º Al terminar el período de uso se debe proceder a su restitución al estado natural.
 - 3º La anchura máxima de la plataforma será de 3 metros.
 - 4º El firme será el del propio terreno compactado.
 - 5º No se generarán desmontes ni terraplenes.
 - 6º No implique el arranque de especies forestales arbóreas o arbustivas ni afección a flora amenazada catalogada.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- f) La instalación de cercas, vallados y cerramientos no cinegéticos cuando concurren los siguientes requisitos:
- 1º Su finalidad sea la protección de cultivos, manejo de ganado o protección de edificaciones.
 - 2º La malla a emplear sea de tipo ganadero, con una retícula que tenga, al menos, hasta los 60 centímetros de altura, una superficie mínima de 300 centímetros cuadrados, siendo el lado menor siempre superior a 12 centímetros. En los cercados destinados a labores de manejo de ganado con cría, donde sea necesario para la protección contra depredadores, se podrá emplear malla con retículo romboidal. Así mismo cuando la malla se utilice con funciones de protección de cultivos, podrá emplearse malla de tipo cinegético.
 - 3º La altura máxima de la valla sea de 1,4 metros, excepto para la protección de cultivos y edificios, que podrá tener hasta 2,10 metros.
 - 4º Los postes no sean reflectantes, ni metálicos con procesos electroquímicos de oxidación forzada (anodizados), galvanizados o cincados, ni sean anclados al suelo con hormigón.
 - 5º La superficie máxima a vallar sea inferior a 1 hectárea, y no suponga el cerramiento total de la finca.
 - 6º Los vallados de protección de edificios dispongan de un apantallamiento vegetal realizado con especies propias del entorno.
 - 7º No se empleen materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra ni fijarse a elementos naturales.
 - 8º No afecte al dominio público.
- g) La reposición o reparación de cercas, vallados y cerramientos, cuando afecte a una longitud igual o inferior a 20 metros lineales.
- h) Las instalaciones de autoconsumo para la producción de energía eléctrica fotovoltaica de potencia no superior a 10 kilovatios.
- i) Las instalaciones de autoconsumo que utilicen la fuerza del viento para la producción de energía de potencia no superior a 10 kilovatios.
3. Quedan prohibidas las siguientes actuaciones:
- a) La ubicación de instalaciones fijas para la realización de actividades de gestión de residuos de cualquier naturaleza, salvo aquellas que por razones de utilidad pública estén previstas en los planes territoriales de gestión de residuos.
 - b) La instalación de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales, las urgencias médicas y la lucha contra incendios.

8.4.6. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN y REFORMA DE EDIFICACIONES

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- a) Las nuevas edificaciones y construcciones, y las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las mismas no incluidas en el apartado 2.
 - b) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución:
- a) Las casetas auxiliares para pequeñas instalaciones de servicio de las explotaciones agrícolas y acuícolas (bombas, generadores, transformadores, tanques de oxígeno y otros elementos similares) cuando concurren los siguientes requisitos:
 - 1º La superficie de la explotación sea superior a 0,5 hectáreas. A estos efectos, la superficie de la misma deberá encontrarse bajo una única parcela catastral o de varias, cuando se trate de parcelas colindantes e integradas en una misma explotación o propiedad y todas ellas en el interior del Parque Natural.
 - 2º La superficie construida sea inferior o igual a 6 metros cuadrados y no suponga suma o agregación a otras obras realizadas conforme al procedimiento establecido de comunicación.
 - 3º La altura máxima a cumbrera sea inferior a 2,5 metros.
 - 4º La cubierta sea plana o a una o dos aguas con una pendiente máxima del 40% y mantenga la tipología tradicional del entorno.
 - b) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones y construcciones cuando:
 - 1º No supongan aumento del volumen edificado.
 - 2º No suponga la alteración de las características edificatorias externas o dicha alteración no requiera proyecto técnico de obra.

8.4.7. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:
 - a) Las actividades extractivas necesarias para cubrir las demandas de materiales de las poblaciones internas y las necesidades de mejora de las infraestructuras públicas.
 - b) Los proyectos de restauración de explotaciones mineras.
 - c) La instalación de cualquier elemento de publicidad exterior, así como cualquier tipo de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales.
 - d) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- e) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior del Parque Natural cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
- f) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un estado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.
- g) La recolección de muestras de minerales y fósiles.

8.5. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos administrativos que han de seguirse para la solicitud, instrucción y resolución de las autorizaciones previstas en el presente Plan, así como para las comunicaciones previstas en el mismo, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la restante normativa de aplicación.

8.6. NORMAS PARTICULARES

8.6.1. ZONAS DE RESERVA. ZONAS A

1. De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, los hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Reserva se consideran incompatibles las siguientes actividades:
 - a) Los cambios de uso del suelo.
 - b) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.
 - c) Los aprovechamientos forestales distintos a los maderables y a la recogida de material forestal de reproducción.
 - d) Los aprovechamientos ganaderos salvo el tránsito por las vías pecuarias.
 - e) El establecimiento de áreas de despeque y aterrizaje salvo las destinadas a la lucha contra incendios.
 - f) Las pruebas o eventos deportivos que se realicen campo a través.
 - g) El globo aerostático.
 - h) El descenso en bote, esquí de río, esquí acuático, hidrobob, hidrotrineo y motos acuáticas y el piragüismo e hidropedales en tramos fluviales.
 - i) El descenso de barrancos y cualquier modalidad de escalada.
 - k) Las rutas ecuestres que no se realicen por las vías pecuarias o por los caminos abiertos al tráfico general.
 - l) El vivaqueo y la acampada nocturna.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- m) Las acampadas o campamentos juveniles, incluidos las que se realicen para actividades de educación ambiental, distintos de los que se realicen en las áreas de acampada Huerta Vieja y Las Acebeas.
- n) Las nuevas construcciones o edificaciones salvo las que estén vinculadas a la gestión del espacio.
- o) La rehabilitación y reforma de las edificaciones y construcciones existentes distintas a las relacionadas con la gestión del espacio, las actividades de investigación y las actividades de uso público.
- p) Las nuevas infraestructuras salvo las vinculadas a la investigación y la gestión del espacio.
- q) La creación de campamentos de turismo y nuevas áreas recreativas y de acampada.
- r) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, salvo aquellos de la Consejería competente en materia de medio ambiente que proporcionen información sobre el Parque Natural y no supongan deterioro del paisaje.
- s) Las nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento o explotación de los recursos geológicos, así como la ampliación superficial de los perímetros otorgados de los derechos existentes en lo que afecten al ámbito del Parque Natural, cuyo desarrollo supondría una afección negativa sobre los hábitats, especies y procesos ecológicos que albergan las áreas de más alto valor ambiental y fragilidad del espacio protegido.
- t) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000.

8.6.2. ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL. ZONAS B

1. Las normas particulares establecidas para las Zonas de Regulación Especial serán de aplicación también para los terrenos forestales existentes en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.
2. De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, los hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Regulación Especial se consideran incompatibles las siguientes actividades:
 - a) El cambio de uso de los terrenos forestales a cultivos agrícolas.
 - b) Las nuevas construcciones o edificaciones, de carácter temporal o permanente, salvo las que estén vinculadas a las actividades forestales, ganaderas, la investigación, la gestión del espacio y los equipamientos de uso público.
 - c) La apertura de nuevos caminos distintos de los destinados a favorecer los aprovechamientos primarios de los montes, los destinados a la lucha contra incendios, a favorecer las actuaciones de conservación de los recursos naturales y los vinculados a las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- d) Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía de pequeña potencia definidas en el Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no.
- e) Las nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento o explotación de los recursos geológicos, así como la ampliación superficial de los perímetros otorgados de los derechos existentes en lo que afecten al ámbito del Parque Natural, cuando quede justificado que puedan afectar negativamente a los hábitats y a las especies que han motivado la designación del espacio protegido, sea previsible que ocasionen una pérdida de la integridad ecológica o tengan un efecto apreciable en lo que respecta al objetivo de conservación del espacio.
- f) La apertura de nuevas canteras, manteniendo la incompatibilidad establecida en el PORN precedente, salvo las actividades extractivas necesarias para cubrir las demandas de materiales de las poblaciones internas y las necesidades de mejora de las infraestructuras públicas.
- g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000, así como aquellas que se establecen en el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura para los Espacios de ribera (ER).

8.6.3. ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN. ZONAS C

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas (legalmente establecidos) situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.
2. No se entenderán incluidas en esta categoría las áreas de cultivo creadas como consecuencia de la roturación ilegal de los terrenos forestales.
3. De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, los hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Regulación Común se consideran incompatibles las siguientes actividades:
 - a) La transformación de los huertos tradicionales.
 - b) Los parques eólicos.
 - c) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000, así como aquellas que se establecen en el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura para los Espacios de ribera (ER).

9. INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN

9.1. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.
2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes y su área de influencia socioeconómica, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos o titulares de derechos en el espacio protegido.
3. Impulso del papel de la Junta Rectora como el cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.
4. La actuación de la Consejería competente en materia de medio ambiente y demás Administraciones competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido, y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.
5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información y tecnología disponible en cada momento, y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.
6. Avanzar hacia una gestión más flexible y adaptativa, capaz de responder a las dinámicas de cambio global que puedan poner en riesgo la conservación de los recursos naturales.
7. Para la aplicación del presente Plan se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.
8. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más espacios naturales protegidos con el mismo régimen jurídico de protección.
9. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

10. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los Planes.

9.2. MARCO DE ACCIÓN PRIORITARIA DE LA RED NATURA 2000

Las medidas propuestas en el presente plan, así como las actuaciones incluidas en el Plan Rector de Uso y Gestión, no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto.

Se inscriben en el Marco de Acción Prioritaria (en adelante MAP) para la red Natura 2000 en España, documento elaborado por la Administración del Estado, en cooperación con las Comunidades Autónomas, de acuerdo al artículo 8 de la Directiva Hábitats.

Fue redactado a través de un Grupo de Trabajo dependiente del Comité de Espacios Naturales Protegidos con la participación de todas las administraciones competentes. De acuerdo con lo definido por la Comisión Europea, el MAP contiene una identificación de las prioridades estratégicas de conservación de la Red Natura 2000 en España para el período 2014-2020, y de las acciones específicas necesarias para alcanzarlas.

El MAP identifica, para cada medida, una serie de recursos financieros comunitarios que podrían ser utilizados, en caso necesario, para atender su financiación.

Entre dichos Fondos de la Unión Europea, se encuentran el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), proyectos Life.

El MAP se refiere al periodo de financiación 2014-2020, que el presente plan tendrá en cuenta como marco general de las actuaciones en la red Natura 2000.

Con respecto este periodo 2014-2020, los principales programas que contienen medidas para su ejecución en red Natura 2000 son los siguientes:

- Medio ambiente.
 - A. Programa Life.
- Política regional.
 - A. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
 - A.1. Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - A.2. Programa de Desarrollo Regional del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
 - A.3. Programación del Fondo Social Europeo.
 - A.4. Programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
 - A.5. Fondo de Cohesión.
 - B. Programas europeos de cooperación territorial.
 - B.1. Programas de Cooperación Transnacional.
 - B.2. Programas de Cooperación Transfronteriza.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

B.3 Programas de cooperación Interregional.

C. Otros instrumentos de apoyo específicos.

En este momento, los instrumentos de programación de Fondos Europeos para el período 2014-2020 se encuentran aprobados. La Junta de Andalucía ha incluido en los programas operativos diferentes propuestas relativas a los espacios protegidos Red Natura 2000 para asegurar la financiación de las líneas de actuación que hay que llevar a cabo en cumplimiento de la planificación y encuadradas en el MAP.

Todo ello se sitúa en el marco presupuestario que trazan los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, que pueden incluir fondos procedentes de la Unión Europea que, específicamente, se destinen a los espacios naturales protegidos y en particular a la Red Natura 2000, recursos propios y posibles aportaciones que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de la administración de la Junta de Andalucía que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad. Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones preestablecidas.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público que afecte a los gastos públicos deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, en caso de ser necesario, la aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión atenderá a los recursos que se consignen en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros.

La elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión es condición necesaria e imprescindible para determinar las actuaciones a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos estos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en espacios naturales protegidos y en particular Red Natura 2000, participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos y en particular de la Red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Lo establecido en el MAP se tendrá en cuenta en las evaluaciones del presente Plan, así como del Plan Rector de Uso y Gestión, incluyéndose un apartado específico a la vista de la ejecución de las distintas medidas en las sucesivas anualidades y teniendo en cuenta la programación europea, con el consiguiente tratamiento específico que estos programas dan a los espacios naturales protegidos y en particular a la Red Natura 2000.

La Consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo las medidas y actuaciones propuestas con el concurso de aquellas Consejerías cuyas competencias pudieran verse implicadas.

10. INDICADORES

10.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN

Con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Solicitudes de autorizaciones en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
2. Comunicaciones previas generadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
3. Informes de afección realizados en el ámbito de aplicación del presente Plan (nº).
4. Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
5. Reuniones de la Junta Rectora del Parque Natural (nº).

10.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS GENERALES PARA EL PARQUE NATURAL

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos generales para el Parque Natural, se establecen los siguientes indicadores. El valor inicial y el criterio de éxito de estos indicadores, así como la fuente de verificación, podrán ser establecidos en la medida que se cuente con información adecuada una vez se elabore el primer Informe de Evaluación. .

1. Inversión anual en gestión de las masas forestales (€).
2. Actuaciones de conservación y puesta en valor de la biodiversidad (nº y €).
3. Evolución de la población de la cabra montés (nº ejemplares).
4. Especies exóticas detectadas (nº).
5. Estado global de las masas de agua superficiales y subterráneas del Parque Natural.
6. Actuaciones de conservación y puesta en valor de la geodiversidad y el patrimonio geológico (nº).
7. Actuaciones de puesta en valor del patrimonio cultural (nº).
8. Establecimientos y servicios turísticos certificados con sistemas o sellos de calidad (nº).
9. Visitantes al Parque Natural (nº de hombres y nº de mujeres).
10. Empresas vinculadas directamente con el aprovechamiento de los recursos naturales (nº).
11. Superficie forestal con certificación en Gestión Forestal Sostenible (por montes públicos y privados) (ha).
12. Aprovechamientos tradicionales desarrollados con sistemas de producción ecológica (agricultura y ganadería ecológicas; unidad de medida según proceda).

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

13. Evolución de usos del suelo (superficie agrícolas, forestales, construidas y otros usos; ha).
14. Actuaciones de comunicación, educación y participación social realizadas (nº por tipología y nº de participantes por género).
15. Grado de satisfacción de las personas visitantes.
16. Proyectos de investigación en ejecución y finalizados (nº).
17. Estudios e investigaciones realizados sobre los servicios ecosistémicos (nº).

**10.3. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES
PARA LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y DE LA
ZEPA**

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores (Tabla 50):

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tabla 50. Indicadores de cumplimiento de los objetivos generales para las prioridades de conservación de la ZEC y la ZEPA

Objetivo general	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente de verificación ¹
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los pastizales calizos de alta montaña (HIC 6170).	Grado de conservación del HIC 6170.	Desconocido	Favorable	CCMA
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los bosques de pinos negros endémicos (HIC 9530, HIC 4090, HIC4060 y HIC 5210).	Grado de conservación de los HI 9530, HIC 4090, HIC 4060 y HIC 5210.	Desconocido	Favorable	CCMA
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los bosques caducifolios (HIC 9240 y HIC 5110).	Grado de conservación de los HIC 9240 y HIC 5110.	Desconocido	Favorable	CCMA
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los HIC y las especies asociadas a los ecosistemas acuáticos.	Grado de conservación de los HIC 3250, 3260, HIC 92A0, HIC 92D0, HIC 91B0 y HIC 91E0.	Favorable	Favorable	CCMA/MCMA
	Grado de conservación de los HIC 3140, HIC 3170 y HIC 7210.	Desconocido	Favorable	CCMA
	Grado de conservación de <i>Alytes dichilleni</i> y <i>Discoglossus jeanneae</i> .	Desfavorable	Favorable	CCMA
	Grado de conservación de <i>Mauremys leprosa</i> y <i>Emys orbicularis</i> .	Desconocido / Desfavorable	Favorable	CCMA
	Grado de conservación de <i>Lutra lutra</i> .	Desconocido	Favorable	CCMA
	Grado de conservación de <i>Coenagion mercuriale</i> , <i>Gomphus grasilinii</i> , <i>Macromia splendens</i> , <i>Oxygastra curtisii</i> y <i>Proserpinus proserpina</i> .	Favorable / Desfavorable / Desconocido	Favorable	CCMA
	Grado de conservación de <i>Pseudochondrostoma willkommii</i> , <i>Rutilus alburnoides</i> , <i>Iberocypris palaciosi</i> , <i>Cobitis paludica</i> .	Desconocido	Favorable	CCMA
Restablecer el grado de conservación favorable de la flora endémica y amenazada.	Grado de conservación de la flora endémica y amenazada.	Desfavorable / Desconocido	Favorable	CCMA
Restablecer el grado de conservación favorable del topillo de Cabrera.	Grado de conservación del topillo de Cabrera.	Desfavorable	Favorable	CCMA
Restablecer el grado de conservación favorable de la trucha común.	Grado de conservación de la trucha común.	Desfavorable	Favorable	CCMA
Restablecer el grado de conservación favorable del cangrejo de río autóctono.	Grado de conservación del cangrejo de río autóctono.	Desfavorable	Favorable	CCMA

10. INDICADORES

227

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Objetivo general	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente de verificación ¹
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de las aves rapaces amenazadas (alimoche, quebrantahuesos y águila perdicera).	Grado de conservación del alimoche, quebrantahuesos y águila perdicera.	Desfavorable, Desconocido	Favorable	CCMA
Mantener el grado de conservación favorable de las cuevas y simas (HIC 8310), así como mantener, o en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los quirópteros cavernícolas.	Grado de conservación del HIC 8310.	Favorable	Favorable	CCMA
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los quirópteros forestales.	Grado de conservación de <i>Rhinolophus hipposideros</i> , <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus euryale</i> , <i>Miniopterus schreibersii</i> , <i>Myotis capaccini</i> , <i>Myotis emarginatus</i> , <i>Myotis myotis</i> y <i>Myotis blythii</i> .	Desconocido	Favorable	CCMA
Restablecer el grado de conservación favorable de la lagartija de Valverde.	Grado de conservación de <i>Myotis bechsteinii</i> , <i>Barbastella barbastellus</i> , <i>Nyctalus lasiopterus</i> .	Desconocido	Favorable	CCMA
	Grado de conservación de la lagartija de Valverde.	Desfavorable	Favorable	CCMA

¹CCMA: Consejería competente en materia de medio ambiente. MCMA: Ministerio competente en materia de medio ambiente.

**ANEXO IV
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL
PARQUE NATURAL SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS.....	5
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL PARQUE NATURAL.....	5
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y LA ZEPA.....	6
2.3 FORMAS DE INTERVENCIÓN.....	7
3. MEDIDAS Y MECANISMOS PARA EL USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL.....	9
3.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA GESTIÓN.....	9
3.2 MEDIDAS PARA EL USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL.....	9
3.3 MECANISMOS DE APLICACIÓN Y DESARROLLO.....	10
3.4 HERRAMIENTAS DE APOYO A LA GESTIÓN.....	13
3.5. GESTIÓN DE INCIDENCIAS EXCEPCIONALES Y DE EMERGENCIAS.....	15
4. CRITERIOS DE USO y GESTIÓN.....	16
4.1 CON CARÁCTER GENERAL.....	16
4.2 CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES.....	17
4.2.1 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GEOLÓGICOS Y EL SUELO.....	17
4.2.2 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.....	17
4.2.3 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, DE LA FAUNA Y DE LA FLORA.....	18
4.2.4 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS.....	22
4.2.5 PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.....	22
4.3 APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE.....	23
4.3.1 PARA LAS ACTIVIDADES FORESTALES.....	23
4.3.2 PARA LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.....	25
4.3.3 PARA LAS ACTIVIDADES GANADERAS.....	26
4.3.4 PARA LAS ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS.....	26
4.4 USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL.....	27
4.4.1 CON CARÁCTER GENERAL.....	27
4.4.2 PARA LOS RECURSOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO Y TURISMO.....	28
4.5 EDUCACIÓN Y EL VOLUNTARIADO AMBIENTAL.....	30
4.6 INVESTIGACIÓN.....	30
4.7 INFRAESTRUCTURAS.....	33
4.8 INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA.....	35
5. NORMATIVA.....	38
5.1 VIGENCIA, ADECUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	38
5.1.1 VIGENCIA.....	38

5.1.2 ADECUACIÓN.....	38
5.1.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	39
5.2 NORMAS RELATIVAS A USOS Y ACTIVIDADES.....	39
5.2.1 ACTIVIDADES FORESTALES.....	39
5.2.2 ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.....	49
5.2.3 ACTIVIDADES GANADERAS.....	51
5.2.4 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PESCA CONTINENTAL.....	54
5.2.5 ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO.....	55
5.2.6 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	57
5.2.7 CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS.....	57
5.2.8 CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES.....	65
5.2.9 OTROS USOS Y ACTIVIDADES.....	77
6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.....	80
7. INDICADORES.....	89
7.1 INDICADORES DE EJECUCIÓN.....	89
7.2 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL PARQUE NATURAL.....	89
7.3 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y LA ZEPA.....	91

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN), siendo su ámbito territorial el definido en el epígrafe 1.1 de dicho PORN.

Al igual que el citado PORN, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, el conocimiento más detallado de la realidad territorial del espacio, la experiencia de gestión acumulada desde que la Junta de Andalucía ostenta las competencias y los resultados de las evaluaciones e informes relativas a los planes hasta ahora vigentes.

De conformidad con el artículo 57. 1. e), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

Por otra parte, y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la citada ley, dando a su vez cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, concretamente la elaboración y aprobación del correspondiente Plan o instrumento de gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante Red Natura 2000) para las Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA).

Para ello este Plan establece la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como los criterios y las actuaciones básicas para la gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas. Igualmente, establece los objetivos de conservación de este espacio y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural perteneciente a la Red Natura 2000 y en particular para los hábitats y las especies que se identifican en el PORN como prioridades de conservación de la ZEC/ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Así mismo, y en relación con la Reserva de la Biosfera, dado que los objetivos de conservación, desarrollo sostenible, educación e investigación, gestión y participación, que debe cumplir esta figura de protección, son coincidentes con los que tiene fijados el Parque Natural, el presente Plan, instrumento de planificación del Parque Natural, permite al mismo tiempo la implementación de los objetivos de la Reserva de la Biosfera que para el Estado Español se recogen en el artículo 69 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan Rector de Uso y Gestión incluye:

- El Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.
- La ZEC Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035).
- La ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035).

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- La Reserva de la Biosfera de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

2. OBJETIVOS

Se establecen objetivos específicos para el Parque Natural y objetivos específicos relativos a las prioridades de conservación.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL PARQUE NATURAL

En el marco de los objetivos generales para el Parque Natural, que establece el PORN, se concretan los siguientes objetivos específicos para el Parque Natural hacia los que deberá orientarse la gestión de éste:

1. Mantener las formaciones vegetales en un buen estado de conservación. [OP01]
2. Garantizar la regeneración de los encinares. [OP02]
3. Mantener y en su caso mejorar los mecanismos existentes para la prevención y defensa contra incendios forestales. [OP03]
4. Restaurar las zonas erosionadas o degradadas o aquéllas en las que la cobertura vegetal no garantice la protección del suelo. [OP04]
5. Reducir la incidencia de los factores de amenaza que afectan a los hábitats y a las especies de fauna y flora silvestre y en particular los vinculados con el desarrollo de los aprovechamientos y actuaciones que se desarrollan en el Parque Natural. [OP05]
6. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies y hábitats considerados prioridades de conservación. [OP06]
7. Disminuir la carga contaminante de los vertidos y los focos de contaminación difusa que afectan la calidad ambiental de los recursos hídricos y garantizar el control de la calidad de las aguas. [OP07]
8. Favorecer la adecuación del aprovechamiento de los recursos hídricos a las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos presentes. [OP08]
9. Identificar los elementos de interés paisajístico del Parque Natural y garantizar la conservación de sus valores. [OP09]
10. Recuperar las áreas que se encuentren degradadas paisajísticamente. [OP10]
11. Compatibilizar la puesta en valor de los georrecursos con la conservación de sus valores. [OP11]
12. Adecuar el aprovechamiento ganadero a la capacidad de carga del medio y fomentar la ganadería extensiva tradicional. [OP12]
13. Adecuar las prácticas agrícolas al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del suelo. [OP13]
14. Fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales así como la diversificación y calidad de los productos derivados. [OP14]
15. Promover un aprovechamiento cinegético y piscícola sostenible que favorezca la mejora de las poblaciones de las especies autóctonas. [OP15]

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

16. Favorecer el conocimiento y concienciación de la ciudadanía sobre los valores naturales y culturales del Parque Natural y la Reserva de la Biosfera y las conductas apropiadas para su conservación en el entorno actual de cambio global. [OP16]
17. Mantener y completar la red de equipamientos, señalización y accesos mínimos al Parque Natural que permitan el conocimiento, valoración y disfrute de sus recursos naturales. [OP17]
18. Promover el establecimiento de productos y servicios de calidad, ambientalmente sostenibles, que diversifiquen la oferta turística del espacio y contribuyan a dinamizar la economía y cultura local. [OP18]
19. Identificar los elementos del patrimonio cultural que destaquen por su significación histórica, arquitectónica, arqueológica o etnográfica y garantizar su conservación. [OP19]
20. Establecer las condiciones para que las edificaciones e infraestructuras que deban desarrollarse en el espacio se adapten a las características naturales del espacio, para minimizar su impacto ambiental y paisajístico. [OP20]
21. Reducir las carencias de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión del espacio. [OP21]
22. Mejorar el conocimiento sobre el grado de conservación establecido para los hábitats de interés comunitario (HIC) considerados prioridad de conservación en el PORN y determinar el grado de conservación del resto de HIC con presencia confirmada. [OP22]
23. Mejorar el conocimiento sobre el grado de conservación establecido para las especies de flora y fauna consideradas prioridad de conservación en el PORN y determinar el grado de conservación del resto de especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, con presencia confirmada. [OP23]
24. Establecer y mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de fauna y flora consideradas prioridad de conservación. [OP24]
25. Mejorar el conocimiento de los efectos del cambio climático sobre las especies, hábitats y servicios ecosistémicos más vulnerables. [OP25]
26. Establecer los instrumentos para mejorar la recogida, procesamiento, evaluación y difusión de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión del espacio. [OP26]
27. Mejorar la conectividad entre hábitats y favorecer la dispersión de las diferentes poblaciones de la fauna silvestre en el ámbito del Plan así como con otros espacios naturales. [OP27]
28. Contribuir a reducir la vulnerabilidad del ámbito territorial del espacio a los efectos negativos vinculados con el cambio climático. [OP28]

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y LA ZEPA

En el marco de los objetivos generales para las prioridades de conservación, que establece el PORN, se concretan los siguientes objetivos específicos para las prioridades de conservación hacia los que debe orientarse la gestión de éstas.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

1. Compatibilizar el aprovechamiento ganadero y la carga cinegética con la conservación y mantenimiento del HIC 6170 "prados alpinos y subalpinos calcáreos". [ON01]
2. Mantener o aumentar la superficie del HIC 9530. [ON02]
3. Garantizar la regeneración natural de los bosques caducifolios (HIC 9240 y HIC 5110). [ON03]
4. Alcanzar un estado global "bueno" para las masas de agua superficiales que actualmente no lo tienen. [ON04]
5. Aumentar la densidad y biomasa de las poblaciones de la trucha común y el número de núcleos poblacionales. [ON05]
6. Mejorar la calidad y cantidad del hábitat de reproducción adecuado para *Alytes dickhilleni* y *Discoglossus jeanneae*. [ON06]
7. Mantener o aumentar el número de ejemplares y el número de localizaciones de los taxones de flora considerados prioridad de conservación. [ON07]
8. Reducir la incidencia de la herbivoría sobre la conservación de los taxones de flora incluidos en la prioridad de conservación "Flora endémica amenazada". [ON08]
9. Mejorar la calidad y cantidad de hábitat del topillo de Cabrera (HIC 6420, HIC 7220). [ON09]
10. Aumentar la densidad poblacional y el número de núcleos poblacionales de cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*). [ON10]
11. Reducir la expansión de las afanomicosis y de las especies alóctonas que afectan a la conservación del cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*). [ON11]
12. Aumentar la población del quebrantahuesos. [ON12]
13. Aumentar la población de alimoche. [ON13]
14. Mantener o aumentar la población del águila perdicera. [ON14]
15. Reducir la incidencia de los factores de amenaza vinculados con el veneno, las electrocuciones y colisiones con tendidos eléctricos que afectan al águila perdicera, alimoche y quebrantahuesos. [ON15]
16. Reducir la incidencia de los factores de amenaza que provocan la alteración, destrucción y pérdida de los hábitats asociados a cuevas y simas (HIC 8310). [ON16]
17. Mejorar el conocimiento sobre las especies y refugios de quirópteros cavernícolas. [ON17]
18. Mantener y en su caso mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para las especies de quirópteros forestales de interés comunitario. [ON18]
19. Mejorar el conocimiento sobre la lagartija de Valverde. [ON19]

2.3 FORMAS DE INTERVENCIÓN

El logro de los objetivos concretados en el presente Plan se plantea a través del establecimiento de:

1. Los criterios generales que orienten la gestión del ámbito del Plan.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

2. Las condiciones en las que deben realizarse los usos, aprovechamientos, actividades y actuaciones para garantizar su compatibilidad con la conservación de los recursos naturales y culturales.
3. Las actuaciones para garantizar la conservación de la biodiversidad y en particular aquellas que favorezcan un grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario y de las especies que constituyan una prioridad de conservación en la ZEC/ZEPA.
4. Los instrumentos y herramientas que faciliten la gestión del Parque Natural.
5. Los mecanismos que garanticen la coordinación y colaboración de las administraciones y agentes sociales con intereses o competentes en el ámbito del Plan.
6. Los mecanismos que permitan la implicación de la población local, titulares de derechos y visitantes en la conservación de los recursos naturales y culturales.
7. La consolidación de una gestión más flexible y adaptativa a las dinámicas de cambio que pudieran producirse, mediante la toma de decisiones apoyada en el avance del conocimiento.
8. Un sistema de indicadores que permita conocer el avance en la ejecución del presente Plan así como en la efectividad del desarrollo de sus objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos para las prioridades de conservación.

3. MEDIDAS Y MECANISMOS PARA EL USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL

3.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA GESTIÓN

1. La gestión del Parque Natural, la Reserva de la Biosfera, la ZEPA y la ZEC Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas se estructurará sobre la base del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general que le sea de aplicación y, en particular, en el PORN y en el presente Plan.
2. La toma de decisiones, en cualquier nivel de gestión del Parque Natural, se basará en el mejor y más actualizado conocimiento científico-técnico disponible, en particular el relativo a los ecosistemas y especies presentes, y en el principio de prevención.
3. Teniendo en cuenta los valores naturales y patrimoniales objeto de la protección, la gestión se estructurará sobre los siguientes ejes:
 - a) Gestión Preventiva, orientada a evitar los impactos que puedan producirse sobre los valores protegidos debidos a cualquier tipo de actuación.
 - b) Gestión Activa, orientada a realizar intervenciones directas en el medio para conseguir un estado de conservación favorable.
 - c) Seguimiento y monitorización de todos los parámetros ambientales de interés.
 - d) Mejora del conocimiento de todos los elementos que comprende el Parque Natural.
 - e) Información a la ciudadanía, relativa a todas las áreas de gestión del Parque Natural y formación en los valores que fomenten la participación en la gestión sostenible del Parque Natural.
 - f) Obtención de financiación.
 - g) Evaluación.
4. Se fomentará la participación del espacio natural protegido en cuantas iniciativas (proyectos, plataformas, redes, sistemas de intercambio entre otros) sirvan para mejorar la calidad de la gestión del mismo, y en particular la eficacia y la eficiencia de la gestión, así como en las que redunden en una mejor prestación de servicios a la ciudadanía.

3.2 MEDIDAS PARA EL USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL

Para la consecución de los objetivos del presente Plan se prevén una serie de medidas que podrán ser de tres tipos (criterios, normas o líneas de actuación) y estar orientadas a diferente público según afecten a todas las personas usuarias del espacio en general, al desarrollo de actuaciones sometidas a algún régimen de intervención administrativa, al desarrollo de la propia actividad de la Consejería competente o al desarrollo de la actividad de otras administraciones públicas.

El presente Plan incluye una serie de criterios que deben orientar la gestión, tanto para el desarrollo de las actuaciones de conservación, investigación e información, como para

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

la aplicación del procedimiento administrativo y el fomento de actividades compatibles. A su vez, estos criterios también deben orientar aquellas políticas sectoriales con incidencia en la consecución de los objetivos de este Plan. Por último, se incluyen criterios que deben orientar a la ciudadanía en su intervención en el espacio. Los criterios tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiéndose establecer actuaciones concretas para la consecución de dichos fines.

Sin perjuicio de las regulaciones que establece la normativa vigente de aplicación, se establecen normas de obligado cumplimiento para la ciudadanía y la administración, sobre los requisitos que se deben cumplir para el desarrollo de las actividades, infraestructuras y edificaciones que se desarrollen en el espacio, para garantizar un uso compatible con los objetivos establecidos en este Plan y la protección de los valores naturales y culturales.

De conformidad con la normativa vigente y siempre que exista motivación suficiente, será posible establecer otras limitaciones temporales, espaciales o para determinados públicos con respecto a las actuaciones o actividades que pueden desarrollarse en el espacio natural protegido.

Para completar la consecución de los objetivos del PRUG se incluyen líneas de actuación que se irán ejecutando en la medida que las necesidades de gestión lo requieran y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

A efectos de cumplimiento de las obligaciones relativas a la Red Natura 2000 las medidas de conservación que plantea el presente Plan para la ZEC y ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas se adecuan a las tipologías (reglamentarias, contractuales o administrativas) que establece la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats).

De igual modo, a efectos de cumplimiento de las obligaciones relativas a la Red Mundial de Reservas de Biosfera, las medidas de conservación, investigación y desarrollo sostenible que plantea el presente Plan, se adecuan a la estrategia y líneas de actuación que establece el programa MaB de la UNESCO.

En este sentido hay que señalar que las medidas incluidas en este Plan, además de al cumplimiento de los objetivos específicos para el Parque Natural, contribuyen al cumplimiento de los objetivos específicos para las prioridades de conservación.

El PRUG define la vigencia del Plan y los supuestos para la adecuación de sus contenidos a la realidad ambiental y socioeconómica del espacio y de su gestión, así como un sistema de indicadores para evaluar el grado de ejecución del Plan y la efectividad de las medidas propuestas para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

3.3 MECANISMOS DE APLICACIÓN Y DESARROLLO

El desarrollo y ejecución de lo previsto en el PORN y en el presente Plan podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los instrumentos existentes en el marco normativo y de planificación sectorial vigente, así como los programas o planes existentes cuyos objetivos y ámbito de aplicación coincidan con los del presente Plan, los procedimientos diseñados para facilitar la colaboración y coordinación con las administraciones sectoriales competentes

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

en el espacio y los mecanismos para favorecer la implicación de las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos y personas usuarias en la conservación del espacio y el fomento del desarrollo sostenible.

Además, la gestión del espacio natural protegido podrá llevarse a cabo mediante la elaboración y, en su caso, aplicación de cualesquiera de los siguientes mecanismos: programas sectoriales, circulares, instrucciones y órdenes de servicio, informes y dictámenes, autorizaciones, proyectos, protocolos y convenios y pliegos de prescripciones.

1. Programas sectoriales

- a) Los Programas sectoriales son instrumentos de programación que desarrollan y concretan los contenidos del PORN y el PRUG, estructurando un conjunto de acciones orientadas a optimizar la gestión, con criterios de mejora de la eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la satisfacción de las demandas de la ciudadanía.
- b) El contenido de cada programa sectorial se referirá a las temáticas tratadas en el PORN y PRUG y se estructurará, al menos, en los siguientes epígrafes:
 - 1 Justificación de la necesidad y conveniencia de su elaboración.
 - 2 Elementos clave de la situación actual sobre los que se requiere intervenir.
 - 3 Objetivos.
 - 4 Medidas de gestión.
 - 5 Indicadores para el seguimiento y evaluación.
 - 6 Periodo de vigencia.
- c) En ningún caso el contenido de estos programas sectoriales podrá contravenir ni modificar lo dispuesto en el PORN o el presente Plan.
- d) Su elaboración se acordará mediante moción de la persona titular de la Dirección General competente en espacios naturales protegidos, a propuesta de la Junta Rectora, sustanciado en un acuerdo de pleno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
- e) Su aprobación se realizará por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos.
- f) Respecto a los actualmente denominados Planes sectoriales aprobados o previstos en los planes hasta ahora vigentes, la previsión de adecuación a lo anteriormente dispuesto será la siguiente:
 - 1 Plan de aprovechamiento ganadero. Se mantiene su vigencia hasta que se complete la elaboración y aprobación de un nuevo programa sectorial de aprovechamiento ganadero.
 - 2 Plan Sectorial de Uso Público. Se elaborará un programa sectorial de uso público.
 - 3 Plan de ordenación cinegética. Se elaborará un programa sectorial de ordenación cinegética.
- g) Se dará difusión a los programas sectoriales que sean aprobados.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

2. Programas de trabajo

Se denominan Programas de Trabajo a los documentos de programación, de carácter interno, elaborados a iniciativa del equipo de gestión para estructurar, mediante un conjunto de acciones organizadas, uno o varios ámbitos de gestión.

3. Circulares

- a) Las circulares son normas internas dictadas por los órganos superiores y directivos encaminadas a recordar a los órganos y unidades que de ellos dependen la aplicación de determinadas disposiciones o a establecer su interpretación a fin de que sean objeto de una aplicación homogénea en Andalucía.
- b) Las circulares, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos, o cuando así se decida por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente al estimarse conveniente su conocimiento por la ciudadanía o por el conjunto de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Portal de la Junta de Andalucía.

4. Instrucciones y órdenes de servicio

- a) Las instrucciones son normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por los que han de regirse las unidades dependientes del órgano que las dicta.
- b) Las órdenes de servicio son reglas de actuación u órdenes específicas que se dirigen a un órgano jerárquicamente inferior para un supuesto determinado.
- c) Cuando se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Portal de la Junta de Andalucía.

5. Informes o dictámenes

Los informes o dictámenes son actos de trámite administrativo en los que se expresa una información u opinión técnica sobre hechos o previsiones concretas, de oficio o a solicitud de un órgano administrativo.

6. Comunicación

Aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

7. Proyectos

- a) Un proyecto es un conjunto de documentación (escritos, mediciones, cálculos, planos) elaborada para prever como será y cuanto costará una obra o actuación que se pretenda desarrollar en el espacio natural.
- b) A los efectos de este Plan nos referimos a los proyectos que persigan contribuir al grado de conservación favorable de los ecosistemas o especies del espacio natural protegido y los vinculados a cualquier medida de acompañamiento, como puede ser el uso público.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- c) Los proyectos que se desarrollen total o parcialmente en ámbito del Parque Natural harán constar expresamente dicha circunstancia en su memoria descriptiva. Del mismo modo se indicará expresamente si el proyecto incide total o parcialmente sobre cualquier otra figura de protección regional, nacional, europea o internacional. Todo ello a los efectos de poder identificar y relacionar periódicamente las distintas obras y actuaciones que se llevan a cabo en cada uno de los espacios protegidos.
8. Protocolos y convenios
- a) Cualquier actividad o aspecto del espacio natural protegido podrá ser elemento de motivación, justificación y suscripción de Protocolos o Convenios de los que sea parte la Consejería competente en espacios naturales protegidos.
- b) Dichos Protocolos y Convenios serán suscritos por el órgano administrativo que ostente la competencia para ello.
- c) Se mantendrá una base de datos de Protocolos y Convenios, que será actualizada periódicamente.
- d) Esta base de datos podrá ser de ámbito autonómico, relativa a todos los espacios naturales protegidos.
- e) La Consejería competente en espacios naturales protegidos deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
9. Pliegos de prescripciones

Son los documentos en los que se establecen las condiciones o cláusulas relativas a contratos o concesiones cuyo ámbito territorial de aplicación incluya el Parque Natural, o a los equipamientos e instalaciones vinculadas a su gestión y/o administración.

3.4 HERRAMIENTAS DE APOYO A LA GESTIÓN

Para la gestión del espacio natural podrán emplearse las siguientes herramientas: inventarios o catálogos, sistemas de información, manuales de gestión, modelos normalizados y catálogos de buenas prácticas, entre otros.

1. Inventarios
- a) Los inventarios podrán incluir relaciones ordenadas de bienes, elementos u objetos de valor ecológico, histórico o cultural como lugares paisajísticos, zonas húmedas, árboles singulares, georrecurso, yacimientos arqueológicos, edificaciones, etc.
- b) Estos serán de carácter abierto para su posible ampliación o modificación durante el periodo de vigencia del Plan, debiendo mantenerse actualizados.
- c) La preservación de los elementos u objetos incluidos en los inventarios podrá ser tenida en cuenta en la gestión del Parque Natural en la forma que determine el PORN y el presente Plan.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- d) Los elementos incluidos en estos inventarios en ningún caso podrán asimilarse a la zonificación del espacio natural protegido ni dichos inventarios tendrán carácter de Registro Oficial.
 - e) Para cada elemento incluido en un inventario se identificarán su denominación, localización, características, cartografía y titularidad de los terrenos.
 - f) Los inventarios tendrán carácter público y cualquier persona interesada tiene derecho a acceder a los datos del mismo.
 - g) Su elaboración se iniciará de oficio, por la persona que ostente la dirección de la conservación del Parque Natural.
 - h) Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, puede solicitar motivadamente a la persona que ostente la dirección de la conservación del Parque Natural la inclusión, exclusión o modificación de un elemento de un inventario atendiendo el procedimiento que se establezca a tal efecto.
 - i) Lo expuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la inclusión de un bien, elemento u objeto del espacio natural protegido en inventarios oficiales, regulados por su normativa específica.
 - j) Lo previsto en los apartados anteriores no será de aplicación a los listados, relaciones o inventarios de trabajo de bienes o recursos materiales que el equipo de gestión del Parque Natural acuerde elaborar por motivos de gestión interna.
2. Sistemas de información
- a) La información existente y la que vaya generando, que sea de interés para la gestión del espacio natural protegido, tales como cartografías, imágenes, estadísticas, indicadores, estudios y demás informaciones relevantes, se integrarán en sistemas de información, que serán preferentemente comunes a todos los espacios naturales protegidos.
 - b) En este sentido se dará prioridad a la configuración de un sistema de información común a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía para la gestión de los espacios naturales protegidos, en particular para unificar y agilizar la tramitación de autorizaciones y comunicaciones relativas a actuaciones y actividades.
 - c) Estas herramientas se emplearán para mantener actualizada la información sobre hábitats y especies del espacio natural.
3. Manuales de gestión
- a) Los manuales de gestión son compendios de las normas o directrices técnicas a seguir para cualquier actuación o actividad que se pretenda llevar a cabo en el espacio natural protegido.
 - b) Se emplearán en el espacio natural protegido los específicamente elaborados para su aplicación en el mismo, o los que se refieran a espacios naturales de características similares, a toda la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía o a todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- c) Su aprobación podrá realizarse mediante circular, en el caso de que sean exclusivos de este espacio natural protegido.
 - d) Si su ámbito de aplicación lo constituyen dos o más espacios naturales, serán aprobados por resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente o, cuando se supere el ámbito provincial, por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos, de dicha Consejería.
 - e) Si el manual de gestión afecta a terceros, deberá ser sometido a un proceso de publicidad que garantice la difusión de sus contenidos.
4. Modelos normalizados
- Los modelos normalizados serán los que se establezcan para toda la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, siguiendo la normativa vigente en esta materia.
5. Catálogos de buenas prácticas
- a) Se consideran Buenas Prácticas, aquellos proyectos, experiencias y actuaciones innovadoras, sistematizadas y documentadas que, aplicando formas de intervención coherentes con los contenidos de estos planes, se orientan a la consecución de mejoras en todos los ámbitos de gestión y conservación del Parque Natural.
 - b) Deben acreditar su efectividad y sostenibilidad, siendo posible utilizarlas como modelo en otros espacios naturales.
 - c) Estos Catálogos permitirán identificar, reunir y difundir las buenas prácticas que se lleven a cabo en el Parque Natural.
 - d) Podrán definirse criterios comunes a todos los espacios naturales para establecer requisitos para que un proyecto, experiencia o actuación pueda ser calificado como buena práctica.

3.5. GESTIÓN DE INCIDENCIAS EXCEPCIONALES Y DE EMERGENCIAS

1. Si en el espacio natural protegido se diesen circunstancias o incidencias de carácter excepcional y siempre que exista motivación suficiente, será posible establecer limitaciones temporales, espaciales o para determinados públicos.
2. En el caso de darse una situación de grave riesgo o catástrofe, cualquiera que sea su causa, que ponga en peligro la integridad o la seguridad del espacio natural protegido, se aplicarán todas las medidas que sean necesarias orientadas a impedir que se produzcan daños irreparables, pudiendo emplearse cualquier tipo de instrumentos o herramientas del epígrafe 3.
3. Se aplicará lo dispuesto en los Planes de Autoprotección que estén en vigor.

4. CRITERIOS DE USO y GESTIÓN

4.1 CON CARÁCTER GENERAL

1. Se promoverá la implicación de las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos o de derechos y personas usuarias del Parque Natural en la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante acuerdos de custodia del territorio.
2. Se promoverá el establecimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con las administraciones, asociaciones, fundaciones, grupos de desarrollo, organizaciones profesionales y empresariales y agentes sociales que actúen en el territorio.
3. Se tenderá a la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa sectorial y de las normas establecidas en este Plan y en el PORN así como a su intensificación en las zonas y épocas de mayor vulnerabilidad ecológica.
4. Se buscará el máximo rendimiento y transparencia en la gestión, basado en el esfuerzo compartido entre las diferentes Administraciones con vinculación o competentes en el Parque Natural.
5. Se promoverá la participación pública en el desarrollo del presente Plan y en la consecución de sus objetivos, de acuerdo con la normativa existente, en particular de conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia, y las Directivas europeas en la materia.
6. Se favorecerá la progresiva aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC en la gestión, levantamiento de información y en la difusión y puesta en valor de los recursos naturales, culturales y patrimoniales del Parque Natural.
7. Se integrarán los aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la capacidad de sumidero) y adaptación al cambio climático en la toma de decisiones relativas a actuaciones de gestión y conservación, así como en las relacionadas con el diseño y construcción de todo tipo de infraestructuras y edificaciones.
8. En la gestión de los ecosistemas se avanzará en la aplicación de criterios que permitan tener en cuenta y poner en valor la multifuncionalidad que ofrecen sus servicios y su contribución al bienestar humano.
9. La Consejería competente en materia de medio ambiente pondrá a disposición de los interesados la información ambiental necesaria para la correcta aplicación de las disposiciones del presente plan en los términos que se establecen en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y demás normativa de aplicación.

4.2 CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES**4.2.1 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GEOLÓGICOS Y EL SUELO**

1. En el caso de explotaciones mineras inactivas que no cuenten con planes o proyectos de restauración, y particularmente en aquellas afectadas por un uso incompatible con la conservación de los valores del espacio, se promoverá la redacción de tales proyectos.
2. En la aplicación de medidas de restauración y regeneración de terrenos forestales que estén sometidos a procesos de desertificación y erosión grave, se tendrán en cuenta las características intrínsecas del medio y los riesgos externos de cara a la elección de las medidas de actuación más idóneas para su recuperación y conservación.
3. Se consideran áreas sometidas a graves problemas de erosión, que requieren un tratamiento preferente, la vertiente meridional de la Sierra del Pozo y las zonas deforestadas por incendios de las sierras de Segura y Las Villas.
4. Se considerarán prioritarias las actuaciones de conservación de aquellos elementos o espacios incluidos en el Inventario Andaluz de Georrecursos siguiendo las directrices y recomendaciones que en tal inventario se indiquen.

4.2.2 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

1. En relación con las prioridades de uso para nuevas captaciones de aguas subterráneas se estará a lo que dispongan en este sentido los Planes Hidrológicos de Cuenca.
2. En la autorización de nuevas captaciones de aguas subterráneas o del aumento del volumen de las extracciones existentes se garantizará, asegurando un volumen de descargas naturales suficientes, la conservación de los manantiales, surgencias de agua y prados húmedos conectados a los recursos hídricos objeto del aprovechamiento, así como de las especies de flora y fauna características de los microhábitats asociados, teniendo en consideración los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos.
3. Se fomentará que, en el establecimiento de los caudales ecológicos de las masas de agua superficiales y demás tramos fluviales del espacio o en la revisión de los establecidos actualmente en la planificación hidrológica, se tengan en cuenta:
 - a) los requerimientos ecológicos de las especies acuáticas presentes y, en particular, las que constituyan prioridades de conservación.
 - b) los requerimientos ecológicos de los hábitats vinculados a la presencia de agua y, en particular, los que constituyan prioridades de conservación.
 - c) el actual contexto de cambio global.
4. Se priorizará el seguimiento de los efectos del cambio climático sobre los procesos hidrológicos y los hábitat y especies que sustentan.
5. Se priorizará el deslinde del Dominio Público Hidráulico en los cursos fluviales que transcurren por el Parque Natural.
6. Se fomentará la implantación de nuevas tecnologías para la producción de aceite con métodos que reduzcan la producción de residuos , impulsando ayudas orientadas a la

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

transformación de los productos agroalimentarios producidos dentro del ámbito geográfico del Parque Natural.

7. Se fomentará el uso de productos de limpieza que no contengan elementos químicos de síntesis y, en particular, en aquellas instalaciones que se localicen en Zonas de Reserva o en áreas especialmente sensibles a la contaminación como zonas húmedas.

4.2.3 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, DE LA FAUNA Y DE LA FLORA

1. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio se valorará la inclusión de medidas que favorezcan la conectividad ecológica de las poblaciones, especies y hábitats presentes en el Parque Natural, entre sí y con las de los espacios naturales colindantes. Para ello se promoverán estrategias de mejora o refuerzo de la infraestructura verde del territorio, tales como la restauración de áreas y corredores estratégicos, la conservación y mejora de tramas verdes (riberas, setos, bosques isla y enclaves forestales aislados) en paisajes de base agraria, la aplicación de buenas prácticas agrícolas y ganaderas o el desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza.
2. En los trabajos para el desarrollo de cualquier planificación relacionada con la mejora de la conectividad ecológica en Andalucía, se tendrá en consideración las actuaciones que en materia de conectividad ecológica incluye el presente Plan en su epígrafe 6.
3. En las medidas de conservación que se desarrollen se dará preferencia a las que se realicen en el ámbito territorial del hábitat natural correspondiente, pudiendo en cualquier caso evaluarse la posibilidad de complementar dichas medidas fuera del mismo.
4. Se considera prioritaria la mejora de la información que contribuya al establecimiento de los valores favorables de referencia de las especies incluidas en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y de los HIC incluidos en el anexo I de dicha Ley, que constituyan prioridades de conservación en el ámbito del espacio.
5. El establecimiento de dichos valores favorables de referencia se establecerán teniendo en cuenta el actual contexto de cambio climático sobre los hábitats y las especies incluidos en los citados anexos en aras de favorecer una gestión adaptativa y contribuir a mejorar la resiliencia del espacio.
6. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación en el Parque Natural: pastizales calizos de alta montaña (HIC 6170), bosques de pinos negros endémicos (HIC 9530, 5210, 4060, 4090), bosques caducifolios (HIC 5110 y 9240), ecosistemas acuáticos (HIC 3140, 3170, 3250, 3260, 7210, 91B0, 91E0, 92A0 y 92D0) y cuevas y simas (8310), así como los HIC que constituyan el hábitat de especies de flora y fauna consideradas prioridades de conservación y en particular los HIC 6420, 7220, 8130 y 8210.
7. Se consideran preferentes para el desarrollo de actuaciones de conservación los taxones de flora considerados prioridades de conservación (Tabla 1).

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tabla 1. Taxones de flora considerados Prioridades de Conservación

Especie	CAEA ₁	Tipo ₂
<i>Aquilegia pyrenaica</i> subsp. <i>cazorlensis</i>	EPE	A-II
<i>Atropa baetica</i>	EPE	A-II
<i>Crepis granatensis</i>	EPE	A-II
<i>Narcissus fernandesii</i>	-	A-II
<i>Castrilanthemum debeauxii</i>	EPE	-
<i>Euonymus latifolius</i>	EPE	-
<i>Geranium cazorlense</i>	EPE	-
<i>Narcissus longispathus</i>	EPE	-
<i>Solenanthes reverchonii</i>	EPE	-
<i>Vella castrilensis</i>	EPE	-
<i>Anthyllis rupestris</i>	VU	-
<i>Betula pendula</i> subsp. <i>fontqueri</i>	VU	-
<i>Erodium cazorlanum</i>	VU	-
<i>Centaurea nevadensis</i>	VU	-
<i>Clypeola eriocarpa</i>	VU	-
<i>Cynomorium coccineum</i>	VU	-
<i>Equisetum palustre</i>	VU	-
<i>Gypsophila montserratii</i>	VU	-
<i>Hormathophylla baetica</i>	VU	-
<i>Neottia nidus-avis</i>	VU	-
<i>Ophrys speculum</i> subsp. <i>lusitanica</i>	VU	-
<i>Ornithogalum reverchonii</i>	VU	-
<i>Pinguicula vallisneriifolia</i>	VU	-
<i>Platycapnos saxicola</i>	VU	-
<i>Rhamnus alpina</i>	VU	-
<i>Rhodanthemum arundanum</i>	VU	-
<i>Sarcocapnos baetica</i>	VU	-
<i>Sarcocapnos integrifolia</i>	VU	-
<i>Viola cazorlensis</i>	VU	-

¹ CAEA: Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats). VU: vulnerable, EPE: en peligro de extinción.

² Tipo A-II: Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

8. Se consideran preferentes para el desarrollo de actuaciones de conservación las especies de fauna consideradas prioridades de conservación en el ámbito del Plan (Tabla 2)

Tabla 2. Especies de fauna consideradas Prioridades de Conservación

Especie	CAEA ₁	Tipo ₂
<i>Gypaetus barbatus</i>	EPE	A-IV
<i>Neophron percnopterus</i>	EPE	A-IV
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	VU	A-IV
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	-	A-II
<i>Rhinolophus euryale</i>	VU	A-II
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	VU	A-II
<i>Miniopterus schreibersi</i>	VU	A-II

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Especie	CAEA ₁	Tipo ₂
<i>Myotis myotis</i>	VU	A-II
<i>Myotis emarginatus</i>	VU	A-II
<i>Myotis capaccini</i>	VU	A-II
<i>Myotis bechsteinii</i>	VU	A-II
<i>Barbastella barbastellus</i>	-	A-II
<i>Microtus cabreræ</i>	-	A-II
<i>Nyctalus lasiopterus</i>	VU	-
<i>Lutra lutra</i>	-	A-II
<i>Emys orbicularis</i>	-	A-II
<i>Mauremys leprosa</i>	-	A-II
<i>Discoglossus jeanneae</i>	-	A-II
<i>Rutilus alburnoides</i>	-	A-II
<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	-	A-II
<i>Iberociprys palaciosi</i>	EPE	A-II
<i>Cobitis paludica</i>	-	A-II
<i>Coenagrion mercuriale</i>	-	A-II
<i>Gomphus graslinii</i>	VU	A-II
<i>Proserpinus proserpina</i>	-	A-II
<i>Macromia splendens</i>	EPE	A-II
<i>Oxygastra curtisii</i>	VU	A-II
<i>Austropotamobius pallipes</i>	EPE	A-II
<i>Algyroides marchi</i>	VU	-
<i>Alytes dickhilleni</i>	VU	-
<i>Salmo trutta</i>	-	-

¹ **CAEA:** Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003 de 18 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats). VU: vulnerable, EPE: en peligro de extinción.

² **Tipo** A-II: Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, A-IV: Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

9. Las actuaciones de conservación, experimentación e investigación que se desarrollen para la preservación de la diversidad florística del espacio orientarán sus esfuerzos a alcanzar la libre adaptación y subsistencia de la flora en el entorno natural.
10. Se favorecerán las actuaciones de conservación y regeneración en aquellas zonas que presenten problemas de regeneración. En este sentido, se prestará especial atención a la adecuación de las poblaciones de herbívoros domésticos y silvestres a la capacidad de carga del sistema.
11. En el caso de que se descubriera o detectara la presencia de especies singulares hasta ahora desconocidas en el ámbito del Parque Natural, la Consejería competente podrá establecer las medidas cautelares oportunas que favorezcan su permanencia, de cara al establecimiento de un status de protección acorde con su importancia.
12. Se adoptarán las medidas necesarias para favorecer la disponibilidad de recursos alimenticios y la disminución de riesgos sobre las especies de rapaces, tanto en el ámbito del Parque Natural como en terrenos adyacentes que formen parte de su área de campeo.
13. Para evitar perturbaciones durante el proceso de reproducción de la aves rapaces, la Consejería competente podrá limitar el acceso libre a las inmediaciones de las áreas de nidificación.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

14. Se evitarán las actuaciones o actividades que generen ruido en las inmediaciones de los comederos de aves necrófagas existentes en el Parque Natural, pudiéndose limitar el acceso libre a las inmediaciones de dichos comederos.
15. Se propiciará la colaboración entre el sector ganadero y la administración para su apoyo en los programas de conservación y especialmente el programa de reintroducción del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).
16. Se tenderá a reforzar la vigilancia durante la época de reproducción de la avifauna y especialmente en aquellas zonas con mayor presión de uso público.
17. Será prioritaria la eliminación de la trucha arcoiris en las masas de agua y demás tramos fluviales del Parque Natural donde cohabite con la trucha común o las especies piscícolas incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
18. Durante el desarrollo de tareas de mantenimiento o actuaciones de rehabilitación de casas forestales, cortijos e infraestructuras, se tendrá en cuenta la posible presencia de colonias de quirópteros durante los periodos críticos para el desarrollo de los ciclos vitales de las colonias.
19. El desarrollo de actuaciones de conservación en los refugios de quirópteros será prioritario en la cueva de la Murcieluquina, cueva Secreta o del Sagreo y cueva del Jabali.
20. La gestión forestal tendrá en cuenta el mantenimiento de estructuras del bosque adecuadas para las especies de hábitos forestales.
21. En concreto, hasta que se conozcan la características y densidades idóneas de los árboles que utilizan como refugios los murciélagos forestales, y en particular el murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteini*) y el murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*), en las actividades forestales se tendrá en cuenta el mantenimiento de árboles muertos en pie (principalmente los de gran tamaño).
22. Será prioritario la conservación de los pilones, fuentes, acequias, abrevaderos artificiales, muros tradicionales de piedra y restos de arquitectura rural, setos y sotos de piedra que constituyen importantes refugios para la herpetofauna y en especial, para especies como el sapo partero bético, el sapillo pintojo meridional y la lagartija de Valverde.
23. Se tomarán las medidas adecuadas para garantizar que en el desarrollo de las actividades forestales y cinegéticas se tenga en cuenta la conservación de los recursos micológicos existentes.
24. Para el desarrollo de actuaciones de reintroducción, recuperación, conservación o manejo de las especies amenazadas incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (en adelante CAEA) presentes en este espacio, se tendrán en cuenta las directrices que a tal efecto establezcan, según se trate, los Planes de Protección de Especies Amenazadas elaborados por la Consejería competente.
25. En este sentido, en los montes particulares que cuenten con la presencia de alguna de las especies incluidas en el CAEA, la Consejería competente promoverá la firma de acuerdos o convenios con las personas o entidades titulares de las fincas con objeto de facilitar el desarrollo de actuaciones de conservación.

4.2.4 PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS

1. Siempre que la realización de cualquier actuación vaya acompañada de la generación de taludes por desmonte o terraplén, se deberán adoptar medidas de fijación del suelo y regeneración vegetal mediante la repoblación con especies autóctonas y adaptadas al cambio climático. Cuando se trate de taludes muy verticales o sobre rocas duras que dificulten su repoblación, deberán adoptarse otras técnicas de integración paisajística.
2. Para el otorgamiento de las autorizaciones relativas a cualquier actuación, la Consejería competente considerará como criterio de evaluación, que no se degrade o altere la identidad y singularidad paisajística del espacio, y en particular de los lugares que se incluyan en el Inventario de Lugares de Interés Paisajístico que se crea en el epígrafe 5.2.9., y que se desarrollen fuera de un perímetro de 200 metros entorno a los elementos paisajísticos singulares que se incluyan en dicho Inventario, para evitar el deterioro de la calidad de las aguas y características paisajísticas de los mismos.
3. Los estudios de impacto ambiental que se desarrollen en aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, *de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, tendrán en consideración la presencia de lugares que se incluyan en el Inventario de Lugares de Interés Paisajístico, para los cuales se evaluará el posible impacto paisajístico de la actuación a desarrollar, quedando condicionada su autorización a la inexistencia de emplazamientos o trazados alternativos en otras áreas del Parque Natural, en cuyo caso deberán adoptarse las medidas que garanticen la máxima integración paisajística o el enmascaramiento de las instalaciones.

4.2.5 PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos y en particular los incluidos en el Inventario de Recursos Culturales que se crea en el epígrafe 5.2.9, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.
2. La puesta en valor del patrimonio cultural para fines didácticos, culturales y de investigación deberá garantizar la integridad y conservación de los valores que le son propios.
3. Las actuaciones relacionadas con la puesta en valor, interpretación y difusión del patrimonio cultural del Parque Natural se desarrollarán, preferentemente, en colaboración entre las consejerías competentes en materia de medio ambiente y cultura y las distintas entidades de desarrollo local del territorio.
4. La Consejería competente en materia de medio ambiente pondrá en conocimiento de la Consejería competente en materia de cultura los proyectos que se autoricen para la conservación, restauración o rehabilitación de inmuebles incluidos en el Inventario de Recursos Culturales que se crea en el epígrafe 5.2.9., cuando no se encuentren afectados por las figuras de protección que se derivan de la normativa vigente en materia de cultura, a efectos de su adecuada protección.
5. Serán prioritarios los proyectos para rehabilitar edificaciones incluidas en el Inventario de Recursos Culturales, y en particular las casas forestales, cuando el uso previsto

contribuya a la puesta en valor y difusión de la identidad cultural del Parque Natural o se destinen a albergar infraestructuras o equipamientos de uso público.

4.3 APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE

4.3.1 PARA LAS ACTIVIDADES FORESTALES

1. Se tenderá a la unificación de criterios en las actuaciones de ordenación, reforestación, defensa contra incendios, plagas y enfermedades, y tratamientos selvícolas en los montes públicos y privados.
2. Se fomentarán los tratamientos preventivos frente a plagas, enfermedades e incendios forestales.
3. Será prioritario el deslinde de aquellos montes públicos que carezcan de deslinde o cuyo deslinde se considere obsoleto en relación con la realidad actual del monte, cuando se estime necesario para garantizar la protección del patrimonio forestal y en particular en el caso de montes públicos que constituyan parte del límite físico del Parque Natural o montes públicos donde se compruebe la existencia de roturaciones de suelo que constituyan una amenaza para la conservación de los recursos naturales y en particular de los HIC y especies que sean prioridad de conservación.
4. El manejo de las formaciones forestales será el adecuado para garantizar:
 - a) La progresiva evolución de los pinares de repoblación hacia formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas autóctonas.
 - b) La conservación, regeneración y saneamiento de las formaciones, puras o mixtas, de frondosas autóctonas y la vegetación de ecosistemas riparios.
 - c) El mantenimiento de las masas forestales de alto valor para la protección del suelo.
5. En zonas favorables para los bosques de encinas (HIC 9340) y en particular en repoblaciones de pinares que presenten regeneración de quecineas en su sotobosque, se tenderá a la paulatina sustitución de la especie arbórea principal por la encina.
6. Las repoblaciones forestales se orientarán a recuperar la cubierta vegetal donde haya sido eliminada o dañada, reducir los riesgos de erosión, recuperar el equilibrio y la diversidad de las formaciones vegetales y conservar la capacidad biológica y productiva de los suelos y contribuir a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.
7. Los trabajos de regeneración y recuperación de la cubierta vegetal en las áreas de cultivo marginales y áreas degradadas por incendios u otras causas, estarán orientados a la formación y potenciación de las comunidades vegetales naturales o autóctonas en sus distintos estadios de desarrollo.
8. Para favorecer la regeneración natural del matorral autóctono, cuando éste presente suficiente grado de cobertura o capacidad de autorregeneración, se priorizarán los desbroces selectivos y el control de la carga de herbívoros.
9. El manejo de las formaciones forestales integrará progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- escenarios de cambio climático previstos para Andalucía y el mantenimiento de sus funciones relacionadas con la mitigación del cambio climático.
10. La gestión forestal y la planificación de los aprovechamientos tendrán en cuenta el conocimiento sobre la dinámica forestal y la interrelación ecológica entre los diferentes elementos que componen los ecosistemas forestales para favorecer la conservación de los HIC presentes en un estado de conservación favorable, considerando el actual contexto de cambio global.
 11. Se garantizará que las condiciones que se establecen para la forestación de terrenos agrícolas favorezcan la recuperación de las condiciones naturales de la zona.
 12. Los tratamientos fitosanitarios, especialmente cuando afecten a especies incluidas en el CAEA o en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre se realizarán preferentemente con métodos biológicos, mediante el empleo de feromonas, medios manuales u otros menos nocivos para el medio, y en su aplicación se tendrán en cuenta los efectos sobre el resto del ecosistema.
 13. La Consejería competente extremará, mediante la colaboración con las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos, las medidas de prevención de plagas y enfermedades en las especies forestales, para evitar su propagación.
 14. En las actuaciones preventivas contra incendios se favorecerán los tratamientos selvícolas que aumenten la capacidad autoprotectora de las masas forestales frente a incendios, así como el uso de ganado para la reducción de la materia vegetal del monte y el mantenimiento o creación de cortafuegos.
 15. En los cortafuegos actualmente existentes cuyas dimensiones de anchura sean manifiestamente insuficientes, se promoverá su ampliación o la reducción progresiva del combustible en las franjas limítrofes para que cumplan más eficazmente la función prevista.
 16. La apertura e instalación de infraestructuras de prevención de incendios se deberá realizar atendiendo a su máxima integración paisajística y a la reducción de su posible impacto ambiental.
 17. La ordenación de los montes tendrá en cuenta criterios de gestión integral, de forma que se integren los distintos aprovechamientos existentes y la capacidad de carga del medio y se garantice la persistencia y estabilidad de las formaciones forestales, la conservación de las biocenosis y la protección frente a riesgos de erosión, incendios, plagas y cambio climático, prestando especial atención a garantizar la conservación de los HIC y especies que sean prioridad de conservación.
 18. En la ordenación de los montes con presencia de pinares salgareños, así como en la revisión de los planes técnicos de ordenación cuyo plan especial finalice, se propiciará la expansión del hábitat 9530, considerando las comunidades asociadas al mismo, así como su interacción con los HIC 4090, HIC 4060 e HIC 5210 y teniendo en cuenta las superficies favorables que se establezcan para cada uno de estos HIC.
 19. Los tratamientos selvícolas sobre los bosques de pinos negros endémicos tendrán en consideración las necesidades de propagación de las comunidades que forman parte del

- sotobosque de los mismos con objeto de aumentar la diversidad biológica, favorecer la naturalización de las repoblaciones y contribuir a su estabilidad.
20. En la aplicación de tratamientos contra plagas forestales de las masas de pinos salgareños, en especial contra la procesionaria (*Thaumetopoea pytiocampa*), será preferente el uso de productos fitosanitarios incluidos en los Planes de lucha integrada contra plagas forestales que no sean nocivos para la mariposa *Graellsia isabellae*.
 21. En la gestión de bosques caducifolios será prioritario garantizar la dinámica forestal natural y la adaptación de las formaciones al cambio climático, así como una buena regeneración de los mismos. En particular se impulsará el control de las densidades de ungulados, y se favorecerá el mantenimiento de una buena cubierta de matorral que facilite el establecimiento y el crecimiento de los brinzales de especies caducifolias y en particular del quejigo.
 22. En las actividades selvícolas se tendrá en cuenta el mantenimiento de las zonas con madreseva (*Lonicera spp.*) que constituyen la planta nutricia de *Euphydryas aurinia*.
 23. La redacción de Proyectos de Ordenación de montes o Planes Técnicos se priorizará en los montes con presencia de HIC o especies que sean prioridad de conservación.
 24. Se velará por el control y seguimiento de la ejecución de los instrumentos de ordenación de montes privados para garantizar que se ajusta a la planificación aprobada.
 25. En las nuevas autorizaciones para aprovechamientos apícolas se tendrá en cuenta las potencialidades que establece el mapa de aptitud de los aprovechamientos apícolas de los montes públicos de Andalucía para los montes del Parque Natural con objeto de optimizar y potenciar la actividad apícola en el marco del desarrollo sostenible.
 26. Se promoverán los productos forestales como activo económico de los municipios y en particular mediante la diversificación de los productos, el aprovechamiento de los residuos forestales, el fomento de la certificación forestal sostenible de los montes o la implantación de otros sellos de calidad como la marca Parque Natural.

4.3.2 PARA LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

1. En las áreas de cultivos marginales, que incluirán al menos aquéllas con pendientes superiores al 20%, será prioritario la reconversión del uso agrícola hacia el ganadero o forestal, más acordes con la vocación natural de estos suelos.
2. Para el otorgamiento de las autorizaciones relativas al establecimiento de nuevos cultivos agrícolas, la Consejería competente considerará como criterios de evaluación, con respecto a los movimientos de tierra, los siguientes:
 - a) Grado de alteración de los bancales existentes.
 - b) Solución constructiva adoptada en relación a taludes y desmontes generados.
 - c) Medidas de integración paisajística adoptadas.

4.3.3 PARA LAS ACTIVIDADES GANADERAS

1. La Consejería competente valorará entre los criterios para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en los montes públicos los siguientes:
 - a) El número de cabezas de ganado de alguna de las razas autóctonas siguientes: la raza bovina pajuna, las ovinas montesina y segureña, y las caprinas negra castiza y blanca serrana.
 - b) La explotación de la cabaña como ganadería ecológica.
 - c) La práctica de la trashumancia como sistema tradicional de ganadería.
2. En la concesión de autorización para la implantación de instalaciones ganaderas, la Consejería competente tendrá en cuenta el impacto de las mismas y de sus vertidos sobre los recursos hidrológicos, edáficos y paisajísticos del Parque Natural, a efectos de su minimización.
3. La Consejería competente en materia de ganadería estudiará las medidas necesarias para adecuar los requisitos necesarios para la obtención del certificado sanitario de la cabaña ganadera a las demandas de la práctica de la trashumancia.
4. Se favorecerán, siempre que no entren en contradicción con las normas de protección de otros recursos naturales, la mejora de los recursos piscícolas, la transformación de zonas cultivables marginales en pastos y la mejora de las infraestructuras ganaderas. En particular serán preferentes las medidas que garanticen la disponibilidad de pastos durante la época estival para evitar el sobrepastoreo puntual en los prados húmedos vinculados al HIC 6420.
5. Se favorecerá, en aquellas zonas donde no existan, la constitución de sociedades y cooperativas ganaderas para la adjudicación de los pastos en los montes públicos, así como la consolidación de las ya existentes.

4.3.4 PARA LAS ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS

1. Para favorecer el equilibrio entre las distintas especies cinegéticas existentes en el espacio será prioritario favorecer la presencia de las especies autóctonas, y en particular la cabra montés, controlar las poblaciones de las especies exóticas introducidas como el gamo y el muflón y mantener un equilibrio entre sexos de las distintas especies cinegéticas presentes.
2. En este sentido se favorecerá que las zonas más aptas para la cabra montés sean ocupadas exclusivamente por esta especie, reduciendo para ello las poblaciones de gamo, muflón y ciervo.
3. Se promoverá la reintroducción del corzo en áreas que presenten condiciones adecuadas para su colonización y resulten compatibles con la conservación de las especies de flora y fauna consideradas prioridad de conservación en el ámbito del plan.
4. Como criterios orientadores para la gestión de las poblaciones de corzo se tendrán en cuenta el Plan de Gestión y Reintroducción del Corzo en Andalucía.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

5. Será prioritario desarrollar las medidas oportunas para compatibilizar la actividad cinegética y piscícola con las actividades de uso público que se desarrollan en el Parque Natural y en particular las orientadas a evitar el solapamiento de dichas actividades en el tiempo y en el espacio.
6. La gestión de la actividad piscícola será compatible con la conservación de los ecosistemas y de las especies de peces y en particular de las consideradas prioridad de conservación para lo cual se realizará una sustitución progresiva de la trucha arcoiris por la trucha común u otras especies de interés, utilizando genotipos autóctonos.
7. En las instalaciones acuícolas se dará preferencia a la conservación de la riqueza acuícola autóctona de las aguas continentales del Parque Natural.
8. En las masas de agua superficial y demás tramos fluviales que se encuentren alteradas, degradadas o agotadas, se aplicarán las medidas de restauración y regeneración adecuadas para la recuperación de las poblaciones de peces autóctonos, que podrán contemplar cuantas medidas restrictivas de los aprovechamientos piscícolas se consideren necesarias.
9. Será prioritario el establecimiento de refugios de pesca en los siguientes tramos: arroyo de las Truchas, río Aguamulas y cabeceras de los ríos Borosa y Guadalentín con presencia de trucha común.
10. Se podrán realizar reforzamientos de poblaciones de trucha común cuando las densidades, estructuras poblacionales o características genéticas lo recomienden garantizando en todo caso la idoneidad genética.

4.4 USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL

4.4.1 CON CARÁCTER GENERAL

1. En la configuración de la oferta de uso público y turismo se aplicarán criterios que permitan la integración de sistemas de calidad en la gestión de los equipamientos y servicios así como criterios de equilibrio territorial que permitan la descongestión de las zonas saturadas y la puesta en valor de las potencialidades de las zonas infradotadas del Parque Natural, teniendo en cuenta las demandas y características de los usuarios y la capacidad de acogida de cada zona.
2. En este sentido se considera zona saturada el corredor del Tranco, entre el puente de las Herrerías y el embalse del Tranco en la que se aplicarán las medidas necesarias que garanticen la adecuación de la intensidad del uso a la capacidad de acogida de dicha zona y contribuyan a mejorar la calidad de la oferta y la percepción de las personas visitantes.
3. La regulación del uso público del Parque Natural tendrá en cuenta el equilibrio entre el número de personas visitantes, la capacidad de acogida del medio y la calidad de la visita.
4. Se extremarán las medidas de vigilancia en las épocas y lugares más frecuentados, para evitar los riesgos sobre los recursos naturales y sobre las personas.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

5. Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales así como la implicación de asociaciones o entidades con capacidad suficiente para la prestación de servicios asociados al uso público.
6. Se promoverán acuerdos entre operadores turísticos, empresas de turismo activo, centros escolares y otros colectivos que permitan disminuir la estacionalidad de las visitas mediante la programación de una oferta homogénea a lo largo de todas las estaciones del año.

4.4.2 PARA LOS RECURSOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO Y TURISMO

1. El sistema de uso público se basará en la idoneidad, coherencia e interconexión de equipamientos, de servicios y de actuaciones, en la eficacia y en la adecuación a la demanda y disponibilidad de recursos humanos, económicos y materiales.
2. El desarrollo del uso público se basará en servicios básicos y complementarios, pudiendo realizarse de manera directa o indirecta, dando cabida a las iniciativas privadas que redunden en la creación de empleo verde y la mejora de las expectativas económicas de los municipios del espacio natural protegido.
3. El desarrollo del sistema de uso público se basará en la racionalización de esfuerzos e inversiones, en el fomento de la actividad privada y en la complementariedad con otros equipamientos y servicios de los municipios del espacio natural protegido.
4. Los nuevos equipamientos de acogida e información se ubicarán preferentemente en los núcleos urbanos del Parque Natural.
5. La ubicación, diseño y funcionamiento de los equipamientos de uso público deberá responder a un conjunto de "buenas prácticas ambientales", que comprenderá máxima eficiencia energética, abastecimiento de energía renovable, reducción de productos nocivos, racionalización en el consumo de agua, adecuada gestión de residuos, integración en el medio y en armonía con la tipología constructiva tradicional del entorno. Siempre que sea posible se promoverá la arquitectura bioclimática en el diseño de nuevos edificios.
6. La localización de equipamientos de uso público y turístico se hará preferentemente en áreas transformadas. En este sentido se valorarán las canteras abandonadas como posible ubicación.
7. En la adecuación de la red de senderos del Parque Natural se tendrá en cuenta la mejora de las condiciones para su recorrido y el manteniendo y renovación, en su caso, de la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores ecológicos, paisajísticos, culturales y etnográficos del espacio.
8. En caso de ser necesario la dotación de nuevas zonas de acampada, su ubicación se realizará preferentemente en alguna de las actuales áreas recreativas o en zonas que se consideren aptas para esta actividad.
9. Se procurará que los equipamientos y servicios garanticen la accesibilidad física, sensorial y cognitiva universal, tanto en lo relativo a la ubicación y características de las

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- instalaciones como a la señalización, medios interpretativos, materiales divulgativos y actividades organizadas.
10. La puesta en valor de los georrecursos y los recursos arqueológicos como activo dinamizador de las actividades de uso público y turismo, se hará garantizando su conservación para lo que se podrán establecer, mediante regulación específica, las modalidades de visita más convenientes.
 11. En la determinación de las áreas susceptibles de albergar las distintas actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo permitidas en el Parque Natural la Consejería competente valorará, entre otros, los siguientes criterios:
 - a) que no se ponga en peligro la conservación de las especies de fauna incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, las incluidas en el CAEA y en particular:
 - 1º las áreas de cría y alimentación de aves rapaces y los refugios de quirópteros cavernícolas.
 - 2º las especies acuícolas presentes en los cauces fluviales como la trucha autóctona, el cangrejo de río autóctono y las especies de peces incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
 - b) que en el desarrollo de actividades de baño, náuticas o barranquismo se realiza sin riesgo de introducción de especies alóctonas o de patógenos responsables de la afanomicosis, la quitridiomycosis y otros que se puedan detectar en el futuro.
 - c) que no se favorezca el acceso a enclaves de interés botánico singulares y en particular con presencia de las especies de flora consideradas prioridad de conservación.
 - d) que se evite el solapamiento de distintas actividades en el espacio y en el tiempo que pueda provocar conflictos de compatibilidad.
 - e) que se garantice la conservación del patrimonio geológico y en particular de los elementos incluidos en el Inventario de Georrecursos de Andalucía.
 - f) la puesta en valor de potencialidades de zonas infradotadas del Parque Natural, teniendo en cuenta las demandas y características de las personas usuarias y la capacidad de acogida de cada zona.
 12. La adecuación de zonas para el embarque y desembarque vinculado a actividades náuticas se realizará en lugares desprovistos de vegetación procurando que los desembarques sean perpendiculares a la orilla. En este sentido, se podrán adecuar embarcaderos con materiales naturales en lugares adecuados por razones de accesibilidad y minimización de impacto.
 13. La gestión del turismo se basará en la estrategia y plan de acción de la Carta Europea de Turismo Sostenible, llevándose a cabo de manera coordinada con los diferentes actores y administraciones competentes en materia de turismo en el Parque Natural.
 14. Con la finalidad de fomentar el desarrollo de aquellas áreas del Parque Natural infradotadas, la Consejería competente podrá acondicionar para uso público, turístico o educación ambiental las casas forestales que reúnan condiciones y conceder el servicio

para su explotación privada, con arreglo a las normas que dicha Consejería establezca para la concesión de servicios de uso público.

15. Durante la época de mayor afluencia de visitantes se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar el estacionamiento de vehículos fuera de las zonas habilitadas a tal efecto y en particular en las inmediaciones del río Borosa y Cerrada del Utrero.

4.5 EDUCACIÓN Y EL VOLUNTARIADO AMBIENTAL

1. Se impulsarán iniciativas que involucren a los habitantes de los municipios del Parque Natural y, especialmente, a la comunidad educativa en el conocimiento, aprecio, salvaguarda, gestión y difusión de su patrimonio, así como las actividades de carácter formativo que mejoren la empleabilidad en ocupaciones relacionadas con la salvaguarda del entorno natural.
2. Se adoptarán las medidas adecuadas que aseguren la formación de una conciencia ciudadana crítica sobre los valores patrimoniales naturales y culturales y que fomenten la adopción de conductas respetuosas.
3. La práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios de uso público se realizan con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento de habitantes y visitantes al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
4. Serán prioritarias las campañas de voluntariado que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental del Parque Natural.

4.6 INVESTIGACIÓN

1. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en la programación de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.
2. Se fomentarán preferentemente las líneas de investigación y las actuaciones experimentales de restauración del medio natural que sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y conservación del Parque Natural.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran las siguientes líneas prioritarias de investigación:
 - a) Desarrollo de metodologías y su aplicación para la caracterización y evaluación del grado de conservación actual y favorable, así como para el establecimiento de los valores favorables de referencia, de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
 - b) Implicaciones de las relaciones e interacciones entre los diferentes hábitats presentes en el espacio así como condicionantes que pudieran derivarse de los previsibles efectos del cambio climático para el cumplimiento, a medio y largo plazo de los objetivos propuestos en el presente Plan.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- c) Dinámica forestal e interrelaciones entre los elementos que se vinculan con los HIC.
- d) Interrelación de los usos, aprovechamientos y actividades con el mantenimiento o mejora del estado de conservación de los HIC.
- e) Respuesta de *Pinus nigra* subsp. *salzmanni* a diferentes diseños de tratamientos selvícolas de modo que mediante éstos se contribuya a favorecer su regeneración natural y estabilidad.
- f) Técnicas de restauración y gestión sostenible de los quejigares, avellanedas, abedulares de *Betula pendula* subsp. *fontqueri*, acebedas y olmedas de montaña de *Ulmus glabra* en los escenarios actuales de cambio climático.
- g) Analizar la genética de las poblaciones de las especies amenazadas.
- h) Biología reproductiva de especies de flora con problemas derivados de su estrategia reproductiva ineficaz o escasa.
- i) Capacidad de carga ganadera para los taxones de flora consideradas prioridades de conservación.
- j) Distribución y estatus poblacional de la fauna invertebrada del Parque Natural, así como de los hábitats a los que se asocian.
- k) Estatus y distribución de las poblaciones de la herpetofauna inventariada en el Parque Natural.
- l) Biología, áreas de distribución, hábitat y estatus poblacional de las nuevas especies de caracoles descritas en el espacio.
- m) Sistemas de manejo de la herbivoría compatibles con la conservación de los hábitats del topillo de Cabrera.
- n) Técnicas para el éxito del cultivo y repoblación de la trucha común y el cangrejo de río autóctono.
- o) Posibles resistencias del cangrejo de río autóctono frente a la afanomicosis.
- p) Efectos de la acumulación de plomo en la biología de las rapaces así como medidas para la eliminación de este elemento de la cadena alimenticia.
- q) Análisis de los fenómenos de competencia interespecífica entre el águila perdicera y otras rapaces rupícolas como el águila real y el buitre leonado.
- r) Características y disponibilidad de los refugios de los quirópteros forestales y en particular del murciélago ratonero forestal.
- s) Efecto de las actividades forestales en el comportamiento de los quirópteros forestales y en la modificación y disponibilidad de su hábitat.
- t) Dinámica de la vegetación natural del Parque Natural ante los aprovechamientos y determinados factores de riesgo (sobrepastoreo, sequía, incendios, erosión, cambio climático...), y posibles técnicas de regeneración.
- u) Manejo de los residuos de tratamientos selvícolas para fomentar la conservación de las poblaciones de especies saproxilófagas. Mantenimiento de biomasa muerta en el monte.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- v) Sistemas alternativos a la aplicación directa de medios químicos para el control de las plagas forestales que afecten a las diferentes formaciones del Parque Natural, tales como la lucha biológica, feromonas y otros mecanismos inhibidores.
 - w) Aspectos hidrogeológicos de los acuíferos carbonatados del Parque Natural: evaluación de los recursos, relaciones entre las unidades, dirección de los flujos, afloramientos, efectos del cambio climático, etc.
 - x) Efecto del cambio climático sobre las especies y hábitats presentes en el Parque Natural y su aplicación en el desarrollo de medidas de gestión sostenible y adaptativa, y en particular sobre las formaciones de pastizales de alta montaña, las masas de pino negro endémicos, los bosques caducifolios, las formaciones herbáceas higrófilas, las masas de agua temporales, los endemismos de flora considerados prioridades de conservación de alta montaña o con escasa plasticidad ecológica, la trucha común, el cangrejo autóctono, los anfibios, reptiles e insectos catalogados como amenazados y los quirópteros.
 - y) Resiliencia de las especies, hábitats y ecosistemas presentes en el espacio e identificación de elementos, estructuras y procesos clave para la mejora de su capacidad de adaptación al proceso de cambio climático.
 - z) Incidencia de la actividad ganadera en la conservación de los recursos naturales del Parque Natural. Aptitudes y factores de riesgo.
 - aa) Biotopos específicos: biotopos rupícolas asociados a surgencias en los bordes de los bloques calcáreos, biotopos ripícolas, de alta montaña y otros.
 - bb) Valoración, a diferentes escalas, de los servicios que proporcionan los ecosistemas del espacio, incluyendo el diagnóstico de su estado, los niveles de presiones y amenazas y su tendencia en el contexto de cambio global.
 - cc) Caracterización y motivaciones principales de las personas visitantes del Parque Natural: organización, procedencia, alojamiento, estancias, actividades que desarrollan, servicios de mayor demanda, etc.
 - dd) Compatibilización de las actividades turísticas y de uso público con los objetivos de conservación.
 - ee) Técnicas y productos agrarios adaptados a los objetivos establecidos en el presente Plan y en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de fomento de la agricultura y ganadería ecológica, agricultura integrada y otras medidas agroambientales.
 - ff) Situación actual y posibilidades de desarrollo sostenible.
 - gg) Diseño de indicadores y mejora de la información existente sobre el estado de los recursos naturales y su evolución.
4. Para el control y seguimiento del grado de conservación de las poblaciones florísticas y faunísticas se tendrán en cuenta metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otras zonas.
5. Se promoverá la cooperación y colaboración con otros espacios protegidos y centros de conocimiento e investigación medioambiental.

4.7 INFRAESTRUCTURAS

1. Para otorgar las autorizaciones para nuevas infraestructuras, la Consejería competente considerará, como criterios de evaluación, la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística, el desarrollo de estrategias de mejora de infraestructura verde del territorio, la formación de corredores o pasos de fauna con el fin de evitar la fragmentación de los hábitats, la adopción de soluciones basadas en la naturaleza, el posible impacto sobre la herpetofauna, que se asegure el drenaje de las cuencas vertientes y que los trazados no alteren los regímenes hidricos del Parque Natural, y que se garantice la integridad del espacio en el marco de la red Natura 2000.
2. Se atenderá la mejora, mantenimiento y conservación de la red interna de carreteras y caminos que discurren dentro del Parque Natural.
3. Será preferente la recuperación o mejora de caminos previamente existentes y abandonados frente a la apertura de nuevos trazados, así como la construcción de ramales de acceso a partir de vías o caminos públicos existentes antes que la construcción de caminos alternativos de largo recorrido.
4. En el deslinde, amojonamiento y recuperación, en su caso, de vías pecuarias se actuará de forma prioritaria sobre las que discurren por el ámbito de aplicación del presente Plan.
5. Para el desarrollo de actuaciones de conservación, recuperación y mantenimiento de las sendas y caminos públicos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) el interés cultural y paisajístico.
 - b) la función para la mejora de la conectividad ecológica a escala local (revegetación de márgenes y recuperación de muros de mampostería y otros elementos que puedan servir como refugio para la fauna silvestre).
 - c) la utilidad como vía complementaria en las labores de lucha contra incendios.
 - d) la utilidad para realizar los aprovechamientos.
 - e) la potencialidad para usos educativos, recreativos y turísticos.
 - f) el grado de conservación actual.
 - g) que no favorezca el acceso descontrolado a zonas de alta fragilidad ambiental.
6. Se promoverá que las labores de sustitución de aquellos tendidos eléctricos que comporten riesgos para la avifauna, por otros dotados de medidas antielectrocución y anticolisión, se realicen en primer lugar en aquellos tendidos eléctricos ubicados en un radio de 5 km en el entorno de las áreas de nidificación y alimentación de las especies de aves incluidas en el CAEA presentes en el espacio, además de evaluar la posibilidad de su conversión en líneas subterráneas.
7. La Consejería competente promoverá la retirada, o en su defecto, la adecuación o el cambio de emplazamiento de las instalaciones que no se adecuen a las normas de protección de recursos de este Plan.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

8. La Consejería competente trasladará al Organismo de cuenca correspondiente las consideraciones medioambientales oportunas a fin de que puedan incluirse éstas como criterio a la hora de otorgar autorizaciones a nuevas centrales hidroeléctricas y queden recogidas en las normas concesionales otorgadas por el organismo de cuenca.
9. Para evaluar la autorización de proyectos para la colocación de instalaciones fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica destinada a ser volcada a la red de distribución (huertos o bosques solares), la Consejería competente considerará los siguientes criterios de evaluación:
 - a) Que se ubiquen próximo a los núcleos urbanos y a subestaciones eléctricas existentes con capacidad para absorber la energía producida.
 - b) Que se consideren factores de gran repercusión paisajística y logística, como la agregación de las placas y la distancia a otros "campos".
 - c) Que se contemplen medidas para reducir el impacto paisajístico de los distintos componentes de la instalación.
 - d) Que se desarrollen preferentemente en lugares donde existan instalaciones que han quedado obsoletas, o en áreas degradadas y cercanas a las principales vías de comunicación.
10. Obras o trabajos en cauces

En el otorgamiento de autorizaciones para la ejecución de obras o trabajos en cauces, la Consejería competente considerará como criterios de evaluación los siguientes:

 - a) Que se justifique la obra a realizar con valoración de los beneficios que la misma reporta y se analicen las alternativas consideradas.
 - b) Que se valore en términos de relación coste-beneficio, a medio y largo plazo, la oportunidad de aplicar soluciones basadas en la naturaleza (infraestructura verde) frente a intervenciones exclusivamente tecnológicas o infraestructurales (infraestructura gris).
 - c) Que se produzca una incidencia mínima de la obra en relación a los fenómenos de eutrofización.
 - d) Que los periodos que se establezcan para acometer los trabajos se adecuen a los distintos condicionantes biológicos, meteorológicos, agrícolas, etc.
 - e) Que se garantice el mantenimiento del caudal mínimo durante la obra.
 - f) Que la afección a la circulación de los peces migradores sea mínima.
 - g) Que se incluyan medios de vigilancia y control durante y después de la obra.
 - h) Que se establezcan mecanismos de coordinación con otras Administraciones.
 - i) Que la afección a los HIC de riberas y sistemas fluviales sea mínima.
11. Cuando la administración competente considere que, por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial, procede la imposición de la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, podrá instar de manera motivada al Ministerio competente en materia de telecomunicaciones el inicio

del procedimiento correspondiente conforme al artículo 32 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

12. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados a los que se refiere el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad deberán atender las solicitudes de acceso a las infraestructuras físicas de su titularidad que sean susceptibles de albergar redes públicas de comunicaciones electrónicas y dar cumplimiento al resto de las obligaciones contenidas en la citada norma.

4.8 INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

1. El Parque Natural proyectará una imagen diferenciada y de calidad en consonancia con la identidad corporativa de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
2. Se impulsará la divulgación de una imagen coherente del espacio natural y que favorezca el conocimiento de las políticas y actuaciones desarrolladas por la Administración en relación con la gestión del espacio natural protegido.
3. Se impulsará el desarrollo de iniciativas de comunicación, que podrán comprender aspectos de información y divulgación, identidad visual corporativa y señalización e interpretación del patrimonio en las que se podrán incluir las orientaciones que deben seguir los gestores del espacio natural para garantizar que se entregan de la forma adecuada una serie de mensajes a los destinatarios elegidos.
4. Se procurará diversificar los medios de información sobre el espacio natural protegido con especial atención en los medios electrónicos y de acceso universal.
5. Las iniciativas de comunicación deberán de ser claras, coherentes y proactivas en cuanto a los mensajes transmitidos, eficientes y racionales en cuanto a los medios y materiales utilizados, procurando la rentabilización de esfuerzos e inversiones.
6. Se primarán en todas las acciones de comunicación los criterios de accesibilidad universal, sostenibilidad ambiental y facilidad de mantenimiento, con el uso de materiales reciclables no contaminantes, de bajo consumo energético, con posibilidades de actualización y fácil reproducción, siguiendo las orientaciones generales que puedan establecerse.
7. Se facilitará a la ciudadanía el fácil conocimiento de la oferta de servicios y equipamientos de uso público, para poder realizar con comodidad y rapidez las gestiones precisas para la organización de su visita y poder desarrollarla con la máxima satisfacción y seguridad.
8. Se impulsará el logro de una mayor accesibilidad a la información que facilite la comprensión de los contenidos a todo tipo de público, con una atención especial a la diversidad idiomática y a la eliminación de barreras comunicativas, contando para ello con la colaboración de asociaciones de colectivos con necesidades especiales.
9. Se mantendrán abiertos canales de información que permitan a las personas usuarias acceder de manera cómoda a los conocimientos más actuales sobre Cazorla, Segura y Las Villas y ofrezcan periódicamente datos de interés sobre la gestión del espacio natural protegido.

10. Todos los materiales informativos que se elaboren seguirán criterios de sostenibilidad en su diseño y producción. Primará la rentabilización de esfuerzos e inversiones y el empleo de materiales duraderos, reciclados o ecológicos.
11. En materia de publicaciones se procurará que el espacio natural protegido disponga de publicaciones básicas de información general y publicaciones complementarias.
12. Se entiende por publicaciones básicas de información general las de tipo generalista que estarán disponibles en centros de visitantes, puntos de información y en los centros administrativos del espacio natural para su entrega y/o venta a las personas visitantes. También podrán estar disponibles para consultas en puntos de información turísticos, o cualquier otra dependencia oficial o punto de venta. En este sentido será prioritario que el Parque Natural disponga de:
 - a) Mapa Guía del Espacio Natural: permitirá localizar todos los equipamientos de uso público así como los diversos tipos de rutas de visita y proporcionará información básica (vías de acceso y teléfonos de contacto).
 - b) Documento de Información General del espacio natural protegido.
 - c) Cuadernos de senderos (folletos de la red de senderos autoguiados).
 - d) Guía oficial del espacio natural protegido.
13. El conjunto de publicaciones de información general tendrá su versión electrónica, que podrá ser remitida al público vía correo electrónico o descargada directamente de la red.
14. Se entiende por publicaciones complementarias aquellas que recogen datos particulares o informaciones temáticas. Según la tipología pueden disponerse para consultar o para entregar al público en los centros de visitantes y puntos de información, Oficinas de Información Turística o cualquier otro punto de información, pudiendo tratarse de materiales informativos de consulta o materiales producidos en formato audio y/o vídeo que se exponen al público en los equipamientos de recepción o están a la venta en las tiendas.
15. La gestión de la información a la ciudadanía incluirá un sitio web específico para el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, integrado en la Web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, orientado preferentemente a la divulgación de los contenidos de carácter básico sobre el espacio natural protegido pero con posibilidad de incluir contenidos especializados y otros contenidos informativos. Este sistema de información podrá tener, entre otras, las siguientes secciones:
 - a) Sección de información en la que podrán descargarse las versiones electrónicas de las publicaciones informativas citadas, permitirá la navegación por el mapa guía digital y ofrecerá toda la información de visita y turística, así como la información especializada que se considere de interés.
 - b) Sección de documentación en la que se incluirán documentos divulgativos, adaptados para el público general, sobre la gestión del Parque Natural: actividades de manejo, proyectos de investigación, memorias de actividades y planes de desarrollo sostenible entre otros.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

16. Se promoverá la realización de iniciativas de información a la ciudadanía que impliquen la participación y en particular las siguientes:
- a) Jornadas de Puertas Abiertas, que podrán incluir charlas y visitas organizadas dirigidas por un guía a las instalaciones del espacio natural, y desarrollar los contenidos relacionados con los valores patrimoniales y de gestión.
 - b) Foros, jornadas, conferencias, que, con motivo de actuaciones de gestión, investigaciones o acontecimientos concretos se consideren actuaciones complementarias de interés.
 - c) Actos de conmemoraciones o celebraciones dirigidas fundamentalmente a la población local con el objetivo de concienciar sobre los valores patrimoniales del espacio natural protegido y el fortalecimiento de la identidad del espacio natural protegido.

5. NORMATIVA

5.1 VIGENCIA, ADECUACIÓN Y SEGUIMIENTO

5.1.1 VIGENCIA

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2 ADECUACIÓN

1. El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación
 - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente el modelo de gestión establecido para el espacio.
 - b) En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3., se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos y los ajustes puntuales que deban realizarse cuando venga motivado por una modificación del PORN.
 - c) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
 - d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente. Cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en la materia correspondiente y en medio ambiente.
3. Revisión
 - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, mejora sustancial de la información, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas, y supone la adopción de nuevas pautas para la gestión del espacio.
 - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

5.1.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 7.1.

A tal efecto se deberá elaborar una Memoria Anual de Actividades y Resultados, donde quedarán reflejados los datos relativos al grado de ejecución de las líneas de actuación contenidas en el epígrafe 6 y las actividades de gestión que se desarrollen.

2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

- a) El primer Informe de Evaluación se realizará en el año 2021.
- b) El segundo informe de Evaluación se realizará en el año 2024 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.
- c) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.
3. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, cada tres años, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, que a tal efecto se consideren necesarios.
- La Memoria Anual de Actividades y Resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.
4. Con la finalidad de mejorar su funcionalidad, el sistema de indicadores establecido podrá ser modificado de manera puntual y justificada, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 2 del epígrafe 5.1.2. Adecuación.

5.2 NORMAS RELATIVAS A USOS Y ACTIVIDADES

5.2.1 ACTIVIDADES FORESTALES

1. Repoblaciones
- a) Preparación del terreno para la repoblación
- 1º Se utilizarán métodos de preparación del terreno que se adapten a las características del medio y al mismo tiempo sean respetuosos con la conservación del suelo y demás recursos naturales sobre los que se incida.
- 2º Se conservarán todos los ejemplares existentes de vegetación arbórea, todos los ejemplares de vegetación arbustiva y de matorral correspondientes a situaciones

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

climáticas, todos los ejemplares de las especies incluidas en el CAAE y además todos los pertenecientes a los géneros *Quercus*, *Arbutus*, *Phillyrea*, *Viburnum*, *Olea*, *Crataegus*, *Pistacia*, *Myrtus*, *Betula*, *Corylus*, *Ilex* y *Ulmus*. así como el regenerado correspondiente a todas las especies anteriores. Si la vegetación a conservar dificulta la preparación del terreno se optará por métodos de introducción puntual de especies, (enriquecimiento). Cuando la superficie a repoblar sea mayor de 5 ha, se dejará un porcentaje de al menos el 10% de terreno sin tratar, dentro del perímetro a repoblar conservando la vegetación existente.

- 3º No se permiten la apertura de terrazas ni el decapado.
- 4º No se permiten los métodos que incrementen los procesos erosivos.
- 5º No se permiten labores que remuevan los perfiles del suelo volteando la tierra, salvo lo estrictamente necesario en el punto donde se coloca la planta.
- 6º No se podrán mecanizar superficies con más del 35 % de pendiente o aquellas zonas en las que exista riesgo de dañar a las especies vegetales ya establecidas.
- 7º Se excluye de la limitación anterior la maquinaria ligera de bajo impacto tal como la retroaraña o el tractor de alta estabilidad (TTAE).
- 8º La preparación del terreno mediante subsolado se hará siguiendo curvas de nivel y por fajas alternas, con una separación mínima entre sus ejes de 5 metros, a efectos de respetar el matorral entre las líneas de plantación. El subsolado pleno sólo podrá realizarse en terrenos con pendiente inferior al 10 %. El subsolado podrá realizarse directamente o con eliminación previa del matorral mediante roza al aire en la faja de actuación, sin remoción del terreno.

b) Repoblación

- 1º La distribución de la plantación o siembra sobre el terreno seguirá patrones naturales, evitando distribuciones lineales o simétricas.
- 2º El material de reproducción utilizado en siembras o para producir plantas que se destinen a repoblaciones, será recolectado en los montes incluidos en el Parque Natural, en aquellos que estén próximos a éste o en los que se hallen incluidos en las regiones de procedencia que determine la Consejería competente en materia forestal. Se utilizarán exclusivamente especies y variedades autóctonas.
- 3º Las plantaciones serán de carácter multiespecífico, utilizando especies pertenecientes a las series de vegetación de la zona, los ejemplares se situarán sobre el terreno teniendo en cuenta las características microecológicas de este y las futuras relaciones entre las especies.
- 4º En la elección de las especies se tendrán en cuenta los futuros escenarios de cambio climático.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

5º Las repoblaciones con pino carrasco se limitarán a las áreas de cultivos marginales y a aquellas áreas con dificultades para la repoblación con frondosas u otras resinosas.

6º En ningún caso se plantarán las siguientes especies:

Acacia dealbata Link
Agave americana L./ *Agave sisalana* (Engelm.) Perr
Ailanthus altissima (Mill.) Swingle
Carpobrotus edulis (L.) N. E. Br.
Cortaderia selloana (Schult. & Schult.f.) Asch. & Graebn.
Dysphima crassifolia (L.) L. Bolus
Gleditsia triacanthos L.
Gomphocarpus fruticosus (L.) W.T. Aiton
Opuntia dillenii (Ker-Gawler) Haw.
Pennisetum setaceum (ForssK.) Chiov.
Robinia pseudoacacia L.
Tradescantia fluminensis Vell
Paulownia ssp
Leucospermum ssp.
Arundo donax L.
Bromus willdenowii Kunth
Datura innoxia Miller
Datura stramonium L.
Ipomoea acuminata (Vahl) Roemer & Schultes
Ipomoea purpurea Roth
Mirabilis jalapa L.
Nicotiana glauca R.C. Graham
Ricinus communis L.
Tropaeolum majus L.
Zygophyllum fabago L.
Acer negundo L.
Austrocyllindropuntia subulata (Münchlenpfordt) Backeb.
Elaeagnus angustifolia L.
Fallopia baldschuanica (Regel) J. Holub
Parkinsonia aculeata L.

c) Protección de repoblaciones frente a herbívoros

1º Todas las repoblaciones deberán estar protegidas frente a la incidencia de los herbívoros, excepto en aquellos casos en que se demuestre la no afección de estas poblaciones.

2º La finalidad del cerramiento será contribuir a una rápida restauración de la cubierta vegetal de la zona, por lo que una vez alcanzado este objetivo se procederá al completo desmantelamiento del cercado.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- 3º Si accidentalmente, y pese a las labores de mantenimiento, se produjera la entrada de ejemplares de caza mayor que pudiesen ocasionar daños en el regenerado, éstos podrán ser retirados cumpliendo con la legislación en materia.
 - 4º Los protectores individuales se utilizarán para proteger plantas individuales en plantaciones de densificación o en repoblaciones. Si técnicamente no fuera viable se podrán utilizar cercados. Los protectores se diseñarán en función del tipo de res que pueda atacar a la repoblación o a la regeneración natural de forma que se garantice su eficacia. El color de los protectores será el más adecuado para garantizar su integración paisajística en el entorno. Una vez cumplida su función deberán ser retirados y eliminados convenientemente para no dejar residuos en el entorno.
2. Podas
- a) Condiciones generales
 - 1º Las podas del arbolado se realizarán durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo del año siguiente. Las podas se llevarán a cabo en el momento más adecuado para cada especie en función de las condiciones meteorológicas. Excepcionalmente se podrán autorizar podas fuera de este periodo en tareas de creación y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales o cuando esté técnicamente justificado.
 - 2º Con carácter general, no se podrán cortar ramas gruesas con diámetros superiores a los doce centímetros (12 cm), incluida la corteza, salvo que se encuentren muertas.
 - 3º No se podrán efectuar podas en los inviernos posteriores a defoliaciones intensas.
 - 4º Deberán emplearse las medidas necesarias para proceder a la desinfección de las herramientas que se utilicen, a fin de evitar la transmisión de enfermedades entre árboles enfermos y sanos y entre ramas enfermas y sanas.
 - 5º El tiempo transcurrido entre dos podas consecutivas será el necesario para que las heridas de la poda anterior estén cicatrizadas. No se podrán realizar podas de mantenimiento cuando el arbolado muestre secuelas de podas anteriores sin cicatrizar. Como mínimo, este período será de cinco años, excepto en el caso específico del alcornoque que será de 9 años, en este caso se puede podar una vez en cada ciclo productivo de corcho, dentro de los tres años centrales del mismo.
 - 6º La poda de ejemplares que porten nidos de especies incluidas en el CAEA en las categorías de "Vulnerables" o "En Peligro de Extinción" se realizará fuera del periodo de reproducción de esas especies, siempre y cuando no queden comprometidas el uso futuro de ese ejemplar para la nidificación de esas especies.

b) Podas ligeras o ramoneos

Excepcionalmente, en años de escasa pluviometría, podrán autorizarse podas ligeras o ramoneos en dehesas que sustenten actividad ganadera, siempre dentro del periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre o cuando la arboleda se encuentre en periodo de paro vegetativo. En cualquier caso, la poda solo podrá afectar a la ramificación secundaria del árbol y hasta un diámetro máximo de ramas de 5 cm.

3. Desbroces

a) Los desbroces y rozas de matorral en terrenos forestales solo se realizarán con fines de mejora silvícola, prevención de incendios o mejora de pastizales.

b) Con objeto de garantizar la conservación del suelo y de la vegetación se establecen las siguientes condiciones en cuanto a la distribución espacial de los desbroces:

1º El desbroce podrá ser continuo sólo en el caso de que en la parcela de actuación el grado de cobertura del arbolado (fracción de cabida cubierta) sea superior al 70% de la superficie total y la pendiente media de la parcela no supere el 20%. No obstante, se dejarán sin desbrozar todos los rasos, sin cobertura arbórea, de superficie superior a 1.000 m².

2º Los desbroces deberán realizarse siempre de forma selectiva, respetando todos los ejemplares de especies arbóreas y su regenerado así como todos los ejemplares de las especies incluidas en el CAEA y además todas las pertenecientes a los siguientes géneros, *Quercus*, *Arbutus*, *Phillyrea*, *Viburnum*, *Olea*, *Crataegus*, *Pistacia*, y *Myrtus*.

3º Si la vegetación a respetar por sus características hace imposible la realización del desbroce mecanizado, sin causar daños a la misma se deberá realizar el desbroce de forma manual o no realizarse.

4º No se podrán desbrozar formaciones de matorral que constituyan el clímax de la zona, formaciones de altura, formaciones esteparias naturales, ni juncales, bonales o herbazales húmedos.

5º En el caso de realizar el desbroce por gradeo, este no podrá afectar, a la superficie situada entre el tronco del árbol y un radio de 1,5 metros entorno a este.

6º Con el objeto de evitar los daños causados por el ganado y las especies de caza mayor, los pies arbóreos menores y los pies arbustivos que se respeten deberán quedar protegidos por una orla de matorral de al menos 1 metro de radio en torno a ellos, que permanecerá sin alterar. También se deberán respetar pequeños golpes de matorral distribuidos por la zona a desbrozar, salvo cuando se trate de formaciones de especies del género *Cistus* y *Genista*, con el objeto de que sirvan de amparo a la regeneración del arbolado, de cobijo a la fauna y contribuyan al mantenimiento de la diversidad vegetal. Esta superficie no será inferior al 10% de la superficie total a desbrozar.

7º Cuando el grado de cobertura del arbolado sea por término medio inferior al 70% de la superficie total o la pendiente media de la parcela supere el 20%, tan sólo

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

podrá rozarse bajo las copas del arbolado, respetando el matorral en los rasos existentes. Aquí, no obstante, se podrán desbrozar los claros imprescindibles para realizar las quemas de residuos y las veredas precisas para transitar por el monte.

- c) Quedan excluidos de las limitaciones impuestas en el apartado b) los desbroces que tengan por objeto la creación o mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales, la mejora de pastizales en parcelas con pendiente media inferior al 20% o aquellos necesarios para la ejecución de otros trabajos forestales cuando esté debidamente justificado en proyectos técnicos.
 - d) Para la realización de desbroces utilizando medios mecanizados (excepto para aquellos que tengan por objeto la apertura o mantenimiento de infraestructuras de defensa contra incendios forestales), se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - 1º En áreas con pendiente inferior al 15% y sin riesgo de procesos erosivos, los desbroces mecanizados podrán ser con o sin remoción del suelo.
 - 2º En áreas con pendiente comprendida entre el 15 y el 35 % sólo se podrán realizar sin remoción del terreno.
 - 3º En áreas con pendientes superiores al 35 % los desbroces serán sin remoción del terreno y manuales.
 - e) En las tareas de corta y desbroce han de respetarse las zonas con vegetación ripícola, salvo en las áreas correspondientes a vías de tránsito, dejando al margen de la actuación un mínimo de 5 metros a ambos lados del cauce, ampliables según criterio de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
4. Cortas
- a) Condiciones generales para la realización de cortas
 - 1º No se permitirá la corta de árboles en los que concurran algunas de las circunstancias siguientes:
 - i. Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.
 - ii. Que contengan nidos de rapaces aún cuando la plataforma no esté siendo utilizada en dicho momento, o sirvan de dormitorio para especies incluidas en la Tabla 2 del epígrafe 4.2.3.
 - iii. Que estén en lugares de pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre u otras operaciones para su extracción del monte.
 - iv. Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en la franja de cinco metros correspondientes a la zona de servidumbre, exceptuando la corta de especies autóctonas siempre y cuando esté técnicamente justificado y el

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- objetivo sea la restauración ecológica de la zona afectada con especies autóctonas.
- v. Que estén en bordes de carreteras, dentro de parajes pintorescos y zonas recreativas, salvo aquellos afectados por enfermedades o plagas, y en caso de actuaciones vinculadas a la seguridad vial y para evitar riesgos para el uso público, o bien actuaciones de prevención de incendios forestales.
- 2º En las cortas se respetarán las especies acompañantes con objeto de mantener la diversidad genética y la estabilidad ecológica. De forma excepcional, se permitirá la corta de especies acompañantes con objeto de reducir la masa de combustible vegetal como tratamiento preventivo frente a incendios forestales.
- 3º No estará permitido la corta de pies vivos en aquellas zonas con dificultades para la regeneración natural o artificial mediante plantación por motivos edáficos o de exposición a los vientos. Únicamente se permitirá su sustitución cuando las nuevas plantaciones alcancen un porte adecuado que garantice la protección del suelo.
- 4º Deberán tenerse en cuenta criterios de fragilidad visual o paisajística, preservando franjas sin cortar en los bordes de caminos y carreteras, áreas limítrofes de los núcleos urbanos y equipamientos de uso público y líneas divisorias.
- b) Cortas de mejora y de regeneración
- 1º Cualquier trabajo de cortas generalizadas, ya sean de regeneración o de mejora, tendrá que estar previsto en un proyecto o plan de ordenación de montes aprobado. Los tratamientos a aplicar y las intensidades de corta serán las contempladas en el correspondiente proyecto, siempre que no contradigan la legislación vigente.
- 2º Para realizar una corta de regeneración, habrá de verificarse en el terreno por parte del personal adscrito a la Consejería competente en materia forestal, que el proceso de regeneración se está llevando a cabo de acuerdo con lo especificado en el proyecto o plan de ordenación.
- 3º Las entresacas y los resalveos están consideradas a efectos de esta norma como cortas de regeneración y mejora. En los resalveos de especies del género *Quercus* se prohíbe la extracción de pies sanos aislados con diámetro superior a 15 cm.
- 4º Previamente a las cortas de regeneración o a las claras deberá efectuarse por parte del personal adscrito a la Consejería competente en materia forestal el señalamiento de los pies a eliminar. En clareos, será suficiente el señalamiento de las zonas y superficies a tratar.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- 5º Para especies del género *Quercus* la intensidad de corta no podrá suponer la extracción de un número de pies vivos que supongan más del 20% de la fracción de cubida cubierta que tuviese la parcela antes de la operación, salvo que por causas fitosanitarias graves o accidentes climáticos o de otro origen así lo recomienden.
- 6º En las cortas y claras deberá asegurarse un mínimo de fracción de cubida cubierta (fcc) después de la corta en función de la pendiente del terreno, con el objetivo de protegerlo de posibles pérdidas de suelo y evitar la aparición de procesos erosivos; para ello, salvo en plantaciones de especies de crecimiento rápido, o que en un monte ordenado de coníferas se esté aplicando el método de regeneración por aclareos sucesivos, deberán mantenerse las siguientes fcc:
- Fcc del 50% en pendientes menores del 10%.
 - Fcc del 60% en pendientes del 10 al 20%.
 - Fcc del 70 % en pendientes superiores al 20%.
- 7º En las cortas de finales deberán mantenerse un mínimo de 5 pies/ha, en las superficies de corta, de árboles extramaduros como reserva genética, protección de la fauna y regenerados.

c) Cortas fitosanitarias

- 1º Los árboles secos o muy debilitados que supongan un claro riesgo de infección para el resto de la masa forestal, serán extraídos mediante su corta o arranque, con eliminación de los restos por quemas "in situ" o bien su retirada inmediata del monte.
- 2º En el apeo de árboles secos se respetarán algunos ejemplares que presenten huecos en el tronco o nidos de pícidos, para favorecer la disponibilidad de lugares de reproducción de especies de fauna, siempre que no supongan la generación de plagas y enfermedades.

5. Eliminación de residuos forestales

- a) Los residuos generados por los diferentes trabajos selvícolas deberán ser eliminados en el plazo de un mes desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan y dentro del periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de mayo. Fuera de este periodo y para los aprovechamientos de madera y biomasa autorizados, se podrá permitir la eliminación de los residuos generados en los mismos siempre que su eliminación sea mediante astillado y con un intervalo de tiempo no superior a 5 días. Si el residuo es acumulado en un parque de madera o biomasa para su astillado, éste deberá realizarse en un plazo superior a tres semanas.
- b) La eliminación de los residuos generados se realizará preferentemente mediante su trituración o astillado para facilitar su posterior incorporación al suelo.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- c) Para el caso del género *Pinus* y para prevenir daños causados por insectos xilófagos, se entiende por material leñoso de riesgo, todo fragmento de fuste o rama de individuos del género *Pinus* cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 centímetros de diámetro y 10 centímetros de longitud.
- d) Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 25 días desde su generación a menos de 1000 metros de individuos del género *Pinus*, sin que se realice su descortezado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas en el punto anterior, o bien su eliminación.
- e) Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 50 días desde su generación a menos de 1000 metros de individuos del género *Pinus*, sin que se realice su descortezado, astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas en el punto c) o bien su eliminación.
- f) En el supuesto de eliminación de material leñoso de riesgo mediante la utilización de fuego, la operación de quema queda sujeta al cumplimiento de la normativa aplicable sobre prevención de incendios forestales.
6. Tratamientos específicos de cultivos forestales (choperas plantadas como cultivo de madera y otros cultivos forestales de especies de crecimiento rápido situados sobre terrenos agrícolas)
- a) Las cortas a hecho no se autorizarán:
- 1º Cuando la pendiente del terreno sea superior al 15 %.
 - 2º En áreas recreativas o su entorno; entorno de elementos geológicos, etnológicos o históricos significativos.
 - 3º En las Zonas de Reserva (A).
- b) La autorización de corta a hecho no implica la autorización de un posterior destocoado.
7. Aprovechamientos de recursos forestales secundarios
- a) Recolección de hongos.
- La recolección de hongos se realizará de la siguiente forma:
- 1º Sin remover el suelo, de forma que no se altere o perjudique la capa vegetal superficial salvo autorizaciones.
 - 2º Sin usar herramientas que alteren de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- 3º El transporte por el monte se hará utilizando preferentemente contenedores como cestos de mimbre y otros materiales que permitan la caída al suelo de las esporas de los ejemplares recolectados. Se evitará pues el uso de bolsas de plástico o cualquier otro sistema que lo impida.
 - 4º En el caso de recogida de los cuerpos de fructificación de hongos hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales.
- b) Recolección de especies vegetales de uso medicinal, ornamental, condimentario u otro uso artesanal.
- 1º En la resolución de autorizaciones para la recolección de ejemplares o partes de ejemplares de especies aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias o de uso artesanal, con fines lucrativos, se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, especies, número de ejemplares o equivalente en peso, período y área de recolección, forma de recolección y partes a recolectar.
 - 2º En general, la recolección se realizará mediante la corta de brotes jóvenes del año, procedentes de matas o plantas de especies que no tengan ninguna categoría de amenaza o sea considerada endémica del Parque Natural.
 - 3º En cualquier caso, cualquiera que sea la recolección que se realice no dañará las propiedades físicas de las especies, ni pondrá en peligro su regeneración o reproducción, permitiendo que se mantenga en cada individuo las partes vegetativas o reproductivas que aseguren su potencial reproductivo.
8. Labores agrícolas en dehesas
- a) El laboreo del suelo en las dehesas se realizará respetando una distancia de cuatro metros respecto del tronco de los pies arbóreos presentes en el medio y limitando la profundidad máxima de laboreo en 30 cm.
 - b) La pendiente máxima admisible para este tipo de actuación será del 15% y solo se podrá efectuar en terrenos sin riesgos de procesos erosivos.
9. Actuaciones forestales en las proximidades de las áreas de distribución de especies amenazadas
- a) Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza y permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación aquellas en las que nidifiquen las aves incluidas en el CAEA así como las incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En especial se atenderá a las siguientes determinaciones:
 - 1º Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación, excepto los aprovechamientos de madera y biomasa, deberán realizarse preferentemente entre octubre y finales de diciembre para no interferir con el período de reproducción de la avifauna.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- 2º Los aprovechamientos forestales dentro de un radio de 100 metros en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces no podrán efectuarse antes de que las crías hayan abandonado el nido.
 - 3º Además de estas medidas, no se podrán eliminar árboles posaderos, sobre todo en las zonas donde existan dormideros.
- b) En cuanto a otras especies de fauna incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre o incluidas en el CAEA, se aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información disponible sobre sus áreas de reproducción.
 - c) No se permite la realización de actividades forestales no selectivas en las zonas donde se encuentren localizadas especies de flora incluidas en el CAEA, o incluidas en la Tabla 1 del epígrafe 4.2.3.
10. Limitaciones por circunstancias excepcionales
- a) La Consejería competente en materia forestal podrá establecer limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones establecidas en cuanto a períodos y condiciones de ejecución de las labores forestales por causas excepcionales climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies en peligro u otras causas, en orden a preservar la integridad de los recursos naturales del Parque Natural.
 - b) Igualmente, por razones de protección o conservación, en zonas o caminos forestales de los montes públicos, podrán establecerse limitaciones al tránsito de personas, animales y vehículos que podrán contemplar la prohibición total o restricciones al mismo, tanto temporales como permanentes.
 - c) Los tratamientos selvícolas y demás trabajos forestales podrán ser suspendidos por la Consejería competente en materia de medio ambiente durante las épocas de peligro alto y medio de incendios forestales.
 - d) En los montes afectados por incendios, se establecerán las condiciones y plazos adecuados para que las labores de extracción de la madera quemada no afecten negativamente al proceso de regeneración natural de la vegetación.

5.2.2 ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

1. Laboreo del suelo

En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos y en cualquier caso en las áreas de cultivo sobre pendientes medias superiores al 15%, se aplicarán técnicas de laboreo de conservación para la protección del suelo.

2. Áreas de cultivo en enclavados de montes públicos

Las actividades agrícolas que se realicen en enclavados de montes públicos deberán atender las siguientes condiciones:

- a) No estará permitido la instalación de invernaderos en los enclavados no reconocidos.
- b) La fertiirrigación solo podrá realizarse de forma subterránea con objeto de evitar el envenenamiento de la fauna.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- c) No podrán realizarse transformaciones agrícolas que impliquen el incremento de recursos hídricos.
 - d) Las áreas de cultivo con estas características que hayan sido abandonadas durante un período continuado de 10 años deberán orientarse hacia el adhesamiento para su aprovechamiento ganadero, la regeneración espontánea de la vegetación o la reforestación, salvo en los casos en los que se autorice poner en buenas condiciones agrarias y medioambientales (reversibilidad de los cultivos abandonados) dichas áreas de cultivo en el marco de los requisitos establecidos en el apartado 8.
3. Superficies de cultivo en fincas forestales privadas
- Dentro de las fincas forestales privadas, deberán mantenerse los cultivos tradicionales de huertas, que se vengán realizando, destinadas al autoconsumo en pequeñas parcelas situadas en las inmediaciones de las viviendas, así como cultivos extensivos y mejoras de pastos, destinados a la alimentación del ganado doméstico y cinegético, en zonas clareadas de las fincas (pastizales, claros o calveros) que tradicionalmente hayan constituido zonas cultivadas con habitualidad, siempre que la pendiente no sea superior al 15% y se den en el suelo condiciones adecuadas para la actividad agrícola.
4. Transformaciones y labores agrícolas
- a) No se podrán realizar nuevos aterrazamientos y abancalamientos en las labores de preparación del suelo en terrenos agrícolas.
 - b) Las actividades agrícolas sólo podrán implicar la alteración o destrucción de bancales y otras obras tradicionales de protección de los suelos existentes cuando supongan una mejora en las prácticas para la conservación del suelo.
 - c) La autorización para transformaciones agrícolas que impliquen un aumento en el aprovechamiento actual de los recursos hídricos, estará supeditada a la justificación técnica de la existencia de recursos hídricos que la hagan económicamente viable, así como a la ausencia de impactos negativos sobre el medio natural de áreas contiguas y en particular sobre las especies de fauna y flora silvestres dependientes de la humedad física.
5. Invernaderos
- a) La implantación de invernaderos sólo se permitirá como forma de explotación en los terrenos que tengan la consideración de agrícolas.
 - b) En las fincas forestales, su autorización quedará limitada a la utilización como vivero de plantas al servicio de las explotaciones.
 - c) En todo caso, deberán tratarse de instalaciones de carácter desmontable y mantener una separación mínima de 2 metros a linderos y de 5 metros a caminos o dominio público.
6. Eliminación de setos vivos
- a) La eliminación de setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas sólo podrá realizarse por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- b) Para otorgar la autorización se tendrá en cuenta el valor de la formación en cuanto a que:
 - 1º Constituya el hábitat de alguna especie de flora o fauna relevante para el espacio.
 - 2º Tenga un papel determinante en la defensa contra la erosión.
- 7. Desarraigo de cultivos leñosos

Cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15%, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

 - a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior al existente.
 - b) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno.
- 8. Reversibilidad de cultivos agrícolas abandonados

Para otorgar la autorización para poner en buenas condiciones agrarias y medioambientales zonas agrícolas abandonadas (reversibilidad de cultivos abandonados) se tendrá en cuenta:

 - a) El grado de madurez y estructura de la vegetación natural que se haya desarrollado durante el periodo de inactividad.
 - b) Los valores ecológicos que presente el cultivo abandonado en cuanto a que se hayan desarrollado formaciones naturales que constituyan hábitats de interés comunitario o hábitats de interés para especies relevantes para el espacio.
 - c) Que no implique un alto riesgo de pérdida de suelo por erosión.
 - d) Los criterios que establece la Política Agraria Comunitaria (PAC) para la clasificación de superficie agrícola abandonada y no admisible a los efectos de la obtención de ayudas.

5.2.3 ACTIVIDADES GANADERAS

- 1. Las actividades ganaderas se desarrollarán de acuerdo con la normativa sectorial vigente, las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- 2. Se tendrá en cuenta el Plan de Aprovechamiento Ganadero, aprobado por Resolución de 17 de agosto de 1993, en tanto esté en vigor.
- 3. Programa de Aprovechamiento Ganadero
 - a) Se elaborará y aprobará un Programa de Aprovechamiento Ganadero que sustituirá al Plan de Aprovechamiento Ganadero anterior y que se desarrollará teniendo en cuenta las disposiciones que en esta materia establece el PORN y el presente Plan y tendrá como mínimo los contenidos que se establecen, con carácter general, en el epígrafe 3.3. para los programas sectoriales.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- b) En particular, el nuevo programa de aprovechamiento ganadero tendrá en consideración los siguientes criterios:
- 1º En la delimitación de los lotes para aprovechamiento ganadero en montes públicos se tendrá en cuenta las nuevas delimitaciones de montes públicos y unidades de gestión del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.
 - 2º Las cargas ganaderas asumibles se establecerán en función de la capacidad de carga de cada monte que se valorará teniendo en cuenta las características productivas del medio, la existencia de otros aprovechamientos forestales, la presencia de especies silvestres cinegéticas y no cinegéticas, la existencia de zonas de reserva cinegética, la superficie de vegetación en regeneración y de protección del suelo, la presencia de taxones de flora definidos como prioridad de conservación, la presencia de pastizales de alta montaña (HIC 6170) y prados húmedos y junqueras (HIC 6420) y sus requerimientos ecológicos, las restricciones de las Zonas de Reserva y los previsibles efectos del cambio climático sobre la producción primaria.
 - 3º El tipo de manejo del ganado se determinará en función de la raza de la cabaña ganadera y la productividad de los pastos y garantizando la conservación de las formaciones vegetales.
 - 4º Se preverán las mejoras ganaderas a realizar para incrementar la calidad y productividad de los montes y facilitar la gestión y manejo del ganado.
 - 5º Se determinarán las zonas de los montes y las infraestructuras de defensa contra incendios existentes en ellos susceptibles de pastoreo controlado como instrumento para la prevención de incendios.
- c) El ámbito territorial del Programa de Aprovechamiento Ganadero incluirá los montes públicos y privados presentes en el espacio.
4. Proyectos o Planes Técnicos de ordenación de montes
- Los Proyectos o Planes Técnicos de ordenación de montes incluirán las disposiciones que a tal efecto se establezcan en el presente Plan y tendrán en cuenta los contenidos del Programa de Aprovechamiento Ganadero.
5. Aprovechamientos ganaderos en montes privados
- El desarrollo de los aprovechamientos ganaderos en los montes privados se llevará a cabo teniendo en cuenta los contenidos del Programa de Aprovechamiento Ganadero y en particular los criterios establecidos en el apartado 3.b).
6. Instalaciones ganaderas
- a) Las instalaciones para albergar el ganado deberán construirse en lugares donde se garantice la máxima integración paisajística y la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales. La tipología de estas construcciones será la tradicional para cada comarca geográfica que podrá ser mejorada con aquellos avances tecnológicos que mantengan las características propias de la arquitectura tradicional de la zona.
7. Cercados ganaderos

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En la instalación de nuevos cercados ganaderos así como en la modificación o ampliación de los existentes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de cercados de manejo intensivo de ganado
 - 1º Se realizarán siempre que sea posible, anexos a las instalaciones ya existentes y su uso estará limitado a la estabulación temporal del ganado.
 - 2º La superficie a cercar será proporcional al número de cabezas a estabular.
 - 3º La tipología del vallado estará adaptada al tipo de ganado y al objeto del vallado, admitiendo en este sentido mallas de simple torsión, mallas gallineras o doble mallado cuando se trate de aves de corral u otro ganado menor o crías de otro tipo de ganado cuando el objetivo del mismo sea la protección contra depredadores.
 - 4º Con carácter excepcional, en el caso de tratarse de ganado con peligrosidad para las personas (ganado bravo o similar), se podrá autorizar el uso de pastor eléctrico.
- b) Cuando se trate de cercados para manejo extensivo de ganado
 - 1º Solo se autorizarán cuando se trate de vallados de protección del ganado frente a carreteras u otras infraestructuras colindantes con la zona de pastoreo, o zonas que por sus características orográficas supongan un peligro para el mismo.
 - 2º La altura máxima será de 1,40 metros, con pasos de fauna cada 50 metros como mínimo.
 - 3º Con carácter excepcional, en el caso de tratarse de ganado con peligrosidad para las personas (ganado bravo o similar), se podrá autorizar el vallado total de la finca.

8. Periodo de aprovechamiento

Con objeto de facilitar un aprovechamiento más racional de los recursos y el desarrollo de actuaciones de mejora por parte de las personas o entidades adjudicatarias, las concesiones para el aprovechamiento ganadero en montes públicos se otorgarán preferentemente por periodos de cinco años.

9. Instalación de abrevaderos móviles y puntos de alimentación

- a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles y puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.
- b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 metros de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.
- c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos de uso doméstico tales como mobiliario sanitario.

5.2.4 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PESCA CONTINENTAL

1. Programa de Ordenación Cinegética

- a) Con objeto de adecuar los aprovechamientos cinegéticos al estado de las poblaciones cinegéticas y garantizar su continuidad a largo plazo, se elaborará y aprobará un Programa de Ordenación Cinegética teniendo en cuenta las disposiciones que en esta materia establece el presente Plan y tendrá como mínimo los contenidos que se establecen, con carácter general, en el epígrafe 3.3. para los programas sectoriales.
- b) En particular, tendrá en consideración los siguientes objetivos:
 - 1º Mantener el equilibrio de las poblaciones cinegéticas con la capacidad de sustentación de los recursos naturales del Parque Natural en sus distintas áreas, fomentando la conservación y mejora de las poblaciones de especies autóctonas.
 - 2º Corregir o controlar los efectos negativos de la competencia interespecífica sobre las especies más frágiles o en precario estado.
 - 3º Mantener o mejorar la calidad genética de los recursos, evitando su degradación y el cruce con fenotipos no puros.
 - 4º Mejorar el estado sanitario de las poblaciones.
 - 5º Programar, de acuerdo con el estado de las diferentes poblaciones, las condiciones a las que habrán de ajustarse los aprovechamientos de las distintas especies cazables.
 - 6º Establecer posibles zonas de reserva para las especies que se encuentren en situación precaria así como para la reintroducción del corzo, con el fin de promover su recuperación o expansión en el ámbito del Parque Natural.
 - 7º Controlar las poblaciones de los ungulados introducidos mediante la eliminación selectiva de aquellos, con el objetivo de que no interfieran con la fauna autóctona y la flora amenazada.
 - 8º Velar por el buen estado zoonosanitario de estas poblaciones y evitar en lo posible la aparición de epizootias.

2. Cercados o vallados cinegéticos

La instalación de cercados o vallados cinegéticos sólo se permitirá en fincas forestales lindantes con áreas agrícolas con fines de protección de cultivos, siempre que se justifique la existencia de daños por parte de los herbívoros silvestres.

3. Alimentación suplementaria para especies cinegéticas

Los aportes de alimentación suplementaria sólo podrán realizarse en los casos de apoyo a repoblaciones en cuyo caso deberán estar contemplados en el proyecto de repoblación correspondiente.

4. Introducción de especies acuícolas

- a) En las masas de agua superficial y demás tramos fluviales no podrán realizarse sueltas ni introducciones de especies o variedades no autóctonas incluida la trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*). Se podrán mantener las sueltas de trucha arcoíris en

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

aquellos tramos acotados en los que se ha mantenido desde antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y no exista presencia de trucha común (*Salmo trutta*), fomentándose la sustitución de la trucha arcoiris por especies autóctonas de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas invasoras.

- b) Será necesario certificar que en las repoblaciones acuícolas se utilizan ejemplares de peces que no han estado en contacto con especies de cangrejo de río de origen americano.

5.2.5 ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

1. Listado de actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo
 - a) El listado de actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo quedará integrado por las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que se identifican en el epígrafe 8.4.3. del PORN como actividades de libre realización, sometidas al régimen de comunicación o a autorización.
 - b) La inclusión de una nueva actividad en el listado de actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo podrá realizarse una vez se haya establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente y en el epígrafe 8.4.3. del PORN, el régimen de intervención administrativa al que la actividad queda sujeta.
 - c) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, podrá establecer mediante Orden, en relación con el desarrollo de cualquier otra actividad no incluida en el listado de actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo del Parque Natural, previa valoración de la incidencia que el desarrollo de dicha actividad puede tener en la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración del Parque Natural, el régimen de intervención administrativa al que la actividad queda sujeta.
 - d) Con objeto de mejorar la información a la ciudadanía, el listado de actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo del Parque Natural podrá ser integrado en un sistema de información en el que se vincule, entre otra, información sobre el procedimiento administrativo de aplicación y las obligaciones y condiciones a tener en cuenta para su desarrollo por parte de las personas usuarias.
2. Condiciones generales para la realización de actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo
 - a) La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural, el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras y que no se obstaculiza la realización de estas actividades por otras personas usuarias.
 - b) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante Resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en medio ambiente limitar el acceso y uso de los

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- equipamientos básicos o el acceso a cualquier camino por alguna de las siguientes causas:
- 1º Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.
 - 2º Por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los períodos de sequía.
 - 3º Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o de las especies de la flora y la fauna silvestres, o inferir riesgos para las personas visitantes.
 - 4º Para obras de reforma o trabajos de mantenimiento de equipamientos de uso público, siempre que estos sean de su titularidad.
3. Condiciones particulares para la realización de actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo
- a) Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente se regularán las obligaciones y condiciones medioambientales para el desarrollo de las distintas actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que se pueden desarrollar en el Parque Natural, así como las limitaciones que se consideren necesarias en la medida en que supongan un riesgo para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats, la geodiversidad o interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquellas.
 - b) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestres, la citada Orden podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.
 - c) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan la Orden referida en el apartado a). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.
4. Programa Sectorial de Uso Público

- a) El programa sectorial de uso público se desarrollará teniendo en cuenta las disposiciones que en esta materia incluye el PORN y el presente Plan y tendrá como mínimo los contenidos que se establecen para los programas sectoriales, con carácter general, en el epígrafe 3.3.
- b) En particular, el programa sectorial de uso público incluirá los temas relacionados con la identificación de los recursos de interés para el uso público, la oferta y demanda de actividades y equipamientos y el modelo de gestión de servicios y equipamientos. Así mismo podrá incluir programas específicos para la comunicación e información, la formación, la educación ambiental y los sistemas de calidad. Por último, podrá incluir las determinaciones previstas en los apartados 2 y 8 del epígrafe 8.4.3. del PORN.

5. Navegación a motor

La navegación a motor deberá realizarse con motores eléctricos excepto en el caso de los servicios especiales de emergencia y de guardería del Organismo de cuenca y del Parque Natural.

5.2.6 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Si tras la finalización de la investigación se precian alteraciones o daños, la persona responsable del proyecto acompañado de personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar el alcance de los mismos y la persona responsable de la investigación procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales.
2. Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería competente en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.
3. Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación, antes de la finalización del plazo indicado por la citada Consejería.

5.2.7 CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

1. Con carácter general
 - a) En la ejecución de los proyectos que hayan sido sometidos a los instrumentos de prevención y control ambiental, la Consejería competente en materia de medio

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

ambiente puede exigir que exista una Dirección Ambiental durante el desarrollo de las obras, que supervise y garantice el cumplimiento de las determinaciones del correspondiente instrumento de prevención y control ambiental. Esta Dirección Ambiental correrá a cargo del promotor y deberá estar debidamente valorada e incorporada al presupuesto de ejecución del proyecto.

- b) Las infraestructuras deberán ejecutarse de modo que se integren en todo lo posible en el paisaje, evitando colores que desentonen con el entorno o contrarios a los tonos naturales, excepto cuando sea necesario realizar la visibilidad de dichos elementos por razones de seguridad e identificación.

2. Infraestructuras viarias

a) Justificación de apertura de nuevos caminos rurales

1º Con independencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, podrá ser motivo para la realización de nuevos caminos rurales:

- i. Que se justifique su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas, debiéndose justificar el uso del camino en función de tales aprovechamientos.
- ii. Cuando sea de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo o contribuyan a mejorar la accesibilidad a determinadas zonas rurales habitadas o con dificultad de acceso.
- iii. Cuando se considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.
- iv. Cuando sean necesarios para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.
- v. Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del PORN.
- vi. Cuando por razones de seguridad para las especies silvestres o las personas visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

2º En cualquier caso, el promotor deberá justificar su necesidad por la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

b) Condiciones medioambientales para la apertura de caminos rurales

1º La apertura de nuevos caminos deberá guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en el CAEA,

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

realizándose preferentemente, siempre que sea posible, por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

- 2º Deberán acondicionarse cunetas, vados o tuberías que permitan la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de las aguas fluyentes, tanto en el drenaje longitudinal como transversal de la infraestructura lineal.
- 3º Las obras de drenaje transversal de nueva construcción se diseñarán para permitir el paso de invertebrados, anfibios, reptiles y micromamíferos, realizando la adecuación de las arquetas y estructuras con rampas de escape que permitan la permeabilidad para la fauna. Las obras de drenaje deberán estar sobredimensionadas para posibilitar la existencia de una orilla seca que pueda ser utilizada por la fauna como paso en condiciones de régimen hidráulico normal.
- 4º En caso que haya generación de taludes por desmonte o terraplén, se aplicarán medidas de integración paisajística, fijación del suelo y regeneración vegetal mediante la repoblación con especies autóctonas. Cuando se trate de taludes muy verticales o sobre rocas duras que dificulten su repoblación, deberán adoptarse otras técnicas de integración y restauración paisajística.
- 5º Se deberán incluir medidas que minimicen el impacto ecológico y paisajístico durante la obra así como medidas de restauración de las zonas que se vean afectadas una vez finalizada la actuación.
- 6º Se establecerán regularmente rupturas de pendientes a lo largo del trazado, no permitiéndose tramos de pendiente mantenida de más del 15% sobre tramos de longitud superior a 250 metros. Únicamente en circunstancias excepcionales, cuando no sean viables las condiciones anteriores, se podrán autorizar pendientes superiores en tramos de menor longitud que la anterior siempre que quede asegurada la estabilidad de los taludes.

c) Vías de saca

Las vías de saca necesarias para la realización de los trabajos se ejecutarán mediante la eliminación de la vegetación y la capa superficial del suelo (decapado mediante pala), sobre una anchura no superior a 3 metros y sin aporte de capa de rodadura alguna, ni construcción de obras de drenaje transversal o longitudinal. Con carácter general no generarán desmontes y si lo hacen éstos deberán ser puntuales, de escaso recorrido (no superando los 10 metros) y altura (0,80 metros como máximo).

d) Condiciones medioambientales para la mejora y adecuación de caminos rurales

- 1º Las actuaciones de mejora en la red de caminos deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- 2º Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias en zonas agrícolas. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.
- e) Condiciones medioambientales para las carreteras
- 1º Las obras de acondicionamiento, ensanche y mejora del firme de las carreteras existentes destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad, deberán contemplar medidas tanto de corrección de impactos negativos, como de integración paisajística. Para ello, se deberá procurar el máximo aprovechamiento posible del trazado y la conservación de los valores naturales y culturales de los terrenos por los que atraviesan, contemplando también actuaciones de revegetación de los taludes en desmonte y en terraplén con especies fijadoras y restauración de la cubierta vegetal en las márgenes afectadas por las obras.
- 2º La apertura de nuevas carreteras en el ámbito del Parque Natural quedará limitada a la mejora de las conexiones y de la red viaria previstas en la planificación territorial y a las carreteras de servicio para el acceso a instalaciones o equipamientos que se declaren de interés público.
- 3º No obstante lo anterior, con el fin de completar la red viaria local, mejorar la accesibilidad y disminuir los procesos erosivos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar, previa justificación de su necesidad, la conversión de caminos o pistas forestales que conecten núcleos urbanos de población en carreteras.
3. Líneas para el transporte o suministro de energía eléctrica
- a) Condiciones medioambientales para nuevos tendidos eléctricos
- 1º Como criterio general, las nuevas infraestructuras eléctricas se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, cortafuegos u otras infraestructuras ya existentes, alejado de las cumbres y de las áreas de nidificación de especies de aves incluidas en el CAEA. En todos los casos se valorará la alternativa del trazado subterráneo. Si, evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos, se considerase inviable la opción del soterramiento, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

2º Con carácter general, y cuando existan corredores en los que puedan acumularse varias líneas en paralelo, se dará preferencia a instalaciones de doble circuito.

3º La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas donde nidifiquen las aves incluidas en el CAEA.

b) Condiciones medioambientales para la apertura de accesos

1º En los casos que por razones técnicas fuera necesaria la realización de accesos para la instalación de nuevos tendidos eléctricos, deberán evaluarse ambientalmente junto con el proyecto de tendido eléctrico. En todo caso dichos accesos deberán ser restituidos a su estado original una vez finalice la instalación.

2º El diseño de los accesos a las bases de apoyo se realizará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- i. Se priorizará al máximo la red de caminos y senderos preexistentes.
- ii. Se adaptarán a las condiciones de la topografía, siguiendo las curvas de relieve siempre que sea posible.
- iii. Se evitará la corta innecesaria de árboles así como los trazados que por su geometría produzcan un mayor impacto visual.
- iv. Se tenderá al mínimo tratamiento superficial del firme, utilizando únicamente maquinaria ligera para la explanación.

c) Condiciones para el mantenimiento

Las compañías responsables de las líneas de media y alta tensión quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones.

d) Condiciones para la eliminación de los trazados fuera de uso

Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por la persona o entidad titular de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

e) Condiciones medioambientales para los postes de los tendidos eléctricos con nidos

1º En las líneas eléctricas aéreas que discurran por el interior del espacio protegido en cuyos apoyos existan nidos de especies de cigüeñas o rapaces, se adoptarán soluciones que hagan compatibles el mantenimiento del servicio eléctrico y la permanencia del nido. Entre estas medidas se considerará la instalación de plataformas de nidificación y la dotación de elementos disuasorios que impidan la aparición de un número excesivo de nidos.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

2º Si en una línea hubiese un excesivo número de nidos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar la eliminación de algunos de ellos, en período adecuado, y bajo supervisión de Agentes de Medio Ambiente.

4. Condiciones medioambientales para instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta en red.

Para la colocación de instalaciones fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica destinada a ser volcada a la red de distribución (huertos o bosques solares) se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1º Los tendidos eléctricos de evacuación de la energía generada en las nuevas instalaciones deberán ser subterráneos siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable.

2º Los soportes de las placas fotovoltaicas irán directamente anclados sobre el suelo, siendo incompatible la construcción de plataformas elevadas de fijación.

3º La instalación deberá ajustarse al relieve natural del terreno y en ningún caso implicarán la destrucción de los sistemas tradicionales de bancales u otras obras tradicionales de protección de los suelos que configuran el paisaje en diversas zonas de este espacio. La ubicación de dichas infraestructuras tendrá lugar fuera de un radio de 2 km de las áreas de nidificación de las aves rapaces reproductoras presentes en este espacio.

5. Condiciones medioambientales para instalaciones de autoconsumo que utilicen la fuerza del viento para la producción de energía

La longitud de las palas en aerogeneradores para la producción de electricidad no podrá superar 1 metro.

6. Condiciones medioambientales para las instalaciones de combustión para la producción de energía

a) La ubicación de estas instalaciones tendrá lugar fuera de un radio de 2 km de las áreas de nidificación de las aves rapaces reproductoras presentes en este espacio.

b) Las instalaciones deberán adoptar medidas de integración paisajística, restringiendo el empleo de colores que contrasten con los tonos dominantes en el entorno.

7. Condiciones medioambientales para las centrales hidroeléctricas

a) Con independencia de las autorizaciones o concesiones legales exigidas por la legislación estatal, la autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente para la renovación de concesiones definirá las prescripciones que permitan garantizar la protección de los ecosistemas acuáticos en relación a las siguientes cuestiones:

1º El respeto de los caudales mínimos incluirá la toma para central hidroeléctrica, no dejando en ningún caso seco el cauce en el tramo comprendido entre el azud de

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- toma y el punto de retorno de los caudales derivados. Esto deberá quedar reflejado en el pliego de condiciones técnicas de la explotación. A tal efecto, se exigirá la instalación de elementos de medida de los caudales fluyentes derivados y devueltos al cauce.
- 2º Establecimiento de sistemas de franqueo para los peces de las infraestructuras de derivación.
 - 3º Integración en el entorno de las conducciones, azudes, presas y otras infraestructuras asociadas a las instalaciones hidroeléctricas, cuidándose su tipología y materiales de construcción.
 - 4º Incorporación de mecanismos de control para verificar el cumplimiento de estas condiciones.
 - 5º Establecimiento de sistemas de control de caudales derivados en el punto de toma para evitar la circulación de excedentes de agua por cauces laterales.
6. Condiciones medioambientales para las infraestructuras de telecomunicaciones
- a) Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, para la instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones, se garantizará la aplicación y uso de las mejores tecnologías disponibles para minimizar el impacto ambiental y paisajístico.
 - b) La instalación de nuevas infraestructuras lineales de conducción de telecomunicaciones se realizará preferentemente de forma soterrada y, en la medida de lo posible por franjas de terrenos contiguas y paralelas a las infraestructuras viarias existentes. Podrán realizarse tendidos aéreos de redes de comunicaciones cuando su trazado subterráneo sea inviable desde un punto de vista técnico, ambiental o económico. En todo caso, los citados tendidos deberán adoptar las medidas de protección de la avifauna que se determinen.
 - c) En la instalación de nuevas antenas, la altura del elemento soporte será la mínima que permita una solución técnicamente viable y se dará preferencia a su instalación adosada a infraestructuras ya existentes. Asimismo, se ejecutará la obra de forma respetuosa con las morfologías constructivas tradicionales. Aunque se introduzcan materiales metálicos y plásticos conforme a los requerimientos y cálculos del proyecto de obra, se procurará su mejor integración paisajística mediante tratamientos antirreflejos, colores afines, revestimientos de piedra y acabados generales de aspecto saneado, de acuerdo con la importancia de los valores naturales y culturales del entorno. Para la protección de la avifauna la instalación eléctrica así como la puesta a tierra estarán debidamente aisladas a fin de evitar cualquier accidente.
 - d) El operador autorizado deberá garantizar el cumplimiento de los límites de exposición a las emisiones radioeléctricas según el procedimiento de inspección y control establecido en la normativa vigente.
7. Condiciones medioambientales para la ubicación de instalaciones móviles para la realización de actividades de gestión de residuos de cualquier naturaleza y zonas de acopio provisional de residuos inertes:

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- a) Requerirán informe previo de la Junta Rectora con arreglo al procedimiento que en cada caso corresponda por razón de la actividad de gestión y la tipología de los residuos.
 - b) Que no exista una alternativa viable fuera del Parque Natural.
8. Condiciones para la depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas
- En el caso de edificaciones aisladas que no dispongan de posibilidad de conexión a la red de saneamiento por razones de inviabilidad técnica, económica o ambiental, el sistema de depuración para el tratamiento y evacuación de aguas residuales deberá estar homologado y resultar adecuado al tamaño y uso de la edificación, de manera que garantice la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales. Además, se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado, siendo responsable de la autorización y control el órgano de cuenca competente.
9. Condiciones para la construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla
- a) La capacidad de las mismas ha de ser proporcional a las necesidades de la explotación debiendo acreditarse, en el caso de instalaciones de capacidad superior a 300.000 l, mediante el correspondiente informe agronómico.
 - b) Deberá acreditarse la disponibilidad de agua.
 - c) El proyecto deberá garantizar la integración paisajística de la obra en el entorno. En particular se deberán cumplir los siguiente requisitos:
 - 1º En el caso de balsas de tierra, si el material extraído que configura los taludes presenta coloraciones dispares con la del entorno, se recubrirá con otros de similar coloración y el material para impermeabilizar la balsa deberá ser de coloraciones que no desentonen con el entorno.
 - 2º En el caso de albercas o aljibes las paredes interiores y exteriores deberán ser de piedra, de mampostería vista o enfoscadas y se procurará la mayor semejanza con la arquitectura tradicional para este tipo de construcciones.
 - d) El diseño de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la caída de personas o animales en su interior y permitir la salida de los mismos.
 - e) En el caso particular de balsas de tierra se asegurará la estabilidad de todas las paredes de la balsa especialmente en zonas de pendientes moderadas, para ello se emplearán muretes de piedra del lugar y se creará una pantalla vegetal en los pies de taludes con especies autóctonas propias de la zona favoreciendo su integración.
 - f) No se permite la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada o retenida para uso agrícola cuando dicho tratamiento no esté relacionado con la función agraria a la que dicho agua esté destinada y, en todo caso, cuando la instalación desagüe a un curso natural de agua.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- g) Los residuos resultantes de las obras no quedarán amontonados, y si no se reutilizan como relleno para la propia finca (altura máxima del relleno de 30 cm) sin alterar la topografía de la misma, se deberán trasladar a vertederos autorizados.
 - h) Se restaurarán las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
 - i) Depósitos prefabricados, chapa, plásticos o similares, deberán quedar integrados paisajísticamente.
10. Áreas recreativas
- a) La localización de nuevas áreas recreativas deberá establecerse en zonas inmediatas a la red de carreteras, desestimándose su localización en las proximidades de áreas de alto valor ecológico o de elementos incluidos en el inventario de Lugares de Interés Paisajístico que se crea en el epígrafe 5.2.9
 - b) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá acordar el cierre temporal o la clausura de algunas de estas instalaciones, por razones de conservación, excesiva presión de visitas o situaciones excepcionales de riesgo que así lo aconsejen.
11. Condiciones para la ubicación de nuevos campamentos de turismo
- a) No estará permitida la instalación de nuevos campamentos de turismo en las siguientes áreas del Parque Natural:
 - 1º A lo largo del valle del Guadalquivir, entre el Puente de las Herrerías y el muro de la presa del Tranco.
 - 2º En un perímetro de 200 metros entorno a los elementos paisajísticos singulares que se incluyan en el Inventario de Lugares de Interés Paisajístico definido en el epígrafe 5.2.9.
 - b) Excepcionalmente, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar la sustitución paulatina de parcelas de acampada por cabañas desmontables de madera, de una planta, no pudiendo exceder el número de aquéllas del 35% de las parcelas de acampada autorizadas, ni la superficie de las cabañas podrá superar los 30 m² por parcela, debiendo estar conectadas a la red de saneamiento del campamento de turismo.

5.2.8 CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES

- 1. Condiciones generales para la construcción, conservación, rehabilitación o reforma de construcciones y edificaciones
 - a) En las nuevas construcciones y edificaciones, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las existentes, deberá:

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- 1º Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular. En este sentido, no se podrán utilizar, colocar o instalar materiales de desecho a modo de construcción o edificación salvo en el caso de obras, la colocación o instalación de edificios portátiles y "containers".
 - 2º Restaurar las zonas que sufran cualquier daño ambiental como consecuencia de las obras, para cuya garantía podrá exigirse al promotor una fianza.
 - 3º Adaptar a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitando el empleo de colores destacados y contrarios a los tonos naturales, así como las construcciones en áreas de especial fragilidad visual (líneas de cumbres, promontorios, zonas inmediatas a las carreteras, etc.), salvo casos excepcionales y debidamente justificados, en especial por razones de seguridad y de identificación.
 - 4º Contemplar en el proyecto de la obra el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.
- b) Para la construcción de una nueva edificación en fincas donde existan restos de edificaciones rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad de la rehabilitación, en cuyo caso podrá proponerse una ubicación alternativa adecuada desde el punto de vista ambiental.
- No obstante lo dispuesto con anterioridad, podrá llevarse a cabo una nueva construcción, aun existiendo restos rehabilitables, cuando se proponga una ubicación más adecuada desde el punto de vista ambiental.
- En cualquier caso, la construcción de una nueva edificación, existiendo restos rehabilitables, requerirá la demolición de los restos y la restauración del terreno, siempre que los restos no se encuentren en el Inventario de Recursos Culturales del Parque Natural y no estén afectados por la normativa de Patrimonio Histórico.
- c) A los efectos de la autorización establecida en el PORN y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que los restos de una edificación son rehabilitables cuando reúnan las siguientes condiciones:
- 1º Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial.
 - 2º Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 - 3º Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.

2. Determinaciones relativas a parámetros de edificación y características constructivas

a) Sin perjuicio de las determinaciones establecidas en los planes de ordenación del territorio, los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios incluidos dentro de los límites del Parque Natural deberán establecer el siguiente contenido para los distintos usos previstos en suelo no urbanizable:

1º Las parcelas mínimas para las edificaciones y construcciones. Para ello se tendrá en cuenta que las mismas han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normas de desarrollo, y en los Planes de Ordenación del Territorio.

2º Las distancias mínimas que deberán guardar las edificaciones y construcciones respecto a otras edificaciones, construcciones, linderos, carreteras y caminos, cauces de agua y suelo urbano, en aras de evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

3º Las características edificatorias externas de los edificios y construcciones que deberán ser adecuadas a su ubicación para garantizar su integración en el entorno y armonizar con la arquitectura popular preexistente.

b) Igualmente se contemplarán en los planeamientos urbanísticos, las características o condiciones específicas para la implantación de las edificaciones y construcciones de interés público en suelo no urbanizable, correspondientes a los distintos usos susceptibles de autorización o de realización mediante comunicación de acuerdo con el PORN.

c) Asimismo, los planeamientos urbanísticos deberán reconocer e incorporar los correspondientes elementos incluidos en el Inventario de Recursos Culturales, no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, ubicados en suelo no urbanizable, y recogidos en el epígrafe 5.2.9. El planeamiento municipal delimitará un «entorno de protección» y establecerá la regulación de usos y actividades encaminada a garantizar la preservación del enclave o elemento protegido, con independencia de la clasificación urbanística de los suelos.

d) A los efectos de lo establecido en el apartado a)1º, en caso de explotaciones con más de una finca, todas ellas dentro del Parque Natural, se podrán agrupar las necesarias a efectos de justificar la parcela mínima exigida, siempre que se encuentren en el mismo término municipal o, en términos municipales colindantes. De dicha agrupación se efectuará la correspondiente constancia registral mediante nota marginal que especifique la vinculación de las fincas agrupadas a efectos de edificabilidad.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En caso de que parte de la finca estuviera fuera de los límites del Parque Natural, las actuaciones se deberán realizar, preferentemente, en dichos terrenos.

3. Construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias
 - a) Sin perjuicio de lo establecido en la normativa urbanística, se entenderán por construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:
 - 1º Las naves agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.
 - 2º Las construcciones ganaderas destinadas al manejo y mantenimiento de la cabaña ganadera, tales como naves de estabulación, apriscos, refugios, almacenamiento de forrajes, saneamiento.
 - 3º Las construcciones destinadas a la actividad cinegética, tales como cuadras, perreras, almacenes o cámaras de refrigeración de canales.
 - 4º Las naves vinculadas al almacenamiento, manipulación y control de productos acuícolas o salineros, naves para maquinaria y reparaciones, almacenes de aperos y piensos.
 - 5º Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores y tanques de combustible.
 - b) Los parámetros de edificación y características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que se establecen en los siguientes apartados, serán de aplicación para aquellos municipios que no hayan aprobado definitivamente, desde la entrada en vigor del Decreto que aprueba el presente Plan, los correspondientes planes urbanísticos, con el contenido al que se refiere el apartado 2, y previo informe favorable de valoración ambiental de la Consejería competente.
 - c) La tipología constructiva y programa arquitectónico de las nuevas construcciones y edificaciones vinculadas a las explotaciones agrarias deberán ser adecuados a su carácter, no pudiendo en ningún caso incluir dependencias ni soluciones arquitectónicas propias de viviendas. En particular:
 - 1º No podrán contener elementos propios de usos residenciales como piscinas o multiplicidad de huecos y su disposición deberá ser acorde con su carácter y uso, no permitiéndose divisiones interiores susceptibles de convertirse en estancias vivideras (dormitorios, salones, comedores, cocinas, etc.).
 - 2º No se permitirán semisótanos ni edificaciones bajo rasante, ni áreas pavimentadas en espacios colindantes a la edificación, ni elementos de contención o modificación del perfil natural del terreno, salvo que se justifique por la imposibilidad de alternativa para la ejecución de la construcción.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- 3º Los paramentos exteriores se pintarán de color blanco y la cubierta será de teja árabe o cerámica envejecida. En el caso de naves, almacenes y construcciones agrarias similares estará permitido el uso de chapa prelacada de color verde en el caso de superficie superior a 100 m².
- 4º No podrán utilizarse los acabados propios del uso residencial (aplacados, solerías, alicatados, huecos propios del uso residencial, etc.).
- 5º Las casetas auxiliares para pequeñas instalaciones de servicio de las explotaciones agrícolas y acuícolas (bombas, generadores, transformadores, tanques de oxígeno y otros elementos similares) resolverán los parámetros exteriores acabados a modo de fachada, con colores y texturas que no supongan una ruptura del tono dominante en las edificaciones del entorno. En cualquier caso, no se permite el empleo de materiales de alta capacidad reflectante ni alicatados cerámicos.
- d) En el suelo no urbanizable, solamente se podrán construir nuevos edificios para vivienda unifamiliar aislada cuando esté vinculada a las explotaciones agrarias, y exista una necesidad justificada de su implantación, en los términos y con los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. En particular se cumplirán los siguientes requisitos:
- 1º Las situaciones en las que se justifique la necesidad de vivienda unifamiliar serán de un carácter extraordinario y deberán implicar lejanía a núcleo urbano y una gran superficie de explotación. No podrán dar lugar en ningún caso, a la formación de nuevos asentamientos.
- 2º La vivienda deberá ser proporcionada a la extensión y necesidades de explotación.
- 3º Las construcciones serán tradicionales.
- 4º No se permiten cuerpos volados y exteriormente se pintará de color blanco.
- 5º La cubierta será de teja árabe o cerámica envejecida.
- 6º La carpintería exterior de ventanas será de madera o aluminio lacado en color madera. La carpintería de puertas será de madera o metálicas de colores no reflectantes o galvanizados.
- e) En las nuevas construcciones, la vinculación de dichas construcciones con la explotación deberá ser acreditada, en los términos establecidos por las normas que resulten de aplicación sobre ordenación territorial y urbanística, al tiempo de la solicitud de autorización o de la comunicación.
- f) De acuerdo con el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura no estará permitido otorgar nuevas licencias para obra nueva de uso residencial en el Área B de Regulación Especial, área establecida y delimitada cartográficamente en dicho Plan y localizada en el municipio de Beas de Segura, en el valle del río Beas, en el tramo coincidente con el límite occidental del Parque Natural.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

g) Parámetros de edificación y características constructivas para las nuevas edificaciones vinculadas al normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrarias tradicionales de regadío y secano.

1º Las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones vinculadas al normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrarias tradicionales de regadío y secano deberán ajustarse a las condiciones recogidas en la Tabla 3.

Tabla 3. Condiciones para las nuevas edificaciones, construcciones, obras e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas tradicionales de regadío y secano

CONDICIONES URBANÍSTICAS	
Parcela mínima	20.000 m ² (2 ha)
Ocupación máxima	1% de la parcela, con un límite de 500 m ² construidos
CONDICIONES VOLUMÉTRICAS	
Número máximo de alturas (*)	1 planta
Altura máxima vertical (**)	5 m
Altura máxima de cumbrera (**)	6 m
Pendiente máxima de la cubierta	40%
CONDICIONES PARA EVITAR NUEVOS ASENTAMIENTOS	
Distancia a cauces	50 m
Distancia a linderos y caminos	10 m
Distancia entre edificios diferente propiedad	50 m

(*) Se permiten entreplantas con superficie menor de 20% de la planta general y sin que se supere la altura máxima permitida, no permitiéndose huecos exteriores.

(**) Medida en todas y cada una de las rasantes del terreno natural no modificado en contacto con la edificación.

(**) Excepto elementos singulares cuya necesidad se justifique

2º En el caso de fincas discontinuas, las edificaciones que se realicen en la subparcela correspondiente deberán cumplir respecto a la misma las condiciones establecidas para evitar nuevos asentamientos (distancia a linderos, a otras edificaciones y al suelo urbano o urbanizable), debiendo tener la subparcela donde se pretenda edificar una extensión no inferior a los 2.500 m².

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

3º En el caso que la agrupación se realice con parcelas que se localicen tanto en suelo no urbanizable especialmente protegido como en suelo urbanizable no protegido, la edificación deberá realizarse sobre el suelo no protegido, salvo que la parcela no cumpla las condiciones urbanísticas.

h) Parámetros de edificación y características constructivas para las nuevas edificaciones vinculadas al normal desarrollo y funcionamiento de actividades agrícolas de horticultura (huertos).

1º Las casetas vinculadas a la horticultura deberán ajustarse a la condiciones recogidas en la Tabla 4.

Tabla 4. Condiciones para la construcción de nuevas casetas vinculadas a la horticultura

CONDICIONES URBANÍSTICAS	
Parcela mínima	2.500 m ² (0,25 ha)
Superficie máxima construida	30 m ²
CONDICIONES VOLUMÉTRICAS	
Número máximo de alturas *	1 planta
Altura máxima vertical al alero*	3,00 m
Altura máxima a cumbrera	4,50 m
Pendiente máxima de la cubierta	40%
CONDICIONES PARA EVITAR NUEVOS ASENTAMIENTOS	
Distancia a linderos y caminos	10,00 m

(*) Medida en todas y cada una de las rasantes del terreno natural no modificado en contacto con la edificación y excepto elementos singulares cuya necesidad se justifique.

2º Deberá acreditarse la condición de huerta de la parcela mediante cualquier forma admitida en derecho y siempre que tenga su base en registros públicos tales como el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

i) Parámetros de edificación y características constructivas para las nuevas edificaciones vinculadas al normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones ganaderas no industrializadas.

1º Desde el punto de vista urbanístico, la regulación contenida en este apartado será de aplicación a las explotaciones ganaderas tradicionales.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- 2º El titular de la explotación deberá aportar junto a la solicitud de obra, el certificado de estar activo en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía o copia de la solicitud de inscripción en el mismo.
- 3º Estas instalaciones deberán contemplar medidas tanto para el abastecimiento como para la absorción y reutilización de los residuos orgánicos, no permitiéndose el vertido directo a cauces, lechos y caminos.
- 4º Las edificaciones y construcciones destinadas a este tipo de explotación tradicional, deberán quedar debidamente justificadas en la correspondiente memoria agropecuaria y ajustarse a las condiciones de la Tabla 5.

Tabla 5. Condiciones para las nuevas edificaciones, construcciones, obras e instalaciones destinadas a explotaciones ganaderas no industrializadas

CONDICIONES URBANÍSTICAS	
Parcela mínima	10.000 m ² (1 ha) en suelo agrícola. 100.000 m ² (10 ha) en suelo forestal.
Ocupación de Parcela	La superficie máxima construida estará en función del número de cabezas, tipo de ganado y de estabulación, tomando como referencia las recomendaciones técnicas para la realización de proyectos de alojamiento ganadero, debiendo cumplirse las distancias establecidas en las condiciones para evitar nuevos asentamientos.
CONDICIONES VOLUMÉTRICAS	
Número máximo de alturas *	1 planta
Altura máxima vertical*	4 m
Altura máxima de cumbrera*	6 m
Pendiente máxima de la cubierta	40%
CONDICIONES PARA EVITAR NUEVOS ASENTAMIENTOS	
Distancia a linderos**	20 m en suelo agrícola 25 m en suelo forestal
Distancia a cauces	50 m

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

CONDICIONES URBANÍSTICAS	
Distancia entre edificios diferente propiedad**	50 m

(*) Medida en todas y cada una de las rasantes del terreno natural no modificado en contacto con la edificación y excepto elementos singulares cuya necesidad se justifique.

(**) Sin perjuicio de la normativa sectorial de aplicación en función del tipo de ganado y número de cabezas.

- j) Parámetros de edificación y características constructivas para las nuevas edificaciones vinculadas a las explotaciones forestales (no incluye edificaciones vinculadas a explotaciones ganaderas).

Las condiciones de implantación serán las establecidas en la Tabla 6.

Tabla 6. Condiciones para nuevas edificaciones vinculadas a las explotaciones forestales

CONDICIONES URBANÍSTICAS	
Parcela mínima	100.000 m ² (10 ha)
Ocupación de Parcela	Límite de superficie construida de 500m ²
CONDICIONES VOLUMÉTRICAS	
Número máximo de alturas	1 plantas
Altura máxima vertical*	5 m
Altura máxima de cumbrera*	6 m
Pendiente máxima de la cubierta	40%
CONDICIONES PARA EVITAR NUEVOS ASENTAMIENTOS	
Distancia a linderos	25 m
Distancia a cauces (corredores ecológicos)	50 m
Distancia entre edificios diferente propiedad	50 m

(*) Medida en todas y cada una de las rasantes del terreno natural no modificado en contacto con la edificación.

- k) Parámetros de edificación y características constructivas para las nuevas pequeñas construcciones vinculadas a un destino relacionado con actividades agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

- 1º No se establece superficie mínima de explotación. A estos efectos, la superficie de la misma deberá encontrarse bajo una única parcela catastral o de varias, cuando se trate de parcelas colindantes e integradas en una misma explotación y/o propiedad.
 - 2º La superficie construida no exceda de 6 metros cuadrados y no suponga suma o agregación a otras obras realizadas por el promotor en parcelas diferentes y colindantes.
 - 3º La altura máxima a cumbre no exceda de 2,5 metros.
 - 4º La cubierta a una o dos aguas, con una pendiente máxima del 40% y mantenga la tipología tradicional del entorno con cubierta de teja árabe o cerámica envejecida.
 - 5º No se permitirá ningún tipo de servicios urbanísticos.
- l) Parámetros de edificación y características constructivas para las nuevas viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a un destino relacionado con actividades agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

Las condiciones de implantación serán las establecidas en la Tabla 7.

Tabla 7. Condiciones para las nuevas viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a un destino relacionado con actividades agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas

CONDICIONES URBANÍSTICAS	
Parcela mínima de la explotación:	
Cinegética	250 ha
Forestal	25 ha
Agrícola (secano y regadío)	15 ha
Superficie máxima de vivienda	180 m ² construidos
CONDICIONES VOLUMÉTRICAS	
Número máximo de alturas*	2 plantas
Altura libre de planta*	S/ cond. Generales
Altura alero*	6 m
Altura máxima de cumbre*	8 m
Pendiente máxima de la cubierta	40%

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

CONDICIONES PARA EVITAR NUEVOS ASENTAMIENTOS	
Distancia a linderos	30 m
Distancia a otras viviendas	250 m
Distancia a otras edificaciones diferente propiedad	50 m
SERVICIOS URBANÍSTICOS EXIGIDOS Y ACEPTADOS	
Acceso rodado	
Agua potable	
Evacuación aguas residuales (depuración o estanco).	
Energía eléctrica	

(*) Medida en todas y cada una de las rasantes del terreno natural no modificado en contacto con la edificación.

4. Nuevos edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de usos industriales o terciarios vinculados a la, producción, primera transformación o la comercialización de los productos agrarios o análogos.
 - a) Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, en el suelo no urbanizable, se podrán autorizar nuevos edificios para la implantación de usos industriales o terciarios, declarados de interés público, vinculados a la producción, primera transformación o la comercialización de los productos de las explotaciones agrarias, cuando los factores de localización espacial determinen la necesidad de su emplazamiento en el medio rural de forma aislada y la parcela alcance una superficie mínima de 10 ha en suelo forestal. En suelo agrícola se establece una superficie mínima de 1 ha para actividades vinculadas a la producción industrial y de 0,5 ha en el resto de edificaciones declaradas de interés público, debiendo adecuarse a las características constructivas (tipología constructiva y programa arquitectónico) que con carácter general se establecen en el apartado 3.c), cuando resulten de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.b). Los usos regulados en este apartado, cuando generen algún tipo de vertido, deberán de guardar una distancia mínima a cauce de 50 metros pudiendo ser mayor cuando así lo establezcan otras normativas sectoriales.
 - b) En cualquier caso, su desarrollo estará sujeto a la previa aprobación del correspondiente plan especial o proyecto de actuación, según dispone el artículo 52.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
5. Nuevos edificios para actuaciones promovidas por administraciones públicas para la implantación de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

En el suelo no urbanizable se podrán implantar nuevos edificios para albergar usos de infraestructuras, dotaciones y equipamientos que sean necesarios para la gestión del espacio natural o para el desarrollo de las actividades de los Ayuntamientos y otras Administraciones públicas, y que ineludiblemente deban situarse en esta clase de suelo. Los edificios se adecuarán a las condiciones tipológicas y estéticas que con carácter general se definen en el apartado 3 y requerirán del correspondiente plan especial o proyecto de actuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.1.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

6. Edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de establecimientos turísticos.
 - a) La implantación de establecimientos turísticos en los que se preste el servicio de alojamiento turístico o cualquier otro servicio turístico de los declarados como tales conforme a la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en general, deberá realizarse preferentemente en suelo urbano y urbanizable. En actuaciones declaradas de interés público en suelo no urbanizable, estos establecimientos se deberán realizar, preferentemente, mediante la reforma o rehabilitación de edificaciones previamente existentes, que podrá conllevar un incremento de la superficie construida no superior al 35%, debiendo constituir este incremento una unidad continua con la edificación existente. Excepcionalmente podrán incrementarse la superficie construida en un porcentaje superior al anteriormente establecido, cuando quede acreditado que no se vulneran los valores naturales del espacio y que se garantiza el desarrollo sostenible de la actividad.
 - b) Se requerirá informe de la Junta Rectora del Parque Natural para las actuaciones previstas en el apartado anterior.
 - c) Lo dispuesto en el apartado a) se entenderá sin perjuicio de los supuestos en los que el inmueble tenga alguno de los valores reconocidos por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la misma y su normativa de desarrollo.
 - d) Los edificios cumplirán la normativa sectorial de turismo así como la que resulte aplicable en función de la modalidad del establecimiento, conforme a la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y su normativa de desarrollo.
 - e) En cualquier caso, las edificaciones se adaptarán a las características constructivas establecidas para construcciones en suelo no urbanizable en los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana, o en su caso en el apartado 2, y estarán sujetas a las condiciones y trámites que para las actuaciones de interés público se establecen en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
 - f) Para facilitar el desarrollo de la oferta complementaria de estos establecimientos se podrá autorizar construcciones auxiliares, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 1, siempre que la nueva actividad que se soporte en las mismas esté vinculada y sea complementaria de la actividad principal del establecimiento.
 - g) En el valle del Guadalquivir (entre el Puente de las Herrerías y el muro de la presa del Tranco), considerada zona turística saturada, el cambio de uso de las edificaciones

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

existentes a nuevos usos turísticos, o las autorizaciones para nuevos establecimientos turísticos en dicha zona, estará limitado a aquellos que contribuyan a la diversificación de la oferta turística existente. No obstante, de acuerdo con el Plan de Ordenación Subregional de la Sierra de Segura se prohíbe la instalación de nuevos equipamientos o dotaciones turísticas privadas en el área C de regulación especial, establecida y delimitada cartográficamente en dicho Plan y localizada en el municipio de Santiago-Pontones, en las inmediaciones de Cotorrios.

7. Construcciones vinculadas a las obras públicas

- a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las mismas, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.
- b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras o infraestructuras. Estas construcciones, cuando sean permanentes, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y características constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.
- c) Estarán sujetas a las condiciones y trámites que para las actuaciones de interés público se establecen en el artículo 52.1.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

5.2.9 OTROS USOS Y ACTIVIDADES

1. Actividades extractivas

- a) Las actividades extractivas para cubrir las demandas de materiales de las poblaciones internas y las necesidades de mejora de las infraestructuras públicas sólo serán autorizables cuando la extracción no suponga impactos apreciables sobre la estabilidad de los taludes y las condiciones paisajísticas, ni se produzcan daños sobre la vegetación o impliquen riesgo de erosión.
- b) En ningún caso podrán realizarse en zonas de huerta.

2. Inventario de Lugares de Interés Paisajístico

- a) El Inventario de Lugares de Interés Paisajístico se ajustará a las disposiciones que, con carácter general, se establecen para los inventarios en el epígrafe 3.
- b) Podrán formar parte de dicho Inventario aquellos lugares con valores paisajísticos excepcionales o singulares y en particular aquellos que además presenten una amenaza manifiesta de transformación de sus valores naturales y escénicos.
- c) En este sentido el Inventario de Lugares de Interés Paisajístico queda integrado, como mínimo, por los georrecurso incluidos en el Inventario Andaluz de Georrecurso presentes en el Parque Natural. Además para la configuración del

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Inventario se tendrán en consideración, entre otros, los elementos paisajísticos singulares como las simas, sumideros, cuevas, grutas, fuentes y manantiales y las áreas y enclaves de interés paisajístico que se identifican en el epígrafe 2.2.1.8. del PORN, así como los elementos incluidos en el Inventario de Intervención Paisajística recogido en el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.

3. Inventario de Recursos Culturales

- a) El Inventario de Recursos Culturales se ajustará a las disposiciones que, con carácter general, se establecen para los inventarios en el epígrafe 3.
- b) Podrán formar parte de dicho Inventario aquellos muebles o inmuebles que estén protegidos por la normativa vigente así como aquellos que lo merezcan por su estado de conservación y su significación histórica, arquitectónica, arqueológica o etnográfica en el ámbito del Parque Natural.
- c) En este sentido, el Inventario de Recursos Culturales queda integrado, como mínimo, por los bienes del patrimonio cultural ubicados en el Parque Natural e incluidos en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA) y Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) de la Consejería de Cultura. Además, para la configuración del Inventario se tendrán en consideración, entre otros, los elementos incluidos en el Inventario de Elementos de Interés recogido en el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura.

4. Señalización, información y publicidad

Los elementos de señalización, información o cualquier tipo de publicidad distintos a los vinculados con la gestión y uso público del espacio, deberán atender los siguientes requisitos:

- a) No podrán apoyarse o instalarse sobre elementos naturales del paisaje, como roquedos, árboles, laderas, u otros elementos de notable valor paisajístico.
- b) No podrán implicar pintadas, marcas o similares sobre elementos naturales como rocas, suelo o árboles.
- c) No podrán utilizar carteles luminosos de neón y de colores luminosos, que rompan la armonía paisajística del entorno.
- d) Los soportes publicitarios que se utilicen deberán integrarse en el paisaje y no podrán ser de tipo monoposte.
- e) Cualquier elemento existente que hubiera sido colocado sin autorización deberá ser retirado por los responsables de su colocación.

5. Espacios habilitados para el estacionamiento de vehículos

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Aquellos sobreanchos existentes junto a carreteras o pistas forestales que carezcan de cubierta vegetal se considerarán espacios habilitados para el estacionamiento de vehículos, siempre que no se obstaculice el tránsito del resto de vehículos.

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En el marco de los objetivos establecidos en el ámbito del presente Plan y lo dispuesto en el epígrafe 9. Instrumentación del Plan del PORN, se proponen las actuaciones contempladas en la Tabla 8. En esta tabla también se recogen las relaciones entre las actuaciones (A) y los objetivos específicos para el Parque Natural (OPN) y entre las actuaciones y los objetivos específicos para las prioridades de conservación (OPC). Para cada una de las actuaciones se ha establecido una prioridad de ejecución (PE) que tiene carácter orientativo y que puede ser alta (A), media (M) o baja (B).

Las actuaciones vinculadas a los objetivos específicos para el Parque Natural están dirigidas a beneficiar a la gestión del Parque Natural, de la ZEC y de la ZEPA, en su conjunto, y a las especies o hábitats que, aunque no se consideran prioridades de conservación, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

Las actuaciones vinculadas a los objetivos específicos para las prioridades de conservación están dirigidas de manera más concreta a garantizar el mantenimiento o restablecimiento de un grado de conservación favorable de las prioridades de conservación establecidas en el PORN.

El cumplimiento de los objetivos del PORN y del PRUG, además de a través de las actuaciones recogidas en este epígrafe, se articulan por medio de la aplicación de los criterios, las directrices y las normas que se incluyen en el presente Plan y en el PORN.

Para la definición de las actuaciones que se incluyen en este epígrafe se han tenido en cuenta las medidas previstas en otros instrumentos de planificación con incidencia en el Parque Natural, la ZEC y la ZEPA, en su conjunto, especialmente en el Plan Hidrológico de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir y el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura y en los Planes de Protección de Especies Amenazadas que afectan, respectivamente, a las masas de agua y a las especies que hay en el Parque Natural, la ZEC y la ZEPA y que se consideran fundamentales para alcanzar los objetivos del presente Plan y del PORN.

Tabla 8. Relación entre las actuaciones de las diferentes líneas de actuación, los objetivos específicos y la prioridad de ejecución

Línea de actuación: Conservación de la diversidad biológica y geológica		Objetivo específico	PE
A01	Se continuarán las actuaciones de prevención y control de incendios forestales, mediante el mantenimiento y la mejora, en su caso, del dispositivo e infraestructuras para la defensa contra incendios existente.	OP03, OP28	A
A02	Se continuarán los tratamientos selvícolas preventivos en montes públicos del Parque Natural.	OP01, OP03, OP28	A
A03	Se llevarán a cabo medidas de restauración y regeneración, en los terrenos forestales y zonas agrícolas abandonadas que estén sometidos a procesos de desertificación y erosión grave, con el fin de conducirlos a su recuperación y conservación, mediante repoblaciones, obras de corrección hidrológico-forestal, cuidados culturales de masas	OP04, OP28	B

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

	y obras complementarias precisas.		
A04	Se continuará la restauración de las áreas afectadas por incendios forestales.	OP04, OP10	B
A05	Se llevará a cabo la ejecución de proyectos de conservación de las masas forestales existentes.	OP01, OP02, OP28	M
A06	Se continuarán las actuaciones enmarcadas en los Planes de lucha integrada para el control de plagas y enfermedades, y el mantenimiento de la Red de Alerta Fitosanitaria Forestal (Red FIFO) en el ámbito del Parque Natural, así como la consolidación de las parcelas de seguimiento del Parque Natural, que forman parte de la Red Andaluza de Seguimiento de Daños en Ecosistemas Forestales (Red SEDA).	OP01, OP02, OP28	A
A07	Se fomentará la restauración de la vegetación de ribera de los ríos y arroyos donde crían la trucha común y el cangrejo de río autóctono así como la recuperación de tramos que potencialmente puedan habitar o a los que tengan impedido el acceso.	ON05, ON10, OP06, OP28	B
A08	Se continuarán las actuaciones de recolonización de tramos fluviales aptos para la vida del cangrejo de río autóctono así como el desarrollo de criterios para una adecuada gestión del cangrejo de río presente en albercas.	ON10, OP06, OP28	B
A09	Se continuarán las actuaciones de seguimiento y conservación de las especies cinegéticas y piscícolas autóctonas.	OP15	B
A10	Se continuarán las actuaciones de seguimiento y conservación de la cabra montés.	OP15	M
A11	Se fomentará el desarrollo de las medidas establecidas en el Plan Hidrológico del Guadalquivir para alcanzar un "buen" estado global para las masas de agua superficiales ES0511009049, ES0511009048 y ES0511009044.	ON04, OP06, OP07	B
A12	Se fomentará el establecimiento de un régimen de caudales ecológicos para la masa de agua superficial ES0702050102 Embalse de Anchuricas o Miller en el marco del Plan Hidrológico del Segura.	ON04, OP06, OP08	B
A13	Se fomentará la implantación de un sistema de seguimiento y control de la calidad del agua y del caudal en los cauces del Parque Natural en el marco de los programas de seguimiento existentes.	ON04, OP06, OP07	B
A14	Se fomentará el desarrollo de un inventario de vertidos existentes actualmente en el Parque Natural en el que se establezca: características del vertido, medio al que vierten, grado de depuración y medidas necesarias para adecuar, en su caso, el vertido a los límites de calidad establecidos por la normativa vigente.	ON04, OP06, OP07	B
A15	Se fomentará la aplicación de las medidas necesarias para garantizar un funcionamiento óptimo de las EDAR existentes actualmente en el Parque Natural que satisfaga el aumento de la demanda de depuración en los periodos vacacionales.	ON04, OP06, OP07	B
A16	Se fomentará la elaboración del inventario de las balsas de alpechín presentes en el espacio que incluya un análisis de su estado actual, de los riesgos existente de contaminación por rotura o infiltración y de	ON04, OP06, OP07	B

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

	medidas para prevenirlos.		
A17	Se llevará a cabo un análisis de detalle para identificar los elementos que cumplan los requisitos para ser incluidos en el Inventario de Lugares de Interés Paisajístico en el que se determine su tipología, denominación, localización, características, cartografía y titularidad de los terrenos en los que se ubiquen.	OP09	B
A18	Se fomentará la restauración ambiental de las canteras abandonadas cuyo grado de regeneración natural sea insuficiente para garantizar su integración paisajística.	OP10	B
A19	Se impulsará la aprobación y desarrollo de planificación específica para la mejora de la conectividad ecológica en Andalucía.	OP05, OP06, OP27, OP28	A
A20	Se continuarán las actuaciones para la habilitación de un corredor ecológico entre el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y el Parque Natural Sierra Mágina.	OP05, OP06, OP27, OP28	A
A21	Se llevarán a cabo los trabajos de seguimiento y, en su caso, eliminación de las poblaciones de especies exóticas invasoras presentes en el Parque Natural.	ON05, ON10, OP05, OP06, OP28	A
A22	Se continuará con la aplicación de la Estrategia Andaluza contra el Veneno.	ON15, OP06	A
A23	Se impulsará la red de municipios contra el veneno.	ON12, ON13, ON14, ON15, OP06	A
A24	Se elaborará una cartografía de puntos negros en carreteras y caminos del Parque Natural, así como de propuestas de medidas para evitar atropellos en dichos puntos.	ON06, OP05, OP27	B
A25	Se impulsará el desarrollo del Plan de Gestión Integrada del Conejo en Andalucía.	ON14, OP06	A
A26	Se continuará con las actuaciones de reintroducción y conservación del quebrantahuesos en el Parque Natural.	ON12, OP06	A
A27	Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para crear barreras físicas o reforzar las existentes en tramos fluviales para evitar la dispersión del cangrejo rojo americano por los tramos fluviales con presencia de cangrejo de río autóctono.	ON11, OP06	B
A28	Se elaborará una cartografía de detalle sobre la localización de las poblaciones de la lagartija de Valverde en el Parque Natural.	ON19, OP06	B
A29	Se continuarán los censos periódicos de trucha común en los que se determine el tamaño de las localizaciones, su distribución y estado de conservación (incluido el nivel de la introgresión genética a nivel nuclear y mitocondrial) y las actuaciones de repoblación o descartes necesarios en su caso.	ON05, OP05, OP06	B
A30	Se llevará a cabo la caracterización de los cotos trucheros existentes con objeto de identificar posibles tramos en los que pudiesen cohabitar la trucha común y la arco iris y ajustar el régimen actual de pesca a las necesidades de conservación de la trucha común.	ON05, OP06, OP15	B

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

A31	Se llevarán a cabo las medidas necesarias para prevenir la introducción y/o propagación en el ámbito del Plan de la quitridiomycosis, enfermedad que afecta gravemente a las poblaciones de anfibios, incluyéndose estas medidas en todas las acciones y autorizaciones que puedan afectar a puntos de reproducción.	ON06, OP05, OP06	A
A32	Se llevará a cabo el seguimiento de la población hibernante del murciélago ratonero patudo.	ON17, OP06	B
A33	Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la recuperación del topillo de Cabrera.	ON09, OP06	B
A34	Se impulsará el desarrollo de un Plan de Recuperación y Conservación de Quirópteros a nivel andaluz.	ON17, ON18, OP06	B
A35	Se llevarán a cabo las medidas de conservación oportunas (cerramientos, calendarios de visitas, limitación de usos, etc.) en simas y cuevas del ámbito del Plan, con especial atención a aquellas que sean refugio para especies de quirópteros cavernícolas de interés comunitario.	ON16, ON17, OP06	A
A36	Se continuará con las actuaciones de mantenimiento y seguimiento de los muladares existentes en el espacio para satisfacer la demanda alimenticia de las aves necrófagas del espacio y en particular para mejorar el acceso de los individuos jóvenes de alimoche común.	ON13, OP06	A
A37	Se continuará con las actuaciones de conservación para garantizar el éxito reproductor de <i>Alytes dickhilleni</i> y <i>Discoglossus jeanneae</i> en el marco del Programa para la conservación de anfibios amenazados de Andalucía.	ON06, OP06	A
A38	Se continuará con la instalación de cercados y actuaciones de refuerzo de los taxones de flora considerados prioridades de conservación, siempre y cuando la situación de la población lo requiera.	ON07, ON08, OP06	B
A39	Se continuará con las campañas de recogida de semillas y propágulos, tanto para su conservación en el Banco de Germoplasma Vegetal Andaluz como para realizar experiencias de germinación/propagación.	ON07, OP28	A
A40	Se llevará a cabo el inventario a escala de detalle de las fuentes, surgencias, manantiales, zonas de encharcamientos y herbazales estableciendo su interés botánico y faunístico teniendo en cuenta la presencia de especies y HIC considerados prioridad de conservación.	OP06, OP21	A
A41	Se llevará a cabo la mejora de la información sobre la distribución de los HIC.	OP21, OP22	M
A42	Se llevará a cabo la mejora de la información sobre la presencia de los HIC 1410, 6430, 7210, 92B0, 9230 y 9380.	OP21	M
A43	Se llevará a cabo la mejora de la información que contribuya a establecer el grado de conservación de los HIC, y en particular de los que constituyan prioridades de conservación, incluyendo el establecimiento de los valores favorables de referencia.	OP06, OP22	M
A44	Se llevará a cabo la mejora de la información para determinar la presencia de la bogardilla (<i>Iberociprys palacios</i>) en el ámbito del Plan.	OP06, OP21	M
A45	Se llevará a cabo la mejora de la información para determinar la presencia de <i>Crepis granatensis</i> en el ámbito del Plan y en su caso determinar su grado de conservación o la idoneidad de su	OP06, OP21, OP23	M

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

	reintroducción en el espacio si procede.		
A46	Se llevarán a cabo actuaciones de seguimiento que permitan la mejora de la información sobre la abundancia y grado de fragmentación de las poblaciones de la lagartija de Valverde.	ON19, OP06	M
A47	Se llevarán a cabo los trabajos necesarios para mejorar el conocimiento sobre la distribución y abundancia de <i>Ophrys speculum</i> subsp. <i>lusitanica</i> , <i>Platycapnos saxicola</i> , <i>Clypeola eriocarpa</i> , <i>Sarcocapnos integrifolia</i> , <i>Ornithogalum reverchonii</i> .	ON07, OP06	M
A48	Se llevará a cabo la mejora de la información sobre la distribución y abundancia de la mariposa <i>Proserpinus proserpina</i> .	OP06, OP23	M
A49	Se llevará a cabo la mejora de la información que contribuya a establecer el grado de conservación de las especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular de las que constituyan prioridades de conservación, incluyendo el establecimiento de los valores favorables de referencia.	OP06, OP23	M
A50	Se llevará a cabo la mejora de la información sobre cuáles de las especies del epígrafe 3.2. del Formulario Oficial Natura 2000 son, en la práctica, especies migratorias de presencia regular en el espacio, teniendo en consideración aspectos tales como variaciones espaciales o locales, variaciones fenológicas a corto y medio plazo, migraciones parciales, entre otros.	OP21	M
A51	Se llevará a cabo el diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación, que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies e HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los parámetros favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio con competencia establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, éste se mantendrá adecuándose, en su caso, a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico.	OP06, OP24	M
A52	Se fomentará la realización de los estudios necesarios que permitan avanzar en el conocimiento de los efectos del cambio climático sobre las especies, hábitats y servicios proporcionados por los ecosistemas más vulnerables, así como en el análisis y valoración de medidas de adaptación adecuadas.	OP06, OP25, OP28	A
A53	Se elaborará un estudio para identificar y diagnosticar los cercados de protección de la flora existentes y se establecerán los criterios a aplicar para priorizar el mantenimiento o desmantelación de los mismos.	OP21	B
A54	Se identificarán hábitats con elevado valor de resiliencia para su puesta en valor como áreas de reserva frente a los efectos del cambio climático y se establecerán las medidas de gestión adaptativa necesarias para su conservación y mejora.	OP28	B
Línea de actuación: Aprovechamiento sostenible y gestión activa		Objetivo específico	PE

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

A55	Se fomentará el diagnóstico de las concesiones hidroeléctricas actualmente en vigor, verificando la viabilidad de los regímenes de aprovechamiento con la conservación de los ecosistemas acuáticos aguas abajo y en su caso desarrollo de un convenio de colaboración con las personas o entidades titulares de las centrales hidroeléctricas activas para establecer un régimen de funcionamiento compatible con el mantenimiento del caudal ecológico establecido para la masa de agua aguas abajo.	ON04, OP06, OP08	B
A56	Se elaborará un estudio de la capacidad de carga ganadera de los montes.	ON01, ON03, OP02, OP12	A
A57	Se impulsará el acondicionamiento de vías pecuarias, abrevaderos, descansaderos, refugios y zonas de refugio pastoriles para apoyar la actividad transhumante.	OP12	M
A58	Se elaborará el Programa de Aprovechamiento Ganadero.	ON01, ON03, ON08, ON09, OP02, OP12	M
A59	Se elaborará el Programa de Ordenación Cinegética.	ON03, OP02, OP15	B
A60	Se fomentará el desarrollo de un proyecto para la localización, cartografiado y descripción de la trufa negra en el Parque Natural y zonas aptas para la repoblación micorrizada.	OP14	A
A61	Se llevará a cabo la identificación de las zonas de especial interés micológico del espacio estableciendo las zonas de recolección permitidas y las zonas o especies a excluir de la recolección en el caso de que se detecten especies amenazadas que se incluyan en el Libro Rojo de Hongos Amenazados de Andalucía que se encuentra actualmente en elaboración por la Consejería competente.	OP14	A
A62	Se impulsará la elaboración y revisión de Proyectos y Planes técnicos de ordenación de montes.	ON02, ON03, OP02, OP14	A
A63	Se continuará con el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consolidación de la propiedad en los montes de titularidad pública, mediante la realización de deslindes, amojonamientos y regulación de ocupaciones en montes públicos.	OP05, OP10, OP14	A
A64	Se impulsará el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para determinar la situación administrativa legal de las roturaciones incluidas en montes públicos.	OP21	B
A65	Se continuará con la certificación forestal sostenible de los montes públicos y el desarrollo de las actuaciones necesarias para mantener la certificación forestal sostenible de los montes públicos actualmente certificados.	OP14	B
A66	Se fomentarán los acuerdos de colaboración con las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos forestales privados para la implantación de la certificación en Gestión Forestal Sostenible.	OP14	B

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

A67	Se fomentará la elaboración de los estudios necesarios que permitan identificar los elementos muebles o inmuebles del patrimonio cultural que cumplan los requisitos para integrarse en el Inventario de Recursos Culturales del Parque Natural que se crea en el epígrafe 5.2.9.	OP19	M
A68	Se impulsará la elaboración de un Inventario de Casas Forestales.	OP19, OP21	M
A69	Se fomentará el desarrollo de acuerdos de colaboración con las agencias de desarrollo local para el desarrollo de actividades de revalorización del patrimonio cultural y etnológico del Parque Natural.	OP18	B
A70	Se fomentará la realización de los estudios que permitan la ordenación de las instalaciones de telecomunicaciones, definiendo lugares de ubicación preferente donde puedan concentrarse dichas instalaciones.	OP20	B
A71	Se fomentará la realización de los estudios técnicos necesarios para establecer los tendidos eléctricos prioritarios para aplicar medidas correctoras que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la minimización de riesgos para la avifauna y prevención de incendios.	ON15, OP05, OP06, OP20, OP27	A
A72	Se fomentarán el desarrollo de un inventario, en colaboración con los Ayuntamientos y los Grupos de Acción Local del Parque Natural, de las sendas y caminos públicos del espacio así como un diagnóstico del estado actual y sus potencialidades según los criterios establecidos en el epígrafe 4.6.4. del presente Plan.	OP17, OP21	A
A73	Se fomentará la implantación de nuevas competencias y oportunidades de desarrollo y empleo que puedan derivarse de la puesta en valor del patrimonio natural y cultural del Parque Natural.	OP11, OP14, OP18	A
Línea de actuación: Uso público		Objetivo específico	PE
A74	Se elaborará el Programa Sectorial de Uso Público.	OP17	A
A75	Se llevarán a cabo las labores de mantenimiento y mejora que se requieran para garantizar el buen estado de la red de equipamientos de uso público.	OP17	A
A76	Se impulsará la actualización, homogeneización y en su caso mejora de la señalización del Parque Natural siguiendo las directrices del Manual de Señalización de Uso Público de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en particular la señalización de georrecursos, cicloturísticos, ecuestres y para vehículos a motor.	OP11, OP17	A
A77	Se impulsará la ampliación de la oferta de equipamientos de uso público de carácter informativo así como los vinculados con actividades didáctico-recreativo mediante la dotación de senderos, miradores y observatorios.	OP17	A
A78	Se fomentará el desarrollo de acuerdos de colaboración con las entidades y organismos que oferten senderos en el Parque Natural para garantizar una adecuada gestión de la red de senderos del espacio y valorar la incorporación de nuevas rutas.	OP17	A
A79	Se impulsará la clasificación, deslinde y amojonamiento de las vías	OP17	A

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

	pecuarias existentes e integración de las mismas en la oferta de uso público del Parque Natural.		
A80	Se continuará con la implantación del sistema de calidad turística en los servicios y equipamientos de uso público.	OP17, OP18	A
A81	Se fomentará la implantación de sistemas de calidad en los establecimientos y servicios turísticos del espacio.	OP18	B
A82	Se fomentará la continuación de la implementación de la Estrategia y Plan de Acción de la Carta Europea de Turismo Sostenible.	OP18	B
A83	Se llevará a cabo la definición geográfica de la zona del valle del Guadalquivir considerada zona turística saturada en el Parque Natural y desarrollo de un estudio de capacidad de acogida de dicha zona para los usos turísticos que permita definir las tipologías de los establecimientos y servicios turísticos adecuados para diversificar la oferta turística existente en dicha zona.	OP18	B
A84	Se llevará a cabo un estudio sobre comportamientos y perfil de las personas visitantes.	OP21	A
A85	Se elaborarán manuales de buenas prácticas ambientales en el uso público, turismo activo y ecoturismo.	OP05, OP21, OP16	M
A86	Se elaborará un catálogo de las zonas de escalada existentes en el espacio incluyendo las características y el modelo de uso y gestión de las mismas.	OP05, OP11	B
Línea de actuación: Comunicación, educación y participación ciudadana		Objetivo específico	PE
A87	Se completará o actualizará la dotación de publicaciones básicas de información del Parque Natural.	OP16	A
A88	Se adaptarán los principales materiales informativos del Parque Natural para mejorar su accesibilidad a colectivos con necesidades especiales.	OP16	A
A89	Se sistematizará la información recogida en los buzones, libro de opinión y sugerencias en todos los equipamientos de recepción.	OP16	M
A90	Se desarrollarán campañas de educación ambiental con centros escolares de los municipios del Parque Natural.	OP16	A
A91	Se desarrollarán campañas de educación ambiental con otros colectivos sociales.	OP16	A
A92	Se estudiarán las nuevas líneas de trabajo y colaboración con los centros educativos de los municipios del Parque Natural para incluir en los proyectos curriculares los temas relativos al espacio natural protegido.	OP16	M
A93	Se continuará con las actuaciones vinculadas a la Red de Voluntariado Ambiental del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.	OP16	M
A94	Se llevarán a cabo campañas de información, educación y concienciación ambiental orientadas a implicar activamente a las personas usuarias en la conservación del espacio y a fomentar conductas respetuosas en el desarrollo de los distintos usos y actividades permitidos en el Parque Natural.	OP13, OP16	A
A95	Se llevarán a cabo campañas para fortalecer la concienciación y participación de la ciudadanía en la prevención y lucha contra	OP16	M

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

	incendios forestales.		
A96	Se llevarán a cabo campañas orientadas a fortalecer la concienciación y participación de la ciudadanía ante los efectos previsibles del cambio climático.	OP16, OP28	M
Línea de actuación: Conocimiento e información		Objetivo específico	PE
A97	Se elaborará una Memoria Anual de Actividades y Resultados del espacio natural según el modelo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Entre otros datos, dicha memoria incluirá información sobre las medidas de conservación que se apliquen en el ámbito de la ZEC y la ZEPA Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas en cumplimiento de las obligaciones relativas a la Red Natura 2000 que establece la Directiva Hábitats.	OP26	A
A98	Se establecerá un protocolo para la recogida sistemática de los datos necesarios para la cumplimentación del sistema de indicadores que se establece en el epígrafe siguiente y recogida de dichos datos.	OP24, OP26	A
A99	Se impulsará la creación y mantenimiento actualizado de una bibliografía que contenga las publicaciones, trabajos en curso e investigaciones relevantes para la gestión del Parque Natural, a la que se dará difusión pública.	OP26	A
A100	Se impulsará la implementación de un sistema de información en el que se recojan los datos de interés para la gestión del Parque Natural y para las personas usuarias y visitantes, que se actualice periódicamente, y que integre en particular un sitio web específico para gestionar la información a la ciudadanía sobre el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.	OP16, OP26	A
A101	Se cumplimentarán los indicadores definidos para la Reserva de la Biosfera Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas en el marco de la Red Española de Reservas de la Biosfera.	OP26	A
A102	Se creará una herramienta que permita la tramitación electrónica de expedientes de autorizaciones de uso público.	OP26	B
A103	Se llevarán a cabo acciones para la aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el Parque Natural.	OP26	B

7. INDICADORES

7.1 INDICADORES DE EJECUCIÓN

Con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Actuaciones desarrolladas para la conservación de los hábitats de interés comunitario, de las especies de interés comunitario y sus hábitats y de la diversidad biológica (nº).
2. Actuaciones desarrolladas en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos previstas en el Plan (nº).
3. Actuaciones desarrolladas en materia de uso público, turismo activo y ecoturismo previstas en el Plan (nº).
4. Actuaciones desarrolladas en materia de comunicación, educación y participación ciudadana previstas en el Plan (nº).
5. Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
6. Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento, previstas en el Plan (nº).
7. Actuaciones de vigilancia, control y seguimiento desarrolladas (nº).

Para ayudar a la cumplimentación de los indicadores de ejecución será necesario que la inclusión de cualquier expediente de gasto en el programa Saeta (o en cualquier otro programa de seguimiento que pueda establecerse) lleve aparejada la referencia expresa de la vinculación de dicho expediente con la Red Natura 2000, indicando, en su caso, qué espacio o espacios de la citada red están afectados por el expediente en cuestión.

7.2 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL PARQUE NATURAL

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos para el Parque Natural, se establecen los siguientes indicadores. El valor inicial y el criterio de éxito de estos indicadores, así como la fuente de verificación, podrán ser establecidos en la medida que se cuente con información adecuada una vez se elabore el primer Informe de Evaluación.

1. Inversión anual en materia de conservación y mejora de infraestructuras para la prevención y lucha contra incendios (€).
2. Inversión anual en restauración forestal y control de la erosión (€).
3. Actuaciones de eliminación de especies exóticas realizadas por especie (nº).
4. Ejemplares de especies de fauna amenaza o de interés comunitario hallados muertos por causas no naturales (nº).
5. Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos procedentes de usos, aprovechamientos y actuaciones (por temáticas) (nº).

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

6. Informes de afección, actuaciones e iniciativas puestas en marcha para evitar riesgos vinculados a los escenarios de cambio climático (nº).
7. Actas de denuncias levantadas en aplicación de las normas del PRUG, el PORN y el resto de normativa sectorial de aplicación (por temáticas) (nº).
8. Actuaciones desarrolladas de conservación de especies y hábitats incluidas en las prioridades de conservación (nº).
9. Convenios/acuerdos de colaboración para la conservación de especies y hábitats consideradas prioridades de conservación (nº).
10. Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).
11. Prioridades de conservación (especies o HIC) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la actuación A51 del epígrafe 6 (nº).
12. Puntos de control y seguimiento de la calidad del agua (nº).
13. Vertidos con sistema de depuración acorde a los límites establecidos por la normativa sectorial de aplicación (nº).
14. Establecimiento de los elementos del Inventario de Lugares de Interés Paisajísticos.
15. Actas de denuncia levantadas por alteración de los elementos incluidos en el Inventario de Lugares de Interés Paisajístico (nº).
16. Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos sobre los georrecursos (nº).
17. Cabezas de ganado extensivo ecológico en los montes públicos del Parque Natural / número de cabezas de ganado en los montes públicos del Parque Natural (nº).
18. Superficie agrícola acogida a prácticas de conservación o forestación (ha).
19. Aprovechamientos anuales de recursos forestales en los montes públicos por recurso (unidad de medida según proceda).
20. Superficie (ha) y número de montes públicos deslindados (nº).
21. Ejemplares abatidos por especie cinegética y modalidad de caza (nº).
22. Permisos de pesca por modalidad (nº).
23. Actuaciones realizadas para mejorar la accesibilidad a la información (nº)
24. Equipamientos de uso público funcionales por tipología (nº).
25. Establecimientos turísticos acogidos a la Carta Europea de Turismo Sostenible del Parque Natural (nº).
26. Grado de satisfacción de la ciudadanía en relación al Parque Natural.
27. Acciones de participación pública realizadas (nº).

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

28. Actas de denuncia levantadas por afecciones al patrimonio cultural incluido en el Inventario de Recursos Culturales (nº).
29. Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
30. Estudios realizados para evaluar los efectos del cambio climático en las especies, hábitats y servicios ecosistémicos del espacio y para el análisis de la resiliencia y capacidad de adaptación de sus ecosistemas (nº).
31. Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento, previstas en el Plan (nº).
32. Índice estandarizado de sequía pluviométrica (valores estandarizados).
33. Proyectos de infraestructura verde y restauración ecológica desarrollados (nº)
34. Cumplimentación periódica de los indicadores de la Reserva de la Biosfera Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (si/no).

7.3 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA ZEC Y LA ZEPA

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores (Tabla 9):

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Tabla 9. Indicadores de cumplimiento de objetivos específicos para las prioridades de conservación de la ZEC y la ZEPA.

Objetivo general	Objetivo específico	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente de verificación
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los pastizales calizos de alta montaña (HIC 6170).	Compatibilizar el aprovechamiento ganadero y la carga cinegética con la conservación y mantenimiento del HIC 6170.	Programa de Aprovechamiento Ganadero revisado acorde a las necesidades ecológicas del HIC 6170	No existe	Elaboración	CCMA
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los bosques de pinos negros endémicos (HIC 9530, HIC 4090, HIC 4060 e HIC 5210).	Mantener o aumentar la superficie del HIC 9530.	Superficie del HIC 9530 (ha)	11529	Mantener o aumentar	CCMA
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los bosques caducifolios (HIC 9240 e HIC 5110).	Garantizar la regeneración natural de los bosques caducifolios (HIC 9240 y HIC 5110).	Superficie del HIC 9240 y HIC 5110 (ha)	8.394 (HIC 9240) y 26.776 (HIC 5110)	Mantener o aumentar	CCMA
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los HIC y las especies asociadas a los ecosistemas acuáticos.	Alcanzar un estado global "bueno" para las masas de agua superficiales que actualmente no lo tienen. Mejorar la calidad y cantidad del hábitat de reproducción de <i>Alytes dickhilleni</i> y <i>Discoglossus jeanneae</i> .	Masas de agua superficiales con estado global "bueno" (%) Actuaciones realizadas para mejorar los puntos de cría de <i>Alytes dickhilleni</i> y <i>Discoglossus jeanneae</i>	94,00% 0	100,00% Aumentar	MCMA CCMA

7. INDICADORES

92

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas

Objetivo general	Objetivo específico	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente de verificación
Restablecer el grado de conservación favorable de la flora endémica amenazada.	Mantener o aumentar el número de ejemplares y el número de localizaciones de los taxones de flora considerados prioridad de conservación.	Localizaciones y ejemplares por taxón (n°).	Ver Tabla 42. PORN	Aumentar	CCMA
	Reducir la incidencia de la herbivoría sobre la conservación de los taxones de flora incluidos en la prioridad de conservación "Flora endémica amenazada".	Carga ganadera y cinegética de los montes públicos (n° cabezas).	A determinar	Disminuir	CCMA
Restablecer el grado de conservación favorable del topillo de Cabrera.	Mejorar la calidad y cantidad de hábitat del topillo de Cabrera (HIC 6420, 7220).	Superficie del HIC 6420 y 7220 (ha).	966 (HIC 6420) y 49 (HIC 7220)	Aumentar	CCMA
Restablecer el grado de conservación favorable de la trucha común.	Aumentar la densidad y biomasa de las poblaciones de la trucha común y el número de núcleos poblacionales.	Tramos de río habitados con trucha común con tendencia poblacional estable o en expansión (densidad y biomasa).	2	11 o más	CCMA
Restablecer el grado de conservación favorable del cangrejo de río autóctono (<i>Austropotamobius palipes</i>).	Aumentar la densidad poblacional y el número de núcleos poblacionales de cangrejo de río autóctono.	Núcleos poblacionales del cangrejo de río (n°).	42	Mantener o aumentar	CCMA
	Reducir la expansión de las afanomicosis y de las especies alóctonas que afectan a la conservación del cangrejo de río autóctono.	Localizaciones constatadas con presencia de cangrejo rojo (n°).	1 (embalse del Tranco)	0	CCMA
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de las aves rapaces amenazadas (alimoche, quebrantahuesos y águila perdicera).	Aumentar la población del quebrantahuesos.	Parejas reproductoras (n°).	1 (año 2015)	Aumentar	CCMA
	Aumentar la población de alimoche.	Territorios ocupados (n°).	4 (año 2015)	Aumentar	CCMA
	Mantener o aumentar la población del águila perdicera.	Territorios ocupados (n°).	6 (año 2009)	Mantener o aumentar	CCMA

7. INDICADORES

93

Objetivo general	Objetivo específico	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente de verificación
	Reducir la incidencia de los factores de amenaza vinculados con el veneno, las electrocuciones y colisiones con tendidos eléctricos que afectan al águila perdicera, alimoche y quebrantahuesos.	Ejemplares de águila perdicera, alimoche y quebrantahuesos hallados muertos por causas no naturales (nº).	A determinar	Disminuir	CCMA
Mantener el grado de conservación favorable de las cuevas y simas (HIC 8310), así como mantener, o en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los quirópteros cavernícolas.	Reducir la incidencia de los factores de amenaza que provocan la alteración, destrucción y pérdida de los hábitats asociados a cuevas y simas (HIC 8310).	Actuaciones y medidas puestas en marcha con vistas a la conservación de hábitats y especies asociados a la prioridad de conservación.	0	A determinar	CCMA
	Mejorar el conocimiento acerca de especies y refugios de quirópteros cavernícolas.	Ejemplares de especies de quirópteros cavernícolas asociados a la prioridad de conservación, por refugio nº).	Datos censos CCMA	Mantener o aumentar	CCMA
Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los quirópteros forestales.	Mantener o mejorar la calidad y cantidad de hábitat adecuado para las especies de quirópteros forestales de interés comunitario.	Tamaño de población estimada de <i>Myotis bechsteinii</i> y <i>Barbastella barbastellus</i> (nº ejemplares estimados).	A determinar	Mantener o aumentar	CCMA
Restablecer el grado de conservación favorable de la lagartija de Valverde.	Mejorar el grado de conocimiento sobre la lagartija de Valverde.	Actuaciones/estudios realizados para mejorar el conocimiento de la lagartija de Valverde.	0	Aumentar	CCMA

CCMA: Consejería competente ; ICMA: Ministerio competente .

A determinar: el valor inicial o el criterio de éxito de algunos indicadores podrán ser establecidos en la medida que se cuente con información adecuada una vez se elabore el primer Informe de Evaluación.

0: el valor inicial del indicador se considera "0", con el fin de evaluar el éxito de lo realizado desde la aprobación del presente Plan.



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de 6 de octubre de 2017 (BOJA núm. 198, de 16 de octubre de 2017) y que figura en el Anexo, declarándolo desierto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería/Organismo: Salud.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Huelva.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Huelva.
Denominación del puesto: Asesor Técnico Relaciones Laborales.
Código SIRHUS: 2099010.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A11-A111.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional: Recursos Humanos.
Nivel: 23.
Complemento específico: 12.394,20 €.
Titulación:
Experiencia: 1.
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 10 de octubre de 2017, al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Auxiliadora Serrano Boigas.

A N E X O

DNI: 28577498K.
Primer apellido: Navarrete.
Segundo apellido: Guzmán.
Nombre: Carmen.
Código P.T.: 99210.
Puesto de trabajo: Secretario/a Viceconsejero.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 04/07/2017 (Boletín Oficial del Estado de 21.7.2017), para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Catedráticos de Universidad a los profesores relacionados en el Anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 21 de diciembre de 2017.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	DNI	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Dña. María Inmaculada Alemán Aguilera	24237502X	Antropología Física	Medicina Legal, Toxicología y Antropología Física
Dña. María Luisa Arnedo Montoro	24140852Y	Psicobiología	Psicobiología
D. Jorge Castro Gutiérrez	24261842Q	Ecología	Ecología
D. Pedro Pablo Fuentes González	75010181M	Filología Griega	Filología Griega y Filología Eslava
D. Pedro Abelardo García Sánchez	24245401C	Álgebra	Álgebra
D. Jesús Francisco Párraga Martínez	22422569F	Edafología y Química Agrícola	Edafología y Química Agrícola
D. Artur Schmitt	X1625447	Física Aplicada	Física Aplicada

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 3.7.2017 (Boletín Oficial del Estado de 21.7.2017), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el Anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 21 de diciembre de 2017.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	DNI	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Dña. María Lilian Bermejo Luque	52816586F	Filosofía Moral	Filosofía I
Don Antonio Cañas Vargas	24243619D	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura y Tecnología de Computadores
Don Carlos Alberto Cruz Corona	77771292N	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
Doña. Emilia Iglesias Fernández	24217759R	Traducción e Interpretación	Traducción e Interpretación
Doña Almudena Ocaña Fernández	74663973Q	Didáctica de la Expresión Musical	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal
Doña María Tamara Polo Sánchez	74649861A	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación
Doña Patricia Ruano Roca	32791713S	Geodinámica Interna	Geodinámica

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro Directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
Código SIRHUS: 2110710.
Denominación del puesto: Servicio de Salud.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional: Control y Análisis en Salud.
Nivel: 27.
Complemento específico: 19.326,60 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Jaén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Con fecha 15 de diciembre de 2017 la Consejera de Hacienda y Administración Pública autoriza el inicio de la tramitación del expediente administrativo relativo al proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

En virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. El presente proyecto de Orden tiene por objeto establecer las condiciones generales y la operativa que se aplicará a las operaciones que se realizarán para facilitar la gestión de la tesorería de la Junta de Andalucía. Dichas operaciones podrán consistir en la colocación de saldos en cuentas o en la constitución de depósitos en las entidades de crédito que resulten adjudicatarias en la correspondiente subasta, retribuidas al tipo de interés fijo que se determine.

Por lo tanto, resulta conveniente que el texto del proyecto se someta a la mayor difusión posible, con el objeto de que la ciudadanía y las entidades interesadas lo conozcan y puedan realizar cuantas aportaciones y observaciones estimen necesarias. La participación podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará el texto en el portal web correspondiente.

El Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía específica, en su punto cuarto, que en el Portal de la Junta de Andalucía se establecerá un punto de acceso para posibilitar dicha participación pública, y estará identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos».

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de Orden quedará expuesto, durante dicho plazo, para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>, así como en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de Orden deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos para las personas físicas y la denominación para las personas jurídicas. Dichas alegaciones se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: ordenliquidez.chap@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades locales para el desarrollo de actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso 2017-2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de 15 de abril de 2011 y de la Resolución de 17 de mayo de 2017.

1. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar y consolidará el compromiso con la igualdad de oportunidades. En su artículo 19.1 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones.

2. El Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, establece, en el artículo 13.1, que la Consejería de Educación podrá conceder a las entidades locales ayudas económicas para la realización de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

3. La Resolución del Parlamento Andaluz, en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar. Así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

4. El Decreto 124/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprobó el III Plan Integral para la Inmigración, entre cuyos objetivos está el de asegurar el acceso, en condiciones de igualdad y equidad de la población extranjera, a la educación, con medidas de promoción de proyectos de intervención socio-educativa para la prevención del absentismo escolar dirigidos a garantizar la inclusión social de los sectores de la población más desfavorecidos.

5. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95 de 2011) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de absentismo escolar (apartado 1.d) del artículo único de la citada Orden. Así como la Resolución de 17 de mayo de 2017 (BOJA núm. 117 de 2017), de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria para el curso 2017-2018 (Resuelve Primero.1.c) en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

6. Según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de abril de 2011 citada y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro resumen de esas Bases, el órgano competente para resolver es la persona titular de la delegación provincial de la Consejería competente en materia de educación, en cuya demarcación territorial se vayan a desarrollar las actuaciones del proyecto socio educativo propuesto.

7. Son de aplicación el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se ha modificado la composición y competencias de varias de las Consejerías que componen la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la

estructura orgánica de la Consejería de Educación, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 304/2015, de 28 de julio, que modifica al Decreto anterior, referentes ambos a las competencias atribuidas a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación.

8. Visto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con su disposición final primera, desarrollada por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como otras disposiciones de obligado cumplimiento.

9. De conformidad con las propuestas de resolución realizadas por la Comisión Evaluadora Provincial de esta Delegación Territorial, con fecha 28 de septiembre y 2 de noviembre de 2017.

Esta Delegación Territorial de Educación en Cádiz ha resuelto:

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados por las entidades locales que a continuación se citan, con cargo a la partida presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/11 del ejercicio económico del año 2017 y a la 1100020000/G/42F/46100/11 del ejercicio económico del año 2018:

ENTIDAD LOCAL	Subvención concedida (€)
Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (CIF P1100011D)	24.735
Ayuntamiento de Barbate (CIF P1100700B)	4.046
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (CIF P1102200A)	3.961
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (CIF P1103200J)	3.530
Ayuntamiento de Medina Sidonia (CIF P1102300I)	2.841
Ayuntamiento de Puerto Real (CIF P1102800H)	2.841
Ayuntamiento de Cádiz (CIF P1101200B)	2.841
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (CIF P1103900E)	2.755

2.º Desisten de su solicitud las entidades locales Ayuntamiento de San Fernando (CIF P1103100B) y Ayuntamiento de Ubrique (CIF P1103800G).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes; o de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cádiz, 20 de diciembre de 2017.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2018.

El Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, establece en su artículo 7.1 que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, la inspección de productos, actividades, instalaciones y establecimientos comerciales, así como solicitar cuanta información resulte precisa.

Asimismo, el artículo 7.2 del Texto Refundido establece que las funciones inspectoras en materia de comercio interior en la Administración de la Junta de Andalucía serán ejercidas por la Consejería competente en materia de comercio interior, a la que se adscriben los correspondientes servicios de inspección, sin perjuicio de las competencias que le puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía. Y añade al mismo tiempo, que la Consejería competente en materia de comercio interior, para el adecuado ejercicio de sus competencias, establecerá reglamentariamente las funciones, el régimen de actuación y la composición de los servicios de la inspección comercial, y elaborará los correspondientes planes de inspección, en coordinación con otros órganos de la Administración estatal, autonómica y local.

En desarrollo del citado artículo 7, se dicta la Orden de 12 de julio de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula la inspección comercial de la Junta de Andalucía y los Planes de Inspección, cuyo artículo 13 establece que la Dirección General de Comercio elaborará los correspondientes Planes de Inspección Comercial con la periodicidad de un año, los cuales constituyen el marco básico de la actuación inspectora sobre la materia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad también con lo establecido en el Decreto 10/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, esta Dirección General de Comercio

R E S U E L V E

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan de Inspección Comercial en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, cuyo contenido se recoge en los siguientes puntos.

Segundo. Vigencia del Plan de Inspección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 12 de julio de 2011, por la que se regula la inspección comercial de la Junta de Andalucía y los Planes de Inspección, el presente Plan de Inspección constituye el marco básico de la actuación inspectora y tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Tercero. Objetivos del Plan de Inspección.

Los objetivos del Plan de Inspección Comercial, tal y como se establece en el artículo 13 de la Orden de 12 de julio de 2011, serán los siguientes:

a) Informar a los comerciantes de los requisitos legales derivados de la práctica del comercio interior en Andalucía, con el objetivo de que se consiga el desarrollo óptimo de

su actividad comercial y repercute directamente en su beneficio y en el de los propios consumidores.

b) Establecer la planificación de las actuaciones que sean adecuadas para velar por el respeto de la normativa vigente en materia de comercio interior.

c) Proporcionar al personal de inspección la formación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Cuarto. Campañas de Inspección y actuaciones.

1. El presente Plan de Inspección estará compuesto por las siguientes campañas, las cuales vienen desarrolladas en el Anexo I:

a) Campaña sobre Ventas en Rebajas.

b) Campaña sobre Ventas de Saldos y Ventas en Liquidación.

c) Campaña general sobre Ventas promocionales.

d) Campaña especial sobre venta promocional «Viernes Negro» (Black Friday).

e) Campaña sobre Ferias de Oportunidades.

f) Campaña General sobre establecimientos comerciales (Horarios Comerciales e inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales).

g) Campaña sobre comercio electrónico.

2. Con independencia de las campañas referidas en el punto anterior, la Inspección Comercial deberá realizar las visitas de inspección o requerimientos de documentación que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de comercio interior, y en concreto en los siguientes supuestos:

- A solicitud de la Dirección General de Comercio o de la Delegación Territorial competente en materia de comercio interior, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, comunicaciones o inhibiciones de otros órganos o por denuncia o reclamación.

- Por iniciativa del personal de inspección, cuando así lo exija la efectividad y oportunidad de la actuación inspectora o cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de posibles infracciones, como consecuencia de orden superior, comunicaciones o inhibiciones de otros órganos o por denuncia o reclamación.

3. En la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se publicará la información necesaria de las campañas de inspección para que las personas comerciantes puedan realizar una evaluación previa, de modo que se reduzca el número de posibles incumplimientos de la normativa.

Quinto. Programación temporal y geográfica de las actuaciones.

1. Las actuaciones descritas en las campañas se realizarán de manera similar en todas las provincias de Andalucía, y de modo homogéneo en sus capitales y en el resto de los municipios de mayor importancia socioeconómica y tejido comercial.

2. La programación temporal de las actuaciones será la que, para cada campaña, se dispone en el Anexo del Presente Plan de Inspección.

Sexto. Protocolos de actuación.

Los protocolos de actuación que habrá de seguir el personal de la inspección comercial en el ejercicio de sus funciones, que vienen desarrollados en el Anexo II del Presente Plan de Inspección, son los siguientes:

1. Protocolo de Ventas en Rebajas.

2. Protocolo de Ventas de Saldos y Ventas en liquidación.

3. Protocolo de Ferias de Oportunidades.

4. Protocolo de establecimientos comerciales (Horarios Comerciales).

5. Protocolo de ventas promocionales.
6. Protocolo de Venta sobre comercio electrónico.

Séptimo. Seguimiento del Plan.

Para un correcto seguimiento de las diferentes actuaciones descritas en el presente Plan, por el personal de inspección se deberán realizar:

- a) Informes de cada campaña.

Estos informes deberán ser remitidos dentro de los quince días siguientes a la finalización de cada campaña, al que se acompañará un resumen de datos cuantitativos y porcentuales, conforme al modelo que fue enviado por esta Dirección General en las anteriores campañas.

- b) Memoria.

La Memoria tendrá como fin la elaboración de un resumen anual que incluya todos los aspectos relacionados con el Plan.

Dicha memoria habrá de ser remitida a esta Dirección General antes del 31 de enero del año siguiente a la finalización del Plan 2018.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

ANEXO I

PLAN DE INSPECCIÓN COMERCIAL 2018

CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN

1. CAMPAÑA SOBRE VENTAS EN REBAJAS.
 - a) REBAJAS DE INVIERNO.
 - b) REBAJAS DE VERANO.
2. CAMPAÑA SOBRE VENTAS DE SALDOS Y VENTAS EN LIQUIDACIÓN.
3. CAMPAÑA GENERAL SOBRE VENTAS PROMOCIONALES.
4. CAMPAÑA ESPECIAL SOBRE VENTA PROMOCIONAL «BLACK FRIDAY» o «VIERNES NEGRO».
5. CAMPAÑA SOBRE FERIAS DE OPORTUNIDADES.
6. CAMPAÑA GENERAL SOBRE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (HORARIOS COMERCIALES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y ACTIVIDADES COMERCIALES).
7. CAMPAÑA SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO.

1. CAMPAÑA SOBRE VENTAS EN REBAJAS

1. Justificación y objetivos.

El Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior regula en su Título V, Capítulo II las Ventas Promocionales, entendidas como aquellas que ofrecen a las personas consumidoras productos en condiciones más ventajosas que las habituales en el comercio, mediante descuentos, regalos, premios o cualquier otro tipo de incentivos.

En el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior se establecen una serie de características y requisitos que deben respetar este tipo de ventas, especialmente en cuanto a la información o publicidad de las mismas, la separación o el precio de los productos. Y todo ello con la finalidad de que esta práctica promocional no suponga un menoscabo en los derechos y garantías de las personas consumidoras, y no provoque una incertidumbre e inseguridad que llevara a una menor calidad y competitividad en el sector comercial.

Los objetivos de la campaña, por tanto, son los siguientes:

- h) Facilitar la información suficiente al sector respecto a los requisitos generales que han de cumplir las ventas en rebajas, con especial incidencia a las modificaciones producidas en cuanto a sus periodos de realización.
- i) Evitar fraudes de ley e incumplimientos.
- j) Evitar confusión e indefensión de los consumidores.
- k) Mejorar el sector comercial.

2. Actuaciones.

2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizarán en torno a los periodos estacionales de invierno y de verano, y consistirán en dos fases.

- La primera, informativa, durante los meses de diciembre y de junio.
- La segunda, de inspección, durante los meses de enero-febrero y julio-agosto.

Las inspecciones se llevarán a cabo en aquellos establecimientos que publiciten rebajas u otro tipo de ventas promocionales.

Con carácter previo al inicio de la campaña, se habrá de tener una reunión previa en cada provincia entre los Servicios de Consumo y de Comercio de cada Delegación Territorial. Esta reunión tiene como objetivo planificar los tipos de establecimientos a visitar, a fin de evitar que se puedan repetir actuaciones inspectoras en un mismo establecimiento y, asimismo, lograr la mayor eficiencia, eficacia y agilidad en la actuación inspectora.

No obstante, si se detectara que los comercios inician las rebajas en diciembre o junio se podrán poner en marcha las actuaciones de inspección con antelación a la fecha genérica de realización.

2.2. Visitas informativas.

Durante los meses de diciembre y junio se realizará una visita informativa a los establecimientos comerciales, la cual tendrá por objeto concienciar a quienes desarrollen su actividad en Andalucía de los requisitos legales derivados de la práctica del comercio interior, de manera que tengan un pleno conocimiento de los mismos que les permita el desarrollo óptimo de su actividad comercial y que repercuta directamente en su beneficio y en el de los propios consumidores.

En el caso de que en la citada visita se observara algún incumplimiento de la normativa vigente sobre ventas promocionales, la Inspección Comercial requerirá a las personas titulares de los establecimientos comerciales o las personas empleadas en los mismos para que, en el menor tiempo posible, adecue su actividad a la normativa vigente y subsane los defectos detectados, dejando constancia de ese requerimiento en la correspondiente acta de inspección.

2.3. Visitas de inspección.

Se realizarán durante los periodos estacionales de invierno y verano, y en concreto durante los meses de enero-febrero y julio-agosto.

Se visitarán los establecimientos que hayan sido objeto de la visita informativa previa. Su objetivo será inspeccionar las condiciones de las ofertas, duración de las mismas y verificar el cumplimiento de los requisitos que la Ley establece para la venta en rebajas. En el caso de existencia de rebajas en los establecimientos comerciales, deberá cumplimentarse el «protocolo de inspección sobre ventas en rebajas».

3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones señaladas, se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio antes del 16 de marzo (en el caso de rebajas de invierno) y del 16 de septiembre (en el caso de rebajas de verano) el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que ha remitido la Dirección General de Comercio en la campaña anterior.

2. CAMPAÑA SOBRE VENTAS DE SALDOS Y VENTAS EN LIQUIDACIÓN

1. Justificación y objetivos.

Diferentes establecimientos comerciales de Andalucía utilizan como reclamos publicitarios determinadas ventas promocionales, si bien no siempre se corresponden los tipos de ventas anunciados con los que se están realizando.

En este sentido, cada vez son más frecuentes los anuncios en los diferentes establecimientos de ventas de saldos, a través de las denominaciones de «outlet» o «factory», así como de ventas en liquidaciones, y en muchos casos no se cumplen con todos los requisitos que para este tipo de ventas se establecen en Título V del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior, teniendo siempre como objetivo predominante la defensa de las personas consumidoras y, especialmente, su derecho a la información en relación a aquellas.

La campaña sobre venta de saldos y liquidaciones tiene los siguientes objetivos:

- Identificar los establecimientos comerciales que realicen con carácter permanente ventas de saldos y ventas en liquidación, y comprobar si cumplen con los requisitos que la normativa vigente establece para este tipo de ventas.
- Verificar que todas las ventas en liquidación que se anuncian en establecimientos comerciales, se encuentran dentro de los supuestos recogidos expresamente en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.
- Evitar incumplimientos en la realización de este tipo de ventas promocionales y competencia desleal respecto de otros establecimientos comerciales.
- Evitar prácticas comerciales desleales para las personas consumidoras y usuarias.
- Mejorar el sector comercial.

2. Actuaciones.

2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizarán durante todo el año, y para la elección de los establecimientos a visitar se atenderá a todos aquellos que publiquen en sus escaparates o en publicidad ventas de saldos o denominaciones similares y ventas en liquidación.

2.2. Visitas informativas a establecimientos.

En el caso de que en la citada visita se observara que el establecimiento anunciara saldos y liquidaciones sin tratarse en realidad de ese tipo de venta promocional, la Inspección Comercial requerirá a las personas titulares de los establecimientos comerciales o las personas empleadas en los mismos para que, en el plazo de diez días hábiles, adecue su actividad a la normativa vigente y se subsanen los defectos detectados, dejando constancia de ese requerimiento en la correspondiente acta de inspección.

2.3. Visitas de Inspección.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, la Inspección Comercial deberá realizar una visita de inspección en el establecimiento en cuestión, y en el caso de que se mantengan las promociones en las mismas condiciones que las constatadas en la anterior visita, deberá cumplimentarse, en su caso los protocolos de inspección sobre «ventas de saldos» y «ventas en liquidación». En el caso de que los incumplimientos se hubiesen subsanado, se procederá al archivo de las actuaciones.

2.4. Visitas a establecimientos que comuniquen ventas en liquidación.

La inspección comercial habrá de girar visita de todos aquellos establecimientos comerciales que comuniquen a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio el inicio de una venta en liquidación, siguiendo, en todo caso, el procedimiento previsto en los apartados anteriores, esto es, una primera visita informativa y, en caso de observarse algún tipo de incumplimiento y tras el requerimiento de subsanación de diez días hábiles, girar nueva visita, esta vez de inspección. Todo ello a fin de comprobar si efectivamente

esas ventas se incluyen dentro de los supuestos expresamente previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.

3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que ha remitido la Dirección General de Comercio en la campaña anterior.

3. CAMPAÑA GENERAL SOBRE VENTAS PROMOCIONALES

1. Justificación y objetivos.

Las ventas en promoción o en oferta se encuentran reguladas en el Capítulo III del Título V del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (en adelante TRLCIA).

El artículo 59 del TRLCIA define las ventas promocionales como aquellas que ofrezcan a las personas consumidoras productos en condiciones más ventajosas que las habituales en el comercio, mediante descuentos, regalos, premios o cualquier tipo de incentivos.

Los comerciantes vienen haciendo uso cotidiano de este tipo de venta promocional, en especial, durante los meses inmediatamente anteriores a los meses tradicionales dedicados a la venta en rebajas multiplicándose en los escaparates de nuestras ciudades la publicidad de distintas ofertas con fuertes reducciones de los precios habituales.

Todo ello exige de la Inspección comercial la debida vigilancia para evitar abusos que perjudiquen los derechos de los consumidores así como la realización de prácticas antijurídicas que todo buen comerciante debe desechar.

La presente campaña tiene los siguientes objetivos:

- Facilitar a los comerciantes información suficiente de los requisitos que deben respetarse.
- Evitar fraudes e incumplimientos.
- Mejorar el sector comercial.

2. Actuaciones.

2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas se realizarán durante todo el año en establecimientos que publiciten ventas de promoción o en oferta de esa manera u otra similar.

2.2. Visitas informativa.

Se llevarán a cabo durante todo el año mediante visitas giradas a los establecimientos comerciales. El objeto de la visita es concienciar a los comerciantes de la necesidad de respetar los requisitos establecidos por la normativa vigente para este tipo de ventas promocionales.

Si durante la visita informativa se advirtiera que la publicidad de este tipo de ventas incumple la normativa se requerirá al comerciante para que la retire o subsane en el acto. Si ello no fuera posible o el comerciante no accediera, se le concederá un plazo máximo de diez días transcurridos los cuales se girará visita de inspección.

2.3. Visitas de inspección.

Se llevarán a cabo en los quince días siguientes a la visita informativa mediante visitas giradas a los establecimientos comerciales que habían sido objeto de la visita informativa previa. Su objetivo será inspeccionar la publicidad e información de los productos sobre las condiciones de las ofertas, duración de las mismas y verificar el cumplimiento de los requisitos que la Ley establece para la ventas promocionales, comprobar la debida separación entre los distintos tipos de ventas promocionales y que el comerciante

dispone de existencias suficientes de los productos ofertados. En el caso de existencia de promociones en los establecimientos comerciales, deberá cumplimentarse el «protocolo de inspección sobre ventas promocionales».

3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que será remitido por la Dirección General de Comercio.

4. CAMPAÑA ESPECIAL SOBRE VENTA PROMOCIONAL «VIERNES NEGRO» (BLACK FRIDAY)

1. Justificación y objetivos.

Las ventas en promoción o en oferta se encuentran reguladas en el Capítulo III del Título V del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (en adelante TRLCIA).

El artículo 59 del TRLCIA define las ventas promocionales como aquellas que ofrezcan a las personas consumidoras productos en condiciones más ventajosas que las habituales en el comercio, mediante descuentos, regalos, premios o cualquier tipo de incentivos.

En los últimos tiempos se ha venido detectando el auge de la promoción llamada «Viernes Negro» o «Black Friday», que tradicionalmente se celebra el último viernes de noviembre y que comenzó en Estados Unidos. Poco a poco y con la ayuda de las nuevas tecnologías y la promoción de este día por parte de las distintas empresas se ha ido extendiendo por el resto de países del mundo.

En España se ha impulsado esta celebración llegando a tener actualmente una gran aceptación, hasta el punto que se ha expandido no solo al viernes, sino también a los días anteriores y posteriores, multiplicándose en los escaparates de nuestras ciudades la publicidad de esta promoción con fuertes reducciones de los precios habituales.

Todo ello exige de la Inspección comercial la debida vigilancia para evitar abusos que perjudiquen los derechos de los consumidores así como la realización de prácticas antijurídicas que todo buen comerciante debe desechar.

La presente campaña tiene los siguientes objetivos:

- Facilitar a los comerciantes información suficiente de los requisitos que deben respetarse.
- Evitar fraudes e incumplimientos.
- Mejorar el sector comercial.

2. Actuaciones.

2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizarán durante el mes de noviembre, y consistirán en dos fases.

- Visita informativa, durante la primera quincena de noviembre.
- Visita de inspección, durante el periodo publicitado por los establecimientos de «Black Friday».

Las inspecciones se llevarán a cabo en aquellos establecimientos que publiquen «Viernes negro» o «Black Friday» u otro tipo de ventas promocionales.

2.2. Visitas informativa.

Se llevarán a cabo durante la primera quincena de noviembre, mediante visitas giradas a los establecimientos comerciales. El objeto de la visita es concienciar a los comerciantes de la necesidad de respetar los requisitos establecidos por la normativa vigente para este tipo de ventas promocionales.

Si durante la visita informativa se advirtiera que la publicidad de este tipo de ventas incumple la normativa se requerirá al comerciante para que la retire o subsane en el acto. Si ello no fuera posible o el comerciante no accediera, se le concederá un plazo máximo de diez días transcurridos los cuales se girará visita de inspección.

2.3. Visitas de inspección.

Se realizarán durante el periodo publicitado por los establecimientos de «Black Friday».

Se visitarán los establecimientos que hayan sido objeto de la visita informativa previa. Su objetivo será inspeccionar las condiciones de las ofertas, duración de las mismas y verificar el cumplimiento de los requisitos que la Ley establece para la ventas promocionales. En el caso de existencia de promociones en los establecimientos comerciales, deberá cumplimentarse el «protocolo de inspección sobre ventas promocionales».

3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones señaladas, se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio en la primera quincena de diciembre el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que será remitido por la Dirección General de Comercio.

5. CAMPAÑA SOBRE FERIAS DE OPORTUNIDADES

1. Justificación y objetivos.

Desde hace varios años, se viene constatando la creciente proliferación en los diversos pueblos y ciudades de Andalucía de determinados eventos caracterizados por el hecho de que varios comerciantes llevan a cabo sus ventas durante uno o varios días (entre los que siempre se incluye un domingo o festivo) en establecimientos, recintos o lugares públicos o privados, que no están destinados con carácter permanente y habitual al ejercicio de actividades comerciales. Son las denominadas ferias de Stocks, Outlet y similares.

Se trata de un fenómeno que se inserta en nuestra tradicional estructura comercial, y cuya práctica se está extendiendo progresivamente.

La regulación de las Ferias de Oportunidades se encuentra en los artículos 78 bis, ter y quarter que establecen su definición, los requisitos generales que han de cumplirse para su celebración y las obligaciones de información, tanto de la entidad organizadora del evento como de los propios comerciantes participantes.

La campaña sobre ferias de oportunidades tiene los siguientes objetivos:

- Verificar que las ferias promovidas por las personas comerciantes, sus asociaciones o por cualquier entidad pública o privada, son celebradas fuera del establecimiento comercial habitual de cada persona comerciante.
- Comprobar que los productos se venden en condiciones más ventajosas que las habituales, beneficiando con ello a las personas consumidores.
- Constatar que las ventas realizadas en estas ferias cumplen los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía respecto a las ventas promocionales.

2. Actuaciones:

2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizaran a lo largo de todo el año, cuando se tenga conocimiento de la celebración de este tipo de eventos en el ámbito de la provincia.

2.2. Actuaciones informativas.

En el caso de que sea recibida una comunicación previa por parte de una entidad organizadora para la celebración de una Feria de Oportunidades, se habrá de revisar tal

comunicación y, en el caso de que se comprueba que la actividad descrita no cumple con los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, se le efectuará un requerimiento para que pueda subsanar los mismos en el plazo máximo de 10 días desde que tenga entrada la comunicación previa.

Asimismo, si la Inspección Comercial tuviera conocimiento de que se pudiera celebrar uno de estos eventos sin que se haya realizado la oportuna comunicación previa, se habrá de dirigir a la entidad organizadora a fin de que por esta se proceda al cumplimiento de la Ley.

2.3. Actuaciones inspectoras.

Se habrá de realizar una visita de inspección en cada una de las Ferias de Oportunidades que sean comunicadas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a fin de comprobar que efectivamente cumplen con lo establecido en la Sección 5ª del Capítulo II del Título V del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.

Asimismo, habrá de realizarse una visita de inspección si la Inspección Comercial tuviera conocimiento de la celebración de uno de estos eventos sin que se haya realizado la oportuna comunicación previa.

3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio dentro de los 15 días siguientes al término de la inspección realizada, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que ha remitido la Dirección General de Comercio en la campaña anterior.

6. CAMPAÑA GENERAL SOBRE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (HORARIOS COMERCIALES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y ACTIVIDADES COMERCIALES)

1. Justificación y objetivos.

El modelo actual de horarios comerciales es una pieza clave del modelo de comercio andaluz, urbano y socialmente rentable y sostenible, consensuado entre la administración autonómica y los agentes económicos y sociales, y que garantiza el equilibrio entre trabajadores, grandes empresas, pequeños empresarios y consumidores y la convivencia de la pluralidad de formatos existentes. Por tanto, la Inspección comercial habrá de velar por el efectivo cumplimiento de las previsiones normativas sobre horarios comerciales.

Por otra parte, la aprobación por parte del Gobierno del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha supuesto la entrada en vigor de una serie de medidas en relación con los horarios comerciales con el objeto de liberalizar el ejercicio de la actividad comercial. Esto ha originado la modificación de determinados aspectos del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, de los cuales los comerciantes deben de estar convenientemente informados.

Asimismo, se hace preciso mantener la oportuna actualización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades comerciales, a fin de que puede garantizar su finalidad de proporcionar la información necesaria para desarrollar políticas en el sector, facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos del comercio y mantener un censo comercial permanente en Andalucía.

Los objetivos de la presente campaña son:

c) Informar del Régimen General de Horarios Comerciales aplicable a los establecimientos comerciales, así como de aquellos otros que gozan de libertad horaria, ya sea por su superficie, por su ubicación, o por los productos que tengan a la venta.

d) Informar de la obligación de comunicación de inicio y final de la actividad al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales.

e) Informar de la obligación de tener expuesto en lugar visible el horario de apertura y cierre del establecimiento comercial .

f) Evitar incumplimientos del régimen de horarios comerciales y competencia desleal respecto de otros establecimientos comerciales.

g) Mejorar el sector comercial.

2. Planificación de actuaciones.

2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizarán preferentemente en los meses de marzo a octubre y se tratará de que al menos el 50% de los establecimientos visitados sean establecimientos de multiproductos, tiendas de conveniencia y de precios reducidos «tipo bazar».

2.2. Visitas informativas a establecimientos comerciales.

En estas visitas el personal de la inspección comercial habrá de informar de los siguientes aspectos:

- En primer lugar se habrá de informar al establecimiento comercial de la necesidad de que aquellos que ejerzan su actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Andalucía comuniquen al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales el comienzo y finalización de esa actividad, así como sus modificaciones. En el caso de que el establecimiento en cuestión no se encontrara inscrito, se le facilitará toda la información necesaria para proceder a esa inscripción.
- Posteriormente se informará al titular del establecimiento o persona encargada de cuál es el régimen general de horarios comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con indicación de los 10 domingos y festivos que la Consejería competente en materia de Comercio Interior ha autorizado para su apertura.

Asimismo, en el caso de que el establecimiento en cuestión pudiera encontrarse dentro de los establecimientos con libertad horaria por razón de su ubicación, dimensiones o productos puestos a la venta, se le informará específicamente del tal circunstancia.

- Asimismo, se habrá de informar al titular del establecimiento o persona encargada de la obligación de que en todos los establecimientos comerciales debe figurar la información de los horarios de apertura y cierre, expuestos en lugar visible, tanto en el interior del establecimiento como en el exterior, incluso cuando el establecimiento esté cerrado. En el caso de que el establecimiento no disponga de esa información sobre los horarios, se le requerirá para que subsane esa deficiencia en el menor tiempo posible.
- Durante las visitas informativas se deberá dejar constancia de las dimensiones del establecimiento (a través de planos aportados por el interesado o medición realizada por la inspección en los casos de dudas sobre el plano aportado).

En el caso de que en el curso de esas visitas informativas se detectara por parte del personal de inspección la existencia de indicios que pudieran ser constitutivos de cualquier infracción tipificada en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior, se le comunicará tal circunstancia al titular del establecimiento o persona encargada y se le efectuará un requerimiento para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane los posibles incumplimientos detectados. En ese caso, por la Inspección comercial se habrá de girar una posterior visita de inspección a fin de comprobar si se ha cumplido con el citado requerimiento. En el caso de que los incumplimientos se hubiesen subsanado, se procederá al archivo de las actuaciones.

2.3 Visitas de Inspección.

Se realizarán visitas de inspección a lo largo de todo el año a los establecimientos a los que se haya previamente informado que se encuentren dentro del Régimen General de Horarios Comerciales así como a aquellos que habiendo girado visita informativa, se hubiera constatado el incumplimiento de la normativa. Todo ello, sin perjuicio de las visitas de inspección que hayan de realizarse como consecuencia de las denuncias recibidas en esta Consejería.

2.4. Otras actuaciones.

De conformidad con el Acuerdo Marco de colaboración entre la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y la Consejería de Turismo y Comercio de 19 de febrero de 2013, se habrá de informar a al titular del establecimiento o persona encargada:

- Que los precios de venta al público deben estar en todos los artículos, y ser visibles y legibles, y completos (impuestos incluidos).
- Que todos los establecimientos deben disponer de libros de reclamaciones, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, y de cartel anunciador, visible.

3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que ha remitido la Dirección General de Comercio en la campaña anterior.

7. CAMPAÑA SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO

1. Justificación y objetivos.

Las ventas especiales se regulan en el Título III de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, (en adelante LOCM), y en el Título V del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (en adelante TRLCIA). Y en concreto las ventas a distancia en el Capítulo II de la LORCM y Capítulo II Sección 1.ª del TRLCIA.

El artículo 45 del TRLCIA considera ventas a distancia aquellas en las que quien vende efectúa su oferta a la persona consumidora a través de algún medio de comunicación, solicitando que las personas compradoras formulen sus pedidos a través de dicho medio o de otro cualquiera, así como en general cualquier tipo de venta que no conlleve la reunión de la persona compradora y la vendedora.

En los últimos tiempos se ha venido detectando el auge de este tipo de ventas, fundamentalmente las compras a través de internet. Poco a poco y con la ayuda de las nuevas tecnologías se ha convertido en una de las formas de venta más utilizada por los compradores.

Todo ello exige de la Inspección comercial la debida vigilancia para evitar abusos que perjudiquen los derechos de los consumidores así como la realización de prácticas antijurídicas que todo buen comerciante debe desechar. Por tanto con esta campaña se pretende:

- l) Evitar fraudes de ley e incumplimientos.
- m) Evitar confusión e indefensión de los consumidores.
- Mejorar el sector comercial.

Para ello se analizarán las distintas páginas web en las que se comprobará el cumplimiento de la publicidad del artículo 47 TRLCIA.

2. Actuaciones.

2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

La campaña se realizará a lo largo de todo el año, y se distribuirá el análisis de las páginas web por provincias y productos con el fin de que no se inspeccionen las mismas páginas por varias provincias.

2.2. Fase informativa.

En el caso de que en la fase de análisis de la página web se observara que la misma adolece de alguna irregularidad, la Inspección Comercial requerirá a las personas titulares de las páginas web para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, adecue su actividad a la normativa vigente y se subsanen los defectos detectados.

Así mismo, en esta fase también se elaborará un comunicado a las empresas objeto de dicha campaña en las que no se haya detectado ningún incumplimiento, haciéndole notar dicha circunstancia.

2.3. Fase de inspección.

Se comprobarán las páginas web que hayan sido objeto de requerimiento previo o denuncia. Su objetivo será inspeccionar el cumplimiento del artículo 47 sobre la publicidad de la oferta en las ventas a distancia y en el caso de que se mantengan las mismas condiciones que las constatadas en la fase informativa, deberá cumplimentarse los protocolos de inspección sobre «ventas sobre comercio electrónico». En el caso de que los incumplimientos se hubiesen subsanado, se procederá al archivo de las actuaciones.

3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que será remitido por la Dirección General de Comercio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se determinan las excepciones a la recuperación de costes de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua en las Cuencas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía determina en la Sección 1.ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía definido por sus competencias en materia de aguas.

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece en su artículo 114.7 que el organismo de cuenca determinará las cuantías del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua del año en curso.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo.

Por otro lado, el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2001 fija en su artículo 111 bis, como un principio general del régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico, el hecho de que las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, establecerán los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales.

Igualmente, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece en el Título VIII el régimen económico financiero que tiene como finalidad esencial dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el texto refundido de la Ley de Aguas, teniendo en cuenta los efectos sociales, medioambientales, económicos y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

Según establece la Disposición final octava de la Ley de Aguas de Andalucía, en tanto no se desarrolle reglamentariamente el Capítulo III del Título VIII de esta Ley, será de aplicación el canon de regulación y tarifa de utilización del agua de acuerdo con el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas y normas de desarrollo.

No obstante, si no se tienen en consideración determinados criterios sociales y económicos, las cuantías de dichas exacciones alcanzarían una subida desproporcionada teniendo en cuenta la estructura actual de estas tasas, lo que podría hacer inviables determinados usos que, sin embargo, cumplen con los objetivos medioambientales fijados en la planificación hidrológica.

En relación con ello, es preciso entender las peculiaridades físicas y socioeconómicas del ámbito territorial gestionado por la Junta de Andalucía. A diferencia de otros organismos de cuenca, que gestionan una vasta cuenca hidrográfica como son las de los grandes ríos españoles, las cuencas intracomunitarias andaluzas constituyen una multiplicidad de pequeñas cuencas con vertidos directos al mar, muy próximas entre sí y con evidentes interconexiones en lo hidrológico, administrativo, socioeconómico, cultural y ambiental, lo cual es especialmente relevante en las cuencas mediterráneas andaluzas.

Por tanto, se hace patente que, para proceder a la aplicación de estas exacciones en el ámbito de gestión de la administración andaluza, la estructura, criterios de reparto y grado de repercusión de las mismas es necesario un desarrollo reglamentario de la Ley de Aguas de Andalucía que introduzca las particularidades sociales, ambientales y económicas existentes en nuestras cuencas intracomunitarias andaluzas, y que se efectúe en consonancia con los objetivos de la planificación hidrológica de estas cuencas cuyo primer ciclo para el período 2009-2015 fue aprobado por el Consejo de Ministros el 14 de septiembre de 2012 mediante los Reales Decretos 1329/2012, 1330/2012 y 1331/2012. Superada esta fase, el segundo ciclo de los Planes Hidrológicos para el período 2016-2021 de las Demarcaciones Hidrográficas Tinto, Odiel y Piedras, Cuencas Mediterráneas Andaluzas, y Guadalete y Barbate, ha sido aprobado mediante el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.

Con el objetivo de cumplir lo establecido en la Ley de Aguas de Andalucía, en la actualidad se continúa trabajando en la elaboración del desarrollo parcial del reglamento del Régimen Económico-Financiero de la misma, para así contar con una norma que permita una correcta repercusión de los costes de gestión del agua que tenga en consideración los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de las cuencas intracomunitarias andaluzas.

No obstante, y en tanto se aprueba el mencionado desarrollo reglamentario que permita una adecuada recuperación de costes, el artículo 111 bis.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001 señala que para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos, y en ese sentido, se podrán establecer motivadamente excepciones al principio de recuperación de costes para determinados usos, teniendo en cuenta las mismas consecuencias y condiciones mencionadas y sin que, en ningún caso, se comprometan los fines ni el logro de los objetivos ambientales correspondientes. Los usos afectados por el contenido de la presente Resolución son el abastecimiento urbano, agrario e industrial, quedando fuera el resto de usos.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, y de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4. m) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

A C U E R D A

Primero. Establecer la excepción al principio de recuperación de costes regulada en el artículo 111 bis.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de aquellos costes que supongan para el ejercicio 2017 el incremento de las cuantías de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua vigentes durante el ejercicio 2016.

Segundo. Conforme lo establecido en el mencionado artículo 111 bis.3, excepcionar las diferencias en más que pudieran resultar entre las cantidades previstas y los gastos realmente producidos para el ejercicio 2017, determinadas en los artículos 300 y 307 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución tiene carácter económico-administrativo, y contra la misma podrá interponerse reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, conforme a lo establecido en el Decreto 175/1987, de 14 de julio, por el que se regulan los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico administrativas en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de desarrollo de esta Ley en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En el mismo plazo y ante esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 223 de la citada Ley General Tributaria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Pilar Navarro Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorroga el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite para el ejercicio 2017.

El canon de trasvase es un ingreso propio de la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, correspondiendo su establecimiento y revisión a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, como administración hidráulica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la que también compete la determinación de la cuantía de los cánones y tarifas regulados en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

El artículo 2 de la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete, establece que los usuarios satisfarán un canon de trasvase destinado a compensar la aportación económica del Estado y atender a los gastos de explotación y conservación correspondientes.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior.

El artículo 98.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, establece que cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones o por otras causas, no se hubieran fijado las cuantías correspondientes al ejercicio, se considerará vigente la última aprobada.

Consecuentemente con lo anterior, y en cumplimiento de la posibilidad prevista en la legislación de aguas, procede acordar la prórroga para el ejercicio 2017 de las últimas cuantías aprobadas para el canon de trasvase, que fueron las establecidas para el año 2016 por Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre de 2016).

Vistos los antecedentes, esta Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, en el ejercicio de las competencias que le corresponden conforme al artículo 13 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

A C U E R D A

Primero. Prorrogar para el año 2017 el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite vigente.

Segundo. Las liquidaciones correspondientes a los sujetos pasivos se practicarán de acuerdo con la cuantía del canon de trasvase que se recoge en el punto 2 del Anexo de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución tiene carácter económico-administrativo, y contra la misma podrá interponerse reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante

la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, conforme a lo establecido en el Decreto 175/1987, de 14 de julio, por el que se regulan los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de desarrollo de esta Ley en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En el mismo plazo y ante esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 223 de la citada Ley General Tributaria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- La Directora General, Inmaculada Cuenca Fernández.

A N E X O

CANON DE TRASVASE GUADIARO MAJACEITE.

EJERCICIO 2017

1. El canon a satisfacer por los usuarios para compensar la aportación económica de la Administración Hidráulica y atender a los gastos de funcionamiento y conservación, así como los de administración y gestión, asciende a la cantidad total de un millón quinientos ochenta y ocho mil cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (1.588.058,86 €).

2. De conformidad con los consumos medidos, los coeficientes de mayoración y la propuesta elevada por la Comisión de Explotación del Trasvase Guadiaro-Majaceite, se acuerda el reparto de esta cantidad entre los sujetos pasivos del citado canon conforme a lo siguiente:

SUJETO PASIVO	IMPORTE
Consortio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG)	1.568.600,45 €
Central Térmica Arcos de la Frontera. Iberdrola Generación S.A.U.	19.458,41 €
Total	1.588.058,86 €

3. De conformidad con los consumos medidos, los coeficientes de mayoración y la propuesta elevada por la Comisión de Explotación del Trasvase Guadiaro-Majaceite, en relación con el importe a satisfacer por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, se acuerda establecer el siguiente reparto entre los distintos municipios y usuarios abastecidos por el mismo:

Municipio	Porcentaje de reparto
ALCALÁ DE LOS GAZULES	0,00%
ALGAR	0,21%
BDA. JÉDULA (ARCOS FRONTERA)	0,20%
CÁDIZ	15,44%
CONIL DE LA FRONTERA	6,20%
CHICLANA DE LA FRONTERA	8,84%

Municipio	Porcentaje de reparto
CHIPIONA	4,68%
JEREZ DE LA FRONTERA	14,92%
MEDINA SIDONIA	1,14%
PATERNA DE LA RIVERA	0,59%
PUERTO REAL	4,57%
PUERTO DE SANTA MARÍA	15,64%
ROTA	4,65%
SAN FERNANDO	7,12%
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	9,12%
TREBUJENA	0,82%
VEJER DE LA FRONTERA	0,85%
BARBATE	0,65%
INDUSTRIAS SUMINISTRADAS CAZG	3,14%

El reparto del porcentaje que corresponde a las industrias y organismos suministrados por el CAZG se realizará conforme a lo siguiente:

	Porcentaje
EMPRESA NACIONAL BAZÁN (NAVANTIA)	2,4296%
ARSENAL DE LA CARRACA - INT. SAN FERNANDO	28,6129%
INST. DE VVDA. (INVIED)	9,7498%
DEFENSAS SUBMARINAS	0,0000%
DESTACAMENTO CEPRA-6	0,0000%
JUNTA PUERTO BAHÍA CÁDIZ - AUTO. PORTUARIA BAHÍA CÁDIZ	0,0000%
MARINA ESPAÑOLA - INT. DE ROTA-BN	11,8745%
YEGUADA MILITAR F.E.S.C.C.R YEGUADA (Caja Pagadora Periférica de Organismos Periféricos MDE)	0,5410%
BASE NAVAL EEUU	46,7922%
TOTAL	100,0000%

4. El porcentaje del componente c) del canon destinado a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro se fija en el 95%.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2018.

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó en su reunión del día 19 de diciembre de 2017 el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2018, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

El documento presupuestario completo se encuentra en la siguiente dirección web: <http://www10.ujaen.es/conocenos/organos-gobierno/gerencia/presupuesto>.

Jaén, 20 de diciembre de 2017.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPITULO 3:TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		16.411.000,00	15,32
	Artículo 30: Tasas		1.115.000,00	1,04
303	Tasas académicas	1.115.000,00		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	975.000,00		
303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados, de enseñanza oficial	140.000,00		
	Artículo 31: Precios públicos		12.686.000,00	11,85
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas	12.686.000,00		
312.00	Servicios académicos de grado en Centros propios	4.653.234,00		
312.01	Servicios académicos de doctorado en Centros propios	76.866,00		
312.02	Compensación matrículas becarios: Ministerio de Educación	4.195.600,00		
312.02.00	Compensación MECD becarios grado	3.379.400,00		
312.02.01	Compensación MECD becarios máster	814.800,00		
312.02.02	Compensación MECD becarios doctorado	1.400,00		
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas: Ministerio de Educación	458.100,00		
312.03.00	Compensación MECD familias numerosas grado	430.500,00		
312.03.01	Compensación MECD familias numerosas máster	27.600,00		
312.04	Compensación matrículas del personal propio: UJA	84.700,00		
312.04.00	Compensación UJA personal propio grado	60.200,00		
312.04.01	Compensación UJA personal propio máster	23.900,00		
312.04.02	Compensación UJA personal propio doctorado	600,00		
312.06	Servicios académicos de postgrado: Máster Oficial	596.400,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
312.07	Compensación matrículas becarios: Junta de Andalucía	265.700,00		
312.07.00	Compensación Junta de Andalucía grado	214.100,00		
312.07.01	Compensación Junta de Andalucía máster	51.600,00		
312.08	Bonificación Junta de Andalucía 99% precios públicos	2.020.000,00		
312.08.00	Bonificación Junta de Andalucía 99% precios públicos grado	1.841.000,00		
312.08.01	Bonificación Junta de Andalucía 99% precios públicos máster	179.000,00		
312.99	Otros	335.400,00		
312.99.00	Otras bonificaciones por la UJA grado	317.700,00		
312.99.01	Otras bonificaciones por la UJA máster	16.700,00		
312.99.02	Otras bonificaciones por la UJA doctorado	1.000,00		
	Artículo 32: Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.		2.400.000,00	2,24
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	1.100.000,00		
320.00	Estudios de extensión universitaria	20.000,00		
320.00.00	Estudios de extensión universitaria	16.000,00		
320.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por estudios de extensión universitaria	2.000,00		
320.00.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	2.000,00		
320.02	Cursos del SAFYD	60.000,00		
320.03	Cursos de postgrado	600.000,00		
320.03.00	Cursos de postgrado	480.000,00		
320.03.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Postgrado	60.000,00		
320.03.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	60.000,00		
320.04	Cursos de formación continua	100.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
320.04.00	Cursos de formación continua	80.000,00		
320.04.50	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de formación continua	10.000,00		
320.04.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	10.000,00		
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	100.000,00		
320.08.00	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	80.000,00		
320.08.50	Retenciones a favor de la Universidad por inscripciones a jornadas, congresos y similares	10.000,00		
320.08.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	10.000,00		
320.99	Otros cursos y seminarios	220.000,00		
320.99.00	Otros cursos y seminarios	198.000,00		
320.99.50	Retenciones a favor de la Universidad por otros cursos y seminarios	22.000,00		
323	Contratos artículo 83 L.O.U.	1.300.000,00		
323.00	Contratos	1.200.000,00		
323.00.00	Contratos	1.080.000,00		
323.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por contratos	120.000,00		
323.01	Cursos de especialización	100.000,00		
323.01.00	Cursos de especialización	90.000,00		
323.01.52	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de especialización	10.000,00		
	Artículo 33: Venta de bienes		25.000,00	0,02
330	Venta de publicaciones propias	25.000,00		
	Artículo 39: Otros ingresos		185.000,00	0,17
399	Ingresos diversos	185.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
399.99	Otros ingresos	185.000,00		
399.99.00	Ingresos por contratos internos	54.000,00		
399.99.20	Ingresos por venta de energía eléctrica	65.000,00		
399.99.50	Ingresos por retenciones a favor de la Universidad por contratos internos	6.000,00		
399.99.99	Otros ingresos diversos	60.000,00		
	CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.028.000,00	72,86
	Artículo 40: De la Administración General del Estado		300.475,00	0,28
401	De otros Ministerios	300.475,00		
401.04	Del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	300.475,00		
401.04.00	Del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para investigación	300.475,00		
	Artículo 44: De empresas públicas y otros entes públicos		16.471,00	0,02
441	De Universidades Públicas	16.471,00		
441.00	De la Universidad Internacional de Andalucía	16.471,00		
441.00.99	De la Universidad Internacional de Andalucía para otras actividades	16.471,00		
	Artículo 45: De Comunidades Autónomas		76.675.054,00	71,60
450	De la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía	76.675.054,00		
450.00	Financiación básica operativa	74.758.221,00		
450.03	Plan de apoyo: Garantizar igualdad acceso Educación Superior	96.084,00		
450.03.00	Ayudas al estudio, apoyo compensación matrículas y apoyo a familia	16.731,00		
450.03.01	Atención a personas con discapacidad	11.456,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
450.03.02	Ayuda a la adquisición de competencia lingüística	67.897,00		
450.04	Plan de apoyo: Favorecer la inserción laboral de los egresados	331.829,00		
450.04.00	Apoyo a "Prácticas en empresas"	151.520,00		
450.04.01	Fomento de la cultura emprendedora	37.880,00		
450.04.02	Apoyo a la orientación e inserción laboral	142.429,00		
450.06	Plan de apoyo: Programa para facilitar la movilidad y las relaciones internacionales	382.000,00		
450.06.00	Movilidad ERASMUS en la Unión Europea	350.000,00		
450.06.01	Movilidad en el Espacio Iberoamericano del Conocimiento	32.000,00		
450.07	Plan de coordinación: Actividades de coordinación universitaria	210.000,00		
450.07.00	Actividades de coordinación universitaria	100.000,00		
450.07.02	Consejo Social	110.000,00		
450.08	Planes de excelencia	896.920,00		
450.08.02	Fomento de excelencia para másteres universitarios	111.511,00		
450.08.03	Fomento de la excelencia para programas de doctorado	131.238,00		
450.08.04	Plan de excelencia de internacionalización en la docencia, la investigación y la gestión	93.498,00		
450.08.05	Impulso a la aplicación de las TIC a la docencia	122.287,00		
450.08.06	Campus de excelencia e institutos universitarios de investigación	216.667,00		
450.08.07	Infraestructuras y equipamiento científico técnico	38.967,00		
450.08.08	Editoriales universitarias y transferencia del conocimiento	40.000,00		
450.08.09	Captación de talento postdoctoral	93.500,00		
450.08.10	Captación de talento alumnos de grado y máster	49.252,00		
	Artículo 46: De Corporaciones Locales		36.000,00	0,03

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares	36.000,00		
460.00	De la Diputación Provincial de Jaén	36.000,00		
460.00.06	De la Diputación Provincial de Jaén para movilidad	36.000,00		
	Artículo 47: De empresas privadas		30.000,00	0,03
470	De entidades financieras	30.000,00		
470.01	Del Banco Santander	30.000,00		
470.01.06	Del Banco Santander para movilidad	30.000,00		
	Artículo 49: Del exterior		970.000,00	0,91
495	Otras transferencias de la Unión Europea	970.000,00		
495.06	Otras transferencias de la UE para movilidad	970.000,00		
	CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES		630.000,00	0,59
	Artículo 52: Intereses de depósitos		165.000,00	0,15
520	Intereses de cuentas bancarias	15.000,00		
521	Intereses de imposiciones financieras	150.000,00		
	Artículo 54: Rentas de bienes inmuebles		180.000,00	0,17
541	Alquiler y productos de inmuebles	180.000,00		
541.01	Alquiler de instalaciones deportivas	115.000,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	65.000,00		
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales		285.000,00	0,27
551	De concesiones administrativas	285.000,00		
551.00	De cafeterías	30.000,00		
551.01	De servicios de reprografía	45.000,00		
551.02	De maquinarias expendedoras	120.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
551.99	De otras concesiones administrativas	90.000,00		
CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			0,00	
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			11.437.000,00	10,68
Artículo 70: De la Administración General del Estado			2.900.000,00	2,71
700	Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	600.000,00		
700.20	Ayudas a la investigación del MECD	600.000,00		
701	De otros Ministerios	2.300.000,00		
701.04	Del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	2.300.000,00		
701.04.10	Proyectos de investigación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	1.700.000,00		
701.04.20	Ayudas a la investigación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	600.000,00		
Artículo 75: De Comunidades Autónomas			8.537.000,00	7,97
750	De la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía	8.537.000,00		
750.00	Plan Andaluz para Investigación, Desarrollo e Innovación	1.800.000,00		
750.00.00	Proyectos de investigación	1.000.000,00		
750.00.01	Ayudas a la investigación	800.000,00		
750.01	Financiación básica: Plan específico financiación inversiones	2.500.000,00		
750.02	Financiación básica: Plan específico financiación investigación	4.237.000,00		
750.02.01	Apoyo plan propio de investigación	600.000,00		
750.02.02	Ayuda investigación para contratación de jóvenes investigadores	2.037.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
750.02.03	Apoyo directo a grupos de investigación	600.000,00		
750.02.04	Proyectos de excelencia convocatoria UJA	1.000.000,00		
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS			589.000,00	0,55
Artículo 82: Reintegros de préstamos concedidos			110.000,00	0,10
820	Reintegros de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal	110.000,00		
Artículo 84: Enajenación de acciones y participaciones			479.000,00	0,45
841	Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público	479.000,00		
841.00	De empresas nacionales o de la Unión Europea	479.000,00		
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS			0,00	
TOTAL INGRESOS			107.095.000,00	100,00

CUADRO 3.4. ESTADO DE GASTOS

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL			68.920.000,00	64,35
Artículo 11: Personal Eventual			106.060,53	0,10
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	106.060,53		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
110.00	Retribuciones básicas	38.795,70		
110.01	Retribuciones complementarias	67.264,83		
	Artículo 12: Funcionarios		34.969.277,66	32,65
120	Retribuciones básicas	14.544.473,57		
120.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)	8.198.872,51		
120.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	3.240.095,48		
120.05	Trienios personal	3.105.505,58		
121	Retribuciones complementarias	20.424.804,09		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	6.271.250,99		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	2.056.830,29		
121.02	Complemento específico P.D.I.	9.190.450,15		
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.672.546,96		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	65.409,91		
121.05	Otros complementos del P.A.S	94.496,23		
121.06	Complementos personales y transitorios	73.819,56		
	Artículo 13: Laborales		18.564.885,74	17,33
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	6.123.304,27		
130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	2.932.675,17		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	3.190.629,10		
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	7.212.272,02		
131.00	Otras retribuciones P.D.I.	3.979.540,39		
131.01	Otras retribuciones P.A.S.	3.232.731,63		
134	Laboral eventual	5.229.309,45		
134.00	Retribuciones básicas	2.516.086,76		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
134.01	Otras retribuciones	2.713.222,69		
	Artículo 14: Otro personal		30.023,15	0,03
147	Retribuciones de profesores visitantes	30.023,15		
	Artículo 15: Incentivos al rendimiento		5.146.973,07	4,81
150	Productividad	4.999.036,28		
150.00	Productividad por méritos investigadores	1.775.037,81		
150.01	Complementos autonómicos art. 69.3 LOU.	1.976.335,33		
150.03	Productividad del P.A.S.	1.247.663,14		
151	Gratificaciones	147.936,79		
151.00	P.D.I.	117.061,98		
151.01	P.A.S.	30.874,81		
	Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		10.102.779,85	9,43
160	Cuotas sociales	9.099.312,85		
160.00	Seguridad Social	9.099.312,85		
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	1.003.467,00		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	99.575,00		
162.05	Acción Social	903.892,00		
	CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		15.760.000,00	14,72
	Artículo 20: Arrendamientos y cánones		225.000,00	0,21
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	60.000,00		
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00		
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	10.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	145.000,00		
	Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación		2.248.000,00	2,10
212	De edificios y otras construcciones	336.000,00		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	825.000,00		
214	Elementos de transporte	11.000,00		
215	Mobiliario y enseres	13.000,00		
216	Sistemas para procesos de la información	1.060.000,00		
219	Otro inmovilizado material	3.000,00		
	Artículo 22: Material, suministros y otros		12.567.000,00	11,73
220	Material de oficina	1.328.000,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	325.000,00		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	770.000,00		
220.01.50	Material bibliográfico (Departamentos)	146.529,00		
220.02	Material informático no inventariable	220.000,00		
220.03	Préstamos interbibliotecarios	3.000,00		
220.99	Otro material	10.000,00		
221	Suministros	2.593.000,00		
221.00	Energía eléctrica	1.580.000,00		
221.01	Agua	210.000,00		
221.02	Gas	265.000,00		
221.03	Combustibles	40.000,00		
221.04	Vestuario	10.000,00		
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	5.000,00		
221.08	Material deportivo y cultural	25.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones		38.000,00	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte		50.000,00	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones		70.000,00	
221.99	Otros suministros		300.000,00	
222	Comunicaciones		430.000,00	
223	Transportes		205.000,00	
224	Primas de seguros		105.000,00	
225	Tributos		9.000,00	
226	Gastos diversos		2.472.000,00	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas		50.000,00	
226.02	Información, divulgación y publicidad		405.000,00	
226.03	Jurídicos, contenciosos		5.000,00	
226.04	Formación y perfección del personal		80.000,00	
226.06	Reuniones, conferencias y cursos		1.725.000,00	
226.08	Premios, concursos y certámenes		12.000,00	
226.11	Gastos de asesoramiento		10.000,00	
226.99	Otros		185.000,00	
227	Trabajos realizados por otras empresas		5.425.000,00	
227.00	Limpieza y aseo		2.555.000,00	
227.01	Seguridad		1.400.000,00	
227.03	Postales o similares		55.000,00	
227.06	Estudios y trabajos técnicos		1.100.000,00	
227.07	Edición de publicaciones		115.000,00	
227.08	Servicios de jardinería		175.000,00	

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
227.99	Otros	25.000,00		
	Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio		720.000,00	0,67
230	Dietas	250.000,00		
231	Locomoción	260.000,00		
233	Otras indemnizaciones	210.000,00		
	CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS		120.000,00	0,11
	Artículo 31: De préstamos en moneda nacional		30.000,00	0,03
310	Intereses	25.000,00		
311	Gastos de emisión, modificación y cancelación	5.000,00		
	Artículo 34: De depósitos, fianzas y otros		90.000,00	0,08
342	Intereses de demora	40.000,00		
349	Otros gastos financieros	50.000,00		
	CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.393.000,00	5,04
	Artículo 47: A empresas privadas		113.000,00	0,11
470	Inserción laboral de alumnos universitarios	30.000,00		
471	Ayudas para la constitución de empresas	83.000,00		
	Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro		5.280.000,00	4,93
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	1.693.620,00		
480.00	Becas y ayudas a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	585.400,00		
480.00.00	Becas y ayudas asistenciales a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	250.000,00		
480.00.01	Becas y ayudas a estudiantes: Bonificación de precios públicos	335.400,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
480.02	Becas para intercambio de estudiantes		425.000,00	
480.03	Ayudas a asociaciones de estudiantes		20.000,00	
480.07	Ayudas para prácticas de estudiantes en la UJA (Ícaro)		180.914,00	
480.08	Becas de formación de la UJA		274.556,00	
480.10	Becas internacionalización para cursar másteres oficiales		77.000,00	
480.11	Becas y ayudas de la Escuela de Doctorado		88.000,00	
480.12	Ayuda a la adquisición de competencia lingüística (B1)		9.000,00	
480.13	Ayudas a estudiantes de alto rendimiento deportivo		6.000,00	
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes		27.750,00	
480.99.00	Ayudas Colegio Mayor "Domingo Savio"		11.000,00	
480.99.01	Ayudas informadores		8.000,00	
480.99.03	Ayudas apoyo encuestas másteres		8.750,00	
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa		1.601.917,00	
481.02	Becas de prácticas en empresas Consejería Economía y Conocimiento		146.020,00	
481.07	Becas Unión Europea para estudiantes Erasmus + en Europa		970.000,00	
481.08	Becas Junta de Andalucía para estudiantes Erasmus + en Europa		350.000,00	
481.09	Becas Diputación Provincial de Jaén complementarias movilidad internacional		36.000,00	
481.13	Ayuda Junta de Andalucía para la adquisición de competencia lingüística		67.897,00	
481.14	Ayuda Junta de Andalucía para movilidad en el Espacio Iberoam. del Conoc.		32.000,00	
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad		1.886.000,00	

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
482.13	Becas enseñanzas propias	82.000,00		
482.14	Becas y ayudas para internacionalización y atracción de talento	414.000,00		
482.17	Ayudas profesorado visitante	150.000,00		
482.19	Estancia docente fuera de la UJA	10.000,00		
482.20	Ayudas predoctorales para la formación del personal investigador	759.000,00		
482.21	Ayudas al PIF para la obtención del Doctorado con Mención Intern.	35.000,00		
482.22	Ayudas incorporación temporal de personal investigador posdoct.	346.000,00		
482.23	Ayudas cofinanciación de contratos laborales posdoct. (contratos puente)	90.000,00		
483	Otras becas y ayudas con financiación externa	30.000,00		
483.00	Otras becas y ayudas financiadas por el Banco Santander	30.000,00		
484	Convenios con otras instituciones	4.500,00		
484.01	Convenios con entes públicos	4.500,00		
485	A otras instituciones sin fines de lucro	63.963,00		
485.99	A otras instituciones sin fines de lucro	63.963,00		
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES			16.282.000,00	15,20
Artículo 60: Inversión nueva			3.324.000,00	3,10
601	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	50.000,00		
602	Edificios y otras construcciones	1.550.000,00		
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	820.000,00		
603.00	Maquinaria	500.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
603.01	Instalaciones	320.000,00		
604	Elementos de transporte	60.000,00		
605	Mobiliario y enseres	159.512,00		
606	Sistemas para procesos de información	684.488,00		
606.00.50	Sistemas para procesos de información (Departamentos)	112.158,00		
	Artículo 64: Gastos en inversiones de carácter inmaterial		11.178.000,00	10,44
640	Proyectos de investigación	3.950.000,00		
641	Grupos de investigación	2.012.000,00		
642	Contratos artículo 83 de la L.O.U.	1.134.000,00		
644	Ayudas a la investigación	4.037.000,00		
649	Otro inmovilizado inmaterial	45.000,00		
649.05	Personal colaborador	45.000,00		
	Artículo 66: Inversión de reposición		1.780.000,00	1,66
662	Edificios y otras construcciones	970.000,00		
663	Maquinaria, instalaciones y utillaje	810.000,00		
663.01	Instalaciones	810.000,00		
	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	
	CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		145.647,50	0,14
	Artículo 83: Concesión de préstamos		114.750,00	0,11
830	Concesión de préstamos a corto plazo al personal	19.750,00		
831	Concesión de préstamos a largo plazo al personal	95.000,00		
	Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones		15.000,00	0,01

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	fuera del Sector Público			
860	De empresas nacionales o de la Unión Europea	15.000,00		
	Artículo 87: Aportaciones patrimoniales		15.897,50	0,01
870	Fundaciones	15.897,50		
	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		474.352,50	0,44
	Artículo 91: Amortización de préstamos en moneda nacional		474.352,50	0,44
911	A largo plazo de entes del sector público	474.352,50		
	TOTAL GASTOS		107.095.000,00	100,00

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 47/2016. (PP. 3512/2017).

NIG: 2906742C20160000616.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 47/2016. Negociado: 7.

De: Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (CASER).

Procurador: Sr. Antonio Anaya R-Rioboo.

Contra: Allianz Seguros, Marcos Postigo y Map Leiva de Reciclajes, S.L.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 47/2016 seguido a instancia de Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (CASER) frente a Allianz Seguros, Marcos Postigo y Map Leiva de Reciclajes, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 142/2017

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Málaga.

Fecha: Dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (CASER).

Abogado: Gonzalo Postas Barcelon.

Procurador: Antonio Anaya R-Rioboo.

Parte demandada: Allianz Seguros, Marcos Postigo (rebelde) y Map Leiva de Reciclajes, S.L. (rebelde).

Abogado: Andrés López Jiménez.

Procurador: Pedro Ballenilla Ros.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sr. Anaya Rioboo, en nombre y representación de CASER, contra Map Leiva Reciclajes, S.L., Marcos Postigo, y la aseguradora Allianz, debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar a la actora la suma cuatro mil cuatrocientos sesenta y seie euros con setenta y dos céntimos (4.466,72 euros), más los intereses legales conforme al Fundamento Jurídico Cuarto de esta sentencia. Las costas procesales se imponen de oficio.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos

que impugna (artículo 458 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander noúm. 2935, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados Marcos Postigo y Map Leiva de Reciclajes, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Málaga, a quince de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 2062/2012. (PP. 3614/2017).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2062/2012. Negociado: 2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Luis Cancho Jiménez.

Procurador: Sr. Jesús Raúl Pérez Segura.

Contra: Don Antonio Padilla Postigo y Cía. Seguros Vitalicio.

Procurador: Sr. Javier Duarte Diéguez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2062/2012 seguido a instancia de don Luis Cancho Jiménez frente a don Antonio Padilla Postigo y Cía. Seguros Vitalicio, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 178/2016

Juez que la dicta: Don Antonio Valero González.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis

Parte demandante: Don Luis Cancho Jiménez.

Abogado:

Procurador: Don Jesús Raúl Pérez Segura.

Parte demandada: Don Antonio Padilla Postigo y Cía. Seguros Vitalicio.

Abogado:

Procurador: Don Francisco Javier Duarte Diéguez (ALTA).

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

En la ciudad de Málaga a 27 de septiembre de 2016.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 2062/12 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Luis Cancho Jiménez, representado por el Procurador Sr. Pérez Segura contra la Compañía de Seguros Vitalicio representada por el Procurador Sr. Duarte Diéguez y contra Antonio Padilla Postigo, declarado en rebeldía, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Pérez Segura en nombre y representación de don Luis Cancho Jiménez contra la Compañía de Seguros Vitalicio y contra don Antonio Padilla Postigo, debo condenar y condeno a estos a abonar solidariamente a la demandante la cantidad de 13.101,11 euros, devengándose los intereses indicados en el Fundamento Quinto; todo ello con imposición a la demandada de las costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho codemandado, don Antonio Padilla Postigo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 1159/2013. (PP. 3315/2017).

NIG: 2906942C20130009947.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1159/2013. Negociado: 6.

De: Pastos La Campiña, S.C.

Procurador: Sr. José Antonio Palma Robles.

Contra: Projisa, S.A.

EDICTO

Letrada de la Admón. de Justicia, doña María José Galera García, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 1159/2013 a instancia de Pastos La Campiña, S.C., frente a Projisa, S.A., se ha dictado la Sentencia 66/2015 con fecha 25 de marzo de 2015, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y encontrándose dicho demandado, Projisa, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 1407/2011. (PP. 3200/2017).

NIG: 4109142C20110044044.

Procedimiento: División herencia 1407/2011. Negociado: 5T.

Sobre: División de herencia.

De: María del Carmen Cruz Acuña, Juan Francisco Cruz Cruz, Luis Miguel Cruz Cruz, Antonio Cruz Carmona, José Antonio Cruz Cruz, Diana Cruz Acuña y José Antonio Cruz Acuña.

Procurador: Sr. Luis de la Lastra Marcos, Sr. Ángel Onrubia Baturone.

Contra: Dolores Cruz Acuña.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dolores Cruz Acuña, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

SENTENCIA NÚM. 251/15

En la ciudad de Sevilla a 15 de diciembre de 2015.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del Juicio Verbal en los autos del procedimiento de división de herencia núm. 1407/11 de los de este Juzgado, habiendo sido partes de un lado doña María del Carmen Cruz Acuña representada por el Procurador de los Tribunales don Luis de la Lastra Marcos y bajo la dirección letrada de don Javier Molpeceres Pastor, de otra don José Antonio Cruz Cruz, don Juan Francisco Cruz Cruz, don Luis Miguel Cruz Cruz y don Antonio Cruz Carmona todos representados por el Procurador de los Tribunales don Ángel Onrubia Baturone y bajo la dirección letrada de don Francisco José Chaparro Díaz y doña Diana Cruz Acuña en la representación de don José Antonio Cruz Acuña y doña Dolores Cruz Acuña en rebeldía.

FALLO

Debo desestimar y desestimo en su integridad la oposición formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis de la Lastra Marcos en la representación de doña María del Carmen Cruz Acuña al cuaderno particional elaborado por la contadora partidora doña María del Mar Calderón Miranda, acordándose en consecuencia que se proceda a la protocolización de las mismas y a la entrega de los que a los herederos ha sido adjudicado, en la forma expuesta en el artículo 788 de la LEC, con imposición a la demandante de este incidente de oposición del pago de las costas procesales causadas,

sin perjuicio, en su caso, de que los interesados hagan valer sus derechos sobre los bienes adjudicados en el juicio ordinario que corresponda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por L.O. 1/09 de noviembre para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Utrera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 427/15. (PP. 3323/2017).

NIG: 4109542C20150001505.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 427/2015. Negociado: 3C.

De: Don José Borrego Marín.

Procurador: Sr. Eduardo García de la Borbolla Vallejo.

Letrado: Sr. José Manuel Bejarano Puerto.

Contra: Hacienda Santa Marta, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 427/15 seguido a instancia de don José Borrego Marín frente a Hacienda Santa Marta, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo extracto de la parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 179/16

En Utrera, a 24 de noviembre de 2016.

FALLO

Que debía estimar y estimo parcialmente la demanda presentada en representación de don José Borrego Marín contra Hacienda Santa Marta, S.L., condenando a ésta a abonar al actor la suma de veintiún mil ciento seis euros con noventa y siete céntimos (21.106,97 €), más los intereses fijados en el fundamento jurídico primero de la presente, sin imposición de costas.

Y encontrándose dicha demandada, Hacienda Santa Marta, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma mediante publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

En Utrera, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, dimanante de autos núm. 826/2007. (PP. 3572/2017).

NIG: 0410042C20070004277.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 826/2007. Negociado: 2C.

De: Doña Dana Luise Urquhart y otro.

Procuradora: Sra. María Visitación Molina Cano.

Contra: Gitana Internacional INC.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 826/2007 seguido a instancia de Dana Luise Urquhart y otro frente a Gitana Internacional INC se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 68/2016

En la ciudad de Vera, a 23 de junio de 2016.

Vistos por mí, doña Laura Carmen de la Haba Alba, Juez de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de esta ciudad los presentes autos de Juicio Ordinario en el que se ejercita acción declarativa y de resarcimiento de daños y perjuicios con el núm. 826/2017 entre partes, en la que aparece como parte demandante doña Dana Luise Urquhart y doña Rebecca Barrois Urquhart, representadas por el Procurador de los Tribunales doña Visitación Molina Cano y asistido por don Antonio Segura Asensio y como demandado Robert John J.Knight, y como interviniente Gitanilla Internacional INC, encontrándose esta última en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la mencionada actora se presentó demanda de Juicio Declarativo Ordinario contra el demandado, basándose en los hechos que enumeradamente exponía, y que aquí se dan por reproducidos en aras de la brevedad y tras invocar los fundamentos legales que consideraba aplicables finalizaba solicitando que se dictase sentencia por la que estimando la demanda se declarase:

1. La plena validez del contrato de compraventa suscrito el 25 de mayo de 1985 entre Robert John Knight y Donal W. Urquhart sobre la finca 4.618 metros cuadrados ubicada en Cortijo Grande, Turre, Almería adquirida por el Sr. Knight a la mercantil Gitana Internacional Inc mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Cuerda y de Miguel en fecha 22 de enero de 1982, número de protocolo 173.

2. Se declara que la finca que se menciona en la referida escritura es la misma que la misma que la que se adquirió a Gitana Inc. a Promociones Aguamarga, S.A., ante el Notario don José Lucas Fernández el 22 de febrero de 1978, número de protocolo 197, tratándose de la finca registral 10.144 del Registro de la Propiedad de Vera.

3. Se declare en virtud de la aceptación de herencia realizada por las hermanas Rebecca y Dana Urquarth ante el Notario de Vera don Francisco Vidal Martín de Rosales

mediante escritura de fecha de 22 de septiembre de 2006, las mismas son las dueñas por mitad e indiviso de la finca 10.144.

4. Se declare que la cantidad de 15.000 libras esterlinas que resta como precio aplazado por entregar por parte del comprador en el contrato de 25 de mayo de 1985 queda compensada por los daños y perjuicios ocasionados por el vendedor Sr. Knight como consecuencia del incumplimiento de su obligación de hacer.

5. Se condene al Sr. Robert Knight a otorgar escritura de compraventa a favor de las demandantes de la finca registral 10.144 libre de cargas y gravámenes.

6. Se ordene la reanudación del tracto sucesivo en la inscripción del registro de la Propiedad de Vera de la finca registral 10.144, inscribiéndose primeramente la escritura de compraventa suscrita ante el Notario de Madrid Antonio Cuerda y de Miguel el 22 de enero de 1982, número de protocolo 173, a favor de Sr. Robert Knight y posteriormente a título de herencia a favor de las actoras en este procedimiento.

7. Se condene en costas a la parte demandada.

La parte demandada no compareció en tiempo y forma, siendo declarada en rebeldía.

Segundo. Celebrada la audiencia previa se celebró con la sola presencia de la parte actora. Como la única prueba propuesta y admitida fue la documental quedaron los autos vistos para sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.»

«FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Visitación Molina Cano en nombre y representación de doña Dana Luise Urquhart y Rebecca Barrois Urquhart debo delcarar y declaro:

1. La plena validez del contrato de compraventa suscrito el 25 de mayo de 1985 entre Robert John Knight y Donal W. Urquhart sobre la finca 4.618 metros cuadrados ubicada en Cortijo Grande, Turre, Almería, adquirida por el Sr. Knight a la mercantil Gitana Internacional Inc mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Cuerda y de Miguel en fecha de 22 de enero de 1982, número de protocolo 173.

2. Que la finca que se menciona en la referida escritura es la misma que la que se adquirió a Gitana Inc. a Promociones Aguamarga, S.A., ante el Notario de don José Lucas Fernández el 22 de febrero de 1978 número de protocolo 197, tratándose de la finca registral 10.144 del Registro de la Propiedad de Vera.

3. Que en virtud de la aceptación de herencia realizada por las hermanas Rebecca y Dana Urquarth ante el Notario de Vera don Francisco Vidal Martín de Rosales mediante escritura de fecha de 22 de septiembre de 2006, las mismas son las dueñas por mitad e indiviso de la finca 10.144.

4. Se declare que la cantidad de 15.000 libras esterlinas que resta como precio aplazado por entregar por parte del comprador en el contrato de 25 de mayo de 1985 queda compensada por los daños y perjuicios ocasionados por el vendedor Sr. Knight como consecuencia del incumplimiento de su obligación de hacer.

5. Se condene al Sr. Robert Knight a otorgar escritura de compraventa a favor de las demandantes de la finca registral 10.144 libre de cargas y gravámenes.

6. Se ordene la reanudación del tracto sucesivo en la inscripción del registro de la Propiedad de Vera de la finca registral 10.144, inscribiéndose primeramente la escritura de compraventa suscrita ante el Notario de Madrid Antonio Cuerda y de Miguel el 22 de

enero de 1982, número de protocolo 173 a favor de Sr. Robert Knight y posteriormente a título de herencia a favor de las actoras en este procedimiento.

7. Se condene en costas a la parte demandada.

Contra la presente Resolución cabe recurso de apelación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 455 de la LEC, ante la Iltna. Audiencia Provincial de Almería.»

Y encontrándose dicha demandada, Gitana Internacional INC, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Vera, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1126/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1126/2017. Negociado: A2.

NIG: 2906744420170014185.

De: Don Manuel Gálvez González.

Contra: Don Borja David Flores Morante.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1126/2017 se ha acordado citar a don Borja David Flores Morante como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30.1.18, a las 11:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Borja David Flores Morante, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 250/2014.

Procedimiento: 250/14. Procedimiento Ordinario 250/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140002647.

De: Don José Miguel Romeo Oltra.

Abogado: Andrés Pérez Benítez.

Contra: Control Orden y Seguridad, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2014 a instancia de la parte actora don José Miguel Romeo Oltra contra Control Orden y Seguridad SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto y Decreto de fecha 1.12.17 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a uno de diciembre de dos mil diecisiete.
Dada cuenta y,

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Miguel Romeo Oltra, se dictó resolución judicial en fecha 3.11.17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por José Miguel Romero Oltra contra Control y Orden Seguridad, S.L., administrador don Rafael de Castro Pino y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Control y Orden Seguridad, S.L., a que abonen al actor la suma de 2.826,99 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del administrador don Rafael de Castro Pino ni del Fondo de Garantía Salarial.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la LEC).

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución contra Control, Orden y Seguridad, S.L., por la suma de 3.957,75 euros en concepto de principal, más la de 791,55 eurosculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Maria Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a uno de diciembre de dos mil diecisiete.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Control, Orden y Seguridad, S.L.:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admon. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Control Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a uno de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 322/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 322/2014. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20140003422.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Pilar Jiménez Navarro.

Contra: Multiservicios Roscanvi, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 322/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Multiservicios Roscanvi, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 13.12.17 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Multiservicios Roscanvi, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 185,74 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Multiservicios Roscanvi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1141/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1141/2013. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20130012359.

De: Don Francisco Borja Carrera Castro.

Abogado: José Ignacio Molina Roldán.

Contra: Fogasa y Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L.

Abogado:

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Sevilla.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1141/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Borja Carrera Castro contra Fogasa y Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 13 de diciembre de 2017 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Francisco Borja Carrera Castro contra Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., a que abone al actor la suma de 1.923,53 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 781/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 781/2015. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20150008437.

De: Don Juan Ramón Núñez Pino.

Abogado: Don Álvaro Chacón Cartaya.

Contra: Don José Antonio Jiménez González, Aixon Global, S.L., y Fogasa.

Abogado: Don Francisco Javier Álvarez de Toledo Gordillo.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 781/2015 a instancia de la parte actora don Juan Ramón Núñez Pino contra don José Antonio Jiménez González, Aixon Global, S.L., y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 9.5.17 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Juan Ramón Núñez Pino contra don José Antonio Jiménez González y Aixon Global, S.L., y Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la demandada Aixon Global, S.L., a que abone al actor la suma de 6.184,96 euros más el 10% en concepto de interés por mora. Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a don José Antonio Jiménez González.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Aixon Global, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de Interpretación, Traducción y Ratificación en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de la provincia de Almería.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: AL/SV-03/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Interpretación, Traducción y Ratificación en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de la provincia de Almería.
 - c) CPV: 79540000-1 Servicio de interpretación y 79530000-8 Servicio de Traducción.
 - d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 119, de 23 de junio de 2017. BOE número 158, de 4 de julio de 2017. DOUE de fecha 21 de junio de 2017, Referencia 2017/S 117-235880. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Referencia 2017-0000014251; de 23 de junio de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.093.680,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe sin IVA: 546.840,00 euros. IVA, 21%: 114.836,40 euros. Importe total: 661.676,40 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de noviembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización: 5 de diciembre de 2017.
 - c) Contratista: Seprotec Traducción e Interpretación, S.L. B82695842.
 - d) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 546.840,00 euros. IVA, 21%: 114.836,40 euros. Importe total: 661.676,40 euros.

Almería, 19 de diciembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de peritaciones judiciales en procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de Almería y su provincia.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: AL/SV-02/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio
 - b) Descripción del objeto: Peritaciones judiciales en procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de Almería y su provincia.
 - c) CPV: 75231100-5 Servicios administrativos relacionados con la justicia.
 - d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 110, de 12 de junio de 2017. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Referencia 2017-0000013785; de 12 de junio de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 611.933,88 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe sin IVA: 305.966,94 euros. IVA, 21%: 64.253,06 euros. Importe total: 370.220,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización: 12 de diciembre de 2017.
 - c) Contratista: Asociación de peritos tasadores judiciales de Andalucía. G-91451500.
 - d) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 305.966,94 euros. IVA, 21 %: 64.253,06 euros. Importe total: 370.220,00 euros.

Almería, 20 de diciembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se publica la formalización del contrato que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se publican:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2017.000109.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Mixto.
 - b) Objeto: Contratación mixta del suministro y servicios para la ampliación del hardware de computación y almacenamiento del centro de proceso de datos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 228.154,55 euros.
5. Adjudicación/Formalización.
 - a) Fecha adjudicación: 12 de noviembre de 2017.
 - b) Fecha formalización: 7 de diciembre de 2017.
 - b) Adjudicatario: Wellness Telecom, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 228.154,55 euros (IVA excluido).

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Anuncio de fecha 13 de diciembre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2017/0001382 (ref. interna EQ.3/17).
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro
 - b) Descripción del objeto: «Equipamiento para 4 Aulas de Aprendizaje Activo (Active Learning) en la Universidad Pablo de Olavide».
 - c) CPV (Referencia de nomenclatura): 32322000-6 «Equipo multimedia»
32322000-8 «Equipo videoconferencia».
 - a) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 96, de 23 de mayo de 2017.
Plataforma de Contratación del Estado • • https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=fiwTSXtC53gQK2TEfXGy%2BA%3D%3D.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 41.400,00 € IVA excluido.
 5. Presupuesto base de licitación.
Importe neto: 41.400,00 € IVA excluido.
Importe total: 50.094,00 € IVA incluido.
6. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2017.
 - c) Contratista: Genuix Audio, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 38.425,92 € IVA excluido.
Importe total: 46.495,36 € IVA incluido.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Véase informe de valoración publicado en el Perfil de Contratante.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Rector Acddtal. Bruno Martínez Haya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se hace pública Propuesta de Acuerdo de Valoración adoptada por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería el 11 de octubre de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos la notificación se hará por medio de anuncio; por el presente se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento podrán comparecer ante esta Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, calle Paseo de Almería, núm. 68.

Expte.: 9/2017 CPV.

Interesado: Keymare Inversiones y Participación, S.L.

Domicilio obrante en el expte: Avda. Ciudad de Valencia, núm. 19, Vera, Almería.

Administración expropiante: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Actuación que motiva la expropiación: Modificación Proyecto Línea Eléctrica Subestación Vera-Codeur.

Finca: Núm. 35 del expediente expropiatorio. Polígono 2, parcela núm. 212, término municipal de Vera.

Almería, 18 de diciembre de 2017.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Valoraciones, Dolores López Soriano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios:

Núm. expediente: 2342/2017/S/CA/365.

Núm. acta: I112017000083071.

Interesado: Diseños y Proyectos Técnicos, S.A.

CIF: A-41626672.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social

Fecha: 30.10.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral

Cádiz, 13 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 45 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 517/2015/S/GR/49.

Núm. de acta: I182015000014352.

Interesado: «PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.», CIF A79384525.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23 de noviembre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 1546/2017/S/GR/158.

Núm. de acta: I182017000054322.

Interesado: «EDICIONES GRUPO DE LUXE 2013, S.L.», CIF B19573468.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22 de octubre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 2007/2017/S/GR/170.

Núm. de acta: I182017000063012.

Interesado: «JUAN MIGUEL PALMA PALMA», NIF/NIE 46953925T.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22 de octubre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 2042/2017/S/GR/177.

Núm. de acta: I182017000053413.

Interesado: «MANJARES A LA PIEDRA S.C.», CIF J18992297.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22 de octubre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 2059/2017/S/GR/188.

Núm. de acta: I182017000054625.

Interesado: «ERECEPE BAS, S.L.», CIF B19575521.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22 de octubre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada

Núm. de Expte.: 2081/2017/S/GR/197.

Núm. de acta: I182017000056948.

Interesado: «LIMPIEZAS OXIGEN 2, S.L.», CIF B19589167.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22 de octubre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 2382/2017/S/GR/214.

Núm. de acta: I182017000067961.

Interesado: «KEBAB GRANADA, SOCIEDAD LIMITADA», CIF B19627926.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8 de noviembre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 2560/2017/S/GR/226.

Núm. de acta: I182017000077156.

Interesado: «GESTION Y ADMINISTRACION SARANA , S.L.», CIF B18956706.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8 de noviembre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 2590/2017/S/GR/230.

Núm. de acta: I182017000069072.

Interesado: «AUXILIARES DE CONTROL Y LIMPIEZA», CIF B19592161.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de noviembre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 2611/2017/S/GR/233.

Núm. de acta: I182017000062810.

Interesado: «CONFECCIONES JUVENTUD, S.L.», CIF B18387738.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de noviembre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 2625/2017/S/GR/234.

Núm. de acta: I182017000075237.

Interesado: «PARROCKIANOS ENTERTAINMENT, S.L.», CIF B19614585.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de noviembre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de Expte.: 2848/2017/S/GR/250.

Núm. de acta: I182017000086452.

Interesado: «CHUNTAO ZHOU», NIF/NIE X6856428J.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23 de noviembre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y los artículos, 5.3, 5.4, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 45 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
ARANDA GONZALEZ, JOSE MANUEL	2012/2013	142410/002524
AREVALO CANTERO, ARTURO	2012/2013	152140/000084
BAENA FERNANDEZ, TAMARA	2012/2013	152290/000506
BEJARANO IGLESIAS, JESUS	2012/2013	142410/002022
BERMUDEZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	2012/2013	142410/002784
BOBROW PAREDES, JEROMIMO	2012/2013	142410/001826
BOUKHALKHAL, ABDELGHANI	2012/2013	142410/000939
BRAHIM MAHFUD, MAMUNI	2012/2013	142410/000603
CABALLERO GODOY, FRANCISCO JOSE	2012/2013	142410/002450
CABANILLAS MARTINEZ, LAURA	2012/2013	142410/002538
CABEZA CORRALES, MIREYA	2012/2013	142410/000296
CAMARGO BONILLA, ANGIE NATALIA	2012/2013	152290/001491
CAMPOS CORRAL, VANESSA	2012/2013	142410/002392
CANOVAS GIRALDO, FRANCISCO CRISTIAN	2012/2013	142410/003103
CARRASCO GARCIA, ALEJANDRO	2012/2013	142410/001610
CARRASCO TORRES, ANA BELEN	2012/2013	142410/001128
CARRASCO TORRES, CARMEN	2012/2013	142410/001133
CARRASQUILLA JIMENEZ, MARIA	2012/2013	142410/000443
CASADO GIL, GUILLERMO	2012/2013	142410/000176
CHERKAOUI, LOFTI	2012/2013	142410/000940
CHIA RECHE, DAVID	2012/2013	142410/000312

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
CHICHAY VALLADARES, MARIA JOSE	2012/2013	142410/001401
COCHO GARCIA, JOSE ANTONIO	2012/2013	142410/000388
COLLANTES GONZALEZ, ELENA MARIA	2012/2013	152290/000869
CONTRERAS ROSADO, MARIA	2012/2013	142410/002623
CORDERO MONGE, JUAN MANUEL	2012/2013	142410/000459
CORONADO CABRERA, JONATHAN	2012/2013	142410/000315
CORONILLA LARA, MARIA DEL CARMEN	2012/2013	142410/001513
CORRALES GARCIA, JOSE EMILIO	2012/2013	142410/002371
CUEVA CHAMORRO, JOSSELYN ADRIANA	2012/2013	152290/000634
DIAZ BRAVO, JEMSON ANDERSON	2012/2013	142410/002639
DIAZ PIZARRO, ESMERALDA	2012/2013	152140/000088
DIAZ PORRAS, ANA BELEN	2012/2013	142410/002547
DIAZ DONOSO, ALEJANDRO	2012/2013	152210/000575
DOMINGUEZ GARCIA, MIRIAM	2012/2013	152290/001046
DURAN RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	2012/2013	142410/000817
EL OIRZADI, BADR-EDDINE	2012/2013	152290/000639
ELIAS MARTIN, MARIA DEL CARMEN	2012/2013	152210/000573
ESTEVEZ SANCHEZ, ANA MARIA	2012/2013	142410/000763
FERNANDEZ MEDINA, MARIA JOSE	2012/2013	142410/001932
FERNANDEZ FERNANDEZ, ALEX	2012/2013	142410/000517
FERNÁNDEZ GOMEZ, LUIS MANUEL	2012/2013	142410/000486
FERREYRA PRADO, MANUEL FERNANDO	2012/2013	142410/000843
FERRUSOLA CARABE, MANUEL	2012/2013	142410/002299
FILIGRANA TORRALBA, RAQUEL	2012/2013	142410/000351
FONCUBIERTA BENJUMEA, DANIEL	2012/2013	142410/000710
FRANCO MARIN, ALVARO	2012/2013	142410/000562
FUENTES GONZALEZ, JAIRO	2012/2013	142410/000689
GALLARDO VEGA, LESLY MISHIEL	2012/2013	142410/000270
GARCIA CAMPOS, BEATRIZ	2012/2013	142410/002144
GUTIERREZ RODRIGUEZ, INMACULADA	2012/2013	152290/000716
HERRERO SANCHEZ, SORAYA	2012/2013	152410/000445
JIMENEZ DOMINGUEZ, ROCIO	2012/2013	142410/001480
JIMENEZ LOREÑO, REMBERT	2012/2013	152110/001316
LASALVIA DIEGO, MELISSA DAHIANA	2012/2013	152290/001515
MARTIN AGUILAR, YASMINA	2012/2013	152290/001075
MARTINEZ SAMPEDRO, SANDRA	2012/2013	152290/000498
MENDEZ ARIZA, GUILLERMO	2012/2013	152290/000702
MIROSLAVOVA PETROVA, PAULINA	2012/2013	152290/000674
MOHAMED MOHAND, NAYI	2012/2013	152290/000561
MONTENEGRO LUQUE, FRANCISCO MANUEL	2012/2013	142410/002079
MORAGA GIRON, FRANCISCO	2012/2013	142410/001924
MOREIRA ALVAREZ, CRISTIAN	2012/2013	142410/000503
MORENO JIMENEZ, OSCAR	2012/2013	142410/003002
MORENO LOPEZ, JUAN ANTONIO	2012/2013	152290/000974

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
ORTIZ UTRERA, MERCEDES	2012/2013	152290/001149
PAREDES JIMENEZ, DAVID	2012/2013	152210/000578
QUERY RAMIREZ, FELIPE	2012/2013	152290/000507
RODRIGUEZ MANEIRO, JOSE ANTONIO	2012/2013	152210/000576
ROMERO PIZARRO, VERONICA	2012/2013	152140/000087
ROQUE MORENO, MARINA	2012/2013	152140/000089
RUIZ RUBIO, CHRISTIAN	2012/2013	152290/000863
RUIZ DE LA HERMOSA RUIZ DE LA HERMOSA, BERTA	2012/2013	152290/000858
SAN ROMAN GARCIA, SERGIO	2012/2013	152290/001591
SANCHEZ MONTESDEOCA, FRANKLIN OMAR	2012/2013	152290/001597
SANTIAGO MADRID, ANA	2012/2013	152290/000854
SANTOS SIMOES, LUCIA	2012/2013	152210/000577
SERRA HEREDIA, MARCELO	2012/2013	152290/000839
SIERRA FERNANDEZ, PATRICIA	2012/2013	152290/001247
SIERRA SANCHEZ, NOEMI	2012/2013	152180/001338
SOTO NUÑEZ, ADRIAN	2012/2013	152290/000319
STITES MANZANO, WILLIAM LESLIE	2012/2013	152290/001464
SUVIETA CARVAJAL, JOSE DAVID	2012/2013	152290/000479
TABIT ROUDANI, ASSMA	2012/2013	152290/000848
TARANCON SALINAS, PASCUAL	2012/2013	152290/000743
TORRES SANCHEZ, DAVID JESUS	2012/2013	152290/000614
TROITIÑO MALAVASI, LUCAS IGNACIO	2012/2013	152290/001217
UTRERA LAMA, DESIREE DEL ROCIO	2012/2013	152410/000236
VALLE ROLDAN, OSCAR	2012/2013	152290/001156
VALVERDE ROLDAN, GEMA	2012/2013	152290/001216
VALVERDE VELEZ, M.ª JOSE	2012/2013	152290/001128
VAZQUEZ MACHIO, BORJA	2012/2013	152290/000786
VEGA TRUJILLO, FRANCISCO JAVIER	2012/2013	152290/000833
VELA KOKOTYUJA, DANIEL	2012/2013	152290/000770
VERTEDOR AGUILA, CRISTINA	2012/2013	152290/000477
WESTON, LUCIA	2012/2013	152290/001231
YAQUI, ANTONELLA FERNANDA	2012/2013	152290/001200
YORDANOV BONEV, KRISTIYAN	2012/2013	152290/001309
ZAMBRANO GILCES, JULY BRIGITH	2012/2013	152290/000371
ZARAGOZA LOPEZ, YERAY JOSE	2012/2013	152290/001527

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2017.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones recaídas en sus respectivos expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y habida cuenta que tras los intentos infructuosos de notificación personal a los interesados de resoluciones recaídas en expedientes de Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho de Acceso a las Prestaciones Reconocidas, así como de extinción de Programas Individuales de Atención (PIA), se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se publican en su integridad.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y LOCALIDAD	FECHA	CONTENIDO DEL ACTO
SISAAD01-23/662873/2017-72	25830932T	COBO ORPEZ, FRANCISCA	01/12/2017	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/529192/2017-57	26207515G	MARTOS LÓPEZ, JESÚS	01/12/2017	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/426481/2017-69	25928171H	VALDIVIA SÁNCHEZ, ANA	01/12/17	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/603699/2017-68	25839120T	PARRAS MOLINA, JOSÉ	01/12/17	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/603699/2017-68	25839120T	PARRAS MOLINA, JOSÉ	01/12/17	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/581807/2017-01	74957953X	MEDINA LARIO, MARÍA ROSARIO	01/12/2017	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/487533/2017-11		JOSÉ GÁMEZ GARCÍA, JAÉN	23/11/17	ACUMULACION
SAAD01-23/1954290/2009-90		MARÍA JOSÉ CALVO GUIASADO	21/11/17	ACUERDO DE INICIO PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO MENOR J.G.C.
SAAD01-23/4863398/2011-18		ANA MARÍA DELGADO ORTEGA, JIMENA	29/11/2017	ACUERDO DE INICIO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO MENOR A.C.D.
SAAD01-23/750736/2008-73	26047487X	LUIS ALBERTO ALCALÁ MARTOS-JAÉN	20/11/17	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN
SAAD01-23/2583271/2009-96	25842533D	JUANA ORTIZ MELLADO-JAÉN	18/11/17	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN
SAAD01-23/7521459/2015-43	26722731C	CASTO CASTRO DELGADO-JAÉN	20/11/17	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

El lugar donde el/la Interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Paseo de la Estación, núm. 19, 5.ª planta.

Igualmente, se le significa que dispone del plazo de 10 días para formular alegaciones a lo que su derecho convenga, en el trámite de audiencia; y de 1 mes para formular recurso de alzada a partir del día siguiente a la notificación de esta comunicación.

Jaén, 19 de diciembre de 2017.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 11 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación de los actos en relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN de documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 2/1999, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
Linares	551-2017-00024622-1	Olga Vidal Blázquez
Jaén	551-2017-00027387-1	Luis Manuel de la Casa Jiménez
Úbeda	551-2017-00027771-1	Cristina Navarrete Cazorla
Torredelcampo	551-2017-00027842-1	Antonia Moreno Barranco
Jaén	551-2017-00027963-1	Carmen García García
Jódar	551-2017-00028071-1	Ramón Pérez Granero
Bailén	551-2017-00028126-1	Antonio Herrera Sanz
Beas de Segura	551-2017-00028930-1	Rocío Pérez Jiménez
Linares	551-2017-00028933-1	Esperanza Escobedo Amador
Cambil	551-2017-00027894-1	José Antonio García García
Jaén	551-2017-00030354-1	Rosalba Virgen Fernández
Jaén	551-2017-00031322-1	María Angeles Torres Marín
Bailén	551-2017-00033157-1	Francisco Sánchez Lucena
Linares	551-2017-00033377-1	Cristóbal Mora Garrido
Jaén	551-2017-00034626-1	Cornel Macovei
Torredelcampo	551-2017-00035409-1	Sonia Moral López

Con indicación de que si así no lo hiciera, en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN DENEGATORIA de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 2/1999, por el que se regula

la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
Bailén	551-2016-00019182-1	Moussa Mbaye Fall
Andújar	551-2016-00024937-1	Isabel María Sánchez Postigo
Andújar	551-2016-00025340-1	Noelia Enciso Verdejo
Jamilena	551-2016-00026581-1	Eduardo Jesús Peragón Ramos
Santisteban del Puerto	551-2016-00026598-1	Emilia Jódar Alarcón
Jaén	551-2016-00027267-1	César Díaz Carvajal

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN de los expedientes relacionados seguidamente, conforme a lo establecido en el art. 13 del Decreto 2/1999, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
La Carolina	552-2017-00003672-1	Ramón Verdejo Valbuena

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 2/1999, de 12 de enero por el que se regula la creación de Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
Cambil	552-2017-00003654-1	Mayque Fernández Jiménez

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN POR DESISTIMIENTO de la solicitud de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, conforme a lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LOCALIDAD	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
Jaén	551-2017-00029779-1	Vanesa Palomino Ruiz

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN POR RENUNCIA de la percepción del IMS concedido, conforme a lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LOCALIDAD	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
Jaén	552-2017-00004026-1	M. ^a Carmen Hernández Mollejas

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LOCALIDAD	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
Jaén	551-2017-00021171-1	Lenuta Cociu
Baeza	551-2017-00021639-1	Juan Carlos Sánchez Figueroa
Jaén	551-2017-00022556-1	Dida Cociu
Andújar	551-2017-00023564-1	José Flores Flores
Linares	551-2017-00025535-1	Dolores Moreno Moreno
Linares	551-2017-00028779-1	María Dolores Cortés Moreno

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN CON SUSPENSIÓN DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LOCALIDAD	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
Huelma	551-2017-00019840-1	José Amador Amador
Linares	551-2017-00024014-1	María Gea Aranda
Andújar	551-2017-00025020-1	M ^a Cabeza Campòs Heredia

Este acuerdo se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 11 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.42.2 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de modificación del acogimiento de fecha 13 de diciembre de 2017, adoptado en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre Ingrid Katherine Restrepo Gaviria, del menor E.R.G., al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 13 de diciembre de 2017, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2007-00003791-1, por el que se resuelve:

1. Declarar la Idoneidad de C.G.T. y M.R.P. para un Acogimiento Familiar Permanente.
2. Acordar la extinción del acogimiento familiar preexistente acordado por Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 7 de mayo de 2008 y constituir el Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa del menor E.R.G. con C.G.T. y M.R.P.
3. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 5 de marzo de 2008, respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el menor.
4. Respecto del derecho de visitas de familiares, el menor podrá recibir visitas de familiares de común acuerdo con sus acogedores, según disponibilidad de las partes interesadas y en presencia de los acogedores.

Se le informa que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió documentación sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2008-2504-2.

Núm. de procedimiento: 751-2017-9388-2.

Nombre y apellidos: Inmaculada Acosta Sosa.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial.

Núm. de expediente: 750-2017-6916-1.

Núm. de procedimiento: 751-2017-9363-1.

Nombre y apellidos: María Barbara Garczyk.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial.

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tanscurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución que declare el archivo de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 19 de diciembre de 2017- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Huelva, para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Vista la Propuesta Definitiva de fecha 19 de diciembre de 2017, formulada por el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Huelva, y con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocadas mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de 27 de marzo de 2017, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de marzo de 2017 (BOJA núm. 64, de 4 de abril de 2017), se publica la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2017, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Segundo. Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Tercero. Con fecha 25 de octubre de 2017 se publicó Anuncio de requerimiento para la subsanación de las solicitudes presentadas concediendo para ello un plazo de 10 días, a contar a partir de la publicación del citado requerimiento. De las solicitudes requeridas solo una procedió a subsanar la misma dentro del plazo establecido para ello.

Cuarto. Con fecha 30 de noviembre de 2017, y tras el examen, estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, la Comisión Provincial de Valoración dicta Propuesta Provisional de Resolución, concediendo a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes un plazo de 10 días para que puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud tanto de los requisitos como de los criterios de valoración. La entidad Ilunion Lavanderías, S.A.U., con NIF A79475729, ha aportado la documentación indicada en el plazo establecido para ello.

Quinto. Con fecha 19 de diciembre de 2017 el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Huelva, formula Propuesta Definitiva de Resolución en la cual

las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo I son propuestas como beneficiarias de los incentivos solicitados.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la Presente Resolución corresponde a la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la agencia las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad reguladas en las Órdenes que se citan, la competencia ha sido atribuida a la persona titular de Dirección Provincial.

Segundo. La competencia para instruir este expediente corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la citada Orden.

Tercero. De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, «el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria».

Cuarto. El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Quinto. En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Sexto. A la presente Resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Conceder una subvención a la entidades que han obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiarias en la cuantía indicada en el Anexo I.

Segundo. Aprobar el listado de entidades que han desistido de la solicitud y que aparecen reflejadas en el Anexo II

Tercero. El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23.b) 3.º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Cuarto. Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo en un periodo de ejecución de 12 meses, el cual se entenderá iniciado con la publicación de la presente Resolución, debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2018.

Quinto. Según lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras de estas ayudas recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe de la subvención a la fecha de la Resolución de Concesión y con un plazo de justificación de 10 meses a partir del día siguiente del inicio del periodo de ejecución.

El 25% restante de la ayuda concedida se abonará una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de al menos el 50% del importe total de la ayuda concedida. El plazo para la justificación de este 25% será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución.

Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA
1439180000 G/32L/47004/21 S0574

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto. La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26.f)1.º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, y estará integrada por:

a) Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.

b) Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.

c) Contratos de los técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo. En su caso copia de la titulación o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificado de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable. Se considerarán titulaciones válidas las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Se considerará experiencia equiparable los cursos, certificados de empresas o contratos que acrediten el desarrollo de las funciones que se relacionan en el artículo 23.b) 3.º1.3 del cuadro resumen de las Bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

d) Contratos del personal de apoyo en el que conste la categoría profesional correspondiente. El personal de apoyo deberá tener formación profesional específica en administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de al menos doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23.b) 3.º1.3 del cuadro resumen de las ya mencionadas Bases Reguladoras.

e) Vida laboral o autorización expresa para su consulta del personal de apoyo contratado.

Séptimo. Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de un mes desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjuntará a la resolución de concesión.

Octavo. Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstos en la Resolución, así como, en la citada Orden de 7 de febrero de 2017 y demás normativa de referencia. Igualmente, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

Noveno. Esta Dirección Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que «las personas beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero».

Décimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la a Orden de 5 de octubre de 2015, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

Undécimo. A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el artículo. 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía y lo establecido en el título segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 20 de diciembre de 2017.- El Director (P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, BOJA núm 67, de 7.4.2017), Manuel José Ceda Losa.

ANEXO I**ENTIDADES BENEFICIARIAS**

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	BAREMACIÓN OBTENIDA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
HU/CUA/0001/2017	ILUNION LAVANDERIAS, S.A.U.	A-79475729	32,31	8.400 €

ANEXO II**SOLICITUDES DESISTIDAS**

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	BAREMACIÓN OBTENIDA
HU/CUA/0002/2017	ASOCIACIÓN ABRIENDO PUERTAS	G21248117	No aportó la documentación requerida en tiempo y forma
HU/CUA/0003/2017	INDESUR, S.L.U	B21249297	No aportó la documentación requerida en tiempo y forma

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el orden social.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en la letra a) de la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultarían de aplicación los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, sita en C/ Albert Einstein, núm. 4. Isla de la Cartuja. Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: José Joaquín Sanz Valencia.

Expediente: 2179/2016/S/DGT/111.

Último domicilio al que se ha intentado notificar: C/ José Cubero Yiyo, 2, 29640 – Fuengirola (Málaga)

Acto: Notificación Resolución de fecha 5 de octubre de 2017, recaída en el recurso de alzada 350/2016, contra la Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, dictada en el expediente número 2179/2016/S/DGT/111, en relación con el acta de Infracción número I292016000083732.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a la persona interesada que a continuación se relaciona en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Asimismo se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en calle Américo Vespucio, núm. 13, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado

Expediente: COSN 0039/SC/17.

Acto: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Comercio de fecha 13 de noviembre de 2017, por el que se inicia el procedimiento sancionador en materia de comercio interior.

Destinatario: Mangana Webs, S.L.

Establecimiento comercial: 3.ª Feria Todo Hogar Factory en Almería.

Resumen del contenido: Presunta infracción grave, normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.n) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Último domicilio: Calle Octavio Cuartero, núm. 27, en Albacete.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a este anuncio.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se notifica el acto administrativo relativo a solicitud de tarjetas VTC.

Ignorándose el actual domicilio de las persona física que más tarde se relaciona y que solicita la autorización de tarjetas VTC, dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica el siguiente requerimiento para que acredite el cumplimiento de los requisitos que establece la Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, modificada por Orden FOM/3203/2011, de 18 de noviembre y Orden FOM/2799/2015, de 18 de diciembre.

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Interesado/reclamante: Francisco Martínez Martínez, NIF: 27515059K.

Expediente: 0404/2543/2015

Domicilio: C/ Universidad de Texas, 2, 4.º-1.

Municipio: 04009-Almería.

Acto: Requerimiento de subsanación.

Dicho requerimiento se encuentran a su disposición en la sede del Servicio de Transportes, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, sita en la calle Hermanos Machado núm 4, 6.ª planta, Edificio de Servicios Múltiples, en Almería, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hacen públicas las inadmisiones de solicitudes de la prórroga de la subsidiación estatal del préstamo de viviendas protegidas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiendo resultado posible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación del extracto de las resoluciones en el procedimiento de prórroga de la subsidiación estatal del préstamo para la adquisición de viviendas protegidas, que se tramitan en la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Previa acreditación de su identidad, dichas personas o sus representantes, podrán comparecer en la citada Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, en Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha Ley.

A N E X O

EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	SOLICITANTES	LOCALIDAD
41-AP-E-00-2687/11	Inadmisión	Corona Luna, Sergio	Pedrera (Sevilla)
41-AP-J-00-1357/10	Inadmisión	Rodríguez Pérez, Sergio	Gelves (Sevilla)
41-AP-G-00-1786/06	Inadmisión	Farfán Rodríguez, María de las Mercedes	Mairena del Aljarafe (Sevilla)
41-AP-G-00-2118/10	Inadmisión	Fernández Conde, Jesús	Gelves (Sevilla)
41-AP-G-00-1394/11	Inadmisión	Migens Vela, Francisco José	Mairena del Aljarafe (Sevilla)
41-AP-G-00-3491/09	Inadmisión	Carmona Alférez, María del Carmen	Sevilla

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de notificación de resolución de recurso de alzada en materia de turismo.

En virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación en el domicilio declarado sin haberse podido practicar, de la Resolución de fecha 3.11.2017, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo y Deporte, del recurso de alzada interpuesto por Fernando Jarabo García, contra la Resolución de 13 octubre de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, recaída en expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía CTC-201696907, se publica el presente anuncio de somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, entreplanta. Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazos de interposición de recurso, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Interesado: Fernando Jarabo García.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada.

Expediente: CTC-201696907.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas del «C.D. Unión Deportiva Pino Montano» que no ha podido ser notificado al interesado.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la entidad interesada podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en la calle Trajano, núm. 17, de Sevilla:

- Acto notificado: Certificado de Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la nueva Junta Directiva del "C.D. Unión Deportiva Pino Montano".
- Domicilio: C/ Molineros, 4 -1.º B. 41015 Sevilla.

Plazo para la recepción del certificado de inscripción en esta Delegación Territorial: Diez días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de octubre de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Marcos Martínez Hernández.

NIF/CIF: 31674226Y.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0577/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 31.10.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Sánchez López.

NIF/CIF: 49036199S.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0601/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 9.11.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 21 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones recaídas en procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Alejandro de Celis Pinteño.
- NIF/CIF: 48974701L.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0336/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 31.10.2017, y modelo de liquidación de sanción número 0482110124382.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Jonatan Gómez Escolar.
- NIF/CIF: 48901933T.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0345/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 31.10.2017, y modelo de liquidación de sanción número 0482110124400.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 21 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Resolución de fecha 26 de junio de 2017 que anula la de fecha 16 de febrero de 2017 aprobatoria del Proyecto de parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la zona regable del Guadalete, Costa Noroeste de Cádiz, y ordena la retroacción del procedimiento al momento en que debía haberse practicado el trámite de audiencia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Patrimonio de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Id Expte.	Nombre y apellidos/Razón social	NIF/CIF
RCNO1657	Juan Robles Vidal	31453674R
RCNO2579	Timoteo Hernández Egido	07691352Z
RCNO2642	Carlos Vargas Román y otros	31293013H

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 21 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución desestimatoria de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3; de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don David Muñoz, S.L.U.
- NIF/CIF: B-0482110052441.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0465/15 (DS-01829/2016).
- Identificación del acto a notificar: Resolución desestimatoria de recurso de alzada interpuesta contra Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Recursos: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 21 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores en materia de sanidad animal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Juan Antonio Pacheco Ruz.
- DNI/NIF: 32046142N.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0212/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General Agrícola y Ganadera de fecha 10.11.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: D. Panniver, S.L.U.
- DNI/NIF: B81721946
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0376/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 8.11.17
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 21 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Raúl Moreno Gambero.
- NIF/CIF: 75896648Y.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0256/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 9.11.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Godino Sánchez.
- NIF/CIF: 74771487M.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0572/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 20.11.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Javier Sánchez Guilloto.
- NIF/CIF: 75789366L.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0587/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 31.10.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Jesús Conde Guarino.
- NIF/CIF: 52199014P.

- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0627/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.11.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Ángel Orcha Pomares.
- NIF/CIF: 48890270K.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0666/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.11.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 21 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. FRANCISCO JAVIER CORTES ROMERO	48939110D	RESOLUCION RECURSO ALZADA	HU/0850/15	2 MESES
2	D. JUAN GARCIA MAESTRE	44200826R	RESOLUCION RECURSO ALZADA	HU/0389/15	2 MESES
3	D. VALERIANO SANTOS LOPEZ	29486542J	RESOLUCION RECURSO ALZADA	HU/0520/15	2 MESES
4	D. FRANCISCO JOSE MENDOZA RODRIGUEZ	29487382W	RESOLUCION RECURSO ALZADA	HU/0480/15	2 MESES

Huelva, 20 de noviembre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. MANUEL BIZNAO RIVERO	48191519X	RESOLUCIÓN	HU/1068/16	1 MES
2	D. MANUEL LARIOS JARA	29741357B	RESOLUCIÓN	HU/0236/17	1 MES
3	D. JUAN OLAYA GARCÍA	29801848N	RESOLUCIÓN	HU/0244/17	1 MES
4	D. GERARDO ALFREDO BRUCHON HERNÁNDEZ	X12084004F	RESOLUCIÓN	HU/0259/17	1 MES
5	D. JUAN JOSÉ RASCO RAMOS	29494023L	RESOLUCIÓN	HU/0246/17	1 MES

Huelva, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. FRANCISCO PUERTO CASADO	29607878R	ACUERDO DE INICIO	HU/0402/17	15 DIAS
2	D. MANUEL ALEJANDRO ALJHAMA SORIA	28771610J	ACUERDO DE INICIO	HU/0407/17	15 DIAS
3	D. RAFAEL RAMON LUIS ARABI	50343183R	ACUERDO DE INICIO	HU/0413/17	15 DIAS
4	D. MANUEL ROSA VIÑA	48950866N	ACUERDO DE INICIO	HU/0429/17	15 DIAS
5	D. JOSE MARIA POLEO CRUZ	44241509C	ACUERDO DE INICIO	HU/0447/17	15 DIAS
6	D. JUAN MANUEL PEREZ VALLEJO	48941337M	ACUERDO DE INICIO	HU/0363/17	15 DIAS
7	D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ JIMENEZ	29800616E	ACUERDO DE INICIO	HU/0430/17	15 DIAS
8	D. JOSE MANUEL FLORES MARQUEZ	29618578Y	ACUERDO DE INICIO	HU/0426/17	15 DIAS
9	D. ANTONIO HERMOSIN HURTADO	29784695V	ACUERDO DE INICIO	HU/0420/17	15 DIAS

Huelva, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una Resolución de Inactivación de la Unidad Productiva de équidos de una explotación, en el Registro de explotaciones ganaderas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 20 de diciembre de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de Inactivación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 7.11.2017 (097MA00130-UPR/EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una Resolución de Inactivación de la Unidad Productiva de équidos de una explotación, en el Registro de explotaciones ganaderas.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido resolución en la tramitación del expediente O97MA00130, de Inactivación de la Unidad Productiva de équidos de dicha explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las

dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	JUAN MANUEL PALOMO FRÍAS	25.039.663-T	097MA00130-UPR/EQ

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JOSÉ GÓMEZ CARRETO	52263116D	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/0056/17/SAA
2	JESÚS GILÉS SÁNCHEZ	49166727H	ACUERDO DE INICIO	SE/0437/17/F
3	ALMABET, S.L.	B90288630	ACUERDO DE INICIO	SE/0475/17/PS
4	ALJAOLIVA	B91222729	ACUERDO DE INICIO	SE/0432/17/FR
5	ALMABET, S.L.	B90288630	ACUERDO DE INICIO	SE/0474/17/PS

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 21 de diciembre de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de la ampliación de la Comunidad de Regantes «Canal de Jabalcón» en Baza, Benamaurel, Cúllar y Zújar (Granada). (PP. 3424/2017).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Comunidad de Regantes «Canal de Jabalcón», para Proyecto de Ampliación de la Comunidad de Regantes del «Canal de Jabalcón», en los términos municipales de Baza, Benamaurel, Cúllar y Zújar, en la provincia de Granada (Expte. AAU/GR/0030/15). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Granada, 23 de noviembre de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución por la que se otorga prórroga extraordinaria para la Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto que se cita, en los términos municipales de Estepa y Gilena (Sevilla). (PP. 3602/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución por la que se otorga prórroga extraordinaria para la de Autorización Ambiental Unificada I.A. SE/79/01 otorgada con fecha 10.3.2005 por la entonces Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente principal: AAU I.A. SE/79/01.

Solicitud de prórroga extraordinaria (por Ley 3/2015, de 29 de diciembre): 15.6.2016.

Expediente solicitud prórroga: C/SE/425/2016.

Actuación: Parque Eólico «San Cristóbal».

Titular: Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U.

Términos municipales: Estepa y Gilena (Sevilla).

Sevilla, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 3478/2017).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-60915.

Con la denominación: Construcción de almacén agrícola, ubicado en paraje «Borreguero», polígono 14, parcela 82, en el término municipal de Villanueva del Trabuco.

Promovido por: José García Ruiz.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 28 de noviembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 21 de noviembre de 2017, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de varias bases de convocatorias de procesos selectivos. (PP. 3396/2017).

En el BOP de Jaén núm. 50 de fecha 15 de marzo de 2017 (rectificación de errores BOP núm. 206 de fecha de 27 de octubre de 2017), núm. 207 de fecha 30 de octubre de 2017 (rectificación de errores BOP núm. 209 de fecha de 2 de noviembre de 2017) y núm. 217 de fecha 14 de noviembre de 2017 (<https://bop.dipujaen.es/>), aparecen íntegramente publicadas las bases de las siguientes convocatorias:

- Por Resolución núm. 604 de fecha 13 de marzo de 2017 del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de veinticinco plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativa/o mediante el sistema de Concurso-Oposición.

- Resolución núm. 590 de fecha 13 de marzo de 2017 del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de cuatro plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar mediante el sistema de Concurso-Oposición.

- Resolución núm. 597 de fecha 13 de marzo de 2017 del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de cinco plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Oficial de Servicios Varios mediante el sistema de Concurso-Oposición.

- Resolución núm. 2688 de fecha 25 de octubre de 2017 del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, denominación Conductor/a/or-Reparador Mantenimiento de Máquinas V., mediante el sistema de Concurso-Oposición.

- Resolución núm. 2682 de fecha 25 de octubre de 2017 del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de cuatro plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, denominación Supervisor/a/or de Obras, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

- Resolución núm. 2895 de fecha 10 de noviembre de 2017 del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Arquitecta/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

- Resolución núm. 2896 de fecha 10 de noviembre de 2017 del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de

Selección para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Arquitecta/o Técnica/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

El plazo de presentación de solicitudes referidas a dichas convocatorias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, 21 de noviembre de 2017.- El Presidente, P.D. Resol. 646 de 25.6.2015, el Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, Ángel Vera Sandoval.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Armilla, de bases y convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición libre, denominada «Auxiliar Administrativo». (PP. 3619/2017).

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de octubre de 2017, acordó aprobar las bases de la oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017 y publicadas en el BOP de Granada núm. 271, de 15 de noviembre de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Armilla, 30 de noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, Gerardo Sánchez Escudero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Armilla, de bases y convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición libre, denominada «Auxiliar de Ayuda a Domicilio». (PP. 3622/2017).

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de octubre de 2017, acordó aprobar las bases de la oposición libre de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017 y publicada en el BOP de Granada núm. 271, de 15 de noviembre de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Armilla, 30 de noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, Gerardo Sánchez Escudero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Armilla, de bases y convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición libre, denominada «Administrativo». (PP. 3623/2017).

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de octubre de 2017, acordó aprobar las bases de la oposición libre de una plaza de Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017 y publicadas en el BOP de Granada núm. 271, de 15 de noviembre de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Armilla, 30 de noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, Gerardo Sánchez Escudero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Armilla, de bases y convocatoria para proveer una plaza de funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre, denominada «Técnico de Administración General». (PP. 3624/2017).

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de octubre de 2017, acordó aprobar las bases de la oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017 y publicadas en el BOP de Granada núm. 271, de 15 de noviembre de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Armilla, 30 de noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, Gerardo Sánchez Escudero.